



JOSE TORIBIO MEDINA

Miembro de la Academia de la Historia y de otras de America y de Europa

HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION EN MEXICO

AMPLIADA POR

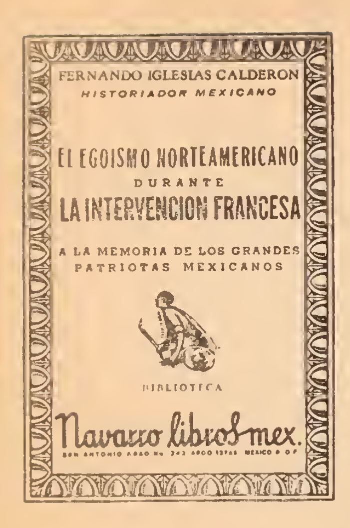
JULIO JIMENEZ RUEDA

Miembro de la Academia Mexicana y Director del Archivo General de la Nacion



Ediciones Fuente Cultural

APARTADO 8913 MEXICO, D. F.


FERNANDO IGLESIAS CALDERON
HISTORIADOR MEXICANO
EL EGOISMO NORTEAMERICANO
DURANTE
LA INTERVENCION FRANCESA
A LA MEMORIA DE LOS GRANDES PATRIOTAS MEXICANOS
BIBLIOTECA
Navarro libros mex.


FERNANDO IGLESIAS CALDERON
HISTORIADOR MEXICANO
TRES CAMPAÑAS NACIONALES
Y
UNA CRITICA FALAZ
RECTIFICACIONES AL
ING. FRANCISCO BULNES
LAS GRANDES MENTIRAS DE NUESTRA HISTORIA
BIBLIOTECA
Navarro libros mex.

DE HISTORIA Y CULTURA MEXICANA

MANUEL OROZCO Y BERRA
CLASICO HISTORIADOR Y GEOGRAFO MEXICANO

HISTORIA ANTIGUA Y DE LAS CULTURAS ABORIGENES DE MEXICO

Librería Navarro
SEMINARIO 12 TEL 13-24-85 MEXICO, D. F.

JOSE TORIBIO MEDINA

HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION EN MEXICO

JULIO JIMENEZ RUEDA

Ediciones Fuente Cultural

Navarro libros mex.
SAN ANTONIO ABAD No 242 APDO 12765 MEXICO 8, D. F.

E. NUÑEZ MATA — MEXICO EN LA HISTORIA

FRANCISCO BULNES — PORVENIR NACIONES LAT. AMERIC.

DOCUMENTAL — PROCESOS DE HIDALGO MILITAR E INQUISITORIAL

GARCIA ICAZBALCETA — INVESTIGACION HISTORICA SOBRE LA VIRGEN DE GUADALUPE

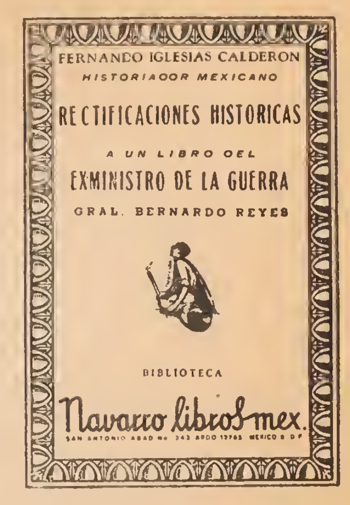
L. GONZALEZ OBREGON — REBELIONES INDIGENAS — PRECURSORES INDEPENDENCIA MEXICANA SIGLOS XVI XVII y XVIII

Sea más culto leyendo nuestros libros

Librería Navarro

Navarro
Librero Anticuario
Seminario Nº 12 Mexico D. F.

PIDA OBRAS DEL MEXICO ETERNO





J. TORIBIO MEDINA

HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION EN MEXICO



SELLO OFICIAL DEL TRIBUNAL
DEL SANTO OFICIO DE LA
INQUISICION EN MEXICO

JOSE TORIBIO MEDINA

MIEMBRO DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA Y DE OTRAS
DE AMERICA Y DE EUROPA

HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LA NQUISICION EN MEXICO

AMPLIADA POR

JULIO JIMENEZ RUEDA

MIEMBRO DE LA ACADEMIA MEXICANA Y
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



Ediciones Fuente Cultural

APARTADO 8913. MEXICO. D.F.

SEGUNDA EDICION
CON IMPORTANTES AMPLIACIONES
TOMADA DE LA PRIMERA: SANTIAGO DE CHILE 1905





EDICION DE 560 EJEMPLARES:
EN PAPEL BOND BLANCO DE 90 KGS. 400 EJEM.
MAS 160 PARA SUSCRIPTORES, EN VERDE
VISION Y AZUL SKY DEL MISMO PESO
FUERA DE COMERCIO

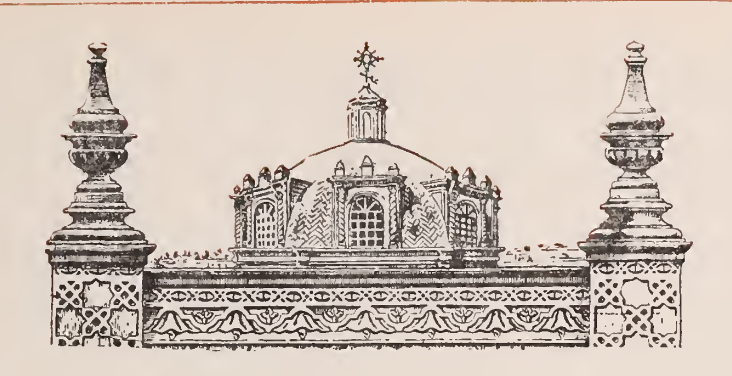
●



Ediciones Fuente Cultural
APARTADO 8913. MEXICO, D. F.

DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS

Librería Navarro
SEMINARIO 12 APDO. 8913. MEXICO, D. F.



DEL EDITOR



VEINTICINCO AÑOS —1926-1951—. Para conmemorar el XXV Aniversario de LIBRERIA NAVARRO, y el XX de EDICIONES FUENTE CULTURAL; acordamos dedicar la mayor parte de nuestra producción editorial, en éste año, a obras de Historia de México. Publicamos los vols. VII y VIII, con lo que quedó completa del todo, nuestra edición de la BIBLIOTECA HISPANO AMERICANA SEPTENTRIONAL, de J. Mariano Beristáin de Souza; cuyos seis primeros volúmenes ya habíamos puesto a la venta.

Después de una cuidadosa preparación, iniciamos la publicación de la Historia Antigüa y de la Conquista de México de Don Manuel Orozco y Berra, que tuvimos que suspender, y más tarde abandonar definitivamente; debido a insuperables escollos de carácter legal. En cambio, iniciamos desde luego la publicación del gran DICCIONARIO DE MITOLOGIA NAHUATL, del Dr. Don Cecilio A. Robelo, obra que ya hemos puesto en circulación.

Para formar en ésta misma serie de obras; habíamos hablado, y teníamos ya programadas en principio; una gran selección de las obras del Dr. Eduardo Seler, y la del Diccionario de la Lengua Náhuatl, por Remí Simeón. Tras de esperar algún tiempo, hemos tenido que posponer o desistir de la edición de éstas obras; en virtud de que la revisión de las traducciones no ha sido aún terminada, según la información que nos diera uno de los señores profesores de la Institución que las poseé. Por la misma causa, no hemos publicado una traducción de los Primeros Memoriales de la Historia de Fray Bernardino de Sahagún que ya teníamos contratada.

Empeñados en no frustrar nuestro propósito de publicar y ofrecer en éste nuestro XXV Aniversario; un grupo importante de obras fundamentales para la investigación de la Historia y de la Cultura en nuestro país; emprendimos la edición de ésta HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION EN MEXICO, de Don Toribio Medina; eminente chileno que fuera por igual, un gran bibliógrafo y un gran historiador. Para ser más precisos; debemos decir que fué y es, uno de los más distinguidos investigadores de América, a cuya personalidad singular debe México un alto y merecido homenaje, en reconocimiento a las grandes aportaciones que éste distinguido Americanista hizo a la cultura de nuestro país.

Qué mejor ocasión, para hacer efectivo este homenaje, que celebrar brillantemente el primer centenario de su nacimiento: el 21 de octubre de 1952. En su honor publicamos esta obra.

Es ya opinión general, que la Inquisición no se discute, se condena. Nosotros como editores, agregamos que debe estudiarse; ya que la Historia del Santo Tribunal, es una amplia radiografía social, fuente de las más preciadas y genuina cantera de originales materiales para la historia de los pueblos Hispano Americanos. Con esta obra, única que en forma sistemática comprende, de 1525-1821, se facilitará grandemente la reconstrucción de la época de la Colonia, en muchos aspectos claves para la historia social de México y de América. Y no tan solo en lo que respecta al régimen colonial, sino que también; su estudio nos dará una luz meridiana sobre otros muchos aspectos y fenómenos actuales, de gran interés sociológico; cuya explicación no se halla ó se tiene solo confusamente.

Muchos ángulos nuevos se podrán enfocar certeramente, con ésta Historia del Santo Tribunal, que muy al contrario de lo que se piensa, realmente cuidaba menos de las creencias y de la conciencia de la feligresía, que de las cosas temporales y materiales, así como de la alta y baja política; todo ello socapa de vigilar de las cosas de Dios. A éste respecto, recordamos haber leído un formal proceso instruído a cierta persona, por usar una prenda de vestir de una cretona o estampado; con figurillas al parecer cruces, según el recorte adjunto. Sin embargo, la verdad se desprendía de las mismas actuaciones: las figurillas no representaban cruces, pero el origen de la tela, si era de dudosa fabricación inglesa; o había sido vendida por un estanco, o tienda, que no estaba en buenas relaciones con cierto "influyentazo", como se dice actualmente.

A juicio del editor, ésta no es una obra de polémica, sino de estudio; de investigación histórica y sociológica; de interés particularmente: para la joven generación de economistas y de sociólogos mexicanos, y a los de otros países de América; a quienes dentro de una técnica moderna, no les precisa tan solo el conocer o registrar determinado acontecimiento, sino también el de señalar su origen, para relacionarlo con determinados hechos y fenómenos sociales provocados por el, y que a su vez, han pasado a normar o a influír preponderantemente, en la organización y en lo vida social de nuestros pueblos.

Aparte de la crueldad inmanente de la Santa Inquisición; fácilmente se puede constatar, que el Santo Tribunal llenó su cometido como aparato de represión eficáz; que, si bien no podía "limpiar" las conciencias; si sirvió para retrasar por algún tiempo las nuevas corrientes ideológicas, y mucho también, lamentablemente, todas las ciencias y la técnica en nuestros países.

* * *

Hemos dado noticia de lo que nos propusimos, y de lo que alcanzamos a publicar en éste año en que nuestra casa cumple el XXV *Aniversario de su fundación. Cerramos éstas palabras anunciando, que casi en forma simultánea a ésta, pondremos en circulación también:* REBELIONES INDIGENAS Y PRECURSORES DE LA INDEPENDENCIA MEXICANA EN LOS SIGLOS XVI, XVII, Y XVIII, *de Don Luis González Obregón; el gran cronista e historiador mexicano, cuyas obras todas, pero particularmente ésta, es modelo de investigación, de reconstrucción histórica y de crónica documental; de la que no sabemos que admirar más: si la objetividad descriptiva, con su belleza donairosa del fácil decir; o el alto, el noble y vigoroso sentimiento de mexicanidad que le inspira constantemente, a cada momento; para repudiar toda idea del manso vasallaje; con que los hispanisantes interesados, torpe o dolosamente, se empeñan en presentar a nuestro pueblo.*

DIRECTOR - GERENTE.



ADVERTENCIA

EN EL AÑO *de 1905 se publicó la* Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México, *escrita por el insigne bibliógrafo chileno don José Toribio Medina. De entonces acá los estudios realizados sobre la organización, procedimiento y fines del célebre tribunal han puesto en claro mucho de lo que el siglo XIX no pudo o no quiso ver. La investigación, además, realizada en los archivos ha dado a conocer múltiples aspectos que fueron ignorados por los investigadores del pasado.*

Don José Toribio Medina, además, no exploró el riquísimo acervo que guarda nuestro Archivo General de la Nación el más completo de los archivos inquisitoriales del mundo de habla española. Ahí, en sus venerables infolios se encuentran no solamente la historia de nuestros heterodoxos, sino muy importantes datos para la historia de las ideas, de las costumbres, de la economía de nuestro país en los tres siglos virreinales. Cada proceso se llevaba con una meticulosidad, con un cuidado que los hace inapreciable fuente de conocimiento de la vida política y social no sólo de España y México, sino también de muchas de las naciones que se encontraban en conflicto, particularmente en la segunda mitad del siglo XVI. Las razones políticas de los Austrias y

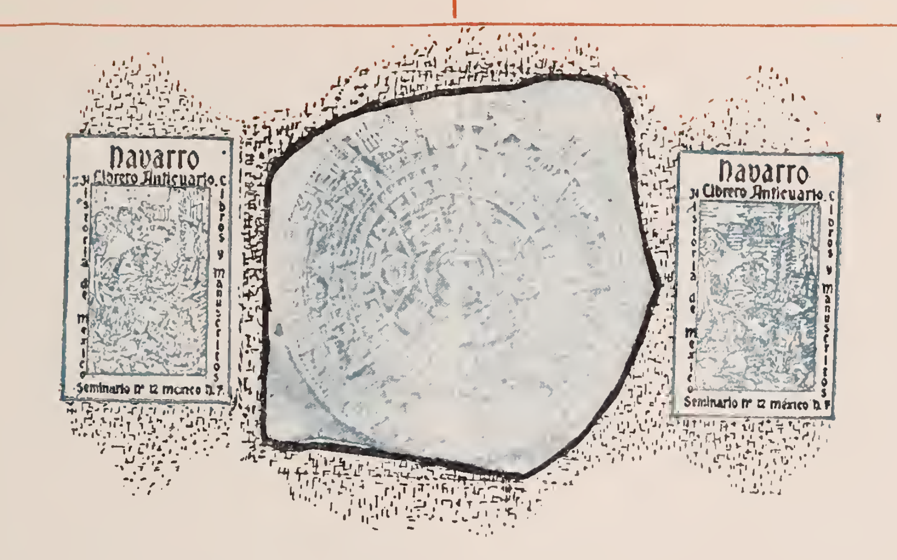
de los borbones para perseguir a sus enemigos, derivando la acusación de eregía hacia la de traición se derivan, claramente, de muchos de estos procesos. De los seguidos, contra los anglicanos de Hawkins, por ejemplo se desprende que el Tribunal procedió con muchísima mayor benignidad, que la que seguían entonces los tribunales ingleses contra los católicos o individuos pertenecientes a otras sectas distìntas a la iglesia reformada de Inglaterra que dirigían los monarcas en Londres. Los judaizantes, además de ser perseguidos como heréticos, lo eran en buena parte porque su origen portugués los hacía conspiradores constantes contra la unidad del reino español, sobre todo, cuando Portugal se convirtió en refugio de los expulsados por los Reyes Católicos o cuando a mediados del siglo XVII, se dividió nuevamente la monarquía, logrando su independencia el reino lusitano. Estos dos extremos estan determinados por los procesos de los Carvajales en el siglo dieciseis y los autos de fe de 1642 a 1649 que marcan el límite de la persecución antihebrea.

Poca atención le da don José Toribio Medina a los procesos que se siguieron a los alumbrados, quietistas y dejados. Sin embargo, esa corriente tuvo cierto interés en Puebla y en México poco antes de la fundación del Tribunal en 1571. Los procesos seguidos a los partidarios de una secta a todas luces inmoral y desquiciadora de toda organización social, están llevados con extraordinario tino y discreción. Algo semejante sucede con la persecución del falso iluminismo, la milagrería y otras tendencias características del siglo XVII. Hay un detalle que merece ser señalado: en México no se ajustició ni por el fuego ni por el garrote a una bruja mientras en Alemania diez mil perecieron en la hoguera y en las colonias de la Nueva Inglaterra en una sola ciudad fueron ajusticiadas más de trescientas.

El libro de don José Toribio Medina está fundado en toda la documentación de primera mano que pudo haber en la época en que lo escribió. En la interpretación de los documentos responde a las ideas de su época, a los prejuicios de más de un siglo acumulados sobre España y su política interna y externa.

Al reimprimirse el libro se ha creído necesario agregar un suplemento, en el que se resumen investigaciones realizadas por el suscrito en el Ramo de Inquisición de nuestro Archivo General de la Nación, que sirvieron de base al libro Herejías y supersticiones en la Nueva España *y que complementan los datos acumulados por el insigne bibliógrafo chileno. Así el curioso tendrá no solo una visión más amplia del Tribunal, sino también de las grandes corrientes ideológicas que agitaron a los hombres en la época en que nace el Mundo Moderno. Se publica, así mismo una relación del personal que prestó servicios en el Santo Oficio desde su fundación en 1571 hasta mediados del siglo XVII.*

JULIO JIMENEZ RUEDA



COMO INTRODUCCION (*)

Origen de la Inquisicion

En las luchas contra los albijenses, concibió la idea santo Domingo de Guzmán de establecer una orden de predicadores contra los herejes; comunicó su pensamiento á Inocencio III, quien lo juzgó bueno, pero encargó al fundador que escogiese una regla de las aprobadas para hacer la fundación. Optó santo Domingo por la de los Agustinos y fué á Roma á pedir la aprobación del nuevo instituto de predicadores y la obtuvo del papa Honorio III en diciembre de 1216, porque Inocencio había muerto en julio de ese año. Parece, aunque no hay noticia exacta del hecho, que por el año de 1218 alcanzó santo Domingo para sus frailes facultades de inquisidores delegados y una recomendación del pontífice á los reyes para los religiosos de esa orden y de la misión que llevaban.

Fundó luego santo Domingo una orden de mujeres y en seguida una tercera compuesta de personas que no fueran ordenadas ni vivieran en conventos, sino en sus respectivas habitaciones, y éstos, ó bien como juzgan Paramo [1] *y Llorente* [2] *porque se consideraban como familia de la Inquisición, ó bien porque no vivían en convento sino en familia, fueron llamados por el público, y después oficialmente,* familiares; *pero en el tiempo de su fundación se conocieron con los nombres penitenciarios, milicia de Cristo ó* cruzados; *en algunas bulas se les llama* cruce-signati, *como en la ya muy posterior de Pio V,* Sacrosanctoe Romanae & universali Eclesiae &, *dada en Roma el 30 de octubre de 1507. Pocos años después fundóse otra orden con el nombre de* Milicia de Cristo, *tomándose por modelo á los templarios; pero esta nueva milicia se confundió a poco con la fundada por santo Domingo, de familiares de la Inquisición.*

(*) Véase nota en la pag. 26.

(1) PARAMO BAROXENSI.—**De origine et Progressu Officii Sanctae Inquisitionis.—sexta mundi aetas** —Lib. II, tít. I, cap. II.

(2) LLORENTE.—**Historia crítica de la Inquisición,** tomo I, capítulo II, núm. 4.

En 1224, en Italia y en algunas provincias de Francia, los dominicos ejercían ya el oficio de inquisidores, pero Gregorio IX, que subió al pontificado en 1227, dió verdadera estabilidad y fundamento al tribunal, comisionando no sólo á los dominicos, sino á los frailes menores de la orden de San Francisco.

Fué así extendiéndose y afirmándose la Inquisición; establecióse en Roma y en algunas ciudades de Italia, y protegida eficazmente por los reyes, se fundaron en los diversos reinos en que España estaba dividida tribunales de la fe, nombrando los pontífices inquisidores mayores, que casi siempre eran frailes de santo Domingo, y que llegaron á tener cada uno de ellos tanto poder como alcanzó después el inquisidor general de España. Así continuaron las cosas hasta que se unieron las coronas de Aragón y Castilla por el matrimonio de los reyes Católicos don Fernando y doña Isabel.

Primer Consejo y Ordenanzas

El deseo de uniformar la jurisdicción en las causas de la fe y en robustecer el poder de la Inquisición, unido al empeño de los papas de ver establecida una Inquisición general en España, fueron móviles poderosos, al menos en apariencia, que obligaron á los Reyes Católicos á dar el primer paso en esa vía; nombraron entonces á fray Tomás de Torquemada inquisidor general de la Corona de Castilla, y en 17 de octubre de 1483 inquisidor general también de la de Aragón, creando un Consejo de la Santa Inquisición, cuyo presidente debía ser el inquisidor general, y nombráronse por primeros consejeros á don Alonso de Carrillo, obispo electo de Mazzara de Sicilia, y á los doctores en ambos derechos don Sancho Valásquez de Guellar y don Poncio de Valencia.

Estos consejeros tenían voto en los asuntos de la potestad real y sólo voz en los relativos a la jurisdicción espiritual.

Torquemada, ayudado sin duda por sus consultores y por los miembros del Consejo, formó las primeras instrucciones *para el Santo Oficio, que fueron promulgadas el 29 de octubre de 1484.*

TRASPOSICION.— En la pag. 151, léase la columna de la derecha como izquierda y viceversa.

Reunió Torquemada una gran junta para dar lectura á esas instrucciones, y concurrieron á ella, además de los consejeros reales y de los dos consultores del inquisidor mayor, los inquisidores de cuatro tribunales de España sujetos al inquisidor general, y eran los de Sevilla, de Córdova, de Jaen y de Ciudad Real. Esas instrucciones formaron la base de todas las constituciones y disposiciones del tribunal de la Inquisición, aunque fueron adicionadas, pero no derogadas, por otros inquisidores generales, sucesores de Torquemada; en esas disposiciones están contenidas no sólo las reglas que debían observarse para el establecimiento de un tribunal del Santo Oficio en donde no lo hubiera, sino también los trámites á que debían arreglarse los inquisidores en la secuela y sentencia de un proceso y ejecución de esa sentencia. Esta compilación lleva por título: Copilación de las instrucciones del officio de la Sancta Inquisición hechas por el muy reverendo Señor Fray Thomas de Torquemada, Prior del monasterio de Sancta Cruz de Segovia. primero Inquisidor General de los Reynos y señoríos de España.

Con objeto, según dice, de uniformar la práctica y estilo hizo otra compilación de instrucciones el inquisidor don Fernando Valdés, arzobispo de Sevilla, el año de 1561 que se conocía, entre los oficiales de la Inquisición, con el nombre de "Ordenanzas de Toledo", y llevaba por título: Copilación de las instrucciones del officio de la Sancta Inquisición hechas en Toledo año de mil y quinientos y setenta y uno. *El secretario del Consejo hizo un formulario intitulado*: Orden que comunmente se guarda en el Santo Oficio de la Inquisición acerca del prossesar en las causas que en él se tratan, conforme á lo que está proveydo por las instrucciones antiguas y nuevas. Recopilado por Pablo García, secretario del Consejo de la Santa general inquisición.

Estos tres libros, el de Torquemada, el de Valdés y el formulario de García, fueron el texto á que arregló generalmente la Inquisición de Nueva España en sus procedimientos, aunque constante-

mente se expedían por el Consejo y por el inquisidor general lo que llamaban cartas acordadas y cartas órdenes, por las que se hacían variaciones ó adiciones á las reglas vigentes, pero nunca sobre punto ni cosa que sustancialmente variara el orden establecido en las copilaciones. En México se imprimió, para instrucción de los comisarios del Santo Oficio, una Cartilla de comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México.

Al principio las Instrucciones de Torquemada se comunicaron a las Inquisiciones y se conservaron en ellas manuscristas (3)*; después comenzaron ya á imprimirse; la más antigua edición por fecha que se conservaba en el Santo Oficio de México era de 1561, que no tiene designado el lugar en que se hizo la impresión; la de 1567, publicada en Madrid; las de 1576 y 1627, también de Madrid, y otra sin fecha ni lugar de la edición, pero impresa á lo que parece de orden del inquisidor general don Alonso Manrique, en cuyo caso será la primera y anterior á la de 1561. Las copilaciones del inquisidor general Valdés, llamadas* Instrucciones de Toledo, *se imprimieron en Granada sin poderse fijar el año, porque en la portada dice que la obra fué impresa en MDXXXVII y al final se lee: "Dada en Madrid á dos días del mes de Septiembre año del nacimiento de nuestro salvador jesuchristo de mil y quinientos y sesenta y un años", y además en 1537 no era aún inquisidor Valdés. Existen de estas Instrucciones una edición sin fecha ni lugar y otra de Madrid de 1574; éstas son las más antiguas. Del formulario de Pablo García, el secretario, la edición que hizo en Madrid al año de 1622 era ya la cuarta. Otro libro también fué muy consultado al principio en la Inquisición de México, titulados* Tractatus contra hereticam, pravitatem et etiam tractatus de Irrigularitate editi: per Gundissalvum de Villadiego Sacriparatti apostilici auditorem Noviter impressi. Ac alme coddecti. *La impresión fué hecha en Salamanca, año de 1519.*

(3) Tengo en mi poder ejemplares de estas primeras copias manuscritas.

Al establecer la Inquisición en Nueva España se dieron á Moya de Contreras minuciosas instrucciones por el inquisidor general sobre el modo de proceder, y además el modelo de una causa, para que conforme á él se extendiesen pedimentos, acusaciones, notificaciones y demás trámites; como era natural, en este modelo, todas las diligencias y fórmulas de escritos dicen: don N... ó el Fiscal N... siempre supriniendo nombres, pues sólo tiene el carácter de formulario; pero la portada es curiosa porque en ella se lee que el rey don Felipe II procede contra la reina Isabel de Inglaterra por hereje, endemoniada y enemiga de la fe católica.

El primer inquisidor general de España fué fray Tomás de Torquemada, que murió en 1498. Sucedióle el dominico fray Diego de Desa, que después de algunos años renunció, y en consecuencia fué nombrado, en 1501, inquisidor para los reinos de Castilla y León el cardenal fray Francisco Jiménez de Cisneros, de la orden de San Francisco, y para el reino de Aragón el dominico fray Juan Enguerra, dividiéndose por entonces el gobierno del Santo Oficio en España. El cardenal Adriano de Utrecht, que fué después elevado al solio pontificio tomando el nombre de Adriano VI, sucedió en 1516 á fray Juan Enguerra en el oficio de inquisidor general del reino de Aragón, y quedó solo y como inquisidor general de España, en 1517, por la muerte del cardenal Jiménez de Cisneros. Nombrado papa el cardenal Adriano, ocupó el lugar de inquisidor general en 1523 don Alonso de Manrique, arzobispo de Sevilla, que murió en 1538, sustituyéndole el cardenal de Toledo don Juan Tavera, que gobernó la Inquisición hasta su muerte ocurrida en 1545.

Don fray García de Loaiza fué confirmado inquisidor general de España por Paulo III en febrero de 1546; pero vivió tan poco tiempo después de su nombramiento, que el 20 de enero de 1547 fué ya nombrado inquisidor don Fernando de Valdés, arzobispo de Sevilla, uno de los más terribles y famosos perseguidores de los herejes, que secundando á Felipe II hizo notable el período en que

presidió el Santo Oficio por el crecido número de procesos, prisioneros y autos de fe que se celebraron desde 1547 hasta el año de 1568, en que murió; pero en 1566, sintiéndose enfermo y muy viejo, pidió al rey le nombrase un coadjutor: Felipe II se conformó con esa solicitud y nombró al cardenal de Sigüenza, don Diego de Espinosa, en calidad de coadjutor, en cuyo ejercicio se mantuvo hasta que por muerte de Valdés quedó nombrado, en 1568, inquisidor general de España, y fué el mismo que mandó establecer el Santo Oificio en los virreinatos del Perú y México y en la provincia de Cartagena.

El Santo Tribunal en AMERICA

Siendo inquisidor general de España el cardenal Adriano de Utrecht, extendió al dominico fray Pedro de Córdoba, que residía en la isla Española, nombramiento de inquisidor general de todo lo descubierto y que en lo sucesivo se descubriese en las Indias; á la muerte de fray Pedro sucedióle, nombrada con las mismas facultades que él tenía, la Audiencia de Santo Domingo, entendiéndose que como cuerpo colegiado podía usar de aquellas facultades ó nombrar de entre ellos á uno de los oidores que tuviese el carácter de inquisidor general, dando nombramientos á oficiales y familiares que no debían ser de los empleados de la Audiencia. Tal fué el principio de la Inquisición en las Indias. Por el año de 1524 pasó por la Española fray Martín de Valencia con los religiosos franciscanos que llevaban la misión de predicar el evangelio en la Nueva España: y como en esa parte de las Indias aun no había religiosos dominicos ni comisarios del Santo Oficio, fray Pedro de Córdoba, que en ese tiempo aun era vivo y tenía el carácter de inquisidor general de las tierras nuevamente descubiertas, nombró á fray Martín por comisario de la Inquisición en México, pues aunque los franciscanos obtuvieron grandes facultades y privilegios del Papa, no tenían bula ni breve expreso que los autorizara para usar el oficio de inquisidores. Parece que, aunque suavemente, fray Martín usó del oficio de comisario en México (4).

Como el carácter de comisario de la Inquisición se consideraba anexo al de prelado del convento de dominicos, al dirigirse la primera misión de éstos á Nueva España la Audiencia de Santo Domingo, que hacía veces ya de inquisidor general de las Indias, dió despachos á fray Tomás Ortíz, que aquella misión venía dirigiendo, por los que mandaba, que cesando fray Martín de Valencia en el oficio de comisario que le había confiado el inquisidor fray Pedro de Córdoba, quedase con tal carácter y encargo el padre fray Tomás Ortíz. y en su defecto el prelado que fuese de Santo Domingo en México. Llegó á la colonia fray Tomás Ortíz y fué luego reconocido como comisario; pero habiendo regresado muy pronto para España en demanda de mayor número de religiosos, quedó como prelado de Santo Domingo, y por consiguiente por comisario del Santo Oficio fray Domingo de Betanzos. El año de 1528 arribó á México, con el título de vicario general de los dominicos, fray Vicente de Santa María; eligiéronle luego superior del convento de México y sustituyó á fray Domingo de Betanzos en el oficio de comisario que éste desempeñaba. (5) *De todos estos delegados de la Inquisición no se sabe que hubieran procesado, penitenciado ni excomulgado á ningún español ó indio por hereje ó idólatra.*

El 27 de Junio de 1535 el inquisidor general de España, don Alfonso Manrique, arzobispo de Toledo, expidió título de inquisidor apostólico al obispo de México don fray Juan de Zumárraga, autorizándole ampliamente para establecer el tribunal de la fe, nombrando oficiales, señalándoles salarios y designando el modo de cubrir todos aquellos gastos (6). *Fray Juan de Zumárraga no cuidó ó no creyó prudente establecer aún en Mé-*

(4) REMESAL.—Historia de la provincia de Chiapas y Guatemala, lib. II, cap. II, núm. 1.
(5) REMESAL.—Obra y lugar citados.
(6) GARCIA ICAZBALCETA.—Don fray Juan de Zumárraga. Estudio biográfico.— Apéndice.— Documento núm. 17.

xico la Inquisición, pero formó proceso á un indio señor principal de Texcoco, probablemente nieto del rey Netzahualcóyotl, a quien hizo quemar vivo, valiéndole este acto bárbaro una reprensión del inquisidor mayor de España, pues estaba muy encargado por las disposiciones reales y por las constituciones del Santo Oficio, que no se ejerciera rigor con cristianos nuevos por no causarles espanto y por sus pocos conocimientos aun en la fe de Jesucristo y en las doctrinas de la Iglesia.

Al pasar á Nueva España con el carácter de visitador el licenciado Francisco Tello de Sandoval, canónigo de la iglesia de Sevilla é inquisidor apostólico de Toledo, el cardenal don Juan de Tavera, inquisidor general de España, le dió poder amplio para inquirir, perseguir y castigar todos los delitos contra la fe en el virreinato de la Nueva España. (7) Tello de Sandoval anduvo sin duda muy ocupado en su visita con la promulgación y cumplimiento de las Nuevas Leyes y con los disturbios y alborotos que ellas causaron en México, y no se sabe que hubiera ejercido su oficio de inquisidor en la Nueva España, regresando á la metrópoli sin pensar en él. Así, pues, á pesar de los nombramientos, títulos y comisiones que el inquisidor general dió y dieron los inquisidores de Santo Domingo, el tribunal de la fe no se estableció en México hasta 1571 por el doctor Moya de Contreras.

El Tormento y la Hoguera no eran un Monopolio

Si se estudia y se juzga la institución del Santo Oficio por sus reglamentos, sus instrucciones y sus formularios, seguramente poco habrá que tachársele, pues á excepción del riguroso secreto que exigía en todos sus trabajos, apenas podrá encontrarse en su manera de sustanciar los procesos algo que difiera de lo que, por el derecho común, los jueces ordinarios practicaban en aquella época. Lo que más horroriza de la Inquisición es sin duda la cuestión de tormento y el suplicio de la hoguera; pero en primer lugar el Santo Oficio cuidó bien de que sus sentencias jamás declararan sino que el reo como relajado sería entregado al brazo secular, y no que debía morir y menos la clase de muerte que debía aplicársele; es verdad que relajar á un reo era tanto como dictar contra él la sentencia de muerte y entregarle al poder temporal para que la ejecutara; pero la Inquisición quiso siempre salvar la forma, y los jueces civiles sentenciaban la muerte conforme al derecho común y así la ejecutaban.

Por otra parte, el poder civil no sólo condenó á morir en las llamas á los herejes que la Inquisición le entregaba; reos había también que sin pasar por la Inquisición eran quemados vivos, por ejemplo, los convictos del delito que la Biblia atribuye á los habitantes de la antigua y perdida Pentápolis. En México era muy común esta clase de ejecuciones: en los diarios que algunos hombres curiosos escribían de los sucesos de sus tiempos y que después se han publicado, á cada paso se encuentra la noticia de uno, de dos y hasta de siete hombres quemados vivos en el mismo día.

El tormento como medio de prueba y aun de purgación de falta leve, se aplicaba por los tribunales del fuero común. En Madrid, bajo el gobierno del ilustre monarca Carlos III, en el decenio de 1770 á 1780, todavía se empeñaban hombres eminentes como don Manuel Lardizábal y Uribe y don Alonso María de Acevedo, en arrancar una ley que extinguiera en los tribunales civiles y aun en los eclesiásticos, la inhumana práctica del tormento, que ya los alcaldes, de hecho, habían dejado de aplicar desde el año de 1777. (8) Pero es necesario no fijarse, al considerar á la Inquisición, en las instrucciones por las que debía regirse, sino en el modo conque practicaba esas instrucciones.

(7) PUGA.—**Cedulario**, tomo I, pág. 452.—En Valladolid á 18 de julio de 1543.

(8) FERRER DEL RIO.—**Historia del reinado de Carlos III en España, lib. VII, cap. IV.**

Generalmente los historiadores caen en el error de juzgar á los pueblos y á las nacionalidades por sus instituciones, calificando por ellas la cultura, la civilización, la moralidad y el patriotismo del pueblo á quien pertenecen; pero quizá no haya dato más inexacto ni base más insegura de razonamiento. No importan en un pueblo la bondad de sus instituciones y la sabiduría de su código fundamental; la observancia de ese código, el respeto á esas instituciones, el cumplimiento de ese pacto y de esas leyes es lo que debe inquirirse; que nada prueban en favor de una nación los más filosóficos y liberales principios de gobierno y administración si no se acatan, cuando ni el gobierno tiene las virtudes necesarias para comprender y respetar esas bases, ni el pueblo la energía y la virilidad suficientes para contener á un gobierno en la órbita de sus deberes.

Las instituciones son muchas veces el engaño de un pueblo que quiere aparecer como muy avanzado en el camino de la libertad y del progreso; porque ciertamente las naciones tienen, como los individuos, rasgos de hipocresía y pretenden aparentar virtudes de que carecen; por eso se ven pueblos que se sublevarían si se derogase un solo artículo de su código fundamental, y sin embargo sufren pacientemente ver holladas y conculcadas todas las prescripciones que él contiene, tolerando que sus gobiernos vulneren las más sagradas conquistas de la civilización y del derecho por no violar el respeto á la ley que establece aquel gobierno.

Así la Inquisición no era lo que pudiere creerse de ella leyendo sus constituciones y encontrando á cada momento en las cartas acordadas el alarde de la misericordia, de la benignidad, del amor al prójimo y del ardiente y desinteresado deseo de salvar al hereje de la muerte eterna y á los buenos cristianos del horrible contagio de aquella lepra espiritual que se comunicaba por una palabra, por un saludo y hasta por medio de la caridad, cuando el católico daba un pan ó un asilo al reo perseguido y pregonado por el Santo Oficio.

Resumen de las Constituciones y Ordenanzas

El secreto era el alma, el resorte, el nervio poderoso de la Inquisición; nada de lo que allí pasaba debía saberse ni revelarse por ninguno, ni inquisidor, ni ministro, ni familiar, ni reo. Desde el inquisidor apostólico que tomaba posesión de su cargo hasta el acusado que salía de las cárceles todos, sin excepción, juraban guardar la más profunda reserva de cuanto habían visto ó sabido, bajo penas tan graves que difícil era, si no imposible, que alguien se atreviera á tener la menor imprudencia. Véase, por ejemplo, el juramento del doctor Moya Contreras como inquisidor de Murcia: "En la audiencia de la mañana de la Santa Inquisición de Murcia, á diez días del mes de Octubre de mil y quinientos y sesenta y nueve años estando en ella el muy ilustre y reverendísimo señor don Arias Gallegos Obispo de Cartajena é los señores Inquisidores Poco é Oviedo. E el señor Doctor Moya de Contreras presentó esta provisión del Ilustrísimo Señor Cardenal Inquisidor General e pidió lo en ella contenido. E visto por los dichos Señores Inquisidores dixeron que obedecian e obedecieron la dicha provisión con el acatamiento devido, y en cuanto al cumplimiento mandaban admitir e admitieron al dicho Sr. Dr. Moya de Contreras al uso y ejercicio del oficio de inquisidor deste Santo Oficio, y para ello le fué tomado e recebido juramento en forma de derecho y él lo hizo so cargo del cual prometió de usar bien e fielmente del dicho su oficio y de guardar secreto de todo lo que viere hoyere y entendiere en el dicho santo oficio so pena de perjuro como si fuese y pasase en confisión sacramental. *Fuí presente yo Pedro de Salcedo".*

El secreto durante todo el proceso hacía casi imposible la defensa, y el desgraciado reo caminaba entre tinieblas, adivinando de qué se le acusaba, quien era su acusador, quienes los testigos que contra él deponían, qué se exigía de él y qué se pretendía que dijera contra sí mismo ó contra otras

personas. Porque la denuncia podía llegar á la Inquisición por un anónimo, pero esta precaución por parte del denunciante era inútil, sabiendo que su nombre no había de ser descubierto. El fiscal, tomando los datos de la denuncia, acusaba al reo ante el tribunal guardando, por supuesto, secreto del nombre del denunciante. Preso á consecuencia de esta acusación el reo y secuestrados inmediatamente sus bienes, se le llamaba á declarar acerca de su nombre y su genealogía, y examinándolo en materia de religión y preguntándole si sabía el motivo de su prisión; contestar á esa pregunta afirmativamente y decir lo que suponía, era para el reo una respuesta que equivalía á una confesión, tanto más peligrosa cuanto que, como ignoraba realmente la acusación, podía con facilidad al responder acusarse de delito que no estaba comprendido en la denuncia, agravando su causa; por esto en lo general el acusado contestaba que no conocía el motivo de su prisión; no le imponían de él, sino que se le hacía volver á su calabozo, y esta diligencia se repetía por tres veces, después de lo cual se tenía por negativo y entraba de lleno el proceso con la confesión, no pudiendo presenciar estas audiencias ni aún el fiscal mismo. El reo debía permanecer hasta la sentencia rigurosamnete incomunicado, sin hablar ni aun con los ministros de la Inquisición, sino delante de otro de los ministros, y los mismos inquisidores no debían tratar con él sino precisamente en los actos y diligencias del juicio. (9)

El nombre de los testigos debía ser siempre para los reos un misterio, y dice expresamente la Instrucción XVI de Torquemada: "los inquisidores pueden no publicar los nombres ó personas de tales testigos, que depussieren contra los dichos herejes. Pero deben cuando la provanza fuere hecha y los testigos repreguntados hacer publicación de los dichos y deposiciones callando los nombres y circunstancias por las cuales el reo acusado podría venir en conocimiento de las personas de los testigos"; y en la Compilación de Toledo *se llevó tan adelante la precaución para impedir que el acusado pudiera inferir quién era el testigo que contra él imponía, que dice el párrafo XXXII: "Y hase de advertir que aunque el testigo deponga en primera persona, diciendo que trató con el reo lo que dél testifica, en la publicación se ha de sacar en tercera persona diciendo que el reo trataba con cierta persona", y más arriba se asienta para quitar todo indicio al reo: "se pondrá el mes y el año en que deponen los testigos, porque si resultare algún inconveniente de poner el día puntual no se debe poner y bastará el mes y año". En el párrafo XXXI de esa misma Compilación se ordena que: "Ratificados los testigos como está dicho sáquese en la publicación á la letra todo lo que tocare el delicto como los testigos lo deponen dello solamente lo que podría traer (al reo) en conocimiento de los testigos"; con tales antecedentes seguramente no podía suponerse que había lugar al careo de testigos y acusados, pero los inquisidores quisieron que contase expresamente y se lee en la Compilación de Toledo, párrafo LXXII: "Aunque en los otros juicios suelen los jueces para verificación de los delictos carear los testigos con los delincuentes en el juicio de las inquisiciones no se debe ni se acostumbra hacer, porque allende de que brantarse con esto el secreto que se manda tener acerca de los testigos, por experiencia se halla que si alguna vez se ha hecho no ha resultado buen efecto, antes se ha seguido de ello inconvenientes".*

Uno de los medios de defensa, la tacha de testigos, era imposible para los reos del Santo Oficio, porque además de que conforme á derecho sólo la enemistad personal era motivo de inhabilidad de un testigo en las causas de fe; (10) *como de ellos se reducía á exponer el reo á su defensor que les interrogaba delante de uno de los inquisidores si tenían enemigos y quiénes eran; decía los nombres que por sospecha le venían á la memo-*

(9) Instrucciones de Toledo, párrafos X y XVII.

(10) D° Cap. in fidei favorem; **Cod tt° c finali de hoereticis, in 6**

ria, con lo que dificilmente llegaba á acertar con el de alguno de los testigos.

En la diligencia del tormento olvidaron los inquisidores, al principio, un requisito necesario para el secreto, que la víctima no conociese á los ejecutores; pero éstos, que deseaban también no ser conocidos, para lograrlo, hacían horribles gestos al reo; advirtieron los inquisidores y se dictó entonces una disposición prohibiendo á los ministros del tormento hacer gestos á los reos mientras estaban en el acto, y que para no ser conocidos se cubriesen el rostro con una toca, que era una capucha que entraba hasta el pecho con dos agujeros para los ojos.

Siempre con el deseo de que nada de lo que pasaba en el Santo Oficio y con los reos fuese conocido fuera ó por otros reos, se exigía á todos los sentenciados, al terminar su causa, declaración, bajo juramento, de lo que hubiesen podido observar en el tiempo de su prisión acerca de comunicaciones de unos reos con otros y promesa solemne, bajo la fe del mismo juramento, de no revelar nunca ni por ningún motivo nada de lo que les hubiera pasado en la Inquisición, ó allí pudieran haber oído, sabido ó entendido. La menor sospecha que por esas declaraciones se tuviera, daba origen á escrupulosas investigaciones y á nuevos y largos procesos.

Aunque el tormento se aplicaba también por los tribunales del fuero común, la terrible severidad, el siniestro aparato conque se practicaba la diligencia, el secreto y el misterio que envolvían todo lo perteneciente al Santo Oficio, y sobre todo la facilidad conque los inquisidores sentenciaban á los reos á tormento, todo hacía que la tortura se considerase como propia de la Inquisición, y hasta el extremo de que hoy mismo nadie ignora que el tribunal de la fe atormentaba á los reos, y muchas personas olvidan ó no saben que los jueces del fuero ordinario acostumbraban igual procedimiento.

Por regla general, en los procesos del Santo Oficio el fiscal acusador debía pedir siempre y en todo caso que el reo fuera "puesto á cuestión de tormento"; (11) *y la razón legal para esto era: "porque como no debe ser atormentado sino pidiéndolo la parte y notificándose al preso, no se puede pedir en parte del proceso que menos le dé ocasión á prepararse contra el tormento, ni que menos se altere"; buscábase, pues, tener abierta la entrada para tan inhumano procedimiento y ocasión para encontrar á la víctima desprevenida.*

El tormento se aplicaba in caput propium, *para que el reo declarara en la relativo á su causa propia, ó* in caput alienum *cuando el tormento se le aplicaba para que declarase lo que sabía de otras personas; pero en este caso no se les hacía pregunta alguna que indicase lo que los jueces deseaban saber; la desgraciada víctima tenía que adivinar en medio de aquella tortura lo que se exigía de él; así lo dice expresamente el párrafo XLIX de la* Compilación de Toledo: *"despues de pronunciada la sentencia (de tormento) no se le debe particularizar cosa alguna, ni nombrarle persona de los que parecieren culpados ó iniciados por su proceso, y en especial, porque la experiencia enseña que los reos en aquella agonía dicen cualquier cosa que les apunten de que se sigue perjuicio de terceros, y ocasion que revoquen sus confesiones y otros inconvenientes". De manera que el acusado estaba expuesto á sufrir la tortura como parte principal, cuando negaba su delito ó no había de él una prueba plena, y como testigo cuando los inquisidores no estaban satisfechos de la declaración y querían obtener del reo nuevas pruebas y acusaciones contra otras personas.*

La descripción de una diligencia de tormento podría parecer pálida ó exagerada, pero como estaba dispuesto por una carta acordada de la Inquisición general que el secretario asentase hasta las quejas del reo, la mejor descripción que puede darse es copiar algunas de esas terribles páginas escritas en presencia del suceso. Están tomadas del

(11) Compilación de Toledo, párrafo XXI.

proceso original que se formó contra doña Francisca de Carvajal, por judaizante, en el año 1589, en la causa más célebre, sin duda, que tuvo la Inquisición de México; pues en ella fué comprendido don Luis de Carvajal, que era gobernador del nuevo reino de Leon en Nueva España, y toda su familia, muriendo en la hoguera muchos de ellos. ([12])

Tormento Alternado

Algunas veces se suspendía el tormento porque el reo comenzaba á hacer confesiones y revelaciones; pero otras, bien porque la víctima nada tuviera que decir ó porque dotado de gran entereza podía soportar el martirio después del potro se pasaba al tormento del agua, que consistía en tender al acusado en el mismo potro, y por medio de una toca hacerle tomar á cada admonición una cantidad de agua; pero la toca estaba colocada de manera que una punta del lienzo entraba dentro de la boca hasta la garganta, produciendo al reo ansias y dolores insoportables. Si á pesar de esto nada confesaba el acusado, entonces se decía que había vencido el tormento *y se le daba por compurgado si la sospecha era leve,* ([13]) *ro éste era secreto de los inquisidores, porque al reo se le notificaba allí mismo que la diligencia quedaba abierta para continuar el tormento cuando los señores lo tuviesen por más conveniente. Era de práctica asentar que el reo no había sufrido lesión* ([14]) *Todas estas razones se extendían seguidamente en los autos; así, por ejemplo, en el proceso contra Antonio López, por judaizante, formado el año de 1595, el reo* venció el tormento, *y dice la causa:*

"Quitósele la argolla de hierro de la garganta, y que se quiten los garrotes y levanta del potro, y levantado fué amonestado, que pues se usa con él de esto, diga la verdad—dixo que él recorrerá su memoria y si se acordara de algo lo dirá aunque ahora no tiene que decir otra cosa.

Lo cual todo visto por los señores Inquisidores y Ordinario, mandaron cesar en el tormento, no le habiendo por suficientemente atormentado y con protestación de lo continuar cada y cuando que convenga, y así se le notificó y dixo que ya ha dicho la verdad y que recorrerá su memoria y si se acuerda de otra cosa lo dirá.

"Y con esto fué desligado de las vueltas de los brazos y llevado á una cárcel cerca de la cámara del tormento, donde fué curado, y mirado con cuidado aunque algo lastimado no había lission ni quebradura.

"Y al venir á la cámara del tormento los dichos Señores Inquisidores dió las cuatro horas de la tarde y acabóse esta diligencia del tormento como un cuarto de hora antes de las cinco. Passo ante mi P. de Mañozca". ([15])

Los instrumentos de la tortura eran diferentes en cada Inquisición, así como el modo de aplicar el tormento; por eso las descripciones de ellos que hasta hoy se han hecho pueden tener mucha parte de fantásticas. Se conservaban en el secreto de la inquisición de México copias de cartas de algunas Inquisiciones de España que confirman esto, que dan una idea más verdadera de algunos de esos instrumentos de tortura y que deben tener mayor crédito, supuesto que fueron escritas para informar el inquisidor general del modo conque se aplicaba el tormento en cada una de ellas, aunque son ya de época muy posterior á la fundación del Santo Oficio. ([16])

(12) Con todo detalle vease la descripción en su respectivo lugar. Cap. VIII.

(13) Compilación de Toledo, párrafo LIV.

(14) Ibid, ibid, párrafo LV.

(15) Proceso contra Antonio López, que tañe y canta en las comedias, natural de la ciudad de Sevilla, hijo de Diego López Regalón y de Ana López, su mujer, reconciliada por este Santo Oficio, portugués. (Original que existe en mi poder)

(16) Sigue una extensa relación de las diversas formas de tortura, que no reproducimos por ser ésta una obra de investigación histórica y sociológica y no un tratado de crueldad sangrienta y bárbara.—N. de E. NAVARRO.

Caracteristicas Diversas

Las sentencias en la Inquisición eran de absolución del cargo cuando el reo probaba su inocencia, ó de la instancia *cuando el fiscal, que era el acusador, no probaba la culpabilidad del reo;* de reconciliación, *si el reo confesaba y se mostraba verdaderamente arrepentido, en cuyo caso públicamente se leía en el "auto de fe" la extensa fórmula en que confesaba, se retractaba, detestaba su delito y prometía completa enmienda; pero estos reos perdían siempre sus bienes y eran condenados á cárcel perpetua,* y de relajación, *ésta era la sententencia por la que se mandaba entregar al reo al brazo secular para el castigo, pidiendo siempre misericordia para él, y que nunca otra consecuencia tenía más que la muerte y la hoguera, bien se le quemara vivo ó bien después de darle garrote. Esta sentencia pasaba la infamia á las generaciones venideras, hijos y nietos, que desde ese momento quedaban condenados y privados de muchas cosas; previniéndose en el párrafo XI de las* Instrucciones *de Torquemada, cuya observancia se encargó repetidas veces por reales cédulas y cartas acordadas del Consejo de la Inquisición general; "que los hijos y nietos de tales condenados no tengan ni usen officios públicos, ni officios, ni honrras, ni sean promovidos a sacros órdenes, ni sean jueses, alcaides, alcaydes, alguaciles, regidores, jurados, mayordomos, maestresalas pesadores, públicos mercaderes, ni notarios, escribanos públicos, ni abogados, procuradores, secretarios, contadores, chancelleres, thesoreros, médicos, cirujanos,, sangradores, boticarios ni corredores, cambiadores, fieles, coqedores ni arrendadores de rentas algunas, ni otros semejantes officios que públicos sean ó decirse puedan, ni usen de los dichos oficios, ni de alguno dellos por si ni por otra persona alguna; ni so otro color alguno; ni trayan sobre si ni en sus atavíos, vestiduras y cosas que son insignias de alguna dignidad ó milicia eclesiástica, ó seglar".*

Los reos sentenciados se iban aglomerando en las cárceles hasta que llegaba el día en que se celebraba el auto de fe, al que salían todos; unos á pronunciar su abjuración y otros á ser relajados. La sentencia á relajación tenía tres partes: el fallo de la Inquisición, la sentencia del juez de fuero común y la ejecución; todo esto en el mismo día, pues leída la sentencia del tribunal de la fe en el auto, inmediatamente se pasaba el proceso á un tribunal levantado cerca de allí, en donde el juez secular daba su fallo, que se ejecutaba en seguida; esto se comprende fácilmente con la lectura de una de esas sentencias. Hé aquí la de doña Mariana Carvajal, doncella de veintinueve años de edad, hija de doña Francisca de Carvajal, la misma viuda que fué atormentada y relajada por el Santo Oficio.

Cristi nomine invocato—*fallamos atentos los autos y méritos del dicho proceso, el dicho promotor fiscal, haber provado bien y cumplidamente su acusación segun y como provar le convino, damos y pronunciamos su intención por bien provada en consecuencia de lo cual que debemos aclarar y declaramos la dicha Doña Mariana de Carvajal haber sido y ser hereje, apóstata fautora y encubridora de herejes, ficta y simulada confitente, impenitente, relapsa, y por ello haber caído e incurrido en sentencia de excomunion mayor y estar della ligada y en confiscación y perdimiento de todos sus bienes los que le mandamos aplicar y aplicamos a la cámara y fisco Real de Su Magestad y a su receptor en su nombre, desde el día y tiempo que comenzó a cometer los dichos delictos de herejía cuya declaración en nos reservamos y que debemos relaxar y relaxamos la persona de la dicha Doña Mariana de Carvajal a la justicia y brazo seglar especialmente al Doctor Francisco Muñoz de Monforte, corregidor de esta ciudad y lugar teniente en los dichos oficios, á los quales rogamos y encargamos muy afectuosamente como de derecho mejor podemos se aian benigna y piadosamente con ella y declaramos los hijos y hijas de la dicha doña Mariana de Carvajal y sus nietos. por la línea masculina, ser inhabiles e incapaces y los inhabilitamos para que no puedan tener ni obte-*

ner dignidades, beneficios, ni officios, así eclesiásticos como seglares ni otros officios públicos ni de onrra, ni poder traer sobre sí, ni sobre sus personas, oro, plata, perlas, piedras preciosas, ni corales, seda, chamelote ni paño fino, ni andar á caballo, ni traer armas, ni ejercer ni usar de las otras cosas que por derecho comun, leyes y pragmaticas de estos reynos e instrucciones y estilo del Santo Oficio á los semejantes inhabiles son prohibidas. Y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así, lo pronunciamos y mandamos en estos escriptos y por ellos.—(Firmas) El Licenciado Don Alonso de Peralta.—El Licenciado Don Bernardo de Quiros.—El Doctor Don Juan de Cervantes.

Dada y pronunciada la dicha sentencia de suso por los dichos Señores inquisidores y ordinario que en ella firmaron sus nombres, estando celebrando auto público de la fée en la plaza mayor de esta ciudad. Arrimado a los portales de los mercaderes sobre unos cadahalsos y tribunal alto de madera que en ella había, domingo tercero de cuaresma veinte y cinco días del mes de Marzo de mil y seiscientos y un años, presentes el Doctor Martos de Boorques promotor fiscal del Santo oficio, y una mujer llamada doña Mariana de Carvajal con las insignias contenidas en la dicha sentencia. La cual fué relaxada y entregada a la justicia y brazo seglar, siendo á todo ello presentes por testigos—Don Juan Altamirano caballero del hábito de Santiago, Don P. Portocarrero alcalde mayor de Cuernavaca, y Alonso de Valdez familiar del Santo officio y otras muchas personas eclesiásticas y seculares.—Paso ante mi P.º de Mañozca.

En la ciudad de México domingo dia de Nuestra Señora de la Encarnación veinte y cinco del mes de Marzo de mil y seiscientos y un años, estando en la plaza mayor della arrimado a los portales de los mercaderes haziéndose y celebrándose auto público de la fée por los señores inquisidores Apostolicos de la Nueva Hespaña fue leyda una causa y sentencia contra doña Mariana de Carvajal donzella reconciliada, que ha sido en este Santo Officio, que está presente, por la cual se manda relaxar a la justicia y brazo seglar, por relapsa, y vista por el doctor Francisco Muños de Monforte correjidor desta dicha ciudad por su Magestad la dicha causa y sentencia y remisión que le fué hecha y la culpa que resulta contra la dicha Doña Mariana de Carvajal y que se le entregó personalmente pronuncio contra ella, estando sentado en su tribunal, adonde para este effecto fué llevada, la sentencia del tenor siguiente:

Fallo atenta la culpa que resulta contra la dicha Doña Mariana de Carvajal que la debo condenar y condemno a que sea llevada por las calles publicas desta ciudad caballera en una bestia de alvarda y con voz de pregonero que manifieste su delicto, sea llevada al tianguis de San Ipolito y en la parte y lugar que para esto está señalado se le dé garrote hasta que muera naturalmente, y luego sea quemada en vivas llamas de fuego hasta que se convierta en ceniza y della no haya ni quede memoria, y por esta mi sentencia definitiva, juzgando así lo pronuncio y mando—El Doctor Monforte.

En la ciudad de México a veinte y cinco del mes de Marzo de mill y seiscientos e un años estando en la plaza publica en la esquina de la calle de San Francisco en un sitial y juzgado que allí estaba puesto, el doctor Francisco Muñoz Monforte correjidor por el Rey nuestro señor en esta ciudad pronunció la sentencia de suso contenida siendo testigos—Luis de Leon escribano publico y Xpoval de Alarcon escribano real y otras muchas personas.—Y la dicha sentencia se le notificó a la dicha Doña Mariana de Carvajal por mi el presente escribano publico y los dichos y dello doy fe.—B. Sanchez de Rivera.—Escribano publico.

Luego incontinenti en dicho dia, mes e año dicho. El dicho correjidor y Baltazar Mexia alguacil mayor desta ciudad, llevaron á la dicha Doña Mariana de Carvajal al tianguis de San Ipolito y en el quemadero que allí está señalado se execu-

tó la dicha sentencia en su persona por mano del Xpoval, mulato verdugo segun y como en ella se contiene—testigos Luis de Leon, escribano publico, Gonzalo Madaleno y Francisco de Esqueda y otras muchas personas de que doy fe—B. Sanchez de Ribera.

Cuando la sentencia se daba contra un muerto se quemaban sus huesos y se confiscaban sus bienes; si era contra un ausente se quemaba en estatua.

Los penitenciados y condenados salían al auto de fe con insignias de su delito, que eran por lo general vela, soga, coroza y sambenito; la vela solía ser de cera pintada de verde, la soga iba atada al cuello, la coroza era una especie de mitra del color del sambenito y con figuras semejantes á las de éste y el sambenito era un saco sin mangas, de color amarillo, que fué, en un principio, especie de túnica y llegó a convertirse en un escapulario ancho que llegaba poco más abajo de la cintura; en él pintóse en los primeros años una cruz roja: pero por una carta orden del inquisidor general, cardenal don Francisco Jiménez de Cisneros, fecha en Segovia el 10 de junio de 1514, se prohibió poner cruz al sambenito, sustituyéndola el aspa de San Andrés. Los inquisidores hicieron en ese hábito muchas variaciones: los reconciliados llevaban en el sambenito el aspa; los que debían morir por el garrote y sólo ser quemado el cadáver, en la coroza y sambenito llevaban pintado un busto y llamas vueltas hacia abajo para indicar que no serían quemados vivos, y los impenitentes vestían el sambenito con figuras de llamas envolviendo un busto y sembrados el saco y la coroza de demonios, en señal de que sería quemado vivo el reo y los demonios cargarían con su alma.

Los sambenitos de los que morían ó se fugaban se ponían en las iglesias, y constantemente, por cédulas reales y por cartas acordadas del Consejo de la Inquisición, se encargaba á las Inquisiciones se cuidara de reponer los que se perdían ó destruían; después se acordó que en vez de esos sambenitos se pusiesen en las puertas de las iglesias tablas con los nombres, delitos y penas de los reos condenados. Los sentenciados á hábito perpétuo andaban por las calles con el sambenito, algunos con tal descaro, que de allí vino en México la frase de "hacer gala del sambenito" cuando alguna persona da muestra de tener á satisfacción lo que debiera causarle rubor, y refiere el padre Motolinía, ponderando la facilidad que tienen los indios para imitar cuanto ven, que "en México estaba un reconciliado, y como traía sambenito, viendo los indios que era nuevo traje de ropa, pensó uno que los españoles usaban aquella ropa por devoción en la cuaresma, y luego fuese á casa é hizo sus sambenitos muy bien hechos y muy pintados; y sale por México á vender esa ropa entre los españoles y decía en lengua de indios:—Tie cohuasnequi sambenito, que quiere decir: ¿quieres comprar sambenito? fué la cosa tan reída por la tierra, que creo llegó a España, y en México quedó como refrán Tique quis benito. (17)

Las cárceles propias del Santo Oficio eran la secreta, en donde permanecían los reos incomunicados hasta la sentencia definitiva, y la perpetua ó de misericordia, adonde pasaban los que á ella estaban condenados: allí se les permitía trabajar en algún arte ú oficio para ganar la vida, y en algunos casos aun salir á buscar sus alimentos de limosna; otros cumplían la sentencia de cárcel y hábito perpetuos en sus propias casas, (18) *sobre todo en los lugares en donde no había edificio á propósito para ese objeto ó habiéndole no podía contener el gran número de sentenciados.*

Con más facilidad podía salvar su libertad ó su vida un acusado de las manos de los inquisidores, que sus bienes. La confiscación ó el secreto, como se le llama en las Instrucciones, *era casi siempre inevitable; en esto se mostraban inexorables las leyes y los inquisidores: todos los sospechosos de herejía que no se presentaban á denun-*

(17) MOTOLINIA.—**Historia de los indios**, tratado III, cap. XIII, párrafo IV, al fin.

(18) **Instrucciones de Torquemada**, adiciones de Valladolid, párrafo X.

ciarse y á pedir reconciliación durante el tiempo que concedía el "edicto de gracia", perdían irremisiblemente sus bienes, que se aplicaban á la cámara y fisco del rey Llorente ([19]) *acusa á don Fernando el Católico de haberse movido, por el estímulo de las confiscaciones, á establecer la Inquisición general en España: terrible es esa acusación pero fundamento le presta el empeño manifestado por apoderarse de la fortuna de un hombre á la menor sospecha y con el menor pretexto, y corre en la historia como verdadero el episodio de que sabiendo el inquisidor Torquemada que por una gruesa suma de dinero los Reyes Católicos estaban ya resueltos á conceder algunas exenciones y libertades á los confesos de sus reinos, presentóse ante los monarcas con un Cristo, diciéndoles: "Judas vendió á este señor por treinta dineros y le entregó á sus enemigos, si este hecho VV. AA. le alaban y tienen por bueno, véndanlo VV. AA., por mayor precio, que yo dejo el oficio que me han dado, porqué no se me pueda imputar culpa alguna en este hecho, de que VV. AA. darán cuenta del á Dios y de la justificación de tal contrato".* ([20])

Todas las disposiciones sobre el secuestro se basaban en el principio de que los herejes no eran dueños de sus bienes; por eso se cuidaban tanto de fijar la época precisa en que un acusado había comenzado á cometer el crimen de herejía; en los procesos contra los difuntos se tenía á los herederos la consideración de no secuestrar los bienes hasta después de pronunciada la sentencia, pero entonces se exigía con los frutos desde la fecha en que el difunto había caido en la herejía. Cuando se practicaba el secuestro de bienes al tiempo de la prisión del reo, el Santo Oficio mandaba dar una cantidad mensual ó diariamente de los mismos bienes confiscados á la mujer é hijos del reo, pero eso no más en el caso de que los hijos no estuviesen capaces de trabajar, ganando por sí mismos el sustento. Si el reo era bien confitente y mostraba y daba pruebas de verdadero arrepentimiento, al grado de que se le admitiera á reconciliación, podrían perdonársele hasta la cárcel y el hábito perpétuo; pero sus bienes quedaban confiscados á favor del rey. En último caso podía la sospecha que causaba la denuncia ser tan leve que no se decretara el secuestro, pero el acusado tenía que pagar una pena pecuniaria "para ayuda, dice Torquemada, al socorro en la guerra sancta que los Serenísimos Rey y Reyna hacen contra los moros de Granada, enemigo de nuestra sancta fe catholica". Don Fernando y doña Isabel fueron dueños de Granada, y sin embargo siguiéronse exigiendo esas penas pecuniarias.

Uno de los principales encargos que de los monarcas tenían los inquisidores era la pesquisa de los libros prohibidos para excitarles á cumplir con actividad y celo tal encargo, continuamente escribía á la Inquisición de México Felipe II ampliando sus facultades, dándole instrucciones, comunicándole denuncias que recibía y exigiéndole que no descansase en la tarea. Las visitas y el escrupuloso registro de los navíos y de las imprentas y librerías hechas por los comisarios del Santo oficio, los edictos previniendo que se denunciaran so pena de excomunión mayor á cuantos tuviesen ó leyese tales libros, ([21]) *nada parecía bastante*

(19) **Historia de la Inquisición**, tomo I, cap. VI.

(20) "Discurso, breve y sumario de las partes y calidades que ha de tener la persona que debe ser elegida en el officio de inquisidor general de estos Reynos".-Manuscrito de los primeros años del siglo XVII, conservado en el Archivo de la Inquisición de México.

(21) He aquí una fórmula de edicto de excomunión:

E si lo que Dios nuestro Señor, no quiera ni permita, por los seis días siguientes, las dichas personas, q'ansí han hecho, ó dicho, saben ú oyeren decir, quien haya hecho, ó dicho alguna cosa, ó cosas de las contenidas en la dicha nuestra Carta primera ú otras cosas contra nuestra santa fee Catholica, o contra el recto, y libre exercicio del Santo Oficio de la inquisición, ó de sus Ministros persistiendo en su contumacia, y rebelión, y no lo vinieren a decir, y manifestar ante Nos por la presente los descomulgamos, anathematizamos, maldecimos, y apartamos del gremio, é unión de la Santa Madre Iglesia Catholica, participación, y

á los monarcas españoles, que temblaban ante la idea de que libros luteranos pudiesen entrar en sus reinos y ser conocidos por sus vasallos. En una "carta acordada", fecha en Madrid en 12 de mayo de 1581, se previno á los inquisidores que no se contentasen con examinar las mercancías, sino que buscasen en cofres y camas de los marineros los detestados libros; en otra del 12 de setiembre de ese año se les advirtió que en pipas y vasijas deben encontrarse ocultas biblias luteranas, y para que las visitas á las librerías surtieran buen efecto se dió orden de que en un mismo día y a la misma hora se practicasen.

Contribuían mucho á esta intranquilidad y á este sobresalto de los reyes por los libros y biblias protestantes, los contínuos avisos que daban los embajadores de España en Francia, Inglaterra y Alemania, de los preparativos y empeño que en esos reinos manifestaban los protestantes por predicar sus doctrinas é implantarlas en los dominios españoles. Los párrafos de las cartas de esos embajadores se copiaban por el Consejo de la Inquisición y se circulaban con grandes recomendaciones por todos los tribunales del Santo Oficio, esparciendo la alarma y el temor. Así el 6 de mayo de 1568 se comunicó un párrafo de una carta escrita al rey por el embajador español en Inglaterra, Guzmán de Silva, en el que decía: "que entre los herejes se platicaba que en España se extendía su secta, especialmnete en Navarra y en los confines con Francia".

En 14 de abril del mismo año se hizo saber otro párrafo de una carta que don Luis de Venegas escribía desde Viena, advirtiendo que: "con las paces celebradas quedaba en gran peligro la religión católica en Francia y en España, principalmente en el reino Aragón". El embajador en Francia, don Francisco de Alava, escribió tam-

comunión de los Fieles, y Catholicos Christianos, como á miembros poseydos del demonio. Y mandamos á los Vicarios, Curas, Capellanes, y Sacristanes, y a otras qualesquier personas Eclesiásticas, Segiares, y Religiosos, q' los ayan, y tengan á todos los susodichos (q' assi fueren rebeldes y contumaces) por tales publicos descomulgados maldecidos, y anathematizados, y vengan sobre ellos, y á cada uno de ellos, la ira y maldición de Dios todo poderoso y de la Gloriosa Virgen Santa María su Madre, y de los Bienaventurados Apóstoles S. Pedro y S. Pablo y de todos los Santos del Cielo. Y vengan sobre ellos todas las plagas de Egypto, y las maldiciones q' vinieron sobre el Rey Pharaon, y sus gentes porque no obedecieron y cumplieron los Mandamientos divinales; y sobre aquellas cinco Ciudades de Sodoma, y Gomorra, y sobre Datan y Albion que vivos los tragó la tierra, por el pecado de la inobediencia que contra Dios nuestro Señor cometieron; y sean malditos en su comer y beber, y en su velar, y dormir; en su levantar, y andar; en su vivir y morir; y siempre esten endurecidos en su pecado: el diablo esté á su mano derecha; quando fueren en juicio siempre sean condenados; sus días sean pocos, y malos; sus bienes, y hazienda sean traspassados a los estraños; sus hijos sean huerfanos, y siempre estén en necessidad; y sean lanzados de sus casas, y moradas, las cuales sean abrasadas, todo el mundo las aborrezca; no hallen quien haya piedad de ellos, ni de sus cosas, su maldad este siempre en memoria delante del Acatamiento divinal, y maldito sea el pan, y el vino, la carne, y el pescado, y todo lo que comieren, y bebieren, y las vestiduras que vistieren, y la cama en que durmieren, y sean malditos con todas las maldiciones del Viejo, y Nuevo Testamento: malditos sean con Lucifer, y Judas, y con todos los demonios del Infierno, los quales sean sus señores, y su compañia. Amén.

"Y mandamos, que entre tanto q' estas censuras se leen, y publican, los clérigos hagan tener dos Cyrios de cera encendidos, cubierta la Cruz con velo negro en señal de luto que la Santa Madre Iglesia nuestra con los tales malditos, y descomulgados, encubridores y favorecedores de Herejes. Y acabadas de leer las censuras, mandamos á los dichos Curas, Clerigos y sacristanes y á cada uno de ellos, que maten los dichos cyrios ardiendo, en el agua bendita, diciendo: Assi como mueren estos Cyrios en esta agua, mueran sus ánimas, de los tales rebeldes, y contumaces, y sean sepultadas en los Infiernos; y hagan repicar, y tañer las campanas; y luego canten en tono el Psalmo que comienza: **Deus lauden meam ne ta cueris.** Y el responso que dice: **Revelabunt coeli iniquitatem Judae.** Y no ceseys de lo assi hazer y cumplir hasta que los tales rebeldes vengan á obediencia de la Santa Madre Iglesia, y digan, y declaren lo que saben, han visto, y oido decir, como dicho es y sean absueltos de las dichas censuras, en que assi han incurrido".

bién al rey en el mismo año de 1568 denunciando el envío de libros protestantes, que se introducirían en los dominios españoles ocultos en botas de vino de doble fondo. La princesa de Parma, gobernadora de Flandes en 1566, y el cardenal Grambello en 1567 escribieron también en el mismo sentido al rey y sus cartas fueron circuladas á las Inquisiciones. Todavía en 1569 volvió á dar la señal de alarma, en lo relativo á libros prohibidos, el virrey de Aragón, conde de Sástago, y por una carta semejante supo el monarca: "que en Flandes (palabras textuales de la carta acordada del Consejo de la Inquisición, fecha 15 de noviembre de 1576) se a mandado labrar por los herejes de ella, una moneda, en la cual por una parte está dibujada un Papa que, vuelto al revés, tiene cuernos y rostro de demonio, con una letra que dice, mali corni, mali orium, *y por la otra un cardenal que vuelto al reves tiene figura de loco con una letra que dice* Stuli ali quando sapie", *y se ordenó que se buscasen y recogiesen esas medallas.* (22)

Ni la edad, ni la alta posición, ni los limpios antecedentes de familia ó personales, nada ponía á un hombre á cubierto de la denuncia y de una persecución del Santo Oficio; la muerte misma no era poderosa barrera para separar á la víctima de sus enemigos; mucho tiempo después de muerto un hombre podía ser delatado ante el Santo Oficio, que tenía ya para ese caso sus fórmulas de proceso, (23) *y el juicio se seguía con una inquebrantable rigidez, y los bienes de aquel difunto eran confiscados, y los ministros de la Inquisición iban a profanar el sepulcro en que reposaban los restos de aquel que había sido un hombre, para exhumar los huesos descarnados y arrojarlos en una hoguera, y cuando ese sepulcro no podía ser hallado, entonces el difunto, como se hacía también con el ausente, era infamado y quemado en estatua. El año de 1625 se formó proceso y causa criminal en México á Leonor Martínez, hija de Tomás Tremiño, relajado, y era esa una niña que aun no llegaba á los diez años de edad y fué reconciliada.*

Tanto por las exenciones y privilegios de que disfrutaban, como por no estar expuestos á la persecución ó á la sospecha muchos pretendían pertenecer al Santo Oficio; pero para ser admitido como familiar ó comisario, era preciso presentar una información "de limpieza de sangre", probando con testigos caracterizados y dignos de fe que en la familia del pretendiente no había habido persona alguna condenada, ni enjuiciada, ni aun sospechosa por delito contra la fe, y que todos habían sido "cristianos viejos" y no descendientes de moro, judío ó hereje. Todos los individuos que servían á la Inquisición, siendo de los que habían probado su limpieza de sangre, estaban obligados á pertenecer á la cofradía ó hermandad de San Pedro Mártir ó de Verona, que sustituía á la institución de la "milicia de Cristo" fundada por Santo Domingo de Guzmán.

Entre todos los servidores del Santo Oficio ninguno hay que aparezca con caracteres más odiosos que el fiscal; él representaba el papel de la persecución encarnizada é infatigable; presentaba la denuncia cubriendo con su nombre el del delator; pedía siempre el tormento y la confiscación: amontonaba las pruebas; en parte, como le llamaban los inquisidores, contra el reo, á quien sin conocer hacía una guerra incesante, alevosa y con seguridades del triunfo; porque mayor alevosía no podía suponerse, teniendo el fiscal conocimiento de todos los trámites, diligencias del proceso, pruebas y nombres y calidad de los testigos, y el acusado ignorando cuanto pasaba y cuanto contra él preparaba su enemigo; y mayor ventaja y probabilidad de triunfo no podía pedir, quien como él estaba libre, gozando de un gran prestigio en el tribunal y en la sociedad; influyendo decisivamente no sólo en el curso del proceso, sino en la sentencia definitiva, y teniendo á su disposición empe-

(22) Instrucciones y cartas acordadas antiguas y modernas del Santo Oficio, por don Domingo de la Cantolla.—Manuscrito del Archivo de la Inquisición.
(23) Compilación de Toledo, números 61, 62 y 63.

ñosos y diligentes servidores que le prestaban eficaz ayuda en cuanto necesitaba para perder al reo; en cambio éste, preso, incomunicado, sin contar ni con influjo, ni con amigos, ni con recursos; sin medios para preparar su prueba; sin el derecho de obligar con el tormento al fiscal y á sus testigos á declarar de acuerdo con sus propósitos, y casi condenado de antemano, no podía menos de sucumbir; aquélla era la lucha del lobo con la oveja.

Por desgracia la huella de esa horrible institución se conserva aún entre lsa naciones más civilizadas en el enjuiciamiento criminal, y aunque no con tanta desproporción, se repite la misma lucha. Un abogado, en unas partes procurador, fiscal en otras, promotor ó representante del ministerio público en otras, aparece en los juicios criminales representando, como acusador, á la sociedad, que no ha pensado en investirle con su poder jurídico, y se empeña en presentar culpable y digno de castigo á un hombre, contando para alcanzar el triunfo más que con la justicia de la causa que defiende, con el poder que le prestan su distinguida posición en el mundo oficial, la libertad y los elementos morales y materiales de que dispone, incomparablemente superiores á los del acusado, y la perfecta impunidad de que goza si el supuesto reo es declarado inocente, y así el mismo juez se convierte en agente del acusador oficial, y los esfuerzos del reo y de los defensores se estrellan y se esterilizan, y el proceso toma el carácter de una persecución, y la justicia en el último tercio del siglo XIX reviste el ropaje, pálido y descolorido, pero en todo caso el mismo ropaje, de los tribunales del Santo Oficio de los siglos XV y XVI.

Exageradamente celosa de su autoridad, sus fueros y su jurisdicción, al mismo tiempo que invasora y audaz, la Inquisición pretendía siempre avocarse el conocimiento del mayor número de procesos; tener á todos sus empleados, ministros criados y exclavos exentos del Poder de los otros tribunales; ocupar el lugar más distinguido en las ceremonias y asistencias públicas, y ser tratada por los más altos dignatarios del reino con las consideraciones y miramientos debidos en aquella época sólo á los monarcas y á los pontífices; de aquí nacían constantes disgustos, rencillas, competencias, discordias y escándalos, que turbaban á cada paso la tranquilidad de las ciudades é interrumpían, no sólo las buenas relaciones entre las autoridades y tribunales, sino aun el despacho de los negocios públicos y el orden en las funciones ó ceremonias á las que tenían que asistir la Inquisición. Fuente de no interrumpidos cuidados y disgustos fue esto para los reyes, que publicaban con su autoridad las concordias ó arreglos celebrados para fijar los límites de las jurisdicciones para impedir competencias y para designar el orden de procedencia en las públicas solemnidades, sin conseguir un arreglo definitivo y estable, porque siempre quedaba en esas concordias una brecha por donde la Inquisición hacía surgir una nueva dificultad, y tanto debía ser lo que aquella lucha fatigara al rey, que muchas de las disposiciones relativas comienzan con estas palabras: "A. S. M. y á su Alteza se ha dado de algunos años acá tanta importunidad y pesadumbre con las competencias de Jurisdicción que ha habido entre los Inquisidores y justicias seglares, etcétera". (24)

La Inquisición de Nueva España llegó á celebrar los autos de fe con una magnificencia y una suntuosidad increibles. Levantábanse tribunas para que desde ellas se pudiesen presenciar las ceremonias, destinadas una para el virrey, otra para la Audiencia, para los cabildos eclesiástico y secular, para la universidad, para las familias distinguidas y para el público. Procurábase que esas tribunas, sobre todo la del virrey, quedasen inmediatas á un edificio, y se establecían puentes que daban paso á las ventanas del piso alto de alguna casa que se amueblaba ricamente, en donde se disponía almuerzo y refresco para las personas principales, y hasta alcoba para que el virrey pudiera dormir la siesta. Para todo esto se hacían crecidísimos gas-

(24) Carta acordada del Consejo. Madrid 20 de marzo de 1553.

tos; las alfombras y tapices de las tribunas y de las casas eran de las más ricas que podían haberse, y muchas veces mandadas hacer á propósito para ese día, y nada economizaba el Santo Oficio para dar muestra de su poder, riqueza y generosidad. Sentábanse los inquisidores bajo un rico dosel, en un tablado; allí se levantaban los púlpitos para leer las causas y las sentencias, y en gradas, abajo y á los lados de ese tablado, se colocaban los reos, llevando las insignias de su delito y su castigo, y en espera de ser llamados para escuchar el fallo.

Cerca del lugar en que estaba el tribunal del Santo Oficio levantábase otro tablado para el corregidor que dictaba la sentencia de los relajados, los cuales con sus procesos le eran entregados en el acto que terminaba la lectura de la sentencia de la Inquisición. De allí salía el lúgubre cortejo de condenados, entre los cuales iban las estatuas de los que debían ser ejecutados en efigie ó los huesos de los difuntos relajados, y se dirigían al quemadero, que ocupaba la parte occidental del paseo que hoy se llama de la Alameda; allí se hacían las ejecuciones, y en algunas causas hay la razón, puesta por el escribano, de haberse arrojado las cenizas de un ejecutado á la zanja ó acequia, que pasaba al frente y costado de la iglesia y convento de San Diego.

El primer auto de fe en México fué celebrado por el doctor don Pedro Moya de Contreras, según parece, por 1573.

Al fundarse la Inquisición en Nueva España por el doctor Moya de Contreras, el servicio de los empleos del Santo Oficio quedó establecido así: promotor fiscal, el licenciado Alonso Hernández de Bonilla, que fué poco tiempo después nombrado inquisidor; notario del secreto, Pedro de los Ríos; alguacil mayor, Francisco Verdugo de Bazán; receptor, Pedro de Arriaran; alcaide de las cárceles secretas, Juan Ferrón; portero, Luis de León; nuncio, Arias de Valdés; fray Martín de Perea, agustino, fray Pedro de Pravía, dominico, fray Diego de Ordóñez, franciscano, y el doctor Barrosa, chantre de la catedral de México, calificadores; el doctor Vique, abogado de presos; Melchor de Escalona, proveedor de cárceles; Andrés de Anguinaga Zumaya, barbero y cirujano; fray Antonio Morillo, intérprete de la lengua náhuatl ó mexicana; Juan Ruiz, procurador del fisco; los oidores Villalobos y Farfán y los doctores López de Miranda, Sande y Sedeño, consultores, y médico, el doctor de la Fuente.

Los indios estaban fuera del poder y de la jurisdicción del Santo Oficio. Desde que el arzobispo Zumárraga tuvo la investidura de inquisidor apostólico en México, existían prevenciones para que las causas de fe de los nuevos cristianos de las Indias no fueran juzgados por la Inquisición; posteriormente se ordenó que se observase extrictamente esa prevención y que de las acusaciones que por echizos, maleficios y otras que se presentaran contra indios, por delitos contra la fe, conocieran siempre los obispos. (25)

(25) Ley XVII, lib. I, tít. XVIII y Ley XXXV, lib. VI, tít. I, de la Recopilación de Indias.





LAS ADICIONES

Adicionándole valiosos materiales, esta obra ha sido ampliada con gran acierto, por el ameritado maestro, Lic. Don Julio Jiménez Rueda; quién tras largos años de afanosa investigación, ha publicado importantes obras sobre la Inquisición, por lo que, además de ser uno de nuestros más cultos literatos e historiadores, está considerado en América y en España, como una verdadera autoridad en ésta materia; por tan magnífica colaboración le hacemos patente nuestro reconocimiento.

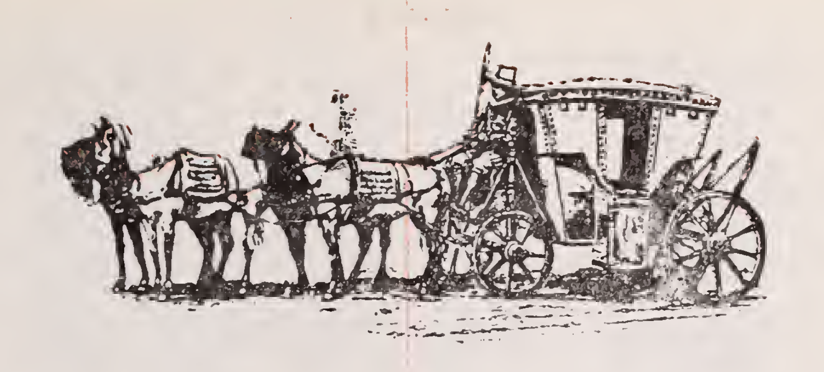
* * *

Con la supresión de algunos párrafos; para no repetir lo ya tratado en el texto de Medina el editor ha incorporado "COMO INTRODUCCIÓN" a ésta obra, el trabajo del Sr. Gral. Don Vicente Riva Palacio, sobre la Inquisición en México; publicado como capítulo XXXVIII del Tomo II de "México a través de los Siglos".

* * *

Las ilustraciones y viñetas de ésta edición han sido preparadas por su editor.

ENRIQUE NAVARRO OREGEL.



ADVERTENCIAS

EL conocimiento de lo que fue el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México se hallaba mucho más adelantado en lo antiguo, y aún en parte para los modernos, que el de los demás de su especie que se establecieron en la América Española, merced á las publicaciones relativamente abundantes y detalladas que se dieron á luz en la capital del virreinato en el curso del siglo XVII.[1] Pero esas publicaciones, al paso que callaban muchos incidentes de gran interés para el estudio de las causas de los reos y pintaban los hechos á la luz del ambiente que rodeaba á los hombres de esa época, contenían sólo detalles de los autos de fe, por cierto muy interesantes, pero guardaban profundo silencio sobre la historia de los ministros que habían preparado esas hecatombes humanas y sobre la marcha misma del Tribunal de que formaban parte, bien sea en las relaciones de aquéllos entre sí, ó bien en las influencias que imponían ó recibían del Consejo General de Inquisición que funcionaba en Madrid.

Comparando la historia del Tribunal de que vamos á ocuparnos con las de los demás del Santo Oficio establecidos en Lima y Cartagena de Indias, se ve, como es natural, que tienen muchos puntos de contacto entre sí, tanto porque todos ellos estaban encaminados al mismo fin, cmo porque sus ministros pasaban sucesivamente de unos á otros, exhibiendo por doquiera, con rarísimas excepciones, miserias, pasiones, rencillas y rencores que les eran comunes. . .

Los grandes tópicos tratados en esos Tribunales fueron, en el siglo XVI, los procesos á los extranjeros, en su mayoría piratas ingleses, apresados en los puertos americanos; las competencias y choques sin número en que se envolvieron sus ministros con todas las autoridades, desde virreyes, arzobispos y oidores, en el asiento de esos tribunales, y sus delegados en las provincias, que llegaron por fin á fastidiar profundamente al monarca y á sus consejeros; á mediados del siglo siguiente, la terrible persecución que se desencadenó contra los comerciantes portugueses, todos de caudal y acusados de judaísmo, y que, como huracán tremendo, consumió en la hoguera familias enteras; los grandes autos de fe, que vinieron á constituir el siglo de oro de la

Inquisición en América, como llamaríamos á aquella época; la cuantía de los fiscos inquisitoriales, resultado de las confiscaciones de bienes hechas a esos reos, que montaron a sumas enormes; la dilapidación ó el tráfico vergonzoso á que, una vez ricos esos tribunales, se entregaron sin freno sus ministros y que se les probó amplísimamente en las visitas; luego la paulatina decadencia, que llega á su máximo en el gobierno de Felipe V, y que á fines del de Carlos IV se transforma en valla incontrastable del progreso de las ideas que la revolución francesa acababa de proclamar; y por último, y de aquí se deriva lo especial y notable que tiene la de México y la separa de sus congéneres, el papel importantísimo que asume en la época de las guerras de la independencia, en que, aunada con los anatemas de los obispos y la autoridad de los virreyes, persigue hasta «los antros inescrutables de la muerte», á los hombres que querían la libertad de su patria. En la historia de todo esto ¡cuántas miserias vamos á ver, cuán apenado se siente á veces el espíritu ante las injusticias cometidas y ante el espectáculo de tantos reos enloquecidos en las cárceles y que perecen en el garrote y en ocasiones hasta quemados vivos!

A este resultado conducía en gran parte el código inquisitorial, cuyo conocimiento es indispensable para apreciar en todos sus horrores la viacrucis que tenían que seguir esos infelices desde que se resolvían á delatarse al Tribunal ó desde que eran denunciados; pero nos hemos excusado de presentarlo aún en sus líneas generales para no repetir lo que ya más de una vez hemos dicho al respecto en algunas de las obras que sobre temas análogos al actual llevamos publicadas, y que el lector podrá consultar en ellas ó en las de otros autores.[2]

Tampoco hemos incluído en la presente la relación de los procesos de fe causados en las Islas Filipinas, que dependían, como veremos, de la jurisdicción del Tribunal de México, por cuanto habiendo aquéllos sido tramitados en un mundo aparte, podemos así llamarlo, creímos que debíamos agruparlos por separado, como lo hicimos en el estudio que publicamos en 1889.

Debemos asimismo alvertir que nuestro relato se halla basado en documentos originales, que casi en su totalidad se guardan en el Archivo General de Simancas en España, y sobre cuya autenticidad no puede suscitarse duda alguna, sin que á veces hayamos tampoco dejado de aprovechar los datos que constan de otras fuentes y muy especialmente de las relaciones de los autos de fe dadas á luz por orden de los propios ministros del Tribunal cuya historia va á leerse. Eso si que en más de una ocasión los lectores y nosotros mismos, que llegamos profundamente hastiados al fin de la tarea—debemos declararlo—tendremos necesidad de levantarnos las vestiduras para no mancharnos...

IMPORTANTE.— TENGASE PRESENTE CONSULTAR, AL FINAL DE LA OBRA, LAS NOTAS Y CITAS CUYAS LLAMADAS SE ENCUENTRAN EN EL TEXTO.





CAPITULO PRELIMINAR

EN AMERICA HUBO CAUSAS DE FE ANTES DE LA FUNDACION DE LOS TRIBUNALES DEL SANTO OFICIO

Causas de fe hubo en América desde mucho antes que en ella se fundaran los tribunales del Santo Oficio. Los obispos como inquisidores ordinarios en sus respectivas diócesis habían procedido á enjuiciar, encarcelar y condenar á muchos reos y aún á quemar á algunos. La historia de estos hechos sería larga de contar y por su importancia merece sin duda estudio aparte, que no cabe dentro del cuadro que al presente nos hemos propuesto trazar. Bástenos, pues, por el momento con limitarnos á indicar que los antecedentes que al respecto tocan al distrito señalado más tarde al Tribunal de la Inquisición en México se encuentran consignados en nuestra obra *La Primitiva Inquisición en América.*

Aparte, pues, de esas generalidades que en principio demuestran lo que decimos, el hecho es que en el virreinato de México los Obispos, por sí ó sus vicarios, ejercieron sus facultades inquisitoriales ordinarias, en un grado tal, que llega realmente á sorprender, tanto por la novedad del asunto, hasta hoy desconocido en absoluto de los historiadores, como por los extremos á que arribaron en algunos casos.

Estas listas de procesados por los obispos habrían podido aumentarse considerablemente si los inquisidores se hubiesen cuidado de especificar los expedientes que se les enviaron luego de haber entrado en funciones el Tribunal de México. Por desgracia, los ministros, al dar cuenta al Consejo de los primeros negocios en que habían tenido que entender, se limitaron al respecto á expresar que, fuera de aquéllos había «otros que se podrían sacar de procesos remitidos hasta aquí por los Ordinarios de México, Mechoacán, Guadalaxara, Tlaxcala y Guaxaca».

La lista que damos en el libro nuestro á que nos referimos es indudablemente incompleta, como se comprenderá en vista de lo que acaba de leerse; pero de sobra elocuente para manifestar que los obispos habían alcanzado aún á celebrar autos de fe.

REFERENCIA A REOS CASTIGADOS POR LOS OBISPOS COMO INQUISIDORES ORDINARIOS. DEFECTOS DE QUE ADOLECIAN ESOS PROCESOS. NUMERO EXTRAORDINARIO A QUE ALCANZAN

En la América del Sur, según lo indicábamos también allí, estaba ocurriendo otro tanto.

Baste saber al respecto que sólo en el Cuzco encontraron los inquisidores al tiempo de su llegada hasta cincuenta y siete procesos pendientes por causas de fe, y que en una fecha tan remota como el año de 1548 el Arzobispo de Lima había hecho quemar por luterano al flamenco Juan Millar.

Es verdad que los prelados americanos habían estado muy distantes de ajustarse en la tramitación de aquellas causas, y lo que es más, en sus sentencias, al verdadero código inquisitorial, de tal modo que un miembro del Tribunal de Lima que tuvo ocasión de conocer los procesos referidos, no podía menos de expresar que «el castigo de los Ordinarios había sido hasta entonces muy entre compadres, haciendo muchos casos de inquisición que no lo eran, y los que lo eran se soldaban con un poco de aceite.»[1]

Los hechos que quedan expuestos estaban manifestando que los obispos no eran realmente los jueces más adecuados para entender, además del gobierno de sus diócesis, en el conocimiento y fallo de las causas de fe que se iban ofreciendo; y, á la vez, que aquéllas alcanzaban ya, á los tres cuartos de siglo de haberse descubierto el Nuevo Mundo, á un número tal que se imponía, dado el carácter de la época, la necesidad de fundar tribunales especiales del Santo Oficio. Era precisamente lo que comprendían algunos eclesiásticos que se hallaban al corriente de lo que estaba pasando en América respecto á las creencias religiosas de los colonos.

Por de contado que no resultaba más lisonjero el bosquejo que pudiera trazarse de lo que al respecto iba ocurriendo en México y en otras partes de la América Septentrional.

LOS FRAILES SON LOS PRIMEROS EN DAR MALOS EJEMPLOS. ALGUNOS CUANTOS ANTECEDENTES RELATIVOS A MEXICO

Y lo más singular era que á la cabeza de los que daban mal ejemplo se hallaban los mismos eclesiásticos, frailes especialmente. Debiéramos de extendernos mucho más de lo que se necesita al propósito que por el momento llevamos entre manos si quisiéramos entrar en el diseño del cuadro de las costumbres de aquella gente.

Debemos, así, limitarnos á citar unos cuantos antecedentes relativos al asunto por lo respectivo á México, ya que, como queda indicado, en otra obra nuestra hemos hecho otro tanto con lo relativo al Perú. Vamos al hecho.

Fray Angel de Valencia, custodio de la Orden Franciscana, en carta que escribió á Carlos V desde Guadalajara, en 8 de Mayo de 1552, le decía: «V. M. tiene proveído y mandado que sin su permiso no pasen clérigos á estas partes, por los grandes inconvenientes que de lo contrario resultan, no siendo cuales conviene; guárdase tan mal que sin mandado de V. M. pasan á estas partes muchos en hábitos disfrazados, so color de legos y títulos de mercaderes y por otros más, y lo que peor es, que algunos de ellos vienen suspensos, apóstatas y con otras máculas grandes y graves.»[2] Y con esto sólo se está dicho cuál podía ser la conducta que esos hombres observarían en tierras lejanas y apartadas de la inmediata vigilancia de los prelados.

La verdad era, expresada en términos gráficos, lo que refería al Consejo de Indias el arzobispo de México fray Alonso de Montúfar: que «un religioso viejo y anciano le dijo que si pasaban el golfo era porque acá andaban con libertad».[3]

NOTABLE CARTA QUE AL RESPECTO ESCRIBE FRAY PEDRO DURAN

Vamos á transcribir en seguida, entre varios otros documentos que conocemos de idéntica índole, no emanado de persona que no puede parecer

parcial y en el cual se citan hechos concretos acerca de la manera cómo vivían algunos de los frailes en Nueva España.

«Sabrá Vuestra Majestad cómo más de lo dicho entre las cuales cosas que hay que tratar con el Comisario general de Indias dicho arriba tocante á frailes. y también cómo hay un fraile en la parte de Jalisco que había el día que yo salí de la provincia diez y siete años que estaba y quedaba amancebado con una india, en la cual dicha india ha tenido cinco hijos y hijas entre todos, y al presente quedaba preñada; este dicho fraile la trae por los conventos y la tiene tres y cuatro meses sin salir del convento y esta dicha india pare dentro de los conventos; y este mismo fraile tiene más de ocho ó nueve mill pesos suyos, y esto tiene en estancias de yeguas y mulas y de pan llevar y contratos que tiene y trae tratando, y este dicho fraile es uno de los de las imposiciones de los pueblos y que tenía por esta cabsa sus quinientos pesos de renta cada un año, y ansimismo daba el aceite y daba á quien quería que Vuestra Majestad da para la lámpara del Santísimo Sacramento, y ansimismo donde quiera que es guardián está todo lo más del año sin Sacramento, por ahorrar el aceite.

«Ansimismo hay otros tres ó cuatro frailes que gastan y dan el aceite que se les da para el Santísimo Sacramento, y demás desto, también están sin Sacramento y para todo el tiempo que lo tienen hacen aceite de higuerilla, siendo contra la institución de Vuestra Majestad.

«Ansimismo hay que dar noticia de otro fraile, cómo había nueve años cuando yo salí de la Nueva España que estaba y había estado amancebado con una española casada, y este dicho fraile al compañero que tenía consigo le daba otra española hermana de su manceba, y cómo en año y medio que estuvo por guardián del pueblo donde ellas son naturales iban ellas y venían al convento de noche. y el dicho fraile y su compañero salían de noche en traje de seglares á casa dellas, y ansi fueron corridos algunas noches; y este mismo fraile donde quiera que está por guardián está amancebado con españolas y también con muchas indias, como á todos es público.

«También hay siete ú ocho frailes que siempre están amancebados con españolas, indias y mestizas, y ansí siempre están con mala conciencia. y algunos dellos cargados de hijos, y también son de los que imponen las imposiciones á los pueblos; y destos y de los demás que hubiere de mal ejemplo daré razón y en la Nueva España bastante información; y ansí hay necesidad que Vuestra Majestad provea de un comisario recoleto, de los de la Nueva España ó de acá, y que el enaguatato y los porteros sean también recoletos para sacar estas maldades y ofensas de Dios Nuestro Señor y deservicio de Vuestra Majestad y perdición de las ánimas; y por cuanto en los capítulos y juntas que se han tenido he visto mandar y poner porteros que todas las peticiones y cartas que los indios trajeren las reciban y vayan con ellas á los que los ponen, y en las peticiones que traen los indios los he visto trasladar y quitar y poner, de manera que cuando van al definitorio no hay de qué echar mano y también los enaguatatos que los provinciales traen he visto trocar las palabras que vienen á los indios con quejas, y ansí conviene que el enaguatato y porteros sean fieles, etcétera.

«Puebla de Alcocer, dos de Febrero de mil quinientos ochenta y cuatro años.—*Fray Pedro Durán*».[4]

¡Y esto ocurría cuando ya la Inquisición estaba en funciones!

Sin embargo, sería grave error imaginarse, como resultará plenamente comprobado, lo esperamos, de las páginas que dedicamos á contar su historia, que el Santo Oficio sirviera jamás de freno á las malas costumbres, ni del pueblo en general, ni de los eclesiásticos en particular. La pintura que al respecto hiciera Tomás Gage y que por algunos ha sido estimada de exageradísima, resulta bastante pálida al lado de la multitud de hechos que sobre ese punto tendremos que consignar. El documento que acaba de leerse es ya buen indicio del hecho que anticipamos.

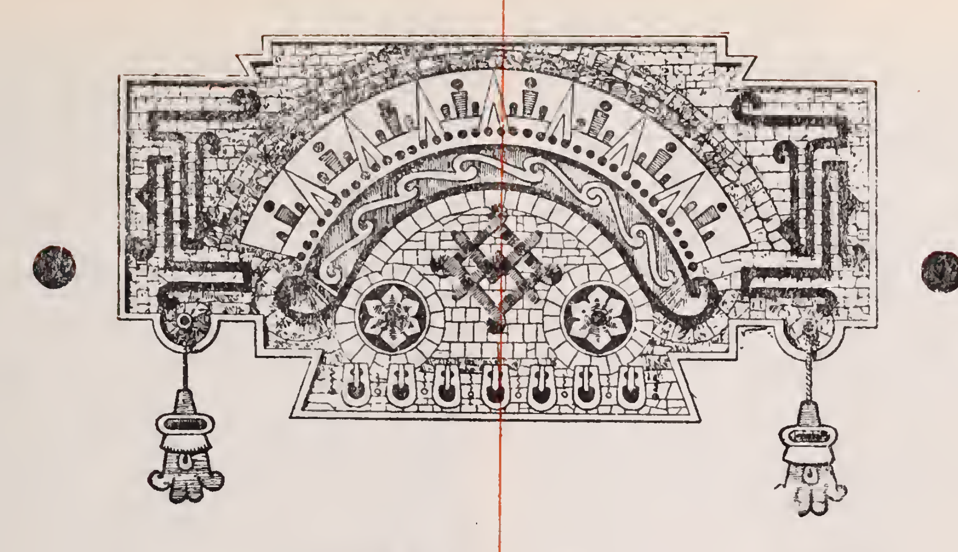
ESTADO DE LA IGLESIA EN AMERICA AL DECIR DEL P. LAS CASAS. ESTIMASE QUE SOLO EL ESTABLECIMIENTO DEL SANTO OFICIO PODIA SERVIR DE REMEDIO A LOS MALES DENUNCIADOS

Con razón, pues, fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa, y fray Antonio de Valdivieso, le decían, profundamente apenados, al príncipe Don Felipe en carta que escribían desde Gracias á Dios: «La Iglesia acá está tan perdida y abatida, y la obediencia á los prelados tan olvidada, que opinamos en verdad que nos parece muy poco menos que estar en Alemaña».

Mientras tanto, ¿cuál podía ser el remedio á tales males? Uno sólo, en concepto de los hombres de aquellos tiempos: la fundación de los Tribunales de la Inquisición. «Grandísimo sería, expresaba el P. Valencia, á quien acabamos de citar, el servicio que Dios Nuestro Señor recibiría y el temor y miedo que á los desesperados y malos cristianos se pondría, así españoles como indios, en que V. M. fuese servido de poner Inquisición en esta tierra; porque son tantos los desacatos que contra Nuestro Señor y sus templos y ministros se cometen que no son dignos de hablar ni escribir á V. M. en particular, y con el temor de la Inquisición habría grande enmienda y mejoría: negocio es que V. Majestad debe ser servido de poner en execución.»[5]

Estas instancias para que se fundasen tribunales especiales de la Inquisición en América iban llegando a manos de Felipe II, y con esto se está dicho que como semilla sembrada en terreno abonado, iba a fructificar rápida y lozana.





CAPITULO PRIMERO

DE LA FUNDACION DEL SANTO OFICIO

REAL CEDULA QUE DISPONE LA FUNDACION DE LOS TRIBUNALES DEL SANTO OFICIO EN EL PERU Y MEXICO

El monarca español no quiso dilatar por más tiempo conceder lo que sus católicos vasallos de América le pedían con tanta instancia, y como nada podía estar más en conformidad con sus própositos que el establecimiento de los tribunales de la Inquisición en sus dominios de ultramar, apresuróse á dictar la real cédula, fecha 25 de Enero de 1569, que los creaba en México y el Perú. «Nuestros gloriosos progenitores, expresaba en ella, fieles y católicos hijos de la Santa Iglesia Católica Romana, considerando cuanto toca á nuestra dignidad real y católico celo procurar por todos los medios posibles que nuestra santa fe sea dilatada y ensalzada por todo el mundo, fundaron en nuestros reinos el Santo Oficio de la Inquisición, para que se conserve con la pureza y entereza que conviene. Y habiendo descubierto é incorporado en nuestra real corona, por providencia y gracia de Dios, nuestro señor, los reinos y provincias de las Indias Occidentales, Islas y Tierrafirme del Mar Oceano, y otras partes, pusieron su mayor cuidado en dar á conocer á Dios verdadero, y procurar el aumento de su santa ley evangélica, y que se conserve libre de errores y doctrinas falsas y sospechosas, y en sus descubridores, pobladores, hijos y descendientes, nuestros vasallos, la devoción, buen nombre, reputación y fama con que á fuerza de cuidados y fatigas han procurado que sea dilatada y ensalzada. Y porque los que están fuera de la obediencia y devoción de la santa Iglesia Católica Romana, obstinados en errores y herejías, siempre procuran pervertir y apartar de nuestra santa fe católica á los fieles y devotos cristianos, y con su malicia y pasión trabajan con todo estudio de atraerlos á sus dañadas creencias, comunicando sus falsas opiniones y herejías, y divulgando y esparciendo diversos libros heréticos y condenados, y el verdadero remedio consiste en desviar y excluir del todo la comunicación de los herejes y sospechosos, castigando y extirpando sus errores, por evitar y estorbar que pase tan grande ofensa de la santa fe y religión á

aquellas partes, y que los naturales de ellas sean pervertidos con nuevas, falsas y reprobadas doctrinas y errores; el Inquisidor apostólico general en nuestros reinos y señoríos, con acuerdo de los de nuestro Consejo de la General Inquisición. y consultado con Nos, ordenó y proveyó que se pusiese y asentase en aquellas provincias el Santo Oficio de la Inquisición, y por el descargo de nuestra real conciencia y de la suya, diputar y nombrar Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y apostasía, y los oficiales y ministros necesarios para el uso y ejercicio del Santo Oficio...»[1]

REAL CEDULA ENVIADA A DON MARTIN ENRIQUEZ, VIRREY DE NUEVA ESPAÑA, PARTICIPANDOLE AQUEL HECHO Y OTRAS A DIFERENTES AUTORIDADES SOBRE LO MISMO Y LO QUE DEBIAN OBRAR EN SU CONSECUENCIA.

En conformidad á esta determinación soberana, y por lo que toca á México, Felipe II expidió la siguiente real cédula:

«Don Felipe, etc.—A vos don Martín Enríquez, nuestro visorrey y capitán general de la Nueva España y presidente de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de México, oidores de la dicha Audiencia, Presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de Santiago, de la provincia de Guatemala, é á vos los nuestros oidores, alcaldes mayores de la nuestra Audiencia Real de la Nueva Galicia, provincia de la Nueva España, con todos los distritos de las dichas Audiencias y provincias y con el obispado y provincia de Nicaragua, é á cualesquier nuestros gobernadores, corregidores é alcaldes mayores y otras justicias de todas las ciudades, villas y lugares de ellas, así de los españoles como de los indios naturales que al presente son ó por tiempo fueren, é á cada uno de vos á quien la presente fuere mostrada y lo en ella contenido toca ó pudiere tocar en cualquiera manera que en vuestros lugares y jurisdicciones fuéredes requeridos con ella ó con su traslado auténtico, salud y gracia. Sabed que, considerando el augmento que ha resultado en lo de la religión á nuestra santa fe católica por el descubrimiento, y conquista y nueva población de esas Provincias, y que por la providencia y gracia divina los naturales dellas, entre los otros grandes beneficios que han recibido, han sido alumbrados para conocer el verdadero camino de la doctrina evangélica, y que cada día se va acrecentando su población, y se espera que se irá extendiendo y continuando; y considerada la grandeza, y excelencia de las dichas Provincias, y la singular gracia y beneficio de que Nuestro Señor por su piedad y misericordia en estos tiempos ha usado con los naturales dellas en darles claro conocimiento de nuestra santa fe católica, y que es tan necesario tener especial cuidado y vigilancia en la conservación de la devoción y buen nombre y reputación y fama de sus pobladores, nuestros naturales, que con tanto cuidado y fatiga han procurado el augmento de la religión y ensalzamiento de nuestra santa fe católica en esas partes, como fieles y católicos cristianos, y naturales y verdaderos españoles; y visto que los que están fuera de la obediencia y devoción de la Santa Iglesia Católica Romana, obstinados en gran pertinacia en sus errores y herejías, siempre procuran pervertir y apartar de nuestra santa fe católica á los fieles y demás cristianos, y con su malicia y pasión trabajan con todo estudio de los atraer á su dañada creencia, y opinión, comunicando sus falsas opiniones y herejías, y divulgando y esparciendo diversos libros heréticos y condenados para sembrar sus reprobadas y perniciosas opiniones, como se ha visto que lo han hecho en estos tiempos en otras provincias y reinos extraños, de lo cual se ha seguido gran daño y detrimento á nuestra santa fe católica é otros increíbles escándalos y movimientos; y como se tenga tan cierta noticia y experiencia que el verdadero remedio de todos estos males, daños y inconvenientes consiste en desviar y excluir del todo la comunicación de las personas heréticas y sospechosas en la doctrina de nuestra santa fe católica, castigando y extirpando sus errores y herejías con el rigor que disponen los

(*) IMPORTANTE.—Tenga presente el lector que todas las llamadas de ésta obra se encuentran ordenadas al final.

sagrados cánones y las leyes de nuestros reinos, y que por este tan santo medio, por la clemencia y gracia divina, nuestros reinos y señoríos han sido alimpiados de todo error y se han evitado esta pestilencia y contagión, y se espera en su divina misericordia que se preservará de aquí adelante, por obviar y remediar como no pase tan grande ofensa de la fe y religión cristiana á esas partes, adonde sus pobladores, nuestros naturales, han dado y dan tan buen ejemplo de su devoción y cristiandad, y los que nuevamente han venido al conocimiento de la fe se disponen con tanta docilidad á ser instruidos y enseñados en la doctrina cristiana, y se evite tanta nota é infamia de nuestros súbditos y de su fidelidad y lealtad, y los naturales dellas no sean pervertidos y apartados del gremio de la Santa Iglesia Católica Romana con nuevas, falsas y reprobadas doctrinas y errores de los herejes: el reverendísimo en Cristo, padre Cardenal de Siguenza, presidente de nuestro Consejo é inquisidor apostólico general en nuestros reinos y señoríos, con el celo que tiene al servicio de Nuestro Señor y nuestro y al ensalzamiento de nuestra santa fe católica, habiendo precedido en ello mucha deliberación, con acuerdo de los del nuestro Consejo de la General Inquisición é de otras personas graves de nuestro Consejo, é consultado con Nos, entendiendo ser muy necesario y conveniente para el augmento y conservación de nuestra fe católica y religión cristiana poner y asentar en esas dichas provincias el Santo Oficio de la Inquisición, ha ordenado y proveído que así se efectúe y ponga en ejecución; é acordó, por el descargo de nuestra real conciencia y de la suya, diputar y nombrar por inquisidores apostólicos contra la herética pravedad en las dichas provincias á los venerables, doctor Pedro Moya de Contreras, y Licenciado Cervantes, y los oficiales y ministros necesarios para el uso y ejercicio del Santo Oficio, los cuales son personas de letras y recta conciencia é idóneas é legales en sus oficios, é nos suplicó les mandásemos dar favor de nuestro brazo real, según y como conviene á católico príncipe y celador de la honra de Dios y del beneficio de la república cristiana, para libremente ejercer el dicho santo oficio; é Nos, por lo que toca al servicio de Dios, nuestro señor, é al augmento de nuestra santa fe católica, deseando la ampliación y ensalzamiento de la religión cristiana y que las dichas provincias por Dios á Nos encomendadas, mediante el favor divino, sean libres y preservadas de todo error de herejía, y por el mucho amor que tenemos á nuestros naturales sus pobladores, considerando cuanto conviene que en estos tiempos que se va extendiendo esta contagión se prevenga á tan gran peligro, y más particularmente en estas dichas provincias que con tanto cuidado se ha procurado fuesen pobladas de nuestros súbditos y naturales no sospechosos, de lo cual se espera seguir gran servicio de Dios, nuestro señor, y augmento de su Santa Universal Iglesia y acrecentamiento del culto divino y honor y beneficio de los pobladores de las dichas provincias; por todas estas consideraciones, teniendo este tan santo negocio por el que más principalmente nos toca sobre todos los otros de nuestra corona real, lo tuvimos por bien, y nuestra voluntad es que los dichos inquisidores y oficiales y ministros sean favorecidos y honrados, como la dignidad y calidad del oficio que les está cometido lo requiere; por ende, mandamos á vos, y á cualquiera de vos, que cada y cuando los dichos inquisidores apostólicos fueren con oficiales y ministros á hacer y ejercer en cualquiera parte de las dichas Provincias el Santo Oficio de la Inquisición, recibais y cada cual de vosotros reciba á ellos y á sus ministros y oficiales y personas que con ellos fueren con la honra y reverencia debida, y que es decente y conviene, teniendo consideración al santo ministerio que van á exercer, é los aposentéis y fagáis aposentar é les dexéis y permitáis libremente exercer el dicho su oficio; é siendo por los dichos inquisidores requeridos, faréis é prestaréis el juramento canónico, que se suele y debe prestar en favor del dicho Santo Oficio, é cada vez que se vos pidiera é para ello fuéredes requeridos y amonestados, les daréis é faréis dar el auxilio y favor de nuestro brazo real, así para prender cualesquier herejes y sospechosos en la fe, como en cualesquier otra cosa

tocante y concerniente al libre exercicio del dicho Santo Oficio, que por derecho canónico, estilo y costumbres é instituciones dél se debe hacer y executar; y otrosí en todos aquellos que los inquisidores dichos que agora son nombrados é diputados é por tiempo fueren, exerciendo su oficio relajaren al brazo seglar, executaréis las penas impuestas por derecho contra los condenados, relapsos y convencidos de herejía y apostasía, é porque los dichos inquisidores y oficiales y ministros que agora son, ó fueren de aquí adelante, puedan más libremente hacer y exercer el dicho Santo Oficio, ponemos á ellos y á sus familiares con todos sus bienes y haciendas á nuestro amparo, salvaguardia é defendimiento real, en tal manera que ninguno, por vía directa é indirecta, no sea osado de los perturbar, danificar, ni facer ni permitir que les sea hecho mal ni daño ó desaguisado alguno, so las penas en que caen é incurren los quebrantadores de la salvaguarda é seguro de su rey é señor: el cual, si necesario es, mandamos sea publicado y pregonado por los lugares públicos de las ciudades, villas, y lugares de las dichas Provincias, porque así conviene al servicio de Dios, nuestro señor, y á la buena administración de nuestra justicia: y esta es mi voluntad, y de lo contrario nos tendríamos por muy deservidos.

«Dada en la villa de Madrid, á diez y seis días del mes de Agosto, año del nacimiento de nuestro Salvador de mil y quinientos y setenta.—Yo EL REY. *Yo, Jerónimo de Zurita,* secretario de su Católica Majestad, la fice escribir por su mandado.

«En las espaldas de la dicha patente:—*Don Carlos Seguet.—El licenciado Franciso de Soto Salazar.—El licenciado Juan de Ovando.—El licenciado Hernando de la Vega de Fonseca.*

«Libróse por el sello y registro real de Indias.»[2]

Con la misma fecha de la cédula de fundación se despacharon otras al Virrey para que diese é hiciera dar todo el favor necesario á los inquisidores y á sus oficiales y ministros,[3] y que les señalase casa en México que fuese competente para el Santo Oficio de la Inquisición. A los Cabildos de las principales ciudades del virreinato se mandó también que hiciesen prestar en su partido la ayuda que necesitasen sus ministros, y que les proporcionara posada cuando fuesen allí á ejercer su oficio. Al Arzobispo de México y demás prelados del distrito, que les prestasen todo el favor que fuese posible.

Para que los oidores que habían de ser nombrados consultores del Tribunal pudiesen asistir á las deliberaciones, se dió orden al Virrey para que les facilitase la correspondiente autorización; encargando á los jueces y justicias que no se entrometiesen á conocer de los asuntos tocantes al Santo Oficio y bienes confiscados, para cuyo conocimiento se les dió especial poder, ni para que en manera alguna entendiesen en causa ó negocio tocantes á la persona de los inquisidores, los cuales debían remitirse al Inquisidor General, y los de los oficiales ordinarios y asalariados, á los Ministros del Tribunal.

También se ordenó al Arzobispo y demás prelados que entregasen á los jueces del Santo Oficio todas las causas tocantes á inquisición, para que conociesen de ellas y las determinasen mediante justicia, «porque tienen, decía el Rey, mejor aparejo de cárceles y oficiales, con las calidades y otras cosas necesarias y más cómodas al ejercicio y buena expedición de los negocios del dicho Oficio de la Santa Inquisición.»

Se encargó a los Virreyes, presidentes y oidores y otras justicias que se recibiesen en las cárceles públicas los delincuentes que fuesen condenados á servir en las galeras por sentencia de los inquisidores.

Y, finalmente, se autorizó para nombrar en México doce familiares, cuatro en cada una de las ciudades cabeceras de obispados, y uno en cada una de las restantes, quienes deberían gozar de fuero en causas criminales, salvo muy pocas excepciones, y de los demás privilegios de que disfrutaban en Castilla.[4]

NOMBRAMIENTO DE INQUISIDORES Y NOTARIO DEL SECRETO. ALGUNOS DATOS BIOGRAFICOS DE AQUELLOS

Para fundar el Tribunal del Santo Oficio en México fué elegido por el inquisidor general don Diego de Espinosa,[5] cardenal obispo de Sigüenza, de acuerdo con el monarca, don Pedro Moya Contreras, que acababa por ese entonces de ser nombrado inquisidor en Murcia[6] y que en un principio, á pesar de habérsele ofrecido tres mil pesos de salario y una prebenda en la Catedral de México,[7] se negó á aceptar el cargo, excusándose con el asma que padecía y el deber en que se hallaba de ver modo de casar á una hermana doncella que tenía asilada en un monasterio; pero ante la insistencia del Cardenal hubo al fin de dar su consentimiento.

Era natural de Pedroche (y no de Córdoba, como se asienta generalmente); había estudiado cánones en la Universidad de Salamanca hasta obtener en ella el grado de doctor, y desempeñaba la maestrecolía de la Iglesia de Canarias antes de ser nombrado inquisidor de Murcia.

El licenciado don Juan de Cervantes, nacido en las islas de Canarias, de cuyo cabildo eclesiástico era canónigo doctoral y fiscal del Santo Oficio, después de haber desempeñado las funciones de provisor del obispado.[8]

Y como notario del secreto, Pedro de los Ríos, que había servido el mismo cargo en el Tribunal de Llerena desde el año de 1567.

EMBARCANSE EN SANLUCAR DE BARREMEDA. LLEGAN A LAS CANARIAS; PARTEN A TENERIFE Y DE ALLI A SANTO DOMINGO

Salieron los inquisidores de San Lúcar á 13 de Noviembre de 1570, y desembarcaron el 20 del mismo mes en Canarias,[9] donde quedaron aguardando la flota de Pedro Menéndez, temeroso de seguir viaje en navíos ordinarios por el riesgo de corsarios que por entonces frecuentaban aquellos parajes; pero, visto que el conquistador de la Florida no parecía, el 4 de Marzo del año siguiente se embarcaron para Tenerife con el propósito de buscar pasaje.[10] Y allí en efecto lo tomaron en uno de los seis buques que se dirigían á Santo Domingo y México, haciéndose á la vela el 2 de Junio.[11]

FALLECE A BORDO EL INQUISIDOR CERVANTES. LOS DEMAS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ARRIBAN A SAN JUAN DE ULUA

La navegación fué feliz hasta «el paraje» de la Isla de Cuba, donde, á causa de unas prolijas calmas, Cervantes enfermó de calenturas y allí murió;[12] y por poco no le ocurre lo mismo á Moya de Contreras, pues el 11 de Agosto á media noche el barco dió en un bajo de arena entre dos peñas, habiendo podido salvar en el batel «con el fiscal y notario con los papeles del Oficio» y algunos marineros. Por fortuna, días antes, teniendo perdida la conserva de las otras naves, lograron encontrar una pequeña que había salido también de Tenerife algunos días después, y en ella llegaron á San Juan de Ulúa el 18 de aquel mes.[13]

DISPOSICIONES DEL VIRREY PARA RECIBIRLOS

El Virrey, que estaba ya prevenido del viaje de los inquisidores, tenía dispuesto que por todos los pueblos del tránsito les hiciesen el mejor agasajo que se pudiese,[14] habiendo enviado un emisario especial á darles la bienvenida, como lo hicieron también los que despacharon con el mismo intento el Arzobispo y el Cabildo Eclesiástico.

LLEGAN A PUEBLA. ENTRADA EN LA CAPITAL

Continuando el viaje, arribaron á la Puebla de los Angeles el último día de Agosto, y diez leguas antes de avistar á México salieron á recibirlos tres canónigos, y á cuatro de la ciudad, los delegados del Cabildo Secular. Algo más cerca, despachó Moya de Contreras al notario Pedro de los Ríos para que hiciese saber al Virrey de su venida, le presentase los recaudos que traía, señalase la forma en que había de entrar en la ciudad y casa en que se aposen-

tase. Por fin, el miércoles 12 de Septiembre de 1571 en la tarde, entraba en la ciudad con el fiscal y secretario, sin que s aliesen á recibirles sinó los jueces de la Contratación, alcaldes ordinarios y algunos eclesiásticos y particulares «que por su afición lo quisieron hacer,» pues el Virrey dispuso que las ceremonias de la entrada se reservaran para cuando se hiciese el juramento en la Catedral.

EL VIRREY RECIBE CON SEQUEDAD A MOYA Y CONTRERAS

Aposentóse Moya de Contreras en el convento de Santo Domingo, conforme á lo dispuesto por el Virrey, á quien, dos días más tarde, iba á hacer su primera visita. La entrevista tuvo, en verdad, muy poco de cordial. Recibióle el magnate en una sala llena de gente, sentado en un bufete, á cuyos lados estaban una silla de terciopelo y un banquillo, «y me tuvo siempre en pie, refiere el inquisidor, y sin mandarme cubrir, si yo no me cubriera delante de tanta gente y de sus criados que estaban en la misma forma, tratándome en el discurso de la plática con sumo imperio y majestad y gran sequedad, y ansí con brevedad me despedí dél, diciendo que solamente había venido á cumplir con mi obligación;»[15] concluyendo por pedirle que le señalase hora para tratar con él las cosas que eran necesarias.

Si el Inquisidor pudo parecer quejoso de esta primera entrevista con el Virrey, se manifestó, en cambio, del todo satisfecho con las casas que le señalaron para instalar el Santo Oficio, junto al mismo convento de los Dominicos, que eran tan nuevas y tan cómodas «que no se pudieran hallar en la ciudad otras tan al propósito.» Tenían sala de audiencia, cámara del secreto «á mucho recaudo,» capilla, sala del juzgado, aposento para dos inquisidores, alcaide y portero. En cuanto á cárceles ó calabozos, consta que ya á fines de Octubre de ese mismo año estaban ya habitados doce.[16]

Por fin, después de no pocas dificultades ocurridas sobre la manera de presentar las cédulas, de cómo deberían notificarse al Virrey, de si el alguacil del Santo Oficio podría presentarse ante él con vara, y de otra porción de menudencias, el 4 de Noviembre (1571) se hizo en la Catedral el juramento de la fe con asistencia del Virrey, Audiencia, Ordenes religiosas, etc., y gran concurrencia del pueblo.[17]

CEREMONIA DEL JURAMENTO DE LA FE EN CATEDRAL

Las ceremonias con que tuvo lugar ese acto, que, además de su novedad, por sus consecuencias iba á introducir en la sociabilidad del virreinato un grave é importantísimo factor, vale la pena de darlos á conocer con la conveniente extensión, á cuyo intento vamos á ver lo que consta de un documento contemporáneo.

«En el año de 1571 llegó á México el doctor don Pedro Moya de Contreras, nombrado inquisidor mayor de Nueva España y comisionado para establecer en ella el Santo Tribunal de la Fe, conforme á las constituciones vigentes y á las expresas instrucciones que recibido había del rey Felipe II, del inquisidor general de España, el cardenal don Diego Espinosa, y de los licenciados Soto Salazar, Ovando y Vega de Fonseca, que formaban el Consejo de la Inquisición.

«Presentó Moya de Contreras al virrey don Martín Enríquez y á la Audiencia sus despachos y las cédulas en que el Rey mandaba se prestase todo auxilio y respeto al nuevo tribunal el 22 de Octubre; al cabildo eclesiástico el 27, y conforme á sus instrucciones hizo publicar un pregón solemne que decía:

«Sepan todos los moradores y vecinos desta ciudad de México y sus comarcas cómo el señor Doctor Moya de Contreras, Inquisidor Apostólico de todos los reinos de la Nueva España, manda que todas y cualesquier personas, así hombres como mujeres, de cualquier calidad y condición que sean, de doce años arriba, vayan el domingo primero que

viene, que se contarán cuatro de este presente mes de Noviembre, á la iglesia mayor desta ciudad á oir la misa, sermón y juramento de la fe que en ella se ha de hacer y publicar, so pena de excomunión mayor. Mándase pregonar públicamente para que venga á noticia de todos.»

«Dióse este pregón siete veces en las principales calles y plazas de México en la tarde del viernes 2 de Noviembre, yendo en la comitiva el alguacil mayor del Santo Oficio, Francisco Verdugo de Bazán, el secretario Pedro de los Ríos, el receptor Pedro de Arriarán y los testigos Garpar Salvago, Silvestre Espíndola y don Juan de Saavedra, á quienes acompañaba una gran multitud de personas de todas clases sociales, atraída por la novedad y por el ruido que causaban las trompetas, chirimías, sacabuches y atabales que tocaban muchas de las personas que seguían á la comitiva; pues del texto de la descripción de aquella ceremonia asentada por el secretario Pedro de los Ríos se deduce que esos músicos no iban de oficio, sino tañendo sus instrumentos voluntariamente para contribuir al mayor lucimiento y solemnidad del acto.

«El domingo 4, día citado para la lectura de las instrucciones y juramentos del nuevo tribunal, salió de las casas destinadas para la Inquisición el Doctor Moya de Contreras, llevando á su derecha al virrey Enríquez y á su izquierda al oidor Villalobos, que era entonces el decano de la Audiencia. Delante del inquisidor iban los oidores Puga y Villanueva, conduciendo al licenciado Alonso Hernández de Bonilla, promotor fiscal del Santo Oficio, que llevaba el estandarte de la fe; Pedro de los Ríos, secretario, el alguacil mayor Verdugo de Bazán y el receptor Arriarán caminaban entre los regidores de la ciudad, precedidos de los maceros, y abrían la marcha los doctores y demás individuos de la Universidad, cuyos bedeles iban al frente de la solemne procesión. Al llegar la comitiva cerca de la catedral salieron á encontrar al Doctor Moya de Contreras con cruz alta, y fuera ya de la puerta del templo, el Cabildo eclesiástico y las tres Ordenes de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín.

«Entraron todos reunidos en la iglesia, colocóse el inquisidor en el lado derecho, y junto á las gradas del altar en su sillón el licenciado Bonilla con el estandarte de la fe, que era de damasco carmesí con una cruz de plata dorada, y se comenzó á decir la misa mayor, durante la cual, después del sermón que predicó fray Bartolomé de Ledesma, y antes de alzarse la hostia, subió al púlpito el secretario Pedro de los Ríos y dió principio á la lectura por la provisión de Felipe II para que se dieran al Santo Oficio «el auxilio y favor del brazo real,» después de las notificaciones de esas cédulas al virrey, Audiencias, Cabildos eclesiástico y secular y al gobernador de la mitra. Leyóse el título de inquisidor de don Pedro Moya de Contreras, el juramento que éste había prestado ante el promotor fiscal, licenciado Bonilla, en México, la tarde del 26 de Octubre, prometiendo usar fiel y rectamente de su oficio y guardar el secreto requerido en aquel tribunal, y luego las notificaciones de ese título.

CEREMONIA DEL JURAMENTO

«Procedióse acto continuo á la ceremonia del juramento. Leyó Pedro de los Ríos el edicto, por el cual el doctor Pedro Moya de Contreras mandaba que todos los presentes jurasen no admitir ni consentir entre sí herejes, sino denunciarlos al Santo Oficio, prestando á éste todo el favor y ayuda que pidiese y fuese menester, cuyo edicto terminaba con estas palabras: «digan todos ansí lo prometemos y juramos; si ansí lo hiciéredes, Dios Nuestro Señor, cuya es esta causa, os ayude en este mundo en el cuerpo y en el otro en el alma donde más habéis de durar; y si lo contrario hiciéredes, lo que Dios no quiera, Él os lo demande mal y caramente, como á rebeldes que á sabiendas juran su santo nombre en vano, y digan todos, Amen».

«Cuando el secretario leyó la fórmula del juramento, todo el pueblo, que llenaba completamen-

te las naves de la iglesia, hombres, mujeres y niños levantaron la mano derecha y gritaron en coro: «sí, juro.» Entonces bajó del púlpito Pedro de los Ríos y llegóse á una mesa cubierta de terciopelo carmesí, que estaba entre los asientos del virrey y el inquisidor, y encima de la cual había un misal abierto en los evangelos y una cruz de plata. Acercóse también allí el licenciado Bonilla con el estandarte de la fe. El Virrey poniéndose en pié y colocando su mano derecha sobre los evangelios, escuchó la formula que leía el secretario, diciendo: «¿Jura á Dios Todopoderoso, y á Santa María su madre, y á la señal de la cruz y santos evangelios, como bueno y fiel cristiano, de ser ahora y siempre en favor, ayuda, y defensión de nuestra santa fe católica, y de la Santa Inquisición, oficiales y ministros de ella y de los favorecer y ayudar, y de guardar y hacer guardar sus exempciones é inmunidades, é de no encubrir á los herejes, enemigos della, é de los perseguir é denunciar á los señores inquisidores que son ó fueren de aquí adelante, y de tener y cumplir y hacer que se cumpla todo lo contenido en el dicho edicto de juramento según en él se contiene?»

«Si, juro,» contestó el Virrey, y el secretario tomó en seguida el mismo juramento á los oidores y á los regidores, que le prestaron también en nombre de la ciudad.»[18]

ADICIONES AL CAPITULO I

Supervivencia de mitos indigenas

En mi libro *Herejías y supersticiones en la Nueva España* he estudiado los antecedentes de la fundación del Santo Oficio en la Nueva España. Resumiendo los datos en él contenidos y estudiando los procesos originales que se conservan en el Archivo General de la Nación, que no consultó don José Toribio Medina para escribir su obra, se puede completar el cuadro que el autor traza en su obra, ahora ampliada, sobre la *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México* que aquí se reproduce:

1º.—La colonización de América se realiza en momentos de grande inquietud espiritual: la producida por las ideas renacentistas que transforman el concepto que el hombre tenía del mundo y de la vida en la Edad Media. El humanismo coloca en primer plano al individuo y rompe la noción de jerarquía elaborada, cuidadosamente, desde el Imperio Romano. El hombre se siente libre para actuar y busca esa libertad en todas partes. América es terreno propicio para encontrarla. A ella vienen hombres de todas las categorías y condiciones posibles. Unos, con limpia ejecutoria religiosa y moral; otros, huyendo de la cárcel o de la estricta disciplina conventual que el Cardenal Jiménez de Cisneros ha impuesto a las órdenes religiosas; unos en busca de fortuna, otros en pos de almas que encaminar al cielo.

El contingente humano es abigarrado y variable en sus propósitos y sus deseos. Los hombres de letras aportan el humanismo que se enseña en las Universidades de Alcalá y Salamanca; los poetas siembran en la Nueva España la semilla del clasisismo italianizante aclimatado, definitivamente, por Garcilaso en la Península; los monjes de las órdenes han leído a Erasmo y están influídos por las ideas del humanista holandés.

Pugnas Religiosas

Coincide la conquista con el auge del protestantismo en las naciones anglogermánicas. El mundo se ha dividido en dos. España defiende el dogma de la libertad humana y de la responsabilidad moral, frente a la predestinación que inscriben los calvinistas al frente de su programa y al poder decisivo que para los protestantes tiene la fe. El poe-

ta Hernando de Acuña, tan leído por el Emperador, cincela en un cuarteto famoso todo un programa de acción política.

Ya tan alto principio en tal jornada
nos muestra el fin de nuestro santo celo
y anuncia al mundo para más consuelo
un monarca, un imperio y una espada.

Crimen de lesa majestad es atentar contra la vida o la ley dictada por el Emperador; crimen de lesa majestad es romper la unidad política que hace frente al imperio. Traición es la herejía y se procede en consecuencia. El Concilio de Trento ha establecido el canon de la fe. El Santo Oficio deberá juzgar a los que quebrantan estos principios. Santo Tomás había dicho: "Es más grave corromper la fe, vida del alma, que alterar el valor de la moneda con que se provee al sustento del cuerpo".

No sólo lo entiende así España. El mundo protestante es intransigente y levanta cadalsos y prende hogueras para ajusticiar a los que pecan contra la fe. Los anabaptistas ahogan a Félix Manz a instancias de Zwinglio; Cálvino no perdona a Servet su doctrina sobre la Trinidad; el canciller Crell es atormentado y ejecutado por adoptar el calvinismo. Trescientas cincuenta y seis personas sospechosas de herejía o sortilegio perecen en el pequeño territorio anejo a Nuremberg de 1577 a 1617 y trescientas cuarenta y cinco son condenadas a mutilación o a azotes. Arden las brujas en territorio alemán y setenta mil calvinistas emigran de Francia con motivo del edicto de Nantes en 1685

Origen y Facultades

2º.—Los dos primeros arzobispos de México, Zumárraga y Montúfar vienen investidos de la potestad que les ha sido conferida a los obispos desde el Concilio de Verona, en el año de 1185, para enjuiciar a las personas sospechosas de herejía y someterlas, en caso de culpabilidad, al brazo seglar. El Concilio de Letrán, en 1215, estableció ya un principio de juicio y obliga a los obispos a recorrer su diócesis dos veces por año y los faculta para escoger dos o tres legos que averigüen las herejías. Esta averiguación INQUISITIO se podrá encomendar, bajo juramento, a todos los habitantes de una región. En el Concilio de Tolosa, bajo el pontificado de Gregorio IX, queda organizada la Inquisición de una manera más precisa. Ya es un Tribunal constituído exprofeso. Pasa la potestad del ordinario a un cuerpo de frailes regulares, especialmente dominicos. (1)

Es indudable que el tribunal de este siglo XVI, sobre todo, sí contribuye a detener el desenfreno de las costumbres que se manifestaba en los colonizadores, que buscaban en América una libertad que no existía en esa latitud en España. Muchos de los clérigos que venían a las Indias huían de la reforma monástica implantada por Jiménez de Cisneros y ello explica las palabras citadas en el texto.

Zumárraga, Obispo e Inquisidor

3º.—El día 27 de junio de 1535 recibió don fray Juan de Zumárraga, obispo de México, el título de inquisidor apostólico contra la herética pravedad y apostasía, de manos de don Alonso de Manrique, inquisidor general de España y arzobispo de Sevilla, y con ello le quedaba conferida la facutad de proceder "contra todas o cualesquier personas, así hombres como mujeres vivos o difuntos, ausentes o presentes, de cualquier estado y condición, prerrogativa y preeminencia, o dignidad que fuesen, exentos o no exentos, vecinos o moradores que fueren o hubieren sido en toda la diócesis de México y que se hallasen culpados, sospechosos o infamados de herejía y apostasía. y contra todos los factores, defensores y receptores de ellas." Zumárraga instituyó por lo tanto en la Nueva España el Santo Oficio, aunque sin constituír definitivamente el Tribunal, y comenzó a ejercer sus funciones procediendo contra españoles e in-

dios para prevenir las herejías que comenzaban a crecer y multiplicarse en el fértil suelo de la Nueva España. (11)

Particularmente interesante era atajar la propagación de ritos y ceremonias propias del culto pagano anterior a la conquista. Era difícil que la tarea de los misioneros empeñados en convertir a los indios rápidamente diera el resultado que los mismos misioneros esperaban. Arrancar las antiguas creencias arraigadas de siglos en el alma de los naturales; acabar totalmente con la esperanza que los creyentes tenían puesta en sus dioses; borrar las prácticas que durante siglos habían venido incubando en el espíritu de los fieles los sacerdotes del culto de Huitzilopochtli, Quetzalcoatl y Tlaloc, era imposible.

Buena parte de las conversiones era aparente. La huella de las antiguas creencias quedaba en el fondo encubierta por una costra que mostraba los nuevos ritos, como en la piedra de las columnas de la nueva catedral, se escondían los jeroglíficos que recordaban a las antiguas deidades. Los propios misioneros hubieron de transigir muchas veces con formas del antiguo culto. No de otra manera se explica la supervivencia de las antiguas danzas ejecutadas en torno al altar de los dioses y que ahora se desarrollan en los atrios de los templos con el mismo atuendo que en las ceremonias paganas. El indio, sólo podía captar la parte externa del culto, la plástica de las ceremonias, la música coral y de órgano a la que se mezclaban, de vez en cuando, el sonido de chirimías y atabales, éstos últimos que recordaban, particularmente, el son del viejo teponaxtle. Así como en la nueva arquitectura el cantero o el ebanista indígena incorporaba formas adecuadas a su propio sentir, dejando en la piedra y en la madera signos de una cultura en trance de perecer, así también aportaba a la nueva religión particulares matices, eliminados unos, incorporados otros en el correr de los tiempos al culto católico, en el que participaba como reciente converso.

Reminiscencias Idolátricas

Derribados los templos paganos, convertidas las piedras de los "cues" en cimientos de las nuevas iglesias que se iban levantando con toda rapidez y por toda la extensión del territorio de la Nueva España, el indio se aferraba a sus creencias y de la misma manera que los jeroglíficos se mantenían en el corazón de la piedra, recientemente labrada, para edificar los nuevos edificios, el culto por los dioses tutelares seguía ocupando su lugar preferido en el corazón de los neófitos. Buena maña se daban los indios para ocultar sus ídolos preservándolos de las profanaciones que creían inminentes y escondiéndolos en sitios donde pudieran adorarlos sin peligro. Así, por ejemplo, en el mes de junio de 1539 el obispo Zumárraga mandaba abrir proceso a varios indios, entre ellos uno de nombre Miguel, por haber ocultado ídolos que pertenecieron al templo de Huitzilopochtli.

4º.—En el mismo año de 1530 don Juan González, clérigo, visitador general e intérprete, especialmente comisionado por fray Juan de Zumárraga, abría proceso en el pueblo de Ocuytuco contra Cristóbal, indio casado con Catalina, prima suya. en segundas nupcias, comisionado para recoger tributos en las haciendas de los contornos. Los cargos que se le hacían fueron los siguientes:

1º, adorar a ídolos, a las estrellas y al fuego, levantándose a media noche y ofreciendo copal, de siete en siete días, especialmente los domingos; 2º, que de veinte en veinte días mataba una gallina y "después de traída alrededor del fuego, se le cortaba la cabeza y esparcía la sangre por el fuego y realizaba otras ceremonias como en la época de su infidelidad"; 3º, que atraía a los indios a las ceremonias con bocinas como lo usaban los "papas", es decir, los sacerdotes en la época gentil; 4º, que hizo esconder y desaparecer ciertos ídolos que se hallaron en uno de los "cues", que se derribaron; 5º, que ha dado licencia para casamientos como en su "infidelidad" se acostumbraba, recibiendo, por ello, gallinas y otros presentes.

Se le hicieron además otros cargos de poca importancia y no relacionados con la idolatría y le fueron presentados dos ídolos, uno de Tláloc y otro de Chicomecoatl, que le habían sido dados para esconder.

Es curiosa la relación que hace Catalina, la mujer de Cristóbal, de la manera en que se efectuaban los sacrificios: "en algunas de dichas fiestas el dicho Cristóbal echaba en el fuego copal y después traída una gallina estando viva alrededor del dicho fuego y le cortaba la cabeza y toda la sangre que de ella salía, echaba en el copal derretido que estaba delante del dicho fuego y allí se consumía todo; y puesta la cabeza a la una parte del fuego, mandaba a ciertos esclavos suyos que pelasen a la dicha gallina y después la cociesen e hiciesen de ella manjares en cajete; y que si esta fiesta la hacían al diablo que tuviese nombre de varón ponían en el suelo un petate y un equipal y encima de él una manta y un mastel, y adelante de todo ello, los dichos manjares que así hacían de la dicha gallina y tamales, y demás de ello ciertas cañas de colores que ellos acostumbraban y súchiles y cacao y que allí a rato comían los dichos manjares y tamales. . . y si este demonio tenía nombre de mujer así como Cihuacoatl o Chicomecoatl, ponían en el dicho suelo el dicho petate y una petaquilla y encima unas naguas y una camisa y hacían todo lo demás, sobredicho; y que después de hecha la dicha fiesta y ceremonias dichas, el dicho Cristóbal daba las mantas y masteles, naguas y camisas a quien quería".

Don fray Juan de Zumárraga condenó a Cristóbal y a Martín a salir con candelas en la mano en la fiesta religiosa que él señalare, descalzos; además, a oír misa, a recibir cada uno de ellos cien azotes y a servir en las minas, con hierros en los pies, Martín dos años y Cristóbal tres, y a Catalina a lo mismo con excepción de servicio en las minas.

5º.—En la información que el propio Zumárraga ordenó levantar en "contra de don Baltasar, indio de Culoacan, por ocultar ídolos", se informa de ciertas cosas de gran interés para el asunto que se viene desarrollando, a saber: que estando la guerra trabada "entre cristianos y naturales, siendo ya muerto Montezuma, subió encima del (cu) de Huitzilopochtli el señor de Tacuba que se llama Tetepanquetzal, que en cristiano se llamó después don Pedro, el cual tenía un espejo que llaman los indios (naualtezcatl), que quiere decir espejo de las adivinaciones o adivino y estando encima del dicho (cu) el dicho don Pedro sacó el espejo en presencia de Cuanacotzi, señor de Texcoco, y de Ocuici, señor de Escapuzalco, y Cuatemotzin también había de ir a verlo y no pudo porque desmayó y la ceremonia se hizo a espaldas de los ídolos que encima del (cu) estaban, porque los cristianos andaban peleando en el patio; y como don Pedro dijo sus palabras de hechicerías o encantamiento, se oscureció el espejo que no quedó claro sino una partecilla de él, en que se aparecían pocos maceguales, y llorando el dicho don Pedro les había dicho: (digamos al señor que era Guatimotzin) que se bajasen porque habían de perder a México y que así se habían bajado todos, y que aquel espejo era grande y redondo, y que lo llevó el dicho señor de Tacuba porque era suyo". Esto declara Miguel, indio alguacil de Culuacan.

Ocultaciones y Desmantelamientos

Por su parte el acusado dice que "cuando don Pedro de Alvarado quedó en México los indios llevaron dos envoltorios a Culhuacán, grandes y pesados, el uno era negro y el otro era azul y que allí estuvieron cuatro o cinco días y que los guardaban los mexicanos y que ellos mismos los llevaron en una canoa; y que preguntado el dicho Baltasar por ellos le dijeron, unos, que a Xilotepec los habían llevado y otros que a Xaltoca y otro que al Peñol y a otras partes también le nombraron; y que los dichos envoltorios eran del gran ídolo de México Huitzilopochtli". (III)

Parece ser, por lo tanto, que durante el sitio de México y previniendo el próximo fin de la

ciudad, los aztecas se ocuparon en desmantelar sus templos y ocultar las representaciones de sus dioses para evitar que fueran profanados, siguiendo así la costumbre que ya tenían desde la "gentilidad" de enterrar sus ídolos y cubrir sus templos cuando algún peligro les amenazaba. Para ello escogían lugares apartados, especialmente cuevas. Así, en este proceso el indio Andrés señalaba varias cuevas donde han ido ocultando los ídolos del templo mayor. De dicha suerte, Tezcatlipoca y Topilci fueron escondidos en una cueva que se dice Tencuyoc, por Axayacatl, hijo de Montezuma; que en Xaltoca están las figuras de Cihuacoatl y de Tepehua. El traslado de los ídolos se hizo con todo género de ceremonias, incluso el sacrificio de un muchacho indio ante el ídolo de Xantico; que fueron enterrados un día antes de que llegaran a Culúacán los españoles. Los que tal declaran lo saben por haber sido parientes de personas que intervinieron en estas traslaciones. Además de los ídolos, fueron ocultadas unas "piedras verdes y blancas y una piedra verde como cara que tiene ojos".

En el pueblo de Izúcar se acusó al indio Tlilanci de ocultar ídolos y su proceso fue iniciado por fray Hernando de Oviedo, vicario del monasterio de dicho pueblo. Tlilanci, a su vez, denunció a don Alonso, cacique del pueblo, de "tener ídolos escondidos y cabe la alberca en un peñoncito que tiene una cruz encima, tiene ídolos que el dicho cacique allí puso, y que en Cuzautlan en las milas (sic) camino de Cietla a la ribera del río tenía don Alonso en una petaca de piedra ídolos y que se sabe que hay cueva debajo del en donde ahora cavan, porque ha entrado en ella".

El célebre lingüista fray Andrés de Olmos señala al arzobispo de México, en el año de 1540, al cacique de Iguala, don Juan por seguir practicando la poligamia, por fomentar el juego del volador y consentir que los muchachos que "volaban en el dicho palo lo sacrificasen con sangre de la lengua y de las orejas... y les decía que aquel era su dios, que le viesen con aquella sangre". "Item, tiene por costumbre siempre en su casa de echar copal en el fuego que es sacrificio antiguo del demonio; item, cuando murió una hermana suya, hizo una estatua a su forma y la puso en cierta parte de su casa y allí le hizo las ceremonias que le solían hacer, poniendo a los pies xicales de comida y otros con cacao y derramándole vino de la tierra a los pies y rosas; item, que cuando acabó su casa, hizo cuatro fuegos y quemó en todos copal y en medio hizo un fuego mayor donde quemó en cantidad el dicho copal y con la sangre de los pescuezos hizo untar las paredes de la dicha casa, diciendo que ya quedaba seguro en su casa y es un sacrificio antiguo". (IV)

Que la persistencia de los ritos se extendía a las más apartadas regiones del país lo comprueban las descripciones de Burgoa, Gay y demás cronistas que se refieren a otros lugares recién conquistados por los españoles. En la Mixteca era conocida la gruta cercana a Yustlahuac y el cerro de Teomastlahua, que servían de lugares preferidos a los nativos para la práctica de estos cultos idolátricos. Por otra parte, el arcediano licenciado Barrios daba cuenta a Zumárraga de haber destruído algunos ídolos en el pueblo de Moyutla, en la Huasteca en la provincia de Meztitlán, según documento comprendido en el tomo I-A del Ramo de Inquisición.

6º—La acción de don fray Juan de Zumárraga como inquisidor culminó con el proceso que se siguió al cacique de Texcoco, "chichimecatecutli" entre los gentiles, don Carlos como cristiano. La denuncia partió de Francisco, indio de Chiconcuitla, e intervinieron en el proceso el arzobispo fray Antonio de Ciudad Rodrigo, fray Alonso de Molina y fray Bernardino, probablemente Sahagún, como intérpretes, y como secretario el futuro conquistador de las Filipinas don Miguel López de Legazpi.

No solamente se acusaba a don Carlos de rendir culto a Tlaloc, sino también de algo más grave, el hacer propaganda rebelde entre los indios y contra la dominación española: "pues hágote saber —decía el cacique— que mi padre y mi abuelo

fueron grandes profetas y dijeron muchas cosas pasadas y por venir, y nunca dijeron cosa ninguna de esto... ¿Quiénes son éstos que nos deshacen y perturban y viven sobre nosotros y los tenemos a cuestas y nos sojuzgan? Oid acá, aquí estoy yo y ahí está el señor de México, Yoanizi, y allí está mi sobrino Tezapilli, señor de Tacuba, y allí está Tlacahuepantli, señor de Tula, que todos somos iguales y conformes, y no se ha de igualar nadie con nosotros, que esta es nuestra tierra y nuestra hacienda y nuestra alhaja y posesión y el señorío es nuestro y a nosotros pertenece; y si alguno quiere hacer o decir alguna cosa riámonos de ello. ¡Oh, hermanos, que estoy muy enojado y sentido! ¿Quién viene aquí a mandarnos y prendernos y sojuzgarnos, que no es nuestro pariente, ni nuestra sangre y también se nos iguala? Piensa que no hay corazón que lo sienta y sepa, pues aquí estamos y no ha de haber quien haga burla de nosotros, que allí están nuestros sobrinos y nuestros hermanos. ¡Oh hermanos! ninguno se nos iguale de los mentirosos, ni estén con nosotros, ni se junten de los que obedecen y siguen a nuestros enemigos". (v)

¡Estas eran las patéticas voces de don Carlos Ometochtzin, apellidado Yoyontzin en su lengua, Mendoza en la castellana y "chichimecatecutli" señor de Texcoco, nieto de Netzahualcóyotl e hijo de Netzahualpilli, sucesor en el gobierno de su pueblo de don Hernando Cortés Ixtlilxóchitl, en el año de 1531!

Por lo que se refiere a los ritos que practicaba, se denuncia "que cuando no llovía y había falta de agua en una sierra que se dice Tlalocatepetl hacían sacrificios y ofrecían al dios del agua que se dice Tlaloc... y que antiguamente, en la dicha sierra solían estar el dicho Tlaloc, que era dios del agua, a donde toda la tierra solía acudir por agua y ofrecer a este ídolo que era un ídolo de los antiguos de la tierra; y que en tiempo de las guerras antiguas de Huexotzingo y México y Tlaxcala y Texcoco, los de Huexotzingo por hacer enojo a los de México habían quebrado el dicho ídolo Tlaloc en la dicha sierra", y para prueba exhibieron unas "barretillas de oro redondas de a palmo" que dijeron estar atadas con ellas el ídolo. En la casa de don Carlos se encontraron dos adoratorios con sus ídolos, a donde entraba el cacique a orar, y estos ídolos estaban ocultos. Vista la gravedad del caso se consultó al virrey don Antonio de Mendoza y a la Audiencia y se condenó a don Carlos a ser relajado al brazo seglar y fue quemado en la plaza pública el domingo 30 de noviembre de 1539. No estuvo conforme el Consejo de la Suprema con ello y ordenó que el Santo Oficio no procediese contra los indios recién convertidos y el inquisidor general dirigió una carta "reprehendiendo al ilustrísimo señor Zumárraga por haber hecho proceso contra un indio cacique por idolátrico y haberlo sentenciado a muerte y quemándolo". (VI)

En esta época, el no creer lo que el Estado tenía como artículo de fe era delito de traición y se penaba con la muerte. El cacique de Texcoco pereció más bien por considerársele enemigo del grupo dominante, que por adorar a Tlaloc de acuerdo con las creencias profesadas en la "gentilidad".

7º—Graves fueron los acontecimientos que se realizaron en Yucatán. Fray Diego de Landa, provincial de los franciscanos en esa región, se dirigió en 4 de julio de 1562 al doctor don Diego Quezada, justicia mayor en las provincias de Yucatán, Cozumel y Tabasco, pidiendo el auxilio del brazo seglar para llevar presos a la ciudad de Mérida "algunos indios inculpados en el asunto de la idolatría". En el pueblo de Maní fué presentada la petición en la que se expresaba que los indios de la provincia de Tutul Xiu y otras provincias habían "vuelto a sus antiguas y malas costumbres, idolatrando y sacrificando pública y secretamente, y tan públicamente que muchos de ellos lo han hecho en las iglesias, altares y cruces de los caminos y otros lugares santos dedicados a Dios, de donde se ha seguido venir a renegar algunos de la fe y hacer pactos con los demonios y destruir la cristiandad en la gente simple en tal manera

que, según algunos de ellos han dicho, que en su enfidelidad no se daban santos a la idolatría".

Los hechos denunciados habían sucedido en los pueblos de Sotuta, Kanchunup, Mopilá Sahcaba, Yaxcaba, Usil y Tibolon y consistieron en el sacrificio de niños, generalmente en el recinto de la iglesia o en los atrios de los templos, realizados por el ahkin o sacerdote, abriéndoles el pecho, sacando de él el corazón y ofreciéndolo a los ídolos que, en número variable, colocaban en el lugar del sacrificio. Previamente se hacía un simulacro de crucifixión, atando a los muchachos a una cruz. Los cadáveres eran precipitados a los cenotes; otras veces el sacrificio consistía en la inmersión en éstos de la víctima viva destinada al sacrificio.

La represión fue drástica. El provincial usó con los indios de una energía excepcional. "Los procedimientos de Landa en Maní, Homun y Sotuta y en los pueblos comarcanos ya habían levantado un intenso resentimiento y grandes temores por parte de los indios. Causa del malestar fue la cruel tortura a que fueron sometidos cientos de indios.

El tormento había sido tan severo que muchos indios habían muerto y un número mayor quedaron mancos y lisiados. Más aún, los indios protestaron que en muchos casos o ya se habían acusado falsamente y ya habían dado falsos testimonios contra otros indios para escapar de los rigores de la tortura". (VII) Esta acción contra los caciques y principales vecinos de los pueblos estuvo a punto de provocar un levantamiento general, que se evitó gracias a la prudencia del obispo fray Francisco de Toral a su llegada a Mérida. El Rey y el Consejo de Indias consideraron pertinente destituir a Quezada como justicia mayor y abrirle juicio de residencia y el padre Landa se vió obligado a dejar su cargo de provincial y a partir para España en 1563. (VIII) En este caso, como en muchos, la justicia del Rey se inclinó a favor de los indios.

ADVERTENCIA.—TENGASE PRESENTE QUE LAS CITAS Y NOTAS DE LAS ADICIONES, ESTAN INDICADAS CON NUMERACION ESPECIAL, EN ROMANOS, Y COLOCADAS INMEDIATAMENTE DESPUES DE LAS DE CADA CAPITULO.





CAPITULO II

LOS PRIMEROS REOS DE FE

LECTURA DEL EDICTO DE GRACIA EFECTOS QUE PRODUCE SU LECTURA

Concluída la ceremonia del juramento, se dió lectura al edicto general llamado de gracia, en el cual el nuevo inquisidor, apartándose de lo establecido sobre la materia, que concedía un plazo mínimo de treinta días para que los que se sintiesen culpados ocurriesen á denunciarse al Santo Oficio, lo redujo á sólo seis, bajo pena de excomunión mayor, señalando á la vez con gran minuciosidad los hechos que se consideraban punibles, y prohibiendo á los confesores absolver á todo penitente que, sabedor de alguno de esos hechos, no se presentase á manifestarlo.

El efecto inmediato de este proceder no se hizo esperar respecto de la conducta de las gentes en sus mutuas relaciones sociales, según testimonio del mismo Inquisidor, pues «las libertades de lengua, afirmaba, parece que ya cesan, porque se vive y habla con recato, siendo *unos de otros censores y denunciadores con celo muy cristiano, con no haber precedido castigos*».[1]

NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS DEL TRIBUNAL EL FRANCES PEDRO SANFRAY PRIMER REO DE FE

Fuése desde entonces nombrando los demás subalternos del Tribunal, consultores y comisarios,[2] y, lo que era no menos importante, metiendo en la cárcel á los denunciados, habiendo sido el primero que ingresó en ella, un francés traído de Yucatán, llamado Pedro Sanfray, sobre cuya traslación á la cárcel del Santo Oficio mediaron también algunas cuestiones con el Virrey, quien en absoluto se mostraba poco partidario de los fueros alegados por el Tribunal, como lo probó negándose á que en la Catedral se leyese el catálogo de libros prohibidos, cuya lectura hizo Moya de Contreras valiéndose de un ardid, en una capilla de San Francisco el día de San José, muy celebrado entonces en México.

DISPOSICIONES TOMADAS POR MOYA DE CONTRERAS. AFLUENCIA DE DENUNCIADORES

Una de las primeras medidas tomadas por Moya de Contreras fué precisamente la relativa á la

averiguación de los libros que hubiese en la tierra y de los que de nuevo entrasen, para lo cual mandó que todo el que tuviese libros, hiciese un catálogo de ellos, jurado, y lo presentase en el Santo Oficio; disponiendo, además, que se visitasen las librerías públicas que había en la ciudad.[3] Y por haberse tenido noticia de que por ella circulaban algunas imágenes de santos grabadas allí y en París, se mandaron recoger todas las de Nuestra Señora del Rosario que tuviesen título ó letras más del nombre del autor con las firmas de sus dueños.

Otra medida que se adoptó y en la cual vino gustoso el Virrey, contra su costumbre en cosas de inquisición, fué la de que nadie pudiese abandonar el país, sin obtener, además de las otras licencias que eran de estilo, expresa del Santo Oficio.

Después que se publicó el edicto, que fué, como queda dicho, el 4 de Noviembre de 1571, las gentes no cesaban de acudir al Santo Oficio «con gran honor y mucha frecuentación, declara el Inquisidor, á decir cosas, y algunas pesadas, especialmente extranjeros, de que hay copia en estas partes y de todas naciones, y casados dos veces, y así creo, concluía, que no faltará en qué entender según las muestras presentes».[4]

A LOS SEIS MESES DE FUNDADO EL SANTO OFICIO HABIA YA TREINTA Y NUEVE PROCESADOS. PRISION DE PIRATAS INGLESES EN SAN JUAN DE ULUA

Seis meses más tarde había ya treinta y nueve procesados y estaban dados mandamientos para prender otros diez y seis, cuyas causas eran, ó por casados dos veces, ó por proposiciones heréticas.[5]

Pero la presa buena que poco después anunciaba el Inquisidor era la de los ingleses de la armada de Hawkins, que, derrotado por Septiembre de 1568 en San Juan de Ulúa, había ido á dejar en tierra en Pánuco de cerca de cien de sus compañeros. De estos habían perecido á manos de los chichimecas catorce en su viaje á México; otros fueron remitidos á España por el Virrey, en la flota de aquel año, pero quedaron unos treinta y seis derramados por todo el país, unos casados y otros sirviendo á personas principales. Estos precisamente, y aún algunos de los muertos, fueron testificados en el Santo Oficio, á mediados de Noviembre de 1572, «de muy buenos observantes y ministros de la seta de Lutero,» habiéndose dado orden y preparado las cosas de tal manera que, fuera de los ocho que ya habían sido cogidos, los demás lo fuesen en la noche de Navidad de aquel año.[6]

«Para hacer el aucto de la fe, decía el Inquisidor en todo este año (1573) se habrá de trabajar bien, que se procurará con todo cognato, y será de grande efecto para que se acabe de todo punto de conocer la utilidad y poder del Sancto Oficio».[7]

EL NUMERO DE LOS DENUNCIADOS ALCANZA LUEGO A MAS DE CUATROCIENTOS. REOS DIGNOS DE NOTA

Consta, en efecto, que de las causas pendientes en Mayo de 1572, ó, mejor dicho, de las testificaciones recibidas aparecían reos al pié de cuatrocientas personas: lo cual, visto todo, decía el Inquisidor, las que parecieron de más fundamento y que dan ocasión y algún rastro para averiguar más verdad, han sido estas de que á V. A. se dá cuenta».

Estos reos eran ciento veintisiete, muchos casados dos veces, y, en suma, sólo quedaban presos dieziocho, «los más remitidos por los Ordinarios, y los que no lo son, los más son extranjeros de tierras sospechosas, de cuyo castigo cuando se averiguasen sus culpas, decía Moya de Contreras, quedaría el pueblo muy edificado».

Entre los primeros citaremos el proceso de Fr. Juan de la Madalena ó Fr. Juan García, agustino, que por ese entonces residía en España, porque dijo que las ánimas que están en el purgatorio ó en el infierno son impasibles, y trayéndole autoridades para lo contrario, se satisfizo; y entre los que quedaban presos, es muy digno de nota Pedro

Ocharte, cuya causa en extracto es al pié de la letra la siguiente:

«Pedro Charte, impresor, natural de la villa de Roán en Normandía de Francia, vecino de México, hombre de alguna posibilidad, porque habiendo una persona alabado mucho un libro que decía que solamente se había de rezar á Dios y no á otro sancto alguno, y que le era de gran consolación leer aquellas cosas, el dicho Pedro Charte lo aprobó en su casa y dijo que era buen libro, y que lo había de pedir para leerlo. Tiene un testigo de vista y está su causa recibida á prueba; y él ha confesado en parte su delito, diciendo que aquel libro no le pareció mal ni bien, ni que tuviese inconveniente.»[8]

Se había también por entonces preso á muchos otros y no pudo hacerse lo mismo con algunos por falta de cárceles, ó ser tan pobres que habían de comer á costa del fisco, enterando entre todos setenta y un reos, que con los dieziocho de que hemos hablado llegaban, como se ve, á cerca de ciento.

Uno de los más notables era el franciscano fray Pedro de Azuaga, de quien hemos hecho ya mención, y destinado más tarde á ser obispo de Santiago de Chile, quien hubo de parecer en el Santo Oficio con ocasión de la causa que se le había formado; diósele por cárcel su monasterio y habiendo explicado sus palabras y disculpándose con que fué *lapsus linguae*, se le dió licencia para que pudiese ir adonde su prelado le mandase, con que no saliese de Nueva España.

El 8 de Marzo de 1573 se huyeron seis presos, haciendo un subterráneo, pero habiéndose publicado edicto, fueron poco después aprehendidos y castigados con cien y doscientos azotes.

ABSOLUCION DE ALGUNOS Y CASTIGO DE OTROS

Antes de Abril de ese año de 1573, habían sido absueltos de la instancia los franceses Roldán Escalart y Andrés Martín que formaban parte de la armada de Aquinés (Hawkins) y el impresor Ocharte, testificado, además de lo que dejamos consignado, de haber dicho que á sólo Dios habíamos de acudir en nuestras necesidades, «y él confesó haberlo así dicho simplemente, negando la intención, sobre lo cual se le dió tormento y lo venció, y así fué absuelto, por parecer en su modo de confesar hombre de buena conciencia y poca malicia».[9]

Penitenciados fuera de auto y hasta esa fecha habían sido el portugués Jerónimo Martín, hombre de la mar, preso en Oaxaca porque dijo que no era pecado mortal tener cuenta carnal con una mujer; Juan Fino, flamenco, estanciero, residente en Mechoacán, porque había dicho que teniendo un libro de los evangelios no había necesidad de ir á misa; el clérigo Mancio de Bustamante, natural y vecino de México, que se denunció de una blasfemia heretical; y Fr. Alonso Cabello, franciscano, subdiácono, sevillano, porque otros frailes de su Orden le hallaron unos papeles á manera de diálogo en que con grande artificio trataba y decía mal de los estados.

Entre año, como se decía, y antes de que se celebrase el primer auto, habían sido procesados y absueltos de la instancia, Rodrigo Sánchez, pregonero de Veracruz; Diego de Córdoba y Diego de Anzúrez, acusados de doble matrimonio; Juan de Poblete, hombre de sesenta años, Andrés Gurraz y la mulata Ana Caballero, por lo de la simple fornicación: oyeron misa en forma de penitentes en la capilla de la Inquisición y pagaron multa.

Pedro Martín, «en quien pareció haber mucha bondad y simplicidad,» tuvo un testigo que le acusó de haber dicho, hacía dieziseis años, que los hombres no debían confesar á otros hombres sino á Dios, fué condenado á pagar cien pesos de multa y á que oyese una misa con una vela en la mano.

Fray Baltasar Osorio, profeso de la Orden de San Francisco, porque habiéndose ausentado de México sin licencia de su prelado y en hábito secular, aportó á un pueblo de Guatemala, donde dijo misa

sin ser sacerdote. Abjuro *de llevi*, oyó una misa en forma de penitente, y se le dieron «cuatro juicios en carnes».

Fray Alonso Cabello, subdiácono, profeso de la Orden de San Francisco, acusado de haber «dicho, y tenido y creido muchas cosas y proposiciones heréticas, erróneas, temerarias, escandalosas é injuriosas contra lo que tiene la Iglesia Católica». Se le sacaron cuarenta proposiciones, y el fiscal Bonilla pidió que fuese entregado al brazo seglar.

Ya veremos lo que ocurrió después respecto de este reo.

PROXIMO ARRIBO A MEXICO DE VARIOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL

Por estos días, sin embargo, aún no llegaban á la ciudad el fiscal y oficiales, notarios de secrestos, nuncio y porteros, que habían salido de España con posterioridad á los inquisidores, si bien, veinte días después de escrita la carta anterior citada, Moya de Contreras anunciaba tener noticia de que habían salido ya de Veracruz.[10] Muy luego iba, pues, á quedar completo el Tribunal y en situación, por su personal y por el estado de sus causas, de poder celebrar el primer auto de fe.

ADICIONES AL CAPITULO II

El Erasmismo

1º—El español que venía del viejo mundo traía ya consigo el germen de inquietud religiosa que era característica en la época. Precisamente en el año de 1517 Lutero había dado a conocer sus famosas proposiciones: en 1520 las ideas del monje capuchino se habían declarado heréticas y Carlos V convocaba a la dieta de Worms. La cristiandad se había dividido en dos bandos. España había de tomar el partido de la catolicidad. De todas suertes, en esos años de incertidumbre y de duda las conciencias de los españoles se encontraban sacudidas por los vientos más encontrados. No podía el español desvincularse del pensamiento de la época. El Renacimiento se fundaba en el homocentrismo, frente al teocentrismo medieval. Esta situación lo lanzaba en el torbellino de ideas que en la época se apoderaban de las inteligencias, obligándolas a la acción destructora de un régimen imperante hasta entonces. Comenzaba el hombre a pensar por sí mismo. El ácido corrosivo de la duda destruía los sólidos cimientos de la fe. Vacilaba el mundo en sus cimientos.

Frente a la autoridad dogmática de la Iglesia se planteaba el libre examen con todas sus consecuencias. Se desconocía la autoridad del Papa y todo el edificio eclesiástico venía a tierra con esta negación. El hombre se constituía en su propia autoridad en los casos de conciencia y con ello el sacerdocio perdía la importancia que había tenido durante siglos. Se aceptaba la predestinación frente al libre albedrío y, por lo tanto, el pecador se consideraba irresponsable de sus propias acciones. La fe lo salvaba sin necesidad de las buenas obras. Los sacramentos quedaban reducidos a una simple formalidad que el individuo realiza ante su propia conciencia. Es el sacerdote de su propia fe y el intérprete de sus propios dogmas. Las luchas de religión se habían iniciado en Europa con toda la cauda de incendios, robos, torturas, hogueras en que se consumían hombres y riquezas.

Las órdenes monásticas, reformadas en parte por el cardenal Jiménez de Cisneros, se aprestan a la lucha, no sólo contra el protestante, sino aun entre sí para definir importantes puntos de dogma y disciplina. Los teólogos españoles concurren al Concilio de Trento e intervienen eficazmente en él. La Compañía de Jesús nace armada de punta en blanco para luchar contra la herejía y propagar la fe. Se organiza la Contrarreforma. Erasmo, que había querido conciliar los dos extremos, aparece

en un momento como el posible pacificador, ya que es, al mismo tiempo, amigo del Papa, amigo del Emperador y amigo de Lutero. Su popularidad es enorme y sufre las consecuencias de su indecisión y muere repudiado por uno y otro bandos. Sus partidarios, en España, tienen que huir y Alfonso de Valdés se refugia en una escondida isla del Danubio; Juan, su hermano, sobrevive a la catástrofe y toma parte en los diálogos de damas y caballeros que se reunen los domingos en platónica charla, cabe el mar en Nápoles, bajo la presidencia de la dama más bella de su tiempo, Victoria Colonna, en la quinta que los marqueses de Pescara poseían en Posilipo. La Inquisición se organiza como elemento indispensable para que España realice su misión y logre su unidad política cimentada en la unidad religiosa de su pueblo.

Los cien años anteriores al descubrimiento de América fueron aciagos para la monarquía. Reyes débiles han sido juguetes de sus privados. Algunos de éstos, como el célebre condestable don Alvaro de Luna, han de perecer en el cadalso. La Edad Media se apaga en medio de una serie de diatribas contra las costumbres reinantes. "El admirable tratado del franciscano gallego Alvaro Pelagio *De Planctu Eclesiae* (1330-1340) es el símbolo de toda esa época, que puede resumirse en aquella terrible frase suya cuando dice que los clérigos *Corpus Christi pro pecunia vendunt*", dice en su *Introducción a la historia de la literatura mística en España* Pedro Sáinz Rodríguez, y agrega: "La cantiga de los clérigos de Talavera en el libro inmortal del Arcipreste es un reflejo exacto de la realidad. Este desasosiego moral produce un desaliento grande para la vida. Las danzas de la muerte son tema común de la literatura".

Antaño se ha vinculado en la muerte el pensamiento del hombre. El hombre despierta ahora con un gran deseo de gozar de la vida. Dice Juan del Encina:

Tomemos hoy gasajado
que mañana viene la muerte...
No perdamos bocado
que comiendo nos iremos
y mañana ayunaremos...

Los monjes, los sacerdotes seglares han caído en un estado de ignorancia y corrupción que nos descubre el serio y circunspecto don Pedro López de Ayala en su *Rimado de Palacio*:

Non saben las palabras de la consagración
Ni curan de saber ni lo han de corazón:
Si puede haber tres perros, un galgo et un furón
Clérigo de aldea tiene que es infanzón.

PROCESOS CONTRA BLASFEMOS

2º—Empezaba la reforma de la iglesia desde dentro; vienen a la Nueva España muchos de estos clérigos que han de ser procesados por el Santo Oficio como "solicitantes", es decir, que se aprovechan del confesonario para satisfacer bajos instintos. Vienen individuos que tienen tratos con la justicia, huyendo de las cárceles. El lenguaje que usan es libre, la blasfemia es corriente escucharla en boca de hombres y mujeres. El blasfemo, es un hereje en potencia. Ya en sus dichos hay un principio de heterodoxia y, por ello, los castiga el Santo Oficio.

He aquí unos datos importantes: En el año de 1527 se procesa por blasfemos a Bernaldos Luna, Juan de Cuevas, Juan Bello, Hernando García Sarmiento, Francisco González, Diego Núñez, Gil González Benavides, Juan Martín Berenjil, Diego Francisco, Rodrigo Rangel, "blasfemo horroroso" —¿cuáles serán las terribles blasfemias de este caballero?—, Francisco Núñez, Lucas Gallego, Alonso Orellana, Alonso de Espinosa, Cristóbal Díaz, Gregorio de Monjaraz, Alonso de Carrión, Juan Rodríguez de Villafuerte.

Del año de 1528 al 1571, en el que se establece definitivamente el Santo Oficio, se incoaron 138 procesos por blasfemia, de ellos se siguieron 18 en Oaxaca; 9 en Guatemala; 11 en Guadalajara; 6 en Michoacán; 1 en Pachuca; 7 en Mérida; 1

respectivamente en Toluca, Puebla, Campeche y Sombrerete; 2 en León de Nicaragua. Los blasfemos pertenecían a todas las clases sociales: abogados, escribanos, criados, esclavos. Eran hombres y mujeres. Llegaron a pronunciarse palabras malsonantes en el púlpito, y por ello se le siguió proceso al doctor Barbosa, provisor del Arzobispado de México, acusado por el deán Alonso Chico de Molina, y en Yucatán se denunció por lo mismo al cura de la Villa de Tabasco, Andrés de Porras.

No vamos a reproducir aquí las blasfemias que se oían por esas calles de Dios: No ofenderán a nadie las que hemos seleccionado de una tan abundante cosecha. Juan de la Serna fue procesado en 1564 por decir: "Adán no pecó por la manzana, sino por la lujuria"; en 1568, Pedro Diez de Carvaxal por expresarse en estos términos: "Voto a Dios que no he de sembrar por no diezmar"; en 1563, Alonso Gómez por decir: "paró su caballo como un serafín"; en el mismo año, Juan Angel por manifestar, haciendo poco honor a su apellido, "pese a Dios de la crisma que recibí", y en 1564 hubo de verse ante los inquisidores Francisco Tijera, por haber compuesto el siguiente pareado:

Pues Dios no me quiere ayudar:
el diablo me ha de llevar (IX)

Además de la blasfemia se castigaba el proferir malas palabras, deshonestas o simplemente demasiado sonoras. Todavía no hemos podido los mexicanos abandonar este vicio de la expresión bronca y desconsiderada. Don Pedro Moya de Contreras, al establecer definitivamente el tribunal, se mostraba optimista en carta dirigida al cardenal Espinosa, inquisidor general, pues le decía: "Las libertades de lengua parece que ya cesan, porque se vive y se habla con recato, siendo unos de otros censores y denunciadores con celo muy cristiano con no haber procedido castigo".

Tan sólo se había promulgado el pregón y se había procedido al juramento de fe y, sin embargo, en el primer auto de fe, que se efectuó el domingo 28 de febrero de 1574, fueron penitenciados por haber proferido palabras malsonantes: Juan de Valderrama, de Guatemala, y Hernando Moreno de Navarrete, natural de Baeza, en España.

Proposiciones Hereticas. Bigamia

3º—A veces, en la conversación se expresaban ideas que sí tenían un franco carácter herético. Por ejemplo, en 1551 el doctor Pedro de la Torre, natural de Logroño y vecino de Veracruz, se mostraba panteísta con Lorenzo Valla al decir "que Dios y la naturaleza son una misma cosa", sima en la que no cayeron nunca los místicos españoles contemporáneos, como tampoco cayeron en el "quietismo", a diferencia de los otros países.

Este doctor de la Torre fue, según consta en su proceso —archivado en el tomo III del Ramo de Inquisición—, criado y paje de Erasmo; estuvo casado con doña Leonor de Osma, causa indirecta de la muerte de Gutierre de Cetina, ya que acompañando el poeta a Francisco de Peralta, enamorado de la dama, en su serenata, recibió de Hernando de la Nava, galán también de la dama, las heridas que, complicadas con los emplastos de los físicos, habían de llevar al poeta a la tumba.

A De la Torre se le acusó, además, de "que como mal cristiano ha usado de arte y nigromancia haciendo que las mujeres casadas saliesen de casa de sus maridos y fuesen a casa de hombres solteros sin que los maridos lo sintiesen y para ello invocaba a los demonios, de lo cual el dicho Pedro de la Torre se ha alabado en muchas y diversas partes y lugares porque le tuviesen por nigromante y encantador". Item más, se decía" que teniendo una india que se llamaba Luisa consigo, muchas veces la jugaba y la jugó a los naipes "y" siendo que pasaba por su mujer legítima se casó con Leonor de Osma, de Guasacualco y la trujo a la Veracruz", donde se inició el proceso. La dama tenía veintidós años y era como se ve bastante ligera de cascos.

De León de Nicaragua vino en 1568 el proceso contra Juan Aznares de la Guarda, por haber manifestado "que no adorasen la hostia el día

de Corpus", sin duda porque no creía en el dogma de la transubstanciación, o sea de la presencia real del cuerpo de Cristo en la hostia, fundamental en la doctrina católica.

Gonzalo de Avila pensó y; lo que es más grave, lo expresó, "que eran tantos sus pecados que Dios no le perdonaría e iría derecho al infierno", con lo que se parecía al Enrico del *Condenado por desconfiado* y sin duda tendría el mismo fin que él, de no practicar la contrición, pararía en el infierno por desconfiar de la misericordia divina. Negando el libre albedrío, e interpretando erróneamente la predestinación, afirmaba Lázaro de Aragón en 1565 "que muchas veces Dios quería hacer bien a los hombres y no podía", y Sebastián de Arcos, en 1568, que "ni Dios puede hacer el bien en esta tierra", lo cual demostraba, además, un profundo pesimismo. ¡Mal le había ido a Sebastián en la Nueva España!

Que las ideas luteranas comenzaban a sembrarse en el Nuevo Mundo lo demuestra, especialmente, el haber predicado en la iglesia de la Trinidad en Guatemala el clérigo Bartolomé de Valdespino, en un día de Todos Santos, hacia 1565, "que los santos merecían más que Nuestra Señora, la Sacratísima Virgen María, y aun algunos de nosotros merecíamos más que ella". Despreciaba la misa igual que los calvinistas, Alonso de Miranda al decir "que dijeran seis misas a un gallo muerto".

Aún las mujeres se permitían opinar en contra de los sacramentos, pues que Leonor Marino fue procesada en 1566 por oponerse a la confesión. Con cierto humorismo, un tal Juan de Toledo, natural de Almagro en los reinos de Castilla, hijo de reconciliado, dijo "que los ángeles y querubines deberían comerse asados" y pugnaba contra la costumbre de poner cruces en las calles. ¡Revelación de su origen judío!

No pertenecen, propiamente, al mundo de los heterodoxos los que violan el sexto y noveno mandamientos del Decálogo. Grande es el número de los que olvidan sus compromisos en España y se casaban dos, tres y cuatro veces. Alcanza este número, por ejemplo, una dama que debe haber tenido una atracción extraordinaria para los hombres, Ana Hernández llamada la Serrana, que vivía en México en 1560. Los hombres, cuando no encontraban española o criolla con quien desposarse, se conformaban con una india garrida o una mestiza, o una mulata, o en último caso con una negra.

Se castigaban también las uniones realizadas a espaldas de la Iglesia, que eran, como se comprenderá frecuentísimas. En 1538 se procesó a un tal Bernaldo del Castillo, natural de Zamora en los reinos de Castilla y vecino del Real de minas de Tasco, por haber formado un verdadero harem con las indias esclavas que tenía a su servicio. En 1542 se levantó una información en la Isla Española y Veracruz ante el alcalde mayor Alonso de la Peña, en contra de dos marineros, Cebrián y Antonio Lipares, por sodomía.

Baltasar Dorantes de Carranza, autor de la *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España,* era procesado en 1563 por bígamo y aún se le acusaba de haberse casado tres veces. (x) El célebre pintor Simón Pereyns, de origen flamenco, era condenado a pintar a su costa el retrato de Nuestra Señora de la Merced, en la iglesia Catedral, por haberse expresado, con cierta libertad, acerca del sexto mandamiento y "que en el ínterin que el retablo pinta no salga de esta ciudad en sus pies ni en ajenos, so pena que será castigado con todo rigor como hombre que no obedece los mandamientos del Santo Oficio".

Como se ve, el aliento vital de la época renacentista se manifestaba en toda su pujanza en nuestra cuasi virgen tierra americana.

Inquietud Religiosa

4º—La inquietud religiosa prendía en las almas de los espíritus cultivados, como es natural. Tras de los conquistadores y misioneros comenzaron a pasar el océano, para venir a la América, los escritores. Poetas, estantes o transeúntes en Sevilla,

quisieron realizar la aventura de pasar al Nuevo Mundo y encontrar empleo mejor y más remunerativo que en Castilla. En el cortejo de los virreyes, como secretarios o simples criados de los arzobispos, al lado de parientes que venían a desempeñar algún puesto de primera, segunda o tercera importancia, o como simples viajeros, comenzaron a llegar en las flotas poetas como Gutierre de Cetina, Eugenio Salazar de Alarcón, Juan de la Cueva y Mateo Alemán, para no citar sino a los principales y más conocidos.

Arribaron otros que han sido descubiertos, poco a poco, por los historiadores de nuestra literatura mexicana. Casi todos los de cierta cultura que llegaron al islote de San Juan de Ulúa, antepuerta necesaria de la Veracruz, hacían sus versos, componían coplas alusivas a los acontecimientos que se destacaban en la Nueva España, escribían madrigales a la amada y, a veces, se perdían en los vericuetos de una dialéctica teológica que los ponía en desagradable contacto con los calificadores del Santo Oficio. Así sucedió, por ejemplo, con dos de las principales figuras de la literatura del siglo XVI: un poeta de clara procedencia de la escuela sevillana, Francisco de Terrazas, y un escritor de autos, Fernán González de Eslava, autor de los *Coloquios espirituales y sacramentales* que se representaron, con aplauso, en las postrimerías del quinientos y los primeros años del siglo XVII.

Más graves pudieron haber sido las consecuencias de unas coplas que escribió Fernán González de Eslava proponiendo el dilema de que "si la Ley antigua es mala, no es fácil explicar por qué la dio Dios; y si es buena, tampoco resulta claro saber cómo dejó de serlo". He aquí las dos décimas en que plantea el poeta la cuestión:

Acuérdome que leí
en la Escritura Sagrada
cómo a Moisés le fue dada
en el Monte Sinaí
Ley, por Dios autorizada;
y Dios bajó de su silla,
cosa de gran maravilla,
y dijo el Divino Rey:
"No vengo a quitar la Ley,
sino a guardalla y cumplilla".

Cuando Cristo aquesto dice
es que la Ley les aprueba
y si agora la reprueba
su palabra contradice;
pues la quita y da Ley nueva.
Carece el pueblo de pena,
pues Dios a su Ley condena.
Si era mala ¿a qué la dio?
o ¿por qué se la quitó?
Si, señor, dicen que es buena.

Contestaron, en sendas décimas también, el poeta Francisco de Terrazas y otro poeta del que no se tienen noticias abundantes, Pedro de Ledesma. El primero dijo:

Fue la Ley de la Escritura
en su tiempo instituída,
porque fuese corregida
con ella la de Natura
que estaba ya corrompida;
mas fue tiempo limitado
hasta que en lo figurado
la figura se cumpliese
y el hijo de Dios muriese
pagando nuestro pecado.

Así que Dios no reprueba
la Ley que a su pueblo dio;
más entonces se acabó
cuando nos cumplió la Nueva
lo que ella nos prometió.
La Ley vieja era promesa,
como en ella se confiesa,
pues ved vos si con razón
después de cumplido el don
el prometimiento cesa.

Fernán González de Eslava no se contenta con lo que Terrazas responde, y llevando la discu-

sión a otro terreno, plantea el problema de la salvación de los que guardan la antigua Ley si fue Dios quien la otorgó:

Decís no ser reprobada
la Ley, por nuestro Mesías;
en verdad saber querría
si del que fuese guardada,
éste, si se salvaría.
¿Por qué están los celadores
de la Ley y observadores
dispersos por tierra ajena
y el mundo y Dios los condena
por malos y pecadores?

Que es una velada defensa de los judíos. Terrazas corta el coloqupio sometiéndose a la autoridad de la Iglesia:

La edad fue lo figurado,
donde cesó la figura;
pues miradnos si es locura
la del pueblo que ha dejado
lo vivo por la pintura.
A lo demás argüido,
si miráis, he respondido
en mi primera respuesta,
e así concluyo en aquesta
a la Iglesia sometido.

Por su parte, Pedro de Ledesma interviene diciendo:

Mas Dios nunca reprobó
en tanto la Ley que dio
ni tan sólo un documento;
sino el falso entendimiento
con que el pueblo la entendió.
Si aquel antiguo lenguaje
prohibió Dios verdadero,
es como dice: quiero,
pues habéis sido mi paje,
que seáis mi compañero.

Estas décimas corrían en coplas en manos de oidores y letrados, tanto de la ciudad de México como de las ciudades y villas del interior, lo que prueba que el punto planteado por el autor de los *Coloquios* interesaba a la gente de cierta cultura. Era una muestra de la inquietud de la época, por otra parte. Como se verá a su tiempo, el número de judíos y judaizantes que había en la Nueva España no era despreciable. Este juego de ingenio entre los poetas más conocidos de la ciudad de México no era intrascendente. Cuando estableció don Pedro Moya de Contreras en firme y regularmente el tribunal del Santo Oficio, se tomó el juramento de fe a los moradores de la ciudad y se publicó el edicto general de gracia para que concurrieran al tribunal a denunciarse todos los que creían haber incurrido en alguna de las faltas que el edicto señalaba.

Un Sebastián Vázquez, receptor de la Audiencia. informó de los versos que tenía en su poder y los exhibió ante el Secretario del Secreto don Pedro de los Ríos, diciendo: "que fué el propio Terrazas quien se los dio, con el objeto de que él, Sebastián Vázquez, gestionara ante el provisor del Arzobispado la aprobación; pero que ésta no llegó a concederse. En consecuencia se siente obligado a incluir este negocio en su informe, no sin advertir que a nadie ha dado copia ni mostrado los versos"... (XI)

Graves dificultades tuvo, en cambio, otro poseedor de las décimas referidas. En la ciudad de Guadalajara un poeta llamado Juan Bautista Corvera, al que se le inició proceso en 7 de abril de 1564, ante el obispo fray Pedro de Ayala, por traer Corvera y "recitar cosas divinas e tales que no debían tractarse, sino por personas letradas y de ciencia". En la provincia hilaban más delgado que en México. Corvera declaró ser "natural de Toledo, de treinta y cuatro años de edad, descendiente de cristianos viejos y que las copias por las que se le procesaba no eran obra suya sino de un tal Fernán González la pregunta y de un tal Ledesma la respuesta; pero que otras de las coplas que se le habían recogido y un bulto de romances sobre la pobreza sí eran suyos; que las

coplas en cuestión sólo se las había comunicado a un Lope Cisneros, vecino de Guadalajara, y estimaba que dichas coplas eran buenas; que sabía que la respuesta de las coplas se la había encomendado el señor Arzobispo de México a Francisco de Terrazas.

Añadió, contestando a preguntas que se le hicieron, que había escrito coplas sobre asuntos profanos y si alguna vez lo había hecho sobre cosas divinas había sido por orden del Arzobispo de México, cantándose seis coplas en el coro de la catedral de la dicha ciudad ante el Virrey y demás autoridades civiles y eclesiásticas; sobre su manera de vivir dijo que su padre le había mandado mil pesos con cuyos productos se sustentaba; que tenía unas minas en Comanjas y había ido a Guadalajara a cobrar varias cantidades que le debían y que antes de venir a la Nueva España había estado en el Perú, de donde le expulsó el Virrey por haber tenido una cuestión en la que fue herido. (XII)

Corvera, por otra parte, se decía descender por línea paterna de los godos y por la materna de cristianos viejos. Afirmaba que era amigo de los arzobispos de México, Tlaxcala y Valladolid y que sus coplas habían sido aplaudidas por el propio Felipe II. El proceso no se concluyó por haberse fugado el reo en Guadalajara, para presentarse en persona ante el provisor del Arzobispado de México. (XIII)

Espíritu levantisco y pendenciero, pagado de sí mismo y vanidoso como Corvera fue Pedro de Trejo, que dio con sus huesos en el Santo Oficio y no salió tan bien librado como su colega el coplero de Guadalajara. Trejo nació en Plasencia, hacia el año de 1534; casó con Isabel Corona, hija de Martín Monje, conquistador, y de doña Isabel Alvarez Corona. Participó con unos sonetos en la celebración de las honras fúnebres del obispo de Michoacán, Ruiz de Morales, dedicó al príncipe don Carlos y a la reina de Castilla doña Isabel de la Paz, recientemente fallecidos. Residió en Colima y en Michoacán. Se le acusó, primero, de tratar "a su mujer con descortesía y excesiva crueldad; al grado de maltratarla y lesionarla, intentando además apartarla del trato de sus familiares". (XIV)

Una cuñada, Catalina de León, llegó a decir en el proceso "que estando esta testigo en el pueblo de Atengo y el dicho Pedro de Trejo, oyó dar voces y gritos y a los gritos fue esta testigo y dos hermanas suyas y hallaron al dicho Pedro de Trejo dando coces y maltratando a su mujer, y al tiempo que llegaron oyeron esta testigo y sus hermanas decir a dicho Pedro de Trejo "juro a Dios que aunque baje Jesucristo del Cielo a hincárseme de rodillas a rogarme os dé vida cuatro veces no os la he de dar" y diciendo esto se echó mano a las barbas y se arrancó un mechón de ellas". Se le acusó, asímismo, de haber proferido proposiciones irreverentes contra Jesucristo y la Virgen, y de que además se jactaba de no ser cristiano. Alegó el inculpado, en el proceso que se le inició en Colima, que su linaje venía "de principales y notorios caballeros, señores de villas con vasallos, en la cual (ciudad de Plasencia, en la provincia de Extremadura) somos tenidos y conocidos en tal reputación, temerosos de Dios Nuestro Señor y obedientes a su Santa y Católica ley y doctrina y en ella y por ella moriremos, a la cual me someto con todo ánimo cristiano". (XV) Lo acusaban sus parientes por dificultades habidas con ellos y que su propia suegra lo había atacado con lanzas y arcabuces en unión de unos negros a su servicio. Por ello había abandonado la ciudad de Guadalajara, para residir en Colima. El proceso fue remitido a Michoacán y el doctor Antonio Morales Molina, obispo de esta diócesis, amplió el contenido de las actuaciones comprendiendo "ciertas coplas que tiene, hechas y escritas de su mano".

Pedro de Trejo fue condenado, al fin, a "que el domingo siguiente después de la data y pronunciación desta mi sentencia, sea llevado por el alguacil de este obispado a la Iglesia Mayor de la Villa de Colima, donde a la hora que se comience a celebrar la misa mayor la oiga junto al altar mayor de ella, en lugar público donde todos lo

vean y esté en pie, en cuerpo descalzo con una soga en la garganta y una vela encendida en las manos y una mordaza en la lengua hasta que la misa mayor se acabe, y antes que sea quitado del dicho lugar, el cura u otro sacerdote de dicha Villa publique y haga saber al pueblo cómo la penitencia pública quel Dicho Pedro de Trejo ha hecho fue por palabras que dijo contra Dios Nuestro Señor y su bendita Madre y Santos y otras blasfemias, las cuales el dicho sacerdote no refiere al pueblo. la cual dicha penitencia pública de dicho Pedro de Trejo cumpla, so pena de excomunión mayor el dicho día". Condenósele además al pago de cuatrocientos pesos de oro común, aplicados, la mitad de ellos para gastos de justicia, y la otra mitad, los ciento, para la cámara de su Majestad y los otros ciento para limosna de los pobres. También se le sentenció al pago de costas en el juicio "justa y ordenadamente hechas". Firmó la sentencia el obispo en 21 de marzo de 1571. (XVI)

La condena fue por blasfemia. Se estaban examinando las coplas, cuando el obispo dice al doctor Moya de Contreras: "En la cárcel arzobispal está preso un Trejo, el cual se huyó desta estando en grado de apelación de una sentencia que contra él dimos, que a uso de esta tierra se la otorgamos; nunca acababa el provisor de sentenciarlo; hay cosas recias contra él y más haberse estado descomulgado mucho tiempo después que huyó de la cárcel y unas coplas de que se le habían tomado declaración cuando se fue las enviamos". (XVII)

Remitidos los autos, hubo de comparecer nuestro poeta ante el temido tribunal declarando en 14 de marzo de 1572 su origen, ya conocido; que residía en Santa María de los Lagos, de la Nueva Galicia, de treinta y ocho años de edad; que salió de Plasencia para Sevilla a los veintidós años; que volvió a su tierra natal y regresó después a Sevilla, donde se embarcó para México, habiendo residido en Michoacán, Zacatecas y Guadalajara; que casó en Guayangareo en abril de 1561 con doña Isabel Corona y que tenía dos hijos, el mayor Francisco de Trejo, de ocho años y medio, y Esteban de Trejo, de seis años, que no había estudiado en ninguna facultad. Sus padres fueron Alvaro Núñez de Velasco, mayordomo del Conde de Miranda, y María Alvarez de Arce, por parte del padre, y de la madre, el bachiller Alabejos, jurista, y doña Francisca de Trejo. Su tío un don Francisco de Trejo, abad de Santiago de los Españoles, que murió en Roma. (XVIII)

Substanciado el proceso, la sentencia fue más dura que la fulminada por el obispo de Michoacán. Se le mandó abjurar "públicamente de *vehementi* de los errores que por el dicho proceso ha sido testificado y acusado y de que queda y está gravemente sospechoso y toda cualquier especie de herejía y apostasía y que perpetuamente no haga ni pueda hacer coplas ningunas y más le condenamos a que en las galeras de Su Majestad sirva por soldado sobresaliente y sin sueldo alguno tiempo y espacio de cuatro años y que no los quebrante, so pena que los cumpla al remo por galeote". (XIX)

Aquí el proceso no se siguió por simple blasfemia, sino por la vehemente sospecha que los inquisidores tuvieron de que Pedro de Trejo fuera hereje, a juzgar por lo que sus coplas decían. El acusado pidió que se le permitiera servir en los fuertes de Zacatecas y no en galeras o que se aplazase el cumplimiento de la sentencia por un año, para terminar un pleito que seguía contra su mujer. Los inquisidores se mostraron implacables. Quizás la sentencia hubiera sido más dura de no haber intervenido el poeta como testigo de cargo en el proceso que a la sazón se le seguía al inglés Guillermo de Calens, de los compañeros de Hawkins, acusado por luterano. Trejo fue compañero de Calens en el calabozo y transmitió a los inquisidores lo que oía del inglés. (XX) Por fin en 9 de marzo de 1575 salió a cumplir su sentencia, después de haber participado en el auto de fe de 1574.

5º—Sospechoso de herejía por haber predicado contra las bulas de la Santa Cruzada fue el célebre franciscano de origen francés fray Arnaldo Va-

saccio, primer profesor de latín tanto en el Colegio de San Juan de Letrán como en el Colegio de Santa Cruz de Tlaltelolco. Fray Arnaldo Rea consumado teólogo y excelente lingüista, siendo guardián del convento de Zapotlán, en la provincia de Colima, el inquisidor y visitador de la Nueva España licenciado Francisco Tello de Sandoval levantó información sobre lo predicado por el teólogo. (XXI)

Posicion avanzada del Protestantismo

6º—Por último, aunque no es poeta ni escritor debe citarse a un descendiente del célebre Bernal Díaz del Castillo, o sea don Diego de los mismos apellidos, natural de Guatemala, hijo del conquistador, y de Angelina Díaz, corregidor de Teloloapan Ixtalupa, procesado por atreverse a impedir que los indios reedificasen las iglesias caídas, menospreciar al Papa y a los arzobispos y tratar mal a los clérigos. Esto sucedía en 1568. ¿Sería un erasmista este corregidor?

La influencia de Erasmo de Rotterdam se había dejado sentir en extensión y profundidad en la época del Emperador. Colocado en un término medio entre el reformismo predicado por Lutero y el catolicismo sostenido por Carlos V, creyóse por un momento que la solución podía estar en las doctrinas que exponía el sabio holandés, considerado como el hombre más inteligente y culto de su época. Claro que las ideas erasmistas eran una posición avanzada del protestantismo. Así lo entiende Angel Valbuena Prat en su *Historia de la literatura española,* cuando dice: "Tendía —la posición erasmista— a un cristianismo interior, sin fórmulas, sin liturgia, sin esplendores de culto. Claro está que no llegaba a proscribir todo eso; pero lo consideraba innecesario y sin importancia.

Carlos V era amigo de Erasmo, el Papa también, Lutero no lo fue menos. En un momento se esperó que brotara de labios del gran humanista la palabra que viniera a solucionar el grave conflicto que se había planteado para la cristaindad y evitara la división del mundo occidental en dos grandes porciones irreconciliables e incompatibles por la doctrina que profesaban. Erasmo no pronunció esa palabra y la gran catástrofe sobrevino. La popularidad de Erasmo se acabó. El predominio erasmista dura en España apenas quince años, aunque se rastreen huellas de su pensamiento en obras de principios del siglo XVI, como el *Quijote* por ejemplo. En la época de su apogeo, en los medios cultos de los cabildos y catedrales se leía, se comentaba, se saboreaba a Erasmo.

En el fondo los ataques eclesiásticos iban propiamente contra los frailes y los franciscanos eran los que se daban por aludidos. Venía a ser un pleito entre clero secular inteligente y órdenes monásticas poco humanísticas". (XXII)

En México, sin embargo, es a un ilustre franciscano a quien se le ha señalado como uno de los erasmistas más caracterizados, al primer arzobispo de México, don fray Juan de Zumárraga, quien "salió de España en 1527, cuando la difusión de Erasmo alcanzaba plenitud, hizo imprimir en México dos libros de inspiración erasmista"; la *Doctrina breve,* 1544, para uso de los sacerdotes, y la *Doctrina cristiana,* 1545 ó 1546, para uso de los fieles. Zumárraga era un celoso defensor de la fe, como se ha visto por el gran número de procesos en los que intervino como inquisidor. Sin embargo, su *Doctrina* "compuesta en romance" fue censurada y prohibida por el arzobispo de México fray Alonso de Montúfar, sucesor de fray Juan en la silla archiepiscopal.

El día 3 de noviembre de 1559 se reunieron en casa del arzobispo los padres fray Diego Osorio, prior del monasterio de Santo Domingo, fray Domingo de la Cruz y fray Bartolomé de Ledesma, teólogos, el doctor Luis de Anguis y el licenciado Orbaneja, juristas, para dar su parecer sobre una proposición que apareció en al página 5 de la *Doctrina* de don fray Juan de Zumárraga, en la que se afirma habla de las uniones que se hicieron en la santa resurrección de Cristo, que la sangre derramada "fue recogida por la potencia Divinal, a lo

menos la que era necesaria para el cuerpo y fue unida a la Divinidad". (XXIII) *Nemine discrepante* los teólogos y juristas tuvieron como herética y escandalosa la proposición contenida en el libro. Tal opinión sirvió de base para su prohibición, hasta que el Papa Gregorio XIII, por Breve de 1573, autorizó la lectura y circulación de la obra.

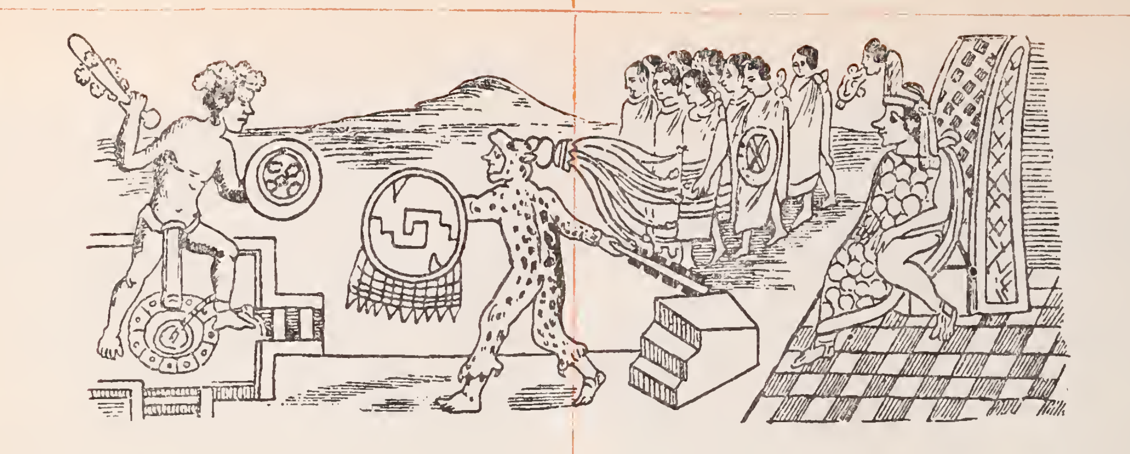
Ambas *Doctrinas* "circularon sin estorbo hasta después de la muerte de Zumárraga (1548), dice Pedro Henríquez Ureña en su artículo *Erasmistas en el Nuevo Mundo*. En 1559, el año en que el índice de Roma prohibe la lectura de la Biblia en lenguas vulgares y gran parte de las obras de Erasmo, casualmente se revisa la *Doctrina breve*", con el resultado susodicho. Consultado el Consejo de la Inquisición en España, decidió que no había por que prohibir el libro del arzobispo. "La Inquisición, ni entonces ni después, encontró cosa que tachar en la *Doctrina breve*, que copia, retocándolos levemente, pasajes del *Enquiridión* y la *Paráclesis* de Erasmo, ni en la *Doctrina cristiana*, cuya substancia procede del Dr. Constantino Ponce, el canónigo hereje de Sevilla, póstumamente quemado en 1560. Pero se explica, ninguna de las dos *Doctrinas* menciona estas fuentes".

Hasta aquí Pedro Henríquez Ureña. Opina lo mismo Marcel Bataillón al tratar de los libros de Erasmo, el *Enquiridión* y la *Paráclesis*, en la edición del Centro de Estudios Históricos de Madrid, en 1932. En otro capítulo nos hemos referido al doctor Pedro de la Torre, criado y paje de Erasmo, procesado por proposiciones heréticas.

Es un hecho, desde luego, que en las bibliotecas de los conventos y en las librerías particulares existían hasta fines del siglo XVI libros de Erasmo y se supone que constituían lectura constante de los monjes. En los conventos de la ciudad de Mérida se encontraban ejemplares del *Enquiridión*, en el de Coyoacán se recogieron los *Adagia* o *Chiliadas;* en el de Huexotla había las *Escholia* y en el de Toluca un *Libro de oración*. A particulares les fueron recogidos libros del humanista holandés. Así, Melchor Ramírez hubo de entregar las *Chiliadas y un Epítome;* el doctor Damián Torres los *Adagia;* Pedro Alvar de Azofra el *Epítome;* Luis López, cura de Santa Catarina, los *Adagia* y las *Escholia;* el oidor Sedeño los *Adagia*. Libros de Erasmo ya citados se encuentran en las bibliotecas de Alonso de Aguilar; Rodrigo Nieto, boticario; Baltasar de Ulloa; Beltrán de Bergara; Juan de Arboleda; Luis Mayo; Dámaso de Leyva; fray Antonio de Salazar; Juan de Sepúlveda, beneficiado de Sultepec, y Jerónimo Ruiz de la Mota. En Acatlán se encontraron las *Paráfrasis del Evangelio*, las *Apostillas*, el *Enquiridión*, la edición de Barcelona de *Octo Orationis Partium*, de 1557, las *Chiliadas* y los *Apotegmas*.

Hipólito Rivera tenía estos últimos y Juan Rivera presentó el *Hispali apud Ildephonsum, de* 1576, ya expurgado. La mayoría de estos libros fueron recogidos hacia el año de 1573 por orden del inquisidor Alonso Fernández de Bonilla. Si se considera que el *Enquiridión* o *Manual del Caballero cristiano* se había publicado en Amberes en 1503-1504 y se conocía en España desde 1520, se comprenderá la importancia que tiene para el estudio de las ideas religiosas en la Nueva España la persistencia de su lectura a través de los cincuenta años más inquietos del siglo XVI. (XXIV)

En 1567 se leía el libro de fray Antonio Rubio contra Erasmo *Assertionum catholicarum adversus Erasmi roterodami pestilentissimos errores*, en la edición de Salamanca.



CAPITULO III

EL PRIMER AUTO DE FE

COMIENZA EL AUTO CON LA REPARACION DE LA MEMORIA Y FAMA DE DON PEDRO JUAREZ DE TOLEDO

Llegóse por fin el día en que el Tribunal se pudiese manifestar en todo su poder con la celebración del primer auto de fe, que tuvo lugar el 28 de Febrero de 1574, primer domingo de cuaresma.

Ya hemos contado en otro de nuestros libros las solemnidades que acompañaban á semejante ceremonia, que debemos omitir en este momento para no repetir su relación inutilmente. Limitémonos, pues, á dar cuenta de los reos que en esa ocasión presentaron los inquisidores.

Comenzóse por la causa de don Pedro Juárez de Toledo, alcalde mayor que había sido de la villa de la Trinidad en Guatemala, natural de Sevilla, contra quien había procedido don Bernardino de Villalpando, obispo de aquella ciudad, por el crimen de herejía, prendiendo al reo y secuestrándole los bienes, y cuya causa había remitido al Inquisidor General, y éste á los jueces de México. Preso se hallaba en la capital del virreinato, cuando murió por el mes de Septiembre de 1569, «y así se le señaló sepultura por el Ordinario como á hombre infamado del dicho crimen».

En el auto de fe «fué dado por libre definitivamente, con una relación de sentencia muy honrosa, como lo pedía la causa, por la mucha infamia que recibió su honra y notable detrimento y pérdida de su hacienda, que edificó mucho al pueblo, por ser el reo muy conocido y *la pasión con que contra él se procedió, notoria*».

Y previa la reparación de esta injusticia inquisitorial, que había ocasionado la muerte de un caballero honrado y distinguido, y la ruina de su familia, fueron presentándose en el tablado los reos penitenciados.

PRESENTANSE EN EL AUTO LOS REOS ACUSADOS DE DOCTRINAS CONTRARIAS AL SEXTO MANDAMIENTO

Por haber dicho que la simple fornicación no era pecado mortal, fueron castigados con vela, soga,

mordaza, abjuración *de levi*, y algunos hasta con doscientos azotes, Andrés de Tapia, platero; Domingo de Torres, cuchillero; Baltasar de Audelo, dorador; Pedro de Avilés, escribiente; y Gaspar Pérez, zapatero, natural de Guatemala.

BIGAMOS

Por bígamos: Miguel Martínez, María Juárez, Catalina de Vega, Hernán Vázquez, Miguel Ruiz de Ortega, escribano del Rey; Pedro de Limpias Saavedra, Andrés de Acevedo, Beatriz Hernández, Alonso de la Peña, Beatriz Ruiz, Pedro de Carranza, Francisco González, Bartolomé de Escobar, Hernán Blanco, Isabel García, Enrique de León, también escribano real; Diego Sánchez Bravo, otro escribano; Ascensio López, Marcos Pretel, Manuel Díaz, Juan Sarmiento, que era fraile agustino de epístola, y había sido antes azotado en Guadalajara por otros delitos, y que, además de presentarse con soga, coroza y vela, se le dieron doscientos azotes y fué á galeras por cinco años; el capitán Juan Pablo de Carrión, quien, fuera de otras penas, pagó mil ducados al Santo Oficio; Gonzalo de Avila, Andrés Jorge, Juan Escudero, Diego Rodríguez del Pozo, y Lope Hernández.

PENITENCIADOS POR DIVERSOS DELITOS

Por diversos delitos fueron penitenciados: Jerónimo Pulo, francés, marinero, porque tenía de costumbre decir que renegaba de Dios: vela, abjuración *de levi* y cien azotes.

Domingo, negro criollo, de México, por igual causa tuvo la misma pena.

Gaspar de los Reyes, boticario, sevillano, porque siendo inhábil, nieto de relajado, usaba de las cosas que le estaban prohibidas; por haber dicho que era mejor estar amancebado que casado, y que á los hombres pobres y afligidos les era lícito perjurar por dinero: vela, soga, mordaza, abjuración *de levi*, cien azotes y destierro perpetuo de las Indias.

Juan de Valderrama, guatemalteco, de quien hemos dicho ya que había sido antes penitenciado dos veces por los Ordinarios, le sobrevino testificación de haber dicho que los sacramentos de la confesión y eucaristía eran simples ceremonias, y que moralizaría los evangelios como cualquier teólogo: salió con vela, abjuró *de levi* y llevó un año de destierro.[1]

Matías de Covarrubias, tratante de Murcia, que vivía en un asiento de minas, porque se puso á predicar en una iglesia á negros, indios y mestizos, diciendo cosas que no eran muy católicas, á pesar de ser muy buen cristiano: abjuró *de levi*, fué desterrado del arzobispado por dos años y pagó cien pesos de multa.

Miguel Franco, mestizo, porque hizo que su mujer se comenzase á confesar con él, abjuró, fué desterrado de México y recibió cien azotes.

VARIOS QUE ABJURAN «DE VEHEMENTI» POR COSAS DE LA SECTA DE LUTERO

Tocó en seguida presentarse á los que habían de abjurar *de vehementi* por cosas de la secta de Lutero, y el primero de todos, á un hombre cuya historia nos interesa, el impresor é «imaginario» francés Juan Ortiz, porque negaba la intercesión de los santos y purgatorio, y guarda de las fiestas positivas y otras proposiciones de la dicha secta: vela, destierro perpetuo de las Indias y doscientos pesos de multa. Dióssele tormento sobre todo lo testificado y venciólo.»[2]

Pedro Trejo, á quien hemos recordado más atrás, porque trató de enmendar dos versos de los salmos de David y algunas oraciones de la Iglesia, puntos ambos que había tratado con el Obispo en Mechoacán sin que éste le hubiese podido convencer; y porque, demás desto, en obras que compuso en metro, y leyendo algunos libros temeraria y atrevidamente, se metía á tratar cosas muy altas y profundas de la fe y misterios de la Santísima Trinidad», sin embargo de ser hombre buen cris-

tiano y honrado, que fué enviado á galeras por cuatro años.

INGLESES DE LA ARMADA DE HAWKINS

A estos siguieron los ingleses que habían sido de la armada de Juan Hawkins, quienes, «demás, de la culpa y presunción general de que toda la gente de aquella armada eran luteranos», fueron testificados y confesaron de que durante la navegación habían hecho sus prácticas religiosas y allá en su tierra oído la doctrina y sermones que se predicaban, Hé aquí sus nombres:[3]

Tomás Godal salió con vela, se le aplicaron trescientos azotes y fué condenado á galeras por diez años: «diósele tormento sobre la intención y venciólo».

Juan Gerilwort, (Wilworth) con la misma pena: «diósele tormento sobre la intención y venciólo».

Juan Guillermo (Williams), «la misma culpa y la misma pena: diósele tormento sobre la intención y venciólo».

Jors De (George Dee?): «la misma culpa y la misma pena: diósele tormento sobre la intención y venciólo».[4]

Guillermo de Barahona: «la misma culpa, vela, 200 azotes y galeras por seis años; diósele tormento sobre la intención y venciólo».

Pablo de León, cerrajero, holandés, que había residido en Inglaterra siete meses antes de embarcarse en la armada, fué condenado en la misma pena que el anterior: á los dos se les rebajó el tiempo de galeras en atención á haber sido más llanos confitentes en los hechos. «Diósele tormento sobre la intención y venciólo».

Guillermo de Siles, natural de Honfleur, que pertenecía á la tripulación de un navío francés que aportó á Yucatán después de robar ciertos barcos españoles, y tuvo que quedarse en tierra con diezinueve de sus compañeros, todos los cuales anduvieron durmiendo en las iglesias, y en una robaron el cáliz y vinajeras y los ornamentos, de que fabricaron caperuzas, haciendo burla del Santísimo Sacramento, y diciendo palabras injuriosas contra el Papa y el Rey, á quienes llamaban poltronazos.

A este reo no se le pudo achacar particularmente culpa alguna: «diósele tormento visto lo testificado y venciólo: vela, doscientos azotes, galeras cuatro años».

RECONCILIADOS CON CONFISCACION DE BIENES. OTROS REOS INGLESES

La cuarta serie de reos la formaban los que resultaron penitenciados por observancia y guarda de la secta de Lutero, que fueron reconciliados con confiscación de bienes, todos ingleses y franceses.

He aquí, ante todo, la relación que respecto de ellos hacían los inquisidores:

«Guillermo Potier, Guillermo Corcel, Guillermo de Siles, Marín Cornu, Jacques Montier, Pierres Sanfray: estos seis son franceses de un navío que por Hebrero de setenta y uno, ocho leguas del Nombre de Dios robaron en veces tres navíos de unos vecinos de Cuba, según se entendió por el piloto de uno dellos que dexaron vivo para que los desembocase por la canal de Bahama, habiendo pasado á cuchillo á su contramaestre y á otras gentes, y entre ellos dos frailes, y habiendo aportado á la costa de Yucatán con un navío grande y una galeota que habían hecho de una barca portuguesa, que habían robado en la Isla de la Madera, estando surtos en las bocas de Conil, tomaron otro navío de un Pedro de la Mazuca, que ha dado cuenta de todo en este Santo Oficio, al cual precedieron y dieron cuatro heridas, y á su piloto por pasatiempo le cortaron una pierna con un hacha; habían tomado otro navío en Cozumel, cargado de mantas, miel y cera; pasáronlo todo á otro y pegáronle fuego, y no pudiendo volver á tomar tiempo con tiempo contrario, en Cozumel tomaron la playa de Ycao, y allí saltaron en tierra veinte franceses, entre ellos su capitán y piloto mayor, y un morisco relajado, y con ellos el dicho Pedro de la Mazuca; hicieron grande estrago en la comida de los indios, y habién-

do venido sobre ellos la justicia de la villa de Valladolid, se huyó el dicho Mazuca y dió noticia cómo tenían la galeota zabordada en tierra: acudieron á tomarla, defendiéronla cuatro franceses que estaban dentro. y hiciéronse á la mar, dexando en tierra sus veinte compañeros, y llevando consigo dos pilotos de los navíos que habían robado; déstos, los diez fueron muertos por la gente que sobre ellos vino de la ciudad de Mérida y villa de Valladolid, y los cuatro ahorcados, y estos seis condenados por esclavos de Su Majestad, por el proceso que contra ellos hizo don Diego de Santillán, gobernador de aquella provincia; todos debieron ser luteranos conocidos, porque de algunos, de cinco testigos recibidos en este Santo Oficio, consta que cuando prendían algun navío le mandaban amainar por la nueva religión alabándola y aprobándola, y preciándose ser della, diciendo al rey don Felipe poltronazo y al Papa, porque consentía papistas,

«En la costa de Yucatán robaron y profanaron los templos, haciendo de los ornamentos bonetes y zaragüelles, bebiendo con las vinajeras y cálices, y quebrantando las imágenes, y comían carne en días prohibidos; persuadían a los indios que la comiesen, diciéndoles que ellos les darían para ello bulas á real, y que los habían de venir á libertar y dejar vivir en la ley que quisiesen, y dicen los indios que aprendían su lengua con facilidad; quemaron libros de las iglesias, y cuando los rindieron, y antes, nunca rezaron oraciones de la Iglesia, ni se les sintió pedir á Dios favor ni de los sanctos; solamente en voz alta rezaban versos de David en latín.

«Jorge Ribli, natural de Grausm, siete leguas de Londres, de edad de 30 años, cristiano baptizado, y no sabe si es confirmado; su madre, en tiempo de la reina María, siendo muchacho le enseñaba que adorase las imágenes y rogase á los santos por intercesores, y así, éste, en tiempo de ambas reinas María y Isabel, siempre creyó en la adoración de las imágenes é intercesión de los santos, y yendo este á oir los sermones de los luteranos, su madre le decía que eran bellacos, y en Inglaterra oyó decir á muchas personas que el Papa de Roma y los españoles tenían misa y creían en ella, y que la hostia consagrada era el verdadero cuerpo de Cristo, y el vino consagrado su sangre, pero que éste no sabía qué cosa era misa, ni había tratado en su vida con españoles. Tuvo y creyó contra el Santísimo Sacramento del altar, y que el clérigo no consagraba el verdadero cuerpo de Cristo, sinó que lo hacía por beberse aquel vino. y estaba en esta creencia cuatro años, hasta de allí á cuatro meses de como entró en esta tierra, en los cuales fué instruido en cosas de nuestra Santa Madre la Iglesia, porque antes no las sabía, y así tuvo y creyó y decía lo susodicho contra el Santo Sacramento del Altar, y en los sermones oyó predicar que en aquel auditorio había dos parcialidades: una, la ley del Papa, y otra, la ley de Inglaterra, que había ordenado la reina, la cual decían que era la mejor.»[5]

Pedro Sanfray salió con hábito, que se quitó «á la lengua del agua» al tiempo de ser metido en la galera: condenado á remar por seis años, y en doscientos azotes. La culpa general que contra este reo resultaba era la misma de Siles, y estuvo siempre negativo hasta que sobre todo lo testificado se le dió tormento, en el cual confesó que se había embarcado sabiendo que venían en el navío algunos luteranos, quienes le convirtieron á él y sus compañeros católicos, y así había tenido y creído su fe por espacio de diez meses.

Guillermo Coerel, compañero de los dos precedentes, que estuvo asimismo negativo hasta que se le dió tormento.

Los siguientes pertenecían á la armada de Hawkins y todos salieron con hábito, recibieron azotes y condenación á galeras de ocho á diez años.

Guillermo Calens, buen confitente de sí y de otros, y cuya confesión fué causa de la prisión de sus compañeros, «y alcanzó los tiempos de la católica reina María y los castigos que en los luteranos se hacían, no obstante lo cual se tornó luterano en tiempo de la reina Isabel». Gran parte de la confesión que este reo prestó ante el Santo Oficio.

en la cual cuenta las correrías de la armada en que andaba, ha sido reproducida en las páginas 507-508 del tomo II de *México á través de los siglos.*

Morgan Tillert: «negó siempre la intención, hasta que se le dió tormento y confesó la creencia por espacio de dos años y medio en Inglaterra y por la mar».

Guillermo Griffin: sobre la intención se le dió tormento y confesó la creencia por tiempo de cuatro años.

Juan Bretón estuvo negativo de hechos é intención, hasta que se le dió tormento.

Juan Brun negó la intención hasta que fue atormentado.

Roberto Plinton confesó haber sido luterano por espacio de siete años, «con notables hechos de aquella seta».

Juan Mun (Moon); Rogelio Armar, Juan Farenton, todos confitentes y este último con señales de mucha contrición.

Juan Le (Lee) confesó la secta de Lutero «á bulto, sin haberle podido hacer descender á la confesión de sus errores particulares».

Juan Gre (Gray): anduvo variando y revocando, y al fin de todo se le dió tormento.

Juan Perin, flamenco, que se escapó de la pena de galeras y llevó sólo hábito y cárcel por cinco años en un convento.[6]

Ricart Guillermo (Richard Williams), Juan Eens, Mayls Felipe (Philips), de quien luego hablaremos, Tomás Elen, David Alexandro, Guillermo Lo (Low), por ser buenos confitentes al parecer y muchachos, fueron depositados en conventos, para ser instruídos en la religión católica.

Gaspar Pereira, portugués, calcetero, vecino de Oaxaca, llevó cárcel perpetua y hábito irremisible, y no se le dió más pena atenta su mucha edad y haber sido buen confitente, «aunque su causa fué bien escandalosa, así por los muchos errores que tuvo, como por la pertinacia en defenderlos, tomando por fundamento dellos la raíz de la seta de Lutero».[7]

CINCO RELAJADOS EN PERSONA

Al último grupo de los reos del auto pertenecían los relajados en persona por la secta de Lutero, con confiscación de bienes.

Jorge Ribli, inglés, de la armada de Hawkins, que residía en las minas de Guanajuato, «relajado por hereje luterano, revocante, ficto y simulado confitente, porque en algunas cosas confesaba creencia é intención de la seta de Lutero y en algunas confesaba el hecho, como es comulgar al uso luterano por tiempo de ocho años, y negaba la intención, alegando fuerza para el hecho, siendo de tal calidad en que no podía caber fuerza, como era en las confesiones, que en su rincón hacía en su corazón, á sólo Dios, por el dicho tiempo de ocho años.»

Marín Cornu, barbero, natural de Rouen, que vivía en Mérida de Yucatán, cómplice de la misma culpa que Siles, Anfray y Coerel, y que como éstos fue «relajado por hereje luterano, impenitente, relapso, como lo confesó en el tormentó, diciendo que había sido luterano en Francia y había andado en guerras contra los católicos y reconciliado por un obispo de Normandía, no volvería más á los dichos errores, en los cuales volvió á reincidir viniendo en el dicho navío en compañía de luteranos.»

CARTA DE LOS INQUISIDORES EN LA QUE DAN CUENTA DEL AUTO DE FE

«Lo que después acá se ofrece de que dar cuenta es, decían los inquisidores en carta al Consejo, como primer domingo de cuaresma, 28 de Febrero, se celebró el auto público de la fe, habiéndolo publicado en esta ciudad á los 8, y dos días antes fué el fiscal a dar aviso dello al Visorrey, y otro día antes del pregón fueron á lo mismo á los Cabildos eclesiástico y secular, el secretario, alguacil y receptor, y todos se ofrecieron con todo buen término de acudir á lo que de parte del Santo Oficio se les ordenase, y estimaron en mucho esta buena correspondencia, ofreciendo de su parte la suya, en cuanto pudiesen autorizar el auto con la asistencia de sus personas.

También se escribió á los comisarios de Guaxaca, Guadalaxara y Mechoacán, Tlaxcala, Zacatecas y la Veracruz para que al mismo tiempo lo hiciesen pregonar con toda solemnidad, enviándoles cartas para los obispos, convidándolos si quisiesen venir á hallarse á auto tan religioso y tan de su profesión; y para los Cabildos Seculares avisándoles solamente en suma del día en que se había de celebrar.

«A los obispos de Yucatán, Honduras y Nicaragua, y Cabildos eclesiásticos sede vacante de Guatimala, Chiapa y Verapaz, y á los Cabildos Seculares distantes y Audiencias de Nueva Galicia y Guatimala también se les escribió, para que desde allá rogasen á Dios fuese servido enderezar en todo nuestra intención para servicio suyo y exaltación de su fe, y á lo menos á los Obispos y Audiencias se les enviaron relaciones del auto, porque en cuanto estamos más derramados y apartados, conviene más todo buen trato y familiaridad, y para que aún en los lugares más remotos del distrito tengan siempre la memoria fresca de que hay Inquisición.

«Con esta prevención, fué tan grande el concurso de gente que acudió de todas partes, españoles é indios, que no hay memoria de tanta multitud de que hubiese acudido á ningún regocijo público, ni otra cosa de muy gran solemnidad que en la tierra se haya ofrecido. Hizose el tablado á una puerta de la iglesia mayor, á una esquina que corresponde á dos plazas muy grandes, donde cupo mucha gente, sin la que estaba por las azoteas y ventanas, y en muchos tablados que se hicieron más bajos que el de la Inquisición, donde había mucha gente principal; los Cabildos, eclesiástico y secular, hicieron sus tablados continuados con el de la Inquisición; el Eclesiástico á la mano derecha, y el Secular á la izquierda, donde también estuvo la Universidad; también se convidaron los prelados de las Ordenes, y acudieron todos, con mucho número de frailes, los cuales se sentaron en las gradas de nuestro tablado como cayeron, guardando la antigüedad de las Ordenes con las cabezas, y algunos frailes principales, y con los calificadores.

«Escribióse al Obispo de Tlaxcala en la razón que á los demás, ofreciéndole el sermón, pues estaba tan cerca, y lo sabría tan bien hacer, el cual aceptó de muy buena voluntad, y abtorizó mucho el auto con la asistencia de su persona y dignidad, y edificó mucho el pueblo con su sermón, que hizo muy á propósito, engrandeciendo las cosas de esta Inquisición, su justificación y sentencia, tocando aquí los delictos con una breve reprehensión de los reos, para mayor confusión suya.

«Las calles por donde fueron los penitentes son las más principales y públicas de la ciudad; y por ellas fué luego la Inquisición, llevando en medio al Inquisidor más antiguo; el Visorrey á la mano derecha, y el Inquisidor menos antiguo á la izquierda, y los oidores delante, por su antigüedad, y el más antiguo llevaba á la mano derecha al Obispo de Tlaxcala; luego inmediato, delante de la Audiencia, se siguió el fiscal de la Inquisición con su estandarte, solo, y luego los oficiales de la Inquisición, y después el alguacil mayor de cancillería y sus tenientes, y luego los Cabildos, Eclesiástico á la mano derecha, y el Secular á la izquierda, en procesión, por su banda cada uno, según lugar y antigüedad, y de la misma manera se sentaron en sus tablados, y la Inquisición con Visorrey y Audiencia en el suyo, en sillas con su dosel, en lugar más supremo que todos, tomando en los asientos el orden del acompañamiento; teniendo el Visorrey silla de terciopelo y dos coxines de lo mesmo en el asiento y á los pies, y todos los demás inquisidores y Audiencia, sillas de cuero, porque algunos días antes él mesmo lo significó al fiscal, diciendo que su lugar de virrey no lo había de perder por ser presidente de la Audiencia, y así se le llevó de la Inquisición asiento en dicha forma; y así se comenzó el auto á las siete de la mañana y se acabó á las seis de la tarde, y durara mucho más sí no se tomara por medio acortar las relaciones de las causas que eran semejantes, como las de los ingleses, y otras algunas de poca importancia, porque las que eran de calidad todas se leyeron con mucha atención y aplausos del pueblo y

admiración de que en la tierra hubiese semejantes delictos, donde pensaban no haber sombra de herejía, y así todos quedan estimando más este Santo Oficio y encareciéndo la necesidad que dél había, y y de cuanto efecto era para la limpieza de la tierra. y ahora traen á la memoria la mucha gente extranjera que á estas tierras pasa, y los muchos puertos que en ella hay, por donde pueden entrar sin pena alguna.

«Fueron las causas del auto setenta y una, sin otras despachadas fuera dél y absueltos de la instancia, y de los reconciliados en auto público quedan ocho en esta ciudad, como todo lo verá Vuestra Señoría por la relación del auto que va con ésta, en lo cual se tuvo consideración á que la causa del Gaspar Pereira fué al pueblo muy escandalosa, y así es justo que vea el condigno castigo. Los siete ingleses son muchachos, y que se enviarán á España, porque no se tuviera con ellos tanta cuenta como allá se tendrá. y con el comercio ordinario con Inglaterra se pasaran allá y volvieran á ser luteranos como antes, y así, demás del exemplo y edificación pública, se tuvo atención á su conversión y remedio de sus almas, para lo cual la cárcel se les señala á todos ocho, repartidos de dos en dos por las cuatro Ordenes, y muy encomendados á los perlados de ellas para que se sirviesen de ellos en los ministerios de sus oficinas, y tuviesen mucha cuenta con las doctrinas y sacramentos, aunque ellos resistieron al principio, temiendo mucho meter en sus casas gente que en la leche habían mamado su herejía y pareciéndoles que tenerlos aquí era representar la memoria de aquella mala secta, lo cual no convenía que el indio, negro, ni mulato, ni mestizo entendiese ni se acordase que había gente que con título de cristianos viviese en otra ley diferente de la que les habían enseñado; al fin, con buena gracia, les vinieron á recibir, alegando que lo hacían con título de obediencia. En estos monesterios cumplirán el tiempo de sus penitencias, y como las vayan cumpliendo, se irán enviando á España, porque, por las razones dichas y otras no conviene que queden para adelante en la tierra, y así se mandó á Roldán Escalart y á Andrés Martín, que van absueltos de la instancia, que por sola la comunicación que con estos ingleses han tenido, salgan luego de la tierra en esta flota, y así lo harán.[8]

«Los que van á galeras se entregaron en las cárceles de corte, hasta número de 28, toda gente de edad y disposición para el trabajo, habiendo de esto prevenido al Virrey días antes del auto, y después enviado la cédula de Su Majestad que para esto se traxo al acuerdo, donde fué obedecida; y en su cumplimiento mandaron al alcaide de la cárcel que los recibiese, y así se hizo. Los sambenitos de los que van reconciliados se pornán con los de los relaxados en la iglesia mayor, luego que se hayan hecho á la vela en la flota.

«Un Juan Sarmiento, que también verá Vuestra Señoría en la relación del auto, condenado á azotes y galeras por haberse casado siendo fraile profeso de epístola, de la Orden de San Agustín, fué por sentencia que en esta causa hicieron Ordinario solo y consultores, porque el Inquisidor Bonilla había sido en ella fiscal, y á ambos nos parecía mucho rigor con la persona deste, y con su Orden, y sacarle en auto público, y así en lo que se puede se templó, leyendo su sentencia á las últimas, y pasando con brevedad de la relación al fallo; después para la execución de las galeras se entregó al Superior de la Orden, para que por su orden fuese llevado á ellas. Y la mesma templanza se tuvo en leer la sentencia de un Bartolomé de Escobar, casado, siendo fraile motilón de la Orden de San Francisco, en que ansimesmo hicieron voto Ordinario y consultores; y en esto se entiende haber cumplido con las sentencias de éstos y con el respecto y buena correspondencia que con las Ordenes habemos tenido siempre, y ellas lo han estimado en mucho y conocido; y teniendo á esto mesmo consideración, en las cabezas de las sentencias fueron nombrados en el hábito que fueron presos, y en las

relaciones que se han sacado para enviar á los Obispos y Audiencias pasan por título de casados dos veces, y, en efecto, lo son, aunque el un matrimonio sea espiritual. También se tuvo con esto cuenta en la reconciliación secreta de fray Alonso Cabello, dexado aparte, que la razón principal fue haber sido la herejía secreta porque fue admitido, y á la demás culpa y escándalo que en su Orden había recibido, se satisfizo con penitenciarle delante de su perlado y ocho frailes principales de su Orden.

«Fecha en México, cinco de Abril de 1574.—Besan las manos de Vuestra Señoría.—*El licenciado Bonilla.—El Doctor Moya de Contreras.*»[9]

COLOCACION DE LOS SAMBENITOS DE LOS REOS EN LA CATEDRAL

Poco después y como consecuencia del auto de fe, el 13 de Agosto de aquel año, día de San Hipólito, «que es el día más solemne de esta tierra, por haberse ganado en él esta ciudad, y así á las fiestas que se hacen concurre mucha gente de la comarca,» segun decía Moya de Contreras, procedió el Tribunal á colocar en la iglesia mayor los sambenitos de los reos que habían sido relajados y reconciliados: ceremonia que se había demorado hasta entonces porque los inquisidores se ocuparon mientras tanto en tratar de renovar los antiguos puestos por el Ordinario.[10]

ADICIONES AL CAPITULO III

La Reforma. Anglicanos, Luteranos Hugonotes

1º—Europa vivía en la segunda mitad del siglo XVI uno de los instantes más críticos por los que ha atravesado la humanidad. España era la primera potencia del orbe. Los descubrimientos le habían dado una extensión no soñada por pueblo alguno en los años que precedieron a la llegada al trono de Carlos V. Ni el imperio de Alejandro, ni el imperio romano, ni los dominicos de Carlo Magno podían compararse a lo que España había adquirido con los descubrimientos de sus marinos y las conquistas de sus adelantados y capitanes. Potencia ultramarina, soñaba sin embargo en realizar la unidad del mundo europeo en que habían pensado ahincadamente los antepasados germánicos del Emperador. El sueño de Isabel la Católica se había desvanecido con la muerte del infante don Juan. Para la Reina Católica, el porvenir de España estaba vinculado con tierras del Africa y de América. El propósito de Carlos V era ser un Emperador del Sacro Imperio. Le interesaba más Europa que América. Fué ante todo un Habsburgo. Toda su política tendió, pues, a realizar esta voluntad dominadora. No entendía a los que desde América estaban ensanchando su imperio. Hernán Cortés fue para el Emperador un enigma. El capitán extremeño lo llamaba siempre a la realidad americana. Carlos se aferraba a la ficción europea. Ahora bien, las únicas naciones que podían oponerse a tal ambición eran Francia e Inglaterra. La historia del mundo en estos agitados tiempos gira en torno a las alianzas, suspicacias, pugnas, traiciones entre los monarcas que gobiernan esos pueblos: Carlos V, Francisco I, Enrique VIII. El primero reta al segundo ante el papa Paulo III. Su discurso, dicho "con mucho sosiego, sin cólera alguna, con aquella gravedad que pedía su grandeza y de que naturalmente era dotado, llevando sus palabras tanto peso y majestad que sorprendían los ánimos de todos", contiene terribles acusaciones contra su rival, por haberse sorprendido a sus agentes en tratos con el turco. Quiere la paz el Emperador, y si el de Francia se rehusa, está dispuesto a ir al campo con Francisco "armado o desarmado en camisa, con una espada o un puñal, en tierra o en mar, o en un puente, o en una isla, o en campo cerrado, o delante de nuestros ejércitos, o doquiera y como quiera que él querrá y justo sea

y con tanto, no digo más, sino que le doy veinte días de plazo, para que se resuelva en tomar la paz y estar en aquella verdad y fuerza que la verdad contiene y no con seguridad y fuerza de palabras ni escrituras, las cuales no creo que nadie nos culpará si yo no les diere fe, por el poco efecto que de ella tantas veces ha salido, sino con seguridad de poner en trocados y rehenes sus hijos y los míos, en la cual seguridad sólo me parece que la cristiandad podía estar segura o con tomar la guerra de la manera que he dicho". (xxv) Y la guerra vino y Francisco I fue derrotado en Pavía, sin que la supremacía de España se manifestara definitivamente.

Con Enrique VIII las relaciones de Carlos V fueron de intermitente acuerdo y de frialdad que llega a la ruptura casi, cuando el repudio de la reina Catalina. La reforma vino a cambiar el panorama. A la lucha política se mezcló la pugna religiosa que tanto encona las relaciones de los hombres. El divorcio de Enrique VIII y Catalina de Aragón significó el divorcio de Inglaterra y España, la ruptura con el Papado y el nacimiento del anglicanismo. Vanos fueron los esfuerzos de hombres como Tomás Moro. "El mundo que vió dimitir a Moro se había divorciado de sus ideales, había desechado el sentir medieval antes de aceptar la disciplina del humanismo; bajo, inmundo, ruin, chabacano, brutal, enredado en su naturalismo, procuraba ocultar con sedas su vergüenza y ensalzar con joyas su obscena vanidad. Pero este nuevo mundo que hacía lo posible por arroparse con una religión de Estado, llevaba dentro el ardor y el sentido humorístico que Rabelais glorificaba. Medievo en la forma, era, su sustancia, un renacimiento. El resurgir de un hombre, la reunión de un alma con su cuerpo. El individuo liberado de su padre el Papa y de su madre la Iglesia, trataba de ser creador y responsable". (xxvi)

Carlos V se vió precisado, entonces, a optar por el reino católico de España y a convertirse en el adalid del catolicismo frente a la Reforma protestante que adquiría caracteres diversos en las diferentes regiones de Europa. Era una consecuencia del individualismo exaltado por el Renacimiento. En Francia, por ejemplo, la Reforma tenía partidarios en la Corte. Es sabido cómo Margarita de Navarra, el poeta Marot, el obispo de Meaux, Bizonet y tantos otros caballeros y damas se inclinaban a las doctrinas de la iglesia reformada, y cómo de 1562 á 1594 las guerras de religión adquieren violencia inusitada y se forma un grupo de hombres decididos a todo en torno al célebre almirante Coligny, y cómo se llega, también el 24 de agosto de 1572, a la terrible noche de San Bartolomé.

El desposorio de Felipe II con María Tudor paralizó, por breves años, el desenvolvimiento de la Reforma anglicana. Las relaciones entre Felipe II e Isabel no fueron nunca cordiales, no podían serlo; las suspicacias, las pequeñas traiciones, la solapada protección de la reina a los "perros del mar" que herían de muerte al comercio español, llevaron, necesariamente, a la ruptura que culmina en el desastre de la "Armada Invencible".

Inglaterra ve en las colonias españolas de ultramar una presa apetecible. Empieza la expansión colonial del Imperio. España, cerrada al comercio extranjero, favorece el contrabando de los mercaderes británicos. Las flotas de Hawkins, Drake y otros grandes marinos, se disponen a conquistar por la fuerza y la astucia los mercados españoles quebrantando, de paso, el poderío real de la España de los Felipes. Las embarcaciones que salen de Sevilla se ven precisadas a organizarse en flotas para evitarse las sorpresas de los corsarios y piratas franceses, primero, que se organizan bajo el mando de los hugonotes; ingleses, después, que dominan las regiones del mar aledañas a las islas del Caribe. Detienen los barcos, roban las mercancías, se atreven a llegar a las poblaciones de la costa e imponen su ley. Además, son eficaces agentes del tráfico negrero que comienza a constituir pingüe negocio.

2º—Estos comerciantes, viajeros o corsarios, son activos agentes de la doctrina protestante. Comien-

zan a destacarse en la vida mexicana hacia 1536. No son ingleses exclusivamente, pues los hay de varias nacionalidades; algunos han cambiado sus nombres y apellidos por otros españoles, como ese Andrés Morales, lapidario, natural de Bruna en Moravia, a quien se procesa por hereje luterano en 1536 y se le confunde con un Juan Alemán, "muy alto de cuerpo que hacía algunas piedras falsas y que era un hombre muy soberbio". Parece que antes fué fraile. Se le procesó en tiempos de Zumárraga y su sambenito fue colgado en la Catedral.

En el mismo año se siguió proceso a un tal Juan Nizardo, "Estante en Meztitlán, y natural de Saboya, por sospecha de luterano y haber roto una bula del Papa". A un español maese Pedro de Sevilla se le acusa de haber dicho que los clérigos "eran mejor que fueran casados", con lo que se sospecha su luteranismo. En 1563 Jorge Griego tuvo que ver con los calificadores del Santo Oficio por haber dicho "doy al diablo las misas", frase que podía descubrir su tendencia reformista, y Guillermo de Orlando, inglés, quien aseguró que moriría por su Reina.

Entre los de nacionalidad inglesa se destaca Robert Tomson, de Andover, Hampshire, que salió de Sevilla con su familia en el mes de febrero de 1555, se detuvo en la Gran Canaria para esperar la flota y partió definitivamente para tierras de América, en un barco que pertenecía a otro inglés, Juan Sweting, mandado por el capitán Leonardo Chilton. "En ese barco —dice Tomson— venía otro inglés llamado Rafael Sarre, hombre como de unos cincuenta años". Se detiene en Santo Domingo para llegar a México en los primeros días del mes de febrero de 1556, un año después, exactamente, de haber emprendido el viaje, y al cabo de una serie de penalidades que el propio Tomson cuenta en la relación que escribió de su viaje. (XXVII)

Reparadas las fuerzas de los viajeros y adquirida la ropa necesaria para sustituir a la que habían perdido en un temporal que se desató a la vista de San Juan de Ulúa, prosiguió Tomson con su amigo Field la ruta hacia México. Ya en al ciudad entra al servicio de un caballero español muy rico, de nombre Gonzalo Cerezo. Una conversación imprudente motiva la denuncia del inglés al arzobispo fray Alonso de Montúfar y su consiguiente proceso. Así describe Tomson el incidente: "Sucedió pues, que estando en México comiendo a la mesa en compañía de mucha gente principal, comenzaron a decirme que pues yo era inglés, les informase si era cierto que en Inglaterra habían destruído todas las iglesias y casas religiosas; si las imágenes de los santos del cielo que estaban en ellas habían sido derribadas, rotas y quemadas y en ciertas partes habían empedrado con ellas los caminos y si era verdad que la nación inglesa había negado la obediencia al Papa de Roma, según les habían asegurado sus amigos de España. Respondía que todo era cierto: que en Inglaterra habían derribado todos los monasterios de frailes y monjas y echado fuera y suprimido todas las imágenes que estaban en las iglesias o en otros lugares; porque decían que hacerlas y ponerlas donde fuesen adoradas, era claramente contrario al mandamiento de Dios todopoderoso que dijo: (No harás para ti imagen de escultura) y por tal causa no creyeron lícito tenerlas en la iglesia que es casa de adoración.

Uno de los que oyeron estas palabras, que fué Gonzalo Cerezo, mi amo, dijo que si era contra el mandamiento de Dios tener imágenes en las iglesias había él gastado mucha cantidad de dinero en balde porque hacía dos años que había hecho para el convento de Santo Domingo de la ciudad de México una imagen de Nuestra Señora, de puro oro y plata, con perlas y piedras preciosas que le costó siete mil y pico de pesos; lo cual era cierto, y la he visto allí muchas veces. Hallábase a la mesa otro caballero, quien presumiendo defender la causa mejor que cualquiera otro de los presentes, dijo que muy bien sabía que las imágenes no eran más que leños y piedras y que en manera alguna eran adoradas; pero que se les debía cierta veneración cuando eran puestas en la iglesia, en la cual se ponían como objeto loable, como era que sirviesen de libros a los ignorantes, haciéndoles comprender

la gloria que los santos gozan en el cielo; y también como representación suya para recordarnos que les pidamos su intercesión con Dios, porque somos tan miserables que no somos dignos de comparecer ante El y por medio de la devoción a los santos del cielo pueden ellos obtener más presto de Dios lo que le pedimos". (XXVIII)

Tomson fué denunciado, se le sustanció proceso y se le condenó a hacer penitencia en "un alto tablado erigido delante del altar mayor de la Catedral y a vista de un gran concurso de gente que no bajaría de cinco a seis mil almas, pues habían venido de más de treinta leguas para ver el dicho auto, porque no se había hecho antes otro, ni se había visto cosa semejante en aquella tierra ni sabían lo que eran luteranos ni lo que eso quería decir por no haber oído hablar de ello hasta entonces". Lo acompañaba en el auto un tal Agustín Boacio, genovés, calcetero, residente en Zacatecas, acusado de haber expresado proposiciones heréticas. Este último fue condenado a usar sambenito de por vida y Tomson a llevarlo por tres años, al cabo de los cuales fueron ambos remitidos a Veracruz y entregados al patrón de la nao Santa María, para ser remitidos a España. Corría el año de 1560.

Profunda sensación causaron en México las noticias recibidas de Yucatán de haber sido asaltados ciertos pueblos de la costa por piratas franceses. "En efecto, un tal Pierre Chuetot que ejercía el corso por su cuenta, pero que parece haber formado parte del grupo de marinos normandos que se pusieron a las órdenes del almirante Coligny para provocar dificultades al comercio español, había salido de Francia al mando de un navío, por el mes de mayo de 1570, con rumbo a la Guinea. La tripulación constaba de treinta y ocho hombres y dos pajes. Los principales se llamaban Nicolao de Silles, maestre, Girot, piloto, Marin Cornu, Guillermo Cocrel, Guillermo de Siles, Marco Vilu, Guillermo Mutier, Guillermo y Robin Potier y Pierre Sanfroy. Cerca de la Guinea huyeron de la armada portuguesa. El capitán tenía interés en acercarse a Santo Domingo. Se dirigieron más tarde a Cozumel y asaltaron un navío cargado de mantas, cera y miel. Se apoderaron de él y quemando el suyo desembarcaron en las costas de Yucatán en busca de comida, en un pueblo de indios, Hunucmá; llegaron a la iglesia y se apoderaron de un cáliz de plata, de un frontal de damasco colorado, viejo, y una casulla de lo mismo. A poco tuvieron un encuentro con los españoles, pereciendo diez de los franceses; otros diez fueron conducidos a Mérida. Fueron ahorcados en esta ciudad Etiene Guillbert, Isac Dorwen, Juan Hoscorno y Claudio Ivilin, y sentenciados a (muerte civil) como dice el proceso, esto es, a servir como esclavos. Sanfroy, Guillermo Cocrel, Marin Cornu, Guillermo de Siles, Guillermo Mutier y Jacques Mortier, que fueron criados de vecinos de Mérida hasta que el Santo Oficio los reclamó y se les procesó por los siguientes capítulos; haber proferido palabras injuriosas contra el Papa; comer carne los viernes; rezar salmos de David y oraciones luteranas; hacer burla de los ornamentos sagrados; beber sin recato en el cáliz y comer carne en la vigilia del Espíritu Santo. Aunque los procesados niegan los cargos, excepto el de comer carne los viernes, alegando que no tenían otra cosa de que disponer, es indudable que este grupo de marinos franceses pertenecía a las bandas de corsarios que por su cuenta y riesgo se armaron en Francia, en las regiones de Gascuña y Normandía, ayudados por los hugonotes, para entorpecer el comercio de España con sus colonias. En el proceso se habla del conocimiento que los procesados tenían de las luchas religiosas y suena una que otra vez la palabra (almirante), que no puede aplicarse, dadas las circunstancias, sino a Coligny". (XXIX)

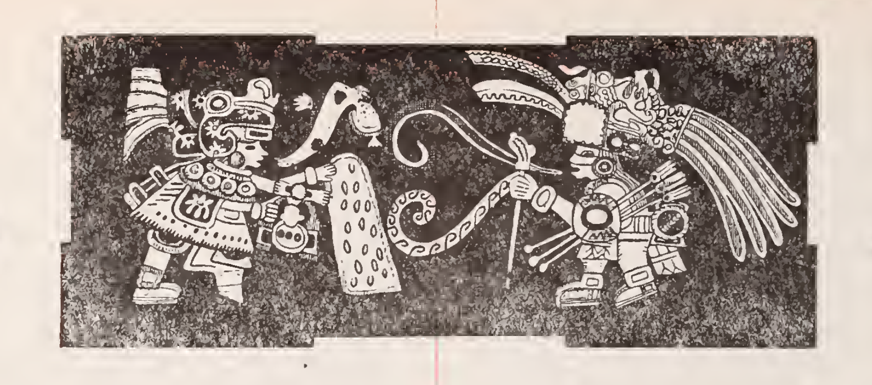
He aquí cómo la Inquisición pedía a los fieles declarasen lo que sabían sobre los luteranos: "Si sabéis o habéis oído decir que alguno o algunas personas hayan dicho, tenido o creído que la falsa y dañada secta de Martín Lutero y sus secuaces es buena. O hayan creído y apoyado algunas opiniones suyas diciendo que no es necesario que se haga la confesión al sacerdote, que basta confesarse sólo a

Dios y que el Papa ni sacerdotes tienen poder para absolver los pecados y que en la hostia consagrada no está el verdadero cuerpo de Ntro. Señor Jesucristo y que no se ha de rogar a los santos y que no ha de haber imágenes en las iglesias y que no hay purgatorio y que no hay necesidad de rezar por los difuntos y que no son necesarias las obras, que basta con la fe con el bautismo para salvarse y que cualquiera puede confesar y comulgar uno al otro debajo de estrambas especies de pan y vino y que el Papa no tiene poder para dar indulgencias, ni perdones, ni bulas, y que los clérigos, frailes y monjas se pueden casar. O que hayan dicho que no ha de haber frailes, ni monjas, ni monasterios, quitando las ceremonias de la religión. O que hayan dicho, que no ordenó ni instituyó Dios las religiones y que mejor y más perfecto estado es el de los casados, que el de la religión ni el de los clérigos ni frailes y que no haya fiestas más que los domingos, y que no es pecado comer carne en viernes, ni en cuaresma, ni en vigilias, porque no hay ningún día prohibido para ellos, o que hayan tenido o creído alguna o algunas otras opiniones del dicho Martín Lutero y sus secuaces, o se hayan ido fuera de estos reinos a ser luteranos". (xxx)

Bajo el rubro de luteranos quedaban comprendidos calvinistas, anglicanos y las demás sectas protestantes.



PORTADA DE UNO DE LOS PRIMEROS TRATADOS CONTRA LA HEREJIA. SALAMANCA 1519.



CAPITULO IV

MAS AUTOS DE FE

MOYA DE CONTRERAS ES NOMBRADO ARZOBISPO DE MEXICO. VA A REEMPLAZARLE EL LICENCIADO GRANERO DE AVALOS. EL FISCAL FERNANDEZ DE BONILLA ES ASCENDIDO A INQUISIDOR

Por los días en que Moya de Contreras se preparaba para celebrar aquella fiesta inquisitorial, supo por carta del Presidente del Consejo de Indias[1] haber sido nombrado arzobispo de México, de tal modo que sólo continuó en su puesto hasta dejar terminado aquel primer negocio del Santo Oficio, cesando de asistir al Tribunal desde el 17 de Octubre de 1574.[2]

Como hemos indicado antes, el fiscal Bonilla arribó á México después que sus colegas, el 12 de Septiembre de 1572, y se hizo cargo del puesto de inquisidor, á que luego fue promovido, el 9 de Octubre del año inmediato siguiente. En lugar de Moya de Contreras llegó nombrado el licenciado Alonso Granero de Avalos, quien tomó posesión de su cargo el 7 de Octubre de 1574, esto es, diez días antes que su antecesor se retirase del Tribunal.

Por fin, el licenciado Santos García, provisto de fiscal, llegó á México también en Octubre, en 1576, y luego entró á desempeñar sus funciones, en las que continuó hasta el 3 de Diciembre de 1580, fecha en que recibió título de inquisidor.

AUTO DE FE DE 6 DE MARZO DE 1575. SALEN EN EL MUCHOS BIGAMOS Y ALGUNOS POR TESTIGOS FALSOS

Tal era el personal del Santo Oficio en 6 de Marzo de 1575, día en que se celebró en la capital del virreinato el segundo auto de fe.

Este no tuvo lugar en la Catedral, como se tenía acordado en un principio, sino que por la multitud de gente que se esperaba asistiese se verificó en la capilla de San José del convento de San Francisco, haciendo tablado para el Tribunal, Virrey y Audiencia; otro para los Cabildos, á la derecha é izquierda, y uno aparte para los penitentes

El sermón se encomendó al Obispo de Yucatán, franciscano, que se hallaba en México, sacando el estandarte, por no haber fiscal, don Luis de Velasco. Sólo con el Cabildo Eclesiástico hubo alguna dificultad para la asistencia. Los penitenciados fueron gente pobre y miserable.[3]

De los treinta y un reos que se presentaron en ese auto, veinticinco[4] fueron penitenciados por casados dos y tres veces, ó por testigos falsos en informaciones matrimoniales.

REOS DE OTROS DELITOS

Por diversos motivos:

Martín de Carvajal, extremeño, jugador, «porque echando tajos y reveses en un aposento, enderezó uno á Santa Susana, que estaba pintada con los dos viejos y su rótulo encima, y dijo á la dicha imagen: ahí estás tú, p. . .lla». Salió con vela, soga y mordaza, abjuró *de levi,* se le dieron cien azotes v fue desterrado por tiempo de seis años.

Teresa Ramírez, ventera, porque «dándole en las manos unas imágenes de Nuestra Señora y Niño Jesús, chiquitas, de hueso, y diciéndole que eran buenas para poner en el rosario, respondió que eran buenas para colgárselas. . . Recibió el mismo castigo que el precedente reo.

Sancho de Aldama, vizcaíno, hombre maldiciente, colérico y entrometido que dijo que en la hostia consagrada no estaba la Santísima Trinidad y que el Diablo se solía meter en el cáliz y estar al pie del altar: condenado en las mismas penas.

María de la Concepción, beata, del hábito de San Francisco, que se jactaba de tener revelaciones y con la vista mental veía á Nuestra Señora y á San Francisco: salió con vela, abjuró *de levi* y fué reclusa en un monasterio con orden de confesarse con el sacerdote que le señalase el Santo Oficio.

Gonzalo Sánchez, zapatero, extremeño, de generación de judíos, porque yendo por la mar hizo hacer una información sobre que su mujer é hijos habían sido cautivados por los moros y que á él le dejaban en libertad para buscar el rescate y con ella obtuvo que la Inquisición de Llerena conmutase el hábito por limosna para ese objeto á varios reos. Salió con vela, soga, coroza blanca por embaidor, y los hábitos cosidos al sayo, en significación de su delito: recibió doscientos azotes y seis años de galeras.

EL IRLANDES GUILLERMO CORNIELS ES RELAJADO EN PERSONA

Pero el reo de más cuenta de todos fué Guillermo Corniels, natural de Cork en Irlanda y casado en la villa de la Trinidad de Guatemala, que había aportado á Nueva España en la armada de Aquinés, en 1568, «relajado en persona por hereje luterano, ficto y simulado confitente».[5]

CELEBRACION DE UN NUEVO AUTO DE FE EN 19 DE FEBRERO DE 1576

No se había enterado aún un año desde que tuvo lugar el auto de fe de que acabamos de hablar, cuando los inquisidores procedían á celebrar otro el 19 de Febrero de 1576. Salieron en él:

Hernando Moreno de Navarrete, natural de Baeza, tejedor de terciopelo, que, dejando su oficio, se había recogido con su mujer á una ermita á vivir de limosna, porque consultado por una mujer viuda y moza que se quería meter monja, le dijo que el estado que tenía era mejor para servir á Dios, refiriéndole para su edificación casos de monjas que de los monasterios habían salido embarazadas de frailes. Abjuró *de levi* y pagó cien pesos de multa.

Martín Alonso, mestizo, estanciero, porque dijo que tener cuenta un hombre soltero con una mujer soltera no era pecado mortal: salió con vela y soga, abjuró *de levi,* se le dieron cien azotes, destierro de México por cuatro años y multa pecuniaria.

Diego Hernández, mozo soltero, por proposición semejante llevó igual pena.

Pedro Cabeza de Vaca por fingirse ministro del Santo Oficio, muchacho de edad de dieziocho años, que valiéndose de aquel supuesto cargo abusó de una joven, salió con vela y soga y fue desterrado de Indias por seis años.

Juan Prieto Cortés, testigo falso, llevó doscientos azotes y otros tantos patacones de multa y destierro por seis años del arzobispado.

Penitenciados con abjuración *de levi,* multa y algunos con azotes: Joanes de Amada, Bartolomé de Altube, Antonio de Sandoval, Nuño González, Jerónimo González, Isabel de Vera y Ana de Madrigal.

Reconciliado por la secta de Lutero y haberla tenido y creído y pensádose salvar en ella fué un inglés llamado Tomás Farrar, zapatero, que vivía en México antes que allí aportase la armada de Hawkins.

Este auto sólo se pregonó un día antes, no se invitó al Virrey, Audiencia ni Cabildos, por ser de poca importancia los reos. Sin embargo, hízose tablado para los penitentes y el Tribunal, en la catedral. y acudieron á esa ceremonia las autoridades y el Prelado, presidiendo á todos los inquisidores, que estaban entre el Arzobispo y el Virrey, que tenía un cojín de terciopelo á los pies y otro en la silla.[6]

REOS DESPACHADOS FUERA DE AUTO

Fuera de auto y hasta esa fecha fueron despachados: Pedro de San Lúcar, sevillano, bachiller en artes, estante en México y descendiente de judío, hombre que había estudiado en Rusia, en Bolonia y en Salamanca y que pasaba por muy docto, que fué absuelto de la instancia porque su delito estribaba en no quererse casar con cristiana vieja, de temor que su mujer lo mirase en menos.

Ascensio de Uria, que, preso por celebrar su matrimonio clandestino, se escapó con otro compañero de cárcel y llevaron sendos doscientos azotes.

Luisa de Abrego, negra, procesada por bigamia, fue absuelta de la instancia.

Doña María de Peralta, vecina de México, mujer del contador real Ortuño de Ibarra, abjuró *de levi* y pagó dos mil ducados, porque viendo á una hermana suya en artículo de muerte dijo que ya no había que esperar en la misericordia de Dios.

Catalina de Tapia, mujer de mala vida, residente en Puebla, por haber dicho que renegaba de la crisma, oyó una misa en forma de penitente, pagó una multa y fue desterrada de aquella ciudad.

Dióse también tormento, que venció, á un clérigo llamado Antonio de Adrada, por sospechas de que hubiese falsificado un mandamiento del Tribunal para hacer parecer en el Santo Oficio á dos frailes de Guadalajara; pero, á pesar de eso, fué desterrado de allí, México y Mechoacán por cuatro años.

El bachiller Diego de Orduña, canónigo de Mechoacán, porque en la plaza pública dió de bofetadas al arcediano, que era comisario del Santo Oficio, y una vez en el suelo, de coces, resultó castigado en destierro del obispado y en una multa.

Envióse á España por esos días el proceso de Hernando Alvarez Pliego, en discordia sobre si había de ser relajado. «Es hombre de edad, melancólico, triste y de poca salud, y con muy ruin cárcel, que aún dudamos que pueda sufrir tan larga prisión»,[7] decían los inquisidores.

Por vez primera comienzan á presentarse los solicitantes en el confesonario, habiéndole correspondido inaugurar la serie al franciscano fray Miguel de Oropesa, extremeño; á los dominicos fray Pedro de Cuéllar, mexicano, y fray Domingo de Covarrubias, de Valladolid; fray Fabián Jiménez, de Ubeda, franciscano también, y al canónigo de México, don Pedro de Nava, natural de Mérida en España. Todos estos reos abjuraron *de levi,* oyeron la lectura de sus sentencias, fueron privados de confesar mujeres, recibieron una disciplina, y el último pago también cuatrocientos pesos de multa para gastos del Santo Oficio.

CUARTO AUTO DE FE (15 DE DICIEMBRE DE 1577). RAZON DE LA INASISTENCIA DEL ARZOBISPO

El auto de 15 de Diciembre de 1577 á que acabamos de aludir se celebró en la catedral; no se sacó el estandarte, y así no hubo acompañamiento; se hicieron tablados, asistió el Virrey y Audiencia, pero no así el arzobispo, porque, según dijo, no estaba conforme con el lugar que le querían dar,[8] siendo la verdad que el fundamento principal de su inasistencia se debió al haber sacado los inquisidores de su jurisdicción el proceso de doña Margarita Pacheco y consortes, de que vamos á hablar, creyendo que al verlas el pueblo salir en el auto, siendo que las tenía presas, redundase en desdoro de su autoridad.[9]

REOS QUE SALIERON EN ESA OCASION

En esa ocasión se presentaron los reos siguientes:

Juan Esteban Arragoces, natural de la isla de Arragoza; Pedro Cardeño, marinero, natural de Bayona; Manuel Fernández, portugués; Juan Gallego, marinero, gallego: todos, por sostener que faltar al sexto mandamiento no era pecado, fueron condenados en abjuración *de levi*, á salir con velas en las manos y en penitencias espirituales, con más cien y doscientos azotes, respectivamente á los dos últimos.

Diego Muñoz, labrador, natural de Azuaga, vecino de Guanajuato, porque dijo que la bula de cruzada no valía más del medio duro que le había costado, salió con vela, abjuró *de levi*, y llevó un año de destierro del arzobispado de México.

Antón de Niza, natural de Villafranca en Saboya, por haber dicho que valía más ser buen luterano que mal cristiano, abjuró *de levi*, recibió doscientos azotes y destierro perpetuo de las Indias.

Ana Pérez, negra libre, porque echaba suertes con unos granos de maíz, salió con vela, soga, coroza blanca, abjuró *de levi*, recibió doscientos azotes y condena de seis años de destierro.

Juana de León, sevillana, vieja, discípula de la precedente, que enseñó á una mujer casada la oración de San Marcos para que tuviese paz con su marido, sufrió la misma pena.

Doña Margarita Pacheco, barcelonesa, viuda, de ruin fama, porque usó de la oración de San Julián é hizo cierta especie de misas, condenada en cuatrocientos pesos, abjuración y destierro.

Ana de Narváez, moza de diezisiete años, sevillana, de mal vivir, por las mismas cosas.

Doña Felipa de Ataide, natural de Lisboa, vieja de mala fama y viuda, también por actos supersticiosos, condenada en cuatrocientos pesos, destierro y abjuración.

Fueron penitenciados con abjuración *de levi* por dos veces casados en vida de sus mujeres, Pedro Mano, labrador; Francisco Cabello, de Moguer; Juan de Chávez de Vargas, preceptor de gramática, licenciado en artes, que además recibió doscientos azotes; Diego Madero y Francisca Ramírez, mulata.

Con abjuración *de vehementi* fueron castigados:

Hernando Alvarez Pliego, natural de Oporto, por cosas y ceremonias de la ley de Moisés, y además en quinientos pesos. A este reo se le dió tormento «y en él confesó de otros cómplices parte de lo que había dicho contra ellos, y habiéndose ratificado en forma, después de muchos días lo vino á revocar».

Reconciliados por guarda y observancia de la secta de Lutero, con confiscación de bienes, fueron:

Pablo Aquinés (Hawkins) natural de Londres, con hábito y cárcel por un año; Juan Stone, también inglés, de un pueblecito inmediato á la capital de Inglaterra; y Roberto Cook, de Londres, con hábito y cárcel por medio año.

Fuera de auto fueron despachadas hasta esa fecha las causas de los reos siguientes:

Diego Arias de Rivera, natural de Sevilla, vecino de Guanajuato, porque dijo que tenía recaudos del Santo Oficio para prender á ciertos hom-

bres: oyó una misa mayor en forma de penitente y fué desterrado de aquel pueblo por cuatro años,

Francisco de Peralta, de Mechoacán, mozo de dieziocho años, porque se fingió ministro del Santo Oficio: cien pesos de multa y destierro del arzobispado por cinco años.

Pedro Hernández, soldado, porque hirió á Pedro de Fonseca, portero del Tribunal: doscientos azotes y cuatro años de galeras.

Juan Maldonado, también soldado y culpado en el mismo delito: sacado á la vergüenza y desterrado de Nueva España.

Juan de Heredia, de Vélez Málaga, porque habiendo denunciado por casado dos veces al licenciado Chávez y viéndole venir preso, le contó su deposición, fue reprendido en la audiencia y pagó cincuenta pesos.

Pedro Núñez de Montalván, vecino de Veracruz, hijo del doctor Núñez, médico, y Leonor Gómez, su mujer, relajada por judía por la Inquisición de Sevilla, porque había usado de las cosas que le eran prohibidas, como traer oro, seda, armas y andar á caballo. fue amonestado y advertido que no gastase tales cosas.

Isabel, mulata, porque diciendo que la castigaban sin culpa exclamó: ¡reniego de Dios! Se denunció á sí propia, pero tuvo que oir una misa en forma de penitente con mordaza en la lengua.

Francisco de Soto, receptor de la Audiencia, porque preguntándole su mujer de dónde venía con enojo, le dijo: ¿déjame ¡reniego de Dios!» y echó mano a la espada. Oyó una misa en forma de penitente, abjuró *de levi*, y pagó cuarenta pesos.

OTRAS CAUSAS

Fuera de auto público de fe se habían despachado en la catedral en 1578 y antes del auto de 1579 de que vamos á tratar las causas siguientes:

Por dos veces casados: Antón de Arenas, mulato, portugués; Bartolomé Hernández Castizo, Gaspar Sánchez, Juan Gómez Hurtado, Martín Ochoa Salvatierra, fraile profeso de San Agustín, expulsado de la Orden, que andando en hábito secular se casó en la villa de Atrisco. Juana de Fuentes y Elvira Rodríguez, ambas mexicanas, por haber aprendido y usado conjuros en que invocaban al demonio para tener paz con sus maridos; Francisco Hernández, sobre lo del sexto mandamiento; y el andaluz Francisco Marino, canónigo de Nicaragua, confesor de las monjas del monasterio de la Concepción de México, por haber solicitado á algunas de ellas, sus hijas espirituales de confesión, que fué desterrado de las Indias y multado en trescientos pesos.

EN 11 DE OCTUBRE DE 1579 ES QUEMADO GARCI GONZALEZ BERMEGUERO. ALGUNOS DETALLES DE SU CAUSA

No encontramos en este momento noticia cabal de los reos que fueron penitenciados en ese auto de fe de 11 de Octubre de 1579 á que nos hemos referido, si bien sabemos que en él fue quemado Garci González Bermeguero, cuya historia es la siguiente:

Teniendo noticia de que venían á México algunos culpados en diversos delitos y especialmente del crimen de herejía, se escribió á otras Inquisiciones para que enviasen relación de las testificaciones que hubiese contra ellos. En 6 de Julio de 1579 recibían, en efecto, los inquisidores una carta de sus colegas de Llerena con una testificación contra Garci González Bermeguero, natural de Alburquerque, hermano de varios que habían sido relajados y reconciliados en aquel lugar por judíos. Preso en el mismo día, luego confesó que dos de sus hermanos con sus mujeres y un tío suyo habían sido allí relajados por aquel delito. Había llegado á México en 1559. Tenía entonces setenta años, era pobre y padre de varios hijos y entre ellos uno que era fraile de San Agustín.

González Bermeguero dijo ser cristiano, no presumir siquiera la causa de su prisión y que dos

mil estadios estuviese hundido debajo de tierra si herejía había cometido. Acusóle el fiscal, en vista de las testificaciones enviadas de Llerena, como hereje judaizante, apóstata, protervo, pertinaz y negativo, pidiendo que, como tal, fuese relajado á la justicia y brazo seglar.

En otra ocasión dijo ser verdadera la acusación fiscal, pero sin querer jamás, á pesar de las recomendaciones solapadas de los jueces que le ofrecían misericordia, detallar lo que en general afirmaba. Los dos abogados que tuvo le hallaron tan falto de defensa que renunciaron á patrocinarle, y, como era de esperar, fue condenado á relajación, con confiscación de bienes.[10]

PROCESOS TRAMITADOS HASTA 1583

Continuando en sus tareas, sabemos que las causas despachadas por el Tribunal en 1582 fueron las de los reos siguientes:

Por casados dos veces: Francisco Rodríguez y Diego de Ojeda, mulatos.

Nuño de Silva, natural de Lisboa, vecino de Oporto, piloto que fue de Drake durante quince meses, hasta que lo dejó en el puerto de Guatulco, testificado por deposiciones de presos y robados por el inglés de haber asistido á sus preces y sermones «haciendo sus mismas inclinaciones y humillaciones, sin haber para ello fuerza ni miedo», y aunque confesó que dos veces había comulgado á su usanza, fue puesto en el tormento, negó todo lo demás y tachó á los testigos que tenían, como robados, gran odio contra él por haber servido de guía al enemigo. Abjuró *de vehementi*, en auto público,[11] y fue desterrado perpetuamente de las Indias.

Juan Fernández, boticario de México, porque tratando del evangelio de la tentación lo interpretaba mal, oyó una misa en forma de penitente, abjuró *de levi* y pagó una multa.

Segismundo Cuón, valisoletano, porque se desacató con el comisario de Veracruz, pagó cien ducados.

Fray Ginés de Ludena, agustino, que sin ser ordenado dijo misa.

Jerónimo Monte, milanés, remitido por la Audiencia de Guatemala por haber dicho algunas palabras sospechosas, que salió absuelto.

Serván Rivero, racionero de México; fray Juan de Abrego, franciscano, guardián de Zapotitlán; fray Francisco de Villalba, también franciscano, guardián de Colima; Gonzálo López de Avila, cura de un pueblo de indios en Mechoacán; Pedro Rodríguez Guzmán, beneficiado de Tlaxcala, y fray Cornelio de Bie,[12] agustino, natural de la Haya, prior de Tututepeque, todos por solicitantes.

En 1583 fueron falladas las causas de Francisco García Polo, Marcos Ruiz, Joanes de Galarraga, Domingo García, Francisco Alonso, Jerónimo de Vargas, viejo y ciego, por bígamos; las de Juan Sáenz de Rojas, clérigo, beneficiado de Orizaba, por solicitante; fray Juan Cabello, subdiácono, que con licencia falsa de su provincial se fué á la Habana, donde pretendió ordenarse y luego dijo misa en un pueblo de indios de Yucatán; Garci López Serrano, portugués, que por haber perdido al juego arremetió contra unas imágenes de papel de Cristo y algunos santos y las hizo pedazos, con muchas voces y juramentos; y las de Juan Molina, Francisco Yáñez, Ana de Figueroa y Juan López por haber hecho en el pueblo de Tecamachalco, en venganza de un hombre á quien odiaban, una estatua con un hábito penitencial y otras dos con sus aspas coloradas y amarillas con dos caras y dos lenguas, un huso y una rueca y un letrero ridículo que colocaron en la puerta y esquinas de la iglesia del pueblo, algunos de cuyos reos fueron azotados y otros enviados á galeras.

Penitenciados en el año de 1585 fueron:

Agustín de Hoz Calderón, Antonio de Acevedo y Baltasar Rodríguez, por bígamos.

Juan López de Ibarra, soldado que venía á Nueva España, testificado de haber dicho durante la navegación algunas desvergüenzas contra la Virgen.

Fray Pedro Muñoz, fraile profeso de San Francisco, por haber dicho misa sin ser sacerdote; y por solicitantes, fray Pedro de Oñate, fray Diego de Fuenllana, fray Pedro Núñez, fray Juan de Saldaña, fray Juan Crespo, todos franciscanos; y Juan Fernández Guerrero, beneficiado de Xonacatlán.

CAUSAS FALLADAS EN 1585 Y 1586

Despachados en los años de 1585 y 1586 fueron:

Gregorio Tenorio, genovés, que á fuer de galante dijo á ciertas mujeres que quién no sería hereje delante de ellas.

Juan de Llanos que se denunció de que tratando de cosas de mujeres había dicho que no era pecado estar con aquella «á quien se pagase su trabajo».

Luis de Sandoval, sevillano, testificado por su mujer, su suegra y criada de haber dicho que la verdadera astrología consistía en saber tomar un demonio de las tres regiones, tierra, agua y fuego, el cual se había de coger un viernes santo en el pellejo de una nutria.

María de Villagrán y Francisco de Carvajal por haberse casado dos veces.

Juan Bautista Torres, que viniendo en una nave con dirección á Nueva España dijo á ciertos individuos que renegaba de Dios, y que, si no viniera gobernando el timón, les rompiera la cabeza.

Fray Pedro de Melgar, sacerdote de la Orden de San Francisco, que induciendo á unos indios á la sodomía «les decía en aquel calor y furor libidinosos que no era pecado», á quien llegó á desnudarse en la cámara del tormento «á vista de los instrumentos y ministros», y aunque negó siempre, abjuró *de levi* y fue desterrado de las Indias.

Fray Martín de Hornosa, de la misma Orden, bilbaíno, hombre ignorante y de poca capacidad, porque para efecto de hacerse invisible mató un gato negro y le puso cuatro habas en los pies y lo enterró, regando la tierra con óleo santo. «y por haberse jactado de ello y del uso de otras supersticiones con piedras de animales para fines deshonestos» oyó su sentencia en la sala, con una vela de cera en las manos, en presencia de los prelados de las Ordenes y de los curas y compañeros, abjuró *de levi* y se le dió una disciplina.

Fray Francisco Muñóz, mexicano, de la misma Orden, el bachiller Hernando Cerrero y Pedro Ochoa de Lexalde por solicitantes, habiendo sido este último absuelto de la instancia.

ADICIONES AL CAPITULO IV

La Expedicion de Hawkins

1º—No fué, sin embargo, sino hasta bien pasada la segunda mitad del siglo XVI, cuando preocupó seriamente a Felipe II la situación de la Nueva España. A ella comenzaron a llegar viajeros de todas partes. Un intento de colonización judía alarmó al virrey de la Nueva España. Conde de la Coruña; los criollos se organizaban para provocar un alzamiento, según se desprende de las actuaciones del proceso que se siguió contra don Martín Cortés, Marqués del Valle, hijo de don Hernando, en el año de 1566. Las proposiciones heréticas se multiplicaban como hemos visto. La autoridad del virrey no era suficiente a imponerse en toda la extensión del virreinato y prácticamente los gobernadores y capitanes generales actuaban dentro de su jurisdicción con plena y absoluta independencia de la autoridad central y las Audiencias mismas mantenían celosamente su libertad de acción frente al virrey. Esto, por lo que se refiere a la de México, provocaba frecuentes conflictos con el propio representante del Rey.

La Audiencia tenía facultades verdaderamente extraordinarias: administrativas, legislativas y judiciales; restringían sus acuerdos las atribuciones del virrey, ya que constituía la Audiencia un consejo o cuerpo de consulta necesaria para el re-

presentante del Rey en la Nueva España. Representaba, además el principio de continuidad en el gobierno, ya que por su ausencia o muerte del virrey, la Audiencia gobernaba. En cierto sentido, su influencia era mayor que la del virrey, porque entendía de muchos asuntos que no llegaban a conocimiento del primero de los funcionarios sino en tanto que era presidente de esta pequeña asamblea, que no siempre se hallaba de acuerdo con lo que su jefe ex-oficio disponía.

Los oidores, nombrados por el Rey, mantenían cierta independencia también frente al virrey, lo que motivava frecuentes conflictos. El ejercicio del cargo de oidor era causa de abusos que el Rey se proponía evitar por medio de los visitadores que según el caso nombraba, para poner coto a las arbitrariedades que solían cometerse.

2º—Un hecho extraordinario puso en guardia a Felipe II, obligándolo a tomar una actitud enérgica. A este acontecimiento se debió, sin duda, que Felipe se decidiera a fundar, de una manera estable, el Tribunal del Santo Oficio y a encomendarle su organización a un funcionario de absoluta confianza al que invistió de plenos poderes, hombre enérgico y capaz, perito en derecho canónico, inquisidor por entonces en Murcia: don Pedro Moya de Contreras. (XXXI) He aquí expresados los hechos tal como los relatamos en Corsarios franceses en la Inquisición de la Nueva España. (XXXI)'

"El día 2 de octubre de 1567 se hicieron a la vela en Plymouth seis navíos al mando de John Hawkins, caballero amigo de la Reina y en aparentes relaciones con el Rey Felipe II. Estos eran el (Minion), cuyo capitán era Mr. Juan Hamton; el (William and John), que tenía por capitán a Tomás Bolton; el (Judith), mandado por el más tarde célebre Francis Drake; el (Angel) y el (Swallow). El (Jesús de Lubeck) lo mandaba el propio Hawkins, teniendo por maestre a Roberto Barret.

"Después de sufrir una tormenta avistaron las costas del Africa, apoderándose en ella de 470 negros para venderlos en América. En Cabo Verde se apoderaron de la nave (El Espíritu Santo), que fué rebautizado con el nombre de (The Grace of God), y que mandaba el capitán Jean Planes. En marzo de 1568 llegaron a Santo Domingo. En la Margarita se hicieron de provisiones. En la Burburata realizaron productivo negocio. Incendiaron unas casas en la ribera del río de la Hacha venvendiendo buena parte de la mercancía negra que traían. En Santa Marta hubo un simulacro de combate, con la subsiguiente capitulación del gobernador. Pasaron frente a Cartagena sin presentar batalla formal. Una tempestad los lanza sobre las costas de Campeche, en donde se hacen de un valioso rehén. don Agustín de Villanueva, y llegaron, por fin, a San Juan de Ulúa, con el propósito de hacerse de vituallas para regresar a Inglaterra, Amarraron sus buques a la pequeña isla, en que había más tarde de construirse el fuerte, poco antes de que la flota española arribara a la costa trayendo al nuevo virrey, don Martín Enríquez de Almanza. Esto sucedía el 17 de septiembre de 1568".

"En rehenes se hallaron también en esos momentos —dice Martínez del Río— el tesorero de la plaza, quien, junto con las autoridades, había confundido a la escuadrilla de Hawkins con la flota de Indias y se había introducido el día anterior, con encantadora ingenuidad, dentro de la boca del lobo, sin darse cuenta de ello hasta hallarse a bordo". (XXXIII)

Se entablaron negociaciones entre el virrey y el corsario que mandaba una embarcación propiedad de su reina; se cambiaron rehenes y don Martín escribió a Hawkins una astuta carta. Quedaron las dos flotas separadas por una "urca" que sirvió admirablemente a los planes del virrey y al general de la flota castellana, Francisco de Luján.

En la mañana del 23 de septiembre los barcos españoles rompieron el fuego contra los ingleses y se inicia un violento combate que termina con la pérdida de la mayor parte de los barcos ingleses y la salvación, con averías, de la "Judith" y de la "Minion". En la primera escapa Drake, y la se-

gunda, con Hawkins, o Aquines, como le llamaban los españoles, emprende el viaje de regreso costeando las tierras de Veracruz para decidirse, cerca de Pánuco, a dejar parte de la tripulación, pues en la nave no había que comer sino "cueros", gatos y perros, ratas y ratones, pericos y monos", como dice Philips en su relación. Resuelto, pues, a dejar en tierra la mitad de los que quedaban vivos, "fué cosa maravillosa ver —sigue diciendo el aventurero inglés— la facilidad con que los hombres mudan de opinión, pues los que poco antes deseaban ser desembarcados pensaban ahora lo contrario y solicitaban quedarse; de manera que para conciliar las opiniones y quitar ocasión de disgusto, fué preciso que el general formase esta orden: primeramente escogió aquellas personas de cuenta y utilidad que era necesario quedasen a bordo; hecho esto, de los que querían irse, eligió los que menos falta hacían, e inmediatamente dispuso que el bote los llevase a tierra, prometiéndonos que al año siguiente vendría él mismo o enviaría otro a buscarnos".

Aquí empieza una larga serie de infortunios para los 104 abandonados: luchas con los chichimecas, hambre, paludismo, dificultades para abrirse pasó por la selva; desnudez —puesto que los chichimecas los habían despojado de todo lo que traían—, hasta que fueron a dar a Tampico y a manos del célebre don Luis de Carvajal, que tuvo también que ver más tarde con la Inquisición.

Remitidos a México los que sobrevivieron a todas estas peripecias, entre ellos Barret, el capitán del "Jesús de Lubeck", fueron a parar unos al hospital, otros a trabajar en un obraje de Texcoco, otros a las minas, otros a servir a personas de calidad, los mozos a los conventos de San Agustín, Santo Domingo o San Hipólito, hasta la llegada de don Pedro Moya de Contreras, que venía a establecer la Inquisición en la Nueva España, con singular celo apostólico, en 1571. Uno de sus primeros acuerdos fué precisamente el de concentración y encierro de los ingleses. En las mazmorras del Santo Oficio pararon todos ellos, hasta seguirles los procesos que se conservan más o menos en buen estado, algunos en pésimo, como el de Miles Philips, relator de esta aventura.

El proceso seguido para cada uno de los reos internados en el Santo Oficio es acuciosísima. Consta de todas las partes de que se componía una causa de esta naturaleza: información, prisión, moniciones, acusación, prueba, publicación, conclusión, sentencia. Interviene personalmente en las diligencias don Pedro Moya de Contreras, con su secretario Pedro de los Ríos. Los interrogadores insisten en descubrir el íntimo pensamiento de los reos. Cuando se dirigen a un hombre culto, educado, al parecer, en Oxford, como Calens, tienen un interés particularísimo. En las respuestas aparece aquí y allá el nombre del rey don Enrique o Enrico, como se le llama en el proceso; de don Duardos, que no es sino el joven y mísero monarca Eduardo VI; de la reina María, que volvió a permitir el culto romano, y de la reina Isabel, que transformó la liturgia.

Cómo se realizaban las ceremonias en Inglaterra en esa época; la abolición de la misa, que fué el punto cardinal de la reforma anglicana; el rezo de las oraciones en el bello inglés en que fueron compuestas y se incorporaron a la liturgia; la negación del dogma de la Purísima; la confesión y la comunión sin creer en la presencia real de Cristo en las especies; el odio al Papado; la destrucción de las imágenes y el triunfo de la fe, sin la necesidad de la acción de las buenas obras; todo esto, que es la esencia del anglicanismo, aparece en las declaraciones de los reos y da pie al fiscal para la acusación y al Tribunal para la sentencia. "El crecimiento, fortalecimiento y formación definitiva y plena de la institución de la palabra —opina Belloc—, tal como hoy la conocemos, fué bastante más que el mero efecto de un compromiso entre los distintos intereses que dividían a los hombres de este país a finales del siglo XVI. La Iglesia de Inglaterra, tal como la conocemos, quedó determinada no solamente por el interés de las clases terratenientes, que habían adquirido grandes

cantidades de riquezas adicional con la disolución de los monasterios, sino también por una fuerza que, por lo general, desprecian los historiadores; el poder de la palabra. La propagación, la aceleración y, por fin, la unificación de la Iglesia de Inglaterra, fué una obra gloriosa de la nueva lengua inglesa". (XXXIV)

Fueron procesados en esta ocasión David Alexander (Alejandro en el proceso), de diecinueve años, nativo de Sodlu (South Looe, en Cornwall), paje del "Minion". Once años después pretendió formar parte de una expedición a Filipinas al servicio de Felipe II y fué arrestado nuevamente, negándosele el permiso por haberle prohibido la Inquisición el portar armas.

Guillermo Calens (William Collins), de cuarenta años, nativo de Oxford, marinero en el "Jesús de Lubeck", nave insignia de Aquines y escapado en el "Minion". Españolizó su apellido en Cabello.

Juan Estores (John Storey), nacido en Londres de padres escoceces, grumete en el "Swallow".

Juan Farenton, natural de Windsor, de cuarenta y nueve años de edad, minero en Zacatecas, artillero del "Jesús de Lubeck".

John Breton (o Burton), natural de Bar Abbey en Inglaterra, de veintidós años, marinero en el "Minion".

Pablo León, holandés de Rotterdam, de veintidós años.

Roberto Cook, de Londres, de veinte años, cocinero del "Lubeck". Llevaba el nombre de Méndez y probablemente su apellido fué Mennes.

Mails (Miles Philips), Miguel Pérez en el proceso, paje en el "Lubeck". Su nombre paterno fué probablemente Gill o Hill. Más tarde acompañó a Drake en otra expedición. Estuvo en Sudamérica, residiendo en Tucumán.

Guillermo Grifen (William Griffen), galés natural de Bristol, de veinticuatro a veintiséis años de edad, marinero del "Lubeck". Viajó por las Indias Occidentales con el capitán John Lovell en los años de 1566-1567.

Jorge Ribli (George Ribley o Rively), desidente en Gravesend, de treinta años, trabajaba en las minas de Guanajuato. Fué el único de los ingleses relajado al brazo seglar y quemado, después de habérsele dado garrote, con el francés Marin Cornu, corsario francés de quien se habló en el capítulo anterior.

Andrés Martín, de Bretaña, de diecisiete años, camarero de la "Judith".

Pablo Haquines o Aquines de la Cruz (Paul Hawkins), natural de Londres, de quince o dieciséis años de edad, sobrino del capitán John, hijo de Robert Hawkins, pagador de la flota de la Reina, fué arrestado en las minas de Sombrerete en Zacatecas y sentenciado, primero a servir en un monasterio y luego a ser instruído en cosas de la religión por Juan de Marquina, vecino de la ciudad, su proceso fué sometido a revisión de la Suprema.

John Perrin, natural de Emden en Flandes (Emden, Friesland, Alemania oriental), de diecinueve años de edad, hijo del cocinero del Real Palacio en Londres; era paje del "Lubeck".

Tomas Ebren, nacido en Bristol, de diecisiete a dieciocho años de edad, ayudante del tonelero Tomas Hull en la nave insignia.

John Mun (Moon), natural de Looe en Cornwall, de veintiséis años de edad, marinero en la insignia. Anteriormente vino a las Indias Occidentales con el capitán John Lovell, a quien acompañaba Francis Drake.

Roland Escalart, de Normandía, de veinticinco años, que perteneció a la marinería de "El Espíritu Santo" que mandaba el capitán Jean Planes, capturado por Hawkins.

Johan Zee, de veinte años, hijo de un oficial de Felipe II en Inglaterra durante el reinado de María Tudor.

Ricardo Guillermo (Richard William), llamado Juan Sánchez, natural de Bristol, de veinte años, sirviente de Robert Barret en el "Lubeck".

Guillermo Loo (William Low), de Bristol, músico del "Lubeck".

Guillermo Barahona (William Brown), mayordomo del "Lubeck".

Juan de Sámano (John Evans), de veintiún años, paje del capitán Hampton del "Minion".

Thomas Goodal, de Londres, de treinta años, cuñado de Robert Barret.

John Guilbert (Juan Pérez en la Nueva España), de Londres y de veinte años de edad, marinero en el "Minion".

Roger Armar, de Gilderland, en Holanda, de veinticuatro años (Pablo Baptista en la Nueva España).

Morgan Tillert, llamado también Miguel Morgan, de St. Bridgets, cerca de Cardiff en Gales, de sesenta años, marinero en el "Lubeck" y en el "Swallow).

John Brown (Miguel Pérez), irlandés, de veintiocho años.

Juan Guillermo (John William o Juan Pérez), de Cornwall, de veintiocho años.

John Grey, de veintidós años, artillero.

Robert Plinton de Plymouth, de treinta años.

Los jóvenes fueron condenados a servir en los conventos, los mayores a una pena que varía entre cien y trescientos azotes y cuatro a diez años de galeras. Estos treinta ingleses han sido identificados por Mr. George R. G. Conway en el apéndice de su libro An Englishman and the Mexican Inquisition.

El más importante de todos los procesados fué, sin duda, Guillermo Calens, natural de Oxford, hombre culto y compañero de celda de Pedro de Trejo, el poeta del Cancionero de quien se ha tratado en capítulo anterior. Ambos tuvieron diálogos sabrosos sobre sus respectivas posiciones religiosas —diríamos ahora—. En el inglés se manifestaba la naciente Inglaterra ansiosa de dominio, en el español el alma de una tierra endurecida por la Contrarreforma. Calens declara ser natural de la ciudad y "Universidad" de Oxford. Ha seguido algunos estudios teológicos en ella y se defiende con singular habilidad. Dice que en Inglaterra "no hay frailes sino predicadores que los llaman ministros, que son de todos oficios: sastres y zapateros, casados y con mujeres e hijos", "que no había de haber imágenes en la tierra, pues no las hay en el cielo ni bajo del agua, ni había que reverenciarlas y adorarlas sino sólo a Dios en el cielo, por lo que tales imágenes son ídolos de palo y esto trataban acerca de los mandamientos de la Ley de Dios que predicaban se guardasen como ellos lo mandaban, excepto que no habían de adorar las imágenes por la dicha razón". Dejó asentado asimismo en su declaración "que oyó predicar a los dichos ministros en Inglaterra que no había para qué interceder con Dios por las ánimas de los difuntos, porque si iban al cielo era superflua la rogativa, y si iba el ánima al infierno no había para que rogar por ella, pues no tenía remedio de salir de allí y antes se enojaba Dios, y si iba al purgatorio, Dios lo sacaba de allí cuando era servido". "Oyó predicar también que después que San Pedro subió al cielo no hay Papa en la tierra".

Negaba la confesión sacramental, de suerte que no es necesaria la intervención del sacerdote y "así veía casi cada día que iban a comulgar desta manera que en una sala estaba puesta una mesa a la larga y ahí el que había de comulgar se hincaba de rodillas diciendo la confesión: (yo pecador mucho errado me confieso a Dios) y no se confesaba a Nuestra Señora ni a ningún santo, sino sólo a Dios, y habiéndolo hecho, le preguntaba el ministro que lo comulgaba, que era cualquier hombre vestido de lego, cómo se hallaba, si se había confesado en su corazón a Dios y estaba limpio de sus pecados porque él le daría la remisión de ellos y el penitente respondía que sí y luego el ministro le daba un poco de pan deste que comúnmente comemos y le comulgaba con él diciéndole que aquello era figura y remembranza del cuerpo de nuestro Señor y que si lo recibía con buena intención le perdonaría sus pecados y si no le sería condenación para irse al infierno y antes que lo comulgase con el dicho pan lo bendecía y decía una epístola y un canto a los ángeles".

Habla, asimismo, del naciente ritual anglicano, cómo han de comulgar cuatro veces por año los mayores de quince so pena de prisión y multas aplicadas por los obispos que tienen por misión predicar la doctrina. La misa ha quedado reducida a la lectura de la Epístola y al canto del Evangelio, más otros himnos en inglés que corea el pueblo. La comunión se hace en ambas especies, aunque negando el dogma de la transubstanciación. El pan y el vino es una simple remembranza del cuerpo y la sangre de Cristo. No cree en la itercesión de los santos. Guardan él y sus compañeros la cuaresma "de cuarenta días y no comen en ellos carne sin licencia del obispo ni en viernes, ni sábado, ni vigilias de apóstoles antes se ríen de que los españoles coman grosura los sábados, y que quienes allá comen carne en cuaresma o viernes, o sábados o vigilias de apóstoles les enclavan las orejas publicamente y que esta prohibición de no comer carne en la cuaresma no es ni la guardan por razón de que sea precepto de Dios no comerla porque no la tienen por tal, sino (¡oh poder del pragmatismo inglés!) por dar lugar y entretenimiento a la multiplicación y cría de los ganados para que se multipliquen más y por esta misma razón no comen carne los miércoles por mandado de la Reina Isabel y que en estos días de la prohibición de comer carne hay mucha abundancia de pescados". Confesó que cada domingo y en las fiestas que guardan hacen en Inglaterra una procesión o rogativa en la misma iglesia, "en la cual van todos cuantos se hallan y el ministro lleva un libro cantando cosas de la rogativa enderezando todos los ruegos a Dios sin hacer memoria de Nuestra Señora ni de ningún santo, e invocan de la Trinidad".

Por lo que se refiere a los ritos que observaban en la navegación, Calens refiere cómo en la nao capitana de John Hawkins, "en la cual cada mañana y tarde tomaba el contramaestre un libro en su lengua inglesa que es ni más ni menos como los que tienen los ministros en Inglaterra y se arrimaba al mástil mayor a cuya redonda, sobre la cubierta, se hincaban de rodillas todos los marineros y soldados, capitán y cuantos ahí venían so pena de veinticuatro horas de prisión y en el cepo y estando todos de rodillas el dicho contramaestre que se fué con Joan Haquines, cantaba el paternoster y credo palabra por palabra y después hacían la rogativa que se hace en Inglaterra". (XXXV)

En las galeras del Rey; en los conventos de dominicos, franciscanos y agustinos; en las casas de los jesuítas; en las mansiones de personajes principales de la Colonia; casados con mujeres del país como Ricardo Williams, quien se desposó con una viuda rica de Vizcaya que le aportó cuatro mil pesos de dote; Pablo Horsewell con una mestiza, hija de conquistador; Juan Storey con una negra; fugados otros, como Philips, se desenvolvieron posteriormente las vidas de estos hombres de mar que realizaron una de las aventuras más fascinantes de la historia moderna, explorando las rutas que el comercio universal aprovecharía más tarde para sus transacciones y alarmando profundamente al gobierno de Felipe II, que así veía amenazado el principio de unidad política basada en la unidad religiosa que profesaba. Es de admitir que en los conventos donde fueron recluídos por sentencia inquisitorial no querían recibirlos "temiendo mucho meter en sus casas gente que en la leche había mamado la herejía y pareciéndoles que tenerlos aquí era representar la memoria de aquella mala secta, la cual no convenía que el indio, negro ni mulato, ni mestizo entendiere ni acordase que había gente que con el título de cristiano viviere en otra ley que les habían enseñado".

3º—Hay que confesar que el juicio seguido por Moya de Contreras contra los compañeros de Hawkins terminó benignamente. Isabel no hubiera tenido iguales miramientos con los "papistas" españoles que hubieran caído en sus manos. *Era el principio de una lucha a muerte por la expansión colonial.*

No fué la de Hawkins la única expedición corsaria a las costas de la Nueva España. En el año de 1579 un piloto portugués, Nuño de Silva, narra cómo, prisionero del corsario inglés Francis-

co Drake, el año de 1577 hizo un viaje por la ruta de Magallanes, costeó Chile "tan cerca de tierra, que desde los navíos se veía cualquier hombre que por ella anduviese", pasó por Africa y topó en Callao con el célebre caballero inglés del mar. Era Drake "hombre de 38 años, dos más o menos. bajo de cuerpo, muy membrudo, doblado, de buen rostro, barbirrubio. bermejazo. Tiene una señal de flecha en el carrillo derecho que no se le parece si no se le mira con cuidado y en una pierna una pelota de un arcabuzazo que le dieron en las Indias. Es hijo y deudo de hombres de mar, en particular de Juan Aquines (Hwakins), en cuya compañía anduvo mucho tiempo. Trae consigo un hermano Tomás Drake, que hacía el oficio de marinero con los demás, de 22 años, barbirrubio, de poca barba, blanco, bajo de cuerpo, rehecho y lleno, buen marinero. Sacó por todos de Inglaterra doscientos setenta hombres y entre ellos algunos de quien hacía más cuenta y sentaba a su mesa, maestre, piloto y médico, que también leía los salmos y predicaba". Viajaba en la nave capitana, "navío recio, fuerte en grande manera, de dos forros, tan perfectamente acabada de lo uno como el otro, de propósito para guerra, navío francés bien aderezado y acabado, de muy buenos árboles, jarcias y velas dobladas, bueno de la vela, gobierna muy bien el timón. No es nuevo ni emplomado, tiene siete portañuelos por banda y tiene dentro dieciocho piezas de artillería, las tres de bronce y las demás de hierro colado; todo género de munición de guerra en abundancia que no había gastado cosa alguna y dentro traia fragua para hacer pernos y oficiales para ello. Esta nao estando navegando a popa con viento que no sea forzoso pero haciendo mar, como haya de trabajar, hace agua no poca, ora ya a popa o a la volina y con todo es nao para hacer un par de viajes desde Portugal al Brasil". "Llevaba veinticinco pipas de agua y algunas botijas; muchas cajas de harina que tomó de la costa del Perú y algunos barriles de su tierra y otra pipa de harina y cien petacas de biscocho".

Pues bien, con esta nao y otras que apresó a lo largo de la costa llegó al puerto de Huatulco en la Nueva España; "echo a tierra cuarenta o cincuenta hombres que robaron la tierra, la campana de la iglesia y llevaron a la nao dinero, ropas, bizcochos, gallinas, tocino, la vestimenta de la iglesia, frontales, dosel y lámpara de plata. Y prendió al clérigo vicario de allí y otros dos hombres legos y habiendo tomado agua los dejó ir y de un navío que estaba en el dicho puerto de Huatulco, tomó lo que quiso de ropa de Castilla y de la tierra y le cortó el bauprés a las gavias".

Aproximadamente ocho años después, en 1587, otros ingleses luteranos al mando del general Thomas Candreny de Hembley arribaron al mismo puerto de Huatulco, quemaron la iglesia y casas que había en él y estuvieron unos ocho días, desmantelaron algunos navíos pequeños, surtos en la bahía y se hicieron a la mar causando alarma tal, que el Santo Oficio se vió obligado a pedir informes amplios y urgentes al Comisario de Oaxaca en 14 de agosto de 1587, suscribiendo el documento los licenciados Bonilla y Santos García que por entonces constituían el tribunal.

Los sospechosos de luteranismo se descubren siempre entre los extranjeros, holandeses, flamencos, alemanes y aun italianos que habitaban por esa época en la Nueva España. El protestantismo no prendió, en realidad, ni entre los españoles ni entre los criollos o mestizos. A medida que pasan los años van siendo menos numerosos los perseguidores por practicar esta doctrina. Veamos algunos casos interesantes.

4º—En 22 de febrero de 1572 compareció ante don Pedro Mova de Contreras el impresor Juan Ortiz, "natural francés, que nació en un pueblo del obispado de Gen, en Francia, cuyo nombre no se acuerda porque salió muy pequeño y se ha criado en Valladolid; que es cortador de imágenes en la imprenta de Pedro de Ocharte, vecino de esta ciudad, de treinta y cuatro años", hijo de un labrador, cuyo apellido ha olvidado. No conoció a su madre. De mozo anduvo por España. Pasó por To-

losa y Montserrate. Estuvo en Oviedo y en Santiago de Galicia; paró en Valladolid. Sirvió en esta ciudad a un vizcaíno, mercader, y después a un nativo de Piamonte de nombre Jacques "que labraba hoja de Milán. Casó allí. Partió para Sevilla y embarcó en la flota en que venía el virrey Marqués de Falces, regresando en la misma sin hacer estada en México, para regresar en la que a su vez navegaba el otro virrey don Martín Enríquez. Se avecinó en México sirviendo en casa de Fragoso, naipero, "cuatro o cinco meses, donde éste cortaba imágenes y después apartó casa y tiraba oro, hacía hilo de ese metal, volvió a casa de fragoso de donde salió y fué a casa de Pedro de Ocharte, donde ha residido en su oficio de imaginería diez y ocho meses".

Se le acusó de haber sentido pesar a causa de los reveses sufridos por sus compatriotas en la Florida y por los ingleses de Hawkins en San Juan de Ulúa; de hablar bien de los luteranos y de participar de las ideas reformistas "negando la intercesión de los santos" y negándose a guardar otras fiestas que los domingos. Que como tal luterano había negado el mérito de las obras para alcanzar gracia, confiando solamente en Dios y en la fe, y que así tenía en su poder una sortija con cierta letra que decía: "en sólo Dios confío"; que en las imágenes de Nuestra Señora del Rosario que se imprimieron en esta ciudad, el susodicho hizo poner y puso una copla que decía: (Estas cuentas son cincuenta en valor y eficacia, el pecador que os reza, jamás le faltará la gracia), dando un valor absoluto al rezo" y por este solo medio, conservar y perseverar en gracia; negaba la existencia del purgatorio, como es costumbre entre los luteranos.

Por todo ello se le condenó a que saliera a oír la sentencia "en cuerpo, con una vela de cera en las manos, en forma penitencial", que abjurara de *vehementi* los errores de que fué testificado. Se le desterró perpetuamente de las indias y tierra firme y se le ordenó el pago de doscientos pesos de oro común para gastos del Santo Oficio.

En este proceso estuvo complicado también uno de los más viejos y ameritados impresores de México, el referido Pedro de Ocharte, de origen francés, de la Villa de Rouen en Normandía, de cuarenta años, denunciado "por haber acabado libros en que había opiniones luteranas contra la veneración e intercesión de los santos, afirmando que a un solo Dios se ha de rezar y no a ellos". Sustanciado el proceso, los inquisidores Moya de Contreras y Esteban del Portillo encontraron que era de absolverse al acusado. Así le fué comunicado en 15 de marzo de 1574.

5º—Otro impresor fué procesado por luterano, Cornelio Adriano César, natural de Harlem, en Holanda. "A los ocho años de edad Cornelio huyó de su casa y se fué con la soldadesca a servir en lo que le mandaban hasta que encontrado por su familia, fué de nuevo recogido y puesto de aprendiz en una imprenta de Antone Chetel". En Leyden trabajó con Cristóbal Plantin. Se embarcó en Henden para la Coruña. Fué condestable de artillería en el navío "San Rafael", de Gaspar de Madera, en la flota que vino a la Nueva España en 1595 trayendo al Conde de Monterrey. Estuvo en la Florida y luego se radicó en México, trabajando en la imprenta de Pedro de Ocharte "por ciento setenta pesos al año, casa y comida y ropa limpia". Después fué a trabajar a Cuautitlán con Guillermo Enríquez, flamenco, "que hacía el agua fuerte para la separación del oro de la plata, con quien arregló fundar una imprenta y fué quien lo denunció como luterano ante el Santo Oficio". (XXXVI)

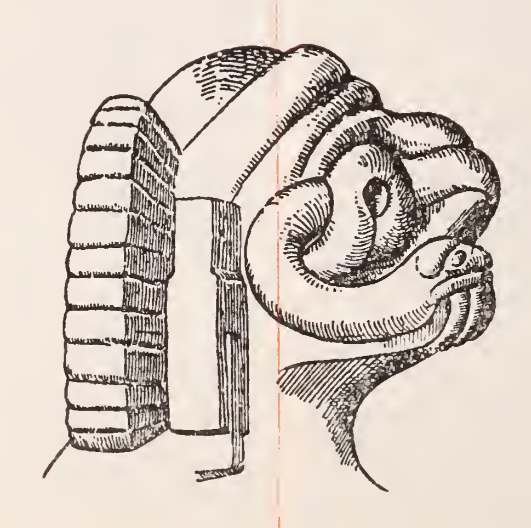
Se le condenó a perdimiento de bienes, abjuración de sus errores, hábito penitencial y cárcel por tres años, los dos primeros en el convento de Santiago Tlaltelolco y el otro en las cárceles del Santo Oficio, inhabilitación para el ejercicio de dignidades y oficios públicos. Salió en el auto de 1601. Los tipos de su imprenta los hizo el célebre Enrico Martínez. Los implementos de ella probablemente enriquecieron la que Martínez abrió en 1599. (XXXVII)

En el mismo auto de 25 de marzo de 1601 salió Simón de Santiago, alemán, natural de un pueblo cercano a Bremen, salitrero, de treinta y seis años, preso por sospechoso de calvinismo: "fingió estar loco, hizo muchos desatinos en las cárceles por tiempo y espacio de más de un año y por haber constatado por información del alcaide, médico y otras personas que se pusieron en su compañía de lección de su locura fué puesto a cuestión de tormento y a la quinta vuelta dijo que no estaba loco sino muy cuerdo y en su juicio y que si había fingido estarlo fué con intento de librarse del Santo Oficio y que ya era tiempo de decir la verdad, y que lo era, que él estaba todavía en la creencia de la dicha secta de Calvino, por no estar desterrado y que estaba presto a recibir la doctrina que le enseñasen y habiéndose dado la publicación en que un testigo decía que se había holgado de ver que los herejes habían hecho pedazos una imagen, respondió diciendo que se había de holgar de la destrucción de las imágenes y a la respuesta de otro dijo que San Jacinto estaba ardiendo en los infiernos y que Santa Clara era Santa Escura y que el que inventó la Inquisición estaba en el infierno". No se le pudo convencer y murió quemado vivo. (XXXVIII)

En este auto fué quemado en estatua Hugo Pedro, flamenco, de 18 años, por calvinista. Ya sentenciado, se huyó de un obraje en donde había sido depositado. Se le trajo de Filipinas y fué reconciliado en el auto de 1603. En éste salieron Juan Godart, flamenco, y Simón Knobloch, acusados de luteranos. En el de 1605, Tubal de Nash, irlandés, artillero, calvinista; Juan Fors, de Lubeck; Pedro Mayborn, de Hamburgo, y Guillermo Calderón, escocés, por luteranos. En el de 1606 Gerardo de la Cruz, de Hamburgo, por partidario de las doctrinas de Lutero.

En 1649, en el célebre auto grande, aparece un Francisco Razen, luterano y calvinista, que fué llevado a Guatemala.

En el siglo XVII el personaje más importante, sospechoso de protestantismo, fué el célebre Guillén de Lampart, figura que será bosquejada en otro capítulo, con todos los honores que se merece tan misterioso caballero.





CAPITULO V

EL SANTO OFICIO Y LAS AUTORIDADES

COMIENZA EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO A CHOCAR CON LAS AUTORIDADES

Achaque común de todos los tribunales del Santo Oficio establecidos en América fue que desde un principio se enredaran sus ministros y delegados en todo género de competencias con las autoridades civiles—sin exceptuar á los mismos virreyes—y aún con las eclesiásticas, incluso los arzobispos y obispos. Prevalidos de las armas que les proporcionaba el ministerio que ejercían, no tenían miedo á nada ni á nadie, y desde un principio se manifestaron dispuestos á atropellar por todo, sin respetar ni aún las leyes del reino, ni mucho menos las personas de los que se les oponían, denigrándolas cuanto les era posible por todos los medios que estaban á su alcance

Cierto es que al principio en México se presentaron vestidos de piel de cordero, quizás porque comprendieron que el hombre que regía el virreinato, y que en la primera visita que le hicieron luego de su llegada ni siquiera les ofreció asiento, no era de aquellos á quienes podían írsele á las barbas.

Los encuentros entre los inquisidores y las autoridades hubieron de comenzar allí, por esa causa, un poco más tarde y precisamente con ocasión de las celebraciones de los autos de fe, que vinieron de ese modo á ser la piedra de escándalo en que fueron á estrellarse ministros del Santo Oficio, Audiencias Reales, arzobispos y virreyes.

El orden que se guardaba en la celebración de los autos era que el día antes se avisaba al Virrey y Audiencia la hora, y luego que llegaban á las puertas de la Inquisición, sin apearse, salían los inquisidores y allí hacían comedimiento con el Virrey como para llevarle en medio y él se excusaba diciendo: «Vaya vuestra merced en su lugar». Salían, pues, llevando el inquisidor más antiguo á su derecha al Virrey, y al menos antiguo á la izquierda, yendo adelante los oidores de dos en dos por su antigüedad, y luego los alcaldes de corte y

fiscal de la Audiencia. Detrás el fiscal de la Inquisición con el estandarte de la fe, los oficiales del Tribunal y el alguacil mayor de la Chancillería. Seguían los Cabildos eclesiástico y secular, en hilera, aquél á la derecha y éste á la izquierda, hasta llegar al tablado, en el que guardaban el mismo orden en los asientos, aunque el del Virrey era de terciopelo y tenía á los piés un cojín de la misma tela.

Concluído el auto, regresaban á las casas del Tribunal, en la misma forma, y allí en la puerta, sin apearse, se despedían los inquisidores del Virrey, que se volvía seguido de la Audiencia y Cabildo secular.[1]

QUEJASE EL VIRREY AL CONSEJO DE INDIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS INQUISIDORES

Tan frecuentes se habían hecho ya, especialmente con este motivo, los incidentes con el Virrey y Audiencia, que obligaron á aquél á dirigirse al Consejo de Indias manifestando las demasías y excesos con que procedían los inquisidores en el uso de sus oficios. Refería, nuevamente, que por cierto hurto habían azotado á unos indios, que no estaban sujetos á su jurisdicción, como se sabe; que pocos días atrás sobre la prisión de un familiar por los alcaldes del crimen, los excomulgaron, poniendo sus nombres publicamente en una tablilla, etc., etc.[2]

En 1592 fue procesado don Hernando Altamirano, camarero del virrey don Luis de Velasco, por haber quitado la falda al inquisidor Santos García en el acompañamiento de un fraile de San Francisco.[3]

En 1º de Febrero de 1594 se les mandó que tuviesen buena correspondencia con el Virrey y Audiencia, «y así lo haremos, aunque por la suya dellos, en cuanto se ofrece, muestran bien la poca afición que tienen á la Inquisición, decían sus ministros, que es de manera que si los que estamos en ella no viviésemos con artificio en disimular cosas y en las que no es razón mostrar algún brío, nos atropellarían cada día».[4]

CONCEPTO EN QUE, SEGUN LOS INQUISIDORES, ERAN TENIDOS POR LOS OIDORES. SE LAMENTAN POR SU PARTE DE LA CONDUCTA DE LOS VIRREYES

En cambio, seguían ellos quejándose de la descortesía de los virreyes. Recordaban que estando introducido que cuando llegaba nuevo virrey fuesen los inquisidores á besarle la mano antes de su entrada á México en Guadalupe, como acababa de suceder con el Conde de Monterrey, aquellos magnates, allí ni en el palacio, apenas se levantaban de sus sillas; y que por esto el pueblo decía que la Inquisición en Nueva España no era estimada ni tenida por los virreyes en lo que era razón.[5] Pero en el Consejo se limitaron siempre á recomendarles que guardasen toda buena correspondencia ellos y excusasen toda asistencia voluntaria en actos públicos; más, por incomodarlos el Virrey y la Audiencia, según decían, sin que nadie les convidase, cada vez que había fiesta en Santo Domingo, que era, según hemos dicho, el templo que tenían al lado, se presentaban allí, «que es gran nota, expresaban, vernos arrinconados y que no tenemos libertad para asistir en nuestra parroquia... y acontece algunas veces enviar su estrado y después no venir ninguno dellos, que, según entendemos, es por hacernos befa y obligarnos no salgamos de nuestra casa».[6]

PEQUEÑA VENGANZA QUE EJERCITAN CONTRA EL CONDE DE MONTERREY

No había, sin embargo, expirado aquel año cuando tuvieron ocasión de desquitarse, en parte, al menos, de los desaires que suponían les hacía el Virrey, y en que dejaron también muy mal parado el prestigio del Arzobispo. Tenía éste dispuesta una solemne procesión para el domingo 10 de Diciembre, que debía salir de la Catedral é ir á San Francisco, para publicar un jubileo otorgado por Clemente VIII, del cual se habían impreso en la ciudad muchos ejemplares y en que se concedían ciertos privilegios á los confesores sobre abso-

lución de algunos reos cismáticos y herejes. Estaba ya señalado el día de la procesión, como hemos dicho, y el Virrey prevenido para acompañarla, cuando sin avisarle á éste decretaron que se suspendiese la procesión y la consiguiente publicación del jubileo.[7]

El Virrey tomó, naturalmente, la cosa á mal y se quejó al Consejo de Indias, quien expresó al Soberano la conveniencia de que la Inquisición General diese instrucciones anticipadas á sus delegados en Indias para semejantes ocurrencias, En el Consejo se desaprobó la conducta de los inquisidores y se les ordenó que dejasen al arzobispo publicar el jubileo,

FRECUENTES ENCUENTROS DEL TRIBUNAL CON LA AUDIENCIA

Una de las primeras competencias ocurridas en aquellos años fue la que tuvieron con motivo del desacato de Guillén Brondate, regidor de México, con don Pedro de Villegas, alguacil mayor del Santo Oficio, en la que resolvieron suspender el proceder con censuras por consejos del arzobispo, que con instancia lo pidió.[8]

Celebrábase una fiesta de toros y cañas en la plaza de la ciudad el 6 de Enero de 1585 cuando Brondate insistió en que Villegas se bajase del tablado de la ciudad, en el que, á su juicio, estaba sin derecho, habiendo la bronca pasado tan adelante que llegaron á lucir muchas espadas.

En 1586 tuvieron ya sus diferencias con el Virrey á causa de que éste recelaba de que, so color de venir rotuladas para el Santo Oficio ó sus delegados en Veracruz y San Juan de Ulúa algunas cartas, se cometían no pocos fraudes en el pago de los derechos reales, incidente que no llegó á ser de consecuencias.

También sucedió que el día de San Pedro, en 1595, habiendo ido el Santo Oficio á la catedral á denunciar por excomulgados á ciertos judíos contra quienes se procedía en ausencia y rebeldía, no se dió la paz á los ministros, sobre que mediaron informaciones y diligencias con el Cabildo Eclesiástico: cuestión que había tenido su origen en que hallándose los inquisidores en un día de cuaresma en la iglesia de San Francisco no quisieron recibir ni que se les diese á besar el evangelio.

En Guadalajara se había suscitado también otro pleito de competencia entre el Santo Oficio y la Audiencia sobre el conocimiento de la causa del familiar capitán Francisco de Urdinola que había asesinado á su mujer, que al fin resultó en discordia, habiendo fundado su voto el inquisidor Lobo Guerrero. entre otros considerandos, «por ver la gana y deseo que la Audiencia tenía de que se le remitiese la causa para hacer suerte en el dicho capitán y destruirle, como por menos lo suelen hacer en las Indias, y formar algún escrúpulo, por ser éste negocio de muerte y él sacerdote».[9]

Agregaban que con esto pretendía la Audiencia desbaratarle al procesado la expedición que proyectaba al Nuevo México, que pretendía un Juan de Lomas, suegro de uno de los oidores,

La Audiencia, por su parte representaba que no se habían podido examinar los suficientes testigos en esta causa por la inhibitoria que tenía puesta el Santo Oficio. cosa que, por supuesto, negaban los ministros de éste.

Representaban también los oidores que los familiares de la Inquisición que se nombraban era gente inquieta. «Y á los ángeles, contestaban los del Santo Oficio, llamarán ellos gente inquieta, porque no pueden llevar á paciencia que estén sujetos á otros que á ellos». «Importa grandemente, añadían, que en tierras tan distantes de la presencia de V. S., como son las Indias, los ministros de la Inquisición sean amparados y favorecidos y que se les haga más gracia y merced que á los de Castilla, porque de otra manera las justicias harán lance cada día con ellos, y aún en nosotros, que tan aborrecidos somos de todos los tribunales. . .[10]

Ocurrió, sin embargo, que el procesado hubo de quedar en la cárcel mientras en España no se resolviese el litigio.

CHOCAN TAMBIEN CON EL ARZOBISPO SANTA MARIA

El hecho era que tantas cuestiones seguían suscitándose los del Santo Oficio que éstos podían decir con razón en 1603 á su superior que «si no tuviésemos experiencia de lo que trabajábamos en las causas de la fe, pudiéramos justamente presumir que gastábamos el tiempo en competencias y en cansar á V. S. con cartas largas en todas las ocasiones», preámbulo que, en verdad, se hacía necesario cuando iban á referir las larguísimas discordias y desagrados que acababan de tener con el Virrey y el arzobispo recientemente llegado, fray García de Santa María.

Habíase esmerado al Tribunal en tratar de serle agradable desde los primeros momentos de su desembarco en tierra mexicana, dándole por medio de sus agentes la bienvenida en Veracruz, en Puebla, en México, é informándose diariamente de su salud cuando luego de su llegaba cayó gravemente enfermo. Pero decididamente el prelado no tenía simpatías por el Santo Oficio y sus ministros, y por de contado se creía superior á todos ellos, cuidándose de decir que en toda su diócesis él era el inquisidor mayor.

Sería fastidioso para el lector que detallásemos las incidencias que mediaron entre ellos por cuestiones de asistencia á la catedral, sobre preferencia de asientos en las funciones de la iglesia y aún en los días de lectura de edictos por la cuaresma de 1603, pero no podemos menos de referir un lance que le ocurrió al inquisidor don Alonso de Peralta un día que en persona había ido al palacio arzobispal á darle el parabién de su mejoría.

Comenzaron los pajes del prelado por hacerle esperar buen rato antes de introducirle, sentándole, no como antes, en silla de terciopelo, sino en una de cuero «y no buena», y colocándose dos de ellos á la puerta de la entrada de la sala, le quitaron, sin más ni más, la falda, á vista del arzobispo «haciendo fuerza al que la llevaba, el cual la soltó temiéndose derribar al inquisidor que iba bajando por una escalera, ó por no quitarle el manteo de los hombros». Hubo, pues el inquisidor de hacerse el desentendido y tragar el desaire, que para completarlo le avisaron á su salida que al paje que le llevaba la falda le habían maltratado de palabras y querido echarle por una ventana.

Quejose el inquisidor al Virrey pero no se atrevió á tomar medida alguna temiendo causar al arzobispo un disgusto que pudiera quitarle la vida, dado el mal estado de su salud. Resolvió, así, en último término, guardar la revancha para otra ocasión y prohibir, mientras tanto, bajo graves penas, que los que conocían el lance desplegasen sus labios. Y como después de las incidencias que mediaron sobre quitar el dosel del arzobispo en el día de la lectura de edictos, uno de los pajes del prelado que estaba enterado del hecho dijese que sentía mucho no haberse hallado presente para resistirlo, y «qué inquisidores, qué calabazas, y que ya se había visto con el inquisidor don Alonso de Peralta en cierta ocasión (que fue la de la falda) dando á entender que no había quedado corto y otras palabras de grande desacato» que le valieron al deslenguado ser llevado á la cárcel, no sin que el arzobispo se fuese á quejar al Virrey, quien le respondió «que no tuviese pena, que él estaba allí para llevarle sobre sus hombros y defenderle de cien inquisidores, y que luego mandaría que le soltasen», y, en efecto, con dos oidores envió á decir á los del Santo Oficio que pusiesen en libertad al preso y no tratasen de hacer otra prisión, «que si eran herejes los criados del arzobispo, y casi amenazándonos,» expresaban los inquisidores.

Estos, que en un principio habían hecho grandes elogios del Virrey, en vista de su actitud hubieron de cambiar completamente de opinión á su respecto, diciendo que no lo habían probado sino en cosas menudas, «pero, llegado á las veras, no ha tenido ni tiene la Inquisición mayor contrario».[11]

Comprendíase claramente por la actitud de los inquisidores en estos lances que se hallaban lejos de poseer la entereza necesaria para proceder con energía, habiendo de hecho visto menoscabada en público la autoridad del Trbiunal ante los criados

del arzobispo; y desde el momento en que para proceder se veían obligados á ocurrir á la mediación del Virrey, por el mismo caso quedaban á merced de la autoridad civil.

Resultado de todo esto era la libertad con que se expresaban muchas gentes respecto del Santo Oficio, pues, no ya los pajes del prelado, sino su mismo secretario, el maestro Sebastián Torrero, no temía decir que los inquisidores eran «unos sacristanes y otras palabras».[12] Don Gabriel de la Vega, camarero del arzobispo, prorrumpía, á su vez, en palabras desacatadas contra los inquisidores dentro de la misma catedral y en presencia de los canónigos y otras personas.

El día del auto de fe de ese mismo año de 1603 sucedió también un lance que dejó á los inquisidores en ridículo ante el público y que aún pudo ocasionarles un percance personal. Sucedió, en efecto, que á la pasada de los inquisidores, que iban en mulas un tanto alborotadizas, el capitán Luis Guerrero, que mandaba las compañías de la marina, queriendo tremolar la bandera de su regimiento, batió cajas y las caballerías inquisitoriales se asustaron y no menos sus ginetes. Hízose presente á Guerrero que á la vuelta prescindiese de hacer tocar los tambores, «pues en un día tan solemne como aquél, era gran quiebra descomponerse en el acompañamiento del Tribunal del Santo Oficio»; pero el capitán no hizo caso de la advertencia, diciendo que, si no lo ordenaba el Virrey, no dejaría de tocarlas, y á la vuelta de los inquisidores sonaron de nuevo los tambores, se espantaron las mulas, «arremetieron á correr, y si los lacayos no las detuvieran, sucediera una gran desgracia,» expuso uno de los testigos del suceso.[13]

COMPETENCIAS DE JURISDICCION

Muchas páginas tuviéramos necesidad de dedicar á referir la serie de competencias suscitadas entre ambas jurisdicciones.

En el Archivo de Indias existen legajos enteros acerca de multitud de enredos, pleitos y disgustos que mediaron desde un principio entre los ministros del Santo Oficio y las autoridades civiles y aclesiásticas, incluso los virreyes y obispos, cuyo relato sería pesado é inoficioso.

Por de contado que en un orden inferior pasaba otro tanto. Era natural que los comisarios siguieran el ejemplo de los ministros del Tribunal. Y lo peor era que á las cuestiones de competencia se añadían, de ordinario, por lo tocante á aquéllos, su mala conducta. A este respecto bástenos citar un hecho comprendido dentro del siglo XVII, que llamaremos el primer período del establecimiento del Santo Oficio.

Al comisario Diego de Orduña, maestre-escuela de Mechoacán, pedía el Obispo que lo quitasen, porque en más de veinte años que allí residía había vivido desconcertadamente en tratos públicos de incontinencia, juegos, pendencias personales, etc.[14]

De ordinario, quienes llevaban la victoria eran los delegados del Tribunal, si bién no faltó caso en que quedaron mal parados. Es curioso el de que vamos á tratar, que motivó una consulta del Consejo al monarca que conviene leer íntegra:

«Señor:—Por carta de los inquisidores de México y papeles y relaciones que nos remiten habemos entendido que el maestro fray Juan Ramírez, obispo de Guatimala, movido de particular enojo y pasión con el Deán de su Iglesia, que hacía oficio de comisario de la Inquisición, y mal aconsejado de gente inconsiderada é imprudente, ha hecho tales desconciertos y demasiadas en desautoridad del Santo Oficio y en detrimento de sus negocios (impidiendo su ejecución) que á los inquisidores ha puesto en grande ocasión de inquietud y de proceder á una ejemplar satisfacción, y á la Real Audiencia de Vuestra Majestad dado grave escándalo y obligado á resistirle y enfrenarle, y á este Consejo causado tal sentimiento y cuidado, que ha juzgado ser forzoso para salir dél enmienda cierta del Obispo y nueva honra y estimación de aquella Inquisición, atravesar la autoridad y mano poderosa de Vuestra Majestad, dándole cuenta de lo que en esto ha pasado.

«De los dichos papeles y relaciones se entiende que habiendo los inquisidores de México nombrado por comisario de la Inquisición de Guatimala á don Felipe Ruiz del Corral, deán de aquella Iglesia, con aprobación particular del obispo y de los ministros de aquella Real Audiencia, entre tanto que sus informaciones se despachaban, le iban cometiendo los negocios que se ofrecían como á tal comisario, y habiendo, entre otros, cometídole que publicase y fijase edictos en que se mandaba á los libreros (según la órden de este Consejo) que diesen memoria de sus libros y hallándose después de cuatro veces rotos los edictos de dicha comisaría, con orden de los inquisidores comenzó á hacer averiguaciones inquiriendo quién los hubiese roto; y entendiendo el Obispo que en ello estaba culpado un clérigo á quien él favorecía mucho procuró con el comisario que no procediese más en aquella pesquisa, y como él se excusase por la orden que tenía, y requerirlo ansí el caso, se determinó el Obispo á embarcarle violentamente, usando ajena jurisdicción, y notificándole con censuras que no usase de las comisiones del Santo Oficio. proveyendo autos en que daba por nulo cuanto hiciese, y publicando edictos en que nadie obedeciese autos ni mandatos suyos, resolviéndose juntamente á prenderle con grande alboroto y aparato de ministros armados que le rompieron las puertas de su casa, dando ocasión á grandes desastres si el comisario no fuera a la mano á sus deudos y amigos y otra gente que acudió á su casa. Y habiéndose mudado á otra por huir el cuerpo á la furia del Obispo, por segunda vez envió criados y clérigos con armas, con gran peligro y escándalo, para prenderle, apellidando unos al Santo Oficio, otros al Inquisidor General, y diciendo que iban en su nombre, ocasionado de haber dicho algunas veces el Obispo que él era allí el Santo Oficio. Y si á todos estos alborotos no se opusiera la Real Audiencia de hecho y con persuasiones y autos judiciales en defensa del comisario (de la pasión y desalumbramiento del Obispo) se pudieran temer grandes inconvenientes. Daba color el Obispo á esta prisión y á estos procedimientos con que el comisario había fundado en derecho que el Deán de una iglesia, á un clérigo que haciendo la ceremonia del aspersorio con irreverencia tuviese puesto el bonete, se le podía hacer quitar por un lego, no habiendo otro clérigo que lo hiciese, lo cual no parecía digno de nota ni censura alguna á personas muy doctas y graves á quien se ordenó (para mayor justificación) que lo calificasen, y el Obispo tomó esto por ocasión, no sólo de los desórdenes ya dichos, pero de poner al comisario nombre de heresiarca dogmatizador de mala doctrina en autos y peticiones que hizo á la Real Audiencia para que le impartiese el auxilio para prenderle; y habiendo dado orden (por sosegar al Obispo) de ponerle preso en casa de un familiar, hizo audiencias con él personalmente, según el estilo de la Inquisición, con gran indignación y desorden é infamia del comisario, mandándole que no escribiese ni recibiese cartas ni comunicase con nadie, notificándole que entregase los papeles de la Inquisición y mandando á sus ministros que los buscasen y recogiesen. Demás de lo cual, en confirmación de haber dicho que él era el Santo Oficio de la Inquisición, y como queriendo plantar un nuevo tribunal, nombró alguacil mayor de la Inquisición, dándole en forma título de tal oficio, y por dos veces publicó y leyó en la iglesia mayor edictos de la fe en la forma y con los casos de herejias que se publican por los inquisidores, nombrándose en ellos y en los autos que provee inquisidor apostólico delegado y ordinario.

«Estas cosas, referidas á Vuestra Majestad lo más sumariamente que ha sido posible, no tienen necesidad de nuestra ponderación para conocerse sus manifiestos daños é inconvenientes y cuánto convenga para su reparo y enmienda que los excesos del obispo de Guatimala sean reprehendidos de la real mano de Vuestra Majestad, y con tanta más severidad cuanta mayor obligación tenía un prelado y religioso á proceder con modestia y consideración en los negocios y saber los que á él le tocan por su oficio y los que son del Tribunal de la Inquisición. .

«El Cardenal Inquisidor General y el Consejo suplicamos á V. M. se sirva hacer favor y merced al Santo Oficio de la Inquisición de firmar la cédula que aquí va, que es la mesma que Vuestra Majestad acostumbra despachar siempre que algún prelado se entremete en cosas tocantes á la fee ó dependientes de ella. Vuestra Majestad proveerá lo que más fuese de su real servicio. En Madrid, 18 de Mayo de 1609.—*El Cardenal.*—Hay seis rúbricas».[15]

He aqui ahora la parte pertinente de la reprensión que el monarca envió al prelado de Guatemala, en la que se dejaban en su lugar las funciones del maltrecho deán y comisario inquisitorial:

«...Y hame desplacido hayais hecho la dicha demostración y metido la mano en lo que no os toca ni es de vuestra jurisdicción. Encárgoos y mándoos que de aquí adelante no os entremetais en conocer de cosa alguna que toque al Santo Oficio, ni a impedir los edictos y mandamientos ni órdenes de los inquisidores y procuréis de aquí adelante tener buena correspondencia con ellos y con sus ministros, porque así conviene al servicio de Nuestro Señor, y de lo contrario me tendré de vos por deservido, demás que no se ha de dar lugar á ello, ni se podrá dejar de proveer de remedio conveniente».

Enunciemos aún dos ó tres hechos, que aunque de fecha posterior á los días que vamos historiando, servirán para completar en parte la materia y ahorrarnos el tener que volver sobre ella.

Por el mes de Mayo de 1622, un mulato se presentó al virrey Conde Priego manifestándole que su amo, don Pedro López de la Torre, familiar de la Inquisición, residente en la villa de Carrión, no contento con castigarle duramente, le había quemado las asentaderas con un hierro con que marcaba el ganado, causa en que el Virrey quiso entender desde el primer momento y en que mediaron muchos disgustos.

Otra competencia se suscitó en 1666 á causa de que el familiar don José Martínez de Alarcón mató en pendencia á don Francísco Menchano de Huarte.

LARGAS CUESTIONES DEL SANTO OFICIO CON EL ARZOBISPO SAGADE BUGUEIRO

No hemos de hablar tampoco de las largas cuestiones que el Tribunal hubo de mantener con el arzobispo don Mateo Sagade Bugueiro con ocasión de la lectura de los edictos inquisitoriales en la catedral, que motivaron varias exposiciones impresas [16] y que poco interés revisten hoy para nosotros.

CUESTIONES HABIDAS CON EL PRELADO DE PUEBLA. ESTE SOLICITA QUE EL PAPA SEÑALE JUEZ PARA DIRIMIR LAS COMPETENCIAS DEL SANTO OFICIO

A fines del siglo XVII se siguió, igualmente, un largo proceso entre los inquisidores y el obispo de la Puebla por causa de la prisión que éste mando hacer de don Francisco Calderón y Romero, alguacil mayor del Santo Oficio en la ciudad de Tepeaca; y eso que el prelado, en carta de 16 de Junio de 1694, daba cuenta al Consejo de Indias de la tolerancia que había tenido con el Tribunal de la Inquisición de México por evitar competencias de jurisdicción y obviar los escándalos que en otros obispados se habían experimentado.

El propio obispo entonces llegó á idear un temperamento extraordinario, que propuso al Consejo en carta de 15 de Noviembre de aquel año, representando al Rey «cuánto importará para la paz pública del reino el que Su Santidad determine y señale juez que resuelva las competencias entre el Tribunal de la Inquisición de México y el de los Obispos que se pueden ofrecer, principalmente en estos tiempos, decía, en que los inquisidores no se ciñen á los términos de su sagrada jurisdicción, dando motivo á que todos los tribunales de este reino se hallen quejosos de sus excesos».

CASO CURIOSO QUE MOTIVA UNA CONSULTA DEL CONSEJO AL MONARCA. LOS COMISARIOS DEL TRIBUNAL IMITAN A LOS INQUISIDORES

Donde más dieron qué entender los comisarios, quizás por su vecindad al Tribunal, que se manifestaba siempre dispuesto a ampararlos, fue en ese obispado de la Puebla de los Angeles. Ya hemos visto cuán amargamente se quejaban de su conducta los prelados de aquella diócesis, y ahora añadiremos que en 1695 se vió igualmente obligado uno de ellos a representar al Rey el excesivo número de ministros que nombraba la Inquisición en su diócesis, así de notarios como de familiares y calificadores, «facilitando el que los clérigos díscolos se valgan de este Tribunal, donde hallan asilo para poner la vara de la corrección, y otros indignos por la calidad y cortedad de su literatura».[17]

Y muy poco después el Cabildo Eclesiástico hacía representación con instrumentos de las novedades que trataba de introducir el comisario, en perjuicio de la jurisdicción ordinaria eclesiástica y de la real, «con inquietud y desconsuelo de la vecindad».[18]

El mismo Cabildo Eclesiástico tuvo que recurrir nuevamente al Rey, quejándose de que, a pesar de lo mandado por el Inquidor General para que el comisario y demás ministros se contuviesen y arreglasen a la costumbre hasta entonces seguida cerca de sus preeminencias, «se había experimentado lo contrario y con mayores excesos y abusos, ocasionando nuevos y mayores escándalos, sin que por los inquisidores de México se hubiese puesto el remedio que se necesitaba».[19]

Este estado de cosas, que se hacía ya intolerable y tenía completamente aburridos desde el monarca mismo hasta el último de sus consejeros, pudo remediarse en parte con la real cédula llamada de concordia, fecha 22 de Mayo de 1610, que vino á constituir el código en materia de competencias de jurisdicción, pero que no logró hacerlas cesar ni mucho menos».[20]

ADICIONES AL CAPITULO V

El Judaismo. La Familia Carvajal

1º—La gran aventura del descubrimiento y la conquista de América tentó a los hebreos. "Al comenzar la conquista, Isabel la Católica, siempre clara, certera, previsora, dispuso que sólo pasaran a las Indias cristianos viejos, cristianos de familia, que lo fuesen por los cuatro costados. Nada de conversos: judíos y moros habían sido expulsados o convertidos; pero no era siempre íntima y real la obligada conversión, el peligro existía", dice Henríquez Ureña en los Erasmistas en el Nuevo Mundo, y prosigue: "Muerta la incorruptible Isabel, Fernando el Católico, doble siempre, hizo (habilitación e compusición) —esta composición despide aroma pecuniario— para permitir a los conversos trasladarse al Nuevo Mundo. Carlos V, en 1518, anuló el permiso dado por su abuelo. Tarde ya: América estaba llenándose de conversos, de los sinceros como de los fingidos, y la corriente nunca se detuvo. La Inquisición establecida para América en 1519, organizada en tribunales desde 1569, luchó siglo y medio contra los judíos, judaizantes, moros y moriscos. Al fin los venció: los cultos secretos desaparecieron, y los descendientes de infieles, definitivamente conquistados para el cristianismo, vivieron en paz y contentos, hasta olvidar sus dolorosos orígenes."

El desorden que siguió a las primeras expediciones permitió a muchos de los cristianos nuevos el incorporarse a las expediciones que de Sanlúcar de Barrameda zarpaban para el continente recién descubierto. El padre Las Casas nos habla ya de un Luis de Torres que "había vivido con el adelantado de Murcia y había sido judío y sabía hebraico y caldeo" y en su tiempo formó parte de la tri-

pulación que acompañó al gran almirante en su primera travesía. Claro que para evitar complicaciones futuras, los Reyes se apresuraron a dictar medidas que impidieran el paso de los judíos expulsados o recientemente convertidos a las colonias de ultramar. En los privilegios que se otorgaban a los conquistadores para descubrir y poblar, se establecía terminantemente que no habían de traer de España personas desterradas hacía poco, ni que hubiesen sido judíos, ni moros ni reconciliados.

En el mes de enero de 1523 se publica el primer edicto contra herejes y judíos en la Nueva España. Durante el gobierno de la primera Audiencia se publicó un edicto, según lo expresa Bernal Díaz del Castillo (citado por Toro en la obra ya expresada). Dice el autor de la *Verdadera historia de la conquista de la Nueva España*: "y luego tras esto se pregonó que todos los que vinieran de linaje de judíos o moros, o que oviesen quemado o sambenitado por la Santa Inquisición, en el cuarto grado o sus padres o agüelos que dentro de seis meses saliesen de la Nueva España, so pena de perdimiento de la mitad de sus bienes y en aquel tiempo vieran el acusar que acusaban unos a otros y el informar que hacían y no salieron de la Nueva España sino sólo dos: el uno era un mercader de Veracruz y el otro era escribano de México, y desde ha un año trujo licencia al escribano para estar en la Nueva España e casó una hija que trujo de Castilla; porque alegó que había servido a su majestad." Este escribano se llamó Diego de Ocaña y "era tenido por judío y traía un vestido largo hasta los pies y un bonete negro redondo muy ajudiado y era viudo de Beatriz Núñez, padre de García Xuárez a quien obligó a jurar solemnemente de no jugar a los naipes, ni a los dados, ni a otro juego por él, ninguna cantidad hasta que fuese de cuarenta años, y que entonces pudiese jugar en los reinos de Castilla en un día hasta dos o tres reales por su pasatiempo y si así no lo hiciere caiga sobre él la maldición de Dios Todopoderoso", expresa en su testamento publicado en *La vida colonial*. (XXXIX)

Tenía además una hija, Leonor Xuárez de Ocaña, y un nieto, Diego de Ocaña. Fué condenado a llevar por poco tiempo sambenito y se queja amargamente de su juez en el testamento: "y porque fray Vicente vicario de los dominicos, injustísimamente me prendió y vinculó y atormentó contra el parecer de su letrado y de fray Domingo de Betanzos y de otros que le pudieron dar y dieron parecer para más macularme, tuvo intención de matarme y así lo notó, como se ha valido de su letrado y del notario de la causa y de otras personas; y para poner esto en ejecución tuvo formas y maneras como hombre poseído del diablo y avieso y mal juez que no se pusiese en el proceso ni descargo lo cual yo agora he pasado a luz y enviándolo por fe a mis herederos; y porque no sólo hizo esto conmigo, más túvome preso en una cámara oscura, en tan grave y áspera prisión que muchas veces fuí tentado para desesperar, si Dios, con su piadosa mano, no me socorriera de manera que pudiera ser causa que por la una vía y por la otra yo perdiera la hacienda y la vida y la fuerza y el alma". (XL)

Este fray Vicente de Santa María, vicario de los dominicos, llegó a México en 1528 con el nombramiento de calificador del Santo Oficio y actuó enérgicamente, no sólo en el caso de Ocaña, sino también en el de dos judaizantes: Hernando Alonso y Francisco o Gonzalo de Morales o Regatón. Alonso estuvo al servicio de Hernán Cortés como herrero y carpintero; era nativo del condado de Niebla en Castilla, había cooperado en su oficio en la construcción de los bergantines que habían servido para el asedio de Tenoxtitlán y fué premiado por ello con el señorío de Actopan. Fue preso "porque bautizó un niño dos veces y entendieron al principio que había sido ignorancia y después, estando preso, vino a confesar que era ceremonia de los judíos y que lo habían hecho por ceremonia de la ley de Moisen", y Francisco de Morales "fue preso por amancebado y estando preso parece que el obispo de San Juan de Puerto Rico envió al dicho fray Vicente, digo, al Convento de

Santo Domingo de esta ciudad un proceso por el cual constaba que el dicho obispo que se llama Manzo, había quemado a una hermana del dicho Morales por judía, la cual había condenado al dicho Morales su hermano, diciendo que ambos a dos había azotado un crucifijo teniéndolo colgado de una aldaba, y hallaron que el dicho Morales era culpable y así se procedió contra él por ello y él mismo lo confesó". Morales era mercader de "cosas bajas". Ambos, Alonso y Morales, fueron condenados a relajamiento al brazo seglar, y llevando la coroza y el sambenito correspondientes fueron quemados en la plaza de Santiago Tlaltelolco y sus sambenitos colocados en la Catedral. (XLI)

2º—En 1539 fue reconciliado un Francisco Millán, tabernero, natural de Utrera, vecino de México, de generación de judíos; sospechosos de judíos fueron Pedro de Albor y Alvaro Mateos en 1539 y Juan de Astorga y Diego de Briones en 1544. En 1556 se procesaba a Blas Mosquera por judío y además por haber dado de golpes a un sacerdote. Antes del establecimiento definitivo del Santo Oficio, en 1571 se siguieron los siguientes procesos: contra Martín de Asana, por judío que practicaba la Ley de Moisés, en agosto de 1570; contra Antonio Saña, inglés, por lo mismo; contra Juan de Salamanca en 1539; contra Juan de Baca o Baeza en 1540. A fines del siglo buen acopio de judaizantes yacían en las mazmorras del Santo Oficio, complicados en el proceso más sonado contra judaizantes que se siguió a la familia Carbajal, que será motivo de capítulo aparte.

Acusábase a los judíos de practicar la Ley de Moisés, esto es, de guardar los sábados "vistiéndose en ellos camisas limpias y otras ropas mejoradas y de fiestas, poniendo en la mesa manteles limpios, y echando en las camas sábanas limpias, por honra del dicho sábado, no haciendo lumbre, ni otra cosa alguna en ellos guardándolos dende el viernes en la tarde; que hayan purgado o desebado la carne que han de comer echándola en agua para la desangrar; que hayan sacado la landrecilla de la pierna del carnero, o de otra cualquier res; que hayan degollado reses, o aves que han de comer atravesadas, diciendo ciertas palabras, catando primero el cuchillo en la uña, por ver si tiene mella, cubriendo la sangre con tierra; que hayan comido carne en cuaresma y en otros días prohibidos sin tener necesidad para ello...; que han ayunado el ayuno mayor que dicen del perdón, andando aquel día descalzos, o el de la Reina Esther o el de Rebeca, que llaman el perdimiento de la casa santa... no comiendo en los dichos días hasta la noche salida la estrella... y no comiendo carne y lavándose un día antes para los dichos ayunos, cortándose las uñas, y las puntas de los cabellos, guardándolos o quemándolos, rezando oraciones judaicas, alzando y bajando la cabeza vueltos de cara a la pared... lavándose las manos con agua o tierra, vistiéndose vestiduras de sarga, estameña o lienzo, con ciertas cuerdas o correguelas colgadas de los cabos con ciertos ñudos... o celebrasen la Pascua del pan cenceño comenzando a comer lechugas, apio y otras verduras en los tales días... o guardasen la Pascua de las Cabañuelas, poniendo ramos verdes, o paramientos o comiendo y recibiendo colación... o la fiesta de las candelillas, encendiéndolas una a una hasta diez y después tornándolas a matar... o si hiciesen la baraja, tomando el vaso del vino en la mano, diciendo ciertas palabras sobre él, dando a beber a cada uno un trago... o si rezasen los Salmos de David sin el Gloria Patri... o si esperasen al Mesías... o si alguna mujer guardase cuarenta días después de parida sin entrar en el templo por ceremonia de la Ley de Moisén... o si cuando nacen las criaturas las circuncidasen... o si alguna persona en el artículo de muerte le volviesen a la pared o morir y muerto lo lavasen con agua caliente, rapando la barba y debajo de los brazos y otras partes del cuerpo y amortajándolo con lienzo nuevo, calzones y camisa y capa plegada por cima, poniéndoles en la cabeza una almohada con tierra virgen, o en la boca monedas de aljófar u otra cosa... o les endechasen, o derramasen el agua de los cántaros

y tinajas en las casas del difunto y en otras del barrio, comiendo en el suelo y tras las puertas pescado y aceitunas y no carne, por el duelo del difunto, no saliendo de casa un año... o si los enterrasen en tierra virgen o en osario de judíos..." (XLII)

La leyenda forjada por la fantasía popular acusaba a los judíos de hacer escarnio de la pasión el Viernes Santo, "hurtando a los niños y poniéndolos en cruz, o haciendo imagen de cera y crucificándolas cuando los niños no pueden hallar", según decían las Partidas. En México no se dió nunca el caso de un crimen como el perpetrado en España en el niño Juan de Pasamontes, el "niño de la Guardia", por un grupo de fanáticos conversos.

3º—En los últimos años del siglo XVI y primeros del establecimiento del Santo Oficio, era tenido en la Nueva España como gran rabino un tal Antonio Machado, que habitaba junto a la ermita de San Sebastián. "Era su casa una especie de sinagoga a la que con el mayor secreto concurrían algunos de los más observantes hebreos de la ciudad de México. De uno en uno o en grupos de tres o cuatro cuando más, iban allí a orar, a cantar salmos, a leer la Biblia y otros escritos piadosos". (XLIII) Practicaban en público la religión católica y en privado la mosaica. Pertenecía a las cofradías religiosas más acreditadas, cumplía con los preceptos cristianos puntualmente, frecuentando los sacramentos; cultivaba la amistad de personas insospechables de herejía, como los padres Luis López, de Santa Catalina; Herrera, de la Compañía de Jesús; el carmelita fray Diego de Villanueva y otros. En privado reunía a la práctica de los ritos mosaicos a lo más importante de la judería en México, auxiliado por otro hebreo notable que había llegado a la Nueva España en el grupo que trajera don Luis de Carvajal el viejo. Este último era médico y aplicó su ciencia a curar a Machado de una enfermedad que resultó, a la postre, incurable, entre otras cosas por la edad avanzada del paciente "nonagenario de luengas barbas blancas, luciente calva, reducido a huesos y pellejo". "Cuando el licenciado Morales, se convenció de que la enfermedad de Machado era incurable, compadecido de él al oirle maldecir y desesperarse de la vida, y viendo que su cuerpo no aprovechaba la cura, escribió un libro para que le sirviera de consuelo y salvara, por lo menos su alma. En aquellas páginas se encontraba traducido todo el Deuteronomio en romance, muchas coplas, redondillas y octavas en alabanza de la Ley de Moisés, o que parafraseaban varios pasajes del Antiguo Testamento. Era una especie de manual de lo que debía guardar el perfecto judío y que llegó a adquirir gran popularidad entre los judaizantes residentes en México, quienes, según parece. encontraron gran belleza en los versos de Morales, o por mejor decir, en los versos por él seleccionados, ya que si algunas composiciones le pertenecían, se dice que otras eran obra de su suegro, famoso rabino que murió quemado por la Inquisición de Lisboa". (XLIV)

Es probable que en este libro se hayan incluído los salmos que en 1640 ya circulaban como traducidos de tiempo atrás y que corren agrupados a procesos de judaizantes, singularmente las octavas que publicó el P. García Gutiérrez en la poesía religiosa en México (1917). Transcriben bellos versículos del Salmo 11. "castiza y parcialmente romanceados, y que añaden a su desnudo sinceridad el interés de nueva afluencia del lirismo de Israel en nuestra poesía primitiva". (XLV) Con cuánto temor aquellos hombres y mujeres acechados por tantos peligros deben haber levantado sus voces para implorar:

No me dejes, Señor, en este trance,
ni te apartes de mí, consuelo mío:
¿quién, si me dejas, te dará un alcance?
¿quién templará mi loco desvarío?
Buscando voy mi bien de lance en lance,
mas hállome sin fuerzas y sin brío;
ayúdame, Señor, que estoy sin calma;
no dejes sin salud mi vida y mi alma.

Después, el rabino predicaba cómo había de venir el Mesías, cómo Jehová había de cumplir su

promesa de enviarlo para redimir a su pueblo y cómo sólo Dios de Israel debía ser adorado y su nombre se había de pronunciar con reverencia y recato.

4º—"El 5 de diciembre de 1496 —dice Menéndez y Pelayo— seguía don Manuel de Portugal el ejemplo de los reyes de Castilla; pero aquel monarca cometió la única violencia (así la califica Jerónimo Osorio) de hacer bautizar a muchos judíos por la fuerza con el fin de que no se salieran del reino sus tesoros", (XLVI) lo que trajo por consecuencia que el Portugal fuera el centro de conversión en masa de judíos que insinceramente adoptaban la nueva religión. Posteriormente fueron Lisboa, Coimbra y otras ciudades el punto de dispersión de familias judías y a la raya de Portugal fueron a establecerse buena copia de Carvajales, Rodríguez, Lucenas y Vaez que constituyeron los núcleos principales de la emigración semítica a tierras de América.

Cuando la corona de Portugal quedó vinculada a la española y Felipe II asumió el mando de los reinos en 1580, los judaizantes, cristianos nuevos o hebreos que residían en Portugal hubieron de tomar el camino de las Indias para alejarse de la Inquisición, que había emprendido una campaña enérgica para extirpar el judaismo en España y perseguía a las personas que guardaban fielmente la Ley de Moisés. Fué así como, a fines del XVI se realiza un verdadero éxodo de judíos a la Nueva España y al Perú.

A esta emigración pertenece la familia Carvajal, cuyo jefe o patriarca fué el célebre don Luis de Carvajal "el viejo", nacido por los años de 1539 en la villa de Mogodorio, en la raya de Portugal, e hijo de cristianos nuevos. Joven, viajó con su padre por España, estando en Sahagún y Salamanca, aprendió el castellano y "mostró, desde entonces, ser un buen cristiano y muy devoto de Nuestra Señora, a quien rezaba todos los días el oficio menor", según dice el capitán Alonso de León en su Historia de Nuevo León, citado por Alfonso Toro en la familia Carvajal, obra que seguiremos preferentemente al tratar de la materia que comprende este capítulo.

El viejo Carvajal era hombre osado, valiente, no muy letrado; pero sí dispuesto a completar la obra que los conquistadores del segundo tercio del siglo XVI habían realizado, extendiendo los dominios del rey de Portugal; fué tesorero y contador en las islas del Cabo Verde. Residió un tiempo en Lisboa, partió a España y en Sevilla casó con doña Guiomar de Rivera, hija de Miguel Núñez, factor de la contratación de negros en Santo Domingo, por cuenta del propio rey de Portugal. Se dedicó al comercio por muchos años en la antigua Betis y se relacionó, naturalmente, con los generales, capitanes y marineros de las flotas que de Sanlúcar de Barrameda partían para las Indias. Se hizo amigo de mercaderes y negociantes y se decidió un día a intentar la aventura para resarcirse de las pérdidas habidas en cierto negocio de trigo; para ello emprendió el viaje a la Nueva España "trayendo un navío cargado de vinos, que se vendieron por conducto de los encomenderos de Veracruz, México y Zacatecas y se quedó en la tierra, entreteniéndose principalmente en administrar una hacienda de ganado mayor que compró a don Lope de Sosa y en algunas comisiones que le dió el gobierno virreinal". (XLVII) Prestó eminentes servicios al virrey de la Nueva España don Martín Enríquez de Almanza, comandando parte de la flota en que éste venía con su séquito desde la Isla de Palma, en los años de 1566 ó 1567. En Jamaica rindió a tres naves ocupadas por corsarios ingleses que se encontraban en la bahía, rescatando cueros. Se separó de la flota en ese lugar derivando hacia Tampico, ciudad que iba a gobernar como alcalde.

Ejercía el mando en los momentos en que desembarcaban en las costas del Pánuco los ingleses abandonados por Hawkins, después de la batalla de San Juan de Ulúa. Se alarmaron los vecinos y aún pretendieron abandonar la villa "para que no sucediera con ellos lo que había pasado con los vecinos de Santa Elena y San Agustín de la Florida, que cayeron en manos de filibusteros fran-

ceses. Con esto fué grandísimo el miedo, pues creían que los recién llegados formaban parte de la misma banda; pero Carvajal apremió a los vecinos, les echó en cara su cobardía y consiguió que le facilitaran veinte hombres, con los cuales hizo que se rindieran ochenta y ocho piratas, de los que varios murieron, remitiéndose los resantes a México". (XLVIII) Aprehendió a los corsarios y los remitió a México atados codo con codo a disposición del virrey con el resultado que ya se narró en capítulo aparte.

El virrey encomendó a Carvajal la pacificación de los indios en la región de Mazapil y, más tarde, la de los habitantes de Jalpa. Logró plenamente sus propósitos, reedificando esta última villa y construyendo uno de los mejores fuertes del reino. Residió por algún tiempo en su estancia del Pánuco, luchando contra los indios levantiscos y fieros de la región, con las inclemencias del lugar, con las enfermedades y accidentes del trópico. En esta lucha mostró la reciedumbre de su carácter y la fuerza de su voluntad. El virrey le encomendó en 1576 la pacificación de la Huasteca, adentrándose con sus hombres el capitán en lo que más tarde había de ser el Nuevo Reino de León. Tres años después marchaba a España con el propósito de traer a su familia y establecerse definitivamente en las tierras adquiridas por el esfuerzo de su brazo y la tesonera labor de casi diez años de lucha.

Su familia se componía de la esposa, que nunca quiso abandonar la península; una hermana, doña Francisca Núñez de Carvajal, casada con Francisco Rodríguez de Matos, "criado del conde de Benavente, mercader de profesión y diezmero, judío ferviente"; los hijos de este matrimonio: Gaspar de Carvajal, más tarde fraile de la orden de Santo Domingo; doña Isabel Rodríguez de Andrada o Carvajal, viuda de Gabriel de Herrera, mercader de Astorga; Baltasar Rodríguez Carvajal; Luis, llamado "el mozo"; doña Catalina de León; doña Mariana; doña Leonor; Anica y Miguel. El viejo encontró a sus parientes en Medina del Campo. Allí supo que Rodríguez Matos pensaba llevarse a su familia a Francia. Los convenció de lo contrario y mediante capitulación firmada el 14 de junio de 1579, se encontró autorizado para poblar el Nuevo Reino de León. Se le concedía el privilegio de pacificar doscientas leguas de longitud por otras tantas de latitud. "Se le nombraba gobernador y capitán general de dicho territorio por sus días y los de un heredero que, por carecer de descendientes, a su muerte designara, y se le autorizaba para traer de España más de cien vecinos casados, o solteros, destinados a poblar su gobernación, sin exigírsele, como lo prevenían las leyes, las pruebas de que eran cristianos viejos. A cambio de tales mercedes, Carvajal se comprometió a pacificar y convertir a la fe católica a las tribus indígenas habitantes dentro de su gobernación y a erigir en ella varios poblados de vecinos españoles". (XLIX) Para conseguir tales privilegios le habían valido, sin duda, las recomendaciones calurosas del virrey Martín Enríquez. En un informe dice: "y advierto a V. S. que Luis de Carvajal, que vino en esta flota para gobernar el Nuevo Reino de León, es la persona que a mi parecer podrá mejor ayudar en esto, porque como se ha criado entre los indios y sabe sus entradas y salidas y conoce a los más cabezas de ellos y lo mismo ellos a él tiene con esto andado mucho camino, especial en lo que con ellos se ha de procurar; que es tratarlos de paz y por verlo inclinado a esto más que a beberles la sangre, me valí yo siempre de él y creo acertara V. S. en hacer lo mismo". (L)

El gobernador hubo de adquirir una *urca* que se incorporó a la flota que zarpaba a las órdenes del general Francisco de Luján y en la que navegaba también el virrey designado para sustituir a don Martín Enríquez, don Lorenzo Suárez de Mendoza, Conde de la Coruña. Durante la travesía fallecieron una hermana y una cuñada del médico portugués, licenciado Morales. La urca de Carvajal tomó el rumbo de Tampico sin tocar Veracruz y el gobernador acompañó al Conde de la Coruña a México, para tratar asuntos relativos a la gobernación.

No era fácil la vida en el Pánuco. Era menester domeñar tanto a la naturaleza como a los indios que siempre acechaban. Ni todos tenían el temple de conquistadores de raza y pronto comenzaron las deserciones. No era la tierra prometida la que habían alcanzado, ni el oro se encontraba con sólo extender las manos y hurgar en la haz de la tierra. Era menester trabajar día y noche para subsistir. Bien pronto la unión de la familia se rompió. Dificultades con el gobernador hicieron que don Luis "el mozo" y su padre Rodríguez de Matos emprendieran un viaje a México, en busca de más amplios horizontes. La ciudad no había de ser propicia al mercader, pues a los seis meses enfermó de "cámaras de sangre" y falleció. En torno de él estaban su hijo Luis, Catalina de León, mujer de Pérez Ferro; Francisca Núñez, viuda de Andrés de Aguila; Ana Muñoz, mujer del sastre Juan Nava, y un esclavo negro llamado Luis. Siguiendo la doble costumbre de los hebreos, recibió los sacramentos cristianos; pero se le enterró de acuerdo con los ritos judíos. Fué lavado el cadáver, se le cortaron uñas y cabellos y se le amortajó con una túnica de ruan nuevo. Se colocó bajo el cuerpo una moneda de oro, se encendió la vela, se colocó en el aposento el jarro de agua y el paño de manos para que el alma se pudiera lavar y enjuagar, y los concurrentes comieron, sin duda, el aveluz del huevo sin sal, y dijeron las oraciones que su ritual disponía.

Entretanto, el gobernador llevaba una vida de actividad prodigiosa. Descubrió, pobló, trabajó en las minas, fundó haciendas de beneficio y de labor, fomentó la cría de ganado. Como expedicionario, llegó hasta donde se encuentra actualmente la villa de Cerralvo. Fundó la ciudad de León, en la sierra de San Gregorio. Llegó a la ciudad de Saltillo, cambiando los oficiales que en ella había. Varios vecinos se decidieron a seguirle en busca de los minerales que él creía existían por la región. Iban con sus mujeres, niños, criados, esclavos, "ganado, acémilas, carretas y cuanto les pertenecía a través de interminables llanuras y ásperas serranías en busca de minerales ricos". (LI) Fundó la villa de San Luis, en la parte norte del ojo de Monterrey. Redujo a la esclavitud a los indios de la región. Fundó, también, la villa de la Cueva en un mineral descubierto por él, edificó la iglesia y estableció una hacienda de beneficio. Redujo a los indios rebeldes de Temaspache, Tampasquin, Tamotela y San Miguel. Como la última sublevación demostrara la inutilidad de los presidios, ya que no sólo habían impedido el levantamiento, sino que ocasionaron grandes gastos y pérdidas de vidas, Carvajal, debidamente autorizado, los suprimió. Después continuó introduciendo la civilización española en las tierras nuevamente por él descubiertas y pobladas, fomentando la agricultura y la ganadería, persiguiendo activamente a los idólatras y fundando nuevas poblaciones, como la villa de Almadén, donde encontró minas de plata y estableció haciendas de beneficio y caja real para el pago de los derechos de S. M.

Entretanto, se iniciaba la dispersión de la familia. Las sobrinas Catalina y Leonor iban a desposarse. respectivamente, con Antonio Díaz de Cáceres y Jorge de Almeida. El primero era natural de la villa de Santa Combada en Portugal, en el obispado de Coimbra. Tenía en 1596 cincuenta y cuatro años de edad, era mercader y capitán de naves, con parientes en las Indias Orientales. En su juventud vivió en la Corte y fué paje del conde Vimioso; sirvió al Infante de Portugal don Duarte, como mozo de cámara. Estuvo a las órdenes de don Vasco de Acuña, general de las galeras del rey, y a las de don Francisco Varreso, en la Armada de don García de Toledo. Participó en la jornada de la isla Tercera. Casó con Juana López, quien murió a poco sin dejarle sucesión. En 1562 embarcó para el Nuevo Mundo, residiendo en diversos lugares de Sudamérica. En 1568 navegaba en compañía de Antonio Gómez Acosta. En 1572 arriba a la Nueva España en un navío de su propiedad y en la flota del general Juan de Alcega. Regresa a Castilla para volver a México en 1574 en

otro barco que trajo; en compañía del capitán general García de Cáceres se dedicó al comercio y al negocio del rescate y benefico de la plata, llegando a ser rico con el tiempo. Hizo un viaje a Filipinas, extraordinario por los sucesos que en él acaecieron.

Jorge Almeida, el futuro esposo de doña Leonor de Carvajal o de Andrade, "era hombre de mediana estatura, de color moreno, con una cicatriz en la cara y varios manchones de calvicie en la cabeza como cicatrices de úlceras antiguas; y en la época en que se trató su matrimonio debe haber tenido treinta o treinta y tantos años". (LII)

Almeida había partido en 1564 de la judería portuguesa de Ferrara, con su madre Felipa de Fonseca y con sus hermanos Francisco Rodríguez o Héctor Fonseca y Miguel Hernández, rumbo a la Nueva España. La familia practicaba estrictamente los ritos hebreos. La madre ayunaba cada tres días. En México alcanzaron cierto renombre entre la colonia judía las fiestas que se celebraron en casa de los Almeidas. Un visitante describe en una de ellas "una mesa muy limpia y bien aderezada, colocada en un corredorcillo, con mucha plata de servicio y en la que fueron servidos muchos y muy bien sazonados manjares, entre ellos gallinas asadas en cazuela y en olla y magníficas frutas". (LIII)

Celebrada la boda, partieron para México los dos matrimonios en compañía de doña Francisca de Carvajal y Anica. Se les reunieron después doña Isabel, doña Mariana, Baltasar, Miguelillo y fray Gaspar, que había bendecido la unión. Luis "el mozo" se encontraba en las minas de San Gregorio, asediado por los indios. A poco había de abandonar el real para reunirse con su familia. La actitud violenta del "mozo" y el casamiento de las sobrinas, produjo la ruptura de las relaciones entre el viejo y la familia de su hermana. El gobernador llamaba sin recato traidores a sus sobrinos Luis y Baltasar y los consideraba hombres poco dignos de confianza.

De ahí en adelante los destinos del viejo y su hermana discurrieron por caminos diferentes, hasta que el Santo Oficio volvió a reunirlos en plena desgracia. Luis de Carvajal "el mozo" se dedicó al comercio, estuvo en Zacatecas y se reunió, más tarde, con su familia en Tasco. Los maridos tenían negocios relacionados con haciendas de beneficio en la región. Practicaban sus ritos más o menos encubiertamente doña Francisca e Isabel, que eran grandes dogmatizadoras. Luis y Baltasar partieron a México para dedicarse en la capital a sus negocios. Se iniciaron en el comercio trashumante. Provistos de las más diversas mercaderías ejercieron el tráfico en Sultepec, Temascaltepec, Tasco y Zacualpa, adentrándose a veces hasta Oaxaca y pueblos de la Mixteca.

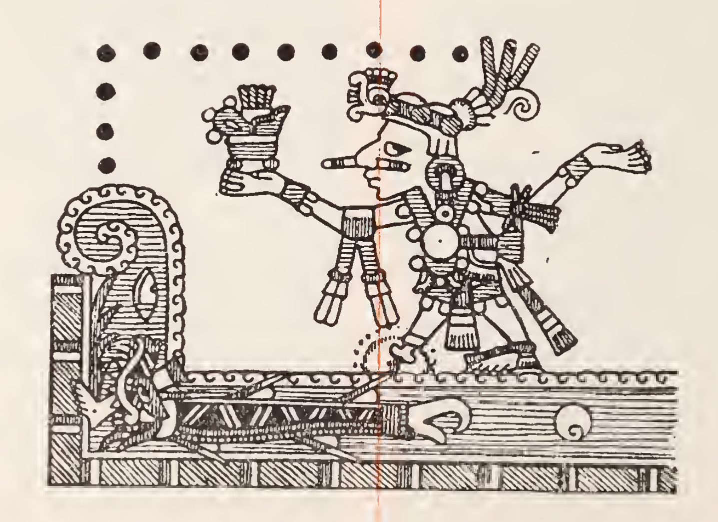
Luis "el mozo" se relacionó, cierta vez, con un judío venido de italia llamado Francisco Rodríguez, descendiente de una familia hebrea expulsada en la época de los reyes católicos, hombre pobre que venía al Nuevo Mundo a buscar fortuna. Le habló a Luis de la libertad que gozaban los de su nación en tierra de Italia. Allí había ido a parar el licenciado Morales, compañero de travesía de los Carvajales y era bien visto en la judería, y se llamaba Abraham. Rodríguez obsequió a Carvajal la copia de un libro de oraciones que el propio Morales había escrito. El nuevo amigo hizo corta estada en México, pues poco tiempo después residía en Salónica. Las conversaciones con su amigo despertaron en el joven el deseo de partir con toda su familia para Italia y gozar de la libertad que para el culto existía en las ciudades italianas, tan liberales en todo desde el Renacimiento. Desgraciadamente para ellos, los deseos de evasión no pudieron realizarse. Dificultades nacidas de un conflicto de jurisdicción con el Virrey de la Nueva España, el Conde de la Coruña, y la denuncia de un sacerdote que había estado en los dominios del gobernador, motivaron la aprehensión de don Luis de Carvajal, quien, cargado de cadenas, hubo de comparecer en México, primero ante los jueces seglares, después ante el Santo Ofico. Al mismo tiempo fué denunciada y aprehendida como practicante de la Ley de Moisés la sobrina del gobernador, doña Isabel

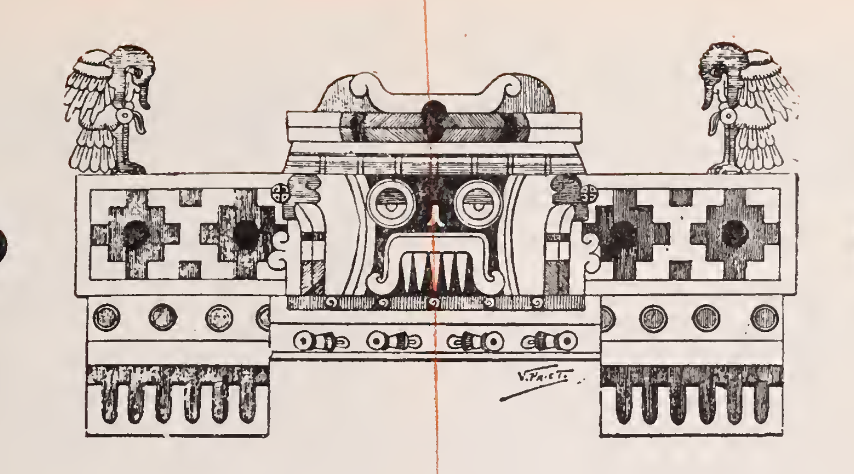
Rodríguez de Carvajal. La denuncia procedió del capitán Felipe Núñez, al servicio de don Luis, y por una conversación tenida en el Pánuco con doña Isabel. La detención de la sobrina produjo un gran revuelo en la familia y en los amigos de la misma, ligados por la creencia religiosa. A poco seguían la suerte del tío y la sobrina, la hermana doña Francisca, don Luis de Carvajal "el mozo" y fray Gaspar, el monje dominico. Baltasar y Miguel pudieron huir.

Con ello se inicia una de los procesos más ruidosos del Santo Oficio en México.

5º—El juicio lleva este rubro: "Proceso contra Luis de Carvajal, Gobernador del Nuevo Reino de León, natural de la Villa de Mogodorio, en el Reino y Raya de Portugal, cerca de Benavente, estante en México, de generación de cristianos nuevos judíos, sospechoso en la ley de Moisén en que le quisieron enseñar y convertir". Comienza el proceso como es costumbre en expedientes de esta naturaleza, por la denuncia del fiscal del Santo Oficio, doctor Lobo Guerrero, en contra del gobernador, por no haber denunciado a su sobrina Isabel de Carvajal que judaizaba, y pide se decrete la prisión contra el culpable, a lo que acceden los inquisidores, licenciado Bonilla y Santos García. Esto sucedía a los 13 días del mes de abril de 1589. Al día siguiente estaba don Luis encerrado en las cárceles secretas del tribunal. Por todo caudal en el momento de su aprehensión se le encontraron tres reales. ¡Él, que había sido uno de los hombres más ricos y poderosos de la Nueva España!

Doña Isabel ha confesado el haber sido enseñada en la Ley de Moisés en España, primero por su difunto marido don Gabriel de Herrera y, desdespués, por doña Guiomar, mujer del gobernador, y por Francisca Núñez Viciosa, hermana bastarda de aquélla. Doña Guiomar le pidió, inclusive, que ella misma iniciara en la doctrina judaica al gobernador su tío al llegar a México.





CAPITULO VI

MINISTROS Y REOS

CAMBIOS EN EL PERSONAL DEL TRIBUNAL. FERNANDEZ DE BONILLA ES NOMBRADO OBISPO DE LA PLATA Y FALLECE EN LIMA

Pero volvamos á nuestra relación.

En cuanto al personal del Santo Oficio, había experimentado, como era natural, algunos cambios.

Bonilla recibió aviso, en 14 de Abril de 1578, de haber sido presentado para el obispado de Guadalajara; pero como manifestase pocos deseos de aceptar aquella promoción, se le permitió que continuase de inquisidor. Al año siguiente fue nombrado obispo de la Plata y salió de México para su nuevo destino, el 19 de Marzo de 1560.[2]

CRANERO DE AVALOS OBTIENE EL OBISPADO DE CHARCAS. PRETENDE A TITULO DE INQUISIDOR HACER VISITA EN NICARAGUA

El licenciado don Alonso Granero de Avalos había sido igualmente ascendido al obispado de Charcas, y yendo de camino para su diócesis, por tierra, pretendió hacer visita en Nicaragua con título de inquisidor, sin tenerlo, «usando de excomuniones y censuras en cosas leves, y el haberse partido de esa provincia sin pagar algunas cosas que quedó debiendo y no le dieran si no las tomara con el mismo nombre.[3]

Fray Antonio de Zayas levantó, en consecuencia, una información en Nicaragua, limitándose estrictamente á su comisión, según lo declaraba en carta al Tribunal.[4]

INCIDENTE QUE LE OCURRE EN ESA PROVINCIA

No debemos, sin embargo, dejar de mencionar lo que le ocurrió con el obispo, en esta materia de inquisición, á Rodrigo de Evora, escribano de Su Majestad, residente en la citada provincia de Nicaragua, que hallándose en el pueblo de Cacaloaque, por haber hecho ciertas coplas que los vecinos hallaron muy graciosas y en que se ridiculizaba al prelado, éste le mandó prender á voz del Santo Oficio, lo metió en la cárcel con grillos en piés y

manos, dejándole, además, incomunicado. De ahí á ciertos días tomóle la confesión el obispo, y aunque el escribano le pidió misericordia, le condenó á tormento, dándoselo de garrucha, «con gran peso á los piés y por mucho tiempo, de que quedé descoyuntado, declaraba el infeliz, y hasta agora con muchos dolores de cuerpo é impedido el uso del brazo izquierdo».

Pero el obispo no era hombre de contentarse con eso: creó los oficiales que necesitaba, fiscal al chantre de León, secretario, etc., é hizo publicar que iba á celebrarse auto de fe, en el cual sacó al escribano, con coroza, soga y vela en la mano, y desnudo y en cuerpo le paseó públicamente en la villa del Realejo, donde le hizo leer la sentencia que le condenaba á seis años de galeras al remo y en trescientos azotes que habían de dársele en diferentes pueblos, enviándole á la ciudad de Granada, en donde le tuvo ocho meses preso. Y por despedida le llevó cuatro cajas de loza de China que le hacían falta para su servicio.

No paró allí la aventura del pobre escribano, pues los azotes que le dieron en el Realejo y León de Nicaragua fue con un instrumento de azote «muy áspero, y tal, que por los pechos, barriga y espaldas me hizo heridas penetrantes, que iba todo cubierto de sangre y corriendo por todo el cuerpo». Para presentarse al Tribunal en México, hubo aún de hacer el viaje pidiendo limosna por esos caminos. [5]

SUS COLEGAS LE ACUSAN AL CONSEJO

Por todo esto, los que habían sido colegas de García en el Tribunal se apresuraron á denunciarle al Consejo, pintándole como usurpador de funciones que no tenía y calificando su conducta en los términos más duros.

«Los excesos de Dávalos, obispo de Charcas, decían, son haber ido leyendo edictos, sin comisión ni necesidad, recibiendo testificaciones impertinentes, prendiendo y remitiendo presos á la Inquisición cuatrocientas leguas de México por cosas particulares suyas y pendencías con sus criados; y en la villa de Realejo sacó en aucto en la iglesia mayor en día de fiesta solemne, en forma de penitente, con coroza y título del delito, á un escribano con relación de sus culpas en la sentencia, por la cual le condenó en 300 azotes...y así se ejecutó, echándole, demás desto, á las galeras por un libelo que decían haber hecho en que trataba algunas cosas de su persona. . .»[6]

De averiguación en averiguación, resultó también que el obispo, para costear su viaje, «aplicaba condenaciones para en cuenta de su salario, demás de condenar en costas procesales y otras para oficiales de su visita, á quienes nombraba de entre sus criados.»[7]

Los inquisidores pudieron, pues, decir con razón que se conoció de él que quería hacer su viaje con título de inquisidor, «más por particulares intereses y comodidades suyas que por necesidad y utilidad del oficio.»[8]

PROCURA DEFENDERSE

Granero Dávalos tan pronto como tuvo noticia de lo que sus colegas decian de él, que fue cuando se hallaba próximo al término de su jornada, escribió al Consejo una carta desde Arequipa, á 21 de Enero de 1582, en la que después de contar lo que había gastado en el viaje y lo que había sufrido en él, decía: «réstame dar cuenta á Vuestra Señoría del suceso y gratificación de mis colegas, que es bien diferente al que yo entendía que fuera».

Manifiesta que muchas veces habían tratado el asunto de la visita con su colega Bonilla y el nombramiento de las personas que le habían de acompañar, y que cuando á última hora antes de partir pidió los despachos había mandado aquél al secretario no los hiciese «ni escribiese letra, aunque yo se lo mandase, diciendo que la visita estaba á mi cargo y que yo hiciese lo que quisiese, que él no tenía para qué entremeterse en ello»... «y

por no romper con él, como él había hecho con mi antecesor apuñeándose como si fuesen muchachos... cesé de replicarle y nombré yo los ministros y me fuí.»

Respecto al incidente de Evora referia que «un hombre bajo que vendia jáquimas y cabestros en el Realejo tenía á la sazón vara de alcalde ordinario; se descomidió conmigo en palabras y obras, y porque le mandé prender, me dió en los pechos empujones, diciendo «qué cosa era prendelle», y al notario que entendia conmigo en el oficio, porque le asió, le hizo muchas amenazas; y dende á cuatro ó cinco dias, estando en su aposento, de noche, durmiendo, le dieron una cuchillada por la cara, y por la sospecha que habia contra éste é indicios de un criado suyo, los remití al Tribunal, con todo lo demás. Y en el interin que éstos fueron, un Rodrigo de Evora, homicida, falsario y ladrón, como del proceso consta, hizo un libelo infamatorio contra muchas personas, llamándolos de moros y judíos y que hacían ceremonias de tales, y notándome á mi de negligente, porque como inquisidor no les castigaba. Hallóse el libelo original en su poder; confesó haberlo hecho, demás de estar convencido de los dichos delitos y que lo había hecho por querer mal á las dichas personas, sin causa ni razón que para ello tuviese, y que á mi me había metido en ello por posar en casa de una dellas; y por decir consonantes y por otras cosas fuera de propósito, condenéle, justamente, con el Ordinario á penitencia pública en la iglesia, azotes y galeras, porque el delito había sido muy público y muy perjudicial; y teniendo presos algunos cómplices, llegó la nueva qué mi plaza era proveída en Santos García, que yo había dejado por fiscal, y no procedí más, antes solté los presos»...

Refería también que los reos habían hecho circular copias del auto en que se declaraba que él no era inquisidor, ni tenía poder de aquella Inquisición, ni sus ministros eran familiares, causando gran escándalo y murmuración en todas aquellas provincias, infamándolo á él y al Santo Oficio, sin causa ni razón: «y así, decia, anda una manera de cisma é infamia terrible. La culpa de todo tiene el inquisidor Bonilla, pues me puso en ello sólo para hacer esta befa, que es mal intencionado, y tan envidioso, que me dijo un día en secreto que juraba que si á mi me diesen iglesia ántes que á él, se ahorcaría.»

NUEVOS INQUISIDORES

A Bonilla habia sucedido don Bartolomé Lobo Guerrero, por título de 15 de Mayo de 1593,[9] tomando posesión de su cargo el 5 de Febrero del año siguiente, el cual sirvió hasta el 12 de Abril de 1598, en que salió de México para ir á gobernar el arzobispado del Nuevo Reino de Granada. Lobo Guerrero fue ascendido después al arzobispado de Lima, donde murió, y en su lugar fue nombrado, en 17 de Julio de 1599, el licenciado Gutierre Bernardo de Quirós.

Al licenciado Santos García, que fué primero fiscal y después inquisidor, se le dió el obispado de Guadalajara.

EL SECRETARIO RIOS RENUNCIA SU PUESTO

El secretario Ríos sirvió hasta el año de 1594 en que por hallarse casado, renunció el puesto y pasó á desempeñar el de juez oficial real de las Cajas de México. Sucedióle Pedro Sáenz de Mañozca, que había estado ocupado durante dieziocho años en el Consejo de la Inquisición General.

Otro de los ministros del Santo Oficio, don Alonso de Peralta, llegó á San Juan de Ulúa el 2 de Octubre de 1594 y se incorporó en el Tribunal en el mes inmediato siguiente.

Tanto este ministro como el fiscal Martos de Bohórquez, que habia partido de España el 23 de Febrero del año anterior é ingresó al Tribunal junto con Peralta, no eran ordenados de misa. Un año después de su llegada, á pesar de disposiciones expresadas sobre el caso,[10] aún no lo habían ejecutado, dando por disculpa que por no dejar sus pla-

zas saliendo fuera de México, habían preferido esperar al Arzobispo. Peralta sólo vino á cumplir con ese mandato á principios de 1598, y después de haber estado muy enfermo de «tabardillo», se embarcó para Cartagena en Abril de 1599.

EMPEÑO DE LOS INQUISIDORES PARA NOMBRAR POR COMISARIOS A GENTE RICA. LO QUE A ESTE RESPECTO REFIERE LA AUDIENCIA

Desde un principio los ministros del Tribunal habían tratado de atender á dos cosas que debian serles de provecho: á nombrar para los cargos del Santo Oficio á personas ricas, y á procurar que el cargo que llevaban les produjese por lo menos buenos gajes.

Conviene que sepamos lo que acerca de lo primero escribía la Audiencia al Rey, luego de la llegada del Santo Oficio.

Comenzaba aquel alto cuerpo por expresar, en vista de las cédulas de exención de los oficiales de la Inquisición y las causas en que podían tener jurisdicción sobre los familiares, que serían de gran inconveniente, porque los inquisidores no castigarían con el rigor necesario en aquella tierra nueva á los delincuentes. «El inquisidor, añadía, ha comenzado á tomar de la gente más gruesa y de caudal que en esta ciudad hay, porque para recetor de penas ha nombrado á Pedro de Arriarán, que es un mercader de gran contratación, de trato y contrato por sí y por cuenta de compañeros que tiene en vuestros reinos de Castilla en cantidad de más de doscientos mil ducados, que será las dos partes de la contratación desta tierra; y con este caudal y con la exención que por el oficio pretendía tener hacía estancos, trayendo á estas partes mercaderías prohibidas y cargando otras sin registrar». Después de exponer otros varios inconvenientes, la Audiencia significaba al Rey que se exceptuasen de la inhibición todos los negocios tocantes á los naturales, porque las personas que tienen y procuran dichos oficios se ha visto ser inquietas y de poco sosiego, «porque si hubiese de residir un familiar en cada pueblo, tendrían así ocasión de destruirlos y consumirlos.»

CHASCO QUE EXPERIMENTAN EN LO TOCANTE A SUELDOS

Respecto al negocio que más les tocaba, el relativo á sus sueldos, lleváronse, en los comienzos un chasco soberano.

Al principio se les mandaron librar diez mil pesos de minas al año, para dos inquisidores, un fiscal y notario, y así los cobraron durante dos años; pero después se pagó á los inquisidores sólo 400 mil maravedís y mil ducados de Castilla al secretario.[12] Los empleados estaban llenos de deudas y deseosos de vender sus puestos ó de regresar á España, como sucedió con el receptor Diego de Salvatierra en Octubre de 1575. No faltó tampoco quien de ellos dijese que se quería casar con una judía para que lo mantuviese.[13] Lo peor era que las esperanzas de que cayesen reos ricos continuaban desvaneciéndose, por lo cual exclamaban amargamente, con motivo de la prisión de ciertos reos: «es tan desgraciada esta Inquisición en confiscaciones, que apenas en los secuestros que se han hecho destos judíos hay para sus alimentos, que parece cosa increíble en las Indias y que de industria han querido serlo los pobres, de que están bien desanimados los ministros de la Inquisición que tienen situados sus salarios en penas y penitencias.»[14]

En 1595 se despidió del oficio de alcalde Toribio González de Celis, estimando más las cosas de su aprovechamiento que las de la fe á que servía, por cuyo motivo, resentidos los inquisidores, que antes le habían recomendado mucho, decían que «en las Indias perseveran los hombres poco en la honra.»[15]

COMPRA DE CASA PARA EL TRIBUNAL

El arriendo de la casa fue subiendo poco á poco, hasta llegar á más de 700 pesos, casi el doble de lo que se pagaba en un principio.

El monarca con este motivo pidió informe al Virrey, y por Mayo de 1577 envió cédula contribuyendo con algo, en vista de la tasación hecha en Madrid, y que ascendía á cerca de cincuenta mil pesos, para que se comprase, pero lo que faltaba no podía darlo la Inquisición. En esas circunstancias salió á remate la casa de Ortuño de Ibarra por la suma de veinte mil pesos; dijeron al Virrey los inquisidores que la comprase por el tanto, como se ofrecía, y se excusó; y habiendo interpuesto el influjo del Arzobispo,[16] se las compraron al fin, ofreciéndola pagar á plazo.

Y como se tratara de perturbar el negocio, hicieron que el fiscal se fuese á vivir desde luego en ella, avisando que tenían ya reunidos los 15 mil pesos de oro común que debían pagarse del primer plazo el 15 de Febrero de 1587.[17] Pero después el propietario se quejó, diciendo que le habían hecho hacer la venta por fuerza, y el negocio quedó al cabo sin efecto por haberse comprado la suya á Velásquez de Salazar, por escritura otorgada en Madrid a 14 de Julio de 1578.

LENIDAD USADA CON ALGUNOS DE LOS INGLESES QUE HABIAN SIDO PENITENCIADOS

Pero es tiempo ya de proseguir con la relación de las causas de fe que habían ocupado la atención de los inquisidores.

Ya hemos visto que uno de los cuidados principales que desde un principio tuvieron fue el de los procesos seguidos á los piratas ingleses. De los que habían sido penitenciados en los años de 1574, 1576 y 1577, á pesar de las reclamaciones de los prelados de las Ordenes religiosas y de las disposiciones del Consejo, lograron quedarse seis de ellos en el país: Ricardo, Pablo de la Cruz, David Alejandro, Juan Store, Roberto Cook y Tomás Farrar, quizás por ser todos muy jóvenes.

Casáronse allí, y como viviesen bien y no diesen más que hacer al Tribunal, aunque continuaban afrentados, por no poder, conforme al estilo de su condena, montar á caballo, vestir sedas, cargar armas, etc., los ministros, dando muestras de un acto de piedad, en ellos inusitado, escribieron al Consejo pidiendo que sé les perdonase.[18]

COMIENZAN LOS INQUISIDORES A DIRIGIR SUS MIRAS A LOS PORTUGUESES

En cambio á los cuidados que les daba la expedición de Cavendish que había desembarcado en Guatulco en Noviembre de 1587, se agregaba el considerable número de portugueses, que en su mayor parte se decían confesos y de los que cada día pasaban más. Con este motivo se dirigieron al Inquisidor mayor para que ordenase que de los otros Tribunales se les avisase y enviasen testificaciones contra los ausentes que podían haber aportado allí.[19]

AUTO DE FE DE 24 DE FEBRERO DE 1590

Mientras tanto avanzaban en las causas de otros reos, de tal modo que el 24 de Febrero de 1590, día de San Matías, celebraban dentro de la catedral y con los reos siguientes un auto de fe, al que asistió tanta gente que «holgáramos, decían los inquisidores, de haberlo hecho fuera en la plaza, pues la calidad de los delitos no lo desmerecía.»[20]

Por casados dos veces fueron penitenciados en él con abjuración *de levi*:

Gaspar de Acevedo Betancourt, Juan Quintero de los Santos, Gonzalo Hernández de Hermosilla y Simón de Herrera.

Blas Pérez de Rivera, soldado mozo, guatemalteco, porque «queriéndose vestir una camisa y hallándola mojada, dijo que renegaba de Dios, y

habiéndole hurtado una espada, tornó á decir que renegaba del cielo y de cuantos allá estaban, y que si la viese, aunque fuese en las manos de San Pablo, se la quitaría, y que el diablo le llevase si fuese á oir misa»: vela, soga, mordaza, abjuración *de levi*, cien azotes y destierro de México por dos años.

El doctor Gregorio Calderón, presbítero, y por otro nombre fray Gregorio Chamizo, fraile profeso, expulso de la Orden de Santo Domingo, natural de Morón, viandante por las provincias del Perú, Guatemala y Nueva España, por palabras temerarias y escandalosas en favor de los luteranos y contra el Papa, y por haber usado de la astrología judiciaria y levantando figuras en cosas prohibidas y daño de la honra de terceros, abjuró *de levi* y fue desterrado de las Indias.

Francisco Ruiz de Luna y por su nombre fray Francisco de Luna, recoleto descalzo de la provincia de Valencia y expulso de la de Nicaragua, porque con dimisorias falsas que había obtenido en Italia celebró en España é Indias misas rezadas y cantadas por espacio de siete años y administró los sacramentos: abjuró *de vehementi* y fue destinado á remar en las galeras durante seis años.

Por sospechosos en la observancia de la ley de Moisés fueron penitenciados:

Gonzalo Pérez Ferro, portugués, que estuvo siempre negativo y sufrió el tormento; y

Don Luis de Carvajal, gobernador del Nuevo Reino de León, de quien pronto tendremos ocasión de ocuparnos por extenso, que de la cárcel de corte de México, donde estaba preso por el Virrey, fue llevado á la Inquisición: ambos abjuraron *de vehementi* y salieron desterrados de las Indias.

Fueron reconciliados con confiscación de bienes «por haber guardado y creído la ley muerta de Moisés y hecho sus ritos, celebración de pascuas, ayunos, guarda de sábados y las demás ceremonias de la dicha ley, esperando la venida del Mesías, que les habia de dar riquezas y llevarles á la gloria, creyendo no haberlo sido Nuestro Señor Jesucristo y que su ley era mentira y cosa de aire:»

Doña Francisca Núñez de Carvajal, portuguesa, hermana del gobernador don Luis de Carvajal, y sus hijas doña Isabel Rodríguez de Andrade, doña Catalina de León, doña Mariana Núñez, de edad de diezisiete años, doña Leonor de Andrade, de dieziséis, don Luis de Carvajal y doña Catalina de León, su prima hermana, que estuvo votada en relajación, de que escapó por haber confesado con particulares demostraciones de dolor y arrepentimiento; y Hernando Rodríguez de Herrera, portugués también, mercader residente en México y de edad de veinte y seis años.

Condenados en estatua por herejes judaizantes, dogmatistas de la dicha ley de Moisés, con confiscación de bienes, fueron Francisco Rodríguez de Matos, portugués, marido de doña Francisca Núñez y padre de toda esta desgraciada familia, ya difunto, condenado por las testificaciones de su mujer é hijos; Baltasar Rodríguez de Carvajal, también su hijo, que logró escaparse luego que vió prender á algunos de sus hermanos.[21]

CAUSAS DESPACHADAS FUERA DE AUTO

Fuera del auto fueron despachadas las causas de fray Gaspar de Carvajal, dominico, residente en México y natural de Benavente, de edad de treinta y tres años, de la misma familia ya dicha, porque teniendo sospechas de que sus padres y hermanos judaizaban no las manifestó al Santo Oficio: oyó su sentencia con méritos en presencia de algunos religiosos de su Orden, abjuró *de levi*, oyó una misa en forma de penitente y quedó suspenso de órdenes por seis meses, durante los cuales debía estar recluso.

Hernán Martín, Melchor de Ortega y Miguel Alonso, por bígamos, y Cristóbal de Palacio por testigo falso en una información matrimonial.

Diego Pérez de Luján, soldado, porque estando preso y condenado á galeras, fingiéndose loco, dijo muchas herejías: condenados estos cuatro por sentencias de 26 de Febrero de 1589.

Bartolomé Barriga, sacerdote, bachiller en artes, preso en Nicaragua y remitido por el obispo de aquella tierra, porque estando enfermo y con temor de morirse habia dicho para sí: ¿qué mal me puede hacer Dios? Oyó una misa en forma de penitente, abjuró *de levi,* fue suspenso de sus órdenes, y desterrado por cuatro años de aquel obispado. (1º de Marzo de 1589).

María de Ortega, natural de Cazalla, vecina de México, porque hablando con otras mujeres de sucesos que habían tenido en amistades de hombres y lamentándose una de que su amante le habia llevado un hijo, le ofreció enseñar cierta oración que debía decirse en misa para que el galán volviese (26 de Febrero de 1590).

Jerónimo Monte, milanés, remitido preso por la Audiencia de Guatemala en 1580 por palabras sospechosas, como fueron decir que los luteranos no eran tan malos como los hacían, y absuelto en Junio del año siguiente, habiéndose justificado que todo era por pasión de un alcalde mayor, recibió nueva testificado de haber dicho que sólo á Dios se debía adoración: «diósele tormento sobre todo lo testificado, venciólo, y fué absuelto de la instancia».

Tomás de Fonseca Castellanos, portugués, mercader, vecino de las minas de Tasco, preso por haber dicho y hecho algunas cosas de la ley de Moisés, como ser que no comía tocino, etc., probó que el denunciante era su enemigo capital y fué absuelto de la instancia.

Por solicitantes habían sido penitenciados fray Dionisio de la Cruz, agustino, portugués; fray Juan de Herrera, franciscano, de Medina del Campo, del convento de Zacatecas; don Francisco de Zárate, chantre de Oaxaca, natural de Guadix; fray Francisco de Grijalva, franciscano, natural de Mérida en España, residente en Jalisco; Fructos García, licenciado en artes, natural de Cuéllar, confesor del monasterio de Regina de México, que solicitaba á las monjas.

CELEBRAN OTRO AUTO EN LA CATEDRAL EL 25 DE MARZO DE 1591

Después del acto público de fe de 24 de Febrero de 1590 fueron despachadas en la iglesia mayor las causas de los siguientes reos, el 25 de Marzo de 1591, y otros en distintos días:

Martín Luis, portugués, dos veces casado.

Ana López, por haber renegado de Dios y de la virgen María y decir que daba al diablo su cuerpo y su ánima, de que le firmaría cédula.

Gabriel Rodríguez, que, como se recordará, habiendo logrado escapar al Santo Oficio, fue reconciliado en estatua con confiscación de bienes, preso más tarde y estando su causa recibida á prueba, «le dió cierta enfermedad de que murió». Concluída su causa, se pronunció sentencia con relación de sus delitos.

Julian de Castellanos, extremeño, hereje judaizante, reconciliado con hábito y cárcel perpetua y con confiscación de bienes, escapó al tormento por ser hombre viejo y muy enfermo.

Fray Francisco de Luna, que había sido ya penitenciado en el auto de 24 de Febrero citado, en información posterior que le sobrevino de haber observado la ley de Moisés fue mandado tornar á las cárceles desde las galeras de la Habana, reconciliado con hábito y cárcel perpetua, doscientos azotes y destierro á galeras por diez años.

Antón Berru de los Ríos, clérigo, por haber levantado testimonio de ser judio á un tesorero de Cartago.

Juan González, porque queriendo sacar á su mujer de la posada en que vivía y resistiéndoselo, exclamó: «déjenme, que no creo en Dios.»

Martín Baptista, por haber dicho y porfiado que más servia á Dios el casado que el fraile.

Juan Tercero, tratante, que votaba a Dios que si volviera a criar otro nuevo mundo y nuevos

hombres, que no habría arriero que fuese hombre de bien.

Beatriz Henríquez, portuguesa, por sospechas de ser judía, se le dió tormento, venciólo y fue absuelta de la instancia.

Francisco Holguín, clérigo, natural de la Puebla de los Angeles; Andrés Mexia, beneficiado de Yucatán; y fray Gabriel de Sotomayor, franciscano, custodio de la provincia de Tampico, por solicitantes.

EL LICENCIADO GARCIA HALLANDOSE SOLO EN EL TRIBUNAL. DISPONE OTROS DOS

A todo esto, el licenciado Santos García, que se hallaba solo en el Tribunal, y ya electo obispo de Guadalajara, á cuyo destino habría de partir dentro de poco (20 de Abril de 1594), procedió a celebrar un nuevo auto de fe el cuarto domingo de Cuaresma, 28 de Mayo de 1593, presentando los siguientes reos:

Francisco de Sanctaella, por bígamo.

Juan de Medina Vanegas, soldado, por haber usado del arte de quiromancia y de cercos, poniendo en ellos los nombres de Jesucristo y de tres demonios particulares para saber cosas ocultas del porvenir; además de penitencias espirituales, fue castigado con seis años de galeras al remo.

Gregoria de Silva, sevillana, por haber usado de hechicerías, sortilegios é invocación de demonios para atraer hombres á su amistad, rezando la oración de Santa Marta y la de San Julián, que la había de decir una persona vírgen, etc., multada en mil pesos y condenada en penitencias espirituales.

Juana de Añasco, viuda, también sevillana, que usaba de idénticos sortilegios, llevó doscientos azotes.

Inés Osorno, extremeña, que rezaba muchas oraciones para saber el porvenir y atraerse á los hombres, no llevó pena corporal por haberse denunciado.

Inés de Ribera, igualmente sevillana, que usaba para los mismos intentos de habas que bautizaba en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, para averiguar si los hombres que eran de su amistad entraban en casa de otras mujeres.

Clara González, cómplice de la anterior y en cuya compañía echaba las suertes.

Mari López, que para atraerse á los hombres rezaba la oración de la estrella y la de la martilla y la de San Silvestre, invocando al demonio para averiguar si cierto hombre la quería bien.

Reconciliados con confiscación de bienes por haber guardado y creído la ley de Moisés y hecho en su observancia sus ritos, preceptos y ceremonias y esperado al Mesías prometido en ella fueron los portugueses Jorge y Domingo Rodríguez, hermanos, ambos solteros, residentes en Manila, de donde fueron llevados presos á México, de generación de cristianos nuevos, herejes judaizantes, de los cuales el primero estuvo condenado á tormento sobre las disminuciones y variaciones que de sus confesiones resultaban, y que salieron condenados en hábito y cárcel perpetua.[22]

Condenado en estatua por hereje judaizante, dogmatista, fue el licenciado Manuel de Morales, médico portugués, vecino de México, que por andar fugitivo salió relajado en estatua. Era el cabecilla principal de los judíos que se habían penitenciado en el auto de 24 de Febrero de 1590.[23]

El mismo inquisidor García, poco antes de su partida á Guadalajara, que tuvo lugar, como decíamos, el 20 de Abril de 1594, castigó en la catedral, el 27 de Febrero de ese año, á Gaspar, mulato, porque llevándole preso su amo á causa de haberse huído dijo dos veces que renegaba de Dios; Mariana de la Cruz y Antón Hernández, tambien mulatos, por bígamos; Joanes de Arrieta, por-

que reprendido de su mujer de que andaba con otras hembras, respondió que no era pecado tratar con ellas; Juan de Vargas y su compadre Luis Duarte, culpados de haber puesto un sambenito en un cruz que había en el patio de una iglesia: Miguel Redelic, bohemio, por haber referido y alabado los errores de Martín Lutero, sobre que se le dió tormento, en el cual confesó haber aprendido y guardado aquella secta, admitido á reconciliación con hábito y cárcel por cuatro años.

REOS DE SOLICITACION EN EL CONFESONARIO

Por solicitantes había sentenciado ya, en 16 de Marzo de 1593, conforme al código inquisitorial, á Diego de Monroy, beneficiado de Tututepeque; á Pedro López de Ayala, beneficiado del obispado de Guatemala; y á Alonso López de Espinar, beneficiado de Lagos en Guadalajara, y á fray Gabriel Henríquez, franciscano del convento de Suchipila, penitenciados en Enero y Noviembre de aquel año.

ADICIONES AL CAPITULO VI

PROCESOS CONTRA JUDAIZANTES EN EL SIGLO XVII

1º.—Ya lo hemos dicho: Luis de Carvajal ocupaba el centro de la colonia judía en la Nueva España. Su prestancia personal, su juventud, su fe inquebrantable, su espíritu mesiánico, hacían de él un verdadero profeta entre los de su religión. Parece haber tenido don de persuasión, e indudablemente poseyó la elocuencia de los convencidos de una verdad para expresarse sobre sus ideas. Que tuvo don de persuasión lo demuestra el hecho de haber traído a su secta nada menos que a un compañero de prisión, fraile por añadidura, Francisco Ruiz de Luna, encerrado con Lumbroso en una misma celda. Instruyólo el judío en todos los misterios de la religión mosaica. Recitaban juntos diversos salmos, especialmente el que comienza *Magnus dominus et Laudabilis,* que en pareado tradujo Carvajal:

Grande es el Señor, digno de alabar;
pues a mí, pecador, quiso alumbrar.

Practicaban ambos los ayunos, bañándose con el agua que les daban para beber; guardaban las fiestas y se referían pasajes del Antiguo Testamento. Fray Francisco Ruiz de Luna se convirtió tan sinceramente a la doctrina mosaica, que habiendo sido reconciliado en el auto de fe de 24 de febrero de 1591 y abjurado de *vehementi* sus errores y condenado a galeras por seis años, reincidió en la práctica de la Ley de Moisés; fué traído de La Habana, se le siguió nuevo proceso y se le sentenció a llevar *ad perpetuam* sambenito y a destierro, cárcel perpetua, doscientos azotes y diez años de galeras. Tal fué el discípulo que sacó el hebreo. Carvajal sintióse con ánimo de convencer a los propios inquisidores, excepto al licenciado Alonso de Peralta, porque le tenía tal temor que le "temblaban las carnes sólo de verlo". Quiso que le rebatieran sus argumentos eminentes teólogos, y para ello fueron traídos el P. Pedro de Hortigosa, jesuíta de los más notables de su tiempo, fray Pedro de Agurto y fray Diego de Contreras, maestros ambos de la orden de San Agustín. La controversia no fué de provecho, pues el acusado manifestó terminantemente que quería "tener, creer, vivir y morir en la Ley que Dios Nuestro Señor dió a Sto. Moisén".

Cobarde como hemos dicho al dolor físico, y creyendo tal vez que favorecía a sus amigos arrastrándoles al martirio, en sus declaraciones denunció como participantes de la creencia mosaica a ciento quince personas. Familias enteras cayeron en poder del Santo Oficio. Hombres y mujeres de todas las edades y condiciones, residentes en México

y fuera de la ciudad, fueron procesados y sentenciados. Ya hemos señalado las que acompañaron a los Carvajales en el suplicio: Manuel de Lucena, Beatriz Enríquez la Payba y el joven Enríquez. Veamos algunos de los personajes más curiosos del drama. Manuel de Lucena nació en la vil'a de San Vicente, del obispado de La Guarda en Portugal; era tratante en las minas de Pachuca. Amigo de Luis de Carvajal, practicaba con él los ritos y ceremonias de su Ley. La declaración del "buen Lucena", como lo llama Lumbroso, sirvió para abrir el proceso del joven judío. Estaba casado con Clara Enríquez y era padre de Felipe, de cinco años de edad, Leonor, de cuatro, y Tomás, de dos. Cuando Clara fué aprehendida estaba a punto de dar a luz nuevamente; se le trató con cierta benignidad y se le reconcilió en momentos en que parecía estar a punto de morir. Su proceso es uno de los más interesantes de esta generación de judíos. (LIV) Catalina era hija de Beatriz Enríquez y Simón Payba; Beatriz era la más dogmatizadora de las mujeres, fuera de las Carvajales; permaneció en constante negativa durante todo su proceso y, para ello, se le condenó a muerte y fué ejecutada en el auto famoso de 1596. Otro matrimonio, el de Jorge Alvarez y Ana Vaez, ella de veinticuatro años, ambos portugueses de nación, residentes en Sevilla antes de venir a la Nueva España, se portaron valientemente en el juicio que se les siguió. Los dos vencieron el tormento, después de padecer cinco vueltas de cordel en muslos, espinillas y molledos, y haber trasegado seis jarrillos de agua de un cuartillo cada uno. Tenían dos hijos, Leonorica, de nueve años, y Violante, de ocho. A Justa Méndez, de veinte años, llamábanla "la hermosa" por su gentil presencia y Luis anduvo enamorado de ella algún tiempo; se dedicaba a las tareas de costura. Al cumplir su condena casó con Francisco Núñez y solicitó del Patriarca de las Indias e inquisidor general don Juan Bautista de Acevedo, licencia para "vestir y traer seda y paño fino, oro, plata y piedras preciosas", lo que le fué concedido por carta del inquisidor de 4 de junio de 1608, acatada por el Santo Oficio de México en 23 de septiembre del mismo año. (LV)

Otra anciana, Violante Rodríguez, natural de Salceda, obispado de La Guarda en Portugal, fué procesada con su hijo Guillermo Rodríguez, mercader, su yerno Manuel Díaz y su hija Isabel Rodríguez; también se mostró valerosa en la prueba. Antonio López, que tañía en las comedias, asimismo vióse encerrado en las cárceles perpetuas. Hasta el venerable Gregorio López, fué señalado como judío por Carvajal, quien aseguró "que este Gregorio López que reside en el Hospital de Santa Fe, tres leguas de esta ciudad, es judío y guarda la ley de Moisén, con mucha más perfección que él y que ojalá fuera como su zapato porque es un santo y no cree más que en un sólo Dios".

Al mismo personaje lo hemos de citar más tarde en un proceso de "iluminados" o "alumbrados" y sus obras no han de ser ajenas al nacimiento del "quietismo" en la Península.

En 1605 el rey de España concedió un perdón general a todos los judíos descendientes de portugueses procesados por el Santo Oficio y ordenó que fueran puestos en libertad. En México sólo uno, Francisco López Enríquez, nativo de Sevilla, gozó de tal privilegio.

2º—En año de 1640 Portugal sacudió la dependencia de España, se constituyó como un reino independiente gobernado por la dinastía de los Braganza y se alió con Francia. Los portugueses residentes en las colonias conspiraron, abiertamente, contra España. Los judíos de origen portugués fueron un factor importante en esta conspiración. Ello explica la actividad del Santo Oficio en los años de 1642 a 1649, en el que se celebra el "Auto Grande" de fe en México, uno de los más solemnes del tribunal en nuestra historia.

Grande alarma hubo en la capital de la Nueva España a mediados de 1642 pues "un clérigo avisó a los inquisidores que dos muchachos criados suyos habían oído en la noche conversar en la calle a cuatro portugueses que decían que si hubiera en la ciu-

dad otros cuatro hombres de aliento, como ellos, pegarían fuego a la Inquisición y a los "quemados"; referíanse a nosotros, decían los ministros". (LVI) Se tomaron inmediatamente medidas para evitar cualquier atentado. Los familiares hicieron guardia fuera del edificio y en las cámaras del secreto; se prohibió a los portugueses que se embarcaran en Veracruz rumbo a España, aun en contra de la opinión del virrey, que lo era don Juan de Palafox y Mendoza; se improvisaron nuevas cárceles y se procedió a la aprehensión de los judaizantes sospechosos. Esto acaecía el 13 de julio de 1642.

Se tuvo conocimiento de que los judíos tenían sus juntas en sinagogas; que celebraban casi públicamente sus ceremonias; que por medio de un negrito que tañía el tamboril se convocaba a sus ritos. Con gran escándalo se supo que una Isabel de Rivera, en compañía de sus hermanas Margarita y Clara y de su madre Blanca, habían azotado a un Cristo; que otra parienta, María de Rivera, encerrada en las cárceles del Santo Oficio, había visto perecer a su compañera de prisión, Margarita Moreira, porque se había negado a comer en varios días.

Los apellidos Méndez, Vaez, Rodríguez, Enríquez, Núñez, Díaz, han de sonar de nuevo en los autos públicos de la fe: en el auto que se realizó en 1646 volveremos a encontrar los mismos ritos, identicas ceremonias, aunque derivando a prácticas supersticiosas que no existen en la época de los Carvajales. En ese auto, los principales sentenciados fueron los siguientes:

Diego Méndez de Silva, de cuarenta y seis años, de la villa de Alburquerque, en Extremadura, vecino de Sevilla, mercader, hijo de Manuel Gómez y de Blanca de Silva, de la villa de Viseo en Portugal y casado con Luisa de Mercado, de La Guarda en el mismo Reino, todos cristianos nuevos. Usó en el auto de fe, el sambenito de media aspa que por primera vez se implantaba en la Inquisición.

Luis de Burgos, con señales evidentes de circuncisión, de sesenta y seis años de edad, de Villanueva de los Infantes, mercader, hijo de cristianos nuevos.

Antonio López de Orduña, con señales de circunsición, de veinte años, sevillano, mercader, teniente de alcalde mayor de las minas de Chichicapa, soltero, hijo de padre portugués y madre sevillana, cristianos nuevos como todos los de la promoción. "Este fué quien los judíos de la parentela de Simón Vaez de Sevilla y doña Juana de Enríquez, su mujer, encomendaron el que fuese a las puertas del convento de carmelitas descalzos de la ciudad, a que viese si aquella noche del día de año nuevo de 1642, en que enterraron a doña Blanca Enríquez, madre de la dicha Juana, amortajada al modo judaico, echaron en la sepultura los dientes que se le habían caído cuando vivía, y vió que la desenterraban por orden del Santo Oficio; y despavorido y amedrentado, echó a huir y les dió nuevas de que todo estaba quieto". ¡Agua fuerte digna de don Francisco de Goya y Lucientes! (LVII)

Blanca Méndez, llamada así en España, y doña Blanca de Rivera, en México, de cincuenta y cuatro años, viuda de Diego López Rivero, mercader de Casteloblanco en Portugal, hija de Enrique Rodríguez Obregón, de Llerena en Extremadura, cargador de negros de Angola, para la Nueva España. "En su causa procedió con suma malicia y obstinación, fingiéndose loca y muda y pidió misericordia, viéndose convencida por las comunicaciones de cárceles; y descubrió en el tiempo de su prisión el odio, rencor y enemigo capital que de ordinario reinan y tienen asiento en los corazones de los judíos y sus descendientes contra el Santo Oficio y sus ministros, echándoles muchas e inauditas maldiciones y deseando comerlos hechos picadillo, poniéndoles nombres afrentosos". (LVIII)

Clara Antúnez, de diecinueve años, trataba de casar con Manuel Carrasco, judaiznate también; hija de Isabel Duarte, reconciliada en este auto.

Clara Texoso, de trienta y ocho años, natural de la ciudad de Lima, "en los Reinos del Pirú" y vecina de la Nueva Veracruz, mujer en el Santo Oficio por judaizante, tal vez descendiente del otro Duarte Rodríguez, compañero de los Carvajales, aunque el nombre de Duarte, como el de Violante

que llevaba la madre, era muy común entre los portugueses.

Mulata era Esperanza Rodríguez, de sesenta y cuatro años, sevillana, viuda de Juan Bautista del Bosque, de nación alemana, de oficio escultor y ensamblador, esclava de doña Catalina Rodríguez, hija de Isabel, negra de Guinea, y de Francisco Rodríguez, herrero. Se ocupaba en la costura, "Estuvo mucho tiempo negativa y viéndose apretada, se fingió loca, dejándose comer de piojos; diciendo y haciendo acciones y palabras con que pretendía ser tenida por tal, como era el coger sus camisas y rasgarlas, haciendo un muñecón grande, con su mantilla, faja, brazos, metidos y capillo en la cabeza: y besándole, hacía que le daba de mamar diciendo que era su niño y que mirasen por él y no lo matasen; y otras veces escondiéndoselo adrede, lo pedía y lloraba para que se lo volviese: pensando por ese camino escaparse de confesar sus graves delitos". (LIX)

Procedió en su causa con suma malicia, "haciéndose simple y zonzo, Francisco Núñez Navarro, de cuarenta y tres años, de oficio mercachifle". No le valió a Francisco Díaz de Montoya, alias Francisco Díaz de Yelbes, una información que le remitió su padre cuando aquél estaba en Manila sobre ser cristianos viejos sus ascendientes, pues fué tachada de falsa y procesado. Confesó con notable rebeldía ser judaizante doña Francisca Texoso, de oficio panadera, y que "para tener mejor venta el pan que amasaba y que saliese más sabroso y blanco, ella y sus hermanas le amasaban con agua que antes les había servido de lavarse ciertas partes inmundas, haciendo algunos círculos y ritos judaicos en forma de bendiciones sobre la masa".

Del mismo linaje era el capitán Francisco Gómez Texoso, ahora mercader. A su abuelo materno lo bautizaron de pie "y se hizo poner por nombre Tristán Manuel, porque tristes días viviría, por haberse dejado bautizar de temor de que no lo quemasen por rebelde contra su voluntad... de que se ha derivado el apellido Tristán, usado por todos los de su linaje".

Por otra parte, Gaspar Vaez de Sevilla "confesó ser judío perjurándose y con notables malicias. Estando su madre preñada de él, aguardaron pariese el Mesías y ella hizo nueve estaciones a un Santo Moisén que tenía pintado cierta católica en un guadamecí y por estas esperanzas tenían al dicho Gaspar Vaez por libertador de los judíos y por eso, y por ser descendiente de la tribu de Leví, según dello se jactaban por parte de su padre y ser judío hábil, era venerado de los de estos Reinos". Tenía por entonces veintidós años.

Joven, de dieciocho años, era Gabriel de Granada; circuncidólo muy pequeño cierto rabino famoso que anduvo por estos reinos, Jerónimo Núñez, alias de Rojas, medio hermano de Agustín de Rojas, ya preso por el Santo Oficio; "con un poder falso cobró algunas cantidades que debían a su medio hermano, poniendo las fechas de las cartas de pago antecedentes a la prisión". (LX)

Para casar a doña Juana Tinoco con Simón Juárez de Espinosa, mercader de cajón, los de su parentela procuraron pervertir a su marido, haciéndolo judaizante. La Tinoco tenía sus ribetes de hechicera y solía enseñar cierta oración que decía:

Con las armas de Adonay
ando armado,
Con la capa de Abraham
ando cobijado.
La fe de Daniel
traigo en mi corazón,
Por donde fuere y andare
malos y buenos hallare,
los malos se me irán
y los buenos se me llegarán
para que no tema
ninguna vara de justicia,
ni de Alcalde, ni de Medinco;
ni me puedan prender
ni mal hacer;
más que por Amansa
amor de Cher;
más que por agotar

goteras de la mar,
más que para cantar
estrellas del cielo...

La oración tiene mucho de conjuro. (LXI)

Juana del Bosque era mulata, de veintinueve años, de Cartagena de Indias; fué procesada junto con Isabel su hermana. "Fingió revelación del cielo y que había oído una voz que la exhortaba a confesar y descargar su conciencia".

Doña Isabel de Rivera decía, entre otras cosas, "que los mejores días que tenían los judíos eran los de Semana Santa, pesándole sumamente de que hiciesen a los judíos que salen en los pasos de las procesiones tan feos; y que ninguna judía había de morir doncella, porque en su ley, en aquel estado no se podía salvar; y que los judíos no habían de guardar cuaresma ni vigilias, que lo habían de escrupulear sólo era el comer tocino, porque los puercos eran hombres malditos de Dios y que hasta que los volviesen a bendecir no se podían comer, con otra infinidad de disparates y delirios". Maldijo con execrables e inauditas maldiciones a los jueces y ministros del tribunal, deseando verlos por sus ojos en "grandes calamidades y trabajos y en poder de una gruesa armada de portugueses que los hiciesen pedazos". (LXII)

Por otra parte Isabel Duarte, llamada la Antúnez, era tenida por grande "ayunadora y para ello recibía limosnas basándose, entre judíos, la de cada ayuno en un real de a ocho y santiguaba a modo judaico a las criaturas de los judíos que había en esta ciudad, y para ello era llamada, ensalmándolas supersticiosamente y con sospechas de pacto con el demonio".

Gran amiga de leer las vidas de los patriarcas y profetas de la Ley antigua "y de acomodar las oraciones católicas al modo judaico, quitando en ellas los nombres de Jesús y de María", fué Isabel Texoso, hermana de la panadera de que se ha hablado.

Luis Núñez Pérez era agorero y supersticioso; daba remedios y polvos para que le quisiesen bien, echaba suertes y hacía caracteres para alcanzar lo venidero y, en virtud de ellas, prometió seguridad de prisión a ciertas judías, y "que no las había denunciado otra tal que estaba presa, sino un hombre o una negra, lo cual fué tan cierto, que apenas se hubo apartado de ellas, cuando al punto fueron presas por este Santo Oficio". Se le encontraron en las faltriqueras papeles que contenían los acuerdos entre Honda y Portugal y lamentaba que fueran más favorables a la primera que al segundo y dió traslado de ellos a otros portugueses.

Ribetes de bruja tenía Margarita de Rivera, cuyo oficio era hacer moños y guardainfantes, casada al modo judaico con Miguel Núñez de Huerta. Era "ceremoniática y se hallaba en los amortajamientos de judíos y judías y a los lavatorios de sus cuerpos". "Cuando soñaba algún mal sueño, iba a confesarse por echar el mal agüero al confesor". "Procuró, hacerse invisible, sembrar las habas en los ojos y narices de una calavera y usó el dar los polvos de golondrinas tostadas vivas y los sesos de los zopilotes para amansar a los hombres".

Curiosas noticias da Margarita de Morera sobre las comunicaciones de los judíos en la ciudad. Dice que para juntarse "vestían a un negrito de colorado, al que con disimulo echaban por las calles para que fuese tocando un tamboril, siendo ésta la seña con que se entendían para juntarse a judaizar".

Manuel Díaz de Castilla hacía escarnio de las ceremonias y procesiones del culto católico. Preso, se fingió loco y espantado y se quería ahorcar. Burla hacía también de las procesiones la mulata María del Bosque, sacando de los dineros que recibía para hacer ayunos "solamente un jubón de damasquillo de China azul y colorado que llevó a las cárceles".

Don Nuño de Figueroa, o Nuño Pereyra o Peredo, pasaba por caballero. Estando de visita con unas judías y "tratando de las fiestas que se habían hecho a la canonización de San Felipe de Jesús, natural de esta ciudad, compuso una copla indecentísima". Pedro de Espinosa, administrador de las carnicerías del pueblo de Sayula, solía leer el libro Espejo de consolación, donde se trata de los

patriarcas y profetas de la Ley antigua. "Se le encomendó arrojase los dientes a la sepultura de doña Blanca Enríquez a tiempo que la enterraban". Simón Juárez de Espinosa judaizó para casarse con doña Juana de Tinoco "y para facilitarle más su apostasía le llevaron a la Iglesia Mayor y le mostraron el sambenito de su abuelo". Tomás Núñez de Peralta era tenido por uno de los más connotados hebreos de la ciudad; capitaneaba a los de su secta y en las cárceles se comunicaba con los reos induciéndolos a no confesar, ya que el Sumo Pontífice y el Rey les habían de "enviar perdón general porque no habían de querer ni permitir que familias tan extendidas y principales como la suya y la de Simón Vaez de Sevilla saliesen a autos y que para ello habían de contribuir con grandes cantidades los judíos de Sevilla".

Otra Texoso, doña Violante, "procedió en sus confesiones con gran malicia", y una Clara Rivera murió en las cárceles y fué reconciliada en estatua en este auto de fe que presenció la ciudad y que describe ampliamnete el doctor Pedro de Estrada y Escobedo en la Relación sumaria del auto particular de fe celebrado en la ciudad de México el 16 de abril de 1646, publicado, como se ha dicho, en la Colección de documentos para la historia de México que compiló don Genero García.

3º—En el auto de 1647 dióse término a buena copia de los procesos iniciados en 1642. Fueron reconciliados en él Antonio Méndez Chilón, Beatriz Enríquez y Diego Juárez de Figueroa. Este declaró que no comían, por inmundos, "los animales que tienen la pata hendida y que no rumian... Que de las judías adúlteras, parecen sus almas en juicio delante de Dios, cubiertas las cabezas con un trapo sucio..., y que creen que las almas de los difuntos, transformadas en pájaros, van a beber o bañarse y para eso, junto a los cuerpos difuntos, ponen un jarro de agua con un paño de manos y el día del fallecimiento derraman el agua que hay en todas las vasijas de la casa... Y que por miedo al Santo Oficio, les ponían en la vía ordinaria el oro que les habían de poner en la boca y oídos y que cuando se levantan, procuran luego tapar la cama, porque creen que la ocupa alguna alma y que tienen por el mal agüero vestirse alguna cosa al revés... Y que dicen tienen obligación de comunicarse lo que sueñan y conforme a ello se entristecen o alegran y que no consienten quede de noche a los pies de la cama la vela encendida y que ponen grandísimo cuidado en la limpieza de lo que comen y porque pasa de los labios adentro y que niegan el agua y la lumbre, teniendo por malo el darla; y que no comunican los buenos sucesos, temiendo se les desvanezcan publicándolos; y que las uñas no las cortan como se siguen los dedos, sino desde el primero al tercero y de éste al quinto y las hacen menudos pedazos y las arrojan; y que no consienten barrer la casa de noche, ni mirarse al espejo; y que tienen por muy malo cruzar los dedos juntando las manos, ni poner los brazos sobre las cabezas y que tienen por festivos los viernes en la noche, llamándolos autepur y quinquepur, y que cuando sanos o enfermos están en la cama y pasa algún entierro, se han de levantar ellos forzosamente". (LXIII)

Sigamos la enumeración: Duarte Rodríguez leía el *Flos Sanctorum* de Villegas y las vidas de patriarcas y profetas, las de Judith y Esther, y trataba de ellos en su casa, que era centro de reunión de los judíos en Veracruz; Duarte Torres; Fernando Rodríguez, "mercader y factor de negros". "por más de cuarenta años fué su casa el receptáculo de cuantos judíos venían a estos reinos y de ellos pasaban a otras partes", vivía también en Veracruz; Francisco López Correa; Francisco de León Jaramillo, procesado dos veces por haber ocultado en la primera algunas cosas relativas a su religión; Francisco Franco de Morera; Francisco de Acosta; Jerónimo Fernández Correa; Isabel Enríquez, alias Isabel la de Huerta; Juan Méndez de Villaviciosa, quien pregonaba que "la Ley de Moisén se había de guardar por todo el mundo y vestirse de colorado los que la guardaban, de que hubo en todos grande alegría, rematándola con una gran cena". (LXIV)

Juan Rodríguez Juárez; Juan Cardoso, alias Gabriel Peregrino, pues así le puso el sacerdote que lo circuncidó cuando "pasó desde Portugal a la ciudad de Amsterdam con ciertas familias que huyeron a las provincias de Flandes rebeladas por temor de la Inquisición. Frecuentó la sinagoga con los demás judíos, con su vestidura de taled, rezando las oraciones que ellos, haciendo la adoración y humillaciones a un pergamino escrito con letras hebreas"; (LXV) Manuel Alvarez de Arellano quien sirvió a muchos judíos "de amparador y limosnero, interviniendo en sus mortuorios llantos y pesares y a las cenas y demás ceremonias que acostumbraban hacer los judíos en los días que entierran sus difuntos y el propio les enviaba las cenas, que hacía aderezar a cierta famosa judía en cuya casa vivía".

Y, por último, Nuño de Silva; Pedro López de Morales, que soñó que lo aprehendían y contaban los ministros del tribunal el dinero de otro judío que estaba con él, y así fue. Deseaba llevar a España una mestizuela hija suya, para que ciertas parientas le enseñasen la Ley de Moisén". Fue reconciliado asimismo Pedro o Juan Fernández de Castro, residente alguna vez en Ferrara. Allí había acudido a la sinagoga con su vestidura judaica Se circuncidó por amor a una judía llamada Esther. Visitó también las sinagogas de Génova y Liorna. Vino en 1640 a casa de su suegro Simón Vaez, de Sevilla, en procura de la dote que le había prometido...

4º—Infatigables seguían los inquisidores en la represión de carácter político-religioso contra los portugueses judaizantes. A medida que penetraban en el dédalo de actuaciones, se convencían del número considerable de individuos de esa nacionalidad y de origen hebreo que radicaban en la Nueva España, de cómo practicaban sus ritos y de cómo a ellos se mezclaba una serie de prácticas francamente delictuosas. El sadismo había llegado a ser cosa frecuente en ciertos ritos, como se verá en el curso de este capítulo. La superstición más grosera se entreveraba en el ritual, y la hechicería era frecuente en las mujeres. Al mismo tiempo se había manifestado cierta decadencia en la organización del tribunal. Los ministros no tenían la responsabilidad que caracterizaba a los que actuaron en los primeros tiempos. Era necesario reavivar la fe y para ello se proyectaron los autos de 30 de marzo de 1648 y, sobre todo, el grande de 11 de abril de 1649.

Por judaizantes fueron reconciliados en el primero: Juan Méndez; Jorge Ramírez de Montilla; Melchor Rodríguez López; Ana Juárez; Ana Núñez, muchachilla de trece años "a quien su padre a puertas cerradas en su almacén, y en viernes, presentes Francisco de León y Antonio Núñez, sus hermanos, la desnudó hasta la cintura, diciéndole que callara y no gritara porque por no tener una señal de su madre la habían traído presa; y sentándose sobre una caja blanca de pescado, teniendo puesto el sombrero, como rabino, la metió entre las piernas estando esta criatura parada, y llegándose su hermana Antoñica Núñez, por un lado, la tapó con las manos los ojos y boca y con un cuchillo nuevo le corto su padre de sobre el hombro izquierdo un pedazo de carne de buen tamaño que cogió y echándole sal lo soasó en unas brasas que estaban en un tiesto y el inhumano judío se lo comió, abominable y nunca visto, oído, ni leído sacrificio y nueva invención de circuncisión; mandándola con amenazas que callara y no dijera nada". (LXVI) Su hermana Antonia Núñez sufrió el mismo sacrificio a los quince años de edad y "fué la que más tuvo creído el que había de nacer el Mesías de la judigüela" que se menciona en este capítulo; "vestía una vestidura colorada de bombasí con su cucurucho y capirote los viernes por la noche"

Doña Beatriz Enríquez, de veinte años de edad, fué enseñada por su madre y "la hizo participante de sus secretos en el judaísmo... advirtiéndola que cuando moría alguna persona judaizante, el día de entierro, llevado el cuerpo de casa a la sepultura, se había de comer, por las personas que le tocaban en sangre, un huevo duro y frío sin sal (llamado el "aveluz") en señal de dolor que tenían,

y quien los traía a la casa del difunto tenía gran mérito para con el Dios de Israel, y que luego que moría cualquier judío, se había de derramar el agua que había en su casa, porque su alma se iba a bañar y lavar los pecados en ella; y que se habían de casar entre sí debajo de su palabra en estas partes donde no tenían sacerdote de su ley, después, por cumplir con los católicos, hacer las diligencias que ordena la Iglesia; y cuando hubiese rabino, le habían de llamar para que sobre un vaso de vino hiciese sus bendiciones y les diese a beber a los desposados y padrinos, tirando a lo alto el vaso y quebrándole, habiendo, antes, derramado el vino que les sobró por la sala para que fueran fecundos de hijos y se les viniese a casa la riqueza de los cristianos y que en teniendo hijos, era riguroso precepto enseñarles su ley y a los hijos de ellos, porque de esta suerte se extendería por el mundo y no se condenarían siendo cristianos", y que no era pecado la mancebía entre ellos. Una noche "soñó que veía un arco, como los que ponen los indios con juncia para sus fiestsa, y de una a otra parte, arriba del arco, dos almohadas de estrado, y que la difunta subía por el arco y se sentaba en una de ellas y que iba con un faldellín azul y con una camisa, labradas las faldas de azul, y refiriendo el sueño a su madre, lo tuvo por revelación y que necesitaba interpretarse, porque de aquella manera habían amortajado a la difunta, cuyo ayuno se celebraba, y llevando con toda presteza a esta soñadora a casa de la madre de la difunta, le contaron el sueño y tratando y confiriendo lo que podría significar, se resolvió que, pues había visto dos almohadas, dentro de quince días moriría el marido, finísimo judío y sucedió así... quedando acreditada esta rea de santa judía y que tenía revelaciones del Altísimo". (LXVII)

Viendo su madre, tías y demás parentela a Blanca Juárez, de veintidós años, casada con Jorge Jacinto Bazán o Baca, "tan gran judía y que las excedía en la guarda de la Ley de Moisén, decían que de ella había de nacer el Mesías; y en carnes con un velillo de plata que parecía túnica, la sentaban en medio de todas y puestas alrededor, pedían al Dios de Israel que enviase a su Mesías prometido y naciese de esta judigüela, y acabada esta oración, la famosa judía de su abuela fingía que ya se lo había revelado el ángel y ansí lo tuvieron por cierto e infalible", (LXVIII) "y en hacimientos de gracias de esta revelación... hicieron en casa de su madre doña Rafaela de Enríquez una solemne fiesta y ayuno, bañándose todas; y ésta como madre que había de ser del esperado, y nunca venido Mesías para ellas, la desnudaron y pusieron muy limpia y aseada y la vistieron una vestimenta blanca y la sentaron en medio del estrado, muy aderezada, e hicieron su fiesta y merienda de pescado y de regalados dulces y estuvieron hasta más de las diez de la noche en esto". (LXIX)

Clara Núñez, hermana de Ana y Antonio, era, en cambio, rebelde con los suyos y por ello la maltrataban padre, madre y hermanos. Preso el primero, se mudó el nombre por el de Josefa de Alzate, diciendo que era morisca y criolla de la ciudad y puerto de Veracruz y dió por excusa el haberlo hecho que los muchachos la llamaban Clara la judía.

Diego Rodríguez Arias, que fué hijo de los mismos apellidos y de Blanca Enríquez, y Francisco López Díaz, llamado el chato (por serlo mucho), fueron también grandes dogmatistas; Jorge Jacinto Bazán vino a México con grandes recomendaciones, había estado en Pisa y Liorna, pasando a Salónica y de esta ciudad a Marsella. Por famoso judío lo casaron con Blanca Juárez, "dándole el parabién un judío de la parentela de Simón Baez, de Sevilla, y de que hubiese emparentado con tan honrada gente, casando con dama tan linda. Juzgando que se le decía por ironía, respondió que linda no lo era y que no le había movido más que su virtud y ser como él, que era lo que más estimaba". Por santa, como a Blanca, se tenía también a Leonor Martínez, de catorce años, hija de Tomás Treviño Sobremonte y de María Gómez, de catorce años de edad.

A la familia Enríquez pertenecieron otros de los sacados en el auto de fe de 1648: Micaela Enríquez, "notada de hechicera y que traía consigo ciertas raíces y dientes de muertos", y Rafaela Enríquez, hermana de la anterior tan aventajada practicante que "era de las más entusiastas en concurrir a las ceremonias". Madre, tías, hermanas, hijos e hijas, sobrinos y sobrinas hacían sus cenas "con tanta publicidad como si estuvieran en Liorna, Pisa, Amsterdam o en otra de aquellas partes donde los judíos viven con libertad; luciendo, tal vez la víspera de un ayuno del día grande, tanto número de velas de cera por vivos y muertos, que parecía un lucido monumento de los católicos; y pasaban de ochenta; haciendo sus baños con agua caliente y echándose unas a otras, por las espaldas, algunos jarros de agua fría, por ceremonia y penitencia de su ley". "Era notada de hechicera y supersticiosa y que traía debajo del brazo y en la alforja de la saya, entre otros hechizos, uno que se componía de un diente y de un ombligo de criatura, unas hierbas y polvos y dos raicillas llamadas hembra y macho; y tenía debajo de la cama una olla tapada con una hoja de col y, dentro, una culebra; y ponía debajo de las almohadas dos varillas; y que en un lunar que tiene en el pecho, el cual traía siempre descubierto, tenía dentro un hechizo y conjuro; y atontaba a los hombres con ciertos polvos que hacía, de que usaba también su madre".

En Guadalajara la sinagoga estaba en casa de Manuel Mella, casado con Violante Juárez, natural de Lerma, media hermana de Ana y Blanca del mismo apellido.

Por último, fué reconciliado en este auto Rafael de Sobremonte, hijo y discípulo de Tomás Treviño de Sobremonte, famoso judaizante, figura central y principalísima en el auto grande de 1649, con el que alcanza el Santo Oficio el más alto grado de esplendor. El auto se llevó a cabo en la plaza del Volador, con grande aparato. Se encomendaron las obras a Bartolomé Bernal, maestro mayor de las obras del Santo Oficio, y en remate público se adjudicaron por siete mil pesos y en tres mil la vela para dar sombra. El tribunal se colocó en la plataforma que recargaba en la fachada principal del colegio de Porta Coeli.

Catorce fueron los reos relajados en esta ocasión: Isabel Núñez y Leonor Vaez pidieron audiencia y su salida se suspendió. Perecieron en este auto doña Ana León de Carvajal, la última de los Carvajales; la única citada en los procesos. reconciliada en el auto general de 1601, viuda ahora de un mercachifle, enferma de cáncer y con sesenta y siete años a cuestas; Ana Gómez, madrileña, de cuarenta y tres años, hija de Leonor Núñez y hermana de Isabel Núñez, que sufrió la misma pena en estatua; Antonio Vaez Tirado, portugués, de setenta y cinco años, que pasaba por un rabí entre los judíos en México y que había sido reconciliado en auto particular celebrado en Santo Domingo en 1625; Duarte de León Jaramillo, portugués, de cincuenta y cinco años, reconciliado en 1625; Francisco López Blandón, de treinta y un años, dorador; Leonor Núñez, madrileña, de sesenta y cuatro años, madre de Ana Gómez, mujer de Tomás Treviño de Sobremonte; Catalina de Silva, sevillana; Gonzalo Flores, por otro nombre Gonzalo Vaez Méndez, portugués de tierra adentro, quien se fingió loco en las cárceles del Santo Oficio; Gonzalo Vaez, pariente en primero, segundo y tercer grados de otros penitenciados; Isabel Frestán, sevillana, esposa de Luis Fernández Frestán, relajado en estatua; Simón Montero, de Portugal, mercader, preso ya en 1635, al que se le atribuía estar endemoniado porque "en la crujía al oír su sentencia y al volver después de oírla, mirando a un lado y a otro, la anduvo con pasos de danzante"; y por último, Mara Gómez y Francisco Blandón.

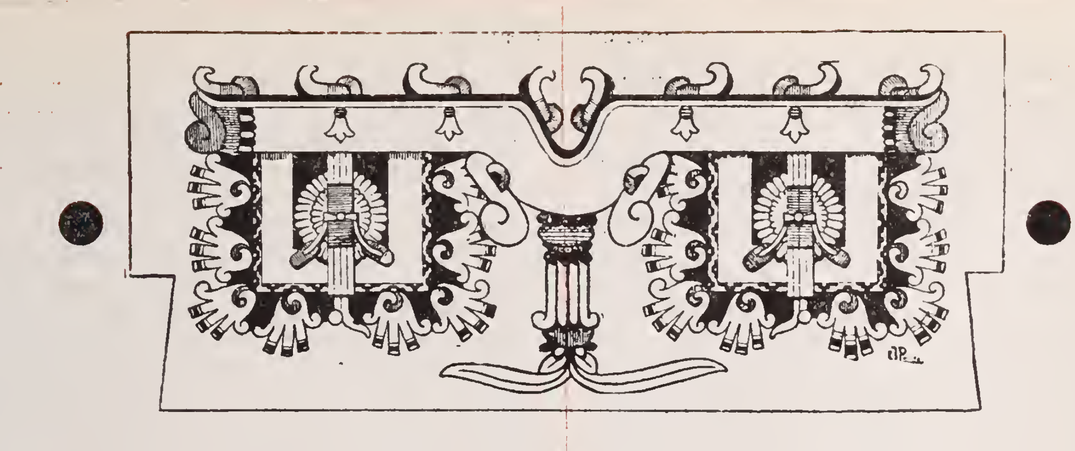
El número de reos penitenciados en los autos de 1646, 1647, 1648 y 1649, período llamado el de la "complicidad grande", ascendió a ciento noventa. (LXX)

5º—El más notable de los judaizantes quemado vivo en el auto grande fué Tomás Treviño de So-

bremonte, lamado también Gerónimo de Represa. nativo de Rioseco, en Castilla la Vieja, hijo de don Antonio Treviño de Sobremonte y de doña Leonor Martínez de Villa Gómez, relajada en estatua en la Inquisición de Valladolid. Casó con María Gómez y tuvo dos hijos, Rafael de Sobremonte y Leonor Martínez, procesados también por el Santo Oficio de México. Residió en Guadalajara, ejerciendo el comercio en una tienda de dos entradas. En el umbral de una de ellas había enterrado un Santo Cristo "y se cuenta que a los marchantes que por allí entraban les vendía más baratas las mercancías, que a los que iban por la otra. Se cuenta, también, que noche a noche azotaba a un Santo Niño de madera y que como la escultura conservaba después las señales de los azotes, fué tenida por milagrosa y muy venerada en la Iglesia de Santo Domingo". (LXXI)

Residió en México, ocupándose asimismo del comercio. Fue reconciliado, primero en el auto particular de la fe que se realizó en la iglesia del convento de Santo Domingo el 15 de junio de 1525; pero "apenas se vió en libertad, cuando comenzó a comunicarse de nuevo con sus cómplices, con que manifestó la ficción y cautela con que procedió en la primera causa en sus confesiones culminando, en ellas, propios y ajenos defectos y con otras personas judaizantes, dándoles noticia de las cosas que en el Santo Oficio y sus cárceles pasaban e instruyéndolas para que en caso de que se vieran presas, del modo que se habían de portar, haciéndoles creer que en estar negativo había consistido el buen suceso de su cuasa. Trató, ya reconciliado, como judío tan de corazón, casarse con la dicha María Gómez, de quien sabía ser también judía y sus mayores habiéndose comunicado por tales. El día de la boda convidó para ella a muchos de los de su caduca Ley, la celebró con ritos y ceremonias judaicas, poniéndose, al tiempo de comer, un paño en la cabeza y dando principio a los demás platos con unos buñuelos con miel de abejas, alegando para ello cierta historia apócrifa que decía ser de la Escritura, en que se mandaba ser así; degollando con cuchillo las gallinas que se habían de servir a la mesa, su suegra Leonor Núñez, conformándose en semejantes ceremonias con su yerno, diciendo tres veces al degollarlas, vueltos los ojos hacia oriente, cierta oración ridícula, lavándose este pérfido judío, después de comer, tres veces las manos con agua fría por no quedar treso, que es lo mismo que manchado".





CAPITULO VII

EL AUTO GENERAL DE 1596

LOS INQUISIDORES TRABAJAN CON GRAN EMPEÑO PARA PREPARAR UN AUTO GENERAL

Para el auto que se proponían celebrar el segundo domingo de adviento de 1596, que se había ido dilatando, aunque se trabajaba de día y de noche y aún en las fiestas, los inquisidores Lobo de Guerrero y Peralta anticipaban al Consejo la buena noticia de que los reos serían sesenta y seis, que habría veinticuatro reconciliados, diez relajados en estatua y otros tantos quemados en persona.[1] De ahí tomaban pié para pedir una ayuda de costa.[2]

ACUERDAN COMPRAR UNA CASA PARA QUE SIRVIESE DE CARCEL PERPETUA

El trabajo seguía pues, una progresión manifiesta, y viendo los resultados que iba a tener el auto que proyectaban celebrar, en el cual habría tantos condenados á penas graves, acordaron «para edificación y ejemplo público» y para que los reconciliados que antes se depositaban en los conventos cumpliesen sus condenas como debían, comprar una casa cerca de la Inquisición, á intento de que sirviese de cárcel perpetua,[3] si bien luego comenzaron á quejarse de que los presos podían en ella comunicarse por las paredes de adobes que los dividían, siendo fácil que se hablasen y de que los calabozos estaban muy húmedos.[4]

PREPARATIVOS PARA LA CELEBRACION DE AQUELLA FIESTA

Con el acompañamiento de costumbre y sin que ocurriera en él novedad, llevando el Virrey en lugar preeminente á Lobo Guerrero, procedióse. pues, al auto de fe, que tuvo lugar, conforme á lo anunciado, el segundo domingo de Adviento (8 de Diciembre de 1596) en la plaza mayor frente á las casas del Ayuntamiento, y que sin duda fué el más notable de los celebrados hasta entonces.

ACOMPAÑAN AL TRIBUNAL EL VIRREY Y REAL AUDIENCIA. DISPOSICION DEL TABLADO

A este título, parece oportuno que demos algunos detalles acerca de la manera como se celebró, copiando al efecto lo que cuenta un testigo de vista:

«Madrugó el Virrey con la Real Audiencia viniendo hasta la puerta principal de la Inquisición, después de haber salido los penitentes, donde los recibieron los inquisidores, y fueron en la forma acostumbrada, llevando el Virrey é Inquisidor más moderno al medio al Inquisidor más antiguo, yendo el Virrey á la mano derecha; la Real Audiencia luego por su orden, y al fin de ella don Martos de Bohórquez promotor fiscal del Santo Oficio con el estandarte de la fe, y á su lado izquierdo don Juan Altamirano, caballero del hábito de Santiago, yerno de don Luis de Velasco, virrey que hoy es de los reinos del Perú, que llevaba una de las borlas del estandarte, y delante de él el secretario, alguacil mayor y receptor del Santo Oficio, y luego el capitán de la guardia y el alguacil mayor de la Audiencia. Luego iban por su antigüedad el Cabildo Eclesiástico y Universidad, á la mano derecha haciendo cabeza la dignidad que preside, y á la izquierda el Cabildo Secular, corregidor, alcaldes ordinarios, oficiales reales y regidores y ministros de la Audiencia, mezclándose los unos con los otros, y adelante mucha copia de gente que procedió en este orden su lugar, que se hizo en las casas del Cabildo de la plaza mayor, donde se ordenó un suntuoso asiento. Su planicie al nivel del pasamano del arquería, que formaba un dosel corrido con sus molduras graciosas que hacían arquitrabe, friso, cornisamento y volaba una tercia fuera del corredor; en el vivo se puso en forma de estrado el asiento con la altitud conveniente, quedando plaza bastante para las sillas y por lo alto el dosel del Tribunal, que les hacía pavimento, que mostraba con el aparato de colgaduras de seda y alfombras ricas, que se tendían por los espacios del estrado, gran majestad.

«Fue cosa maravillosa la gente que concurrió á este auto famoso y la que estuvo en las ventanas y plazas hasta la puerta de las casas del Santo Oficio para ver este singular acompañamiento y procesión de los relajados, penitenciados que salieron con sogas y corozas de llamas de fuego y una cruz verde en las manos, llevando cada uno destos un religioso á su lado para que le exhortase á bien morir, y un familiar de guarda. Los reconciliados judaizantes con sambenitos y familiares á sus lados, los casados dos veces con corozas pintadas significadoras de sus delitos; las hechiceras con corozas blancas, velas y sogas; otros por blasfemos con mordazas en las lenguas, en cuerpo, descubiertas las cabezas y velas en las manos; todos en orden siguiendo unos á otros. Los de menores delitos delante y por este orden los demás, quedando los relajados atrás, y los dogmatistas y enseñadores de la ley de Moisén como capitanes y caudillos últimamente, con sus caudas sobre las corozas retorcidas y enroscadas, significando las falsas proposiciones de su magisterio y enseñanza; con que fueron procediendo hasta su tablado, que había frente con el asiento del Tribunal; a cuyos pies había gradas donde se sentaron los oficiales y ministros del Santo Oficio, por su antigüedad. El tablado de los penitenciados fue maravilloso, porque en su medio monteaba una media pirámide ceñida de gradas de medio círculo, que subían hasta su extremidad, donde estuvieron por su orden los relajados, los maestros dogmatistas en las más altas gradas, y los otros afrentados como iban bajando, y por este orden las estatuas de los difuntos y ausentes relajados. Los reconciliados y los otros penitentes en bancos en la plaza del tablado, que era bien espacioso; de forma cuadrada, cercada de balaustras negras y levantado á la proporción de la vista, para que todos, aún los que estaban en el suelo, pudiesen ver los penitentes. El alguacil mayor del Santo Oficio tuvo silla en la planicie del tablado. Púsose púlpito al lado derecho del asiento del Santo Oficio, donde predicó el Arzobispo de Filipinas; y otros dos púl-

pitos a los colaterales del Tribunal en que leyeron los relatores las sentencias.»[5]

REOS DE VARIOS DELITOS

Salieron en el auto los siguientes reos:

Gonzalo de Salazar, porque quitó de las puertas de la Catedral ciertos edictos del Santo Oficio, recibió cien azotes y fue desterrado, á pesar de haber manifestado que los habia roto al tirar de la aldaba de la puerta en que estaban fijados.

Domingo, negro, esclavo, porque llevó recados de unos presos á otros, habiéndoles metido por un agujero tinta y plumas y haber avisado a las familias, de los presos que estaban con salud, fué condenado en doscientos azotes y á que su amo lo vendiese fuera de México.

Diego de Heredia, soldado, porque quiso quitar á un comisario del Santo Oficio á una mujer que traía presa de Puebla y puso mano á la espada, diciendo que si no la largaba le había de matar, fue condenado á recibir doscientos azotes: cien en México y otros tantos en el lugar en que cometió el desacato.

Gaspar de Villafranca, «mozo soltero que andaba en las comedias» porque en el juego dijo que no había Dios para él y contaba un cuento del estilo de los de Bocacio sobre el hallazgo de una bragueta que habían hecho unas monjas.

Como blasfemos hereticales se presentaron Sebastian, Pablo Hernández, Juan Montes, Luis, Juan Carrasco, todos negros, y el mulato Francisco Jasso.

Por lo de la simple fornicación, Sebastián Baracho y el maestre Domingo Niculao, caballero del hábito de San Juan, natural de Macedonia, artillero de una nave, que resultó ser hombre sumamente ignorante, que ni siquiera sabía leer.

HECHICERAS

Como hechiceras que usaban de cosas santas y benditas para saber el porvenir y para que sus amigos las quisiesen bien salieron:

Catalina Bermúdez, sevillana, mujer de un barbero de Veracruz; Catalina Ortiz, casada y vecina de Veracruz y andaluza; Ana de Herrera, viuda de un escribano de aquel puerto; Lucía de Alcalá, viuda y de la misma vecindad; Inés de Villalobos, mujer de un carpintero; Magdalena Hernández, viuda de un arriero; Juana Pérez, casada con un sastre.

«Todas estas mujeres, decían los inquisidores, eran gente ignorante y de poco entendimiento y mostraron con lágrimas mucho dolor y arrepentimiento de lo que habían hecho, que movió á no hacer con ellas diligencias de tormento acerca de la intención, y, examinadas sin él, paresció no tener mal sentimiento de la fe, y por la pobreza de la Inquisición se quitaron los azotes, á las que dellas fueron condenadas, en dineros.»

BIGAMOS

Casados dos veces sólo se presentaron tres: dos mulatas, Juana Agustina y Francisca López, y Bernabé Galán.

Por fautores y encubridores de herejes judaizantes, esto es, por no haberles denunciado, salieron los portugueses Jerónimo y Francisco Rodríguez.[6]

Meramente sospechosa en la guarda y creencia de la ley de Moisés era Ana Váez, mujer de Jorge Alvarez, reconciliado por el Santo Oficio, sevillana, á quien se dió tormento y lo venció, «aunque fue riguroso»; y pareciendo no haber purgado los indicios que había contra ella, tuvo que abjurar *de vehementi*.

RECONCILIADOS CON HABITO Y CARCEL PERPETUA

Reconciliados por seguir aquella ley fueron con hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes: Jorge Alvarez, marido de la sevillana ya nombrada, que por sus variaciones y malas confesiones, recibió, además, cien azotes «en forma de justicia.»

Manuel Gómez Navarro, nacido en la frontera de Portugal, tratante en las minas de Sichu, preso por testificación de un hermano suyo, y que llevó también doscientos azotes por las comunicaciones de cárceles y seis años de galeras al remo y sin sueldo.

Pedro Enríquez, sevillano, menor de edad, hijo de Beatriz Enríquez, *la Paiba,* de quien luego hablaremos, tuvo cinco años de galeras.

Andrés Rodríguez, portugués, residente en México; Sebastián de la Peña, portugués, tratante en las minas, menor de edad; Domingo Coello, de la misma patria y oficio; Diego Díaz Nieto, soltero, de Portugal, avecindado en la capital, también menor de edad.

Marco Antonio, «maestro de armas», natural de Castelblanco, lusitano, tratante en la villa de la Trinidad de Guatemala, que «fue puesto á cuestión de tormento para que declarase la denunciación de la guarda de los sábados y personas que con él la habían guardado de que le testificaban los dichos dos testigos (singulares) y en el tormento satisfizo y declaró otra persona más.»

Daniel Benítez, mozo de diezinueve años, sastre, natural de Hamburgo, residente en el puerto de San Juan de Ulúa, que había sido preso por sospecha de ser hereje luterano, por lo que iba ya á ser condenado, cuando fue testificado de que en la cárcel hacia actos y entonaba cánticos judáicos y de que á uno de los presos que, según se dijo, sabía estaba condenado á ser relajado, le envió recado diciéndole que si llevaba con paciencia su prisión se salvaría, sobre lo cual fue puesto en el tormento, en el cual confesó su creencia judáica en la que había vivido por persuasión de Luis de Carvajal, su compañero de cárcel.

Sebastián Rodríguez, menor de edad, vecino de México, portugués, que por no denunciar á su mujer de haberse hallado en un día de ayuno fue puesto en el tormento.

Constanza Rodríguez, sevillana, mujer del reo precedente.

Clara Enríquez, viuda de un portugués, y su hija Justa Méndez, menor.

Violante Rodríguez, igualmente viuda, que hubo de confesar en el tormento en que fue puesta.

Isabel Rodríguez, su hija, mujer de Manuel Díaz, de que vamos á hablar, que estuvo á punto de ser relajada, aunque no se escapó del tormento.

Ana López, viuda, vecina de México, y Leonor Díaz, su hija, mujer casada.

Catalina Enríquez, sevillana, mujer de Manuel de Lucena, el más notable de los reos de este auto famoso, llevada á la cárcel en vísperas de su parto.

Y, finalmente, Jorge Váez, vecino de la Puebla de los Angeles; Manuel Francisco de Belmonte, Duarte Rodríguez y Andrés Rodríguez, todos portugueses y comerciantes.

NUEVE JUDIOS CONDENADOS A LA HOGUERA

Habíanse enterado ya con éstos cuarenta y nueve reos y tócanos ahora nombrar á los que debían ser consumidos en las llamas, condenados todos por observantes de la ley de Moisés, y de cuyas causas, por no repetir demasiado unos mismos hechos, nos limitaremos á citar la de Luis de Carvajal.

Fueron estos reos, nueve,[7] que nombraremos por el orden en que se presentaron en el tablado.

El primero, Manuel Díaz, hermano de Andrés Rodríguez, que había sido reconciliado, de quien acabamos de hacer mención, y marido de la Isabel Rodríguez. «Habiendo estado negativo de todo y no satisfecho á la probanza respecto de cómplices, se le dió tormento *in caput alienum* y lo venció.... y estuvo negativo».

Beatríz Enríquez de Payba, portuguesa, viuda de Simón Payba, contra cuya memoria y fama procedía el Santo Oficio, vecina de México, madre de Catalina Enríquez, que había sido reconciliada, como se recordará, y suegra de Manuel de Lucena, condenada por deposición de diezisiete testigos, y, entre ellos, tres de sus hijos y su yerno.

Diego Enríquez, hijo de Beatriz, soltero, residente en México, que habia salido ya en el auto de hacía siete años. «La noche antes del auto, habiéndole dado religiosos que le consolasen y ayudasen á bien morir, y una cruz, no la quiso recibir, y dijo que pues habia de morir, quería que fuese en la ley de Moisés dada por Dios, que no se podía mudar. Después, a la madrugada, la tomó y se convirtió, á lo que paresció».

Manuel de Lucena, portugués, vecino y tratante en las minas de Pachuca, marido de Catalina Enríquez y yerno de Beatriz. Entre los testigos que tuvo, figuraba un sacerdote que se le dió por compañero de cárcel, que pidió se pusieran personas en parte donde pudiesen oirle las herejías y blasfemias que decía, y así se hizo, colocando en lugar coveniente al secretario, al alcaide y al portero del Tribunal.

Doña Francisca Núñez de Carvajal, natural de Benavente de Castilla, que había sido reconciliada por el Santo Oficio, viuda de Francisco Rodriguez de Matos, relajado en estatua, diósele tormento *in caput alienum* para que declarara cómplices, y lo venció.

He aquí la diligencia del tormento que se le dió:

«*Cristo nomine invocato.*—Fallamos atentos los autos y méritos del proceso, indicios y sospechas que dél resultan contra la dicha doña Francisca de Carvajal que la debemos de condenar y condenamos á que sea puesta á cuestión de tormento sobre las diminuciones que de su probanza y confesiones resultan conforme á lo en esta causa votado, en el cual mandamos que esté y permanezca tanto y cuanto nuestra voluntad fuere, para que diga y confiese enteramente la verdad según y cómo ha sido amonestada, con apercibimiento y protestación que le hacemos que si en el dicho tormento muriere ó fuere lisiada ó dél se le siguiere efusión de sangre ó mutilación de miembro sea á su culpa y cargo y no á la nuestra por no haber querido confesar enteramente verdad; y por esta nuestra sentencia juzgando, así lo pronunciamos y mandamos. La cual sentencia de tormento fue dada y pronunciada por los dichos señores inquisidores y el dicho señor inquisidor licenciado Bonilla con las dichas veces asimesmo de ordinario, estando en la dicha audiencia de la mañana, presente el Doctor Lobo Guerrero, fiscal de este Santo Oficio, y la dicha doña Francisca Núñez de Carvajal y siéndole leída y notificada y dado á entender el efecto della á la susodicha, habiéndose hallado presente á la dicha pronunciación Arias de Valdés, alcaide, y Pedro de Fonseca, portero, que luego se salieron de la Audiencia.

«La susodicha *llorando dijo que ya dijo que creyó derechamente en la ley de Moisén y esta es la verdad* y que se duelan de ella y de los huérfanos de sus hijos de quien tiene pena más que de su propia vida, y que no la afrenten por amor de Dios.

«Y con esto fue llevada á la cámara del tormento por el dicho alcaide, á la cual fueron luego los dichos señores inquisidores á hora de las ocho y media de la mañana, poco más ó menos.

«Y estando en ella, fue tornada á amonestar que por reverencia á Dios diga la verdad, si no se quiere ver en este trabajo y peligro, dijo que la verdad es que ella creyó derechamente en la ley de Moisén por enseñanza del dicho licenciado Morales, y por librarse de los señores inquisidores ha dicho que creía en ambas leyes, porque es burla que no creía en la ley de Jesucristo sino en la de Moisén, é que lo demás se lo levantan, y que miren que es una mujer y no la afrenten ni desnuden porque aquí ha de morir y sus hijos quedarán huérfanos y clamarán delante de Dios y ella morirá aquí mártir y afrentada y su alma irá á gozar de Dios porque no saldrá de aquí viva.

«Y con esto, amonestada, fue mandado entrar y entró el ministro, y que la desnuden, y dijo, que la maten ó den garrote luego y no la desnuden ni afrenten aunque le den mil muertes: lo que dijo de rodillas llorando mucho. Y que miren que es mujer y viuda y honesta y con quien no se sufre hacer esto en el mundo, en especial donde

hay tanta santidad, y que ya ha dicho que creía en la ley de Moisén y no en la de Jesucristo, y no hay más que decir, ni sabe de más de que es triste desconsolada y viuda con hijos que clamarán á Dios.

«Y estando desnuda con unos zaragüelles y la camisa baja, en carnes de la cintura arriba, fué tornada á amonestar que diga la verdad, con apercibimiento que se pasará con el tormento adelante.

«Dijo á voces que todo es maldad y le vaya en remisión de sus culpas.

«Fuéronle mandados ligar los brazos flojamente y estando ligados fué vuelta á amonestar que diga la verdad y no dé lugar á que se pase adelante.

«Dijo que la verdad toda ha dicho y que miren que quitan la madre á los hijos y que nunca tal entendió que se usara con una mujer, y que *ella* encomienda á Dios *su alma y ofrece este martirio al que en el libro de Espejo de consolación ha leído que padecieron los macabeos;* y porque no dijo otra cosa.

«Amonestada que diga la verdad le fue mandada dar y apretar una vuelta de cordel á los brazos; diósela, y dió muchos gritos, diciendo: tanta crueldad, tanta, ¡ay! ¡que me muero! Apretósele más y dijo lo mesmo muchas veces con muchos gritos, que esto vaya en remisión de sus pecados, que está libre, que todo lo ha confesado y no la quieren creer.

«Amonestada, se le dió segunda vuelta de cordel á los dichos brazos en la forma mejor, y dió nuevos gritos: que se muere, que se muere, y que le den la muerte junta porque la descoyuntan del todo y le acaban la vida, que no lo puede sufrir, y si más supiera lo dijera.

«Y porque no quiso decir otra cosa, amonestada que diga la verdad, le fué mandada dar tercera vuelta de cordel; en la mejor forma, diósele, y dijo: *ya tengo dicho que creía y guardaba la ley de Moisén y no la de Jesucristo, porque no la guardaba sino la de Moisén;* y dió nuevos gritos: y que hayan misericordia de ella, que ha dicho toda la verdad y se muere.

«Amonestada que diga la verdad, se mandó dar y dió otra cuarta vuelta de cordel en la mejor forma, y dió grandes voces: que se muere y no lo puede sufrir, y que ya se les acabó á sus hijos su triste madre.

«Diósele otra quinta vuelta de cordel á los brazos y dijo lo mesmo muchas veces y no se pudo sacar otra sino gemir, echada la cabeza sobre los brazos y cordeles, y luego dijo: que ya ha dicho la verdad y no la quieren creer, ni tiene que decir más, de que lo hacen con ella cruelmente, y de que se duelan de su martirio por amor del Señor, que se muere.

«Y habiéndosele dado las cinco dichas vueltas de cordel, en la dicha forma, y fué mandada tender y ligar en el potro, amonestada que diga la verdad y no dé lugar á que se siga este tormento con tanto riesgo de la vida, como es, quedándole tanta parte dél que pasar y padecer, lo cual todo es á su cuenta y riesgo por no quererla decir, con que excusaría los martirios y dolores que dice.

«Y estando tendida en el potro fue vuelta á amonestar en la mejor forma, y que por reverencia de Dios diga ya la verdad y se duela y compadezca de sí propia, y dijo: no tengo que decir sino testimonios y eso no quiera Dios que lo diga, ni los he de decir, ni lo se; sea El bendito, que asi me trata con tanta crueldad, nunca oída jamás á mujer. ¿Y es posible que así se hace aquí con las mujeres? Y diciendo esto se levantó sobre el potro, y amonestada, dijo: No sé que decir, sino que triste nací del vientre de mi madre y desdichada fue mi suerte y mi triste vejez. Y vuelta á tender en el potro y mandada ligar brazos, muslos y espinillas y que se le pongan los garrotes y se prosiga el tormento, la susodicha se volvió á levantar y levantada de rodillas, arrimada al potro, dijo: que también le enseñó desta la ley de Moisén, su marido, etc.»[8]

Doña Isabel Rodríguez de Andrade, hija de la reo precedente, mujer de Gabriel Herrera, vecina de México, también reconciliada. Fué asimis-

mo puesta en el tormento *in caput alienum,* y lo venció.

Doña Catalina de León y de la Cueva, hermana de la anterior mujer de Antonio Díaz de Cáceres, igualmente reconciliada Dióseles tormento y lo venció.

Doña Leonor de Carvajal, joven de veintiún años, hija también de doña Francisca Núñez y mujer del portugués Jorge de Almeida, que estuvo en la cárcel gravemente enfermo y en peligro de la vida, y halló industria para comunicarse con otros reos por medio de unos agujeros que hizo en las paredes.

CAUSA DE DON LUIS DE CARBAJAL, EL MAS NOTABLE DE TODOS

Y, por fin, Luis de Carvajal, su hermano, «mozo soltero, vecino de México, alias José Lumbroso, hijo de la dicha doña Francisca Núñez de Carvajal, reconciliado que fue en este Santo Oficio por la guarda y creencia de la ley de Moisén, por haberse vuelto y pasado á ella después de su reconciliación, y á sus ritos y ceremonias, y hecho las cosas que la dicha doña Francisca, su madre, á la cual y á las dichas sus hermanas persuadió se tornasen á la guarda de la dicha ley, confirmándolas en ella, y haberla enseñado y dogmatizado, y estado siempre pertinaz sin querer reducirse á nuestra santa fe católica, fue condenado a que en auto público con mordaza fuese relajado á la justicia y brazo seglar con confiscación de bienes relapso, por impenitente pertinaz, ficto y simulado confitente dogmatista. Este reo fue convencido con diezisiete testigos de la relapsia y creencia en la dicha ley de Moisén después que había sido reconciliado. Y en la segunda audiencia confesó haberla guardado y creído, y que nunca se había apartado de ella ni se pensaba apartar, aunque cuando fue reconciliado fingió estar convertido, y que quería vivir y morir en la creencia de la dicha ley de Moisén, que era la buena dada por Dios en el Monte Sinaí, perpetua, inmutable, y que en su observancia había después que fue reconciliado guardado los sábados, rezado los viernes antes cánticos y oraciones de alabanzas al Señor, en que gastaba, con la dicha su madre y hermana, tres horas y media y cuatro, ayunado los lunes y jueves, y el dia grande del Señor y de la reina Ester, y celebrado la Pascua del Cordero; dejado de comer tocino, manteca, y cosas de puerco, y pescado que no tuviese espinas, y degollado las aves, y desechado la carne que había de ser para los sacrificios; y que esperaba al Mesías, que no había venido, y que era burla decir lo fuese Jesucristo, á quien llamaba Juan Garrido, y á Nuestra Señora, la Virgen María, su madre, Juana Hernández; porque tenía por gran blasfemia que á Jesucristo llamasen los cristianos Dios, porque era hacer á Dios lujurioso, y que los cristianos éramos idólatras, y refería los mandamientos que en guarda de la dicha ley creía y trece artículos de la ley de Moisén, y los fundamentos que tenía para creerla, tomados de lugares de la Escritura, Deuteronomio, Exodo, Levítico, Números, Profetas y Salmos, entendidos á su modo literalmente, en que estaba tan leido, que causaba admiración. Y habiéndole dicho que si quería que le trajesen personas doctas que satisfaciesen y respondiesen á sus fundamentos, dijo que si; y traídas, y procurando persuadirle con razones y autoridades la ceguera en que estaba, no se quiso convertir, sino perseverar en su dureza y obstinación, y declaró en una audiencia que con él se tuvo, que había permitido viniesen las dichas personas doctas y religiosas con intento de convertirlas y enseñarles la dicha ley de Moisén, si pudiese, en cuya observancia, después que fue preso en este Santo Oficio hasta el dia en que murió, que serían dos años menos dos meses, estuvo tan penitente, que nunca quiso comer carne ni hubo remedio; y casi todos los dias ayunaba, y ninguno hubo en que no tuviese oración tres y cuatro horas, hincado de rodillas, vuelto el rostro al oriente, rezando á Adonay, Dios de Israel, que cuando le mentaba, aunque fuese en el Tribunal, se quería

arrodillar luego; y era menester mandarle no lo hiciese, ni judaizase delante de nosotros, pues le creía sin distinción de personas, Hijo y Espíritu Santo; deseaba notablemente morir, y que viniese el día de su relajación por morir mártir por la ley de su Dios y no como villano, ahogado, sino en vivas llamas; y con el deseo que tenía que su madre y hermana muriesen en la ley de Moisén, y entendiendo estaban presas, en huesos de fruta de esta tierra les escribía perseverasen en la dicha ley, animándoles para ello, pues en el cielo les estaban esperando para ello con coronas y guirnaldas de gloria. Y otras veces, en papeles que recogía de cosas para comer que le daban, en ellos les escribía lo mesmo, haciendo tinta del humo que recogía en la pared ó en un plato, escribiendo con un palillo que adelgazaba.

«Entiéndese que este Luis de Carvajal era illuso del Demonio, y le traía engañado, porque decía que oía en voz muchas cosas, todas enderezadas á la guarda y creencia de la dicha ley, y acertaba en algunas que decía, que si no era el Demonio no las podía saber otro, como fue antes que se apregonara el auto haber dicho el día que había de ser; y llevándole un día de la audiencia á su cárcel, sin poder remediarlo el alcaide, se echó en unos corredores, y si como dió en el patio de piés, diera de cabeza, se matara, y reprehendiéndole por ello y cómo había hecho una cosa tan mala y contra la ley que profesaba y creía, pues, si se matara, se condenara, respondió que también Sansón se había muerto; y á los que con él estaban, que sin duda fue persuasión del demonio. Dijo llamarse José Lumbroso, porque soñó una noche, la primera vez que estuvo preso en el Santo Oficio, que de una redoma de un licor muy precioso, sacó Salomón una cucharada de dicho licor, y se la dió por mandado de Dios, y que despertó luego; y nunca más, desde entonces, sintió la prisión como de antes la sentía, quedando muy consolado; y que entendió que el dicho sueño fue una lumbre que Dios le quiso dar para que guardase su ley y entendiese la Sagrada Escritura.

«Estando este reo testificado y indiciado de cómplices, se le dió tormento *in caput alienum* y satisfizo a la probanza, y confesó de otra persona más que guardaba al ley de Moisén, la cual enseñó la primera vez que fue preso á un su compañero de cárcel, y agora preso la enseñó al dicho Daniel Benítez, como se dijo en su relación, y también pretendió enseñarla á otro su compañero de cárcel que vino á denunciar dél al Tribunal, como tan celoso de la honra de Dios y de propagar su ley y guardar sus ritos y ceremonias, en tanto grado, que leyendo un día el capítulo XVII del Génesis, á donde mandó Dios á Abraham que se circuncidase él y toda su gente, en aquellas palabras *anima enim qui incircuncissa fuerit, delebitur de libro viventium,* después de haberlo leído se fue al campo y debajo de un arbol se circuncidó con unas tijeras rotas, y le fue armadura fuerte contra la lujuria. Muchas otras cosas se pudieran decir en relación, que por no causar prolijidad se callan».

Hasta aquí por lo que toca al segundo proceso que la inquisición había seguido á Carvajal, que, como se recordará, en el auto de 24 de Febrero de 1590 había sido penitenciado en abjuración de *vehementi* y destierro de las Indias, como sospechoso en la observancia de la ley de Moisés.

Antes que contemos el fin que tuvo y que no es dificil de adivinar por lo que ya queda expresado, conviene que digamos algo acerca de su persona y de sus correrías en Nueva España.

Nacido en la villa de Mogodorio, en la raya de Portugal, el año 1539, había llegado á México en 1567 para establecerse como labrador en una hacienda que compró cerca de Tampico. Oigamos lo que después hizo, según lo refería en su defensa a los inquisidores:

«De más de veinte años á esta parte me he ocupado del servicio de Dios Nuestro Señor y de nuestra santa ley evangélica y del Rey nuestro señor, é fecho todas las cosas que se han ofrecido de su servicio, sin perdonar gasto ni trabajo de mi propia persona y haciendo con la fidelidad y constancia que como católico cristiano y vasallo

debo, según mis fuerzas, como se verá por lo siguiente:

«Primeramente, habrá veintidós años que la primera vez que entré en esta Nueva España vine por almirante de una flota que por orden de S. M. se hizo en la Isla de Palma para esta Nueva España por virtud de una cédula real, y sin salario; y viniendo por Jamaica, cumpliendo lo que S. M. dió por orden, yo por mi persona con los bateles de las naos y la mitad de la gente, quedando el general en la flota, entré en el puerto de la dicha Jamaica y rendí tres naves de corsarios que allí estaban surtas al resgate decueros y se las entregué rendidas al gobernador de aquella isla, sin tomar cosa alguna para mí.

«Y luego que llegué á esta Nueva España, siendo yo alcalde ordinario de Tampico, aportando al puerto de la dicha villa cien ingleses de los que escaparon de Joán Aquinés, inglés, y contra la opinión de todos los vecinos, que de miedo querían huir, aprestando gente para ello, con veinte hombres salí á ellos y los rendí, prendiendo á ochenta y ocho, que los más murieron, y los envié presos al visorrey don Martín Enríquez, y de algunos de ellos se hizo justicia, habiendo sido presos por este Santo Oficio por herejes, por lo cual fueron condenados muchos de ellos, como V. S. sabe; y luego porque de ahí á pocos días se alzaron los indios de la comarca y provincias de Xalpa de que antes estaban sujetos y tributarios y quemaron el pueblo principal de Xalpa, que eran mexicanos, y quemaron el monesterio y entraron en los pueblos de Jelitla y Chapuluacán y les despoblaron muchos sujetos y derribaron las iglesias: y para el remedio envió el Virrey á don Francisco de Puga, su lugarteniente, con veinticuatro soldados, con mucho salario y costa de S. M., y como no hizo cosa de provecho, me fue cometida aquella guerra con no más de diez soldados, con que dentro de diez meses que de continuo, con mucho riesgo de mi persona, los sujeté y rendí y puse de paz y en obediencia á S. M. y reduje al conocimiento de Dios Nuestro Señor, de cuya ley habían apostatado, y reedifiqué el pueblo de Xalpa de nuevo é hice en él un fuerte de los mejores que hay en la Nueva España de piedra y cal, y dentro de él una iglesia y monasterio, sin costa para S. M., cuyo edificio vale más de veinte mil pesos, lo cual hice yo por mi propia persona, con que se asegura por muchos años toda aquella tierra y los pueblos de Jelitla, Chapuluacán y Acicastla y Suchitlán que se querían despoblar y donde han residido frailes y soldados; y aunque alguna vez por ocasión que los indios antes que del todo se pacificasen dieron ocasión para que fuesen presos y los pudiera repartir condenados á servicio, conmigo y con mis soldados, no lo quise hacer, anteponiendo el servicio de Dios y de S. M. al propio mio, y allí se les administraron y administran a todos los de aquella provincia los santos sacramentos, y nunca me quedó premio por todo lo dicho; y en esta pacificación asistió Juan de Portes, escribano que es hoy de ante los oficiales de S. M., siendo un escribano que dará de ello fe, demás de que esto y lo atrás de los dichos navíos ingleses consta por información de oficio hecha en esta Audiencia Real con más de veinte testigos, cuyo original está en el oficio de Osorio, secretario de la Audiencia, que suplico á V. S. me adjuntará al proceso que se trata contra mí, donde consta de lo dicho y de otros muchos servicios, y fue hecha la dicha información el año postrero que vino don Diego Maldonado por general.

«Y luego que fuí llegado á esta Nueva España con el oficio de gobernador del Nuevo Reino de León, á donde traje, por mandado de S. M., más de cien pobladores casados y solteros, á mi costa, en una nave mía que se perdió en el puerto de Tampico después de surta, que me costaron á traer más de doce mil pesos; porque los indios chichimecos salineros cercanos á la dicha villa, donde comienza la dicha gobernación, habían muerto de los vecinos más de cuatrocientos españoles que salieron á tierra de los mismos que dieron á la... [9] y más de otros cincuenta en aquellos días antes que yo llegase, así de los vecinos de Tam-

pico como de la provincia de Pánuco, y habían despoblado muchos pueblos de paz y derribado las iglesias y profanado los ornamentos y tenían atemorizada la tierra; de manera que, demás de que no se podía caminar los caminos en tierra de paz, se querían despoblar, y aunque con muchos soldados y capitanes á costa de S. M. que habían el Virrey y Audiencia por diversas veces enviado á remediarlo, y aunque pusieron muchos presidios á la dicha costa, no hubo remedio hasta que yo á mi costa y riesgo de mi persona y hacienda y sin ninguna de S. M. los busqué diversas veces, y hallándolos hube batalla con ellos, y fueron muertos y presos la mayor parte, de que se hizo justicia, y por este castigo quedó la tierra segura y pacífica y ha nueve años que no se mata hombre, lo que sucedía á cada día de antes, y dicen los pocos indios que quedaron que no quieren matar á nadie porque yo les he mandado que no lo hagan, y así, si prenden á alguno, lo dan al resgate y no lo matan; y se excusaron los presidios de soldados que había, por lo dicho, á costa de S. M., y de que yo no he habido premio más de mucho trabajo y costa. Consta de este servicio y de otros muchos por información de cien testigos que está en un proceso que el fiscal de S. M. trató contra mí, que hube contra él sentencia de revista, la cual información hizo Pedro Morán, relator, y está este proceso en el dicho oficio del dicho secretario Osorio, que suplico sea mandado traer aqui para que conste de lo que digo; y demás de esto, en los papeles que tengo dicho que estaban míos en poder de fray Gaspar, están dos informaciones cerradas y selladas que se hicieron de oficio á mi pedimento en la Audiencia de Guadalajara y con ambas de un tenor sobre los servicios por mi hechos á S. M.; suplicó se abra una de ellas y se verá lo que aquí digo y otros muchos servicios dignos de premio y galardón y honra, que hasta agora no me ha sido dado; y en poder de Antonio Díaz de Cáceres ha de haber una información de parte que había de venir de Guadalajara á su poder, que contiene lo mismo, que, en defecto de no abrirse las otras, se puede ver aquélla.

«Y después de esto, cumpliendo lo que S. M. me tiene mandado, entré la tierra adentro al Norte por la de guerra, pacificando los naturales que en todo aquel distrito hallé que estaban de antes en guerra, é que puse de paz más de diez ó doce mil personas, por distancia de más de sesenta leguas; y lo están de tal manera que se anda aquel camino muchas veces y nunca los indios hacen mal á ninguna persona como apellide mi nombre de Carvajal, que tienen ellos por seña cierta que si yo voy ó paso por allí que no les ha de ser hecho mal; así no lo hacen, nos dan de sus bastimentos y frutos de balde, y les he puesto en todas sus rancherías cruces que ellos reverencian y tienen en mucho, lo que saben los dichos clérigos y consta de las dichas informaciones, como queda dicho en el capítulo de antes de éste.

«Y al fin de las dichas sesenta leguas descubrí por mi persona muchas minas de plata y poblé en su comarca la ciudad de León y la villa de Cueva, á donde puse ingenios y se sacó mucha plata, y en su cercanía puse de paz más de cuatro mil indios y hice por mi propia persona la iglesia de la villa de la Cueva, en que el dicho vicario administró los santos sacramentos y me obligué á pagarle de mi hacienda dos mil pesos que se le debían por los vecinos, de su salario, por lo dicho, porque los vecinos no pudieron pagar, y se han de pagar de ella; y de allí por comisión mía se descubrió las provincias que llaman de Nuevo México y lo hizo con comisión mía Antonio de Espejo, como todo lo dicho consta de las dichas informaciones hechas en Guadalajara, que suplico una se abra, por la cual consta lo que digo.

«Y luego, porque los indios de los pueblos de Tamapeche, Tampasquin, Tamotela, San Miguel y los demás de aquella serranía, siendo cristianos, se alzaron y rebelaron del servicio de S. M. y apostataron de nuestra santa fe católica y ley evangélica volviéndose á sus ritos y ceremonias y gentilidad antiguas de la adoración de sus ídolos

y despoblaron muchos pueblos de cristianos de los vasallos de S. M., quemaron las iglesias y cruces y profanaron los ornamentos y vasos sagrados y quemando las estancias de ganados y matando algunos españoles y haciendo muchos males, por lo que las provincias y cercanías de Mestitlán y Pánuco recibieron mucho riesgo de perderse y despoblarse y sin que por diversas veces los visorreyes, por tiempo y espacio de diez años que estuvieron rebelados, y enviaron capitanes y soldados al castigo y remedio, y públicamente el alcalde de Cortés, Orozco, con muchos soldados, de que hasta aquel tiempo se gastaron más de cincuenta mil pesos de la hacienda real, no se sacó otro fruto ni otro remedio, después que le mataron muchos soldados, que poner presidios de soldados en las cercanías, de que en todo un año se gastaban de la hacienda real seis mil pesos por más de cuatro años, hasta que yo, con el favor de Dios Nuestro Señor, por mandado y orden de S. M. y sin ninguna costa de la real hacienda, con más de cuarenta soldados subí á los dichos pueblos con mucho riesgo de mi persona y de los que conmigo iban y con gran costa de mi hacienda, á los unos por industria y á otros por fuerza de armas, venciéndolos en batalla que me salieron á dar, los rendí y sujeté por fuerza de ellas más de tres mil personas y los traje á obediencia de S. M. y conocimiento de Dios Nuestro Señor y á la guarda de nuestra santa ley evangélica, castigando los culpados y quemándoles sus casas de adoración, sus idolatrías falsas con más de dos mil ídolos: é hice por mi persona y reedifiqué las iglesias en que se administran los santos sacramentos y doctrina evangélica, en que luego los puse, poniendo allí ministros sacerdotes que se las enseñarán hasta hoy. Fueron bautizados, en tres días, más de trescientos muchachos y muchachas que por espacio de diez años habían nacido, por mano de Pedro Infante, clérigo beneficiado de Tlalchitán, que en aquel tiempo iba conmigo y se halló presente y está en esta ciudad; con que las dichas provincias y las otras comarcas que se habían querido despoblar y lo comenzaron á hacer, por lo antes dicho quedaron pacíficas y quietas, sin temor alguno por muchos años, y se quitaron los presidios de soldados y se ahorraron los dichos seis mil pesos que se pagaban á costa de la real hacienda, y en la dicha paz y sosiego estuvieron y perseveraron todo el tiempo que estuve en mi gobernación, sin ser inquietados por algunos ministros de S. M., como lo hicieron después sin causa que yo hubiese dado ni con poder ni orden de S. M., por ser, como soy, inmediato á su Real Consejo. Por intentos particulares, como es notorio, he sido sacado de la dicha gobernación y traído preso á la cárcel de corte, cuya ausencia ha sido causa eficiente de que algunos indios de aquella frontera se volviesen á alterar, por entender que soy muerto, como allá dicen, y que no he más de volver; porque el temor que tenían á mi persona los hacía estar á raya, y ellos dicen públicamente que porque soy ya muerto no temen á nadie, y si yo volviera personalmente á la dicha gobernación, sola mi presencia bastaría á traerlos de paz, y así lo tiene por carta Leonel de Cervantes del beneficiado de sus pueblos y de los indios de su encomienda, y Pedro de Portes y Pedro Infante y Diego Ramírez Zamorano y fray Hernando de Baylío y fray Francisco de Peralta y fray Luis de Guzmán y fray Ambrosio Montesinos y fray Alonso de la Fuente, frailes agustinos, y el dicho Pedro Morán, relator que hizo la dicha información que en los capítulos antes de esta digo, á donde consta de todo esto, y consta asimesmo de las informaciones de oficio que digo fueron hechas en la Audiencia de Guadalajara y están en poder de fray Gaspar y en la de parte que he dicho había de venir á poder de Antonio Díaz de Cáceres, que suplico manden traer y ver, donde constará de todo y haber yo gastado más de treinta mil pesos míos y de mis amigos, sin haber habido ni sacado premio alguno.

«Y agora últimamente poblé una villa en las minas de Coahila que yo descubrí y que llamé del Almadén, adonde está asentada caja real y se saca plata y habrá en ella de derechos reales más

de dos mil pesos, y ahora que por mi mandado se han llevado los ingenios á su beneficio, se sacará en más cantidad y ha de valer en cada un año á S. M. más de cincuenta mil pesos, mayormente si yo estuviere presente, con cuya presencia se perpetuará é irá en más acrecentamiento la renta de S. M.; y hay muchas sementeras, y tengo puestos todos los indios de aquella cercanía de paz y en obediencia de S. M., y hice por mi persona la iglesia, en que se administran los santos sacramentos y compré los ornamentos para ello. Son testigos el dicho Diego Ramírez Zamorano, Felipe Núñez, Joán Salado, Gaspar Delgado y otros muchos y es público y notorio; y atento á todo lo que queda dicho y á que nunca he cometido delito de infidelidad ni que lo parezca, ni lo que el Fiscal dice en su acusación por ninguna causa, ni se hallará en mí dolo ni malicia sino haber vivido toda mi vida de la manera y en las ocupaciones que tengo dicho, debe ser dada por ninguna la dicha acusación, é yo dado por libre de todo lo en ella contenido, y restituyéndome la fama y honra que por esta prisión me pudo resultar, declarándome por católico cristiano y lo más que para eso me fuere necesario, y si con todo esto me fuere atribuída alguna culpa ó descuido por falta de prueba de mi verdad, pues por los dichos de los testigos que deponen contra mí consta y parece claro la contradicción que hice á la dicha Isabel Rodríguez y las católicas amonestaciones que con tanta constancia y celo de la honra de Dios Nuestro Señor hice y no consta lo contrario por este servicio y por los que aquí van referidos en servicio de Dios Nuestro Señor y de su santa fe católica y de S. M. tan grandes y tan continuos.»[10]

«Llegó á Nueva España Luis de Carvajal en 1580, refiere un autor contemporáneo, en la flota del general Francisco de Luján, en la que venía también el Conde de la Coruña, nombrado virrey de México, y en el informe que al nuevo virrey dió su antecesor don Martín Enríquez, dice éste, después de quejarse de las depredaciones y guerra constante de los chichimecas y de las dificultades y costas para tener seguros y transitables los caminos, y de la necesidad que según él había de mandar que «fuesen asolados á fuego y sangre» esos indios». Así lo que V. S. podrá hacer en el entretanto que esto, es llevar adelante lo que todos hemos fecho, que es ir asegurando los caminos con soldados, para que los daños no sean tantos, y castigar los salteadores que pudiesen ser hallados, que la orden para todo esto hallará V. S. entre los demás papeles. Y advirtió á V. S. que Luis de Carvajal, que vino en esta flota por gobernador del Nuevo Reino de León, es la persona que á mi parecer podrá ayudar mejor en esto, porque como se ha criado entre estos indios y sabe sus entradas y salidas, y conoce las más cabezas de ellos, y lo mismo ellos á él, tiene con esto andado mucho camino, especial en lo que con ellos se ha de procurar, que es tratarlos de paz; y por verlo inclinado á esto más que á beberles la sangre, me valí yo siempre dél y creo acertará V. S. en hacer lo mismo».[11]

«Dió el Rey á Carvajal el nombramiento de gobernador del Nuevo Reino de León para sí y para el heredero que nombrase él mismo, pues no tenía hijos, y se entendía la tierra comprendida en esa concesión desde los límites de la provincia del Pánuco hasta tocar con lo poblado por los gobiernos de Nueva Galicia y Nueva Vizcaya. Además, concedió el monarca á Carvajal el derecho de conducir á la provincia que iba á pacificar hasta cien pobladores, que saldrían de España sin necesidad de cumplir con el requisito que exigían las leyes, de probar que eran cristianos viejos y no de linaje de judíos ó moros recién convertidos. Carvajal sacó de España entre esos cien pobladores á muchas personas de su familia y las llevó al Pánuco, y esto causó su pérdida, porque realmente, como se ve fuera de duda en los procesos respectivos, casi todos eran judaizantes y observaban las leyes de Moisés y practicaban los ritos y ceremonias de los judíos. Carvajal refiere en su escrito cómo llevó adelante su conquista apoderándose de parte del territorio en que después se formaron los

Estados de Coahuila y Nuevo León y en el año de 1589 le mandó aprehender el virrey Marqués de Villa Manrique, entregándole á la Inquisición que le reclamó».

«En su causa, concluyen los inquisidores, estuvo siempre pertinaz, sin querer sujetarse á la verdad de nuestra santa fe católica. Después que la justicia seglar le condenó á que fuese quemado vivo, nos informaron se había convertido, pero entendióse lo había hecho por evitar el rigor de la sentencia».[12]

RELAJADOS EN ESTATUA

Después de condenados los vivos se procedió á juzgar á los muertos. Eran éstos, Domingo Rodríguez, sevillano, que había sido antes reconciliado, que, ya difunto hacía cuatro años, fue denunciado de no haber confesado un ayuno de la reina Ester. «Y por estar testificado de la relapsía, dicen los inquisidores, después que fué reconciliado, fue condenada su memoria y fama y relajada su estatua y húesos (que se sacaron del lugar sagrado donde estaban enterrados), á la justicia y brazo seglar, con confiscación de bienes, como de impenitente, diminuto, ficto y simulado confitente en lo que declaró y confesó al tiempo de su reconciliación».

Antonio Rodríguez, su hermano, fue condenado por las mismas causas, y su sentencia ejecutada en idéntica forma.

Relajados igualmente en estatua, por la ley de Moisés, y como ausentes fugitivos, fueron Antonio López de Morales, sobrino del licenciado Manuel Morales, gran judío dogmatista, relajado que había sido en estatua por el Santo Oficio de México; Juan Rodríguez de Silva, Francisco Jorge, doña Isabel Pérez ó López, mujer del licenciado Morales, Antonio López,[13] Fabián Granados, Francisco Váez y Miguel Rodríguez, hermano de Luis de Carvajal, todos portugueses, de casta y generación de judíos y parientes cercanos de los que fueron relajados en sus personas.

Terminado el auto, el Virrey y Audiencia volvieron, en la misma forma que hemos dicho, hasta la puerta de la Inquisición, donde se despidieron del Tribunal.

«A los reconciliados llevaron á la cárcel perpetua, casa capacísima, que se compró para este efecto, junto á las del Santo Oficio, donde cumpliesen sus penitencias á vista de los inquisidores. Tienen su alcaide que los lleva á misa todos los domingos y fiestas, haciendo, como le está mandado, que confiesen y comulguen las pascuas y días señalados de Nuestro Señor y de su madre santísima, que conforme á este cuidado y vigilancia en la extirpación de esta y otras herejías, supersticiones y errores, se puede prometer este reino la limpieza debida á la fe que purifica los corazones haciendo que estos reconciliados á ella vivan reclusos y no derramados por las viviendas de la ciudad, obviando los daños que de estar divididos pudieran nacer y seguir á los hijos de éstos estando á su obediencia, quitándoselos y poniéndolos á oficios, y á las hijas en casas de las más principales y honestas de esta ciudad. Los padres viven en esta cárcel separados los unos de los otros para sus oficios y tratos y con tanto silencio y paz, que hacen una manera de república concertada».[14]

OTROS REOS PENITENCIADOS

Entre año habían sido penitenciados hasta la celebración del auto que acabamos de historiar:

Luis Díaz, clérigo, por haberse fingido comisario del Santo Oficio.

Pedro Vásquez de Puga, gallego, porque diciéndole uno que San Diego había sanado á un hombre que estaba cojo, «dijo que debía estar borracho San Diego, pues sanó á un hombre como aquél.»

Diego Escudero, vecino de México, tejedor de tafetanes, porque al hallar en su casa á un hombre que estaba hablando con su mujer y preguntándole qué hacía allí, le respondió ella que le había llamado para darle dineros á fin de que le comprase una bula, «dijo con enojo, causado de celos

del dicho hombre, que se limpiaría la trasera con las bulas, que hombre era él para tomarle bulas».

Doña Juana de Aguirre, mujer casada, que dijo que no era pecado tener acceso carnal con una comadre.

García Larios, por haber dicho que no se pecaba con el pensamiento sino con las obras, y afirmándolo y dicho que lo daría por escrito.

Doña Leonor Maldonado, sevillana, casada, vecina de Veracruz, por haber hecho mirar á una mujer embarazada en una taza de agua, mientras rezaba ella cierta oración, para saber si un hombre con quien trataba tenía amistad con otras.

Gregorio Ruiz, zapatero, por haber dicho que un preso del Santo Oficio logró su libertad por sobornos que dió á los empleados, y que el dinero todo lo podía. Tuvo la prisión por pena, «por ser un hombre atronado y medio loco.»

Pedro de Vallejo, porque fue á una iglesia de mano armada contra un hombre que estaba refugiado allí, y de las pedradas que tiraba quebró una mano á un Cristo de bulto, llevó dos años de destierro y doscientos pesos de multa.

Alonso de Arellano, criado del dicho Vallejo, porque se halló al tirar de dichas piedras, tuvo una pena análoga.

Lorenzo Sánchez Pulido, porque aconsejó á uno que estaba en cierto pueblo, preso por el Santo Oficio, que se huyese y le facilitó medios para ello, condenado en destierro y multa.

Baltasar de Viana, que viviendo vecino á las cárceles del Santo Oficio, habló á través de las paredes con algunos presos, llevó también destierro de un año.

Jerónimo de Espinosa, culpado de igual delito, tuvo la misma pena.

Gaspar Pedro, Toribio Lucas, Juan Damián y Bernabé Gaspar, todos indios, porque una noche penetraron en las cuadras del Tribunal y hurtaron las sillas y gualdrapas del inquisidor Lobo Guerrero y las espadas de sus negros, fueron castigados con doscientos azotes en forma de justicia y multa de cincuenta pesos.

Pedro Gerardo, holandés, que en su tierra había seguido las prácticas religiosas de los luteranos, abjuró *de levi* y fue recluído por dos años en un convento para su instrucción religiosa.

María Ruiz, morisca de las Alpujarras, por haber guardado y creído en España la secta de Mahoma, pensando salvarse en ella, fue admitida á reconciliación y multada en doscientos pesos.

Por solicitantes fueron castigados en 28 de Enero de 1595 fray Diego Cordero, franciscano, guardián del convento de Santiago Tlatilulco, y fray Tomás Maldonado, dominico, del convento de Cuyuacán.

UN PORTUGUES SE AHORCA EN LA CARCEL

Cerraremos esta larga lista de reos de fe del siglo XVI, con el siguiente hecho, que toca á uno de ellos:

Estando preso un portugués, llamado Blas de Magallanes, por blasfemias hereticales, y puesta la acusación, deshizo los calzones y se colgó de la reja de una ventana, lo cual, decía, «era imposible, si Dios no lo hubiera dejado de su mano, y así ayudándole para ello el demonio».[15]

ADICIONES AL CAPITULO VII

Alumbrados, Iluminados o Dejados

1º—La inquietud motivada en el siglo XVI por las grandes corrientes del Renacimiento y la Reforma degeneró, en ciertos espíritus, en lo que se llamó con el tiempo el molinosimo, pasando por la secta de los "alumbrados", o "iluminados", que tuvo también eco en la Nueva España de fines del quinientos. Don Marcelino Menéndez y Pelayo le dedica el capítulo del libro V de su *Historia de Los Heterodoxos Españoles,* y Sáinz Rodríguez se ocupa de ella, al estudiar los antecedentes de la mística heterodoxa de Miguel de Molinos, en su *Introducción a la literatura mística en España.*

Procuraremos resumir, en breves palabras, lo que ambos maestros dicen acerca de esta doctrina

y de sus antecedentes en España, para estudiar cuál fué su repercusión en México y cómo aparecen brotes claramente definidos de tal herejía.

Los orígenes de las ideas prohijadas por los "alumbrados", se remontan a la India. La doctrina de los "alumbrados" o "quietistas" —dice Sáinz Rodríguez— tiene como fundamento la idea de la contemplación pura y del aniquilamiento, según el cual el alma abismada en la infinita esencia, perdida su personalidad, llega a un estado de perfección que le hace irresponsable de los pecados. Esta idea de la aniquilación se encuentra ya en las doctrinas predicadas por los brahamanes y practicada por los yoguis y budistas. El Nirvana es la consecuencia inmediata de dicha creencia. Aparece después en los neoplatónicos de Alejandría y en el gnosticismo. Por otra parte, "enseñóse entonces —según Menéndez y Pelayo— con gran séquito y lamentables efectos morales que siendo todo puro para los puros, los actos cometidos durante el éxtasis y la contemplación de la mónada primera eran inocentes aunque parecieran pecaminosos". "Todos los gnósticos son iluminados; pero ninguno se parece tanto a los de España con Carpócrates, hasta el menosprecio absoluto de las buenas obras, de las prácticas exteriores y de toda vida activa". Menéndez y Pelayo agrega: "por otro camino y sin tropezar en nefandas impurezas, enseñaron Plotino, Porfirio y Jámblico, que en la unión estática el alma y Dios se hacen uno, quedando el alma como aniquilada por el golpe intuitivo, hasta olvidarse que está unida al cuerpo y perder, finalmente la noción de su propia existencia". Las ideas de los neoplatónicos tuvieron una amplia difusión, como es sabido, en el Renacimiento, hasta dar la tónica de muchos aspectos de la vida en esta época. El neoplatonismo alejandrino influyó, también, en el desarrollo de la mística en España. El pseudo misticismo, derivado de los gnósticos, sirvió de fundamento a varias sectas en España, la de los secuaces de Prisciliano en Galicia, la de los albigenses en Cataluña y León. "Los Begardos de Cataluña y Valencia sostenían que el hombre puede llegar a tal perfección que se torne impecable hasta de pensamiento, sin que para alcanzar este estado de impecabilidad y beatitud (en que puede concederse libremente al cuerpo cuanto desee, ya que la raíz de la sensibilidad está domeñada y muerta) aprovechen nada oraciones ni ayunos". Los Fraticellos en Italia y los llamados herejes de Durango, secta que apareció en España en 1442, derivan de esta doctrina.

Cuando aparecen los "iluminados" el clima de España era propicio; primero, a causa de la inquietud producida por la Reforma; segundo, por la "espantosa corrupción de las costumbres, de la cual nos dan bien amargo testimonio, no sólo las obras literarias del tiempo de los Reyes Católicos, desde La Celestina hasta el Cancionero de burlas provocantes a risa, sino los pormenores de la reforma claustral iniciada y cumplida por Cisneros, las lamentaciones de los ascéticos y algunas causas de inquisición, especialmente una escandalosísima contra los jerónimos de Guadalupe". Bajo la capa de la religión cometían los actos más torpes individuos de fe y vacilante y costumbres depravadas.

La influencia del protestantismo que predicaba la inutilidad de las obras, ya que la fe era la única capaz de salvar el alma; la de los místicos alemanes por otra parte, que predicaban, más o menos abiertamente, el panteísmo y el quietismo, fueron propicias al nacimiento de la secta que conmovió, por un momento, a la sociedad española del segundo tercio del siglo XVI. Los escritos de Taulero, Suso, Ruysbroeck, Dionisio el Cartujano, Herph y más tarde Eckart fueron leídos y comentados por hombres como Juan de Valdés. "Amalgamando sus doctrinas y las de Melanchton —dice Menéndez Pelayo—, y las que le sugirió su propio fanatismo, se levantó Juan de Valdés, el más notable de nuestros iluminados, a defender en las Consideraciones divinas no sólo el quietismo, sino la doctrina enteramente molinosista en profecía (de que con satisfacer el apetito se mortifican mejor los efectos); lo cual atenúa luego con mil primores y repulgos de expresión, sin duda para no es-

candalizar los castos oídos de Julia Gonzaga. Si de tal modo se torcían espíritus tan rectos y delicados como el del autor del *Diálogo de la Lengua* ¿qué había de hacer el populacho rudo, salvaje e ignorante; qué los frailes malos, groseros, concupiscentes y enojados de los rigores de la orden; las monjas sin vocación, las beatas con puntas de celestinas, los soldados que volvían de Italia infestados con todos los vicios del belpaese?"

La Inquisición comienza a echar mano de todos estos "alumbrados" atajando, así, un principio de corrupción que amenazaba más que la propaganda del protestantismo o la persistencia del judaísmo en la vida española, ya que atacaba al pueblo mismo, corrompiéndolo y derivando a la prostitución espíritus sencillos, presa fácil de la superstición y del engaño. Así se llevan a cabo los procesos de un franciscano que predicaba una doctrina corruptora; los de la Beata de Piedrahita, que creía tener coloquios con Cristo y que iba siempre acompañada de María Santísima; el de los alumbrados de Toledo, secreta congregación formada por clérigos "casi todos idiotas y sin letras". "Su doctrina era una mezcla de luteranismo y de iluminismo fanático". No creían en el misterio de la transubstanciación y rechazaban la veneración de las imágenes y negaban el infierno. El proceso de la monja Magdalena de la Cruz descubría un dudoso caso de histérica, que decía estar estigmatizada en las manos, que confesaba haber hecho pacto con el demonio desde los siete años, que recibía la visita de dos demonios íncubos: Balban y Pitonio, "que se le aparecían en diversas formas: de negro, de toro, de camello, de fraile de San Jerónimo, de San Francisco, y le revelaban las cosas ausentes y lejanas para que se diese aires de profetisa". Caía en éxtasis y decía tener visiones. Proceso que terminó, benignamente, con una pública abjuración de *vehementi*, llevando la sentencia una cuerda al cuello y una vela en la mano y condenada a vivir reclusa en un monasterio de su orden, siendo la última de toda la comunidad en el coro, en el capítulo y en el refectorio, sin recibir por tres años la eucaristía.

2º—Por fin, el más sonado de todos los procesos, el de los Llerena en Extremadura; fray Alonso Fernández, historiador placentino, citado por Menéndez y Pelayo, describe así el nacimiento de la secta: "En tiempo del obispo D. Fr. Martín de Córdoba se levantó una gente en Extremadura, en la ciudad de Llerena y pueblos comarcanos, que engañada de las leyes bestiales de la carne y nueva luz que fingían, persuadieron a los simples ignorantes ser el verdadero espíritu el errado con que querían alumbrar las almas de sus secuaces. Por esto se llamaron "alumbrados". Con mortificaciones, ayunos y disciplinas fingidas comenzaron a sembrar su maldad; que es arte nueva de sacar de las virtudes veneno". La doctrina que decían profesar se basaba en la recomendación que hacían a sus partidarios de una larga oración y meditación hechas del modo que ellos aconsejaban, de la cual venían a resultar movimientos del sentido, gruesos y sensibles, ardor en la cara, sudor y desmayos, dolor del corazón, sequedades y disgustos y por fin y postre movimientos libidinosos, que aquellos infames llamaban "derretirse en amor de Dios". "Una vez alcanzado el éxtasis, el "alumbrado" tornábase impecable y le era lícita toda acción cometida en tal estado". Los "alumbrados" de Llerena condenaban toda clase de ceremonias religiosas y el matrimonio y se "entregaban a todo género de feroces concupiscencias y actos impuros". Dirigían esta secta dos clérigos regulares llamados Hernando de Alvarez y el Padre Chamizo. "Entre las Filomenas y Priscilas de la secta —dice el mismo autor que hemos venido siguiendo— menciónase a una especie de Celestina, llamada Mari-Gómez, viuda de Francisco García de Barcarota, la cual estableció un secreto conventículo en Zafra".

3º—Pasemos ahora a México.

Un tal Juan Núñez de León, balanzario de la Casa Real, nativo de Villa de Cea, en León de Castilla, de 48 años de edad, vecino de la ciudad, casado, padre de siete hijos entre ellos un clérigo que decía misa en la iglesia de la Encarnación, fué denunciado por los siguientes capítulos: Haber di-

cho que un varón perfecto no tiene necesidad de la oración vocal, sino sólo de la mental; que ha sabido que el alma de cierta persona está en el cuarto coro y la de otro en el de los serafines. Se le acumularon, además, otros cargos: el haber tenido relaciones nada honestas con una mujer tenida por santa que trataba a Núñez como hermano espiritual, y discutía con él de cosas de Dios y de su amor y de la resignación a su voluntad. A esta mujer Núñez la besaba y abrazaba y se permitía con ella ciertas libertades, cohonestándola con decir que todo se podía hacer como no fuera con mala intención.

No estimaba las penitencias, ayunos, disciplinas y cilicios. Sobre todo ello ponía el amor de Dios. La penitencia sin amor no valía nada. Alegaba que San Agustín había dicho que el pecado estaba en la mala intención y voluntad. Por lo tanto, lo que se hiciera sin una y sin otra, era lícito. Al permitirse ciertas libertades con sus amigas les decía· "Si no os volveréis como niños no entraréis en el reino de los cielos. Al limpio todas las cosas le son limpias. El pecado es el que ha hecho el vestido. El hombre debería andar desnudo como Dios lo crió". Sus hermanas espirituales entendían que no pecaban con él y por lo tanto no confesaban los actos impuros que solían ejecutar, lo cual era sacrilegio. Ante tan peregrinas afirmaciones los inquisidores deben haberse mostrado perplejos. Era un caso extraordinario y por lo tanto fué turnado a cuatro de los teólogos más notables de la Nueva España, los jesuítas Pedro de Hortigosa y Pedro de Morales y los franciscanos fray Francisco de Meza y fray Juan de Salas. Los primeros consideraron injuriosas y escandalosas las proposiciones de Núñez, particularmente el relacionar el amor de Dios con actos torpes y carnales. Como herético, el dar libertad a la carne so pretexto de santidad, y dictaminaron que el acusado era sospechoso de ilusión y alumbramiento. Esto ocurrió en 21 de agosto de 1600. Confirmaron el dictamen Meza y Salas, declarando al proponente ser de los dogmatizadores y alumbrados de Llerena.

Se habló de la santidad de un hombre que vivía retirado y del que Núñez había oído decir "que los ángeles le ayudaron a levantar una casa de adobes donde vivió, y opinaba el acusado que dicha persona era tan santo como San Francisco y otros santos". Alguien que conversaba con Núñez de León alegó que cómo un hombre tan santo como aquél no tenía rosario, ni imágenes en que rezase. Núñez respondió que no lo había menester quien comunicaba tanto con Dios. Esto pareció asimismo temerario a los calificadores y, además, atrevido y escandaloso. En el curso del proceso hay una declaración curiosa por demás de Mariana Vázquez del Mercado, esposa de Martín Moreno, que da cuenta de la conversación habida en su casa entre Juan Núñez "el santo", un fulano Megía, bordador, y el bachiller Consuegra, en la que trataron de la vida de Gregorio López en la estancia del Mezquite en Zacatecas, de la que era propietaria la Vázquez del Mercado; en ella su marido narró cómo estando enfermo había visto a Gregorio López "cercado de ángeles con muchas candelitas", y refirió cómo en todo el tiempo que conoció al anacoreta "no le vió imagen ni rosario y aunque era muy muchacha no reparó en ello. Cuando oía misa tenía los ojos cerrados, sin menear los labios, cruzadas las manos, y sólo los abría en la elevación". Su marido le explicaba: "No ves que está contemplando a Dios".

Los mismos calificadores encontraron, en las ideas expresadas por Núñez en diecisiete proposiciones de que se le acusó, ideas y prácticas afines del judaísmo: alusiones a los salmos, abluciones frecuentes, etc.

De las constancias procesales se descubre que Núñez poseía un extraordinario don de convencimiento. Tenía facilidad de palabra. "decía cosas muy lindas" que embelesaban a sus hermanas espirituales. Era el director de la secta en México y gozaba de buena fama, aun entre los religiosos. Durante algo más de diez años hizo prosélitos. Gustaba del trato con mujeres jóvenes a quienes besaba, abrazaba y acariciaba, desdoblándose su per-

sonalidad, como es general en los alumbrados, en espiritual y carnal. Conversaba de cosas místicas algo más de dos horas y se transportaba después, llegando al rapto extático. Escribía cartas a sus correligionarios de México y de Puebla, porque, como veremos, la secta estaba dividida en dos núcleos principales. En esa correspondencia habla en términos de una mística con claros ribetes de quietista. Unión perfecta de la criatura y el Creador, pérdida de la voluntad...

Su principal confidente era una Marina de San Miguel, beata de la orden de Santo Domingo, natural de Córdoba, de 53 años, dedicada a labrar y enseñar a las niñas a labrar, esto es, a tareas de costura y deshilado. Era hija de cordobeses. Una vez entró en su casa un mancebo Luis de Zárate de parte de Gregorio López, diciéndole que el dicho Gregorio López mandaba que encomendase a Dios la nueva Jerusalén. Ante los propios inquisidores, en plena audiencia, abrió los brazos, inclinó la cabeza a la izquierda y se desmayó. Al despertar declaró que había contemplado a Jesucristo. Confesó que en el interior de su alma había una centella de fuego, grande como una avellana, a manera de perla, que desapareció en tres bolas de fuego que había en una iglesia cuadrada. Vino a conocer que éste era el misterio de la Trinidad. Se consideraba la Margarita del Evangleio. Se transportó una vez al purgatorio y por su intercesión salieron de él varias almas que esperaban su salvación. A veces se le aparecía Cristo, otras el demonio. En una ocasión Satanás quiso llevársela en unión de Barrabás y de Belcebú. Practicaba en ella todas sus ideas Juan Núñez de León y la tenía por una de sus más fieles hermanas.

Como se ve, se trataba de una exaltada, probablemente histérica, visionaria y mitómana. Lo curioso es que durante años fué creída y tenida por santa. Sus revelaciones corrían de boca en boca. En el Santo Oficio declaró que todo había sido engaño y mentira. Puede que haya habido de todo en este caso, que no era aislado, como se desprende de la síntesis que hemos hecho del proceso de Núñez y de Marina de San Miguel. En aquellos años finales del XVI, de profunda crisis espiritual, la mística había degenerado en superchería y se daban casos de contagio colectivo en mentes débiles y alucinadas y en temperamentos histéricos.

Juan Núñez hacía labor de proselitismo entre jóvenes de dieciocho a veinticinco años. Tales son los casos de las hermanas Ana, Leonor y Mencía Flores, y Catalina, Ana y Leonor de Mendoza, que vinieron a denunciar al balanzario de la Caja Real, por lo que oyeron de la sentencia del P. Plata y de Sor Agustina de Santa Clara, leída en el auto de fe de 25 de marzo de 1601.

Núñez de León salió en el auto de 20 de abril de 1603, celebrado en el convento de San Francisco, "en forma de penitente, vela, soga, abjuración de *vehementi*, reclusión en un hospital que se le señalare, que fué el de Valladolid en Michoacán, por tiempo y espacio de seis años a donde sirva y se ejercite en obras de caridad y confiese con el confesor que se le señalare, que en ninguna forma trate de las cosas por que ha sido castigada por escrito ni de palabra, destierro perpetuo de la ciudad de México; cinco mil ducados de Castilla para gastos extraordinarios del Santo Oficio y a vergüenza pública.

La sentencia de Marina de San Miguel fué la siguiente: "Salga a oír este presente auto en forma de penitente en cuerpo, sin cinta ni escapulario, con una vela de cera en las manos y una soga al cuello y con mordaza, abjuración de *vehementi* (que también hubo de hacer Juan Núñez). Sea sacada por las calles públicas acostumbradas de esta ciudad sobre una bestia de albarda, desnuda de la cintura arriba, con la dicha soga y mordaza y con voz de pregonero que manifieste su delito le sean dados cien azotes". Además se le privó del hábito de beata que tenía y se le condenó a reclusión por diez años en el hospital que le fuere señalado, sirviendo a los pobres "y venga a los primeros dos en cuerpo a oír misa los domingos y fiestas de guardar al convento de frailes de la orden de Santo Domingo y confiese las pascuas del año con el religioso o religiosos que se le seña-

ren...", más otros actos de devoción y penitencia. Pagó diez pesos de oro común para gastos extras del Santo Oficio. Salió en el auto de fe de 25 de marzo de 1601. Le fueron propinados cien azotes el 28 del mismo mes. Cumplió su condena en el Hospital de las bubas de esta ciudad.

La persecución de los alumbrados no se inició, sin embargo, en México, sino en Puebla, donde existía otro núcleo muy importante y relacionado directamente con el de México. He aquí los hechos.

4º.—En la recoleta y tranquila ciudad de los Angeles se armó gran revuelo por el año de 1598, cuando se supo de cosas extrañas que sucedían en el convento de Santa Catalina de Sena, en particular, cuando el padre capellán de las monjas, don Juan Plata, y un ayudante suyo, el quiteño Alonso de Espinosa, eran llamados por el Santo Oficio a declarar sobre ciertas y determinadas cosas que se les atribuían. Aunque la información se llevó en secreto, trascendió a la pública opinión, ya que hubieron de declarar, en el proceso que al efecto se abrió, hombres y mujeres de la citada Puebla de los Angeles.

Sucedió que fray Dionisio de Castro, de la orden de predicadores, natural de Mérida, en Extremadura, con treinta y tres años de haber profesado en el colegio de Santo Tomás de la ciudad de Sevilla, con veinticinco de predicación y procedente del convento de San Pablo de la misma ciudad, presentó formal denuncia al Santo Oficio de México, sobre ciertas cosas que había oído que sucedían en el convento poblano, parte comunicadas por la superiora, parte por vecinos y vecinas de la ciudad. Como él era de Extremadura y había sabido de los procesos seguidos en contra de los "alumbrados" y había visto los azotes que se daban a los culpables en esa ocasión, y además había predicado en contra de la secta, para descargo de su conciencia venía a decir en un largo memorial cómo en la ciudad de Puebla había dos padres cuyas ideas y hechos se parecían mucho a lo que él había sabido de los "alumbrados" de Llerena.

Los hechos y dichos eran los siguientes: "El trato de los hombres es tanto exterior como interior. Unas veces en unos está en mantillas y pañales y en otros el adelanto es tal que los lleva a estar entre los serafines o ángeles".

Plata dijo a fray Diego de Aragón y a fray Jordán de Santa Catalina que ya él se había salvado y estaba entre los ángeles; pero que Gregorio López había pasado muy adelante. Hablando de la santidad de este hombre y cómo estaba ya sin fuerzas corporales, Aragón opinó que sería de la mucha penitencia que hacía, a lo que Plata respondió "que el venerable no tenía necesidad de ella porque estaba abrasado y consumido en amor de Dios", añadiendo que Gregorio López le había dicho que no se acordaba en toda su vida de haberse detenido a pensar en las criaturas. El padre Castro pensaba, y con razón, que ningún santo pudo atreverse a decir eso de sí.

El padre Plata usaba un lenguaje sibilino con las monjas del convento de Santa Catalina y cada vez que les ordenaba algo, decía que Dios se lo mandaba así, por revelaciones que había tenido. Discurría que no era necesaria la frecuentación de los sacramentos de la penitencia y comunión. Que bastaba hacerlo con el deseo y la volutad. Tampoco era preciso el concurrir repetidamente a las iglesias y templos. Esto oían con gran escándalo las monjas y en la ciudad era motivo de murmuración.

Predijo que le quedaban de vida cuarenta años y diez de ellos había de permanecer con las monjas, y cuatro había de sufrir de persecución y que le habían de dar de palos y poner las manos con él. Esto lo sabía por revelaciones que tuvo.

En la comunidad tenía sus preferencias, según el grado de perfección que adivinaba en las monjas, y con ello traía el convento agitado. Había veces en que las hermanas se retraían y a nadie hablaban, en tanto que el clérigo se pasaba el día pegado al torno. Según dijo la priora, habían sucedido con una religiosa cosas de mucho escándalo. Se llama-

ba Sor Agustina y se encontraba en tal estado de ánimo que nadie la podía entender. En algna ocasión la priora, Mariana de Jesús, había sorprendido entre Plata y la monja tocamientos deshonestos.

Afirmaba el presbítero que "no tenía de Adán ni tanto como un cabello y que su espíritu es puro y limpio, si bien su compañero Espinosa, acusado con él, tiene alma pura; pero no ha dejado de ser hombre". Plata había pasado de la quinta jerarquía de los ángeles a la sexta, según revelación que había tenido.

Por otra parte, Espinosa era partidario de que lo abrazasen sus penitentes y dijo una vez a Mariana de Salazar "que había de fiar de Dios y no tener recoginiento y meditación y que no hiciese tanta penitencia ya que era mujer moza y hermosa y estaba muy flaca". A lo que Mariana respondió que no entendía ese lenguaje y salió pregonando la dificultad de comprender a los padres que así se expresaban.

Espinosa se burlaba de las prácticas que seguían las gentes. Especialmente la devoción del rosario y el de escapularios eran motivo de escarnio para él.

Había olor de carne y olor de espíritu. Espinosa afirmaba carecer del primero ya que podía tratar con mujeres hermosas a quienes les pedía, estando enfermo, que lo abrazasen. A doña Mariana de Salazar le prometió curarla estando enferma de reumas con tocarle simplemente su rostro con la mano, lo que ruborizó al extremo a la beata mujer.

Afirmaba Espinosa que los evangelistas mismos no serían capaces de escribir lo que Dios enseña y comunica a un alma. Su lenguaje era elevado, a pesar de que el hombre era de pocas letras.

A la misma Mariana de Salazar le dijo Plata una vez: "Señora, fíese de Dios y arrójese en aquella mar de misericordia y no se detenga en cosas externas". Lo que ella había interpretado en el sentido de no hacer lo externo: penitencias, ayunos, etc.

Espinosa se ponía siempre a la puerta de la iglesia muy limpio, muy prendido, a pesar de que era pobre, con muchas puntas y randas en la sobrepelliz.

Afirmaban ambos que era voluntad de Dios que trataran frecuentemente con monjas, que además lo hacían con mujeres simples seglares, como María de Campos, beata moza, a quien invitó a ser su discípula. Fray Diego de Aragón opinaba que debajo del olor de espíritu y la afabilidad de amor de Dios había entendido que se realizaban ósculos y tocamientos deshonestos.

Así opinaron tres santos varones: dos jesuítas, los padres Pedro de Hortigosa y Pedro de Morales, y un agustino, Fray Diego de Contreras, nombrados para calificar las proposiciones contenidas en el escrito del dominicano Dionisio de Castro. Los tres estuvieron conformes en considerar que lo dicho y hecho por los padres Plata y Espinosa era ni más ni menos que lo mismo que predicaban los "iluminados" en Extremadura y condenaron todos y cada uno de los errores expresados, asentando que era particularmente grave el decir que la lujuria no era pecado, proposición muy extendida en la Nueva España, como lo demuestra el número de procesos que se siguieron por el Santo Oficio, contra los participantes de este error. La situación que se planteaba era muy semejante a la que años más tarde tendrían que resolver los inquisidores de Sevilla, en el caso del maestro Juan de Villalpando y la beata Catalina de Jesús.

El acusado, en la declaración que rinde reconociendo las cartas suscritas por él, expresa conceptos interesantes por descubrir las fuentes en que ha bebido su doctrina y que no son otras que las de los místicos alemanes: "y así se escandalizan siervos de Dios en leyendo a Taulero y Rusbrochio y aun en Saint Dionysio Aeropagita de ver que leen en ellos y no los entienden y todo les parece telarañas, hasta que experimentan dichas cosas en el espíritu". Confiesa tener amistad con el venerable Gregorio López y con el P. Losa su biógrafo. Reconoce en la madre Agustina de Santa Clara una santa

que le ha revelado lo de los coros: "Díjome que Gregorio López días pasados estaba en el octavo que es el de los querubines y que ha de subir al de los serafines bien alto y que él y yo —Plata— debemos estar en el mismo grado". (LXX)

También se habla en el proceso de la opinión de Gregorio López sobre la nueva Jerusalén que había de surgir en la tierra al fin del mundo, que se situaba hacia 1680, aunque Plata se refiere a una revelación de Dios a Sor Agustina de Santa Clara.

No solamente Agustina tenía revelaciones; una Catalina de Lidueña correspondía también con el venerable Gregorio López contándole su vida y expresándole el deseo de dedicarse por completo a la vida contemplativa, abandonando las vanidades del mundo, separándose de su marido y realizando romerías por Santiago de Galicia y Roma, "todo lo cual sucedió viviendo en la villa de Pedrera en Andalucía". Le descubre cómo ha tenido revelaciones. Así, "estando enferma había querido ir con la contemplación al cielo y que le había parecido que le cerraban la puerta primera, segunda y tercera vez... y se vió como bultos de personas y entrando más adentro había visto como una cuadra. más clara sin comparación que el sol cuando reverbera a medio día y mirando hacia su mano derecha vió la imagen de Nuestra Señora a su parecer vestida de rojo y el rostro que no hay quien se le pueda comparar y estaba a la mano derecha de su hijo. Todo lo cual vió con los ojos del alma". No se paraba en pequeñeces doña Catalina, pues había llegado a ver incluso a las tres personas de la Santísima Trinidad. La carta que escribió a Gregorio López había sido por conducto del P. Alonso de Espinosa. El ermitaño de Santa Fe le había contestado "que el camino interior era el mejor; pero que si podía con ambos era miel sobre buñuelos". Declara la Lidueña haber perdido la carta de López.

Pero el personaje más interesante de este drama es Sor Agustina de Santa Clara, nacida en Puebla. Su padre Rodrigo Cano había nacido y vivido en la villa de Llerena, en Extremadura, y fué labrador. Había muerto cuando la hija entró al convento. Su madre, ya difunta, se llamó Catalina de Inestrosa. Agustina se había hecho monja a los dieciocho años. Al iniciarse el proceso contaba veinte más. Fue aprehendida en Puebla, enviada a México y recluída en las cárceles del Santo Oficio el 27 de septiembre de 1597.

Once años antes había sufrido un fuerte dolor de costado. Enfermó y comenzó a tener revelaciones. Dijo que eran tantas las angustias que sentía, "que con la fuerza grande del espíritu echaba sangre por la boca, ensangrentando algunos paños". Estaba amarilla y enfermiza. Se comprobó que comía tierra para que lo pareciese más. (LXXI) Alguna vez se le apareció el alma de cierta religiosa entre los candeleros del coro. Otra se vió en "verde y deleitoso prado lleno de zarzas y entre ellas reconoció a la madre Teresa de Jesús". Estando en la sala de labor del convento, oyó que la llamaba Dios a su servicio. Yendo a confesar le había mostrado el Señor su propia alma "que tenía cierto color pardo amortiguado, acrecentado el dolor y arrepentimiento después de la confesión volvió a ver su alma más resplandeciente que el sol". Cuando empezó a darse a la oración y contemplación y a las cosas del espíritu "tenía su alma encerrada en una especie de relicario, claro como la luna; cuando tenía algunas imperfecciones veía el relicario empañado. Si sufría el mal del corazón, se veía cercada de una gran claridad y resplandor". Habíale sido revelado el martirio de los bienaventurados del Japón y entre ellos citó a un padre dominico, fray Diego de Aragón, que resultó gozar de plena salud, con lo que se corrió mucho la visionaria. Recorriendo las quince cuentas de un rosario de ámbar que tenía, se le convirtieron en quince estrellas. Comunicaba ella todas estas revelaciones al P. Plata, profetizándole, en alguna ocasión, que sería cardenal y Papa. Juntos comentaron lo que el venerable Gregorio López había opinado acerca de la nueva Jerusalén: "que después del juicio universal y consumación del siglo había Dios de fundar un estado nuevo de

unos santos excelentísimos en santidad. El cual estado había de ser de gente incorruptible e inmortal que habían de ver la esencia divina y ser más perfectos que los apóstoles en el estado presente y transladados a la nueva Jerusalén". (LXXII)

Los inquisidores, como es natural, no creyeron todas estas supercherías. Cerrando el cerco que habían puesto en torno a ella y sin recurrir siquiera al tormento, pronto confesó Sor Agustina que todo lo de las revelaciones era mentira, que la sangre procedía de medios más profanos, que había dicho todo eso para que la creyeran santa y con el objeto de atraer hacia ella la voluntad del P. Plata y llevarlo a un terreno que nada tenía de espiritual por cierto. Antes de entrar al convento había tenido ya experiencia sexual. En el locutorio, en la portería y en una azotea del propio convento había habido ósculos, tocamiento y ainda mais...

Plata, que había estudiado gramática, lógica, súmulas, filosofía, teología, matemáticas y una poca de gramática hebrea y griega, que había cumplido también sus treinta y ocho años, pero que se caracterizaba además por una notable simplicidad, "se dejó seducir y engañar por esta mujer, profanando los hábitos que llevaba y los lugares a que concurría".

Fulminada la sentencia, el padre fué condenado a suspensión de todas las órdenes por espacio de diez años, a privación perpetua de la administración del sacramento de la penitencia a hombres y mujeres, a destierro de las ciudades de México y de la Puebla de los Angeles en doce leguas a la redonda y a ser recluído en el lugar que fuere señalado para que se ejercitara en hacer obras pías y de caridad. Se le previno que no diera cuenta por sí, ni por tercera persona, de revelaciones; se le prohibió que sirviera en ningún monasterio de monjas: exigiósele, finalmente, que abjurara de *levi* todos sus errores.

Por particulares respectos no salió en el auto público de la fe que se llevó a cabo en la Plaza Mayor de la ciudad de México el 25 de marzo de 1601. Sus jueces tuvieron misericordia de él y miedo al escándalo y dispusieron que la abjuración se efectuara en la sala de cabildos de la catedral de Puebla, a puerta cerrada y ante los prelados de las órdenes residentes en esa ciudad, sus compañeros confesores y los curas de las parroquias. Allí salió "con vela en las manos, en sotana, sin cinto ni bonete", a escuchar su sentencia.

La de Sor Agustina fué salir "en forma de penitente en cuerpo, sin cinto, velo ni escapulario, con una vela de cera en las manos para que abjure *de levi* el error de que ha sido testificada y acusada y toda otra especie de herejía. Privación perpetua de voto activo y pasivo, que sea la última de todas las monjas de la comunidad, así profesas como novicias en el coro y refectorio, que no llegue al torno, reja, ni locutorio, si no fuere para confesar, y que no trate por escrito ni de palabra de revelaciones ni de las cosas que ha sido testificada y acusada, que por dos años no traiga escapulario ni cinto y que en ellos ayune los viernes y se discipline y rece los sábados la tercera parte del rosario de Nuestra Señora y sea privada perpetuamente de velo y ocupada en la cocina y otros oficios humildes". Sentencia muy parecida a la que se dictó en contra de Sor Magdalena de la Cruz, clarisa, del convento de Santa Isabel de los Angeles, en el auto de 1546, en la ciudad de Córdoba, España. (LXXIII)

No escapó Sor Agustina a la vergüenza de salir con los penitenciados en el auto público de fe que se realizó frente al portal de los Mercaderes en la Plaza Mayor el día y en la fecha ya citados, en el que se leyó la sentencia que contenía todos los detalles del caso. Posteriormente fué recluída en el convento de la Concepción de México, en tanto que Plata partía para cumplir su sentencia al hospital de Huastepec, residencia otrora de Gregorio López. En 1608 pedía se dieran por cumplidos los años de reclusión a que había sido condenado y ofrecía reunir en limosnas lo necesario para marchar a España. Su vida había sido ejemplar en este período.

El mismo día (15 de marzo de 1597) presentó el fiscal del Santo Oficio las denuncias contra Alonso de Espinosa y Catalina de Lidueña. Las proposiciones en que se basaba la denuncia fueron turnadas a los calificadores P. Pedro de Hortigosa, de la Compañía de Jesús, y fray Diego de Contreras, del convento de San Agustín, quienes no encontraron motivo suficiente para proceder. Así escaparon dichos personajes de la suerte que cupo a sus compeñeros.

1º—La correspondencia entre los sucesos de Llerena y los acaecidos en México y Puebla de los Angeles. Si Agustina no nació allá, si debe haber escuchado a su padre, natural de esa ciudad, relatos de los acontecimientos que tanto escándalo produjeron en España poco antes, ya que los errores fueron condenados en 1568 y 1574. Fray Dionisio de Castro había estado en Llerena y predicó contra los "iluminados" y es el que delata a los protagonistas de este sombrío drama de concupiscencia y sensualidad, cohonestado con anhelos de perfección y sutiles aspiraciones místicas.

2º—El "iluminismo" se extendió a Sevilla y prosperó singularmente en la región andaluza. La mayor parte de los protagonistas de este asunto son sevillanos o cordobeses.

3º—El grupo de México y el de Puebla se hallaban ligados estrechamente. No era un brote aislado: en el proceso de Núñez se habla de doscientos hermanos que han alcanzado la perfección. Es decir, un grupo numeroso de personas que practicaban las doctrinas de los "alumbrados" y hacían labor de proselitismo, especialmente entre las mujeres de exaltada imaginación que encontraban cómo encender una vela a Dios y otra al diablo.

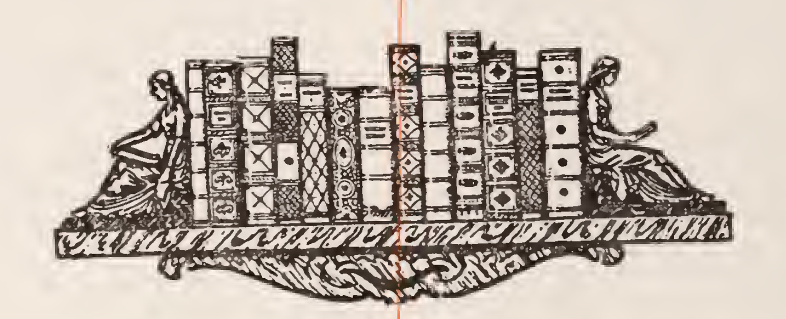
4º—Algunos de estos personajes eran personas instruídas que gozaban de excelente reputación y se les tenía incluso por santos, aun por testigos insospechables de complicidad en el asunto. Alrededor de diez años ejercieron sus actividades impunemente. El grupo prometía crecer y multiplicarse.

5º—El nombre de Gregorio López aparece citado constantemente en todos los procesos. Se dice que hubo correspondencia con él, aunque no aparece ninguna carta suscrita por el solitario de Santa Fe. Es indudable que se le pedía consejo y que su vida ejerció particular influencia entre los "iluminados" de la Nueva España. Sus obras, según Menéndez y Pelayo, inspiraron en buena parte el "quietismo", que no es sino una derivación de los "alumbrados" en el siglo XVII. Probablemente los miembros de este grupo se escudaron en el nombre y fama de Gregorio López para realizar sus prácticas sin mayor peligro. La interferencia de dicho personaje torna más misteriosa su aparición en la Nueva España y sus actividades en los diversos sitios en que hizo vida de anacoreta. ¿Quién fué, qué influencia tuvo para que a pesar de las acusaciones de judaizante que le hizo Luis de Carvajal el mozo en su proceso y las referencias de Núñez, Plata, Marina de San Miguel, y Sor Agustina de Santa Clara, no haya sido molestado? Cualquiera otra persona habría parado en las cárceles secretas del Santo Oficio. En cambio lo visitaban don Pedro Moya de Contreras, don Luis de Velasco y el P. Pedro de Hortigosa, que en el proceso de Núñez se escandaliza de que sea comparado a San Francisco. Los procesos se inician cinco años después de la muerte del anacoreta. El enigma tal vez no se descifrará nunca.

Los procesos son interesantes para el estudio de una época. Muestran además un principio de disolución que hubo de atajarse radicalmente. México era propicio a ello en los siglos XVI y XVII. Hombres y mujeres de la clase media, por un concepto de la vida que ahora nos parece erróneo, no tenían otra preocupación que ingresar a la Iglesia como miembros del clero regular. Los jóvenes no disponían aquí de la carrera de las armas, como en España. El ejercicio del comercio, de la industria y de la agricultura les parecía, como en la Península, impropio de hidalgos que eran o aspiraban ser. No cabía otro sendero por seguir que el de la burocracia, muy restringida, y el del claustro. Una

persona con aspiraciones sólo podía satisfacerlas, relativamente, ingresando a un convento o al seminario. Las mujeres nada más podían aspirar al matrimonio o al monjío. De ahí el buen número de religiosos y religiosas sin vocación que había en los conventos. Unos y otras se resignaban y llevaban vida decorosa y digna. Cuando no surgía un drama como el que hemos comentado; más que drama, tragedia. En las páginas de estos procesos no hay tormentos —salvo el infligido a Núñez para saber si era judaizante y que venció valientemente—, no hay sangre; hay en el de Puebla un dolor hondo y punzante de dos vidas definitivamente fracasadas. Existe la angustia que produce el conflicto del espíritu y la carne, cuando la una no se pone al servicio del otro. Los dos protagonistas son inteligentes: él era tenido por hombre respetable y digno. No es creíble que en ella todo haya sido mentira. Era una mitómana cuyo temperamente exacerbado a causa del encierro, deriva por los caminos que la condujeron al desastre. No era la única visionaria, como hemos visto; corren parejas con ella, y quizás la aventajan, Catalina de Lidueña y Marina de San Miguel, tocadas también de un pseudo don de profecía. Esto era común en la Nueva España de los Felipes.

El Santo Oficio procedió con diligencia y cordura para detener la corrupción que amenazaba extenderse por la ciudad, contaminando espíritus débiles e inclinados a la fantasía. Una visionaria hace ciento. Más si las visiones encubren apetitos desordenados de la carne y proceden de los más profundos meandros de la líbido. Fueron los inquisidores prudentes y, además, benignos. En la Edad Media hubieran parado en la hoguera los culpables. La sentencia fué suave. En todos los interrogatorios campea un profundo sentido de comprensión. El inquisidor se da cuenta de las flaquezas de la carne y se inclina más al perdón que a condenar. Sabe que el demonio no se para en pintas cuando trata de perder al hombre y que los mismos justos han estado a dos dedos de pecar.





CAPITULO VIII

HONRAS DE FELIPE II

RECIBESE EN MEXICO LA NOTICIA DE LA MUERTE DE FELIPE II. ACUERDA EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO CELEBRAR EXEQUIAS SOLEMNES

Hallábanse solos en el Tribunal el licenciado Alonso de Peralta, que hacía de inquisidor, y el doctor Martos de Bohórquez, que desempeñaba la fiscalía, cuando se recibió en México la noticia de la muerte de Felipe II. Luego que se divulgó por la ciudad, produjo profunda consternación. Las campanas de todas las iglesias comenzaron á doblar en la mañana, y siguieron su fúnebre tañido á medio día y á las oraciones; los oidores vistieron lobas y capirotes, y fue tal el duelo manifestado por las principales clases sociales, que al decir de un escritor contemporáneo, más parecía que los ciudadanos se ocupaban de sus propias exequias que de los negocios ordinarios de la vida. Como se comprenderá, el Tribunal del Santo Oficio, que debía su existencia á la voluntad de aquel monarca, estaba llamado especialmente á extremar las manifestaciones de su duelo con motivo del suceso que tan consternados traía á los habitantes de México.

PESAME QUE DA AL VIRREY

Una tarde se vió, en efecto, salir de las casas del Santo Oficio precedidos de los empleados del tribunal, formados por el orden de sus puestos; á Peralta y á Bohórquez, todos vestidos de riguroso luto, que se dirigían á palacio á dar el pésame al virrey, como representante de la autoridad real. En lo alto de la escalera esperaban á la comitiva inquisitorial el capitán de la guardia, mayordomo, camarero, maestre-sala y criados del magnate, todos enlutados, quienes recibieron á los inquisidores y los condujeron á la sala, despojada al intento de sus colgaduras, en que se hallaba don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, sentado, vestido como las circunstancias lo requerían y cubierta la cabeza. En medio del más profundo silencio hicieron allí su entrada los inqui-

sidores, que se inclinaron ante el virrey, y habiendo tomando asiento, mientras sus acompañantes permanecían de pie, y sombrero en mano, después de una breve pausa, dióle Peralta el pésame por la muerte del monarca, levantándose de la silla y quitándose el bonete las veces que le nombró en el discurso de su plática, á la vez que sus acompañantes hacían una reverencia y profunda inclinación, ofreciendo en conclusión su persona y autoridad del tribunal á lo que se ofreciere, «y quitando el bonete y hecha su inclinación feneció su plática».

Después de una breve pausa, el Virrey, con aspecto grave y palabras muy sentidas, manifestó a los inquisidores que estaba cierto que en aquellas circunstancias habrían de hacer las demostraciones correspondientes a la pérdida de tan gran monarca, que agradecía desde luego y de que ofrecía dar cuenta al nuevo soberano; ponderó el pensar que personalmente sentía, y concluyó pintando la inconstancia de la vida, que pasaba como una imagen. De la presencia del Virrey, según aseguraba uno de los que asistió al acto, salió el Inquisidor «no poco consolado y el acompañamiento contento».

NOVENARIO DE MISAS

Peralta dispuso en seguida celebrar un novenario de misas, que principió en su capilla el 24 de Marzo de aquel año (1599), saliendo de su cuarto acompañado de los calificadores, capellanes, abogados y familiares del Santo Oficio. Al intento, colgóse de negro, no sólo la capilla misma, sino también la pieza que estaba antes de ella, las imágenes, la peana del altar, el misal, etc. Durante la ceremonia los ministros estuvieron de pie, porque solo se pusieron asientos para el Tribunal. Peralta se hizo asistir de seis capellanes con sobrepellices, habiendo reinado en el curso del acto tal silencio, que dió lugar a que se sintiese el ruido sordo que hacía la cera que ardía en los blandones y en las velas, silencio que los asistentes tuvieron desde que se comenzó el evangelio hasta que se acabó la misa; después de la cual, levantado el inquisidor de su oración, salieron todos acompañándole de dos en dos hasta dejarle en su cuarto, orden que se guardó durante ocho días seguidos. El noveno estuvo dedicado a las exequias.

FABRICA DEL TUMULO EN LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO. ADORNO DEL TEMPLO

Celebráronse éstas en la iglesia de Santo Domingo, en cuyo centro se fabricó un tumúlo «de maravillosa y singular arquitectura», al decir de un contemporáneo, que ocupaba un cuadro de cincuenta y dos varas y subía hasta ventiséis, por unas gradas espaciosas, y cuya descripción sería largo de contar.[1] Baste decir que había en él ocho estatuas alegóricas en el primer cuerpo, y que sobre el segundo se veía otra de cuatro varas de alto, puesta al desnudo, y que representaba el Tiempo con sus alas tendidas. Se pusieron también cuatro figuras de la Muerte, de tres varas de alto, y cuatro reyes de armas, con mazas a los hombros y escudo de armas reales en los pechos: todo adornado con las correspondientes insignias, cartuchos y leyendas alusivas a lo que se quería representar y con abundancia de banderas negras con escudos de plata y oro y una multitud de cirios y hachones que alumbraban con toda claridad dos cuadros alegóricos de la Fama y la Victoria que se habían puesto en dos costados del túmulo, pintados al óleo por Andrés de Concha; y la principal figura de aquella máquina estupenda, digna rival, por lo que se ve, de la que con idéntico motivo se levantó en la catedral de Sevilla y dió márgen al famoso soneto de Cervantes.

Veíase, en efecto, la estatua del monarca sobre la tumba, hincado de rodillas en un cojín de brocado negro, con un crucifijo en la mano, clavados los ojos en él, arrebatado, al parecer, en éxtasis. El difunto monarca estaba representado a medio armar, sólo con peto, espada y faldones. En lo alto del testero de la tumba se leía un soneto «de la Compañía de Jesús» y al pie de él un epitafio latino bastante alambicado por cierto. La esta-

tua quedaba vuelta hacia el altar y por la altura en que se hallaba era fácil verla de todos los ámbitos del templo.

ACOMPAÑAMIENTO DEL TRIBUNAL

Estando ya todo preparado en la forma dicha, a las tres de la tarde del 31 de Marzo de 1599 salió el Inquisidor de las casas del Santo Oficio, acompañado de sus ministros y oficiales en el mismo orden en que se fue a dar el pésame al Virrey, llevando todos lobas y capirotes con faldas tendidas; y atravesando el séquito por entre dos murallas humanas la plaza de Santo Domingo, llegó a la entrada del convento, donde los provinciales y priores de todas las órdenes religiosas con gran número de frailes esperaban al Inquisidor para conducirlo a la capilla mayor, que estaba también toda colgada de negro, a cuya mano derecha se veía el asiento de Peralta y en seguida los de los provinciales, calificadores, abogados y demás ministros del Santo Oficio por su orden y antigüedad. El cuerpo de la iglesia hallábase repleto de gente, habiéndose dado asientos arrimados a la reja principal a las señoras de más distinción, que todas concurrieron con tocas y vestidos de luto.

CELEBRACION DE LAS EXEQUIAS

«La capilla de la sancta Iglesia catedral de esta ciudad, sin que faltase ministro della, asistió. Comenzó el dirige entonando el maestro, y luego el lleno. El primero salmo a canto de órgano con un compás grave y sosegado, y admirable armonía y consonancia de voces, que además de ser escogidas casi todas, son triplicadas. Acabado el primero salmo, cantaron los dos a canto llano los dos coros de los religiosos, y dichas las antífonas de ellos a canto de órgano, se dijo la primera lección con el mismo lleno que el primer salmo. Acabada la vigilia con grande autoridad bajó de la capilla al lugar del túmulo, y habiéndoles dado velas de cera a todos, y a los religiosos de las Ordenes (que de esto tuvo mucho cuidado el maestro de ceremonias del Santo Oficio) comenzó la capilla el responso *Ne recorderis,* con estraña sonoridad y concierto de voces y pausas, tan suaves, que movieron a devoción y ternura a los asistentes. Salió el maestro don Juan de Cervantes, arcediano de la metropolitana, calificador del Santo Oficio y juez ordinario en él, gobernador en este arzobispado, que hizo el oficio revestido con capa de brocado negro, y diáconos con almánticas de lo mesmo, turibularios vestidos con almáticas de terciopelo negro y incensarios de plata ricos, y ceroferrarios, que con la mesma vestidura llevaban dos hermosos ciriales ricos de plata, en que iban dos grandes cirios ardiendo; venían delante doce sacerdotes graves con sobrepellices, que acompañaban al preste; y habiendo acabado el responso e incensado todo el ámbito del túmulo, que estaba bien espacioso para que se pudiese hacer esta ceremonia y la del agua bendita, que, habiendo incensado, por el mesmo orden la echó por todo el circuito; dijo luego la oración con mucha devoción, y acabada, y el *requiescat in pace,* por el orden que vino el acompañamiento, volvió, y llegado a la puerta de la entrada del convento, sin consentir el Inquisidor que ninguno de los religiosos saliese fuera, procedió con sus ministros y oficiales hasta volver a su casa».

Al día siguiente, a las nueve de la mañana, se repitió el acompañamiento de la víspera, se dijo la misa por el arcediano de la Catedral, habiendo predicado el sermón fúnebre el dominico fray Juan Díaz. Concluída la misa, «la capilla bajó al túmulo y dijo el responso a canto de órgano con la mesma pompa que el día antes, dándose a todos velas de cera blanca con la abundancia que se dijo en la vigilia, y a otros muchos religiosos que de nuevo vinieron a la misa. El preste incensó el túmulo, y echó el agua bendita por el orden que el día antes y con los mesmos ministros de acompañamiento. Acabada la oración y *Dominus vobiscum,* la capilla dijo a canto de órgano el *Requiescat in pace,* con que se concluyeron estas exequias célebres, y misa que en ellas se celebró.»[2]

ADICIONES AL CAPITULO VIII

La "Solicitud" y el "Ilusionismo"

1º—Confundiéndose con los procesos de los "alumbrados", aparecen dos formas de herejía que el Santo Oficio persigue con singular empeño: la "solicitud" y lo que podríamos llamar el "ilusionismo". La "solicitud" la hacían consistir los edictos de la fe en "que algún confesor o confesores clérigos o religiosos, de cualquier estado o condición que sean, en el acto de la confesión, o próximamente a ella, hayan solicitado a sus hijas de confesión, o provocándolas o haciéndolas, con hechos o palabras para actos torpes y deshonestos". Desde los primeros años de la colonización vinieron a la Nueva España, al lado de los misioneros y eclesiásticos regulares, de gran celo apostólico e intachable conducta, individuos que habían convertido el hábito clerical en un *modus vivendi*. El relajamiento que se había manifestado en las órdenes monásticas en las postrimerías de la Edad Media seguía influyendo en la vida de estos clérigos que salieron de España huyendo de la disciplina que el cardenal Jiménez de Cisneros, y todos sus continuadores, imponían a las órdenes monásticas. Lejos de España, viajeros por los vastos territorios recién conquistados, sentíanse, hasta cierto punto, independientes y libres de toda coacción.

El "goliardismo" de los clérigos de Talavera, que pinta el Arcipreste, se manifestaba en estos monjes anhelantes de goce terreno, más que de alcanzar la bineaventuranza futura. Como el Renacimiento había producido cierta tolerancia para los pecados de la carne, llegando casi a borrar el sexto mandamiento del Decálogo —lo que perseguía la Inquisición con singular empeño—, eran frecuentes las denuncias ante el Santo Oficio por "solicitud" cometida por individuos pertenecientes a todas las órdenes religiosas y aun al clero secular.

Las sentencias recaídas imponían penas mortales; pérdida de las licencias para confesar y predicar y, en general, administrar los sacramentos; destierro de la ciudad; servicio en un hospital desempeñando trabajos humildes y otras de este jaez.

Por otra parte, las autoridades eclesiásticas dictaron siempre medidas que tendían a evitar el trato directo de los confesores con sus penitentes. Así, es típico el Edicto de 31 de marzo de 1783, leído en todas las iglesias, que recogía la experiencia de dos siglos de vigilancia sobre la materia y contenía los siguientes preceptos:

I. Que no se confiesen mujeres sino en confesonarios cerrados, con puertecillas propias, de modo que el confesor quede, sin que pueda alguna casualidad, inadvertencia o de intento tocar o ser tocado de sus pies; y las rejillas que necesariamente han de tener a los lados, estén dispuestas en tal manera que se perciban las voces, sin que quepan por sus huecos o taladros los dedos y mucho menos las manos.

II. Que ningún confesonario, por ningún título, pretexto o motivo esté ni pueda estar, en lugar obscuro o retirado; sino de tal modo patente que cualquiera persona sin especial cuidado o reflejo pueda ver al confesor.

III. Que ningún confesor, antes ni después de la confesión, se divierta, ocupe, ni admita, salutaciones, noticias, ni conversaciones de las que se dicen políticas con sus hijas espirituales, por ser muy ajenas de aquel lugar santo y digno de la mayor reverencia; extrañas de un templo que solo debe emplearse en actos de humillación y penitencia y portillos que abren la malicia y al demonio para las ilusiones del corazón y para que se hagan tal vez citas, ofertas o expresiones que, aunque efectuadas en diferentes sitios y tiempos, no dejen duda de que tuvieron principio en el confesonario y que las dictó en él un espíritu reprobado y maldito y, por lo mismo se hacen absolutamente inexcusables, por más que las pasiones, el error, o la preocupación intenten paliarlas y las califiquen de meras atenciones y libres sospechas.

IV. Que en los confesonarios de religiosas no puedan entrar, ni entren jamás, los prelados, capellanes o confesores, estando ellas de la parte de adentro, si no fuere para administrar el santo Sacramento de la Penitencia o para su dirección meramente espiritual y nunca verlas ni hablarlas con otro fin, sea el que fuere; y cuando lo administren sea teniendo abiertas las dos puertas del confesonario, así la que cae fuera a la parte de la iglesia, como la de dentro del convento o clausura.

V. Que en la observancia de la justísima y racional costumbre de no confesar, singularmente mujeres, después de puesto el sol y entrada la noche, se abstengan todos de practicarlo, excepto los que por justas causas tengan de nos expresa licencia para ello; y los curas, prelados, preladas y capellanes de las parroquias, conventos, colegios o recogimientos cuiden de no consentirlo. Firman los doctores Juan de Mier y Villar, Antonio Bergosa y Jordán y el licenciado Matías López Torrecillas.

2º—El "ilusionismo" se manifestaba principalmente en las mujeres, beatas o monjas. Se confundía a la ilusa con "alumbrada" aunque, en realidad, las diferencias fueran substanciales. Desde luego, el "iluminado" o "alumbrado" actuaba obedeciendo a un conjunto de principios enumerados en el capítulo anterior. Había, pues, una doctrina que seguir y que fué evolucionando hasta parar en el "quietismo" molinosista que se estudiará en capítulo posterior. La "ilusa" propalaba simplemente el haber tenido revelaciones sobrenaturales; el poder realizar milagros; el haber llegado a un estado de santidad por medios diferentes a los preconizados por la secta "iluminista", la oración mental por ejemplo; el poseer cierto don de profecía.

El Santo Oficio procedió contra ellos con una gran diligencia, Rechazó, siempre, las posibilidades de las revelaciones y de los milagros. Actuó con una cautela mayor que la que había tenido en España. Un sentido de la realidad, siempre despierto, se aplicó al examen de estas cuestiones, con la mira principal de atajar un peligro que podía ser grave en un medio habitado por gente sencilla y crédula y en un clima propicio a la exaltación religiosa.

Aunque la mayor parte de los procesados confiesan que han mentido al hablar de sus visiones y milagros, es indudable que muchas de tales retractaciones no son de tomarse en cuenta. En los procesos inquisitoriales de visionarias, el psiquiatra encontrará un campo propicio para sus estudios.

Los ayunos, las penitencias, el encierro conventual, las prédicas constantes, los ejemplos que los oradores pintaban con los más vivos colores desde el púlpito; la cultura, muy relativa, de frailes y monjas; la predisposición a lo maravilloso que traía la constante lectura de libros místicos, producían este género de alucinaciones, especialmente en las mujeres que confiesan a lo largo de los procesos. No era, pues, todo embuste y embeleco; había probablemente un gran fondo de realidad en lo que decían haber visto. Creada una situación inicial, se veían obligadas a sostenerla. La mitomanía y la simulación corrían parejas en este género de propaganda seudo religiosa.

Los confesores, que no eran de muchas luces, se inclinaban a creer lo que las mujeres decían, y aun sin existir otras relaciones que las lícitas entre el confesor y la penitente, se convertían en propagandistas de la santidad de las visionarias. Había lugares propicios al desarrollo de tal "ilusionismo". Hemos visto cómo, en Puebla, se mantiene un centro activo de "alumbrados" por diez años. En esa misma ciudad abundan las visionarias. En ella se manifestaba, en las postrimerías del XVIII, el último brote de un "ilusionismo" que los inquisidores llaman "quietismo" por ser, nos atrevemos a pensar, la palabra de moda puesta en circulación, no por los molinosistas, sino antes, por los partidarios del arzobispo de Cambray, el gran Fenelón. De Cholula procede un grupo de visionarias que hacen perder la razón a un pobre hombre con sus embustes y son causa de su muerte y de que sus huesos vayan a parar a la hoguera, por relapso.

Hay un estado de conciencia propio del siglo XVII y singularmente favorable al desarrollo de es-

tas "ilusiones", que en el campo de las ideas características del tiempo barroco son perfectamente explicables: el de la melancolía, que pasa por ser una característica de la vida española de la época de los Felipes. "La melancolía se convierte en distintivo psíquico de la colectividad", expresará L Pfandl en su *Historia de la literatura española de la Edad de Oro,* Barcelona. M. C. M.XXX. "Los españoles son muy marchitos y melancólicos", dice de sus compatriotas Carlos García, el contemporáneo de Quevedo desterrado a París. *Questo abito malinconico per lo plus si vede in tutti perche ogni cosa e piena di trestezza,* opina el italiano Giambbattista Ronchi en su relación sobre la España del año de 1629. El profesor de Halle, Nikolaus Hieronymus Gundling, deduce del estudio de cien tratados que los españoles del tiempo de los Habsburgos son coléricos y melancólicos; es de opinión que su piel, "a causa de la melancolía que en ellos habita, presente un aspecto desagradable". Por otra parte, don Marcelino Menéndez y Pelayo dice en su ya citada *Historia de los heterodoxos españoles,* libro V, cap. I, págs. 246-347; "El número de causas por superchería es grande en todo el siglo XVII; pero vista una, están vistas todas. Así, por ejemplo, en el auto de fe de Madrid, de 21 de junio de 1621, salió con sambenito, coroza y mordaza la célebre embaucadora María de la Concepción, beata que presumía de santa (con ser lujuriosa y desenfrenada) y fingía visiones y éxtasis. Se le condenó a doscientos azotes y cárcel perpetua". y cita después los procesos de la toledana Lucrecia de León, el de Juana la embustera, de Madrid, y el de Manuela de Jesús María, todos ellos correspondientes a los reinados de Felipe III y Felipe IV, "en que fué grande la inundación de superchería, tanto en la vida como en la historia. Pero en tales causas nada de dogma se atravesaba".

3º—Veamos ahora lo que sucedía en la Nueva España: En el año de 1603 el Santo Oficio encerraba en sus cárceles a Sor María de la Natividad. monja del convento de Regina Coeli. Era de un pesimismo deprimente y desolador. Creía que sus pecados eran de tal naturaleza, que la misericordia de Dios resultaba incapaz de perdonarlos. ¡Nueva ilustración del "complejo del ermitaño", que se manifiesta en *El condenado por desconfiado,* de Tirso de Molina! Pensaba Sor María que la sangre de Cristo no era suficiente para redimirla y que iba derecho a la condenación.

En su proceso los jueces opinaron "ser mujer melancólica y muy perseguida del demonio con fuertes tentaciones para desesperarse si se apartase de la creencia de Nuestro Señor Jesucristo". (LXXIV)

Claro que este ejemplo ilustra sobre el estado melancolía que llevaba a la hipocondría, estado deprimente contrario a la exaltación visionaria, pero característico de una época y que explica una serie de fenómenos. En los temperamentos débiles llevaba a la depresión que se nota en la monja de Regina Coeli; en los exaltados, a la mitomanía de que son ejemplos los siguientes casos.

En hombres: En 1656 fué sospechoso de pertenecer a la secta de los "herejes alumbrados" Salvador Victoria o Pedro de Zavala, religioso, lego que había sido en España y que en México andaba en hábito de eremita con señales aparentes de virtud y santidad y se decía escogido por Dios para el remedio del género humano y fundar una nueva orden religiosa con doce compañeros, mediante la cual se había de aplacar la ira de Dios contra los hombres por sus culpas en reemplazo de las demás que decía estar relajadas. (LXXV)

Publicaba revelaciones y visiones que había tenido y milagros ejecutados por él en varias ocasiones. Fué empleado en el convento de San Francisco para cuidar la huerta. Se huyó de él. Cayó de nuevo en poder del Santo Oficio y se le condenó a doscientos azotes.

Por el mismo año 1656 residía en la ciudad de México una familia compuesta del padre, llamado Juan Romero Zapata, y de cuatro hijas: María de la Encarnación, natural de Puebla, de treinta años de edad, casada con Diego Pinto, herrador de caballos y holgazán; Josefa, que confesaba veinte años y decía haber nacido en Huejotzingo; pero que,

y su marido Diego Pinto, de oficio herrador de caballos, en una huerta del Marqués del Valle, camino de Tacuba. "Dichas estaciones, dice el fiscal de la causa, están sembrados de muchos y realzados epítetos, elogios, alabanzas, favores, maravillas, grandezas y profecías en abono y crédito de ambos y de su virtud y perfección". Es decir, de Josefa y de Bruñón. No se contentó este último con escribir los dos gruesos volúmenes susodichos, sino que empezó a redactar uno que se habría de llamar: "Favores del cielo comunicados en raptos vocales a su regalada sierva Jusepa de Jesus y de San Luis Beltrán, con un discurso sobre el estado que dicen de simpleza y propiamente raptos continuados sobre su beneficio divino o ilusión fantástica del enemigo como algunos lo presumen. Dedicado a la Sacratísima Reina de los Angeles y Virgen Santísima del Pilar de Zaragoza por un devoto esclavo suyo, natural de España. Año Domini 1648". Llevaba escritos 87 folios, desgraciadamente perdidos. (LXXVII)

Para Bruñón había dos clases de raptos, el vocal y el continuado, que venía a parar en el estado de simpleza. Comenzaba el primero cuando tendían a la paciente en el "suelo como cuerpo muerto sin uso de movimiento propio". Pronunciaba palabras en mal estilo y "lenguaje más realzado, intercalando muchos malos latines con intolerables y clarísimos solecismos". El estado de simpleza lo explicaba Bruñón como el beneficio de la asistencia presencial y continua "que el mismo que la posee no le conoce si Dios no se lo advierte que es un superior abrazo dado a la criatura, de que en el centro del alma o íntimo del corazón tiene la imagen de Cristo crucificado como impresa o retallada por especial privilegio para que la mire y que por señas de esta verdad le da dolores molestos, pero sobrenaturales de corazón que le avivan a la atención de su presencia; que siente el alma moverse una causa que pasea por la circunferencia del corazón, blandamente, como una mariposa que es el efecto particular de la gracia" —a veces, una paloma, dice en realidad, era melliza de la anterior; Nicolasa, de veintitrés, y Teresa, de dieciocho, ambas de Cholula, Además, la familia se completaba con dos varones, Juan y Lucas, y una media hermana, Catalina de Morales, quienes no participan ostencіblemente en las actividades de las hermanas, Tres de las Romero habían cambiado sus nombres por los de Josefa de San Luis Beltrán, Nicolasa de Santo Domingo y Teresa de Jesús al adoptar la ocupación de beatas y darse a los ejercicios místicos y raptos espirituales, especialmente Josefa, Teresa y María de la Encarnación. Los Romero vinieron a esta ciudad del pueblo de Tepetlaoxtoc, "donde se asentaron muy buenas comodidades y el padre andaba bien tratado y sus hijas, en especial Josefa de San Luis Beltrán, andaban muy lucidas y de buenos vestidos con perlas y labrados, medias y ligas con profanidad y paseando en carroza asistidas y regaladas a título de santas, de muchas personas, llevándolas a sus casas donde se arrobaban y aun robaban, pues a título de santas pedían lo que no les daban, haciéndolas banquetes y convocando gentes para verlas arrobadas como si fuera para ver una comedia", dice pintorescamente el proceso que se siguió al P. Bruñón de Vértiz. (LXXVI)

Josefa de San Luis Beltrán acostumbraba ponerse en trance por la noche, ante buen concurso de gente, y hablaba por boca de ella, según decía, nada menos que Cristo. Había llegado a México de Pamplona, en el reino de Navarra, por septiembre de 1646, un individuo llamado como queda dicho, José Bruñón de Vértiz, que había sido soldado en la frontera de Francia y sus compañeros le llamaban "El Caballero del Milagro"; era hombre crédulo, no muy en sus cabales, que asistió a los raptos de las Romero y se dedicó a transcribir al pie de la letra lo que salía de la boca de Josefa, formando con ello dos gruesos volúmenes que contenían cincuenta y dos estaciones, que así se llamaban los capítulos de la historia espiritual de la seudo mística. Por esta época Bruñón había sido ordenado sacerdote y era confesor y huésped de la familia, pues vivía con María de la Encarnación

Bruñón que era lo que sentía Gregorio López. (Fol. 145.)

Este lenguaje sibilino y enrevesado produjo el más deplorable efecto en los inquisidores, que se alarmaron, sobre todo, al encontrar en una de las "estaciones" las siguientes frases: "Dile que te encienda en mi amor (a Cristo) y no se amortigüe el que tienes con tus necias diversiones porque quien tiene de mi amor no necesita de mortificaciones, dile que no te trastrueque con las invenciones de su máxima voluntad". Al llegar aquí el fiscal levanta la voz azorado y dice: "Todo lo cual es fina doctrina de los herejes "alumbrados".

Cuando se echa en cara a Josefa la elegancia en el vestir y la vida regalada que lleva, exclama que Dios "no se paga de ningún adorno exterior, sino del puro y lindo de las almas, que se atienda al registro de esto y se descuide lo que se acaba con el tiempo o lo que haga un accidente". (Fol. 109 v.)

Afirmaba la embustera que Dios le había dado la llave del purgatorio, y que, por su intercesión, habían salido de él ocho mil almas de una buena vez, entre ellas la del Conde Duque de Olivares y la del Cardenal Richelieu, nada menos.

Cuando sospecharon las hermanas que el Santo Oficio estaba a punto de intervenir quisieron atajar los papeles, que formaban imponente mole, pero era ya tarde; Bruñón de Vértiz, que no estaba en su juicio, como lo demostró después, creía a pie juntillas todo lo que Josefa le había contado. El había elaborado su propia mística con las epístolas de San Pablo interpretadas a su modo y los libros de Santa Teresa y San Juan de la Cruz entendidos según su leal saber. Su doctrina la veía confirmada en los raptos de la Romero. Nadie pudo convencerle de la mentira de lo dicho por la visionaria. Afirmó la creencia en la verdad de todo lo escrito ante el tribunal, sin retroceder ante las moniciones de los jueces, que hicieron todo lo posible para convencerlo de lo contrario. Mantuvo siempre sus afirmaciones y proclamó la santidad de sus discípulas. En él, justo es confesarlo, no hubo interés carnal de ninguna especie. Fué un hombre de buena fe y así se desprende de los trescientos cargos que el fiscal acumula en la causa que se le siguió contra su memoria y fama.

Enfermo gravemente. Fué acometido de accesos violentos y se le creyó poseído del demonio. Recurrieron entonces los jueces al exorcismo, sin resultados positivos. Murió a poco, impenitente, y su estatua salió en el auto despojada del hábito e insignias clericales, vestido con las de relajado, con sambenito y coroza y "sus huesos fueron abrasados en llamas vivas hasta que se convirtieron en cenizas". Josefa de San Luis Beltrán y Teresa de Jesús resultaron condenadas a doscientos azotes y abjuración de *vehementi*. Teresa fué paseada por las calles desnuda de cintura arriba sobre una bestia de albarda y aunque a los demás reos se les dieron los azotes a que habían sido condenados, "a esta rea, dice el notario y ayudante del secreto don Andrés Gomero de León, no se le dieron golpes como a los otros, sólo ponerle la penca en la espalda porque, atendiendo los señores inquisidores a que había estado frecuentemente enferma y estaba convaleciente y no libre del mal, lo mandaron así los señores inquisidores". El proceso de Teresa de Jesús se encuentra en el tomo 149 del Ramo de Inquisición. Fué condenada asimismo a diez años de servicio en el hospital de la Concepción, de esta ciudad. El auto de fe se realizó el 19 de noviembre de 1659. María de la Encarnación murió en las cárceles secretas y Nicolasa de Santo Domingo se sabe que fué penitenciada en auto particular del 29 de octubre de 1656. Dato curioso: entre los calificadores que intervinieron en este asunto figura el P. Matías de Bocanegra, autor de la Canción a la vista de un desengaño.

Cincuenta años después, en 1700, se acusa a un cirujano de Valencia, llamado Juan Luis Torres, de pertenecer a la secta de los "alumbrados". En realidad se trata de un pobre epiléptico, medio loco. Su proceso se puede leer en el tomo 716 del Ramo de Inquisición, en el Archivo General de la Nación.

4º—La expulsión de los jesuítas en 1767 provocó, además de la exaltación correspondiente, un brote de "seudo alumbrados" que creían poseer don de profesía. Lo comprueba un expediente, el 52 del Ramo de Inquisición que contiente las averiguaciones practicadas sobre el origen y difusión de "ciertas revelaciones y profesías que se dicen difundidas sobre la vuelta o regreso de los PP. de la Compañía a los Reinos de España, en 1768" y la información que en el año de 1771 mandó levantar el Santo Oficio de México al canónigo doctoral de la Catedral de Antequera (Oaxaca), doctor don Sebastian Sánchez Pareja, sobre ciertos hechos que se atribuían a la madre María Coleta, del convento de Capuchinas de esa ciudad. Se aseguraba que esta monja tenía fama de santa, adquirida por los favores del cielo que, se rumoraba en toda la ciudad, había recibido. Por ejemplo, en un domingo de Ramos había obtenido de lo alto una palma que servía de égida contra las tentaciones del demonio, la peste y los rayos. Fragmentos de esa palma habían sido enviados a familias connotadas de la ciudad de México. Personas que conocían a la monja, especialmente el doctor Andrés de Quintana, arcediano de la Catedral, su provisor y, por entonces, juez de indios del Obispado, afirmaba que la madre Coleta había recibido de Cristo el estigma de las cinco llagas, que tenía ocultas y que sólo había visto su médico al tomarle el pulso. Antes de que fueran expulsados los regulares de la Compañía de Jesús, predijo de dos de ellos, que uno moriría al salir de México y el otro seguiría su destino. Y así sucedió. Que a otra persona le anunció que ocuparía un puesto en la judicatura, acertando en la predicción. Anunció al obispo de Antequera su muerte cercana y se realizó. "Hallándose en un templo vió todas las lámparas encendidas y en un vaivén se apagaron, menos las dos que eran las principales, y en otro vaivén del templo se encendieron". Interpretó esto como la extinción de la Compañía de Jesús en todas las provincias, menos en dos, que eran las más importantes. Se encendía en amor divino todo su cuerpo y sufría desmayos. A veces se encontraba tan ardiente su envoltura carnal, que metida en agua fría la hacía hervir. Cuando esto se decía, alcanzaba la madre cuarenta y nueve años.

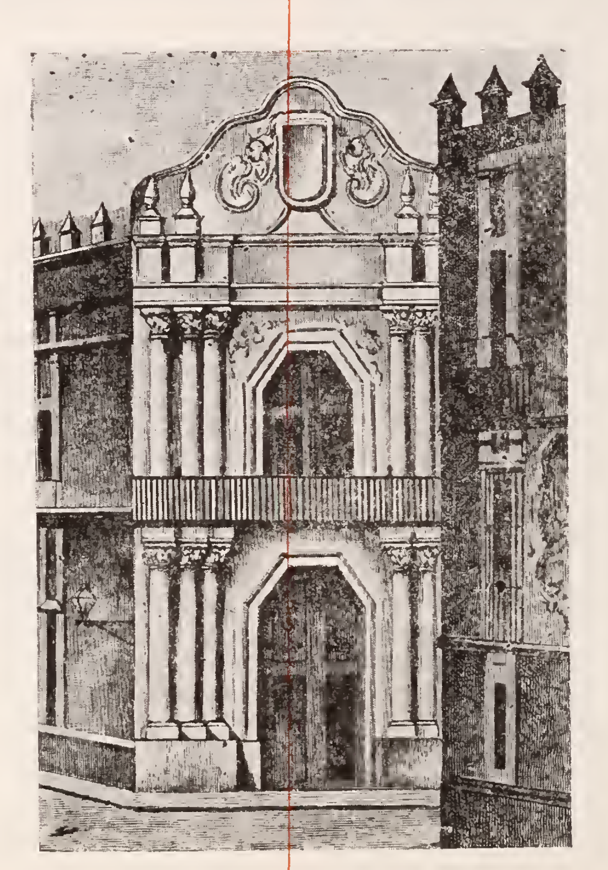
Declaran numerosos testigos, entre ellos fray Juan Caballero, que conoció a la monja y reduce a proporciones naturales todo lo dicho acerca de ella. Así, por ejemplo, advierte que lo de las lámparas se atribuyó a otra religiosa de Puebla hermana del padre Zamora, jesuíta fallecido en Veracruz al cumplirse la expulsión. Lo del agua se ha dicho de otra monja, la venerable María de Vellani. Por otra parte, el médico Marcial Joseph de Aragón, descubre que al tomarle los pulsos no encontró llagas ni señales de cicatrices en los brazos de la madre. Por lo demás, durante la averiguación ya había fallecido Sor María Coleta, sujeto del proceso. Para remate de los autos el Santo Oficio acordó se amonestara severamente al Doctor Quintana por "la mal premeditada conducta y facilidad con que había manifestado las revelaciones y predicciones y particulares favores de la madre María Coleta ya difunta". En este caso, como en el de los "alumbrados" de Puebla y de México dos siglos atrás, el Santo Oficio dió muestras de un buen sentido y de una ponderación excepcionales. El voluminoso legajo que contiene la información se archiva con el número 1131 del Ramo de Inquisición, en nuestro Archivo General. (LXXVIII)

Todavía en el último año del siglo XVIII se iniciaba proceso en contra de doña Ana Rodríguez de Castro y Aramburu, española, por "ilusa", afectadora de santidad, fautora de falsos milagros y revelaciones divinas. (LXXIX)

Y dos años antes, en 1798, Sor Micaela de San José, religiosa profesa de velo negro, del convento de la Santísima Trinidad de Puebla, fué denunciada por el fiscal del Santo Oficio por "ilusa" y afectadora de santidad, por haber propalado falsas revelaciones, haber dicho que tenía revelaciones divinas y hacía milagros y, además, haber expresado proposiciones que tenían semejanza con las de los

"alumbrados" y "quietistas", derivación éstos de aquellos. Se consultó al Consejo de la Suprema y se redujo a prisión a la monja. Fueron complicados en el juicio su confesor don José María Esteves y otros sacerdotes que propalaban la santidad de María Micaela, como don Francisco de Busto y don José Joaquín Mellado. A todos se les suspendieron las licencias para predicar y confesar y se les extrañó de la ciudad. Los alegatos que en su defensa escribe José María Esteves se encuentran, incompletos, en el tomo 1427 del Ramo de Inquisición. En ese mismo tomo hay una carta en que se defiende, a su vez, el presbítero Francisco José Pavón.

Alarmados los inquisidores, informaron al Consejo de la Suprema por carta que suscribió Bergosa y Jordán el 22 de julio de 1801. En ella se dice: "El escándalo y ruido causado en Puebla ha sido muy grande y no menor el perjuicio de las almas por la mucha propensión de las gentes de aquella ciudad a semejantes ilusiones y, por lo mismo, en el caso presente exige la vindicta pública una providencia dura, cual conocemos ser la prisión de dicha monja".



EDIFICIO DE LA INQUISICION EN MEXICO



CAPITULO IX

OTRO AUTO FAMOSO

PROCESION SOLEMNE DE LA CRUZ VERDE

Se contaban apenas días desde que había empezado a correr el siglo XVII, cuando los inquisidores disponían la celebración de un majestuoso auto de fe que debía tener lugar, según lo anunciaba el pregón que se publicó con las solemnidades de estilo el 15 de Febrero, el 25 de Marzo de 1601, tercer domingo de Cuaresma. Hízose la víspera una procesión solemnísima, en la que fueron más de 700 clérigos y frailes, con sus respectivas velas de cera, para llevar desde la iglesia de Santo Domingo la cruz verde al sitio del tablado, que se levantó «en el corredor y arrimado a los portales de los mercaderes y sederos de la plaza mayor.[1] El acompañamiento se verificó como era de costumbre, habiendo llegado el Virrey y la Audiencia al tablado a las seis de la mañana de aquel día,[2] pues era necesario madrugar para que hubiera tiempo de ver las 123 causas de otros tantos reos que se iban a presentar, y eso que fuera de auto se acababan de despachar los de otros veinte y siete.

Predicó ese día el sermón de estilo, don Antonio Molina de Morales, obispo de Tlaxcala.

REOS DE VARIOS DELITOS, UNA HECHICERA, BLASFEMOS, BIGAMOS

Por más que parezca un tanto pesado, nuestro papel del cronista nos obliga a dar aquí la nómina de los condenados en aquella ocasión.

Juan Baptista, sevillano, zapatero, residente en Puebla, testificado de haberse fingido alguacil de la Inquisición para encubrir cierto hurto que hizo, «valiéndose del dicho nombre para tomar caballos y bastimentos y lo demás que acostumbran los ministros del Santo Oficio», condenado en cien azotes y destierro de un año.

Juan, negro, por haber llevado recaudos de unos presos a otros en las cárceles y á ciertas personas de fuera, «entrando en las dichas cárceles

a meter tinajas de agua y a sacar los platos en que comían los presos», condenado en doscientos azotes y a ser vendido fuera de México.

Penitenciada por hechicera, con abjuración *de levi,* fue Ana Delgado, viuda, natural de Puerto Rico; y por haber dicho que la simple fornicación no era pecado, Juan Peraza, negro.

Por blasfemos, con abjuración *de levi,* Pedro Hernández, portugués, que decía que no creía en Dios ni en Santa María, ni en los santos, ni había de creer en ellos hasta que se lo llevasen los diablos; Francisco de Garfias Abrego, piloto; Rodrigo Rendón, artillero; Juan Luis, isleño, Ana María, madrileña, de edad de dieziseis años; Marcelo Miravelo, napolitano, y otros veintiún reos del mismo delito, todos negros y mulatos.[3]

Por casados dos veces, con abjuración *de levi* y demás penas fueron castigados: Hernando de Carvajal, Juan Gutiérrez de Estrada, José de Molina, Juan Rodríguez Gatón, Juan Alonso de Cabrera, Manuel Luis e Inés de Cisneros, a todos los cuales se propinaron azotes y destierro.

EL CLERIGO JUAN PLATA TENIDO POR SANTO

Juan Plata, clérigo, capellán del convento de monjas de Santa Catalina de Sena de la Puebla de los Angeles, tenido allí por santo, fue denunciado de que de alguna monja decía que era una santa, que tenía arrobos, y otras cosas escandalosas que manifestaban sospechas graves de comunicación del clérigo con su confesada, tanto que motivaron un viaje disimulado de Sáenz de Mañozca á Puebla para examinar por sí mismo el asunto. Habiendo sido preso Plata, confesó efectivamente sus relaciones amorosas con la monja y otra serie de porquerías que le valieron salir al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, con una vela de cera en las manos para oir allí la lectura de su sentencia, de la cual debía suprimirse lo relativo a las solicitaciones y demás actos torpes cometidos por el reo, abjurar *de levi* y quedar suspenso de todas sus órdenes.

Su cómplice, Agustina de Santa Clara, fue también presa en cárceles del Santo Oficio, confesó haber fingido revelaciones y dado a entender que era santa, por la honra del mundo, y salió en el auto igualmente en forma de penitente y abjuró *de levi.*

Diego de Simancas, vecino de Cuyoacán, se denunció de que afligido porque un hijo se le moría, dijo, «con aquella melancolía grande, que pues Dios le llevaba aquella criatura, no debía de ser Dios.» Además de la abjuración, llevó cien azotes.

SOSPECHOSOS DE LA SECTA DE CALVINO

Por sospechoso en la secta de Calvino, abjuraron también *de levi*:

Alberto de Meyo, tonelero, flamenco, que muy contento de las victorias de los ingleses y de la toma de Cádiz, se volvía á su país, fue preso en la Habana y conducido á México por sospechoso de aquella secta y por fautor y encubridor de herejes.

Juan Enrique, Juan Fressos, sastre, Guillermo Enríquez, apartador del oro de la plata, Jorge de Brujas, tonelero, todos flamencos y acusados de lo mismo, además de salir en el auto, pagaron buena multa para gastos extraordinarios del Santo Oficio y se les prohibió salir de Nueva España.

Antonio Gómez, portugués, comerciante, vecino de México, testificado de que estando en la puerta de su casa, pasaron unos indios que llevaban un Cristo y unas imágenes de santos, a las cuales no hizo reverencia ni se quitó el sombrero, y de otros hechos semejantes que le hacían sospechoso de judío, cosa que negaba, y que le valió el tormento (que supo vencer) y salir en el auto para abjurar *de levi,* doscientos azotes, cinco años de galeras y perpetuo destierro de las Indias.

REOS DE PROPOSICIONES HERETICAS. LOS QUE ABJURARON «DE VEHEMENTI»

Por proposiciones heréticas se presentó para abjurar *de vehementi,* Marina de San Miguel, de edad de cincuenta y tres años, beata de la Orden de Santo Domingo, residente en México y natural de Córdoba, en España, testificada de haber usado de engaños y fingido tener revelaciones. Confesó multitud de cosas fantásticas que manifestaban una imaginación exaltada y un cerebro perturbado del todo, como decir que Cristo se le aparecía en figura de demonio y que durante quince años había tenido relaciones de la peor índole, sintiendo, a la vez, mucha hambre del Santísimo Sacramento. Salió con mordaza y se le dieron doscientos azotes.

Francisco Ruíz de Castrejón, mulato: preso por cargar un librito con ciertos caracteres y en él escrito que no adorasen al Santísimo Sacramento, ni rezasen ni trajesen reliquias de santos. Abjuró *de vehementi,* salió con mordaza y se le dieron doscientos azotes y galeras por seis años.

Abjuraron también en la misma forma, Diego Enríquez, barbero holandés, por haber dicho y afirmado que todas las naciones se podían salvar guardando cada una su ley, sin que tuviesen el agua del bautismo. «Fue puesto á cuestión de tormento sobre las denunciaciones e intención y por las variaciones y contradicciones que tenía en su proceso para que asentase en la verdad: venciólo, y por no haber purgado bastantemente y quedar muy sospechoso», fue condenado en abjuración y multa.

Por sospechosos también, pero en la ley de Moisés, abjuraron *de vehementi* los portugueses Leonor Rodríguez, Rodrigo Távares, de edad de sesenta y cinco años, y Antonio Díaz de Cáceres. Todos fueron puestos a cuestión de tormento, venciéndolo, a pesar de que al último se le dieron doce vueltas a los brazos, doce garrotes y siete jarros de agua. Hubo además de pagar mil ducados para gastos del Santo Oficio, y no se le propinaron azotes como a su compañero Távares, «por ser hombre de estimación y haber servido en algunas ocasiones al Rey».

RECONCILIADOS POR DIVERSOS DELITOS

Reconciliados por diversos delitos, fueron:

Juan Antonio Donci, acuñador en la Casa de Moneda, hombre viejo, por haber dicho y porfiado que los cuerpos no habrán de resucitar el día del juicio. Llevó cuatro años de cárcel.

Pedro de Garagarza, por haber dicho que por hurtar y fornicar no se iba nadie al infierno, ni que tampoco podrían ir allí los que estaban bautizados: confiscación de bienes, cien azotes y destierro.

Lorenzo Machado, portugués, porque al embarcarse en Cádiz para Nueva España, hacía diez años, sostuvo que si bien los cuerpos resucitarían el día del juicio, no habían de gozar de gloria ni de padecer pena. Perdió sus bienes.

Juan Luis, mestizo, testificado de tener pacto con el demonio y traer su figura pintada en un brazo y valerse de él para librarse de algunos negocios. Recibió doscientos azotes y cinco años de galeras a remo y sin sueldo.

Los inquisidores, para dar alguna novedad al espectáculo, fueron variando esta vez en la exhibición de los reos, a fin de evitar que se presentasen en un solo cuerpo todos los de un mismo delito. Así, los holandeses salieron en dos grupos, los judaizantes en otros dos, alternando con los reos de culpas diversas, y los reconciliados con los que debían de abjurar. Luego seguían los relajados en persona y más tarde los huesos de los que no habían podido lograr vivos Es una gradación interesante.

INGLESES Y HOLANDESES

Al primer grupo de los holandeses, sucedió, pues, el segundo, que lo formaban todos los que debían de ser reconciliados por la secta de Calvino. Ya veremos que Lutero tenía también sus secuaces.

Diego del Valle, sastre, de Midelbourg; Adrián Cornelio, artillero, que había sido corsario contra católicos y que por las contradicciones en que incurrió se le dieron doscientos azotes; Juan Thames, marinero y artillero; Rodrigo Jacobo, marinero, aserrador de madera; José de la Haya; Juan del Campo, salitrero; Gilles, marinero, también corsario contra católicos, que había profanado iglesias y roto imágenes, sabiendo que todo eso era contrario a lo que manda la fe católica, y que llevó cárcel perpetua, doscientos azotes y cinco años de galeras al remo y sin sueldo; Martín Díaz, tonelero, puesto a cuestión de tormento «para que se asentase, y habiéndosele dado, lo venció».

A todos se les confiscaron sus bienes.

A los holandeses sucedieron los ingleses, que fueron reconciliados por observantes de la secta de Lutero.

Pascual Sandre,[3] soldado, que fue preso por el Santo Oficio y testificado de sospechoso en la secta por haberse hallado en la toma del puerto de Campeche; Juan Catón,[4] que llevó doscientos azotes porque había profanado templos y destruído imágenes; Juan Bebel, a quien tocó la misma pena; Francisco Alemán; Tomás Day, que fue preso y testificado de haber dicho que «había andado por la mar hecho corsario, robando a los cristianos católicos, y que ya sabía su doctrina y oraciones, que había de pedir misericordia al Santo Oficio porque había echado de ver que la ley que guardaban en Inglaterra no era buena»;[5] Juan de Escato; Miguel Faques; Gregorio Miguel y Cristóbal Miguel, flamencos; Juan Pérez, alemán; Rodrigo Horbert, francés, y Juan Pérez (diverso del anterior). Todos fueron condenados a salir en el auto con vela y hábito, llevaron tiempo más o menos largo de cárcel, con prohibición de salir de Nueva España, y a muchos se les confiscaron sus bienes.

EL IMPRESOR CORNELIO ADRIAN CESAR.

Pero de todos estos holandeses, sin duda el más interesante para nosotros, cuya causa en extracto daremos íntegra y servirá de modelo para apreciar las de sus co-reos, es Cornelio Adrián Cessar, «impresor de libros, de edad de veintiseis años, natural de la ciudad de Harlem en Holanda en los estados de Flandes: fue preso y testificado del propio delito y guarda de la dicha secta de Lutero. Tuvo siete testigos contra los cuales se procedió en este Santo Oficio por herejes, los cuatro contestaron en decir que le habían oído alabarse de que había andado en compañía de los herejes en las guerras contra los católicos; los demás son singulares, que deponen de presunciones y sospechas contra él. Confesó, después de recibida la causa a prueba, haber sido luterano, y aunque tuvo algunas variaciones desde el tiempo de su creencia, ultimamente asentó en que la había guardado desde edad de ocho años hasta después de preso, sabiendo que era contraria a la evangélica de gracia de Jesucristo, nuestro señor. Satisfizo bien a todo lo contra él testificado. Fue condenado a auto, vela, hábito y cárcel por tres años, y que los dos primeros esté en el convento de Santiago Tlatelulco recluso, para que sea instruído en las cosas de nuestra santa fe católica y religión cristiana, y el otro año en la cárcel perpetua; confiscación de bienes y que no salga de la Nueva España sin licencia del Santo Oficio.»[6]

PORTUGUESES CONDENADOS A PRISION PERPETUA Y CONFISCACION DE BIENES

El espectáculo estaba, al parecer, dispuesto por nacionalidades, y ahora iba a tocar su turno a los portugueses, que, ya se sabe, eran siempre reos observantes de la ley de Moisés. Iban a ser reconciliados con hábito, cárcel perpetua y confiscación de bienes.

Inició la serie, el decano de todos por su edad, que le valió escapar del tormento, Tomás Fonseca, de ochenta años y muy enfermo, acusado por cinco testigos, condenados que habían sido por el Santo Oficio.

Gonzalo Pérez Ferro; Bernardo de Luna, vecino de Mechoacán, recibió, además doscientos azotes, y no se le dieron galeras por estar muy malo.

Héctor de Fonseca, minero en Tasco: «no se le dió tormento por estar en los huesos y comido de bubas».

Manuel Gil de la Guardia, de Filipinas, de cuya causa hemos hablado en otra parte.

Manuel Alvarez, mercader, de edad de sesenta años; Antonio López, que cantaba y tañía en las comedias, hijo de Diego López Regalón, contra cuya memoria y fama procedió el Santo Oficio, y relajó su estatua al brazo secular en el auto de 1596, según queda ya notado, y a pesar de ser enfermo, fue puesto a cuestión de tormento sobre las denunciaciones y en él confesó haber creído y guardado la ley de Moisés.

Manuel Gómez Silvera; Francisco Rodríguez, zapatero, que en la sala de audiencia, hincándose de rodillas y con muchas lágrimas y muestras de arrepentimiento, ofreció decir la verdad, que antes había ocultado por no perder su hacienda y verse ya viejo e imposibilitado para ganar otra, lo que no le libró de que su pena se agravase con cien azotes.

Antonio Méndez, acusado especialmente por uno de los que salió en el auto y que confesó en el tormento de que había hecho burla y escarnio de los cristos y pasos de las procesiones, lo que le valió cien azotes; Alvaro de Carrión, que por haber incurrido en algunas contradicciones y diminuciones, fue puesto a cuestión de tormento y en él confesó lo que decían los testigos, Jorge Fernández, que estuvo negativo en todo el curso de su causa, por lo cual se le dió tormento para que asentase en la verdad, «habiendo estado a punto de ser relajado como revocante».

Antonio Díaz Márquez, mercader, vecino de México, que negó ser judio hasta que se le hizo saber que iba á ser puesto en el potro; Ruy Díaz Nieto, en cuya causa se votó á que fuese puesto á cuestión de tormento para que declarase la verdad, después de haber dicho que su denunciante era enemigo capital suyo y que él no era bautizado, «y habiéndosele dado, negó haber recibido el agua del bautismo, y así se votó á que se suspendiese. Después de lo cual pidió audiencia y perdón de haber engañado al Tribunal, y declaró ser cristiano y haber ido en compañía de su padre, siendo de poca edad, á la juderia de Ferrara».

Simón Rodríguez, mercader, que al fin confesó, por consejos de su letrado, que siendo niño, había sido, en Sevilla, judío por espacio de quince ó veinte días, y se averiguó además, por un menor de edad que le había mandado derramar el agua de las tinajas en ocasión de haberse muerto un esclavo, cosa que parecía ceremonia judaica. «Diósele tormento por sus diminuciones y contradicciones y para que declarase la intención con que había mandado derramar el agua: venciólo».

Manuel Távares, vecino de México, que por haber usado de algunas cautelas para engañar al Tribunal y haber tenido comunicaciones en las cárceles y algunos atrevimientos, se le dieron doscientos azotes y ocho años de galeras al remo y sin sueldo.

Jorge Alvarez, también vecino de México, que había sido admitido ya á reconciliación en el auto de 1596, fue de nuevo preso por haber callado algunas cosas, tanto de sí como de otras personas, y puesto á cuestión de tormento sobre todo lo testificado, «y habiéndosele dado bueno, porque se le dieron ocho vueltas de cordel, doce garrotes y nueve jarros de agua, y él venciólo, sobrevino más probanza de otro testigo cómplice».

Jorge Rodríguez, reconciliado que había sido también en el auto de 1593, escapó de la relajación por haber sido buen confitente.

TOCALES EL TURNO A TRES NIÑAS, UNA DE ELLAS DE EDAD DE CATORCE AÑOS

Los inquisidores reservaron para el fin del desfile de los portugueses á una mujer soltera, Isabel Machado, hija del sastre Antonio Machado, cuya estatua iba á ser quemada en este mismo auto, y que, puesta en el tormento por sus variaciones y

para que entregase ciertos libros, lo venció con valor; y á dos jóvenes, doña Ana de Carvajal, de edad de diezinueve años, hija de Francisco Rodríguez de Matos, relajado en estatua por judío, y de doña Francisca de Carvajal, que lo había sido en persona; y Leonor de Cáceres, niña de catorce á quince años, cuya madre, doña Catalina de León, fue quemada por el Santo Oficio. Su padre, Antonio Díaz de Cáceres había ya abjurado *de vehementi* cuando ella salió al tablado.

Esta joven fue denunciada por dos tías suyas, hermanas de su madre, una de ellas menor de edad y ambas presas en el Santo Oficio, que depusieron haber guardado en su compañía los sábados. «preparándose el viernes antes, para la dicha guarda, cantando cánticos de la ley de Moisén y oyendo profecías de Esdras y otras historias, á Luis de Carvajal, su hermano, relajado».

SALEN LOS CONDENADOS A LA HOGUERA: SIMON DE SANTIAGO, TOMAS DE FONSECA Y DOÑA MARIANA NUÑEZ DE CARVAJAL

Iban á salir ahora, después de esta niña, los infelices destinados á ser quemados.

Simón de Santiago, alemán, natural de un pueblo cerca de Bremen, salitrero, que vivía en México, de edad de treinta y seis años. Preso por sospechoso de la secta de Calvino, por ser oriundo de aquel país, fue testificado por sus compañeros de cárcel. A la tercera monición, dijo, hincado de rodillas, que le perdonasen de no haber dicho verdad cuando afirmó ser de la secta de Lutero, pues él no había guardado sino la de Calvino, desde edad de ocho años. Recibida la causa á prueba, dicen los inquisidores, «fingió estar loco, hizo muchos desatinos en las cárceles, por tiempo y espacio de más de un año, y por haber constado por información del alcaide, médico y otras personas que se pusieron en su compañía de la ficción de su locura, fue puesto á cuestión de tormento. Y á la quinta vuelta del cordel, dijo que no estaba loco sino muy cuerdo y en su juicio y que, si había fingido estarlo, fue con intento de librarse del Santo Oficio, y que ya era tiempo de decir verdad, y que lo era, que él estaba todavía en la creencia de la dicha secta de Calvino, por no estar doctrinado, y que estaba presto de recibir la doctrina que le enseñasen. Y habiéndose dado la publicación en que un testigo decía que se había holgado de ver que los herejes habían hecho pedazos unas imágenes, respondió diciendo que quien no se había de holgar de la destrucción de las imágenes. Y á la respuesta de otro, dijo que Sanct Jacinto estaba ardiendo en los infiernos, y que Santa Clara era Santa Escura, y que el que inventó la inquisición estaba en el infierno, y que no creía ni quería creer en la Iglesia Romana»... «Y viendo la ceguera en que estaba, vinieron por cuatro veces al Tribunal personas doctas y religiosas que con sancto celo le enseñaron lo que debía tener y creer, y no habiendo sido posible poderlo reducir, se concluyó su causa definitivamente, con asistencia de su letrado y de un intérprete del Sancto Oficio, de quien se tiene mucha satisfacción, fué relajado en persona á la justicia y brazo seglar, como hereje calvino pertinaz, con confiscación de bienes. DEJÓSE QUEMAR VIVO».

Siguió el holandés Tomás de Fonseca Castellanos, de edad de cincuenta y dos años, natural de Viseo en Portugal, vecino de las minas de Tasco, preso como relapso en la ley de Moisés por haber abjurado antes *de vehementi*. Condenado al tormento *in caput alienum*, al verse en la cámara, confesó haber guardado con un compañero la ley de que ya había abjurado.

Y, por fin, doña Mariana Núñez de Carvajal, soltera, de veintinueve años de edad, natural de Benavente en Castilla, hija de Francisco Rodríguez de Matos y de Francisca de Carvajal y hermana de Luis, quemado en el auto precedente. Esta joven había sido antes reconciliada, como se recordará, y testificada en seguida de relapsa por

otros presos en el Santo Oficio. «Fue procediendo con mucha llaneza, refieren los jueces, confesando los delitos de que estaba testificada y otros muchos. Satisfizo á los capítulos de la acusación y á la de dos publicaciones que se le dieron, y mostrando señales de conversión y arrepentimiento, dió gracias á Dios, con gran ternura, de que le hubiese traído á tiempo que le conociese y muriese en su santa ley de gracia, con lo cual se concluyó definitivamente la causa. Fue relajada á la justicia y brazo seglar, con confiscación de bienes. Quedó el pueblo muy satisfecho de su conversión y buena muerte».

INCIDENTES DEL SUPLICIO DE ESTOS REOS

Para completar esta parte de nuestra relación, veamos lo que cuenta un testigo de vista: «las causas de los relajados fueron leídas, y á las 5 de la tarde se entregaron al brazo seglar; y bajados del cadalso, los llevaron y á la entrada de calle de San Francisco, donde estaba en un tablado puesto un sitial, adornado de alfombras, y sentado en él el Dr. Francisco Muñoz Monforte, corregidor de esta ciudad, y á su lado izquierdo Juan Pérez de Ribera, familiar del Santo Oficio, y escribano público de ella, por las cuales les fueron pronunciadas sus sentencias, y notificadas, de donde los llevaron por esta calle con voz de pregonero, que manifestaba sus delitos, hasta el quemadero, y en el discurso del camino, los religiosos que acompañaban á Simón de Santiago, alemán calvinista, ficto, simulado confitante, rebelde, pertinaz, condenado á quemar vivo, á quien iban aconsejando y amonestando por los mejores medios y caminos que podían se convirtiese á la ley evangélica y fe católica, el cual, haciendo poco caso, se sonreía, como lo hizo en el cadalso todo el día, comiendo lo que le daban, con demostración de contento, como si hubiera de ir á bodas, y con grande desvergüenza respondía: *no cansa, padres, que esto no es fuerza*. Y porfiando les decía *no des voces, padres,* como enojado; y finalmente, sin querer tomar la cruz en las manos, murió quemado vivo, y siempre tuvo una mordaza en la boca, por las blasfemias que decía, y era tan torpe de entendimiento que no hallaron caudal en él los religiosos para argüirle y con sus argumentos convencerle de sus errores; y con él murió Tomás de Fonseca Castellanos, el cual, aunque hacía demostraciones de morir cristianamente, fueron con mucha tibieza.

«Y luego doña Mariana Núñez de Carabajal, doncella, murió con mucha contrición, pidiendo á Dios misericordia de sus pecados; confesando la santa fe católica, con tanto sentimiento y lágrimas, que enternecía á los que oian, diciendo mil requiebros á la cruz que llevaba en las manos, besándola y abrazándola, con tan dulces palabras, que ponían silencio á los religiosos que iban con ella, dando todos infinitas gracias á Dios nuestro señor, por la gran misericordia que con ella usaba, por donde se entiende que está en carrera de salvación, y para gloria de Jesucristo Nuestro Señor diré lo que dijo esta doncella en el cadalso; y muchos que allí estábamos, oímos, razonando con una hermana (*Anica*) y sobrina, que también salió al auto con hábitos de conciliación: *Voy muy contenta, á morir en la fe de Nuestro Señor Jesucristo,* que fue cosa de gran regocijo para los cristianos. Este día se reservó otro relajado, y se volvió al Santo Oficio no se sabe por qué causa».[7]

UNO QUE IBA A SER RELAJADO ES VUELTO A LA CARCEL

Vamos á contar nosotros lo que el testigo que venimos de citar no podía explicarse.

A la misma suerte de los anteriores reos, estaba condenado Francisco Rodríguez de Ledesma, natural de un pueblo de Salamanca, de casta y generación de cristianos nuevos, que había sido testificado de que en un jueves santo de 1592, hacía

cerca de diez años, estando en una ventana de cierta casa, viendo pasar las procesiones de la disciplina, había hecho burla de los cristos y pasos de ella, diciendo que los cristianos andaban errados y ciegos en creer en aquellas cosas. El día del auto, como decíamos, salió con insignias de relajado, pero antes de comenzarse la lectura de su sentencia pidió audiencia y en ella confesó haber judaizado durante algunos años. Vióse allí el caso con ordinarios y consultores y obtuvo ser devuelto á la cárcel.

ESTATUAS DE LOS MUERTOS Y FUGITIVOS

Se habían presentado ya, á todo esto, ciento siete reos, y como no se encontraban más presentes, comenzaron á salir las estatuas de los que lograron huir y las de los muertos, con sus huesos desenterrados para el intento.

Entre las estatuas de los muertos de los que estaban condenados á relajar, figuraba la del portugués Pelayo Alvarez, acusado igualmente de judío, hombre de setenta y cuatro años, que había fallecido en la cárcel y cuyos bienes se confiscaron; Juan Guillermo, natural de Amberes, también reconciliado en estatua por sectario calvinista, muchacho de diezisiete años, que habiendo sido depositado en el convento de Santo Domingo, falleció de una caída; y por la de Lutero, Enrique Alemán, carpintero, natural de Lubeck, fallecido en la cárcel.

Relajados en estatua, como sectarios de la ley de Moisés, por haber logrado escapar de las garras del Santo Oficio, fueron los portugueses Cristóbal Gómez, Juan Rodríguez, Francisco Rodríguez y otro de su mismo nombre y apellido, Alvaro Rodríguez Achocado, Miguel Hernández, Jorge Díaz, Alvaro González, Andrés Núñez, Luis Díaz, Isabel Clara, Inés Hernández y Blanca de Morales.

Entre los fugitivos, merece mención especial Pedro Pedro, flamenco, de edad de diezicho años, calvinista, que estando ya sentenciado, se huyó de un obraje donde había sido depositado para evitar gastos al Tribunal, y no pudo ser habido.

Sólo quedaban ya los difuntos judaizantes, cuyas memorias y famas fueron condenadas y sus huesos relajados al brazo seglar. Estos fueron tres y todos portugueses: Antonio Machado, vecino que fue de México, cuya causa se siguió con su hijo, el doctor Juan Machado, citado al efecto; Simón Payba, y Diego López Regalón.

ADICIONES AL CAPITULO IX

SUPERSTICIONES Y HECHICERIAS

1º—En el libro de Pedro Ciruelo, *Reprobación de las supersticiones y hechicerías,* publicado en Salamanca en 1556, se hace un curioso estudio de las supersticiones en el siglo XVI. Menéndez y Pelayo hace un resumen de este libro en el capítulo 4º del libro 5º de *Los heterodoxos españoles.* La nigromancia, atribuída a Zoroastro y a los magos de Persia, no se ejercía en la España de los siglos XVI y XVII, según Ciruelo. Sin embargo, en la Nueva España suelen darse casos de aparición del demonio, como veremos.

La comunicación con el diablo se hace por medio de ceremonias, sahumerios o sacrificios. Quién llama al demonio trazando un círculo en la tierra; quién usando una redoma llena de agua. A unos se les aparece en figura de hombre, a otros en forma de ánima que dice anda en pena; a veces en figura de perro, de gato o de lobo. Suele hacer ruidos en las casas, improvisa figuras en el aire.

Para Ciruelo, "las brujas no se mueven de sus casas, sino que el diablo las priva de los sentidos y caen en tierra como muertas, y ven en sus fantasías y sueños todo lo que luego refieren haberles acontecido". (LXXX)

Por lo tanto, las cabalgatas en las noches del Sabat, los ungüentos, los vuelos montadas en escoba, son frutos de la imaginación trastornada de estas brujas o xorguinas, que así se las llama también. Hay espíritus inquietos que se ocupan de "hacer ruidos y estruendos, dar golpes en las puertas y ventanas, tirar piedras, quebrar ollas, platos y escudillas y revolver todas las piezas de la casa, sin dejar cosa en su lugar. Para evitar esto hay que recurrir a la oración, al agua bendita, a encender una candela".

La astrología se divide en verdadera y falsa. Esta última pretende saber el destino de los hombres por el movimiento o situación de los astros. Siendo astrólogo Ciruelo "en ninguna manera consiente que por los movimientos y aspectos de los planetas pueda juzgarse de las cosas que acaecerán en el camino o de la suerte de los juegos de azar, ni menos del corazón y voluntad del hombre que es mudable y libre".

La geomancia cuenta los puntos y líneas trazadas en la tierra o en un papel; la hidromancia procede dirritiendo plomo, cera o pez sobre un vaso lleno de agua y por las figuras que allí se forman, el interesado saca las conclusiones que juzga pertinentes; la aeromancia interpreta los sonidos que hace el aire cuando "menea las arboledas del campo o cuando entra por los resquicios de las puertas y ventanas"; la piromancia "observa atentamente el calor, la disposición y el chasquido de la llama"; la espatulamancia logra la adivinación por los huesos de la espalda, "puestos cabe el fuego hasta que salten o se hiendan"; la chiromancia, por las rayas de las manos; las sortiarias, por cartas, naipes y juegos.

Por lo que se refiere a los agüeros, pueden ser de tres clases: "1º ya según el vuelo o canto de las aves o el encuentro fortuito de alguna alimaña; 2º, según los movimientos del cuerpo; 3º, según las palabras que se oyen al pasar".

Para lograr riquezas u obtener favores amatorios, suelen usar los ignorantes ciertos amuletos de oro, plata y otros metales, huesos, semillas y polvos. Los ensalmadores se ocupaban de sanar pronunciando ciertas palabras o usando de ciertos tocamientos a hombres o bestias.

Peores son los maleficios que se ordenaban "para ligar a los casados... o para tullir o baldar a otro de algún brazo o pierna o hacerlo caer en grave enfermedad". Tal es el mal de ojo, que se quita llamando a las desaojadoras que empleaban hechizos contrarios.

Por esa época había "sacadores de espíritus" que eran una especie de exorcistas laicos y los "conjuradores de ñublados", antiguamente tempestarii, que hacían creer al pueblo "que en la tempestad caminaban los diablos".

Contra tales supersticiones "clérigos y frailes repetían, siglo tras siglo, ser imposible al Demonio adueñarse de alma ninguna asistida de continuo por la gracia del Omnipotente. Pero ello no afectaba sino a la salvación eterna; porque nadie ponía en duda que hombres y mujeres habían de vivir perennemente expuestos a mil asechanzas diabólicas, cotidianamente comprobables; y para precaverse contra ellas y conjurar sus maleficios, se había de recurrir a ardides precautelares o remedios de conocida eficacia que apenas alcanzada la edad de la razón aprendían los hijos de los padres o escuchaban contritos en noches de ábrego o de tempestad, cabe la lumbre hogareña, a la temblona voz y sibilante dicción de los desdentados abuelos". (LXXXI)

El edicto del Santo Oficio expedido en México a 8 de marzo de 1616, es bastante explícito sobre esto de las brujerías. He aquí lo que dice: "que muchas personas, especialmente mujeres fáciles y dadas a las supersticiones, con más grave ofensa de Nuestro Señor, no dudan de dar cierta manera de adoración al Demonio para fin de saber de las cosas que desean, ofreciéndole cierta manera de sacrificio, encendiendo candelas y quemando incienso y otros olores y perfumes y usando de ciertas unciones en sus cuerpos le invocan y adoran con nombre de ángel de luz y esperan de él las respuestas o imágenes y representaciones aparentes de lo

que pretenden, para lo cual las dichas mujeres se salen otras veces al campo de día y a deshoras de la noche y toman ciertas bebidas de yerbas y raíces con que se enajenan y entorpecen los sentidos y las ilusiones y representaciones fantásticas que ahí tienen, juzgan y publican después por revelación o noticia cierta de lo que ha suceder".

En España no existieron las quemas de brujas al por mayor. No hay espectaculares noches de Sabat, como en Alemania, Italia y otras naciones. En México las supersticiones españolas se mezclaron a las indígenas, dándole un matiz especial a la magia criolla. Es de advertir que el Santo Oficio no achicharró a ninguna xorguina hispana, criolla o extranjera.

2º—Desde luego que hay que decir que las hechicerías que practicaban los indios se distinguían de las ejercidas por los españoles en algunos detalles, porque los fines eran los mismos: conseguir algún beneficio o evitar un daño mediante la intervención de seres sobrenaturales. La supervivencia de los ritos prehispánicos daba la tónica fundamental. El mundo, para ellos, seguía poblado de seres benéficos o perjudiciales. El "totem" seguía influyendo en la vida de los hombres. Los niños nacían bajo el signo de un "nahual" que representaba la presencia de un ser irracional como ancestro y protector. La muerte del animal totémico produce la del indio y el daño causado al primero repercute en el segundo. Huitzilopochtli y Quetzalcóatl, los caballeros águilas y los caballeros tigres acreditan la existencia del "totem".

Gozaban de ciertos atributos mágicos las plantas como el olonisque, que es "una semilla parecida a la lenteja, que tomada priva al individuo del juicio y en este estado se comunica con el demonio"; el peyote era "en sumo grado fría y medicinal para los indios, decían; pero tan fuerte que enajena el sentido y hace representación de visiones y fantasmas de que tomarán occesión (sic) los indios idólatras, o el demonio que los movía para adivinar hurtos, sucesos ocultos y otros futuros contingentes por medio de la dicha raíz". Así definen ambas plantas los inquisidores, en una carta dirigida al Consejo de la Suprema el 24 de mayo de 1619. Se le atribuían también atributos excitantes al tabaco o picietl.

Las víboras y culebras, representación de Quetzalcóatl, tenían asimismo influencia sobrenatural. Las águilas y los tigres daban el valor necesario a los guerreros. Conjuraban los petates o esteras en que dormían. Usaban de las palabras que consideraban propicias para obtener el éxito en todas sus ocupaciones en el hogar, en la caza y en la pesca; para sembrar y cosechar; para obtener el favor del poderoso y ganar al enemigo. (LXXXII)

En la lejana región de Sonora y Sinaloa, cuenta el P. Pérez de Ribas en sus Triunfos de Nuestar Santa Fe, cómo los hechiceros se oponen a la publicación del Evangelio "y más lo persiguen, y por consiguiente a los ministros que lo predican y son los instrumentos de que se vale Satanás para cuantas maldades quiere introducir entre estas gentes ciegas". (LXXXIII)

Como los procesos de brujerías o superstición abundan en nuestros archivos, hemos seleccionado unos cuantos que pueden considerarse característicos, comenzado por los seguidos a indígenas en el siglo XVI.

En 21 de noviembre de 1536 fué denunciado ante el obispo e inquisidor don fray Juan de Zumárraga el indio Martín Ucelo, probable corrupción de la palabra Ocelotl, de clara procedencia totémica, porque "ha hecho muchas hechicerías y adivinanzas, y se ha hecho tigre, león y perro domatizado y domatiza a los naturales de esta Nueva España cosas contra nuestra fe y ha dicho que es inmortal, y que ha hablado muchas veces con el diablo de noche, y ha hecho y dicho muchas cosas contra nuestra santa fe católica, en gran daño e impedimento de la conversión de los naturales. (LXXXIV)

Uno de los testigos afirma que el dicho Martín "era papa —es decir sacerdote— y mayoral de los papas de dicho pueblo de Chinauta y que él y otros nueve de los dichos papas, vinieron a esta ciudad y

venidos a ella, el dicho Martín lo hizo saber a Motezuma, señor que fué de esta ciudad, cómo venian los españoles a esta tierra y de qué arte y manera eran y esto decía muchos años antes que ningunos españoles viniesen a conquistar esta tierra, y que sabido por el dicho Motezuma que el dicho Martín había venido con los demás papas, le prehendió... y a sus compañeros puso a cada uno en su jaula y que todos los nueve compañeros murieron... salvo el dicho Martín y que venidos los españoles... Motezuma le había mandado soltar... y asimismo que oyó decir al dicho Martín muchas veces en el pueblo de Guatepeque, andando el dicho Martín labrando unas tierras que tenía arrendadas, que pusiesen muchos magueyes y tunales porque había de haber hambre y que los indios que allí estaban creyeron a Martín y sembraron y pusieron muchos magueyes y tunales"... (LXXXV)

Otro testigo declaró cómo había visto a Martín muchas noches salirse de su casa e iba a la laguna "que está junto a Texcoco"; hacía un sahumerio con copal y se encaramaba sobre unos palos y unas piedras, decía unas palabras, venía el diablo, hablaba con él largo rato y le decía lo que había de hacer y adonde debía ir. En una ocasión habían prendido a Martín los de Texcoco, y cuando se disponían a hacerlo pedazos "se les fue de entre las manos y pareció luego cerca de allí riéndose de ellos, diciéndoles que no eran partes contra él". Martín confiesa ser verdad lo que le sucediera con Moctezuma; sólo le había portado el mensaje de que "habrán de venir españoles con barbas a esta tierra".

Interesó el proceso al virrey don Antonio de Mendoza. Pidió los autos. Le fueron leídos de *verbo ad verbum* y oyendo el parecer de los oidores licenciados Ceynos, Quiroga y Loaiza opinó que Ocelotl debería ser "desterrado de toda esta Nueva España y enviado a los reinos de Castilla a los señores inquisidores de la ciudad de Sevilla, para que allí esté en cárcel perpetua, porque tal hombre, como el dicho Martín, si quedase y estuviese en esta Nueva España, sería muy dañoso para los naturales de esta tierra". El inquisidor agregó en su sentencia que de la cárcel debería "ser sacado caballero en un asno o en otra bestia, y con voz de pregonero que diga y manifieste su delito, sea llevado por las calles públicas a los tianguis de México y de Santiago porque a él sea castigado y a los que vieren y oyeren, ejemplo".

En la época del obispo Zumárraga, el 1º de julio de 1537, compareció ante el obispo el cacique de Xinantepec, don Juan, para denunciar a dos indios naturales de Chinanta que llevaban sendos nombres de dioses de la paganía: Mixcoatl y Tlaloc, hermanos. El primero se había presentado al pueblo de Copilla "de la provincia de Guachiname y pidió a los indios le diesen papel, copal y hule, "que es de aquel que hacen las pelotas", para hacer ciertas hechicerías y cosas ceremoniáticas y supersticiosas, haciéndoles creer que con aquello hacía cesar la mucha lluvia y tempestad que destruía los maizales y algodonales, que con mucha agua se iban perdiendo". Diéronle el copal y el hule, y "aunque el dicho Mixcoatl hizo las ceremonias, no dejó por eso de llover".

Mixcoatl decía "que era hermano de Martín Ucelo y de Tlaloc, y que a la sazón era vecino de Capulpulpa y que aqueste su hermano Tlaloc le tenía por señor del viento, que tenía poder sobre él y que había un año que estando en un pueblo que se dice Cupinala, este dicho Tlaloc, que es de la provincia de Pancotla, porque no le quisieron dar de comer lo que él quería, dijo que él haría al viento que les perdiese sus maizales y a la sazón aconteció que hizo una gran tempestad que se los destruyó".

Mixcoatl, que en cristiano se llamaba Andrés, "estando en Metepec (cuando) no llovía y secábanse los maizales, pidió a los indios copal y papel para ofrecer y hacer sus encantamientos y luego se lo dieron y acabando de arder el copal que fué de noche luego a otro día, a medio día llovió mucho por lo que creyeron en él". Cuatro pueblos: Metepec, Zacatepec, Apipilhuasco y Atliztaca, en agradecimiento le hicieron su casa en este último lu-

gar. Andrés confesó ser fray Francisco Marmolejo y ante otro religioso ciertos encantamientos "para llover y granizar y para apedrear y para lo contrario, para no llover y para hechar aparte las nubes". Andrés en cualquier parte que va tiene una costumbre, que comulga a la gente y él mismo comulga y esto hace de unos ciertos honguillos que se llaman en su lengua nancatl, que es cosa endiablada, por donde sale el sentido y diz que ve visiones endiabladas cualquiera que lo come, y este es el que dicen cuerpo del demonio y diz que allí ven si han de morir presto, o si han de ser ricos o pobres, o se les ha de venir algunas desdichas". Los indios le tenían por dios. "'esta gente creía tanto en el dicho Andrés que los principales les darían sus hijas, que era muy gentil; ellos pensarían quizás que se haría casta para que hubiese muchos dioses". Así recibía dones, como mantas, maíz y otras cosas.

Estando con una mujer, vieron los testigos que deponen en el proceso cómo tomó una manta y "tendióla en el suelo y luego con unos granos de maíz comenzó a hacer sus hechicerías y encantamientos que se llaman en su lengua tlapuall y para saber el corazón de la dicha mujer, qué era lo que pensaba y tomó el dicho Andrés a la mujer por la mano y no saben que la miraba por la misma mano."

He aquí la técnica de los hechizos de Andrés: Levanta un fuego grande "y él comienza a hacer encantamientos y pone las manos por el fuego, casi a manera de cruz y no se quema, poniéndola una vez por el fuego y luego sácala y junta una mano con otra, refriégase una palma de la mano con otra y luego toma otra vez con la mano y pónela por el fuego... y toma después copal en la mano y la alza encima del fuego... y está gran rato hablando como rezando entre sí, y estaba rezando entre sí, y estaba mirando cara al fuego y gran rato y después desaparece el copal por el fuego a manera de sal y junta la mano con la boca y echa el resuello como casi suspirando a manera de saludar y luego torna a poner la mano en el fuego y esto tienenlo a manera de milagro". (LXXXVI)

Pero no solamente practicaba hechicerías, sino que oficiaba como sacerdote en el pueblo de Izpan, barrio de Tulancingo. Un testigo dice: "como es papa de dicho pueblo... iba a hacer sus sacrificios a donde tenía los ídolos que era en una cueva, la cual nos descubrió y enviamos por ello, en que trujeron dos petacas de vestidos de pluma colorado y otros vestidos de pluma verde y azul y amarilla que serán por todos los vestidos siete pares, que vestían a los ídolos; mas estaban en las petacas cuatro rodelas de éstas de pluma que ponía también a los ídolos, tan grandes como éstas con que pelean; más había en las petacas dos caras de demonios llenas de estas piedras verdes que se llaman en su lengua xuhuitl; mas dos bocinas con que invocan a la gente para sacrificar; mas otros muchos sacrificios y mantas que dan a la gente en sacrificio, lo cual todo está aquí en casa para si fuere menester llevarse allá". (LXXXVII)

Mayor ingenuidad hay en la actitud de un mestizo de Xochimilco llamado Juan Luis, de dieciocho años, zapatero y pastor de ganados. Denunciado al Santo Oficio por tener pacto con el demonio, confesó que "siendo de edad de trece años, había tenido torpe amistad con cierta mujer de la propia edad y causando escándalo había llegado a noticia de la justicia, por la cual había sido preso por primera y segunda y tercera vez, por haber reincidido otras tantas en el dicho delito y que, viéndose afligido, se determinó valerse del demonio habiendo consultado, para ello, a cierta persona de quien tenía noticia que tenía hecho pacto con él, la cual persona le había pintado la figura del demonio en el brazo izquierdo y díchole: 'que cuando se viese afligido adorase a la dicha figura y le pidiera socorro, lo cual había hecho librándose de la justicia las veces que lo había tornado a prender y quebrantado las cárceles con su ayuda e industria y huídose de ellas y por haberle aconsejado que le convenía apartarse de todo punto de Dios y renegar de él y de su Santa Madre y del Arcángel San

Miguel y entregar al dicho demonio el corazón y el alma hincándose de rodillas y poniendo el pecho en el suelo, se había salido al campo y en un lugar solitario y apartado, haciendo lo que la dicha persona le había aconsejado, había invocado al demonio, y díchole las palabras siguientes: "Señor Mantelillos, os ruego que me vengáis a cuidar, porque ya me aparto de Dios y reniego de él y de su santa Madre y de San Miguel Arcángel y de todos los santos" y que, apareciéndosele el demonio, le había dicho que él venía a ayudarle en todo lo que le mandase y que le entregase el cuerpo y el alma, lo cual había hecho de buena voluntad y que habiéndole mandado el dicho demonio que no se acordase más de Dios, si no fuese para maldecirlo, se lo había concedido y héchololo así y prometídolo de no confesar ni comulgar, ni reverenciar las imágenes y cruces. Que en el propio brazo izquierdo, cerca de la figura que traía pintada del demonio, se había pintado dos corazones atravesados de saetas, de los cuales, uno era el suyo y otro el del dicho demonio, que también había puesto allí el de Jesús para renegar de él todas las veces que de él viese la figura del demonio para adorarla y que en la dicha conformidad andaban juntos y se comunicaban él y el dicho Mantelillos, recogiendo cierto ganado que tenía a su cargo y encerrándole todas las noches sin que le faltase cabeza ninguna y que estando en compañía de ciertos vaqueros, vieron venir un grande aguacero y que afligiéndose por no tener dónde guarecerse del agua les había dicho que él lo remediaría y que haciendo burla de él los dichos vaqueros, le dijeron que no era tan poderoso para remediarlo y que habiéndose apartado un tiro de piedra se había arregazado el brazo y adorado la figura de Mantelillos y renegado del nombre de Jesús e invocado al demonio para que esparciese los nublados, el cual lo había hecho y el aguacero y el huracán habían pasado por una y otra parte de donde estaba con los dichos vaqueros, sin que ninguno de ellos se mojase y lo propio había hecho otras muchas veces hincándose de rodillas y diciendo las palabras siguientes: "Señor Mantelillos, pues yo os tengo de servir toda mi vida y no tengo de volver atrás de lo que os he prometido, suplícoos que me favorezcáis de manera que no me moje", y apareciéndosele el dicho demonio le decía que no tuviera pena, que no se mojaría, apartando el nublado de donde se encontraba".

El demonio le ayudaba a pagar sus deudas, le cardaba la lana, intervenía en sus amores. Se le aparecía en figura de hombre "barbibemejo, moreno, con la boca grande y los ojos grandes y saltados". Le dijo que era de la casta de los demonios que andaban en el aire, que no padecían pena ni gloria. Una vez preso Juan Luis le había pedido ayuda, a la cual el espíritu maligno le había respondido "que Dios no le daba licencia para poder sacar presos de las cárceles de la Inquisición". Le aconsejó negara el pacto y "para obligarle a que negase, le había el demonio sacado una gran cantidad de zapatos viejos y rotos ensartados en una correa diciéndole que se compadeciese de él que habia rompido en su servicio todo aquel calzado acompañándole y siguiéndole por todas las partes por donde había andado y que no le diese galardón por tantos y tan buenos servicios, de lo cual se había entristecido y de ver que el demonio se despedía de él diciéndole que en la casa del Santo Oficio no le podía visitar ni ayudar". Antes de marcharse le aconsejó que borrara la imagen que de él tenía, y así lo hizo desollándose el brazo. Salió en el auto público de fe del 25 de marzo de 1601. Recibió doscientos azotes y fue a parar a las galeras de España a remo y sin sueldo, después de la abjuración correspondiente. (LXXXVIII)

Como se ve, ambos procesos caen dentro del grupo de los seguidos a practicantes "saludadores". En el primero hay huellas claras del culto idolátrico prehispánico. Andrés recordaba a sus antepasados, seguramente sacerdotes del culto de Tlaloc. Los nombres de los protagonistas en la gentilidad están íntimamente relacionados con la teogonía náhuatl. El copal y el fuego formaban parte del culto religioso. Sahumerios e invocaciones hacen

pensar en los teocallis. Los dioses, ahora ocultos, completan la evocación

Por último, en 1632 se denunció a un muchacho de diez a doce años, hijo de Juan Cárdenas, de Tepozotlán, labrador, por zahorí. Veía lo que estaba debajo de la tierra, conocía los secretos del corazón y averiguaba el futuro. Tenía formada en lo alto de la boca una cruz en forma de trébol. (LXXXIX)

Raros fueron los que cayeron en las cárceles del Santo Oficio por mahometanos. Entre ellos se encuentra un Alejo de Castro, "de nación gallego, a lo que parecía más cierto portugués, y de Felipa Deza, mora de nación, aunque cristiana"; salió en el auto de fe de 1648, acusado de hechicero y de moro, "habiéndole visto hacer el Sala algunas personas en días de viernes y a hora de las diez de la noche, colgando de una reja un hilo atravesado, y de él una espada y una llave, con las dos manos juntas, llevándolas a la boca y poniéndose en cruz levantando los ojos al cielo; y otras veces en un pilar de madera donde estaba una llave colgada se hincaba de rodillas y ponía las dos manos en la pared y luego bajaba la cabeza de manera de veneración y reverencia, abría los brazso poniendose en cruz, durando estas ceremonias por espacio de más de una hora; y por su mal vivir y no acudir a la obligación, de cristiano, no dejando que su mujer acudiese al culto divino, confesiones y ayunos, buscando en tales días ocasiones para reñirla". Como no frecuentaba los sacramentos ni oía misa, se le tenía más por moro que cristiano "y usaba unas hierbas y tierra de muertos para sus supersticiones, y las hierbas se las ponía en el brazo izquierdo, entre cuero y carne sin romperla, diciendo eran buenas para que no lo hiriesen los enemigos en la guerra y para que la justicia no lo prendiese o pudiese prender y para que se aficionasen de él". (XC)

En el auto de 1596 fué penitenciada María Ruíz, morisca de las Alpujarras, por mahometana y supersticiosa. En el mismo auto salió Leonor de Maldonado, sevillana, casada, vecina de Veracruz, por haber hecho mirar a una mujer en una taza llena de agua, mientras rezaba ciertas oraciones por saber si un hombre con quien trataba tenía relaciones con otras mujeres.

De Veracruz vinieron también a las cárceles del Santo Oficio, acusadas de hechicerías: Inés de Villalobos, mujer de Bartolomé García, carpintero, por haber usado de conjuros "para fines torpes y deshonestos, mezclando cosas benditas y santas y el nombre de Dios y de sus santos diciendo la oración de Santa Marta y santiguando el agua en una taza para los dichos efectos, en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo"; Lucía de Alcalá mujer que fué de Juan García Carretero, por haber echado suertes, haber santiguado el agua "mirando en ella a instancia suya una mujer preñada, para actos torpes y deshonestos y para saber de un hombre con quien trataba"; Catalina Ortiz, mujer de Juan Alemán, natural de Gerona en el axaraje de Sevilla, que predecía cosas por venir, usaba del agua como sus compañeras y solía echar la suerte de las habas; Catalina Bermúdez, mujer de Baltasar Espinosa, barbero, por lo mismo, porque además decía la

Oración de señor San Julián
que echó suertes en la mar,
que si buenas las echó
mejores las sacó...

y porque invocaba a San Erasmo y a otros santos para saber si su marido trataba con otras mujeres; Juana Pérez, que por los mismos medios pretendía saber si cierta persona con quien trataba había de casar con ella (ésta era vecina de México); Ana de Herrera, viuda de Cristóbal Núñez de Jurado, que echaba suertes para que un su amigo la quisiese bien; y Magdalena Hernández, nativa de Málaga, que hacía conjuros con Barrabás y Satanás. (XCI)



CAPITULO X

PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XVII

CAUSAS DESPACHADAS FUERA DEL AUTO

Debemos citar aún las causas de los reos que habían sido despachadas fuera de auto por los inquisidores Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quirós, á saber:

Sebastián de la Peña, portugués, reconciliado, que estaba depositado en un convento «por haber puesto las manos al alcaide de la cárcel perpetua y deshonrándole y desmentídole muchas veces y de haberle quitado la espada y querídole matar», á quien se le dieron doscientos azotes.

Diego de Porras Villerías, estudiante de leyes, porque habiéndole apercibido tres veces por orden del Santo Oficio para que enviase dos carretadas de cal para la obra de las cárceles que se estaban haciendo, se burló del alcaide, fue multado en cien pesos y castigado con un año de destierro.

Jerónimo de Castro, escribano, regidor y sargento mayor de Yucatán, por haber dicho que no era pecado mortal que un compadre tuviese acceso carnal con su comadre.

Diego López, portugués, reconciliado en el auto de 1596, por haber entrado en las casas del Santo Oficio, recibió cien azotes.

Antón de Cartagena, negro, por haber renegado de Dios; Inés de Melgarejo, que usó de supersticiones para saber si la quería un amigo suyo; Juan Rodríguez, por lo del sexto; Nicolás Alemán, porque no quiso hacerse cargo de los bienes de cierto reo del Santo Oficio; el licenciado Manuel de Sales del Arrabal, «cura de noche» de la catedral de México, porque dijo que las mujeres solicitadas por sus confesores no tenían obligación de denunciarlos al Santo Oficio; Melchor Rodríguez de Encina, vecino de la Puebla, por haber dicho que el comisario del Santo Oficio en aquella ciudad era un perro judizuelo, y que le había de dar mil palos; Juan Crespo, por lo del sexto; Juana de Espinosa, porque ofreció á una mujer afligida por ciertas infidelidades de su marido que le

haría decir unas misas con ciertas palabras supersticiosas para que aquél se aquietase; Juan de Velasco Zúñiga, acusado de haber dicho que no era cristiano ni creía en Dios; Adrián Suster, de Amberes, que declaraba que todas las naciones se habían de salvar guardando la ley que profesaban; Antonio de Castillo, clérigo, que escribió una carta á cierto visitador manifestándole que el sacramento de la penitencia no era obligatorio.

Hernán Rodríguez de Herrera, reconciliado en el auto de 1590, preso y testificado de diminuto en su primera confesión. Estuvo negativo y, puesto en el tormento, lo venció. «Después se sobreseyó en su causa y le dió una enfermedad de cámaras de que murió. Dióséle sepultura eclesiástica conoscida para lo que se puede ofrecer»: lo que significaba que en primera oportunidad sus huesos serían exhumados y quemados!

Juan de la Fuente, por bígamo; Alvaro Zambrano, porque riñendo con una manceba suya, hizo pedazos unas imágenes de Nuestra Señora; Juan Godart, flamenco, acusado de sectario de Lutero y que se vió conminado con el tormento, pero cuya causa se sobreseyó; Gómez Ramos, que se afirmaba en que al resucitar los cuerpos en el día del juicio no habían de gozar de gloria; y Juan López de Villaamil, preso y testificado de haber dicho y porfiado que la ley de Dios consistía en opiniones y que se había sacado de la gentilidad.

REOS DE SOLICITACION

Y, finalmente, como solicitantes fueron castigados fray Bartolomé de Salvatierra, mercedario, conventual de México; fray Antonio Lorenzo, franciscano, guardián en Pánuco; fray Buenaventura de Salinas,[1] fraile expulso de la Orden de San Francisco, sevillano, que andaba en hábito clerical; y Juan Barajas, presbítero, de edad de sesenta años, acusado por siete indias, «y las dos dellas dicen que las hubo doncellas en la sacristía, y todas ellas dicen de muchos tactos deshonestos en la iglesia y de haber tenido con ellas acto carnal en el lugar sagrado, antes y después de haberse confesado».

Ya se sabe cuál era el castigo que recibían semejantes reos: oir la lectura de su sentencia en presencia de otros confesores, abjuración *de levi*, destierro temporal del lugar en que cometían el delito y privación de confesar mujeres!

AUTO DE 20 DE ABRIL DE 1603

El domingo 20 de Abril de 1603 celebraron nuevo auto en la capilla de San José del convento de San Francisco, no queriendo que se verificase en la catedral por los encuentros que tenían por entonces los ministros con el Arzobispo. Asistió el Virrey, la Audiencia, etc., pero no así el prelado.[2]

Penitenciados por diversos delitos, sin abjuración, fueron:

Sebastián Rodríguez, mulato, esclavo del alcaide de las cárceles del Santo Oficio, á quien hurtó la llave de un calabozo y se comunicó con los presos que estaban dentro; Juan Arias, escribiente, vecino de Puebla, por haber revelado el secreto de un dicho suyo, que le encargó el comisario de aquella ciudad; Diego Jiménez Murciño, también vecino de Puebla, porque hizo y escribió ciertos libelos en que se decía que el Rey había derogado los privilegios del Santo Oficio, recibió cien azotes y destierro de diez años.

Por testigos falsos fueron penitenciados, sin abjuración, Bernardina de Perdomo y Jerónima de Quesada, hija de la reo precedente.

Por casados dos veces, abjuraron *de levi* y recibieron azotes y galeras, Hernando Alemán, sevillano, escribano de México; Alonso Sánchez, Bartolomé González y Beatriz de Morales.

Abjuraron en igual forma por blasfemos: Jerónimo de Cuéllar y Juan Agustín Lucio; y por diversos delitos, Juan de la Vera, testificado de haber dicho que el estado de los casados era mejor

que el de los solteros; Juan de Fuentes, sobre lo del acceso de los compadres, y Luis Mimbreño, que porfiaba que el hecho sólo de desear á una mujer no era pecado.

Y por hechicera, Juana Román, francesa, testificada en Veracruz de que hacía conjuros y echaba suertes, que recibió cien azotes.

Por embustero y notablemente sospechoso de practicar la ley de Moisés, abjuró *de vehementi* Juan Núñez de León, de Castilla la Vieja. Dióse «razonable» tormento conforme á su edad, y vencióle; fue condenado en destierro y en cinco mil ducados para los gastos extraordinarios del Santo Oficio.

Reconciliados fueron:

Francisco Hernández, mulato, castigado el año precedente por blasfemo, acusado de haber dicho que se quería ahorcar de pesadumbre porque un hijo suyo fue encarcelado y, además, porque en un brazo traía pintada la figura del demonio.

Juana Magdalena, asimismo mulata, porque llamada para que entrase á una misa que ya iba á empezar, dijo: «qué priesa tiene este clérigo de ir á decir misa! Váse á emborrachar y á escurrir el vino del cáliz».

Por secuaz de Calvino fue reconciliado también Pedro Pedro, quien, como se recordará, había sido relajado en estatua por hereje en el auto anterior por hallarse fugitivo. Huyó, en efecto, á Filipinas, de donde fue traído: admitido con hábito y cárcel perpetua irremisible, confiscación de bienes, doscientos azotes y diez años de galeras.

Y por observantes de la ley de Moisés, Rodrigo del Campo, escribano público y del número de México, natural de Quintanar en Toledo, de casta y generación de judíos; Clara Enríquez, hija del famoso relajado Manuel Lucena, acusada de expresarse en términos desvergonzados de la virginidad de María y de que cantaba la siguiente copla:

Santa Barbola fue doncella—Y en el cielo está hecha estrella:—Dios me libre de la centella—Y del árbol de la cruz:—Digan todos amén, Jesús.

Confesó después de notificársele el tormento.

Francisco Rodríguez de Ledesma, de un pueblo de Toledo, el mismo que en el auto anterior estando ya en el cadalso para oír la sentencia que le condenaba á ser relajado, después de vuelto á las cárceles enfermó de tal gravedad, que hubo de trasladársele á un hospital, donde murió después de recibir los sacramentos. Salió, pues, en estatua.

En el mismo caso se vió en este auto el portugués Antón Gómez, vecino que era de Puebla, hombre de sesenta y tres años, acusado de haber dicho que no debían reverenciarse las imágenes de los santos, que eran de palo, sino á los hombres, que lo eran de Jesucristo. Se le hizo también cargo de varias proposiciones que se le entresacaron de un libro que tenía escrito, en el cual no trataba de obras de penitencia ni de imitación á Jesucristo, ni del rezo de las imágenes y rosario, ni de santos ni de otras cosas que tienen los cristianos, de que se disculpó diciendo que eso provenía de su ignorancia. Votado primero á ser admitido á reconciliación, le sobrevinieron más testigos, y por hallarse revocante fue condenado á ser relajado. Con las insignias de tal se hallaba en el auto, cuando solicitó audiencia, en la que confesó ser verdad lo que los testigos deponían contra él. Vióse allí de nuevo su causa y se dispuso volverle á las cárceles.

Hubo también un relajado, Juan Núñez de León.[3]

OTROS REOS

De las causas despachadas entre año, citaremoslas dos de los mulatos Antonio y Juan de Guevara; las de los negros Juan Ventura y Pedro; y las de los españoles Gaspar de los Reyes, Juan González, Alonso Hernández y Pedro Rubio; todos por blasfemias hereticales y castigados con abjuración *de levi* y otras penas.

Reconciliados, que estando cumpliendo sus penitencias se huyeron: Juan Thames, Miguel Jaques, Adrián Cornelio y Juan del Campo, de quienes hemos tratado ya, á todos los cuales se les dieron azotes, destierro y galeras.

Por diversos delitos fueron penitenciados.

Cristóbal Risueño, músico, bígamo; Juan de Cuéllar, barbero, que dijo que valía más estar bien amancebado que mal casado; Francisco Rodríguez de Peralta, porque dijo que en el día del juicio no habían de ir los cuerpos con las almas á gozar juntamente de Dios; Francisco García, procesado por haber dicho ciertas herejías y dado por libre; Diego Hernández, francés, sobre lo del sexto; Francisco el Rojo, por haber violado el secreto de su dicho; José Gómez, clérigo, sacristán mayor de la catedral de México, procesado por haber echado por el suelo la imagen de San Pedro que el arzobispo tenía colocada debajo de un dosel en el templo y que los inquisidores habían mandado quitar: reprendido y desterrado por seis meses de México. Gaspar Ruiz de Tejeda, racionero de la catedral de Tlaxcala, de edad de sesenta y ocho años, por haber inducido y solicitado testigos falsos contra los ministros del Santo Oficio en causas cuyo conocimiento les correspondía, fue condenado á oir su sentencia delante de ciertas personas, en destierro de México y reclusión por tiempo de dos años.

Por solicitante fue penitenciado el dominico fray Luis Mazariegos; y reconciliados secretamente fueron Simón Knobloch, que toda su vida había sido luterano; Antonio de Cabrera, que estando condenado á muerte por la Audiencia solicitó presentarse al Santo Oficio para confesar que había renegado de Dios muchas veces y ofrecido su alma al diablo; y María de la Natividad, monja profesa en el monasterio de Regina Coeli de México, que se envió á denunciar por medio de su capellán y fue llevada á las cárceles secretas con gran sigilo. Acusóse de creer que eran mayores sus pecados que la misericordia de Dios, que no tenía á Jesucristo ni á su sangre en lo que pisaba, y que no le podía perdonar sus pecados. «Constó, por su proceso, advierten los jueces, ser mujer algo melancólica y muy perseguida del demonio con fuertes tentaciones para que desesperase y se apartase de la creencia de nuestra santa fe católica».

AUTO DE 25 DE MARZO DE 1605.

En el auto celebrado el viernes 25 de Marzo de 1605, día de la Anunciación, en el convento de Santo Domingo, y no en la Catedral, como era de uso, indicando por pretexto «que no daban lugar las aguas»,[4] que habían entrado ya—siendo la verdad que se faltaba á la práctica establecida por las cuestiones que los ministros mantenían con el Arzobispo,—con gran satisfacción de todo el pueblo, al decir de los inquisidores, y aunque sin asistencia del Virrey ni Audiencia, «por la pretención de asiento», «procuramos, expresaban, autorizarlo lo mejor que se pudo».[5] Para esta ceremonia no se sacó el estandarte de la fe por no haber relajado alguno.[6] Hubo treinta y seis reos.

«Por blasfemos fueron castigados veintiuno, casi todos mulatos y negros.

Por diversos delitos se penitenció á Luis Martín Vaquero, testificado de haber dicho que no era pecado vivir amancebado, «como no estuviesen á pan y cuchillo, como marido y mujer;» Gonzalo Aragonés, sastre, que decía ser mejor estado el del casado que el del religioso; Gonzalo de Unquera, marinero, porque afirmó que los niños que morían bautizados y sin recibir el óleo no se iban al cielo; Francisco Váez, testificado de haber causado gran escándalo con decir que el hombre que en esta vida no hacía el amor, el diablo, en la otra, le pediría estrecha cuenta.

Fray José Pérez de Huarte, religioso mercedario, sacerdote, por haberse fingido oficial y ministro del Santo Oficio.

Castigóse, también, á cuatro reos[8] por dos veces casados y á tres[9] por haber dicho misa sin estar ordenados.

Reconciliado por calvinista fue Tubal de Nashe, irlandés, artillero. De este reo dicen los inquisidores: «No se le dieron azotes ni galeras, por haber dado grandes muestras de su conversión, y ser hombre que en las cosas de la mar pudiera hacer mucho daño, según la noticia y experiencia que dellas tiene y lo que sabe de artificios de fuego, demás de ser tan terco, que se dejara ahogar ó quemar porque todos hicieran lo mismo».

Antonio Gómez, que había salido en el auto anterior con insignias de relajado por negativo revocante, acusado de haber dicho que no se debía adoración á las imágenes, y que en el tablado á última hora confesó su delito, salió en éste en forma de penitente, fue admitido á reconciliación con hábito y cárcel perpetua irremisible y confiscación de bienes, y no se le dió más pena por su mucha edad y enfermedades y haber tenido muy larga prisión.

EXTRAORDINARIO PROCESO DE DIEGO DIAZ NIETO

Con Diego Díaz Nieto se cerró el desfile de los reos, que habían sido treinta y seis, como se ha visto, y su causa lleva la nota singular de parecer muy grave y extraordinaria. Era Díaz Nieto natural de Ferrara en Italia. Había sido denunciado por judío en 1596, puesto en libertad y vuelto á prender en 1601, y según su declaración, pasó á Nueva España con su padre con una bula de Clemente VIII y una licencia del Rey para pedir limosna. Las personas más doctas de México fueron llamadas por el Tribunal para conferenciar con el reo y se vieron muchas veces confusas y admiradas de la presteza de sus respuestas, queriendo fundar con agudeza su intención, diciendo que los hebreos entendían diferentemente los lugares de la Escritura que le alegaban. Solicitó, al fin, ser bautizado, y concluyó por declarar que la reconciliación que antes aceptara había sido fingida, deseoso de acabar de recoger la limosna para volverse á Italia. Siguióse la causa, que iba creciendo cada día con nuevas testificaciones, y al fin fue condenado á que saliese al auto en cuerpo, sin cinto y sin bonete, con una vela de cera en las manos, y en cárcel perpetua irremisible, con prohibición de comunicar con ninguno de los que hubiesen sido penitenciados por el Santo Oficio, y dos años de reclusión en un convento.[10]

Entre año habían sido admitidos á reconciliación, secretamente, Juan Fors, natural de Lubeck, Pedro Maybón, hamburgués, y Guillermo Calderón, oriundo de Escocia, que todos tres se denunciaron por sectarios de Lutero

Porque echaba suertes y decía oraciones para saber algunas cosas ocultas, fue castigada la sevillana Juana Baptista, viuda, de cuarenta años, y por solicitante, Lorenzo Millán Ortíz, expulso de la Compañía de Jesús.

AUTO DE 27 DE MARZO DE 1606

El tercer domingo de cuaresma del año 1606, que fue á 27 días del mes de Marzo, con ocasión de haber ido á la cárcel á leer el edicto general de la fe, después de la misa mayor y sermón despacharon las causas de fray Francisco de Orozco, por haberse casado siendo sacerdote y fraile profeso de la orden de San Agustín, natural de Uclés.

Por haber dicho misa, confesado y administrado los demás sacramentos sin ser ordenados, el mulato Francisco Rodríguez de Castro, natural de Puerto Rico, y el sevillano fray Pedro Muñoz, fraile profeso de San Francisco, quien, además, se casó, testificado desde 1594 y que hasta entonces no había podido ser habido; y Juanes de Olaechea,

blasfemo que logró escaparse de la cárcel y fue de nuevo aprehendido.[11]

Como se ve, este había sido el auto de fe más pobre de cuantos hasta entonces iban celebrados, ni resultó tampoco más abundante el número de causas despachadas entre año, pues sólo fueron castigados en ese tiempo Manuel Gil de la Guardia, reconciliado, porque estando en hábito de tal no cumplía sus penitencias en la cárcel perpetua, que fue desterrado por todos los días de su vida á Filipinas, «por ser hombre tan pernicioso y malo que no pudiera dejar de suceder alguna desgracia si se quedara en este reino», manifestaban los inquisidores; y Gerardo de la Cruz, natural de Hamburgo, que fue reconciliado secretamente por secuaz de Martín Lutero.

Por estos días se recibió en México el perdón general concedido por el Rey en 1605 para que fuesen puestos en libertad todos los judíos descendientes de portugueses, habiendo logrado de este beneficio solo un reo. Francisco López Enríquez, natural de Sevilla, que estaba preso por observante de la ley de Moisés.[12]

OTRO AUTO EL 18 DE MARZO DE 1607

El tercer domingo de cuaresma de 1607, que fue el 18 de Marzo, habiendo ido los inquisidores á la catedral á leer el edicto general de la fe, despacharon las causas de los reos siguientes:

Por haber confesado y dicho misa sin ser sacerdote, salió el franciscano fray Alonso Sotelo; por dos veces casados, Pedro de Valenzuela y Jusepe Niculás.

Por haber dicho que no era pecado tener acceso carnal con una doncella, viniendo ésta en ello, Adrián García, marinero.

Por haber dicho que era mejor estar amancebado que casado, Bartolomé López, sombrerero.

Por haber hecho malos tratamientos á cruces, Juan Gómez, negro.

Entre año despacharon las causas de los blasfemos Diego Baptista, mulato, y Pascual Francisco, negro; y en todo el año de 1608 sólo las de siete reos:

Pedro, Pedro Pascual, y Felipa, todos negros, por haber renegado de Dios; por haber dicho misa y confesado sin ser ordenado y casádose siendo fraile profeso, fray Pedro Muñoz, sevillano, expulso de la Orden de San Francisco por sus delitos; y por haber solicitado á sus hijas de confesión, el bachiller Juan de Carvajal, cura en el obispado de Mechoacán; Francisco de León Carvajal, clérigo extremeño, y don Fernando de Villanueva Guzmán, fraile del hábito de San Juan, natural de Puebla.

AUTO DE 22 DE MARZO DE 1609

Con ocasión de haber ido á leer el edicto de fe á la catedral, se celebró otro autillo el tercer domingo de cuaresma, día 22 de Marzo de 1609. Como se comprenderá, la fiesta fue pobre, y los reos sólo alcanzaron á tres; «con esto, decían, y con los castigos pasados, está todo este Nuevo Mundo hasta Filipinas tan quieto que no hay sino dar muchas gracias á Dios que así permite que por medio deste Santo Oficio no haya persona que se atreva á inquietar á los fieles».[13]

Por casarse dos veces, el mulato Diego Hernández; por blasfemo, Diego Alonso; y como ausente fugitivo, fue relajado en estatua por guardar la ley de Moisés, Jorge de Almeida, portugués, marido de doña Leonor de Andrade, que había sido relajada antes en persona.

Fuera de auto se despacharon en 1609 las causas de siete reos: Miguel de Armillas y Alonso Pérez Matamoros, por bígamos; por sospechosa de hechicera, la mulata María Pérez Payana, y por blasfemos, las de cuatro negros.[14]

Como las relaciones de los inquisidores con el Prelado de México se hallaban por ese entonces en buen pie, aprovecháronse nuevamente de ir á la catedral á la lectura del edicto de fe el acostum-

brado tercer domingo de cuaresma de 1610, que cayó el 14 de Marzo, y presentaron allí cuatro[15] por casados dos veces y un blasfemo.[16]

Los despachados ese año fuera de auto fueron sólo seis negros y mulatos blasfemos.[17]

El año de 1611 se despacharon las causas de los reos siguientes:

Andrés Tenorio, por haber dicho que era mejor estado el de los casados que el de la religión.

Por blasfemos: Diego de Torres, sastre, y cuatro negros;[18] Juan de Aguirre, por doble matrimonio; por haberse casado siendo sacerdote, don Francisco Enríquez de Ribera; y por haber solicitado á sus hijas de confesión, el bachiller Francisco López del Salto, y Francisco Muñoz, cura en el obispado de Guadalajara.

AUTO DE 18 DE MARZO DE 1612

Habiendo ido á la lectura del edicto de fe á la catedral, celebróse auto el segundo domingo de cuaresma, 18 de Marzo de 1612, con siete[19] reos de doble matrimonio; Amador Pérez, por haber dicho misa y confesado sin tener órdenes sagradas, Cristóbal de Valencia, clérigo de Yucatán.

AUTO DEL SEGUNDO DOMINGO DE CUARESMA DE 1615

Con motivo de una ocasión análoga, en la catedral, el segundo domingo de cuaresma de 1615, despacharon las causas de dos blasfemos,[20] seis bígamos,[21] la de fray Pedro López, religioso profeso de San Francisco, que siendo simple subdiácono había confesado á varias personas, y la de Lucía Ponce de León, sevillana, que echaba las suertes para saber lo porvenir y para que la quisiese bien cierto sujeto con quien trataba de casarse; y la de Rodrigo Lorenzo, estudiante, que dijo misa y confesó sin ser sacerdote.

En 15 de Junio de 1625 celebraron auto particular en la iglesia de Santo Domingo, en el cual sabemos que salieron Antonio Váez Casteloblanco ó Tirado, natural de aquella ciudad, y Tomás Trebiño de Sobremonte, ambos reconciliados entonces por judaizantes y ambos también destinados á morir relajados en el auto de 11 de Abril de 1649.[22]

CAUSAS DESPACHADAS DURANTE LOS AÑOS DE 1628 A 1631

En los años de 1628 á 1631 se despacharon las causas de los siguientes reos:

Fray Cristóbal de Cabrera, franciscano, guardián del convento de Sierra de Pinos, por solicitante.

Fray Diego de Benavides, mercedario, por haber dicho misa y confesado sin ser sacerdote.

Doña Antonia Vello, viuda, sevillana, muy entendida en achaques de hechicería para atraerse á los hombres; Felicitas de Ibarra y Urquiza, casada, que refería á sus amigas multitud de hechos que olían á brujería; María Jerónima, mulata, que hacía conjuros para que la quisiesen.

Duarte de León, portugués, preso por observante de la ley de Moisés en Agosto de 1627, fue dado por libre.

Juan de Vergara, que andaba con hábito de clérigo en la Nueva Vizcaya, fue testificado de haber dicho misa sin ser sacerdote.

Diego Pérez de Alburquerque, comerciante, natural de Burdeos, residente en Puebla, mercader, acusado por un reconciliado en la Inquisición de Lima de haberle declarado que era judío, y preso con secuestro de bienes, en 16 de Abril de 1624, que pidió misericordia cuando ya estaba para ser puesto en el potro y confesó de sí y de otras personas que residían en el extranjero, fue admitido á reconciliación con hábito y cárcel perpetua, cien azotes, confiscación de bienes y galeras por seis años á remo y sin sueldo.

AUTILLO DE 17 DE MARZO DE 1630.

Francisco Pérez de Alburquerque, preso en Julio de 1629 por la misma causa que el anterior, y castigado en penas semejantes, salió á un autillo que se celebró en la iglesia de Santo Domingo el 17 de Marzo de 1630.

Gonzalo Váez, recluído en cárceles secretas en Octubre de 1627 por haber abierto pliegos del Santo Oficio, fue puesto en el potro, y no habiendo confesado nada, se le dió por libre.

Antonio de Medina, que habiendo sabido se hacían diligencias para prenderle por estar denunciado de judío, se presentó espontáneamente al Tribunal, fue preso en cárceles secretas, abjuró *de vehementi,* pagó dos mil pesos y recibió cien azotes por las calles públicas.

REOS DIVERSOS

Francisco de Acosta Vergara, mercader, testificado de haber obsequiado al alcaide de las cárceles secretas y pagado a un negrillo para que llevase ciertos recados a su hermano Antonio de Medina que estaba preso, fue, al fin, dado por libre.

Luis de Rivera, sevillano, que se acusó de haber tomado cierta yerba que le dió un indio para atraerse a las mujeres y de otras simplezas del mismo estilo.

El doctor Luis de Herrera, maestrescuela de la catedral de México, que un día solemne en que se decía misa, nombró en la colecta al Inquisidor General y al Santo Oficio y se olvidó del Virrey, hubo de ser procesado por las reclamaciones de este último, y después de muchos trámites y consultas al Consejo, salió condenado en dos mil pesos de multa.

Fray Pedro Rodríguez, franciscano; fray Agustín de San Bernardo, corista de San Agustín, de edad de sesenta y dos años, y fray Juan de Herrera, de la misma Orden, que dijeron misa y confesaron sin ser sacerdotes; Francisco Martínez de Orduña, corregidor de Culiacán, y Juan Martín, penitenciados por bígamos.

Y por fin, en 1636, don Francisco de la Torre, procesado por impedidor del recto y libre ejercicio del Santo Oficio, que fue condenado en mil pesos de multa.





CAPITULO XI

ESTADO DEL TRIBUNAL

MALOS TERMINOS EN QUE SE HALLARON LOS INQUISIDORES CON EL ARZOBISPO Y EL VIRREY EN LOS COMIENZOS DEL SIGLO XVII

Conviene saber ahora cuál era, por esos días, el estado del Tribunal.

Como hemos tenido ocasión de insinuarlo ya en más de una oportunidad, los inquisidores, y especialmente Peralta, se hallaban en malos términos con el Arzobispo, cuyo partido, por otra parte, abrazaba el Virrey. A mediados de 1603, ocurrió, por casualidad, un incidente en que hubo de verse bien humillada la soberbia de aquel ministro. Cayó el Virrey enfermo, y habiendo, con tal motivo, ido a verle aquel inquisidor, se encontró en la antecámara con los criados del Prelado. De buena gana hubiera querido retirarse en el mismo instante, pero le contuvo el temor de que se dijese que no le habían querido recibir. Mientras tanto, tuvo que permanecer allí de pie mucho tiempo, hasta que vino recado del Virrey, en que le decía que allí estaba el Prelado, que mirase si quería entrar; y aunque Peralta dijo que sí, pues él era muy servidor del Arzobispo, se le reiteró el mismo recado, y, al fin, tuvo que marcharse sin ver al Virrey.[1]

DESAIRES QUE AQUEL FUNCIONARIO PRODIGA AL TRIBUNAL. TRISTE ESTADO DE LAS CARCELES Y DE LOS REOS ENCERRADOS EN ELLAS

Parece, sin embargo, que los desaires que continuaban los inquisidores recibiendo de aquel, eran tan frecuentes, que en la Pascua de ese año, habiendo ido el Tribunal en cuerpo a felicitar al Virrey Marqués de Montesclaros, no pudieron menos de anunciar al Consejo, llenos de satisfacción, que el magnate «salió seis pasos de su asiento, y el día de la comida, tuvo muchos cumplimientos».[2]

Pero ese fue un hecho aislado que no podía compensar, en manera alguna, los contratiempos

de toda especie que estaban experimentando por esa época.

Primero, la inundación de la laguna de la ciudad, que dejó las casas del Tribunal tan ruinosas, que estuvieron a punto de abandonarlas. Se puede calcular cómo quedarían las cárceles cuando los mismos inquisidores expresaban que era «gran compasión ver lo que padecían los presos.»[3]

DISGUSTOS QUE OCASIONA A LOS INQUISIDORES EL OBISPO DE LA HABANA. ANTIGUO PROYECTO PARA CONCEDER FACULTADES INQUISITORIALES AL ARZOBISPO DE SANTO DOMINGO

Vinieron después los disgustos que les ocasionó el Obispo de la Habana.

A este respecto, conviene desde luego saber que la autoridad inquisitorial había estado radicada desde un principio en el prelado de Santo Domingo, a tal punto que en el Consejo se llegó a proponer al Rey que, especialmente con motivo del gran número de extranjeros que por allí aportaban, se le diesen sobre el particular facultades especiales. Vale la pena a este respecto de dar a conocer la consulta hecha al monarca:

«Señor:—El licenciado Villagra, oidor del Audiencia Real de México, y visitador de la que reside en la de Santo Domingo de la Isla Española, en una carta que escribió a Vuestra Majestad en doce de Noviembre de noventa y tres y se ha visto en el Consejo, dice que las cosas tocantes a rescates que tienen los vecinos y habitantes en aquella Isla con ingleses y franceses y otros corsarios se tratan en ella con tanto desorden y libertad que conviene poner nuevo remedio en ello, por no ser bastante el que por cédulas e instrucciones y capítulos de cartas de Vuestra Majestad está proveído; y que el que importaría ponerse para que cesasen los dichos rescates y contrataciones sería mandar que se procediese contra los culpados en los dichos delitos por vía de inquisición, porque habiéndolo comenzado a hacer ansí el arzobispo de Santo Domingo pasado, de su oficio, vista la mucha desorden que en esto había, echó de ver grande enmienda en muy pocos días; y para que esto se prosiga adelante y cesen estos inconvenientes ha parecido al Consejo convendría que Vuestra Majestad ordenase al Cardenal de Toledo que como inquisidor General diese poder al Arzobispo de Santo Domingo y a los que después dél fuesen de aquella Iglesia para que procediesen por vía de inquisición contra todos y cualesquier persona que fuese culpada en los dichos rescates con los dichos corsarios ingleses y franceses y demás piratas que pasan a dichas islas. Vuestra Majestad mande lo que fuere servido. De Madrid, a 19 de Marzo de 1594».

«Uno de este Consejo se junte con otro del de inquisición, contestó el monarca, para tratar de lo que aquí se dice, y se me avisará de lo que pareciere, y adviertan si sería bien dar por tres o cuatro años poder al Arzobispo para esto y ver cómo sale; y al Consejo de Inquisición se advierta lo mismo»[4]

NOMBRASE COMISARIO EN LA HABANA. SUS CUESTIONES CON EL ARZOBISPO

Según parece, la idea no se llevó al fin a cabo, ya que en Enero de 1604 el capitán Simón de Valdés, procurador de la ciudad, había presentado memorial al Consejo de Inquisición, pidiendo que nombrase en la Habana un comisario y un alguacil, «pues demás de ser, decía, la dicha Isla de Cuba, tan grande y de tantos vecinos, ocurren a ella y a su puerto de la Habana, todos los navíos, flotas y galeones del comercio y trato de las Indias y en ellos gran cantidad de gente extranjera; demás de lo cual, por el grande trato y comercio que hay con ingleses, franceses y flamencos en los lugares del Bayamo, Santiago de Cuba, Santispiritus, la Trinidad y otras partes, podría sembrarse entre los dichos vecinos la herejía y cisma de los extranjeros».[5]

En consecuencia, a principios de Mayo proveyeron allí por comisario a fray Francisco Carranco, que lo había sido antes en Veracruz muchos años. El gobernador don Pedro de Valdés lo recibió bien; pero en Octubre llegó a la ciudad el obispo fray Juan Cabezas Altamirano, que andaba fuera, y llevando a mal la llegada del comisario, mandó publicar en la iglesia que en las cosas de fe acudiesen a él y no al delegado de la Inquisición. Procediendo con inusitada moderación, escribieron al obispo enviándole el edicto general de al fe, y al comisario diciéndole se abstuviese del conocimiento de las causas de fe entretanto otra cosa se proveía,[6] aunque debía proceder a recibir las testificaciones y enviarlas a México.

El padre Carranco dió luego comienzo a su cometido, habiendo sido aquéllas en casi su totalidad de hechicerias, sobre las cuales se resolvió en el Consejo que procediese por sí a resolverlas.

Pero en Febrero de 1608 el Obispo se ausentó nuevamente de la Habana, dejando un mandamiento en que ordenaba prender al comisario y a otro cualquier ministro del Santo Oficio, pues no le reconocia por tal comisario, y «que, ante todas cosas, decía, me descomulguen de excomuniónn papal».[7]

Por lo demás, parece que sólo habían incoado una causa contra un Domingo Núñez, por bígamo, quien logró escaparse y ser de nuevo aprehendido.[8] Pero el enojo del Obispo provenía de que Carranco, después de mandar parecer ante sí al provisor del prelado, al letrado que le ayudaba y al notario ante quien se extendían las diligencias, «por ser los más culpados» según decía, había hecho embarcar a su provisor Luis de Salas, y tenido que volverse a la ciudad. Púsose de acuerdo con el gobernador don Gaspar Ruiz de Pereda y resolvieron que el dicho padre «no se entremetiese en público en causas tocantes a inquisición».[9]

Este mandamiento había quedado en poder del provisor que reemplazó a Salas, y permanecido secreto; pero volvió Salas, y lo primero que hizo fue divulgar el mandamiento del Prelado, «presumiendo de buen ministro y olvidado de las cenizas que debía tener en la frente, de haber sobre el caso parecido en el Santo Tribunal, ni que su causa no está concluída».[10]

CREACION DE UN TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO EN CARTAGENA DE INDIAS. LOS INQUISIDORES INDICAN LA CONVENIENCIA DE QUE SE ESTABLEZCA OTRO EN GUATEMALA

A raíz de haberse creado el Tribunal en Cartagena, de cuya fundación se dieron oportunamente por notificados,[11] y tomando, sin duda, pie de ese hecho, comenzaron a quejarse de las dificultades que encontraban para ejercer con acierto su oficio en el extremo sur del distrito que les estaba asignado.

«El obispado de Nicaragua, decían, es de la Inquisición de México, donde se viene por tierra sin atravesar mar, y tienen allí su comisario, y aunque hay desde México hasta allí más de 300 leguas, al fin se andan por tierra, y de esta Inquisición y de la de Cartagena está muchas más, (aunque por el Desaguadero es más breve el viaje a Cartagena que a otra Inquisición) y no se puede comunicar si no es por mar, en que hay las dilaciones y otros inconvenientes que V. S. puede considerar. Lo que [en] ello convenía era poner en la ciudad de Guatimala, donde está la Audiencia Real, otra Inquisición para todas aquellas provincias, para que se puedan gobernar bien y acudir al remedio de lo que al Consejo se ha escripto. V. S. lo verá y proveerá lo que fuere servido».[12]

PROTESTAS CONTRA LA REAL CEDULA DE CONCORDIA

Pero cuando levantaron más alto el tono de sus quejas, fue al tener noticia de la real cédula llamada de concordia, que de tan mala condición dejaba muchas de las prerrogativas inquisitoriales. «Debe ser pasión que en ellos (Virreyes y

Audiencias) exclamaban con ese motivo, corre el procurar con todas sus fuerzas disminuir la autoridad del Santo Oficio por todas partes y medios».[13]

ESTADO PECUNIARIO DEL TRIBUNAL

Y a todo esto, la situación pecuniaria del Tribunal continuaba siendo bastante precaria. A fines de 1625 tenía cuatro mil pesos más de deuda por el sustento de presos y de los oficiales.[14] Dos años más tarde, cuando llegó el visitador don Martín Carrillo y Alderete, no podía menos de insistir en que la falta que tenía de hacienda era tal, «que si no se acude a su remedio, se podrá cerrar este Tribunal dentro de muy pocos días, porque no hay con qué sustentar los presos, ni pagar los oficiales, y éstos no pueden servir de balde, mayormente los ocupados de puertas adentro, ni aquéllos es justo encerrarlos para que mueran de hambre».[15]

Todavía con motivo de haberse derribado la catedral vieja y mudádose a una nave de la nueva fábrica, por el mes de Mayo de 1625, hubo que recoger los sambenitos; pero como la mudanza iba larga, resolvieron colocarlos en la parte más cómoda de la nueva iglesia, como se hizo en Junio de 1602, renovándolos en lienzos, pinturas y letreros en sus bastidores.[16]

DURANTE MUCHOS AÑOS NO SE PUBLICARON EDICTOS. CONDUCTA OBSERVADA EN ESE ACTO POR ALGUNOS VIRREYES

Por fin y remate de estos contratiempos y como circunstancia que pintaba bien el estado a que se hallaba reducido el Tribunal, declaraban sus ministros que hacía muchos años á que no se publicaban edictos.[17]

En conformidad a la concordia, en la lectura del edicto en la cuaresma de 1611 debían poner los inquisidores, almohada, y así se lo avisaron antes al Virrey, que debía también tenerla, y, además, sitial, pidiéndole que fuese a la lectura, a que respondió que lo vería. Y el día del acto, se salió de la ciudad, volviendo a las doce, cuando se acababa la ceremonia; dejó de ir, también, «lo más granado de la ciudad», y no paró la cosa en esto, sino que, al salir, con estar presentes el corregidor y alcaldes, se fueron «sin hacer el menor cumplimiento del mundo con el Tribunal».[18]

En 1612 tampoco asistió el Virrey «ni la gente granada del lugar». «Suplicamos a Vuestra Señoría, decían con ese motivo, se sirva procurar que el Virrey asista, porque autoriza mucho aquel acto, y todos, entonces, irán, y si no importara, sean compelidos el corregidor, alcaldes ordinarios y ciudad a que se hallen presentes en semejantes días, como Vuestra Señoría lo ofrece».[19]

El 18 de Marzo de 1612 se leyó el edicto y se despacharon causas,[20] si bien por esos días sólo había dos reconciliados en la cárcel perpetua, Antonio Gómez, que era ya muy viejo y enfermo, y Tubal de Nashe, despachados en le auto de 1605. «Los demás habían salido con la gracia que se concedió a los portugueses hebreos, y los vemos volver a este reino, a donde andan a caballo y con armas. Aunque no sólo los castigados por esta Inquisición vuelven a este reino, después que salen de él, sino que también pasan los que lo fueron en ésos, por las muchas comodidades que siempre hallan para embarcarse allá».[21] Esto decían con ocasión de una cédula ganada en 1603 por Alonso de Valdés, procurador de México en Madrid.

El Marqués de Guadalcázar manifestó deferencia al Tribunal declarándole que asistiría con gusto a la lectura del edicto, pero que se encontraba con el precedente de su antecesor el Marqués de Salinas.[22]

Dejemos de mano, por el momento, estas nimiedades, y entremos a un campo más en armonía con las funciones propias del Santo Oficio.

El Inquisidor General había dispensado al judío Simón Rodríguez, «y lo que en esto podemos decir a Vuestra Señoría es que no deja de causar

admiración en la ciudad ver que un hombre que él y su madre y hermanos tienen los sambenitos en la catedral y su cuñado fue relajado en persona y muchos deudos penitenciados, usando antes de su reconciliación de vestidos de paño, los traiga agora después della y su habilitación, de seda y precio, como el más honrado del lugar, y tiene coche en que anda él y sus hijos, con harta nota de los que le conocen, pareciéndoles que antes ha quedado honrado que castigado por la Inquisición.[23]

EDICTO CONTRA JUDICIARIOS Y ASTROLOGOS

En la cuaresma de 1616 dictaron un edicto especial, en razón de los que usaban la ciencia judiciaria y de astrología con otras supersticiones, «visto el mucho exceso que hay en estas partes más que en otras destos abusos, y que por medio del edicto general de la fe que cada año se publica, no se han podido reprimir ni acudían denunciaciones para proceder contra los culpables».[24]

Las relaciones seguían bien con las autoridades civiles, aunque no así con el arzobispo don Juan Pérez de la Serna, hombre apegado a las preeminencias de su cargo hasta la nimiedad, que le había valido encuentros desagradables con los frailes, con el Deán de su Iglesia, con la Audiencia y con el Virrey, mostrándose, según decían los inquisidores, «muy celoso de la autoridad y jurisdicción deste Santo Oficio, pareciéndole que el no tener dependencias de la Real Audiencia ni otros azares que tiene la dignidad arzobispal, le hace más absoluto y preeminente, y sabemos que habla ordinariamente con disgusto desto, extrañando y zahiriendo cualquier decoro o exterioridad que ve en este Tribunal».[25]

Ya desde 1595 instaban por el aumento de familiares, y reiteraban especialmente lo mismo en 1618, diciendo que los doce nombrados en un principio eran del todo insuficientes, habiéndose aumentado tanto la población de la ciudad que por ese entonces tenía más de once mil vecinos españoles.[26]

Insistían también en que se pusiese en la ciudad «una tabla de carnicería», señalada para los ministros de la Inquisición, cuyo defecto, en verdad, había dado lugar a disgustos, procesos y cuchilladas.

VISITA DE LOS NAVIOS

La visita de los navíos se había hecho. hasta entonces, «informemente», según decían, por causa de la falta de ministros idóneos en los puertos, de la oposición mal disimulada de los oficiales reales y falta de barcas para ir a los navíos, resolviendo, después de tratarlos con el Virrey, poner aquellas cosas más en orden, a cuyo efecto comenzaron por redactar e imprimir la correspondiente instrucción.

En ella se les mandaba que después de las preguntas de estilo sobre la procedencia y derrota del navío, averiguasen con su maestre, el piloto y uno o dos pasajeros, si venían a bordo, judíos, moros, turcos, herejes, luteranos, o de otra secta contraria a la fe católica, preguntando a los testigos, qué ceremonias de su respectiva religión les habían visto hacer, si habían comido carne en viernes, vigilias y cuaresma, o dejado de oír misa estando en tierra; si en el navío venían bienes de infieles o herejes y a quienes eran dirigidos; o imágenes de santos, papas, obispos, clérigos y religiosos, indecentes o ridículas, o libros prohibidos, como biblias, en cualquier lengua vulgar, o de herejes, o prohibidos por la Inquisición, y, en general, qué libros traían registrados, de dónde, quién, y a qué personas estaban dirigidos.

Luego debía proceder el comisario, con asistencia del alguacil y notario, a reconocer la cámara de popa del navío y las que le pareciese, procediendo a abrir las cajas, baúles, pipas, etc., que sospechase pudieran encerrar libros y cosas prohibidas.

En caso de que nada resultase, debía dictarse decreto autorizando a que desembarcasen las personas, ropas y mercaderías del navío; pero siempre que apareciese alguno sindicado, tenía que iniciar en el acto un proceso por extenso, «como se acostumbra, con prisión del reo y secuestro de sus bienes, y del navío si fuese suyo, de la parte que tuviese en él, poniendo todos los dichos bienes en poder de persona abonada que los tenga de manifiesto hasta que el Tribunal ordene lo que se hubiere de hacer, y el reo se pondrá en la cárcel real o en otra donde esté seguro».[27]

TERCIA EL TRIBUNAL EN CIERTOS ESCANDALOS OCURRIDOS EN LA CAPITAL ENTRE DOMINICOS Y FRANCISCANOS

Con motivo de las fiestas que tuvieron lugar en México en celebridad de la Concepción de la Virgen, hubo grande emulación entre las Religiones y predicadores, pasando a coplas y sonetos satíricos, verdaderamente indecentes, entre dominicos y franciscanos, que por el escándalo que ocacionaban y a instancias de los mismos frailes y del Arzobispo, hubo la Inquisición de terciar en ello.

El primer día de aquella fiesta, la ciudad hizo su voto y juramento en manos del Prelado, que celebró misa de pontifical en presencia del Virrey y Audiencia, a quienes chocaron los términos de la redacción, avisándolo al Tribunal; de que enterado aquél, envió a decir a los inquisidores con el Provisor que él había ordenado aquel juramento y le defendería donde le pudieran pedir cuenta,[28] sin que las cosas pasasen más allá, aunque no así en lo de frailes, que continuaron con encarnizada emulación con motivo de un novenario solemne que se hizo un año más tarde en celebridad de la mejoría de la enfermedad que había tenido el Rey, pues en el sermón predicado por el maestrescuela tanto apretó contra los dominicos, y éstos hicieron tan vivas instancias cerca de los inquisidores, que se vieron obligados a recibir información contra el predicador.[29]

LA RAIZ LLAMADA «PEYOTE» Y SUS EFECTOS, OBRA DEL DEMONIO

Otra materia bien curiosa en que hubo de entender por esos días el Santo Oficio, fue acerca del uso que los indios, y no pocos españoles, hacían de la raíz llamada *peyote,* «en sumo grado fría y medicinal para los indios, decían, pero tan fuerte, que enajena el sentido y hace representaciones de visiones y fantasmas, de que tomarán ocasión los indios idólatras, o el demonio que los movía, para adivinar hurtos, sucesos ocultos y otros futuros contingentes por medio de la dicha raíz». Suponían los inquisidores que en ello, si bien no existía pacto explícito, lo había, por lo menos implícito con el demonio en los que tomaban el *peyote.* Recibiéronse informacionse y los calificadores fueron de opinión que se debían publicar edictos particulares en que se castigase a los que usasen en adelante de dicha yerba.[30]

Un procedimiento semejante usado con los astrólogos judiciarios, que alzaban figuras de los nacimientos y hacían otras supersticiones, estaba dando extraordinarios resultados, pues á raíz de haberse leído el edicto se recibió muchedumbre de testificaciones, siendo, aseguraban los inquisidores, «visible y eficaz el remedio que se ha puesto».[31] En algunos lugares del distrito, y sobre todo en Guadalajara, se suscitaron dudas y dificultades para la ejecución del edicto, pues los confesores pretendían en parte estar facultados para absolver sobre la materia á los penitentes, con quienes el Tribunal se mostró inflexible, «cortándoles la potestad más de lo que por una ordenanza se hiciera» y en atención, sobre todo, á la calidad de la mayoría de esos confesores y especialmente de los curas de indios «con la ignorancia y no tanta, reformación en la vida, como fuera menester para aquel cargo».[32]

SOLICITACIONES EN EL CONFESONARIO

Las cuestiones de solicitación seguían también dándoles en qué entender, como que los confesores absolvían á sus penitentes en casos contenidos en el edicto, «especialmente á las mujeres solicitadas en el acto de la confesión, que es delito muy reiterado en estas partes, y muchos confesores hacen poquísimo caso dél, ó por ignorancia (que son muchos idiotas) ó por demasiada rotura en sus conciencias, ó por querer los religiosos extender demasiado sus privilegios y las bulas apostólicas que dicen tienen acá»: [33] en vista de lo cual se les ordenó en Madrid que publicasen edicto especial para remediar el exceso y que avisasen de esto á los predicadores y prelados, en lo que continuaban entendiendo un año más tarde [34] hasta lograr publicar el edicto el 28 de Mayo de 1620.[35]

Pero lo más triste de todo, quizás, era que los inquisidores se veían en el caso de consultar lo que estaba ocurriendo en el confesonario con los solicitantes de muchachas en los colegios, pues dudaban sobre la extensión y pormenores con que debían consignar en las sentencias la calidad del delito y del número de confesores que debían llamar para que asistiesen en la sala á la lectura.[36]

EXEQUIAS DE FELIPE III

Celebraron las exequias de Felipe III en los días 16 y 17 de Septiembre de 1621 con gran acompañamiento y lustre, en la iglesia del convento de Santo Domingo, habiendo predicado el sermón el maestro fray Luis Barroso.[37]

NUEVOS ENCUENTROS CON EL VIRREY

En 1622 tenían aumentado hasta 17 el número de familiares en la capital, cinco más de los doce que permitía la concordia.[38]

Los inquisidores habían escrito quejándose de que el Virrey les abría los pliegos del correo, ó que al menos, se extraviaban en su poder algunos de los que les iban dirigidos.

Con tal motivo, á mediados de Julio de 1623 recibía aquél una carta del Inquisidor General en la que le manifestaba su sentimiento por el poco favor que dispensaba á sus ministros, á cuya lectura no pudo menos de exclamar que eran unos «pícaros, villanos y otras palabras semejantes».

Ya predispuesto con esta recomendación, le llegó una real cédula en que se le mandaba que tuviese mucho cuidado en la seguridad de los pliegos de la Inquisición. Ya podrá calcularse la acogida que hizo á Gutiérrez Flores, cuando éste, ignorante de que hubiese recibido tal orden, se presentó en Palacio el día 27 de Julio. Comenzó por recibirle «con sequedad y disgusto, yendo poco á poco subiendo en la voz y enojo hasta decir que sobre el menor punto tocante á su reputación le embarcaría para España», y «que votaba á tal, que nosotros (dicen los inquisidores) le habíamos de probar que hubiese usurpado los pliegos del Santo Oficio».[39]

Para desahogarse un tanto, no podían aquéllos menos de decir que el Virrey era un presuntuoso, pintaban la complacencia que mostraba de todas sus acciones, concluyendo por afirmar que de ninguno había sido menos honrado y favorecido el Tribunal.[40]

Y en verdad que éste tampoco nada hacía en favor del Virrey, y que, por el contrario, vióse muy claramente que se gozaba en verle mortificado con lo que le había ocurrido con el carmelita fray Nicolás de San Jerónimo, que predicando un sermón á que asistía, le aludió de manera que se dió por ofendido, sin haber conseguido de los inquisidores, á pesar de sus vivas instancias, que tomasen cartas en el asunto y csatigasen al atrevido predicador, defendido, además, como éste se hallaba, por el Arzobispo, entonces también muy de punta con el Marqués de Gélvez, encuentro que había motivado la conmoción popular que hubo en México el 15 de Enero de aquel año, y cuya relación no es del resorte de este trabajo.[41]

CAUSAS DESPACHADAS

Despachadas en 1632 habían sido las causas de los siguientes reos:

Luis de Castillejo, barbero, por bígamo; Juan Ojero, Juan Bautista García, Bartolomé de la Concepción y Domingo de Urquiza, por haberle servido de testigos en la información falsa que para su intento dió; y Juan de la Cruz, mulato, por renegador.

En 1633, fray Pedro de Aranda, dominico, vecino de la provincia de Oaxaca, que se denunció á sí propio, y fray José Félix Morán, de la misma Orden, por solicitantes; Francisco Gómez, ó Boyer, natural de Marsella, marinero, testificado ante el comisario de Manila de ser casado dos veces, preso en un viaje que hizo á Acapulco en Febrero de 1633, y condenado en cien azotes y en cinco años de galeras.

En 1635, Simón Montero, portugués, porque pidió á la abadesa de cierto convento en México que vendiese una sepultura «virgen» para una amiga suya, fue denunciado al Santo Oficio, lo que le valió ser puesto en el tormento, para dársele después por libre.

Duarte de León Jaramillo, que fue preso por idéntica causa, como sospechoso de judío, recibió asimismo tormento, «que se le dió con alguna moderación por su enfermedad», y salió igualmente absuelto.

AUTO DE 2 DE ABRIL DE 1635

Buena prueba de la decadencia á que había llegado el Tribunal era el poco número de reos que existía por ese entonces. Por fin, el lunes santo, 2 de Abril de 1635, se despacharon en la iglesia de Santo Domingo veinte causas fulminadas en menos de un año,[43] auto en que salieron dos bígamos, doce observantes de la ley de Moisés, hombres y mujeres, todos cómplices y parientes, que fueron reconciliados, uno que abjuró *de vehementi* y cinco estatuas de difuntos que murieron en observancia della, contra cuya memoria y fama se procedió, y fueron relajados á la justicia y brazo seglar».[44]

Veamos quienes habían sido los reos.

Como sospechoso de judío, había ingresado en cárceles secretas Baltasar Díaz del Valle, mercader de Pachuca, cuya causa fue votada á que, sin perjuicio de lo que tenía confesado, «por las diminuciones, sospechas é indicios que resultaban de que callaba y encubría cómplices, *se hicieron con él diligencias*,[45] y habiéndose ejecutado, no dijo cosa de nuevo». Sin embargo, fue reconciliado con confiscación de bienes, hábito y cárcel perpetua y cien azotes.

Junto con Díaz entró en prisión su mujer Isabel López Cardado, que llegó á ser puesta dos veces en el potro y confesó así haber ejecutado ciertas prácticas judaicas. Después de haber salido en el auto condenada en las mismas penas que su marido, sin los azotes, murió en la cárcel antes de pasados dos meses.

Antonio Fernández Cardado, mercader, establecido en Pachuca, como los anteriores acusado de judío, y que tenía fama de rico: llevó idénticas penas, con más doscientos azotes y servicio de galeras. Y no contentos los inquisidores con haberle hecho azotar, por las sospechas de que callaba y encubría cómplices, acordaron que al día siguiente del auto fuese puesto á cuestión de tormento, «hasta ligarle», como se ejecutó, sin que nada nuevo confesase.

Marcos del Valle, portugués, del comercio de Pachuca, procesado como judío, por haber sido buen confitente escapó de los azotes y galeras; y su mujer Violante Méndez, que por igual razón sólo abjuró *de vehementi*, salió con hábito y cárcel por dos años y sufrió la pérdida de sus bienes.

Leonor Núñez, madrileña, que, como los anteriores reos, había sido denunciada en el Perú de observante de la ley de Moisés, llevó las mismas penas.

Francisco López Blandón, mexicano, de diezisiete años, hijo de la reo precedente y acusado como ella de judío, que salió «en forma de penitente, con un hábito de paño amarillo, con un axpa de señor San Andrés de paño colorado».

María Gómez, su hermana, joven de dieziocho años, casada con Tomás Trebiño, comerciante, que había sido reconciliado por judío, se denunció á sí propia y llevó confiscación de bienes y demás penas de abjuración y lectura de su sentencia con méritos.

Isabel Núñez, hermana de la anterior, y natural de Burdeos, de veintiocho años, mujer de Luis Pérez, mercader, que se denunció también de guardar la ley de Moisés, y que, apremiada un día de los dolores de parto, pidió al Tribunal se le admitiese allí á reconciliación, aunque poco después salió también al auto y fue condenada en las mismas penas que tuvo su hermana.

A la propia secta pertenecían Ana Gómez, madrileña, mujer de Gaspar Alvarez, mercader; y Ana Gómez Botello, castellana, casada con Simón de Burgos, mercader de Pachuca, y José Váez, portugués, que fueron castigados como los anteriores.

En el auto salieron todavía las estatuas de Manuel Juárez, la de su mujer Ana Fernández y la del primer marido de ésta, Pedro López, vecino que había sido de México y de Ixmiquilpa, y la del madrileño Antonio López Blandón, la de María Rodríguez, vecina de México, mujer que fue de Gaspar Fernández, todos difuntos, cuyas causas se siguieron contra sus memorias y famas, por herejes judaizantes, dogmatistas y enseñadores de la ley de Moisés, y sus estatuas fueron llevadas al quemadero.[46]

María y Ana Gómez y López Blandón, como lo veremos á su tiempo, fueron después quemados en el auto de 11 de Abril de 1649.

Algunos días antes, el inquisidor más antiguo fué á prevenir al Virrey de la ceremonia que se iba á celebrar, pidiéndole que diese licencia á los relatores de la Audiencia á fin de que leyesen las causas, y escolta de alabarderos para que asistiesen en las puertas de la iglesia á fin de guardar el orden. Duró el acto desde las seis de la mañana hasta cerca de la noche, y como hacía tantos años á que no se leían los edictos ni se verificaba auto público, fue aquél día de grandísimo concurso.

El domingo 29 de Julio del mismo año salio á la iglesia de Santo Domingo otra estatua, la de Domingo Fernández, portugués que pedía limosna por las calles y que falleció en las cárceles, testificado, asimismo, de judío; «y las personas que se habían hallado en su muerte, dijeron había muerto bien, pidiendo á Dios perdón, invocando el nombre de Jesús, y pedido que para morir le echasen en el suelo... Vista la causa en consulta, dicen los inquisidores, se votó á que en auto público de la fe ó en una iglesia, se saque una estatua que represente su persona con hábito penitencial de reconciliación, con un letrero que diga su nombre, y que su sentencia fuese leída con méritos, y declararon haber sido hereje judaizante, y, como tal, haber incurrido en confiscación de todos los bienes».

En compañía de la estatua salió Nicolás de Larráspuru y Espíndola, expulso de la Orden de San Agustín, por haber dicho misa sin ser sacerdote.

En ese mismo año de 1635 fue penitenciado un impedidor del Santo Oficio, Francisco de la Torre, que pagó una multa de dos mil pesos de oro, y el bachiller Francisco Tirado de Villavicencio, mexicano, de edad de sesenta y tres años, capellán del convento de monjas de Regina Coeli, «que había solicitado para actos torpes y deshonestos y tenido tactos y actos consumados con catorce religiosas de dicho convento, sus hijas de confesión, en el confesionario y dentro de la clausura, entrando á administrar los santos sacramentos de la penitencia y eucaristía, durando en estos tratos por seis ó siete años que fue capellán, y con algunas prosiguió por otros seis ó siete más». Pues bien: este hombre sólo fue condenado á presen-

tarse en la sala del Tribunal en forma de penitente, á oír la lectura de su sentencia, sin méritos, en presencia de los oficiales del Secreto, en abjuración *de levi,* á ser reprendido y privado de confesar mujeres y en destierro de México por cuatro años!

FALTA ABSOLUTA DE REOS, ORIGINADA DE NO HABERSE LEIDO LOS EDICTOS

A mediados de 1637, decían que la falta de lectura de edictos ocasionaba que no hubiera causas, pues al menos en ese entonces sólo existía pendiente una contra Isabel de Medina, que estaba presa por sospechas de ser judía.[47] y que en el año siguiente abjuró *de levi* en el Tribunal.

Don Juan Boot, natural de Delft en Holanda, ingeniero de Su Majestad, de edad de cincuenta y ocho años, á quien se pusieron veintitrés capítulos de acusación como sospechoso de ser hereje y que después de estar preso algunos meses, habiendo justificado que las acusaciones procedían de enemigos suyos, logró, en Febrero de 1638, que se suspendiese su causa, fuese absuelto *ad cautelam* y recluso por algún tiempo en el Colegio de los Jesuítas, con prohibición de salir de México y del reino.[48]

Juan de la Cruz, mulato, por haber renegado de Dios.

Por último, hasta fines de Junio de 1638, habían sentenciado las causas de fray Benito de Olivares, franciscano, guardián del convento de Nicoya en Nicaragua, que había sido procesado por cierto desacato al Comisario, que logró probar que el alcalde del pueblo, uno de los que deponían contra él, le diera un día tales cuchilladas que le dejó muerto, por lo cual fue absuelto.

Con las que remitían, declaraban que no existía ninguna pendiente en 12 de Julio de 1638.[49] Un año más tarde habían enviado las relaciones de todas ellas y sólo quedaba en tramitación una contra cierto clérigo de Tlaxcala, por solicitante.

LOGRAN PROCEDER A ESTA CEREMONIA DESPUES DE VEINTE AÑOS QUE NO LA HABIA

Por fin, después de veinte años largos transcurridos sin que hubiera habido forma de proceder á la lectura del edicto general de fe en la catedral por las disidencias sobrevenídas con el Virrey y ambos Cabildos, se determinaron los inquisidores á que «con buenos medios y cortesías», Estrada y Escobedo se pusiesen al habla con los prebendados y capitulares y les propusiesen cuánto importaba la lectura de los edictos de la fe para que el Santo Oficio pudiese proceder como era debido en las cosas que corrían á su cargo. Después de algunos debates y dificultades, se consiguió arreglar el ceremonial de la fiesta, y ésta pudo celebrarse en la catedral el domingo 1º de Marzo de 1643, con asistencia de ambos Cabildos y de toda la nobleza de la ciudad, aunque no del Virrey, habiendo sido el acto más lucido que de este género se había visto hasta entonces en las Indias, según aseguraban los inquisidores.[50] y de resultados tan inmediatos, que aún no había pasado un mes, cuando ya eran muchísimas las denunciaciones que se tenían recibidas.

CAMBIOS OCURRIDOS EN EL PERSONAL DEL TRIBUNAL

Pero antes de tratar de las causas originadas por aquella medida, conviene que digamos algo acerca de los cambios ocurridos en el personal del Tribunal.

Bohórquez había tenido por única norma tratar de enriquecerse; al efecto, compró haciendas, «y él está tan metido en su interés, expresaban al Consejo sus colegas, que no repara en ningún inconveniente».[51] Y como se negase á deshacerse de sus propiedades, recibió orden[52] del Consejo de que las vendiese, orden que eludió, haciendo donación de ellas á un sobrino que tenía.[53] Bohórquez sobrevivió poco á sus días de opulencia, habiendo fallecido el 20 de Mayo de 1611, «de enfermedad

de la cual se entendió haber sido postema que se le reventó, y así murió cuasi de repente».[54]

Don Juan Gutiérrez Flores había llegado á San Juan de Ulúa el 23 de Agosto de 1613 y tomó posesión de su asiento en el Tribunal el 20 de Septiembre del mismo año.

Gutiérrez Flores había ido como fiscal á Sicilia, á fines de 1600, de donde en Agosto de 1602 salió escapado á dar cuenta de lo que sucedía allí entre la Inquisición y el virrey Duque de Maqueda. Llegó á Nápoles, atravesó por tierra Italia y Francia, hasta parar en Valladolid, donde gastó dos años en la comisión que llevaba. A principios de 1605 fue nombrado inquisidor de Mallorca, con cuyo virrey en breve tiempo tuvo treinta y cuatro competencias. Nombrado para México, partió de allí á principios de 1612, gastó en la Península un año en pretensiones propias, hasta que se le mandó salir para Sevilla á entender en ciertas causas en las que empleó otros seis meses, dándose, al fin, á la vela en la flota de 1613.[55]

Don Francisco Bazán de Albornoz había llegado á México el 17 de Septiembre de 1617, en circustancias que Quirós, que estaba promovido á la Inquisición de Toledo, se hallaba enfermo, por cuyo motivo no pudo partir en la flota de 1617, habiendo podido embarcarse sólo á fines de Mayo del año siguiente.

El fiscal, don Blas de Velasco, falleció el 26 de Octubre de 1622 y el 26 de Diciembre del mismo año, Pedro de Fonseca, notario de bienes confiscados desde la fundación del Tribunal, cargo que sirvió durante medio siglo. En los últimos años hubo de hacer de nuncio, pues desde mucho tiempo atrás no se verificaban confiscaciones y así su oficio había parecido superfluo.[56]

Don Juan González Soltero, hijo de Gonzalo Rodríguez Soltero y María Zainos, nombrado fiscal en 1624, y recibido en Noviembre de ese mismo año, había nacido por los de 1585, estudio en México teología y derecho hasta graduarse de licenciado y doctor en ambas facultades. En 1634 ascendió á inquisidor, y habiendo recibido su nominación para obispo de Guatemala, se presentó á despedirse del Tribunal el 8 de Abril de 1641, negándole sus colegas el que se quedase mientras le llegaban sus bulas y aún el que les ayudase en la «complicidad» de que vamos á hablar, si bien por la pérdida de aquéllas aún estaba en México á fines de 1643. Consagróse en Oaxaca, y después de haber sido visitador de la provincia por nombramiento real, falleció en Guatemala en 1656.[57]

Don Gonzalo Mesía Lobo, que había tomado posesión de su cargo de inquisidor el 17 de Octubre de 1625, falleció al día siguiente.

Don Gaspar de Valdespina ingresó al Tribunal el 13 de Marzo de 1628. Había nacido en 1577, era graduado en cánones por la Universidad de Osuna, y después de servir de fiscal en el Santo Oficio de Lima, desde 1611, había pasado al Tribunal de México como inquisidor. Falleció al cabo de diez meses de enfermedad, el 29 de Mayo de 1639.

Don Domingo Vélez de Asas y Argos vino al mundo en 1582 y habiendo asistido durante siete años como colegial en el de San Bartolomé de Salamanca y seis en la Universidad de aquella ciudad, fue nombrado canónigo de Cartagena de las Indias. Tres años más tarde ascendió á chantre, habiendo sido provisor del obispado durante cerca de otros tantos. Designado para fiscal del Tribunal del Santo Oficio de aquella ciudad, desempeñó ese cargo durante nueve años y medio, y ahí permaneció, elevado á inquisidor, durante otros diez, hasta 1621. Por los encuentros gravísimos que tuvo con el gobernador don Francisco de Murga, fue enviado á España, llegando á Gibraltar el 7 de Diciembre de aquel año, y habiéndose considerado imposible su vuelta á Cartagena, se le nombró para el Tribunal de México, en el cual ingresó el 20 de Agosto de 1638. Desde su arribo anduvo tan enfermo que llegó á estar para morir, quedando tan impedido que ni firmar podía. Falleció el 26 de Agosto de 1647, entrando á ocupar su plaza de número don Juan Sáenz de Mañozca.

Don Francisco de Estrada y Escobedo ingresó á la fiscalía el 13 de Noviembre de 1634, cuando apenas contaba treinta años de edad.

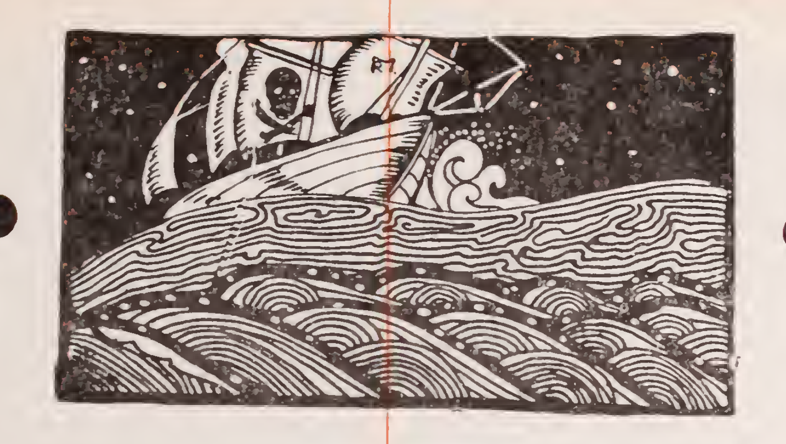
En Noviembre de 1642 fue recibido en el mismo cargo don Antonio Gaviola, graduado en teología por la Universidad de México, y después de haber cursado en Salamanca, de licenciado en derecho por la de Sevilla. Había visto la luz en 1603.

Don Bernabé de la Higuera y Amarilla, nacido en 1597, era graduado por la Universidad de México y fue recibido en el Tribunal con plaza de inquisidor supernumerario el 19 de Agosto de 1643

El 17 de Marzo del año precedente había ingresado en la Inquisición en plaza supernumeraria don Juan Sáenz de Mañozca, hijo de Pedro Sáenz de Mañozca y de Catalina Murillo, natural de México, también bastante joven, como que frisaba apenas en los treinta y cuatro años. Era primo hermano del arzobispo don Juan de Mañozca, y graguado de bachiller, licenciado y doctor en cánones por la Universidad de San Marcos de Lima.

Estos tres últimos fueron los ministros llamados á colocar en la cúspide de sus glorias al Tribunal de la Inquisición de México, con la celebración de algunos autos de fe cuya relación sus contemporáneos lograron disfrutar en letras de molde. Antes de llegar á ese punto de nuestra crónica, es indispensable que demos algunas noticias de los reos sentenciados hasta entonces.





CAPITULO XII

PRELIMINARES DEL AUTO GENERAL DE 1649

COMO SE DESCUBRIO LA LLAMADA «COMPLICIDAD GRANDE»

Iban á llegar en México, como decíamos, los grandes días del Santo Oficio con la celebración de los autos de fe de mediados del siglo XVII, que á la vez que permitiría á los inquisidores exhibirse con toda la fuerza de su poder, les produciría dineros suficientes y sobrados para salir de la situación precaria de fortuna en que hasta entonces habían vivido.

Se hace, pues, necesario contar aquí, aunque sea en breves rasgos, la historia de la llamada «complicidad grande».

Un clérigo avisó á los inquisidores que dos muchachos, criados suyos, habían oído en la noche conversar en la calle á cuatro portugueses, que decían que si hubiera en la ciudad otros cuatro hombres de alientos como ellos, pegarían fuego á la inquisición «y á los quemados», refiriéndose á nosotros, decían los ministros.

Con este motivo, dispusieron que todas las noches los familiares hiciesen la guardia afuera de las casas de la Inquisición, temiéndose, también, de que algún audaz se atreviese á penetrar á la cámara del secreto, que estaba atestada de ricas joyas y objetos de gran valor.

Ordenaron asimismo al comisario de Veracruz que bajo pretexto alguno dejase embarcar á ningún portugués, y comenzaron á mostrar los dientes al Virrey Palafox, porque criticaba esta medida, y sobre todo, porque se aseguraba que había tenido consultas sobre que metiesen en la Caja Real las enormes sumas que tenían confiscadas á los reos.[1] Como se ve, se hallaban, respecto de esto, en la misma actitud del hambriento mastín á quien la suerte le ha deparado alguna buena piltrafa que no está dispuesto á compartir con nadie.

Tenían comenzado á recibir testificaciones sueltas que venían á dar cuerpo á las noticias que habían ido recibiendo de muchos años atrás; pero como eran tantos los testificados y las cárceles no pasaban de veinte y la mitad de éstas estaban inhabitables desde la inundación y las otras tan húmedas que eran verdadero tormento para los reos, y el peligro de las comunicaciones, que nunca hasta entonces habían podido remediar del todo, y que en esa ocasión especialmente tanto les interesaba evitar, pidieron al Virrey en alquiler las dos casas en que habían vivido antes de pasarse á palacio, que eran fuertes y se hallaban cerca de la Inquisición, para labrar en ellas las cárceles que creían necesitar. Y como no tenían dinero para acudir á esos gastos, lo pidieron prestado á familiares del Santo Oficio, «con esperanza de suplirlo de la hacienda confiscada y que pareciere de los delincuentes».[2]

COMIENZAN LAS PRISIONES DE PORTUGUESES

Ya con estos preparativos terminados, que se habían llevado á cabo con el más absoluto sigilo, el 13 de Julio comenzaron las prisiones, metiendo en las carceles á más de cuarenta personas, hombres y mujeres, para cuya custodia nombraron dos alcaides supernumerarios y muchos otros empleados que ayudasen en el trabajo de los procesos que comenzaron á formar.

Pero oigamos lo que sobre estos particulares refiere un testigo bien informado: «Las prisiones se continuaron por los sucesivos meses de aquel año y los siguientes. Prendiéronse familias enteras, y en una sola noche y madrugada siguiente excesivo número de personas, de las cuales algunas habían alcanzado opinión diferente de lo que sus depravadas costumbres merecían. Causó este inopinado accidente grande novedad en la república, y en todos generalmente aplauso del Santo Oficio. No se hablaba en la ciudad de otra cosa sino de lo que iba sucediendo en la carcelería á que se conducían tantos, en los secrestos de haciendas, en el debido y secreto orden con que lo ejecutaban los ministros obedientes y puntuales. Divulgóse la voz por el interior del reino, y cómo al mismo tiempo en diversas ciudades y pueblos de él iba el apostólico celo ejecutando severidades en los pérfidos hebreos que vivían esparcidos y ocupados en tratos y comercios, mandándolos traer á las cárceles secretas. A esta ciudad venían nuevas de lo que en las distancias pasaba, y de ellas iban noticias á las demás partes, donde á un mismo tiempo se experimentaba lo propio: con que todos estos estados y provincias se llenaron de rumores de prisiones de hebreos, despertándose en los católicos pechos á más fervor la piedad, y augmentándose en todos la fe.

«Llenáronse las cárceles de reos. En las de este Santo Oficio no cabía la copiosa muchedumbre, de que se ocasionó valerse de unas hermosas, capaces y fuertes casas que están enfrente de la iglesia nueva de la Encarnación, observante convento de religiosas, en donde con sumo silencio se dispusieron y labraron cárceles, de que no se tuvo noticia hasta que se llenaron, estrechándose de calidad el concurso, que obligó á la providencia de los Srs. Inquisidores á edificar otras en el centro de sus cuartos y viviendas, con tan breve y fácil ejecución, aunque no con poco gasto, que pueden mejor llamarse fortaleza, con tanto primor en la arquitectura, tan discreta disposición de los aposentos, y tal atención á las conveniencias é importancias del seguro de los presos, excusados de inconvenientes, que sería menester, á quererlo describir en particular, pluma más divertida y ociosa en intento de por sí».[3]

Sus predicciones respecto á la fortuna de los reos resultaron fallidas en el primer momento, pues los presos aparecían tan pobres, que se vieron obligados á pedir más dinero prestado para subvenir á su manutención. Pero como estaban los inquisidores bien informados de que eran realmente ricos, cayeron en cuenta de que tenían ocultas sus

haciendas por el temor en que se hallaban de que el Virrey se las hubiese confiscado con motivo del levantamiento de Portugal; y así, á fin de que pareciesen, procedieron á publicar un edicto amenazando con censuras hasta la de anatema á los que no denunciasen los bienes de los portugueses.[4]

Un año después el número de presos alcanzaba á setenta y había todavía otros mandados prender en diversos lugares del reino; y ya en 20 de Septiembre podían anunciar al Inquisidor General que los «reos estaban confitentes, si bien con cautela y malicia fácil de averiguar, y tres ó cuatro que están negativos tienen suficiente probanza para proceder á tortura».[5] Añadían, sin embargo, que las causas habían de retardar en resolverse más de lo que quisieran, «porque sin poderlo remediar se han comunicado, decían, la mayor parte de los dichos presos por golpes con las letras del A B C, y de palabra, no embargante que hemos aplicado los medios necesarios para excusarlo, asistiendo por nuestras mismas personas con todo desvelo y cuidado para atajar el daño que aquesto nos iba causando».

Procedieron luego á informar de algunos particulares de las causas de los reos, porque la verdad era que hasta fines de Abril de 1643 no habían podido descubrir sus delitos,[6] ni los detalles de éstos, que sólo llegaron á penetrar por la deposición de Clara de Rivera contra sus hermanas y su madre doña Blanca de Rivera.[7]

DATOS QUE CONSTAN DE UNA CARTA DEL TRIBUNAL

Sería inútil que siguiéramos á los inquisidores en la larga relación que hacen de los delitos cometidos por esta familia de Rivera, principalmente, como ser, que hacían desprecio de Jesucristo, cuya imagen azotaban, de su madre, de los santos y de la hostia consagrada; pero es interesante saber desde luego el fin que iban teniendo algunos de los reos y los proyectos que los jueces abrigaban á su respecto. Dicen, pues:

«Dióse últimamente la publicación de los testigos á la dicha Isabel de Rivera y lo que tocaba al haber azotado al dicho Santo Cristo y lo negó, y habiendo sido mandada llevar á su cárcel, pidió audiencia á la tarde luego: y confesó con lágrimas ser verdad lo que había negado la mañana antes, y contesta con casi todo lo que está referido en este particular; y para mayor verificación de las dichas doña Blanca de Rivera, y sus hijas Margarita, Clara é Isabel, y sus nietos Rafael y Gabriel de Granada, se les mostró el dicho Santo Cristo que está en la cámara del secreto sin el brazo y asimesmo el azote de istle, y reconocieron ser el propio Santo Cristo que azotaba, si bien no el azote. Y las dichas doña Blanca y doña Margarita, hincadas de rodillas, con lágrimas, cogiendo el Santo Cristo en las manos, le pidieron perdón. Y la dicha Margarita confesó maravillarse del color moreno con que vió el dicho Santo Cristo, teniéndole antes rojo.—Estando este negocio en este punto, la dicha María de Rivera, cómplice en este delito, que estaba en cárcel aparte de con su madre y hermanas y en compañía de Margarita Moreira, apretada de su mala conciencia, amaneció muerta lunes dieziseis de este mes de Noviembre; y haciendo las diligencias necesarias para saber de qué se le había causado la muerte, declararon el alcaide, médico y cirujano de este Santo Oficio y la dicha su compañera de cárcel que había sido de hambre porque por no hallar señales exteriores de ella, la abrieron y hallaron no haber procedido de otra causa que de no haber querido comer tantos días y que le había sufocado la madre; y la dicha su compañera, examinada, dijo que la dicha María de Rivera le había dicho que las dichas sus hermanas Margarita, Isabel y Clara dirían muchos disparates de miedo, y que si oyese decir en el auto que ellas habían azotado algún Cristo, era todo disparate, y sólo se temía no le levantasen el testimonio de azotar al Santo Cristo. Y como quiera que el caso es tan grave, así en lo tocante á las injurias hechas á la hostia consagrada como á la he-

chura del dicho Santo Cristo y tener por cierto que se han de descubrir mayores maldades y otros muchos cómplices en ellas, hemos dudado de la relajación de la justicia y brazo seglar de las personas de las dichas doña Blanca de Rivera y de sus hijas Margarita y Clara y nietos Gabriel y Rafael y de la dicha doña Catalina Henríquez, que hacían con la hostia consagrada lo referido en esta carta, porque en relajar al dicho Miguel Núñez de Huerta, cuya protervia es grande y llegó á estar en el extremo de la vida y no lo confesó y fue absuelto, y se le administraron los santos sacramentos, porque aún no había contra él estas deposiciones; y en relajar asimesmo á la dicha Isabel de Rivera estamos conformes, pues confesó después de la publicación; suplicamos á Vuestra Alteza nos mande avisar lo que en este particular hemos de hacer y si los hemos de relajar á todos y á los demás cómplices que con el tiempo se descubrieren, no obstante que lo confiesen antes de la publicación de testigos, ó en ella mesma, ó si sólo hemos de relajar á los que sólo después de la publicación confesaren y asimesmo qué demostraciones públicas hemos de hacer en los desagravios de la Majestad Divina, y si hemos de poner algunos padrones en las casas donde se cometió tan gran delito, porque toda demostración, así en el castigo de los reos como en desagraviar á tan gran Señor, será de ejemplo para tierras tan nuevas, donde jamás ha sucedido otro tanto, y servirá de ejemplo á los indios recién convertidos y de terror á los hebreos y cederá en honra de nuestra nación española, que cuando en el Viejo Mundo los herejes cometen tan enormes delitos contra la hostia consagrada é imágenes de Nuestro Señor Jesucristo, su Madre Santísima y de los santos, en este Nuevo, con el brazo de Vuestra Alteza se vean castigados con sumo rigor los que se atreven en él á imitarlos.— Guarde Dios á Vuestra Alteza como la cristiandad ha menester.—México, 27 de Nobiembre de 1643.— *El Licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos.—Doctor don Francisco Estrada y Escobedo.—Doctor don Juan Sáenz de Mañozca.—El Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla*».[8]

RIGOR CON QUE SE PROMETIAN PROCEDER LOS MINISTROS

En esta convicción del rigor con que se proponían proceder, vino á confirmarlos dentro de poco un nuevo incidente, que motivó de su parte otra consulta tan terrible como la que acaba de verse. Decían, pues: «Con ser tan continuo el desvelo y cuidado con que procedemos en esta complicidad, . . .es tan sobrada la malicia y protervia de algunos de los reos, que en las mismas cárceles, por denunciaciones de sus mismos compañeros que parecen estar de veras convertidos, hemos sabido están judaizando, sin temor ni recelo aún de los mismos alcaides, usando el bañarse, rezar á ciertas horas, cubiertas las cabezas, vuelta la cara á la pared, con otras ceremonias verdaderamente judaicas; siendo así que en el Tribunal han confesado haber judaizado, mostrando arrepentimiento de haberse apartado de la fe y creencia de la ley de Nuestro Señor Jesucristo, mas tan diminutamente como nos consta por lo que contra ellos está probado. De uno y otro se ha originado entre nosotros el dudar si por constarnos con tanta evidencia de su impenitencia, los debemos relajar ó no á la justicia y brazo seglar».[9]

Otro motivo de consulta fue el lugar á que habían de destinar á gente tan perjudicial en el reino, donde muchos de los presos habían nacido, siendo hijos y nietos de reconciliados y penitenciados por aquella Inquisición, pues, si á España, se podían comunicar «con los traidores» de Portugal; si á las Filipinas, «aunarse con los de la India y ser causa de grandes daños», y así, concluían, «estamos deseosos de lanzarlos de este reino, sin que quede ninguno». Pedían asimismo al Consejo que á los que habían de abjurar *de vehementi* por judaizantes, «sería bien ponerles sambenitos de me-

dia aspa», pues de no hacerlo así, manifestaban, que «entre los mesmos judaizantes los tienen en más, como personas que por no descubrirlos sufrieron los tormentos y salieron con su intento de no descubrir sus delitos y cómplices, no obstante las diligencias del Santo Oficio; y aún los cristianos viejos no hacen aprecio de lo que encierra en sí semejante abjuración, viéndolos vestidos de seda y en sus casas, y entienden que fueron testimonios (como ellos publican) y por eso les admiten á su comunicación y amistad, pensando han padecido injustamente; lo cual no acaeciera, concluían, si los viesen señalados y puestos en las iglesias, y los mesmos judaizantes, viéndose notados aún después de haber vencido los tormentos, en unos escarmentaran otros para no negar la verdad».[10]

Entre los acusados de judaísmo por esos días, denunciaban los inquisidores la persona de don Melchor Juárez, secretario del obispo Palafox, á quien después de elogiar mucho en ocasiones anteriores por el auxilio que les prestaba, comenzaban de nuevo á mostrarle los dientes. Era síntoma precursor de la tormenta que luego había de formarse y en que tan mal parados iban á quedar...[11]

Proseguían, mientras tanto, las causas de los presos, y ya los inquisidores manifestaban deseos de despachar en auto de fe á la mayor parte, deseosos de aminorar el gasto; «mas nada nos vale en la brevedad», expresaban dos años después de haber iniciado los procesos, «porque los mesmos reos van procediendo tan diminutos en cosas tan sustanciales, *que no podemos negarnos ni excusarles las diligencias de las torturas*».[12]

Seis meses más tarde, volvían á manifestar que las causas iban aún despacio, «porque como esta nación hebrea va con mira de encubrir los cómplices, se padece mucho en hacerlos confesar, con que nos retardan el sacarlos á auto, que deseamos celebrar lo más pronto que se pueda, porque el gasto es mucho y cada día se hacen prisiones de nuevo».[13]

EL 16 DE ABRIL DE 1646 SE VERIFICA UN AUTO DE FE PRELIMINAR. REOS QUE SALIERON EN EL

Por fin, el lunes 16 de Abril de 1646 procedían á celebrar un auto de fe en el compás del patio del convento de Santo Domingo, encaminado principalmente, como los que luego se siguieron, á descargar las cárceles de los reos de menos importancia.

Religiosos profesos que se casaron:

Fray Antonio Vallejo, sevillano, que pasó como artillero á Filipinas en 1643, y se casó en Manila, llevado á México en 1646, y Luis Pérez de Várgas, natural de Granada.

Por casados dos veces: Diego de San Martín Francisco de Mendoza, Juan Sánchez Morgado y Juan de Arévalo Nieto.

Como testigo falso, Francisco Rodríguez; Lorenzo de Torquemada por haberse fingido comisario del Santo Oficio; por haber dicho misa sin ser sacerdote, Nicolás Pacheco Sartazín.

Como sospechosos en la guarda de la ley de Moisés, abjuraron *de vehementi*, con confiscación de bienes: Diego Méndez de Silva, mercader, extremeño, y Luis de Burgos, también comerciante, hombre de sesenta y seis años.

Reconciliados con sambenito por judíos, fueron: Antonio López de Orduña, Blanca Méndez, Clara Antúñez, Clara Tejoso, Esperanza Rodríguez, Francisco Núñez Navarro, Francisco Díaz de Montoya, Francisca Tejoso, el capitán Francisco Gómez Tejoso, Gaspar Váez Sevilla, Gabriel de Granada, Jerónimo Núñez, Juana Tinoco, Juana é Isabel del Bosque, hermanas, Isabel de Rivera, Isabel Duarte, Isabel Tejoso, Luis Núñez Pérez, Luis de Tejoso, Luis de Mezquita, Margarita de Rivera, Margarita de Morera, Manuel Antúnez, Manuel Carrasco, Manuel Rodríguez Núñez, Manuel Díaz de Castilla, Miguel Tinoco, María del Bosque, don Nuño de Figueroa, Pedro de Espinosa, Rafael de Granada, Simón Juárez de Espinosa, Simón Fernández de Torres, Tomás Nuñez de Pe-

ralta, Tomás López de Monforte, Tomé Gómez y doña Violante Tejoso.

Reconciliada en estatua por judía fue doña Clara de Rivera, que murió en la cárcel.[14]

CELEBRACION DE LAS EXQUIAS DE LA REINA Y DEL PRINCIPE

Otra fiesta inquisitorial hubo ese año: las exequias de la Reina, que el Tribunal celebró en la iglesia de Santo Domingo, sacando los gastos de bienes confiscados y haciendo de todo relación impresa.[15]

En 23 y 24 de Mayo del año siguiente de 1647, celebraron igualmente las honras del Príncipe, «procurando, decían los inquisidores, se hiciesen con toda la grandeza posible,» y cuya relación dieron asimismo á la prensa.[16]

Pero estas fiestas no fueron obstáculo para que siguieran trabajando en el despacho de «la complicidad grande,» como allí y en Lima se llamó á la gran maldad de que iban á ser víctimas los portugueses, cuyas causas redundaban para ellos, á la vez que en honra, en inmenso provecho.

Ya desde fines de 1646 anunciaban que habían ido disponiendo hasta veinticinco de esas causas, que se proponían despachar en una iglesia dentro de un mes más, para tratar con algún desahogo de las principales de la complicidad y disponer á la mayor brevedad el auto general.[17]

OTROS TRES AUTOS QUE PRECEDEN AL «GRANDE», 23 DE ENERO DE 1647, 29 Y 30 DE MARZO DE 1648. REOS QUE EN ELLOS SALIERON

En conformidad á lo anunciado, el 23 de Enero de 1647, el 29 y el 30 de Marzo de 1648, procedieron á celebrar tres autos con varias personas penitenciadas por diversos delitos, y las más pertenecientes «á la complicidad».[18]

En el celebrado en la catedral el 23 de Enero de 1647 salieron:

Antonio Méndez Chilón, de Lisboa, doña Beatriz Henríquez, de Veracruz, Diego Juárez de Figueroa, Duarte Rodríguez, Fernando Rodríguez, Francisco López Correa, Francisco de León Jaramillo, Francisco Franco de Morera, Francisco de Acosta, Jerónimo Fernández Correa, doña Isabel Henríquez, Juan Méndez de Villaviciosa, Juan Rodríguez Juárez, Juan Cardoso, Manuel Alvarez de Arellano, Nuño de Silva, Pedro López de Morales, Pedro Fernández de Castro, Rodrigo Fernández Correa, bachiller, médico, natural de Veracruz, hijo de Fernando Rodríguez, y hermano de Beatriz Henríquez, y el marido de ésta, Tomás Méndez, y Pedro de Espinosa: todos reconciliados por judíos.[19]

En ese mismo año, y fuera de auto, fueron castigados Cebrián de Pastrana, panadero, por haber hablado indirectamente del Santo Oficio; el bachiller Gregorio de Aillón, por cierta respuesta que dió á los ministros del Tribunal; José de Aillón, estudiante gramático, por haber quitado un edicto, y que llegó á ser conminado con el tormento; y, por fin, el cura don Sebastián de Pedraza y Zúñiga, por idéntico delito. Todos estos reos eran de Puebla.

Auto de 29 de Marzo de 1648, en la plaza de San Francisco.

Casados dos veces: Francisco Sánchez, Juana de Rueda y María Ramírez.

Hechiceras: Isabel Martín, Ana Linda, Isabel Rodríguez y Catalina de Orta.

José Ridaura, fraile agustino, expulso, por haber dicho misa y confesado sin ser sacerdote; y Bernabé Pérez Guerra, por la misma causa.

Fray Alonso Mayoral, mercedario que se casó, y Juan de Matamoros que se fingió cirujano del Santo Oficio.

Reconciliados por observantes de la ley de Moisés, fueron: Pedro Bernal, Antonia Gómez, Catalina Gómez, Gracia Gómez, Catalina Gómez la Cartuja, Antonio de Burgos, Luis González y Blanca Henríquez.

Reconciliados por observantes de la secta de Mahoma, fueron Baltasar Francisco y Juan Enríquez, berberiscos.

Penitenciados por sospechosos en el crimen de judaísmo: Damián de Lucena Báez, Manuel Díaz Santillán, Enrique Jorge de Acosta, Leonor Enríquez, Diego Díaz Váez, Francisco Váez Castelbranco, Simón de Fonseca Enríquez y doña Felipa Núñez de la Paz.

Relajados en estatua fueron: María Magdalena, berberisca, reconciliada en la Inquisición de Córdoba, relapsa en el mismo delito. Falleció en las cárceles y sus huesos fueron desenterrados y quemados, como los de Isabel de la Cruz y Diego Fernández de Elvas, que murieron también en las cárceles, por judaizantes; y las de otros dieziocho reos, todos fugitivos.

Relajado en persona fue Simón Rodríguez Núñez, portugués, vecino de Sevilla, relapso en el judaísmo, que al día siguiente fue llevado al quemadero, después de haberse confesado con muestras de verdadero cristiano.

En el auto particular que se celebró al día siguiente (30 de Marzo de 1648) en la iglesia de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús, salieron:

Por haber dicho misa y administrado los sacramentos sin ser ordenados, fray Gaspar de los Reyes y Martín de Villavicencio Salazar.

Por haberse casado primera y segunda vez, siendo sacerdote y religioso profeso, fray José de Santa Cruz, sevillano; por sospechoso en la guarda de la ley de Moisés, Alejo de Castro, de edad de ochenta y dos años, vecino de Manila; por dos veces casado, Sebastián Domingo; por sospechosa de pacto con el demonio, la mulata Ana de Vega; por haber ocultado en su primer proceso muchos hechos contra sí y cómplices, el judaizante Francisco de León Jaramillo.

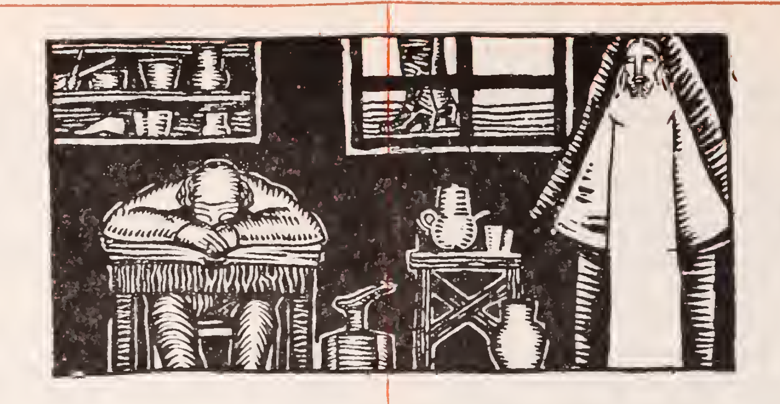
Por guardar la ley de Moisés abjuró *de levi* Juan Méndez, y *de vehenti,* por la misma causa, Jorge Ramírez de Montilla y Melchor Rodríguez López.

Fueron reconciliados con abjuración *de vehementi* y confiscación de bienes por idéntico delito, doña Ana Juárez, Ana Núñez, de edad de trece años, Antonia Núñez, su hermana, de quince, Beatriz Enríquez, Blanca Juárez, Clara Núñez, Diego Rodríguez Arias, Francisco López Díaz, Jorge Jacinto Bazán, Leonor Martínez, de edad de catorce años, Manuel Acosta, Manuel de Mella, doña Micaela Enríquez, y doña Rafaela, su hermana, Rafael de Sobremonte, Sebastián Cardoso, Simón de León y Violante Juárez.[20]

Con esto quedaron algo más desembarazadas las cárceles y los jueces en disposición de aplicarse por entero á la tramitación de las causas de los reos graves, que eran cincuenta, y todos, con excepción de dos, pertenecientes á la famosa complicidad.







CAPITULO XIII

EL AUTO GRANDE

DECADENCIA DEL SANTO OFICIO ANTE LA OPINION

La verdad era que á pesar de tan repetidas muestras de actividad, los ministros del Santo Oficio estaban muy decaídos ante la opinión. Contribuía á tal estado de cosas, desde luego, sus mismas personas, sin letras, canas ni experiencia, y en seguida el haberse dejado demasiadamente «manosear» de los oídores y seculares, por «sus particulares dependencias». Ante los que estaban encargados de procesar no merecían tampoco respeto ni temor alguno, como que en la capital del virreinato, llena de gente cristianísima, procedían los judíos con tan poco recato y temor, que «tenían sus juntas y sinagogas, como si estuviesen donde los toleran y permiten».

Todo esto era lo que importaba borrar con la celebración del auto grandioso y nunca hasta entonces visto en aquella ciudad, que se preparaba para el 11 de Abril de ese año de 1649.

ANUNCIASE LA CELEBRACION DEL AUTO

El anuncio de la fiesta se había dado a nombre del Tribunal, al presidente de la Real Chancilería, don Marcos de Torres y Rueda, obispo de Mérida de Yucatán, el 8 de Enero de ese año por el fiscal don Bernabé de la Higuera y Amarilla, y el propio día a toda la Real Audiencia por el Alguacil mayor del Santo Oficio don Juan Aguirre de Zoaznábar, y a los dos Cabildos, secular y eclesiástico, por el Secretario Eugenio de Sarabia. Esta anticipación por sí sola está indicando la importancia que los inquisidores atribuían al auto que pensaban celebrar, a cuyo título nos corresponde entrar en algunos detalles sobre la forma en que se llevó a cabo.

PUBLICACION SOLEMNE DEL MISMO

Dos meses después de haber dado el anuncio a las autoridades, el 11 de Marzo se hizo la publicación solemne de la fiesta, para la cual se invitó a los caballeros y a lo más distinguido de la ciudad, que se presentaron en las casas del Santo Oficio adornados de sus mejores galas y preseas, y una vez reunido el acompañamiento, que iba precedido de las trompetas y ministriles vestidos con libreas de diferentes colores en caballos

encubertados, seguidos de los «ministros de vara» del Tribunal y de los caballeros, que iban precediendo al alguacil mayor ya nombrado, montado en un hermoso caballo, costosamente enjaezado, en medio del secretario y del receptor general. Dióse el primer pregón a las puertas de las casas del mismo Santo Oficio, y sucesivamente delante de las del Arzobispo, palacio real y del Cabildo; el quinto en la calle de San Francisco y el último en la de Tacuba. Llevaba el secretario escrito en un papel el texto del pregón, que fue dictando al pregonero las seis veces que se detuvo la comitiva; siendo digno de notarse que el Tribunal dispuso que aquél se publicase en el mismo día y a la misma hora en todas las ciudades donde había comisarios y ministros del Santo Oficio.

ALGUNOS DETALLES SOBRE LA FABRICA DEL ANFITEATRO

La fábrica del anfiteatro en que debía tener lugar la ceremonia comenzóse desde los mismos días en que se avisó su celebración. Eligióse al intento la plaza del Volador, se encargó de los planos del teatro a Bartolomé Bernal, maestro mayor de las obras del Santo Oficio y de la ciudad, y se adjudicó su fábrica en remate público por la suma de siete mil pesos, y en cerca de tres mil el telón o vela para la sombra. Hacia la parte del sur, arrimado a la fachada principal del Colegio de Porta Coeli de los Dominicos, se levantó uno de los tablados, en cuya medianía y un poco más en alto, se reservó sitio para el Tribunal.

Sería largo de enumerar la disposición, arreglo y adornos de todo el teatro, pero debemos por lo menos transcribir aquí la descripción del sitio que se reservó a los reos, sobre quienes, como principales autores de aquel drama, se fijaban con especialidad las miradas de los dieziseis mil espectadores que cupieron en aquella fábrica y que desde mucho antes que estuviese concluída era tal la afluencia de curiosos que pretendían verla que para quitar embarazos tuvieron los inquisidores necesidad de prohibir la entrada bajo pena de excomunión.

DESCRIPCION DE LA MEDIA NARANJA EN QUE SE SITUABAN LOS REOS

Dice, pues, el historiador del auto que «sobre el plan del tablado principal, en la medianía del ángulo derecho que cae al lado de la Real Universidad, donde se hacía menos estorbo a los balcones y ventanas de la plazuela, se levantó el edificio de la media naranja para los reos, sobre diez gradas de a media vara de alto y dos tercias de ancho, fabricadas en ochavo, teniendo la primera grada catorce varas de ámbito, y al respecto subían las demás en diminución, hasta la superior, que remataba en nueve varas de longitud; y sobre el macizo de este cuerpo se volaron cuatro arcos en cuadro, sobre pedestales, columnas, arquitrabe, friso y cornisa de orden dórica, con cuatro escudos con las armas del Santo Oficio, de Santo Domingo y de San Pedro Mártir, en las cuatro claves de los arcos, sobre los cuales se levantó la media naranja de hermosa arquitectura y labor. Estaba adornado todo este cuerpo desde la primera grada, de pedestales, barandillas y remates que le hacían vistoso en la guarnición sobre descollado en el edificio; y dentro el hueco de los cuatro arcos, que era de cuatro varas y tercia por ángulo, se colocó una hermosísima cruz de verde y oro, dándosele con razón el más alto y suntuoso lugar en todo el teatro, pues eran suyos los trofeos y blasones de todo el acto. Quedó tan eminente este cuerpo que se dejaba ver su lucido bulto desde lo más distante de las calles traviesas y de muchas de las ventanas y balcones de las fronteras y plaza mayor. Hízose desde las gradas dichas donde se habían de sentar los reos, una crujía de veintidós varas de largo y tres de ancho, que corría por el diámetro del tablado principal, vara y cuarta más alta que

su plan, hasta el centro de todo el teatro, donde sobre dos gradas en cuadro se puso el cadalso en que los reos habían de oír sus sentencias, estando guarnecida toda esta crujía de pedestales, barandillas y remates de colores, y con escalera de cuatro gradas al tablado principal, que á su tiempo diese paso a los reos para ir a la abjuración y reconciliación en el Tribunal.

«Enfrente de la media naranja, en el mismo tablado principal, se labró el altar en que había de colocarse la cruz verde de la procesión sobre tarima de gradas, teniendo el altar dos varas y media de largo, cinco cuartas de ancho, vara y ochava de alto. Pusiéronse en debida correspondencia y proporción dos púlpitos, para sermón y lectura, á que se pasaba por dos puentes de crujía, guarnecidas con pedestales, baranda y remates, que corrían desde el tablado donde estaba la mesa de los Secretarios del Santo Oficio y daban paso á los lectores de las causas y sentencias».

Repitiéronse nuevamente las invitaciones á las mismas autoridades y cuerpos colegiados que recordamos hace poco, y alistáronse cinco de las compañías del batallón de la ciudad, que debía servir de escolta al Tribunal y que desde algunos días antes del auto rondaban todas las noches las casas del Santo Oficio y el sitio del tablado.

Las comunidades de indios de Santiago y San Juan, que se ofrecieron para ayudar, concurrieron el día de la formación con sus trajes de gala, capitaneadas por sus gobernadores y alcaldes y fueron las que sacaron las estatuas y cajas de huesos de los reos ausentes y fallecidos condenados a relajar y las cargaron hasta dejarlas en el brasero

La Cruz Verde, de donde derivaba su nombre la procesión, se hallaba depositada desde por la mañana en la iglesia de Santo Domingo. Las calles por donde debía pasar hasta llegar a la plazuela del Volador estaban llenas de tablados, andamios, asientos y carrozas, dejando libre al centro un espacio de ocho varas de ancho, protegido por una de tela «de morillos», y era tal la concurrencia de gente de todas condiciones que desde mediodía se agolpaba a ver el espectáculo, que, según cuenta un testigo abonado, pasaba de cincuenta mil almas.

DIFICULTADES SUSCITADAS A ULTIMA HORA

A la ciudad habían acudido para asistir a la fiesta anunciada con la conveniente anticipación, más de veinte mil forasteros,[1] y parecía, pues, que en aquel acto iban a quedar por completo reivindicados los fueros, la autoridad, el prestigio y el temor de que por ese entonces se veía privado el Santo Oficio. Mas, ya en las vísperas del auto comenzaron a suscitarse tan graves inconvenientes para su celebración, que llegó a creerse que al fin no tendría lugar.

Gobernaba entonces el virreinato y presidía a ese título a la Real Audiencia, como queda dicho, el Obispo de Yucatán, y componían aquélla algunos ministros poco afectos a la Inquisición, que creyeron era aquel momento oportuno para continuar dispensándole humillaciones. Persuadieron, pues, al Obispo, que a título de la real jurisdicción que ejercía, no debía, en manera alguna, consentir que el Arzobispo, que era además visitador de la Inquisición, asistiese al acto como prelado, ni que llevase cruz episcopal y usase almohada, ni tocase la campanilla en el curso de la lectura de las causas, reservando en ellos la presidencia de la ceremonia y otras prerrogativas de precedencia; y que no habían de ir a sacar a los inquisidores a las casas del Tribunal, teniéndoles por todo eso «gravemente amenazados».

En estas circunstancias enfermó el Obispo-Virrey en tales términos, que conoció luego que no le sería ya posible asistir al auto, y entonces los oidores hicieron suyas todas las pretensiones anunciadas, reuniéndose la víspera de la procesión de la cruz verde para despachar a las diez de la noche emisario que fuese a intimar una provisión a los inquisidores, buscándoles uno a uno en sus casas.

A las tres de la mañana lograba el Arzobispo reunir a sus colegas del Tribunal para conferenciar

lo que se debía responder a los oidores, habiendo llegado las cosas a tal extremo, que corría el rumor de que aquellos tenían acordado cercar la Inquisición y sacar desterrados a sus ministros, cuyos partidarios, a la vez, se temía que levantasen un alboroto contra los que se decía que trataban de impedir la celebración del auto.

A las siete de la mañana se presentó en la Inquisición un secretario de la Audiencia con la primera provisión, intimándoles que tenían resuelto de presidir el auto y de que en él precediese el oidor fiscal al del Santo Oficio.

Contestóseles que ellos no tenían derecho para intimar una semejante provisión, conminándoles con que, si no desistían de aquella intención, el Santo Oficio procedería como podía y debía.

PROCESION DE LA CRUZ VERDE

Mientras los oidores deliberaban, se iba pasando la mañana, y sin darles tiempo para nuevo acuerdo, el Arzobispo se trasladó a hora de medio día a la Inquisición y dispuso que comenzase desde luego a salir la procesión de la Cruz Verde. Por esto se explica que los oidores no concurrieran a ella.[2]

A las dos de la tarde empezaron a llegar a la iglesia y convento las comunidades religiosas, sumamente numerosas entonces, y la gente distinguida de la ciudad, que llenaba tanto el templo, como también los corredores y patios del claustro, En las casas de la Inquisición, que estaban al frente, se habían juntado los familiares, abogados, consultores, calificadores y ministros todos, no sólo de la capital sino de los diversos distritos del virreinato, que en su mayoría habían hecho viaje para hallarse en la fiesta, y allí estuvieron hasta que llegó el alguacil mayor del Santo Oficio, don Juan de Zoaznábar y Aguirre, vestido de chamelote pardo de flores moradas, guarnecido con alhamares y lentejuelas de plata, la capa adornada de lo mismo, con espada y cintillo de diamantes, precedido de dos alabarderos de librea imperial, verde y negra, con galón de oro y plata, y seguido de pajes y lacayos con librea de paño verde, sin espada. A las tres, seguido de todo el concurso inquisitorial se trasladó á la iglesia, á donde á poco llegaba también el Conde de Santiago, que debía sacar el estandarte de la fe, con el adelantado de Filipinas, su hijo, en su carroza, con gran acompañamiento de caballeros de las Ordenes Militares y de otros muchos de la nobleza de México, que arribaron también en sus carrozas, pasando por las calles que debía seguir la procesión. A la puerta de la iglesia saliéronle á recibir el prior con todos sus religiosos, hasta dejarle en su asiento, donde permaneció hasta que se organizó la comitiva, cuyo orden dirigía el secretario Eugenio de Saravia.

Media hora después empezaba el fúnebre tañido de las campanas de todas las iglesias de la ciudad, que duró todo el tiempo que tardó la procesión en llegar a su destino.

A la cabeza de ésta iban doce alabarderos para despejar el paso, y seguíanles los «ministros de vara» del Santo Oficio, luego los familiares y comisarios, todos con sus respectivas insignias y bastones dorados, luego la nobleza y caballeros de las Ordenes Militares, con la cruz de la Inquisición agregada á la de sus respectivos hábitos, y detrás de ellos el Conde de Santiago con el estandarte, en medio de dos sobrinos del Arzobispo, uno de la Orden de Calatrava y otro de la de Santiago, llevando las borlas

Inmediatas iban las comundiades religiosas, seguidas de los principales ministros del Tribunal, consultores y calificadores, con sus insignias en las capas y veneras, y más atrás los frailes de Santo Domingo con velas de cera encendidas, acompañando al prior fray Luis de Mérida, que llevaba la Cruz Verde, de cuyos clavos pendía un velo negro en señal de luto, marchando todos al compás del cántico *Vexilla Regis* que entonaba la Capilla de la Catedral.

La procesión se dirigió por la calle de la Encarnación hasta la esquina del Convento de las religiosas de Santa Catalina, y luego torció por las del Reloj, hasta salir a la plaza mayor, y pasando por delante del palacio real, embocó por la puerta que daba entrada a la plazuela del Volador, donde saliéronla a recibir otros veinte religiosos dominicos. Eran entonces las siete de la noche. El teatro estaba profundamente alumbrado, y en el altar donde se enarboló la cruz ardía en blandones y candeleros de plata considerable número de cirios y velas de cera.

LA NOCHE VISPERA DEL AUTO EN LA INQUISICION

Luego que el concurso acabó de tomar colocación en el teatro, puestos todos de rodillas oyeron cantar a la Capilla la antífona y versículo de la Cruz, y su oración a fray Luis de Mérida.

Los dominicos se hicieron cargo del altar. A prima noche rezaron el rosario, que ofrecieron por el feliz acierto de los inquisidores; a las doce cantaron los maitines, y desde que se acabaron hasta la mañana se estuvieron diciendo misas continuamente.

El concurso de gente en las calles no disminuyó en toda la noche, haciendo anticipados comentarios de la fiesta que iban á ver; desunciéronse las cabalgaduras de las carrozas, alineándolas de a dos en fila para que cupiesen más, sin que las abandonasen sus propietarios, temerosos de que al día siguiente no pudiesen encontrar colocación.

Veamos ahora lo que mientras tanto pasaba en la Inquisición. A las ocho de la noche se habían juntado allí todos los confesores de las distintas Ordenes religiosas que los inquisidores tenían indicado, para que asistiesen á los reos condenados á relajar; tomóseles juramento de que desempeñarían bien su ministerio, y dividiéndose en dos grupos, encabezados uno por Estrada y Escobedo y La Higuera y Amarilla, y el otro por Juan de Mañozca y el fiscal Gabiola, en medio del más profundo silencio pasaron á distribuirlos de á dos en dos en los calabozos de los reos, que tenían las puertas abiertas, pero cerrado el portón, de manera que en cualquier momento pudiesen acudir el alcaide de las cárceles, ministros y familiares que andaban de ronda.

Los reos condenados a relajar, a quienes en esos momentos se les notificó su sentencia, eran catorse, y todos, así hombres como mujeres, con excepción de Tomás Trebiño de Sobremonte, que declaró quería guardar la ley de Moisés hasta morir, no hacían sino protestar de su inocencia, y «aunque entre ellos, declara uno de aquellos confesores, había algunos que tuvieron en su mano el salvar la vida, pues sólo la perdían por inconfitentes o diminutos, no hubo razón para que los persuadiese a conseguir su remedio».

Sin embargo, a las nueve, Isabel Núñez, mujer de Duarte de León, solicitó una audiencia, que duró más de una hora, y luego á la una otra, que se continuó hasta las tres de la madrugada, de las cuales resultó el suspenderse su salida y la de Leonor Váez, mujer de otro reo condenado también a relajar en el auto del día siguiente.

Poco después de esa hora oyeron misa los inquisidores en su capilla y la mitad de los confesores y ministros que estaban dentro de las cárceles. A los restantes se dijo después otra. A las cuatro llegó al Santo Oficio el Arzobispo, que era, como hemos indicado más atrás, el famoso don Juan de Mañozca, el mismo que había fundado la Inquisición en Cartagena en Indias, que actuó en la de Lima y en el Consejo Supremo, hombre, entonces, de más de setenta años, cuarenta de los cuales llevaba empleados en servicio de los Tribunales del Santo Oficio y de cuya persona nos hemos ocupado ya en otros de nuestros libros.

SALIDA DE LOS REOS

Luego de haber llegado, se dió desayuno á los reos, y como no había nadie más a quien esperar

desde que el Obispo de Yucatán se encontraba moribundo y la Audiencia no concurriría al acto, Mañozca dispuso que luego se empezase a organizar la procesión. Al intento se ordenó que doblasen las campanas de la Catedral, a que siguieron las de todas las iglesias, y a poco llegaron a las puertas de la Inquisición las cruces de las tres parroquias de la ciudad, con mango negro y velo de luto, acompañadas de sus respectivos párrocos. Estaban ya en el primer patio de las cárceles secretas las estatuas de los reos difuntos reconciliados y condenados a relajar, en número de setenta y siete, que había fabricado con singular arte y propiedad el clérigo Diego de Moedano, todas las cuales llevaban en letras grandes en la espalda el nombre de los que representaban. En un pasadizo que comunicaba con el patio principal, iba llamando a los reos el inquisidor Sáenz de Mañozca, asistido de los secretarios y otros ministros, y en el patio principal, haciendo entrega de las estatuas a los indios que habían de cargarlas, y de los reos a los familiares y padrinos que estaban designados para llevarlos, Estrada y Escobedo e Higuera y Amarilla. En el mismo patio estaba el fiscal Gabiola disponiendo la salida de la procesión. Las veintitrés cajas de huesos destinadas al brasero se pusieron detrás de las estatuas a que correspondían.

Al atravesar los reos por el pasadizo, Sáenz de Mañozca iba entregando a cada uno las insignias que le correspondían y que allí sobre una mesa estaban. Las de los condenados a relajar consistían en sambenitos pintados con llamas y figuras de demonios, y las mismas en los corozas, con culebras que las cercaban. A algunos que no querían callar se les pusieron mordazas, y a todos los relajados se les dió una cruz verde, que a los hombres, por ir con los brazos atados por detrás, se las llevaban los confesores. Las mujeres las sostenían en las manos. A cada relajado acompañaban los dos confesores que habían estado auxiliándolos durante la noche. Concluída la entrega al amanecer, empezó a salir la procesión de las casas del Santo Oficio, fiándose su dirección al secretario tario Saravia.

Marchaban a la cabeza dieziseis familiares, luego los curas con las cruces de las parroquias; después las sesenta y siete estatuas, y entre ellas las veintitrés cajas de huesos; luego los reos con sambenito de media aspa, los reconciliados de aspa entera, que por todos eran cuarenta, con sus respectivas insignias y vela verde en las manos, cada uno en medio de sus padrinos, y al final los trece relajados en persona, con sambenitos y corozas, todos con sus dos confesores, que iban exhortándolos y preparándolos a la muerte. Detrás de ellos iba con bastón negro el alcaide de las cárceles, seguido de ministros del Tribunal, todos a caballo, y a continuación una mula ricamente enjaezada que cargaba un cofre de nácar, primorosamente enchapado, en que se contenían las causas y sentencias de los reos, que llevaban de diestro dos lacayos con librea, escoltados por doce alabarderos. Remataban el acompañamiento el alguacil mayor y el secretario Saravia, que iba a caballo.

De los reos el que llamaba la atención de la gente era Trebiño de Sobremonte, que, a pesar de ir amordazado, no cesaba de articular las voces que podía, gesticulando de manera desesperada, á quien muchos le dirigían denuestos, imprecaciones y consejos, si bien él seguía fiero su camino.

Luego que los reos acabaron de salir de las casas del Santo Oficio, les siguieron los ministros y familiares de vara y multitud de caballeros de la nobleza, el Consulado, la Real Universidad, en mulas con gualdrapas, orlas y capirotes de sus Facultades, con sus bedeles y mazas; los Cabildos Eclesiástico y Secular, y, por fin, los miembros del Tribunal de la Inquisición, caballeros en mula con gualdrapas, adelante Higuera y Amarilla, que llevaba a su izquierda al fiscal Gabiola con el estandarte de la Fe; y en seguida, el Arzobispo, también en mula, que tenía a su diestra a Estrada y a su izquierda a Sáenz de Mañozca, seguidos del contador, abogado del Fisco, los dos sobrinos del pre-

lado, y los capellanes y demás empleados a pie. Detrás de todos marchaban las carrozas del arzobispo y de los inquisidores, con gran número de gente que las seguía.

Esta segunda procesión siguió por toda la calle derecha de Santo Domingo, hasta salir por la plazuela del Marqués a la plaza mayor, de donde continuó por la de Mercaderes de San Agustín hasta la esquina de la del Arco, para llegar por su vuelta al Colegio de Porta Coeli, donde les salieron a recibir los caballeros de la nobleza y hábitos y comisarios de los tablados, hasta dejarlos en sus asientos, pasando al teatro por el interior del Colegio.

El prelado se situó debajo de un baldaquín de terciopelo negro con cenefas y goteras de brocado de oro, amarillo y negro, con flecadura también de oro; a ambos lados los inquisidores con el Fiscal, que seguía enarbolando el estandarte; delante estaba una mesa grande con carpeta de terciopelo negro, recado de escribir y campanilla, y delante de la mesa dos almohadones para el prelado y uno para cada uno de los inquisidores.

Sería largo de contar la descripción del teatro en general y la de los asientos y lugares que ocuparon los demás concurrentes.

SU PRESENTACION EN EL TABLADO

La procesión en que se conducían los reos llegó al teatro cerca de las siete de la mañana. En el orden que iban salieron por la escalera que había en el ángulo de la Universidad, hasta las gradas de la media naranja, en las cuales se colocaron arriba las estatuas, luego los penitenciados y más abajo los relajados en persona, siempre acompañados cada uno de sus confesores. A la misma hora hacían su aparición bajo el baldaquín el arzobispo y los inquisidores con su acompañamiento, y después de haber adorado la Cruz Verde y de ser saludados con muestras de grande reverencia por el concurso, tomaron todos asiento.

Siguióse un profundo silencio, hasta que los representantes de ambos Cabildos hicieron la protestación de la fe, y luego, á nombre de todo el pueblo, el secretario Saravia, que al intento la leyó desde un púlpito, haciendo la cruz con las manos levantadas. Acto continuo el secretario del Secreto, Tomás López de Erenchún, leyó la bula de Pío V a favor de la Inquisición, y después que concluyó se vió salir con gran acompañamiento de sacerdotes con sobrepellices al obispo electo de Santiago de Cuba, deán entonces de la Catedral, que después de saludar al Tribunal dió comienzo al sermón, que terminó al cabo de media hora.

En seguida se dió principio a la lectura de las causas, para lo cual los lectores diputados iban trayéndolas de la mesa en que los secretarios iban entregándolas, subiendo alternados a los dos púlpitos levantados con ese objeto. Llamado el reo cuya causa se había de leer, lo traía hasta dejarlo sobre la gradilla en que oiría la lectura el alcaide de las cárceles, con bastón negro, séquito de ministros y escolta de alabarderos, para acompañarles él sólo á la ida y á la vuelta hasta ponerlos en sus respectivos sitios.

Gran conmoción se produjo en la concurrencia cuando se vió ir á uno de los inquisidores acompañado de un secretario al sitio de los reos, de los cuales cuatro habían pedido audiencia, y después cuando se vió entrar al Colegio á uno de ellos, doña Catalina Enríquez, sin que, por lo que apareció después, resultase de esas conferencias nada de particular.

Las primeras causas que se leyeron fueron las de los relajados en persona y las de los reos en estatua, pero como se notase, á eso de la una de la tarde, que la lectura de éstas iba á prolongarse demasiado, el Arzobispo fue tocando la campanilla para que se abreviasen, hasta dejarlas terminadas a las tres.

Con esto es llegado el caso de que digamos quienes fueron los reos.

LOS QUE ABJURARON «DE VEHEMENTI»

Abjuró *de vehementi* por sospechoso en las sectas de Lutero y Calvino, Francisco Razén, francés, que llegó a Centro América en el séquito de un obispo y fué después llevado de Guatemala; abjuraron de igual modo por sospechosos de judíos, Diego Díaz, Francisco Botello, andaluz, mesonero. Francisco Gómez de Medina, capitán y mayordomo de obrajes, portugués; Francisco Luis, hombre de setenta años, Francisco de Campos Morales, de sesenta; Manuel Méndez de Miranda, Matías Rodríguez de Olivera, Pedro de Campos y Sebastián Vaz de Acevedo, todos portugueses. Estos reos salieron en forma de penitentes, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, con sambenito de media aspa y vela verde en las manos: fueron condenados en destierro perpetuo de las Indias Occidentales y los que tenían bienes en multas más o menos cuantiosas.

RECONCILIADOS CON SAMBENITO Y CONFISCACION DE BIENES

Fueron reconciliados con abjuración formal y sambenito y confiscación de bienes por judíos observantes de la ley de Moisés: Antonio Caravallo, natural de Badajoz, Baltasar Díaz Santillán, Diego Correa, Duarte Castaño, doña Elena de Silva, Francisco Nieto, Francisco López de Fonseca, Gómez de Silva, portugueses; Inés Pereira, Jorge Duarte, Isabel Tinoco, mexicanos; Isabel de Silva, y doña Juana Enríquez, de quien se dice que «causaron gran admiración las maldades y enormes delitos que se leyeron en su causa en toda la ciudad, donde fue vista y aplaudida por el fausto de galas y ostentación de coches y criados con que andaba y por la grande vanidad con que se había tratado en su persona, como si fuera una gran señora y noble matrona». Después de haber salido en forma de penitente, con vela verde en las manos y soga en la garganta se le confiscaron sus bienes, como á los demás reos de su mismo delito y se le condenó en destierro de las Indias, en cárcel perpetua irredimible y en doscienos azotes.

Juan Duarte, Luis Pérez Roldán, el bachiller Pedro Tinoco, médico, natural de México, hijo de doña Catalina de Silva o Henríquez, que fué relajada en persona en este auto.

Y Simón Váez Sevilla, el más rico de todos los procesados. «Era grande la majestad y pompa con que se trataba, cuenta el P. Bocanegra, y se hacía tratar de los demás judaizantes, á cuya casa venían recomendados desde Liorna, Pisa, España y otras partes, como al mayoral de ellos, y él los acomodaba y repartía por toda la tierra con mercaderías..., siendo cierto que sólo se sustentaba de crédito, atravesando desde el camino al diamante y desde el sayal al brocado».

Reconciliados en estatua por igual delito, resultaron doña Catalina Enríquez, que ingresó á la prisión cuando contaba ochenta años y que sólo alcanzó á permanecer en ella seis meses, siempre enferma, y Gaspar Juárez, ambos fallecidos en la cárcel.

LOS RELAJADOS EN PERSONA

Relajados en persona por relapsos en la ley de Moisés, fueron:

Doña Ana de León Carvajal, natural de Medina del Campo, de edad de sesenta y siete años, reconciliada en el auto general de 1601 cuando apenas contaba diezinueve. Entonces era viuda de un mercachifle. Su padre Francisco Rodríguez Matos, portugués, había sido relajado en estatua en el año de 1590 y su madre doña Francisca Núñez de Carvajal llevó la misma pena pero en su persona en el de 8 de Diciembre de 1596. Su hermano Luis de Carvajal se dejó quemar vivo, como se recordará, en esa misma ocasión. Y a este tenor su familia entera había sido perseguida y condenada por el Santo Oficio. Entre los de su secta era tenida por santa, si bien el P. Bocanegra

aseguraba que durante algún tiempo la visitaba el Demonio en su prisión apareciéndosele en figura de negrillo. La muerte debió servir de descanso a la infeliz anciana, pues, sin otras gravísimas enfermedades, padecía de un cáncer en el pecho, tan profundo, que casi se le veían las entrañas.

Ana Gómez, madrileña, de edad de cuarenta y tres años, hija de Leonor Núñez, condenada también á relajación, y hermana entera de Isabel Núñez, que sufrió la misma pena en estatua. Pertenecía por ambas líneas y hasta sus abuelos á una familia de judíos perseguida por la Inquisición. Presa por primera vez, obtuvo su reconciliación en el auto de 2 de Abril de 1635, pero en esta ocasión perseveró en su negativa y hubo de ser entregada á la justicia y brazo seglar.

El P. Bocanegra refiere que estando en la media naranja con las insignias de relajados, le pidieron, juntas las manos y con lágrimas, sus hijos Pedro é Isabel Tinoco y su hermana doña Juana Enríquez que confesase, «y algo enternecida, pidió audiencia, que se le concedió, y en ella se le amonestó mirase por su alma y por su cuerpo, y, con todo, no quiso á lo en que estaba tan gravemente diminuta, con que no se le concedió misericordia y se le ejecutó la sentencia».

Antonio Váez Tirado, portugués, de setenta y cinco años, que pasaba por ser el sacerdote de los judíos en México, y que había sido reconciliado en auto particular celebrado en Santo Domingo en 15 de Junio de 1625.

Duarte de León Jaramillo, portugués, de cincuenta y cinco años, que en dos ocasiones anteriores había estado ya en las cárceles del Santo Oficio, de las que salió, la primera, en 1628 por suspenderse su causa, y la segunda, con abjuración *de vehementi* en el auto particular de 1635 y dos mil pesos de multa por sospechas de guardar la ley de Moisés.

Francisco López Blandón, natural de México, de edad de 31 años, dorador, que fue reconciliado por judaizante en el auto citado de 1635, como lo había sido también Leonor Núñez, madrileña, de sesenta y cuatro años, madre de Ana Gómez, condenada a la misma pena; y, por fin, el marido de ésta última, Tomás Trebiño de Sobremonte, natural de Medina de Rioseco, de 57 años, mercader, ¿que hacía viajes la tierra adentro». Después de haber sido reconciliado en el auto particular de 15 de Junio de 1625, preso con secuestro de bienes por judío judaizante relapso, se le probó que durante su prisión había ayunado cinco años, «y a no haber acudido con hacerle comer por fuerza, afirma el P. Bocanegra, hubiera muerto deste rigor de ayunos». La noche en que se le notificó su sentencia de relajación, añade el mismo autor, descubrió el rostro y se quitó la máscara de fingido católico y dijo que era judío y quería morir como tal, y que le cogía la muerte habiendo acabado de hacer un ayuno de setenta y dos horas. Salió al cadalso con sambenito y coroza de condenado, sin cruz verde en las manos, porque no la quiso admitir, mordaza en la boca, porque eran tantas las blasfemias que decía que se usó deste medio, que aún no aprovechó, según las bramuras que hacía: «fue entregado a la justicia y brazo seglar, que vivo le hizo quemar».[3]

Relajados en persona «por varios, fictos y simulados confitentes é impenitentes», fueron doña Catalina de Silva, sevillana, Gonzalo Flores, llamado también Gonzalo Váez Méndez, portugués, mercader de tierra adentro, que estuvo más de tres años negativo, hasta que confesó haber guardado la ley de Moisés, confesión que revocó cinco meses más tarde. De ahí á dos años, sin haber vuelto á hablar en su causa, volvió á ratificarse en sus revocaciones; pero tales muestras de hallarse fuera de su juicio comenzó á dar, que el Tribunal ordenó lo examinasen médicos y cirujanos y los enfermeros del hospital de locos, todos los cuales declararon que en realidad estaba en su juicio.

De la misma patria y profesión que el anterior era Gonzalo Váez, tío, sobrino y primo de otros penitenciados y relajados en este mismo auto, con quien

se hicieron también las mismas diligencias para averiguar si estaba loco.

Asimismo emparentada con judíos era doña Isabel Tristán, sevillana, casada con Luis Fernández Tristán, su tío carnal, relajado en estatua en el auto de que vamos tratando. En el cadalso pidió audiencia, y sólo sirvió, cuenta un testigo presencial, «de acabar de conocer su maldad y obstinación».

Simón Montero, portugués, mercader que hacía viajes entre Sevilla y México, donde se hallaba avecindado, que había estado ya preso en 1634. Buen testimonio del estado mental en que se hallaba el día del auto puede dar el hecho—que sus jueces atribuyeron al demonio—de que «en la crugía, al ir á oír su sentencia, y al volver después de oída, mirando á un lado y á otro, lo anduvo con pasos de danzante». Añadiremos que al subir la escalera del quemadero, dijo no estar bien dispuesta la subida, y llevándole al palo donde le habían de dar garrote y notando que no estaba acomodado el asiento, añadió que allí se acostumbraba poner un banquillo para que se sentasen los que habían de morir y que mejor disposición se tenía para ello en Sevilla. «De lo cual, y de lo referido, añade piadosamente el jesuita que cuenta estos particulares, se podrá colegir donde estará su infelice alma»

RELAJADOS EN ESTATUA

En estatua fueron relajados, por haber muerto todos en las cárceles, Agustín de Rojas, marido de Leonor Váez, portugués, quien, desesperado, á los cuatro días de estar preso, se ahorcó, «y en el ruido y espantos que aquella y otras noches hubo en las cárceles, expresa el jesuita historiador de este auto, se echó bien de ver había concurrido y cooperado el Demonio á tan ciega y obstinada desesperación, porque otro no pudo entrar, ni hacer los destrozos que hizo, abollando los gonces fuertes y redoblados de la puerta de la cárcel y quebrando uno de ellos por la parte de afuera, donde asi se vieron grandes golpes de barretazos!»

Doña Blanca Enríquez, natural de Sevilla, hija de Juana Rodríguez relajada también en estatua, «famosa dogmatista, rabina», que había estado antes presa en la Inquisición de su ciudad natal, habiendo salido de la cárcel por haber vencido la tortura.

Doña Catalina de Rivera, sevillana, de 27 años; Diego Núñez, Enrique Fernández, Francisco Home, Isabel Núñez, natural de Burdeos, casada con Luis Pérez Roldán, reconciliado en el auto de que tratamos, hijo de Diego Fernández Cardado, y hermano de Ana Gómez, María Gómez y Francisco Blandón, todos quemados en esta misma ocasión. Cercana á la muerte, pidió audiencia á deshoras de la noche, y estando ya á punto de confesar el judaismo de que se le acusaba, «retrocedió con una vehemencia tan notable y demudado el rostro en el de otra persona, que ponía horror y se echaba de ver la tenía poseída el Demonio como á suya, y así murió en su impenitencia».

Doña Isabel de Silva, de cincuenta y dos años, doña María de Rivera, sevillana, de 38 años, que se dejó morir de hambre, «y expiró haciendo tantos y tan formidables visajes que ponía horror, y como quien entregaba su condenada alma para los tormentos eternos»; y, por fin, Miguel Núñez de Huerta, que amaneció un día muerto en la cárcel.

Relajados también en estatua como fugitivos, y por judaízantes, fueron: Blas López, Diego de Campos Segovia, Diego Rodríguez, Jorge de Montoya, holandés, Manuel Coronel, Pedro de Guevara, todos portugueses; Julián de Arboláez, holandés, y Pedro de Mercado, madrileño, hombre de letras, según parece, pues fue autor de una comedia en cuya representación— y este fue uno de los principales cargos que se le hicieron— «dió las primeras sillas á dos judíos que habían sido reconciliados por este Santo Oficio, estando en pie otras muchas personas católicas y honradas, habiendo estado aguardando á los tales reconciliados para empezar la comedia, y después, en acabada, los llevó á su casa y los regaló».

Y difuntos relajados en estatua, Alvaro de Acuña, Alvaro Núñez de Segovia, Amaro Díaz Martaraña, doña Ana Enríquez y otros, hasta el número de 47.[4]

REGRESO DE LOS INQUISIDORES AL TRIBUNAL. FIESTAS DE LOS DIAS SIGUIENTES

Oigamos ahora contar al P. Bocanegra los últimos incidentes de aquella tremenda hecatombe:

«A las tres horas de la tarde, concluidas ya las causas de los relajados, se levantó de su asiento el general don Jerónimo de Bañuelos, corregidor de México, y con mucha ostentación y acompañamiento fue á la media naranja, donde con toda solemnidad se le entregaron los reos, haciendo esta entrega el alguacil mayor del Santo Oficio don Juan de Zuaznábar y Aguirre y el secretario Eugenio Saravia; y habiéndolos recibido el dicho general, con grande acompañamiento y ministros de justicia. los llevó desde el tablado del auto hasta la plaza mayor, en que delante de los corredores del Cabildo estaba fabricado un suntuoso tablado, rico y gravemente adornado, donde estaba puesto su tribunal. Y habiendo subido á él con grandísima dificultad, por el aprieto del innumerable concurso que allí había, atraído de la curiosidad de ver la majestad de este auto, pronunció contra los reos, en compañía de su asesor, las sentencias definitivas de muerte, condenándolos al brasero, donde fuesen quemados después de haberles dado garrote, excepto Tomás Trebiño de Sobremonte, judío relapso y rebelde, que fue sentenciado á quemarle vivo, por la obstinación diabólica en su sacrilegio y perfidia, sin que para ablandarle bastase el verse condenado á tan doloroso suplicio, ni los ruegos y exhortaciones que el mismo general y los circunstantes le hacían.

«Pronunciadas que fueron las sentencias, pusieron á los justiciados caballeros en bestias de albarda y con la escolta de las compañías de milicia y acompañamiento de los ministros ejecutores y oficiales de la justicia seglar, con trompeta y voz de pregonero, pasearon á los condenados, sacándolos por la calle de San Francisco, que es la de la Platería, la vuelta que sale á la de Tacuba, por la esquina del convento de Religiosas Franciscas de Santa Clara hasta la esquina de la caja maestra de agua, en que remata la suntuosa arquería de los caños de esta ciudad, y por la vuelta de la acequia y alameda salieron á la plaza del convento de religiosos Franciscos Descalzos de San Diego, donde está fabricado, y para esta ocasión renovado el capacísimo brasero del Santo Oficio, en un anchuroso cuadro de cal y canto con sus cuatro remates esféricos de lo mismo.

«La multitud de gente que había en todas las dichas calles, desde el tablado al brasero, que es larguísimo espacio, fue tan grande, que no pareció haberse juntado sino para sólo este acto, y sobre todo fue con mucha pujanza el concurso que hubo en todo el distrito de la Alameda, donde, no cabiendo en su sitio, lograron el de las ramas de los árboles, que más parecían piños de hombres, que copas de álamos, y el de toda la cañería de los arcos, desde donde se alcanzaba á ver el brasero: y en la plaza de San Diego, que es más de cuadra y media en cuadro había tan grande aprieto de gente de á pié y á caballo, que quien más se acortó en tantear el número por el bulto, juzgó haber en plaza, alameda y arcos, de treinta mil personas para arriba, siendo más de quinientas las carrozas que hallaron comodidad (ya dije que sigo el más templado guarismo del juicio común, y á los que lo vieron no les parecerá que me alargo).

«Lo que más hubo que reparar en este paseo y suplicio fue lo que sucedió á Tomás Trebiño de Sobremonte, en quien parece había restado su potencia el infierno para enfurecerle, y sus empeños el cielo para obligarle. Queriéndole poner á caballo en una mula mansa de albarda, apenas la bestia sintió sobre sí la carga infernal, cuando como quien detestaba la iniquidad de tan sacrílega persona, le sacudió de sí con tanta furia y braveza que sin poderla sujetar rompió por medio de toda la gente, huyendo de llevar al apóstata, cuyo aspecto feroz bastaba á poner horror á los mismos brutos, y para se conociese mejor que no era suceso de la contingencia, sino disposición divina,

se mudaron otras seis bestias, trayendo las mismas en que ya iban otros relajados, y las que hasta allí domésticas se volvían bravas en sintiendo á sus cuestas á este maldito hereje, mostrando que extrañaban tanto su peso, ó aborrecían de suerte su obstinación, que, mal sufridas, le arrojaban de sí, y hubo de caminar algún trecho á pie, hasta que se trajo un caballo muy flaco, que tampoco le consintiera si lo sucedido con los otros brutos no bastará para evidente testimonio de que era misterioso el caso, y porque el pérfido hombre iba tan desesperado y rabioso, le pusieron á ancas un indio, que le fuese teniendo, el cual con fervor, excesivo á su capacidad y natural rudeza, se convirtió con espanto de todos en celoso predicador de nuestra santa fe, y en especial del misterio de la unión hipostática, repitiéndole el *Verbum caro factum est* de San Juan y diciéndole ardientes exhortaciones á su conversión, y lo que más es, ofreciéndole que entraría con él á padecer el tormento de la hoguera porque se arrepintiese y se confesase, y aún pasó á ponerle argumento de tanta delgadeza, como decirle que si negaba haber venido el Mesías, no podría entrar en el cielo, pues no habiéndole abierto el Redentor, forzosamente estaría cerrado, y tal vez él que se mostraba piadoso en exhortarle, también se descubría celoso en reprimirle dándole en la boca sacrílega, cuando le oía articular aún entre el freno de la mordaza, las execrables blasfemias en que rompía su desesperación, mostrando Dios en las acciones y en las razones de un bárbaro que revela á los humildes lo que aún ignoran los sabios.

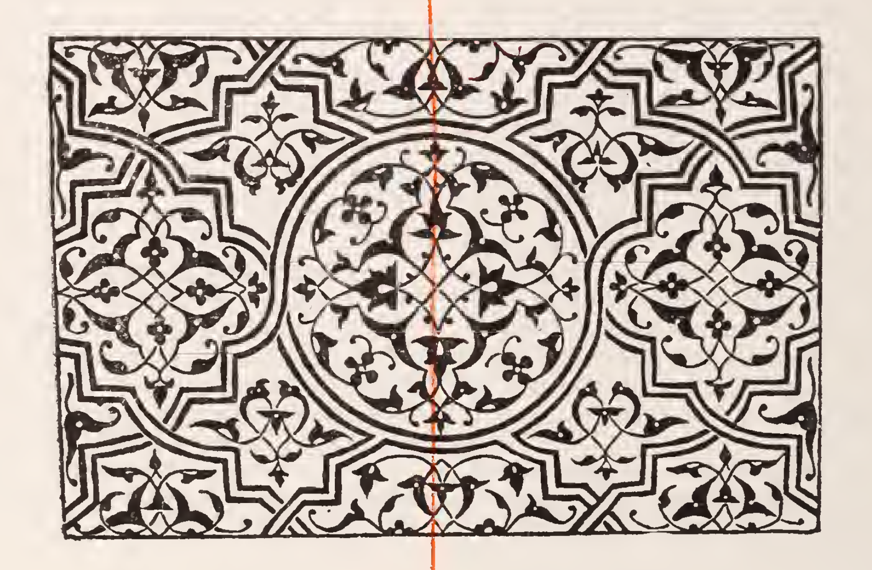
«Por todo el camino ardían los confesores y los católicos circunstantes en voces á la persuasión y el hereje en ademanes á la rebeldía, respondiendo que nó con la cabeza á los que le apellidaban la fe de Cristo y la confesión, causando tal indignación su iniquidad en los ánimos, que fue necesario ponérsele de guarda el capitán Juan Lozano de Valbuena, regidor de México, con su compañía de infantería, que marcharon en su contorno haciéndole escolta para que los fieles con celo vengativo, ó los muchachos con impetu ciego, no le despedazacen antes de llegar al suplicio, y aún apenas bastaban á defenderle.

«Llegaron por el orden que venían las estatuas al brasero y fuéronse acomodando, ordenadas por los ángulos de sus lados, y después de ellas los relajados en persona, entre sus dos confesores cada uno. Y habiéndose dado el último pregón, los fueron subiendo al brasero, donde estaban clavados catorce palos (aunque ya los relajados eran trece, por haberse impedido el suplicio de Isabel Núñez, que con las dos audiencias que pidió la noche antes, consiguió la misericordia y según se colije estorbó el salir en el auto general á Leonor Váez, las cuales diez días después fueron reconciliadas en la iglesia de Santo Domingo, penitenciadas y azotadas, como se dijo arriba). Estaban los palos bien dispuestos con espigas, barrenos y argollas para darles garrote; aunque á Simón Montero (que en todo hallaba de advertir) le pareció, según dijo, que de cuantos quemaderos había visto, que eran muchos, en ninguno había advertido los palos tan mal acomodados para sentarse el justiciado: tan delicado es en todo el amor propio, que aún para el suplicio apetece sainetes y ni el mayor dolor quiere padecer la menor descomodidad.

«Como los iban subiendo les fueron dando garrotes, ayudándolos los confesores con la última diligencia de persuadirles arrepentimiento y actos de contrición, llegándoles el santo Cristo de la Cofradía de la Misericordia, que vino con ellos y les andaba convidando con el remedio de su preciosísima sangre. Echaron la leña en el brasero, y subieron el último al infelice Tomás Trebiño de Sobremonte, á quien le aplicaron la llama á la barba y rostro, por ver si la pena le hacía cuerdo y el dolor desengañado; mas él con palabras y acciones consumó su impenitencia final y atrayendo la leña con los pies, se dejó quemar vivo, sin dar un solo indicio de arrepentido, antes no pudiendo ya hablar, desde la llama se le vía hacer meneos con la cabeza y manos, como quien decía que nó á la voz común que le aclamaba su conversión, empezando ya desde esta vida á padecer el preludio de las lla-

mas eternas con tan claro testimonio de su reprobación lamentable. Ardió la espantosa hoguera y resolvió en paveza y humo las estatuas, las cajas de huesos y los cuerpos miserables de los apóstatas, siendo la vengadora llama ejecutora de la divina justicia y forja de los trofeos que el tribunal Sagrado de la Fe levantaba aquel día, en crédito de la persona de Cristo Crucificado, y en honra y gloria de su Eterno Padre y de su santísima ley. Acabóse este suplicio á poco más de las siete de la noche».

Reconciliadas con sambenitos y cárcel perpetua irredimible, por judaizantes, en la iglesia de Santo Domingo, el 21 de Abril, diez días después del auto, fueron las dos siguientes reos, de las cuales la primera, como hemos dicho, estuvo la noche antes dispuesta para ser relajada, y la otra «se detuvo por justas causas hasta este día»: Isabel Núñez, mexicana, y doña Leonor Váez, portuguesa. Esa misma mañana se propinaron doscientos azotes á cada una.[5]





CAPITULO XIV

RESULTADOS DEL AUTO GRANDE

REOS QUE QUEDARON EN LA CARCEL DESPUÉS DE CELEBRADO EL AUTO. DOS INDICACIONES DEL TRIBUNAL

Después de la celebración del auto, quedaban todavía en las cárceles noventa y nueve reos, «pero tan diminutos y maliciosos, que no puede ser más; otros tienen ya puestas las acusaciones, y algunos están fenecidos sus procesos, pero con necesidad de tortura. Vamos dándonos la prisa posible para salir dellos, y de tal suerte reconocemos su gran maldad, que á algunos de los ya penitenciados, de nuevo les han testificado de cosas más ó menos graves que callaron y encubrieron, y por no tornar á subir esta piedra del escándalo otra vez al monte, no procedemos contra ellos».[1]

Con motivo de haber sospechado que algunos de los que salieron en el auto de 1649 habían estado presos en otras Inquisiciones, Estrada y Escobedo indicaba la conveniencia que «á todos los judaizantes que cualquiera Inquisición reconciliase, los señalase en las espaldas con alguna marca y sello que cada Tribunal tuviese distinto», con el buen propósito de que, reconocidos de este modo, en lugar de reconciliarlos se les condenase como relapsos.[2]

Otra indicación de más inmediata aplicación y llamada á atajar un mal que en América y especialmente en México iba haciéndose demasiado general, cual era, que los inquisidores fuesen rectores de las Universidades, abades de Congregaciones y hermanos mayores de la Tercera Orden de San Francisco, era la de prohibir que aceptasen semejantes cargos, «concurriendo á estas comunidades por particulares fines», indicación que se aceptó en el acto en el Consejo.[3]

SOBRE TRANSPORTE DE CONDENADOS A GALERAS

En carta de 22 de Abril de 1648, hablaban asimismo de las dificultades que se les presentaban por las autoridades para la remisión de los presos condenados á galeras ó deportación, habiendo tenido que valerse de ruegos y súplicas para que se guardase la costumbre inmemorial de remitirlos á Veracruz ó Acapulco con los que habían sido con-

denados en el último auto, porque, ó ya los maestres o generales de las flotas se negaban á ello, «menos que á mucha costa de dinero», dinero de que de ordinario carecían los reos, y así de este modo se quedaban siempre en la tierra, especialmente las mujeres, que se volvían á internar desde los puertos, sin que el Tribunal lo pudiese remediar, á pesar de los rigores con que los compelía, de que resultaba que quedaba en el país «su perniciosa semilla».

Solicitaron, pues, que se recabase del monarca cédula para que los gastos de transporte se hiciesen por cuenta de la Real Hacienda, ó mejor dicho, que se reiterase la que estaba ya dada al efecto en 16 de Agosto de 1570.

ENORMES ENTRADAS QUE PRODUCE AL SANTO OFICIO LA PRISIÓN DE LOS PORTUGUESES

Decíamos que la complicidad había sido fuente inagotable de entradas para el Santo Oficio por los bienes confiscados á los portugueses, que en mucha parte iban á apropiarse los mismos inquisidores, ya á título de préstamos, ya comprando para sí esos bienes, en condiciones, por supuesto, muy ventajosas para ellos.

En efecto, desde 1640 hasta fines de 1646 habían entrado en poder de la Inquisición cuatrocientos veinte y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos,[4] y las confiscaciones hechas á los reos en el auto de 1646 ascendieron á 38,732 pesos, y en el de 1647 á 148,562.[5] Tal era la abundancia de dinero que hasta esos días existía en las arcas del Tribunal que hay comprobante de que desde el 20 de Noviembre de 1646 hasta el 24 de Abril de 1648 habían girado los inquisidores libramientos hasta por la suma de 234,000 pesos!

No hay datos positivos para apreciar el valor de las confiscaciones hechas á los reos del auto de 1649, pero como estos eran con mucho los más ricos, ya puede calcularse cuáles serían las sumas que por esa causa ingresaron á las arcas del Tribunal. Todo cálculo, sin embargo, ha de parecer corto ante la realidad, cuando se sepa que ascendieron á la enorme suma de tres millones de pesos.[6]

En vista del aumento de trabajo que había implicado la administración de los bienes confiscados á los portugueses y a la tramitación de sus causas, se crearon cinco ayudantes del secreto á 500 pesos, dos ayudantes del alcaide, un notario-ayudante, etc., á 200 pesos; á algunos padres de la Compañía que ayudaban, también se les gratificó.[7]

SUELDO DE LOS INQUISIDORES. VENTA DE EMPLEOS INQUISITORIALES

Llevaba de sueldo, cada inquisidor y fiscal, 1,940 pesos, que se pagaban de las canongías supresas en México, Puebla, Oaxaca, Chiapa, Yucatán, Guatemala, Mechoacán, Guadalajara y Manila. No habían podido suprimirse en otras diócesis, como ser Guadiana, Honduras y Nicaragua en México; Cebu, Cagayán y Nueva Segovia, en Filipinas, por ser tan pobres que algunas no tenían prebendados, pagándose á los obispos su congrua de cajas reales, como á un oidor.

El producto era vario, según los diezmos, y eran más ó menos difíciles de cobrar, dándose algunas en administración. «La de Manila rendía cuatrocientos pesos, que era la cantidad que el Rey tenía señalada de su caja á cada prebendado, que se les remitía anualmente de México. La cobranza de esta cantidad, decía Sáenz de Mañozca, cuesta gotas de sangre, porque son menester memoriales al Virrey, remisiones al Fiscal de Su Majestad y respuestas de éste favorables, y después de alcanzado el despacho del Virrey, es menester que quieran los oficiales reales».[8]

Las canongias supresas asignadas para ayudar á pagar el sueldo de los ministros habían comenzado á vacar desde 1640. A esta fuente de entradas había que añadir la renta de los censos de que gozaba el Tribunal, ascendente, por ese entonces, á 12,799 pesos anuales.

Otra fuente de entradas con que había contado el Tribunal era la venta de algunos empleos inquisitoriales.

El inquisidor mayor, don fray Antonio de Sotomayor, ordenó que se vendiesen las varas de alguaciles mayores, orden que fue revocada por su sucesor don Diego de Arce y Reinoso.

En 1639 se mandó al inquisidor Vélez de Argos que administrase este ramo del producto de la venta de varas de alguaciles del Santo Oficio, y para proceder á venderlas se publicaron pregones en las principales ciudades del distrito, con inserción de los honores y prerrogativas y demás gracias á ellas anexas, pero sólo se pudieron rematar algunos años más tarde la de Puebla en cuatro mil pesos y las de Guadalajara y Guatemala en dos mil cada una, siendo la causa de este retraimiento de los postores, según se aseguraba, ya el precio que se pedía por ellas, ya las exenciones que parecían pocas, «ó por las extorsiones que de ordinario padecen de las justicias en los lugares apartados los ministros del Santo Oficio».[9]

«Lo que yo puedo decir en la materia, expresaba el visitador Medina Rico, con ocasión de haber venido orden de vender algunas en México, es que parece corre detrimento la integridad del Santo Oficio en la venta de sus varas y que cualquiera alguacil mayor que la compre querrá que le valga algo, y esto no puede ser conforme á justicia; y digo también que los que las han comprado en estos reinos las tienen sin haber hecho pruebas algunas, ni el comprador ni el sucesor, cosa que me ha causado mucha compasión, viendo que un tan integérrimo ministerio no se ejerza por el que es idóneo, sino por el que da más, quizá porque más necesita dello para su crédito».[10]

AUMENTO DE GAJES Y CONSTRUCCIÓN DE CÁRCELES

Después de fallada la complicidad grande, aumentóse el sueldo de los dos inquisidores y el fiscal á 2,940 pesos á cada uno, y el del secretario á 1375 pesos, sumando en todo 11,195 pesos.[11]

Con el producto de bienes confiscados los inquisidores terminaron las cárceles llamadas de penitencia, que constaban de dieziocho celdas, la vivienda del alcaide y el patio con su pila, gastando en todo 10,088 pesos, suma insignificante comparada con la de que en ese entonces disponían.[12] Con motivo de esta nueva situación pecuniaria creada al Santo Oficio, en el Consejo se pidió que se enviase nota de los empleados extraordinarios que había ocupado el Tribunal, y por carta de 3 de Octubre de 1645, que le diesen cuenta de los préstamos de los bienes de reos que hubiesen hecho, resultando que los favorecidos habían sido Higuera, que sacó 3,000 pesos; el fiscal Gaviola, mil; el secretario Eugenio de Saravia, 4,400; González Soltero, 6,000; Nicolás Bonilla, familiar; 6,000; el secretario López de Erenchún y el alguacil Tomás de Aguirre, 2,000 cada uno.[13]

MANEJOS DEL TESORERO. APARECEN COMO DEUDORES DEL SANTO OFICIO DOS SOBRINOS DE UN INQUISIDOR Y EL NOTARIO SARAVIA

Por eso decíamos que los inquisidores encontraron grande provecho en el fallo de la complicidad, siendo de advertir que el más listo de todos ellos había sido el tesorero, según se verá del siguiente párrafo de carta escrita al Consejo:

«Han sido muy considerables, señor, las haciendas confiscadas, y el tesorero don Martín de Aeta y Aguirre, por cuya mano se han beneficiado, el cual en las almonedas ha sacado por tercera mano todo lo que le ha parecido de útil en ellas; y los remates que se han hecho en algunos vecinos desta ciudad, se le han pagado porque los haga..»[14]

Por otra parte, Sáenz de Mañozca manifestaba que habiéndose presentado en el Tribunal en Julio de 1651 la memoria de lo adeudado de los censos, resulta que en esa partida figuraban cantidades hasta de más de diez mil pesos, debidas por sobrinos carnales de la Higuera y Amarilla, con lo cual venía á hacerse dificultosa la cobranza, «por estar en poder de parientes y ministros las fincas».

y asi no se podían remitir ciertas cantidades pedidas por el Consejo, ni pagarse con exactitud los salarios, ni siquiera alimentar á los presos pobres.

De este mismo colega refería Mañozca que estaba empeñadísimo en salir á hacer la visita del distrito, cosa que se tenía por absolutamente inútil, dada su incapacidad y su falta de celo, pues á pesar de haberse presentado infinitas testificaciones con la lectura de los edictos el año precedente, era como si no hubiese fiscal; y temiéndose, sobre todo, que quien en la capital hacía tantos «emprestidos, y muchos vergonzosos, se puede temer se deslice á no perdonar á los de afuera». Concluyendo por manifestar que el secreto de tanto empeño no era otro que disfrutar de una dieta de tres mil pesos, que el Tribunal consideraba excesiva.[15]

RESULTADOS DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL SANTO OFICIO. LOS JUICIOS CONTRA EL FISCAL DE LA INQUISICION

El notario Eugenio Saravia, que pasaba por hombre habilísimo en materia de manejar intereses propios con título de ajenos, era de los que también aparecía deudor á los censos del Tribunal; y poco después con un almacén de azúcar al por mayor, producto de un ingenio en cuyas puertas se habían puesto las armas del Santo Oficio, no sin utilidad, porque en llegando á cobrar su jornal los trabajadores, se les mostraban las dichas armas «y se iban amedrentados y sin cobrar».[16]

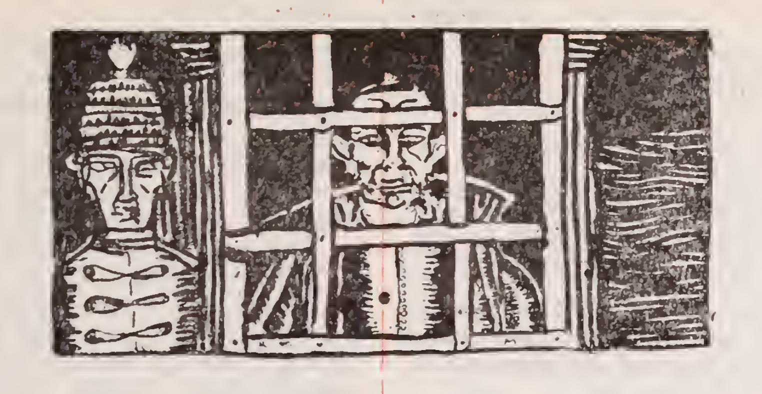
Sería muy largo y fastidioso referir la multitud de incidentes á que daba lugar la administración de los bienes del Santo Oficio desde que éste había pasado á ser rico con los bienes confiscados á los reos de 1649; los disgustos ocurridos entre los inquisidores, las cuentas que hubo que rendir, en las que de ordinario resultaban alcances considerables contra los administradores; las interminables gestiones que tuvieron que hacer los terceros interesados en ellos; la multitud de providencias del Consejo para ver claro en aquél cúmulo de enredos, sin conseguirlo jamás: en una palabra, bástenos con saber que el Tribunal ya no parecía Inquisición sino casa de comercio, llena de pleitos y enredos, y que Medina Rico, muy pocos años después del auto de 1649, encontró que había pendientes mil doscientos juicios contra el Fisco de la Inquisición.

PEQUEÑAS SUMAS QUE SE ENVIAN AL CONSEJO DE INQUISICION. INSINUASE LA FALTA DE ARMONIA EN QUE SE HALLABAN LOS INQUISIDORES

Quien menos logró de tan enorme caudal fué el Consejo. Disminuida aquella suma con los desfalcos de los administradores, habiendo algunos, como el receptor Francisco López Sáenz, que salió alcanzado en cerca de 26,000 pesos, que por su muerte se hicieron incobrables,[17] y de uno de sus sucesores que se apropió el doble de esa suma, y el descuido con que desde á poco comenzaron á tratarse los bienes inquisitoriales, celebrándose muy pocas juntas de hacienda, las grandes cantidades que andaban fuera de las arcas del secreto, el ningún empeño que se ponía en la recaudación de los alcances de los receptores y el desprecio con que se miraban las cartas acordadas despachadas en esta razón;[18] por cuyas causas fue muy poco, relativamente, lo que se envió á España.[19]

Y á todo esto, los socios de la gran empresa comercial perpetuamente enemistados: Sáenz de Mañozca detestaba á Gaviola; Estrada aborrecía á Mañozca, y, en suma, ninguno podía verse ni pintado, como se dice... Pero es tiempo de que hablemos de la visita que por esos días se practicaba en el Tribunal y que iba dejar á los inquisidores en tristísima condición como hombres y como ministros del Santo Oficio.





CAPITULO XV

LA VISITA

EL CONSEJO RESUELVE ABRIR UNA SUMARIA CONTRA EL INQUISIDOR PERALTA. HACE EXTENSIVA LA INFORMACION A LOS DEMAS MIEMBROS DEL TRIBUNAL. CARGOS QUE RESULTAN CONTRA ELLOS

La conducta que guardaban los ministros del Santo Oficio y la generalidad de sus delegados había comenzado á descubrirse con ocasión de las denunciaciones enviadas al Consejo contra el inquisidor Alonso de Peralta. Tales y tan graves eran los cargos que se produjeron entonces contra el Tribunal, que el Consejo de Inquisición se creyó en el caso de abrir una sumaria enderezada especialmente contra Peralta, pero que á la postre resultó que no podía menos de extenderse á sus compañeros.

Pues bien, del proceso á que aludimos resultó que Peralta contrataba como si fuese mercader, valiéndose de su oficio para el negocio; que negaba las apelaciones para ante el Consejo; que metió en un calabozo debajo de tierra, donde le mandó echar muchas prisiones, á un Lucas de Padilla, porque manifestó á Juan de León, alcaide de las cárceles secretas, que no tuviese tienda pública de géneros; que con voz del Santo Oficio había sacado reos de las cárceles por amistad; que se dejaba cohechar para que nombrase familiares; que hacía que le hincasen de rodillas cuando iba á visitar las cárceles, etc., ¡treinta y dos capítulos de acusación!

Y esto sin contar que se comprobó igualmente que había atropellado de una manera horrorosa al racionero de Tlaxcala, don Gaspar Ruiz de Tejeda, hombre muy anciano, á quien hizo sacar de la cama enfermo y meterlo en prisión, y que por poco no se muere en ella, habiéndole negado hasta el confesor todo por sus pasiones, teniéndole muchos meses preso, habiendo sido soltado por su compañero Bernardo Gutiérrez de Qiroz, quien le dió la ciudad por cárcel.

Al promotor fiscal Martos de Bohórquez se le pusieron siete capítulos, especialmente de cohechos.

Al secretario Pedro Sáenz de Mañozca se le probó que contrataba, recibía dádivas y presentes. Contra el alcaide Diego de Espinosa resultó que

tenía tienda pública, que había prendido de su autoridad y azotado, y otros capítulos, hasta enterar veinte y cuatro.

Contra Juan de León, alcaide, también se sacaron doce capítulos.

Y, por fin, contra el comisario en Puebla, el canónigo Alonso Hernández de Santiago, se presentaron diezíocho capítulos de acusación.[1]

Mas, á pesar de que tal había sido el resultado del sumario iniciado por el Consejo, por causas que no aparecen de los documentos, las cosas no pasaron, por ese entonces, más allá.

CON MOTIVO DE HABERSE RENOVADO LAS DENUNCIAS SE ACUERDA EN EL CONSEJO NOMBRAR UN VISITADOR. ES DESIGNADO PARA EL CARGO, EL ARZOBISPO DE MEXICO

Algunos años después, habiéndose renovado las denunciaciones ante el Consejo, creyó éste que era llegado el caso de proceder á nombrar una persona que con título de visitador averiguase lo que estaba ocurriendo en el Tribunal de México.

A fines de Enero de 1646 tuvieron noticias los inquisidores de que en Octubre del año anterior el Inquisidor General había cometido la visita del Tribunal al Arzobispo de México, «sirviéndose Vuestra Alteza de consolarnos, le decían, con que confiaba sería para que saliésemos con premio de nuestros trabajos y buenos procedimientos».[2] Pero comenzaban desde el mismo punto á ponerse ya en guardia de lo que iba á resultar, advirtiendo que no podían dejar de tener malquerientes, «y más en partes tan lejanas y donde no quieren reconocer la severidad del Santo Oficio para el castigo de los que son desleales á su Dios, y para poder vivir libremente concurren de todo lo restante del mundo, engañados de que podrá conservarse en sus errores y atosigar con la ponzoña dellos á tantas plantas tiernas como están en ellos».

SUSPENDE A VELEZ Y ARGOS Y AL FISCAL GABIOLA

El arzobispo don Juan de Mañozca, primo, como hemos dicho, del inquisidor de su mismo apellido, aceptó la comisión que le confió el Consejo en 1645, y en su virtud procedió á recibir informaciones de testigos, tomó algunas cuentas y puso en ejecución ciertas medidas concernientes á la buena administración de la justicia inquisitorial. Como resultado de sus gestiones y en vista de los gravísimos cargos que aparecían contra algunos de los inquisidores, á mediados de Enero de 1647 suspendió á Vélez y Argos, mandándole á la vez salir de México, y por haber enfermado, se le dió licencia para volver á la ciudad, como no fuese á su casa ni á la de la Inquisición.[3]

Al fiscal Gabiola hubo también de suspenderle, mandándole salir de México, y lo peor era que después no se atrevía á hacerle regresar. Su incapacidad para el oficio era tan completa, que no le permitió formular siquiera una acusación, cuando más se necesitaba en los tres años de tanto trabajo para el Tribunal como iban corridos desde el descubrimiento de la complicidad, habiendo sido hechas por tercera mano las que hasta entonces había presentado. A esta incapacidad absoluta se agregaba su carácter terco y terrible condición, más exasperada entonces con el aborrecimiento profundo que tenía á Sáenz de Mañozca.

Le hacía, además, cargo de una escritura de 51,000 pesos «que quitó á una obra pía, por instrumento público, que después los deudores declararon la ficción con que se celebró. Y si con toda esta rotura de conciencia, concluía el visitador, le viera capaz y que sirviese en su oficio debidamente, quizás pudiera animarme á que entrara en el Tribunal, fiando en el sufrimiento y paciencia de mi primo».[4]

Pintaba en seguida la manera del todo deficiente con que se habían hecho las pruebas de los ministros del Santo Oficio; los que no las habían hecho; la corruptela de autorizar que cargasen in-

signias los que no eran tales ministros, de que resultaba que como las gentes los veían con ellas, «alguno, engañado, se casa, y después se hallan burlados.»[5]

El fiscal Gabiola se vino á México desde el pueblo de Tepozotlán, sin licencia: el Arzobispo le excomulgó y le puso penas pecuniarias, y á pesar de que le quitó de la tablilla, en seis meses no quiso ni quería ir á absolverse. Con mano de la Inquisición había despojado á su primo don Antonio de Aguirroga de unos bienes cuantiosos que fue condenado á restituir. Vuelto á Tepoztlán, el Arzobispo le mandó ofrecer indirectamente con un fraile que se viniese á absolver para que pudiese asistir al auto grande, en lo que vino sólo cuando por el correo no recibió los despachos que esperaba.[6]

«Han estado las cosas deste Santo Oficio, decía el visitador, después de tomarles bien el pulso, en tal estado y corrido sus cosas por tales manos, que es menester Dios y ayuda para caer en verdadero conocimiento de los sujetos que las han manejado, que aunque el inquisidor Argos erraba en muchas cosas, era por inadvertencia, lo cual no corre en el segundo, que es el inquisidor Estrada, porque aunque las letras no son muchas, las malicias son grandes».[7]

Le acusaba, además, de algunas raterías de ciertas cadenas de oro, «por su maña y poco reparo en la conciencia», y de ocultación de bienes del Tribunal.

Mientras duraba la visita y cuando comenzaron los ministros inquisitoriales á verse en descubierto, fue cuando, como era de esperarlo, dieron rienda suelta al odio que se profesaban, cargando especialmente la mano al inquisidor Mañozca por su parentesco con el visitador, sin contar con que esa malquerencia, sobre todo entre Estrada y Escobedo y aquél, se había producido desde los mismos días del ingreso de Mañozca al Tribunal, por haber pretendido precederle.

EL CANONIGO DE PUEBLA DON ANTONIO DE PERALTA PUBLICA UN LIBELO CONTRA LOS INQUISIDORES. ES REDUCIDO A PRISION Y SE LE EMBARGAN SUS BIENES

Para desahogar un tanto la ponzoña que les corroía ocurrieron á la pluma.

En efecto, por esos días, «descubriéronse diferentes libelos, uno que salió con nombre de *Carta escrita á un Consejero del Real de las Indias,* que es el que injuria temerariamente á este Tribunal y á su visitador, de que parece ser autor el doctor don Antonio de Peralta», decía Sáenz de Mañozca.

Don Antonio Peralta y Castañeda, canónigo magistral de Puebla, de donde, después de haber estado cuatro meses preso, fue remitido á México, á su costa, se entiende, pareció en el Tribunal el 15 de Junio de 1647. Dijo ser natural de la villa de Alarcón en Cuenca, donde nació en 1599, habiendo pasado á México en 1639 como confesor y teólogo de cámara del Obispo Palafox, en cuya ocupación estuvo un año, para ir á desempeñar el curato de Cholula, que sirvió hasta Agosto de 1644, fecha en que fue nombrado canónigo. Era calificador del Santo Oficio de Cuenca. La causa de su prisión era haber escrito la carta citada á instancias de un amigo de España en que le daba cuenta de «lo que pasaba en este reino», en que no se expresaba bien de los ministros del Santo Oficio. Remitida la causa al Inquisidor General, se le mandó poner en libertad, y que se le alzasen los embargos, decisión que le valió formar un expediente y hacer crecidos gastos, pues no se le querían devolver sus bienes. Respecto del libelo de que había sido autor, he aquí lo que según los inquisidores, se resolvió en España:

«Señor:—Recebimos la de Vuestra Alteza de 20 de Octubre de 59, juntamente con la copia de la censura dada al memorial impreso por don Antonio de Peralta Castañeda, canónigo magistral de la Sancta Iglesia Catedral de la Puebla de los Angeles y con la carta acordada para que por edictos se recogiese dicho memorial; y visto todo, humildemente puestos á los pies de Vuestra Alteza besamos su mano por la justicia que administró

en causa que tanto denigró la autoridad y honor de este Tribunal Santo y de los capellanes que en él tiene Vuestra Alteza, que tan lastimados se han hallado en todos estos reinos y en los del Perú y demás partes de estas Indias Occidentales, donde se repartió y esparció dicho memorial impreso y aún se copiaba mano escripto, que, según tenemos entendido, fueron más de dos mil los que se imprimieron y repartieron por el dicho canónigo y los de su parcialidad. Y luego se leyeron edictos en conformidad de lo mandado por Vuestra Alteza, y se reconoce esto por los que se van recogiendo y la mucha astucia con que en ello procedieron y todo este reino ha recebido particular contentamiento de tan sancta resolución, de que quedamos con el reconocimiento debido á Vuestra Alteza, que guarde Dios.

México, y Septiembre 24 de 1660.—*Licenciado Pedro Medina Rico.—Doctor don Francisco de Estrada y Escobedo.—Doctor don Juan Sáenz de Mañozca.—El Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla*».[9]

EL OIDOR GONZALEZ DE VILLALBA ESCRIBE OTRO LIBELO ENDEREZADO CONTRA SAENZ DE MAÑOZCA. LO QUE ESTE REFERIA DE SUS COLEGAS

«Debió de salir con la provocación de éste (la citada carta) algún papel, decían Estrada e Higuera,[8] con cuya ocasión salió otro muy injurioso también contra el gobierno temporal y eclesiástico, descubriendo más ponzoña contra el inquisidor doctor don Juan Sáenz de Mañozca, nuesro colega, de quien parece por los autos fue autor el licenciado don Alonso González de Villalba, oidor de esta Real Audiencia», a quien, sin embargo, no se atrevieron a prender.

«Colegirá Vuestra Alteza, expresaba a su vez Sáenz de Mañozca, lo enconado de los ánimos de mis colegas contra mí, refiriéndose a Velez de Argos y Estrada, habiendo concitado con aquel papel, que ellos infaliblemente hicieron ó mandaron hacer contra el señor Obispo de la Puebla, con tal arte, que encartaron en él al licenciado don Alonso González de Villalba».[9]

Añade Sáenz de Mañozca que a Villalba lo llamaban a sus juntas y le dijeron de las cosas que en la secreta (por la visita que Sáenz le estaba tomando) le había probado de cobros indebidos. Habían sido cuñados Villalba y Sáenz. Que los papeles los mandaron recoger por haberles llamado el Virrey y pedídolo, como lo hicieron, por edicto: «mas no pudo la pasión disimularse, porque en el secreto, con risadas y chacotas celebraron mis afrentas.» decía el inquisidor.

Estrada y el oidor habían sido grandes enemigos por haber votado éste en contra suya en un pleito. Villalba iba á visitar á la hermana del inquisidor al convento donde estaba retraída y en un día de visita de cárcel la dió por libre, porque Estrada le prometió sacarle en hombros de la visita. «En la ciudad no dió menor batería á mi honra el inquisidor Argos en las vacaciones de Pascuas en los estrados de las damas y en las demás visitas que hizo, llamándome soberbio, ambicioso y denostándome pesadamente, y el fiscal incitándoles á ambos en sus cuartos de día y de noche».

Decían que él les había traído la visita, y hacían diligencias con Palafox a fin de que se empeñase para quitarla. Pasadas las vacaciones, de tal suerte se desmandó el Inquisidor Argos, que obligó al Arzobispo á que le retirase dos leguas de la ciudad. Entonces Estrada hizo prender al canónigo don Juan de la Cámara, embargándole sus bienes. Sáenz añadía «que la pluma rehuye no escribir pasando los límites de la modestia viendo juez y fiscal a los complices, y mi honra maculada con crímenes tan pésimos y a ellos triunfando en su venganza y a los que saben de raíz lo que pasa, escandalizados, y que no han dejado piedra por mover contra mí para derribarme».

LARGA CARTA QUE DIRIGE SOBRE EL PARTICULAR AL CONSEJO DE LA INQUISICION

Para que no se crea que exageramos, vale la pena dar á conocer íntegra la comunicación que sobre todas estas rencillas y pasiones de los inqui-

sidores entre sí dirigió el mismo Sáenz de Mañozca al Consejo. Es la siguiente:

«Señor:— No juzgo por prudencia cristiana el despreciar las calumnias que con ocasión de la visita que se está haciendo en esta Inquisición se me inponen por mis colegas y el Fiscal, cuando son de calidad tan graves que ellas por si casi indican no poder caber en un sacerdote que ha procurado vivir y vive con el ajustamiento que pide su estado y ocupación; y manifiestamente descubren la pasión que contra mi tienen, no originada de presente, antes traída desde que puse los pies en esta Inquisición; y para explicar el asunto principal del odio y enemiga que me tienen, es fuerza dar cuenta á Vuestra Alteza lo más suscinto del estado de esta Inquisición, así cuando vine á ella como hoy queda.

«Llegué a esta ciudad por principios de Marzo de 1642 y entré en el Tribunal á los 17 del propio mes; y á pocos lances reconocí una desgana en el trabajar común á todos, porque se pasaba las horas de la mañana y tarde en parlar y en ir y venir á sus cuartos y escribir cartas de sus correspondencias, sin tratar de cosa alguna del oficio. Comencé á revolver los libros de testificaciones y á buscar las testificaciones sueltas, y en unas y otras hallé bastantemente testificadas muchas de las personas que están reclusas y ya penitenciadas algunas de trato expreso con un reo que espontáneamente se había delatado, y otras con uno de cuatro que solos estaban en las cárceles, y eran un judaizante, un casado dos veces, otro por proposiciones y el cuarto por haber dicho misa sin ser ordenado, que era todo el empleo de una Inquisición de tan dilatado distrito; y otras de sospechosos vehementemente en el judaísmo; vistas como fiscal, traté de que se llamase consulta y se procediese á las capturas, asegurando que con menores principios se le había dado glorioso descubrimiento a la complicidad del Perú a que me había hallado presente y servido a Vuestra Alteza con el cuidado y ejemplo que es notorio.

«De tal suerte se despreciaban mis instancias, que para eludirlas les daban absurdas interpretaciones, que me causaban justo dolor, lastimándome de que teniendo bastante paño, no sóo para capturarlos sino para proceder a torturarlos, así se dejase sin remediar la mayor ofensa de Dios, y que cada día se iba aumentando (como se ha visto) el judaísmo. Resolvíme a pedir por escrito, denunciándolos, para que se empezase esta máquina que ante los ojos se me había puesto y representado, y después de pesadumbres que recibí y padecí e instancias que hice, se llamó consultor, y como de limosna me concedieron dos mandamientos contra judaizantes que estuvieron negativos, aunque no del todo, hasta la tortura. Torné a instar y a padecer para que se llamase otra consulta y se viesen las testificaciones de dicho reo espontáneo, y siendo los comprendidos una madre y cinco hijas, sólo se despacharon mandamientos de prisión contra la madre y tres de sus hijas, luego se comenzaron a comunicar en las cárceles, y de haberlas oído resultó el que se mandasen prender las otras dos, y todas fueron pidiendo audiencia y confesando contra sí y contra cómplices comprendidos en las testificaciones que me motivaron a hacer instancias, y no comprendidos: con que conocidos mis vaticinios y certeza de lo que siempre había afirmado de que el reino todo estaba en poder de judaizantes, se prendió a los 13 de Julio de dicho año gran número de ellos en esta ciudad, criollos, hijos y nietos de reconciliados y relajados por esta Inquisición y nacidos en España y Portugal; y destas prisiones y de las confesiones de los reos se dió margen á las demás prisiones que se han hecho, y necesariamente por muchos años se han de continuar, pasando a las Filipinas y a lo más remoto de este distrito, recogidos en él estos enemigos de ambas Majestades y llenos de confianza viendo el poco cuidado de esta Inquisición, pues en más de veinte años no se habían leído los edictos de la fe.

«Y en comprobación de este descuido, he visto carta de Vuestra Alteza en que no ha muchos años advierte á los inquisidores, que habían escrito

no tener causas pendientes, la maravilla que le había causado el que no las hubiese, siendo tan dilatado el districto, y que se avisase a los comisarios tuviesen cuidado de remitir las testificaciones que tuviesen. En las prisiones que se hicieron por los años de 24, 34 y 35, de que se causaron dos autos, en el progreso de substanciar las causas hubo particular indulgencia, pues les dejaban traer de sus casas la comida; no se cuidó de las comunicaciones de cárceles y les dejaron ir á curar a sus casas, conque se previnieron en lo que habían de confesar, y los de fuera se aseguraron, y se escapó la complicidad presente, que estuvo asida de los cabellos, por ser dependiente de aquellas causas; y penitenciados, fueron socorridos y relegados de los que hallaron tan buena ocasión para no ser descubiertos; con que tenemos juntos con los reos presos a mis instancias en relapsia los reconciliados en dichos dos autos por negligencia y mala dirección; ésta, al presente, no ha sido mejor, si bien pudo ser mucho peor, á no haberme traído Dios á esta Inquisición y á padecer y á advertir lo que se debía hacer, que unas veces me valía y era oido, y otras repelido.

Advertí, lo primero, no haberse podido hacer lo que el inquisidor Estrada, mi colega, hizo juntamente con Eugenio de Saravia, notario del Secreto, que fué el haberme recibido en su casa las confesiones llenas de engaños que á instancia del dicho notario vinieron á hacer doña Micaela Henríquez y Sebastián Cordero, su marido, de quienes era íntimo el dicho notario, á título de que estaba preñada, alegando yo que otras con aquel embarazo lo estaban y fuesen reclusos, y lo peor es que se les admitió una memoria de sus bienes que presentaron, en que procedieron con el mesmo engaño. Consta de sus procesos. En las calas y catas, insté se hiciesen como se debían hacer, y el dicho notario, paniaguado de casi los más de la parentela de Simón Váez, de Sevilla, y que había tenido mala amistad con doña Rafaela Henríquez, también reclusa y hermana de la dicha doña Micaela, las hizo de suerte que andando el tiempo se reconoció tener dinero y aún doblones, con que se cohecharon los negros que servían y se cometieron delitos dignos de punición en las comunicaciones de cárceles. Resistí la facilidad con que se juntaban maridos y mujeres y parientes; no me valió; la experiencia ha demostrado los daños. Pedí que luego que se hubiese tenido con los reos la primera audiencia de fe, se tuviese la de hacienda.

«Hice interrogatorios, que tengo originales en mi poder, y di á trasladar á mi colega el inquisidor Higuera, para por ellos se guiase. Constará de alguna o algunas respuestas que di siendo fiscal a los traslados que se me dieron de algunas demandas, pidiendo que para responder se hiciese esta diligencia mandada por Vuestra Alteza. Y en lugar de tener á bien el trabajo que puse en ordenar los interrogatorios, se me oprobió en mi mesma cara, diciendo que vendía por trabajo mío el que debía ser de algún inquisidor de Lima. Advertí que no se trajese de comer á dos personas presas; vióse el inconveniente de que la una avisaba á su marido, que ya está recluso, el estado de su causa con pedazos de carbón con motas que deshilaban de las servilletas y nudos que en ellas daba y palitos que ataba al modo de las torturas; consta por los procesos. No llevé á bien el que se abriesen los portones primeros de las cárceles, á título de que no tenían mucha luz; hánse seguido los daños que constan por los procesos.

«En las torturas hallé se usaba que se quitaban los reos en comenzando a confesar, con color de que lo harían mejor y con más comodidad. Probé el inconveniente con el ejemplar de Francisco Home, con quien se usó, y después de muerto en las cárceles, se verificó haber callado gran parte de la complicidad. Insté que las torturas se diesen según la calidad de los indicios y fuerzas de los reos; púsoseme nombre cruel y criminalista. Hicieron, sin darme parte, una ronda, señalando ministros que traían amigos, por decir había oido decir un clérigo á dos o tres portugueses una noche, sin conocerlos del todo, que si hubiera otros como ellos, pegarían fuego a la Inquisición; los de ella se hubieron tan inmoderadamente con cenas y dan-

zas en el zaguán de la Inquisición y demasias por las calles, que sucedió lo que dije, porque haciendo oficio de virrey el señor Obispo de la Puebla, consultó al Acuerdo é intentó prender á los de la ronda, y con aviso que dió un oidor, la retiraron, y una de estas cenas y lo que se bebía costó la vida al alcaide de la cárcel de penitencia, Juan Ramos de Zúñiga, muriendo de un gran tabardillo.

«Muchas y diversas veces advertí que no se dejasen de tener las primeras audiencias con los reos negativos lo más presto que se pudiese, y que después de dadas las acusaciones y publicaciones de testigos, no se pasasen tantos meses sin comunicarlas con los abogados; que en las audiencias se guardase la severidad conveniente, sin ponerse á parlar con las reas cosas demasiadamente llanas, y que á ellas y á los reos no se les diese luz de quienes les habían testificado, de que se experimentaron un sinnúmero de cautelas irremediables hasta las torturas. En las visitas de cárceles no me conformé con sentarme sobre las camas de las reas ni en dejarme tomar las manos, viendo algunas cosas que me hacían salir los colores al rostro.

«No pude dejar en la ocasión que mi collega, el inquisidor Estrada, examinando a un mancebo que vino á deponer contra fray Luis de la Encarnación, carmelita descalzo, de que *ante et post et in ipsa confessione* había tenido con él pláticas, y aún tactos de calidad pésima, le mandó se pusiese otra vez en la ocasión con dicho religioso, y viniese á avisar y decir con sentimientono haberse podido hacer y más en materia tan delicada, pegajosa é indigna de hablarse de ella; consta de su proceso llevaba mal y lo daba á entender que no fuese puntual el Fiscal ni aprendiese á hacer las acusaciones, que las hace un sacerdote ayudante del Secreto, no poniendo de su parte mas que el trasladarlas y que no margenase los procesos, que no tuviese libro de memoria para pedir se hiciesen las diligencias que estaban á su cargo, ni cuidase de quienes estaban testificados suficientemente para pedir las capturas, diciendole talvez que advirtiese que sacudiendo las hojas de los procesos, y más en complicidad tan grande, caerían los testificados como panes de oro ó plata; nunca procuraba componer los papeles, con que estaban arrojados por el suelo los procesos antiguos y pendientes, muchas veces sin poderse hallar los que se buscaban en meses enteros, como acaeció en el proceso de Francisco de Medina, judaizante, que hasta el día de la fecha de ésta no ha parecido; decíale que parecía muy bien en las manos de un fiscal la aguja para coser los papeles, y que así no se perderían tantos que no se hallaban, conque se retardaban los pleitos; advertíale otras muchas cosas necesarias para su oficio y lo que saqué fué el llamarme impertinente en lo público y secreto y decir que qué salario le daban, que con lo que hacía cumplía.

«Sondeaba (como el caso lo pide) la falta del secreto, diciendo andaban públicas muchas cosas, y entre ellas á quienes y cuándo se daban torturas, pidiendo al inquisidor Argos hiciese cerrar un escotillón de su cuarto por donde bajaban a oir lo que pasaba en la cámara su sobrino, pajes y familia; no hubo remedio; hasta que me resolví a que no había de asistir á semejantes diligencias hasta que se acabasen las cárceles nuevas, y en ellas la cámara de tormento. Continuamente instaba se trajesen a la arca de tres llaves los reales que se secuestraban y procedían de almonedas y se cobraban; no era oido; valió para joyas y otras cosas, como constará de lo actuado en la visita. Nunca, señor, me hallé en los juegos que se tenían en el cuarto del inquisidor Argos, ni en los festines y convites talvez llevados por Sebastián Váez de Acevedo, ya testificado lo bastante aún para tortura. En mi casa no se veían litigantes contra los bienes confiscados, ni portugueses, ni gente que en la república tenga mala fama, amistad con ningún ministro que huela á familiaridad. Resolvió el Fiscal los legajos de pruebas antiguas, sacando a luz cosas gravísimas, y una vez contra los abuelos del inquisidor Higuera, que debieron deponer algunos testigos mal informados; reprendíle hiciera tal cosa.

«Y asimesmo al inquisidor Estrada le afeé el que dijese que el inquisidor Valdespina, siendo electo fiscal de la Inquisición de Lima, por no ser su

calidad lo bastante, estuvo mucho tiempo detenido en la iglesia de Santiago de Galicia y que cuando se le dió el título fue con cláusula de que no pudiese tener plaza en España. El inquisidor Soltero, al presente obispo de Guatemala, se vió obligado á satisfacerme de su calidad y limpieza, por saber había dicho el inquisidor Estrada que alguno entraba en el Secreto que no podía y que había mudado el parecer que dió á sus pruebas el licenciado Alonso del Moral, notario del Secreto, haciendo oficio de fiscal.

«También amigablemente pedí al inquisidor Estrada tratara bien la fama del inquisidor Flores, que murió visitador de la Real Audiencia de Lima y electo de la Paz, que con el inquisidor Bazan, a quien sirvió, había tenido encuentros, y no dijesen que en Toledo tenían mala fama sus padres, y que no llamase confeso al señor obispo de la Puebla, don Diego Romano, inquisidor que había sido de Valladolid. Con estas cosas, aún desde que vine á esta Inquisición lo hacía, me retiré de todo trato con mis collegas que no fuese muy licito y en que se hablase bien de todos, demás, que procuré con mi silencio advertir que las horas de audiencia eran para trabajar, y más en tiempo tan lleno de ocupaciones, y con esto se evitase tanto parlar en el Secreto, sin dejar trabajar a los que lo hacían: daño irremediable. Y lo que ha causado, a mi parecer, deseos de no tenerme junto á sí es la moderación en el trato de mi persona, casa y familia, tratando algunas veces lo imposible de ser buen juez y limpio, de la ostentación y gastos superfluos, afeando el admitirse cesiones y cobrarlas con la mano poderosa de la Inquisición, cosa tan reprobada en derecho, citándoles para ello el capítulo *Ex parte de alienatione judicij mutandi causa facta*, diciéndoles le había leido públicamente en oposición de la doctoral de Lima, y que allí se llaman robos.

«Y clamando contra otras tres llaves que tenía el Secreto, de donde habían faltado algunas cosas que pedirá forzosamente el receptor. Y el ver que el ilustrísimo y reverendísimo señor Inquisidor General y Vuestra Alteza me honran con todo cuanto se ofrece en esta Inquisición tocante a justicia y buen cobro de la hacienda, y omitidas otras cosas, represento á V. Alteza los daños que se han causado y actualmente se experimentan de una confederación que há días trabaron los inquisidores Argos y Estrada y el Fiscal, sirviendo de su medianero el notario Saravia, de quien otros han escrito a Vuestra Alteza su modo de proceder: de esta junta nacen hoy, venida la visita de esta Inquisición que tanto se temió, los desacuerdos que se esparcen por la ciudad, con desdoro de la autoridad del señor Arzobispo visitador, y como en Su Ilustrísima no pueden hacer los lances, se ejecutan en mi persona; atribuyéndole que excede de su corta comisión (así la llaman), guiado por mi, que soy el delator de sus cosas y con quien se comunican los autos que se proveen y por cuya dirección enderezada contra ellos se piden papeles; que pretendo jubilen al inquisidor Argos, muden al inquisidor Estrada, por quedar presidiendo; que hablo menos decentemente del Ilustrísimo señor Inquisidor General y de Vuestra Alteza, de que tienen testimonios dados por el dicho notario Saravia, imponiéndome falsamente lo que ni por la imaginación me ha pasado, pretendiendo, por este camino, embarazar la visita, y, como dice el inquisidor Estrada, echar a pique al inquisidor Mañozca, que le dejen, que muy fácilmente lo hará, aunque se ahogue con él.

«Y lo que más me admira es que procedan tan sin atención de que lo que se ha pecado por lo escrito, se ha de averiguar, de la mesma suerte que por el rastro de la sangre donde yace el cuerpo muerto, y que el camino más seguro fuera el remediar lo posible, sin querer dar á entender que necesita de manuductor un sujeto tan grande, que ha sido collegial mayor, fundador de Inquisición é inquisidor tantos años, visitador de Audiencia, del Consejo de Vuestra Alteza y presidente de una chancillería de tanto nombre para visitar una inquisición tan desencuadernada; y que contiendo por ambición el primer lugar, cuando tengo experimentado que es el blanco (si se ejerce como se debe) donde asestan todos los cuidados. Y que saben he

hablado mal de mis superiores, cuando hago escrúpulos de cosas menores y principalmente de quienes he recibido tan colmadas honras y favores, y que lo han de probar con testimonio o testimonios, dados por un hombre que no repara en la verdad, aún en su trato, pues entró mercader fallido en el oficio, reclamando sus acreedores, paniaguado de mis collegas y fiscal, y compadre suyo el inquisidor Estrada, no há cuatro años, confirmándole a su hijo, y a quien tengo ejecutado por comisión de Vuestra Alteza por lo que debe a Sotarriga, vecino de Sevilla, y será fuerza apretarle por que pague lo que debe al inquisidor don Martín de Zelaya.

«Y demás que no obstante la suma modestia con que he procedido, procedo y procuraré proceder, dándome Dios su gracia, hasta ver el remedio de mano de Vuestra Alteza, quieran dar a entender les soy grandemente enemigo, tomando esto por capa para recusar el Fiscal á su visitador y consultar al oidor Torreblanca y á otros si podía el Tribunal descomulgarle, aunándose el inquisidor Estrada y el fiscal don Nicolás de Bonilla Bastida, cuñado que fué mío, hombre que *vivendo luxuriose consumpsit totam suam substantiam*, que fue de más de trescientos mil pesos que le dejó su padre, y que padece lucidos intervalos, tomando á su cuenta las quejas que da de mi y del señor Arzobispo porque no le hemos traído hábitos para él y un hijo suyo, siéndonos necesario advertirle lo que se pasó para hacerle familiar, como consta a Vuestra Alteza, diciendo que, con habérselo advertido, lo he llamado judío, quejándose a los dos, que diciéndomelo les he dicho con algún despecho lo mucho que se padecía en conseguir lo que se le alcanzó, que lo demás requería tiempo, que no había de hacer falsedades como se las enviaba a pedir para que él consiguiese, con daño de mi conciencia y escrúpulos, lo que tenía dificultades, que se debían vencer con industria y buenos amigos.

«Estas respuestas (es de tan poco discurso), que las llama afrentas, y tal vez me condolí con ellos de la muerte que originó á mi hermana la mala vida que la dió, siendo mujer de vida inculpable, teniéndola retirada en un pueblo de indios, donde al tiempo de un parto en un desierto, la arrancó con la criatura las entrañas una india bárbara, de que murió sin confesión, y él se casó ha menos de dos meses con la que se decía tenía en vida de mi hermana, convirtiendo el luto en galas. Tomaron muy a su cuenta el inquisidor Estrada y el Fiscal que por qué no le pretendía con el Virrey oficio. Es cierto, señor, que, cuando pudiera acabar con mi natural, el pedir no es cosa, demás que todo redundaría en los hijos del segundo matrimonio, por tener viva la madre. Y si por esta amistad que quieren dar a entender tienen con este hombre pretenden les soy enemigo, señalen alguna acción de mi parte demostrativa de ello.

«Esto, señor, es poner en las plazas a los naturales de los distritos, vejar la autoridad del oficio, quererse valer della para lo ilícito, a título de ayudar a los parientes, tener las manos y brazos atados para no administrar justicia, con el temor de los lances que en ellos pueden hacer los virreyes, Audiencias y otros superiores, y abiertas para el cohecho por sí y para sus deudos, con color de remediarlos. Y puedo asegurar a Vuestra Alteza que he hecho más en detener a los míos en los límites de la modestia que en sufrir los trabajos del oficio. ¡No causarán embarazo en el inquisidor Estrada, madre que está con toda ostentación en México, cuatro hermanas casadas y con hijos, otro hermano casado, otro fraile, otro medio racionero de esta Iglesia, a quien tuvo en esa corte años para la pretensión de la plaza de inquisidor, otro estudiante diácono, que también va a esa corte con don Enrique Dávila Pacheco, y dice el inquisidor Estrada le envía a derribar y no para que le defienda! El inquisidor Higuera ¡qué de parientes no tiene cargados de obligaciones e importunados por él para su sustento, por no tener salario!

«Ultimamente, pareciéndoles a mis colegas y al Fiscal que el medio más a propósito para meter a barata la visita, era tener de su parte al señor Obispo de la Puebla, de quien antes eran enemigos capitales, quejándose había ocasionádoles la visita, y los inquisidores Argos y Estrada ido al

virrey Conde de Salvatierra a persuadirle lo embarcase a España, que ellos serían los primeros que firmarían convenir a la paz y quietud de todos estados, y para tenerle de su parte se valieron del maestro fray Juan de Herrera, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, íntimo amigo de ellos y que se muestra afecto al señor Obispo, enviándole a la Puebla con ocasión de la dedicación que allí se hacía de una iglesia de su Religión; éste los reconcilió, y seguros ya, maquinaron cómo revolver al señor Arzobispo y a mi con el señor Obispo, y se valieron de un papel de los muchos que cada día salen contra el señor Obispo á que bastaban las Religiones solas que se dan por tan sentidas respondiendo á lo que el señor Obispo y sus familiares escriben contra ellas por razón de los diezmos y doctrinas; cuanto más siendo común el odio y enemiga que le tienen los ministros de Audiencia y los demás que gobiernan, sin los clérigos y seglares y aún hasta las monjas, de que muchas veces me compadezco; enviáronsele, dándonos por autores o sabidores, y hicieron otras hazañas indignas de referirse, porque aunque hago informe, no quisiera hablar menos cuerdo en la presencia de Vuestra Alteza, descubriendo acciones de mis colegas y del Fiscal que les convenzan de desacordados en tanta falsedad. Consiguieron el efecto y quedan el señor Arzobispo y el Obispo no en aquella paz que gozaban, y yo expuesto a todo lance y los míos con la mano de visitador general del reino, y á que Vuestra Alteza tenga quejas del señor Obispo contra mí, siendo así que me confieso deudor suyo, aún no habiéndole comunicado en este reino, porque vivo muy retirado, y conmigo no ha tenido ocasión de disgusto; con el inquisidor Estrada y el Fiscal, muy grandes, como son el haberle (siendo virrey) sacado en pública almoneda el oficio de juez de novenos que don Juan de Llano, casado con hermana suya, compró en el obispado de la Puebla, por decir había sido engañado Su Majestad cuando se le vendió enormísimamente en la menor cantidad en que la compró, y se acrescentó su valor a la porfía de los que le deseaban tener, con que se vió obligado el don Juan a comprarle con las pujas, que fueron considerables. Y el inquisidor y su cuñado aflijidos para el entero del tercio ó de toda la cantidad, les fué necesario valerse de los dineros que el receptor general tenía de los bines secrestados.

«Y, ultimamente, por Octubre del año pasado de 1645, acaeció que doña Francisca de Estrada, su hermana, casada con un honrado hidalgo de las Montañas, con su menos advertida honestidad causó la muerte lastimosa del alguacil mayor de la visita del señor Obispo, estando presa y visitada en visita pública de cárcel por relación de su proceso, embargados los bienes, y preso el marido, en que anduvo el alcalde de corte don Pedro de Oroz, demasiado (a lo que se dijo y el inquisidor Estrada lo publicaba) por ser mucho del señor Obispo, y querer dar a entender procuraba averiguar la muerte de su ministro, y el Obispo por lo que le tocaba mandó hacer la causa á este asesor. Ella queda retraída en el convento de monjas de Santa Catalina de Sena, porque no la mate el marido.

«El fiscal, habiendo ido dos veces a la Puebla por meses enteros, la primera á hacer revocar á su tío el alférez Andrés de Trano la donación que tenía hecha á su sobrino más cercano, hijo de su hermana, don Antonio de Aguinaga, hoy del hábito de Santiago, como constará á V. A. de la demanda que le tiene puesta en la visita. Sucedido esto en la Puebla, llegó á oídos del señor Obispo, y el despojo violento que se hizo por el Fiscal en lo que tenía y poseía el Aguinaga, y los muchos juramentos sobre el caso, y la resistencia y mal que había de hacer á su primo, el Fiscal echaba (como lo acostumbra) con escándalo. Ponderando el hecho, el señor Obispo dijo que aquello era robar en poblado, y dió a entender tendría mano para remediarlo algún día y afirmó que teníamos tal señor inquisidor general que, si se le probase al Fiscal el ser jurador, le quitaría la plaza. No fué esto tan oculto, y más en lugar no muy grande, que no lo supiese el Fiscal.

«Tuvo nuevas de que su tío estaba cercano á la muerte, y fué segunda vez á la Puebla, y hay quien diga le halló ya incapaz de poder tratar con él negocio; hízole testar, dejándole por su heredero, dándole poderes, conque en un instante hizo el Fiscal reducciones de censos, compuso otros y recogía muchos ducados, y entre estos censos, dos de más de cincuenta mil pesos de principal, de que en vida había hecho su tío donación *ita ut causae piae* á dos colegios que tienen en la Puebla los padres de la Compañía, suponiendo redempción de ellos, y que intervino á ella el inquisidor Higuera, por estar impuestos en unos ingenios de hacer azúcares, que son de don Sebastián de la Higuera, su sobrino, cosa que es dificultosísima de creer, porque para hacer tan breve esta redempción es notoria la imposibilidad del caudal de don Sebastián de la Higuera, ni que se hallaría persona que se los prestase.

«Súpole el señor Obispo y tornó á llamar lo que hacía el Fiscal robo en poblado. Acaeció que en el entierro de su tío, habiendo de ir el señor Obispo con el Cabildo, reparó que el Fiscal había enviado á la iglesia su silla con la almohada, conque no fué ni el Cabildo. Dejóse decir el Fiscal que si le quitaban la silla, y el señor Obispo iba, que la había de poner sobre la suya. Con estas cosas que representaban el inquisidor Estrada y el Fiscal por ofensas no es de mi modestia, ni de las atenciones que debo tener escribiendo á V. A. referir lo que decían contra el señor Obispo, porque son indignas de hombres cristianos.

Lo que hizo el inquisidor Estrada fue solicitar al Fiscal que pidiese en el Tribunal no se admitiese el Ordinario que tenía nombrado, siendo electo arzobispo y gobernador del arzobispado como se consiguió: de que disgustó á V. A., como consta de sus cartas, escribiendo una al Fiscal no hiciese tales pedimentos. Prendió el dicho señor Obispo al oidor Torreblanca y ambos (como lo decían) procuraban se huyese de la prisión, teniéndole caballos preparados, consultando si le valdría iglesia, y si hubiera conseguido el efcto á no haberle puesto en buena custodia. Fue testificado un Melchor Juárez, escribano de la visita del señor Obispo, de sospechas de judaizante y de casado dos veces, y como no eran suficientes para la captura, solicitó el inquisidor Estrada se escribiese a V. A. con carta para la Inquisición de Llerena para que se supiese si estaba muerta su primera mujer al tiempo que contrajo en la Puebla el segundo matrimonio, deseando la respuesta para que fuese preso y se le diese este disgusto al señor Obispo, arrojándose á decir que de su lado lo había de hacer sacar.

«Destos casos de una y otra parte muy bien se conoce cuáles estaban los ánimos, y ahora con la visita se han procurado valer de su protección para conmover al ilustrísimo y reverendísimo señor Inquisidor General, a V. A. y a los que le favorecen contra ella, que, a no estar en manos de un visitador de tanta espera y experiencia, pudieran haberse encendido peores fuegos que en la Inquisición de Cartagena. Hasta ahora no han visto de parte del señor Arzobispo más que pedir papeles, mandar se le diesen relaciones de los mismos nombrados y sus salarios para esta complicidad, y de los que ha habido en esta Inquisición desde que se fundó que el receptor general se la diese jurada de lo que ha entrado en su poder, y ha salido; que el notario de secuestros la dé de las demandas puestas a los reos y del estado en que están; que entregue los inventarios, para que el contador de la visita los ajuste y se sepa donde paran los bienes secuestrados.

«Muchas de estas cosas ha mandado V. A. se hagan y se le envien, y no se habían hecho ni modo de hacerse jamás había. No es fuerza que den los ministros de V. A. cuenta del ejercicio de sus oficios, admitió la querella del despojo que le puso al Fiscal, su primo: no ha de haber quien desagravie las partes en nombre del ilustrísimo señor Inquisidor General y de V. A. en casos tan notorios, y con los oficios, de suyo santos, se han de hacer sin remedio agravios y vejaciones.

«Mandó extender el Secreto, hacer estantería, así convino por el maltratamiento de los papeles, confusión y causa de su pérdida; mandó escoger los títulos de los ministros, no se había de nombrar

tanto número, como hay, sin pruebas y los más que las tienen hechas acá siendo nacidos en España ellos, o sus padres, o abuelos, rehusando el recurrir a sus orígenes, y dando por actos positivos los supuestos, como los de Antonio Millán, y de ninguna manera probados, y se pusiese medida a tantas gracias; pregonó la visita; de ello se dieron por agraviados; había de saberse por otra vía que la mandaba hacer el ilustrísimo señor Inquisidor General y V. A.; dejaron a mi cuidado el que hiciese las memorias de los ministros que se habían perdido; encarguéme de hacerlas, no hallando razón de los papeles, valiéndome de brevetes y de juramentos sin llenar, y de fechas de ellos imposible de verificarse, según los tiempos e inquisidores, que hicieron las gracias todas ante el notario Saravia, que, advertido, ha enmendado, o, como se pudo, ajustado muchas, y de cuyos testimonios se quieren valer mis colegas y el Fiscal.

«Este mi trabajo, como en el peso de esta complicidad, no ha servido no más que de concitarlos contra mi y que procuren con notorias falsedades privarme de mi buena fama y opinión y deslucir mi buen modo de proceder, granjeado en once años de servicio a V. A. en dos complicidades, ésta y la del Perú. A los ojos de V. A. estuve el año de 1640, y conocido me honró, y ahora soy malo porque vino a visitar a esta Inquisición, y ella a un primo hermano mío, cuyo parentesco notorio era a V. A.; ahora desmesurado en mis palabras, y capaz de tan graves calumnias como derraman en esta república contra mí, y se jactan remiten a V. E., tomando resoluciones contra todo derecho divino y humano, en que es cierto habrá también diversos juicios y pareceres sobre lo que se me impone.

«Espero en Nuestro Señor y en la cristiandad de V. A. que, consideradas las calumnias e intenciones de los que las originan y las causas por que, se ha de servir de ampararme para que no quede la virtud y buen modo de proceder de un ministro de V. A. vencida y entiendan los que le sirvan en partes tan remotas que seguros pueden emprender lo más arduo en orden a la justicia y ejecución de lo que son obligados, sin temores de pleitos criminalísimos, como los intentan y dan a entender los han de intentar mis colegas y el Fiscal contra mi, que V. A. favorece a los buenos, y da condigno castigo a los malos.

«Guarde Nuestro Señor á V. A., como la cristiandad ha menester y el estado de la causa pública de Fe necesita, etc. México y Noviembre 30 de 1646.—*Doctor don Juan Sáenz de Mañozca.*[10]

EL ARZOBISPO RENUNCIA EL CARGO DE VISITADOR. MUERTE DE GABIOLA

Hallábase bastante adelantado el expediente de la visita, cuando el Arzobispo, tomando pie de sus muchas ocupaciones, hizo renuncia del cargo, remitiendo al Consejo los diversos expedientes que tenía en tramitación, sin alcanzar a poner cargos a los visitados; aunque del extracto que de aquéllos se hizo en España resultaban veintisiete comunes á todos los inquisidores, veintiuno en que se comprendían sólo algunos, y diezinueve contra Higuera y Amarilla.[11] Sería inútil hablar de ellos en este lugar, puesto que para más tarde debía hacerlos valer el nuevo visitador nombrado, y aún aumentarlos en vista de los datos posteriormente recogidos

Debemos declarar, sin embargo, que el Consejo mandó restituir a Gabiola a su oficio, por carta de 12 de Junio de 1649, si bien cuando esta se recibió estaba ya de nuevo en funciones.[12]

En cambio, Sáenz de Mañozca estaba tan cargado de la gota que se hallaba por esos días impedido de pies y manos.

Gabiola al fin enfermo también de tal suerte y comenzó a dar tales muestras de locura que Sáenz de Mañozca, temeroso de que algún día le matase, vivía con más cuidado que nadie de no acercársele, porque con el odio y rencor que tiene, exclamaba, tan entrañado y arraigado en el corazón contra la buena memoria de mi primo el señor Arzobispo, contra mí y mis dependencias, no le instiga-

se el demonio á esconderse en parte donde con alguna arma de fuego o cuchillo concluyese conmigo».

En vista de esto, el Tribunal procedió a nombrar como fiscal interino al licenciado Tomás López de Erenchún, que en 1655 era a su vez reemplazado por don Andrés de Zabalza.

Gabiola falleció el 29 de Diciembre de ese mismo año.

NOMBRASE VISITADOR A DON PEDRO DE MEDINA RICO. QUIEN ERA ESTE

Los autos obrados por el Arzobispo, lejos, pues. de abonar a los inquisidores, vinieron a poner de manifiesto que era indispensable continuar la visita; y en vista de esto, en 9 de Mayo de 1651 se dió la misma comisión de visitador a don Pedro de Medina Rico, inquisidor de Sevilla, que en ese entonces practicaba también la visita del Tribunal de Cartagena de Indias.

Medina Rico fue cinco años colegial en el Colegio de la Asunción de Córdoba, donde estudió artes y filosofía, y después de cursar cánones y leyes, se recibió de abogado en Granada en 1630, y por los años de 1636 hizo oposición a varias cátedras en la Universidad de Sevilla, cuyo arzobispo don Gaspar de Borja y Velasco le nombró visitador general de la diócesis, cargo que ejerció cinco años, en cuyo tiempo hizo también oposiciones a las doctorales de Granada, Murcia, Sevilla y Toledo. En 1645 fue nombrado fiscal de la Inquisición de Zaragoza, y once meses después se le trasladó a Sevilla. En 1647 pasó como visitador a Cartagena.

El nuevo visitador salió de aquella ciudad en Junio de 1654 y arribó sin novedad á Veracruz, pero en la Puebla de los Angeles estuvo bastante mal.

Medina Rico se presentó en el Tribunal el 30 de Julio de 1654. Llevaba de secretario a don Marcos Alonso de Huidobro, hombre de sesenta años.

DATOS QUE ENVIA AL CONSEJO LUEGO DE SU LLEGADA A MEXICO

A poco de llegar a México y comenzar a entender en la visita, ya podía anticipar al Consejo estas palabras, que eran de mal augurio para los Inquisidores: He comenzado este trabajo (de la visita) que sin duda será muchas veces mayor que el de Cartagean por lo mucho que veo que ajustar en las costumbres, modo, estilo y cosas de justicia, porque el Arzobispo, que Dios haya perdonado, no ajustó nada: ansí lo puedo decir, según lo mucho que había y hay que hacer, en que trabajaré sin cesar y daré cuenta a V. A.».[13]

«Su única ocupación, expresaba en otra ocasión, solo fue perseguir al obispo don Juan de Palafox y al fiscal don Antonio de Gabiola y a algunos letrados que alegaron lo que no le pareció bien, y recibir alguna información secreta, no examinando a los Inquisidores, notarios del Secreto y del Juzgado, ni porteros, ni nuncios, ni alcaide, sino a los que le pareció de afuera y sin hacer más cuenta que la del receptor Aeta por su relación jurada».[14]

Continuó muy mal de salud. habiéndose ida a Cuernavaca en una litera a mediados de 1656.

Del Consejo le escribieron que sin esperar ordenar los cargos de hacienda diese los que había sacado Mañozca. «Haré luego, decía, lo que V. A. me manda, sin embargo de que me sujeto a muchos riesgos el día que se manifieste la secreta, que hoy, con obrar y disimular, vá todo corriente y temo mucho el descubrir la cara adonde está tan lejos V. A».[15]

En Julio no sentía aún mejoría considerable, pero se veía obligado a trabajar de una manera abrumadora, «porque en la secreta hay muy bien que hacer, declaraba; en lo civil mucho más; la parte de débitos al Fisco es inmensa y me causa notable lástima ver cuán libre e injustamente dieron los Inquisidores el dinero del Fisco a quien quiso pedirlo, o dejaron de cobrar el que justificadamente le debían... Todo esto, señor, está a mi cargo... y no menos en remediar cosas muy sensi-

bles y muy esenciales en el Tribunal tocantes a causas de fe atrasadas y que de nuevo se fulminan, porque en ninguna saben el estilo y modo de procesar del Santo Oficio, que sólo en el nombre ha sido ésta, Inquisición»[16]

«La ocupacion de visita, escribía el día antes, es temible, y la secreta sola necesitaba de un hombre, y la civil otro, ó otros dos que trabajasen mucho, y estarían bastante ocupados».[17]

Y respondiendo igualmente a la consulta que se le hacía sobre si sería conveniente proceder a visitar el distrito de la Inquisición, manifestaba que Higuera, a quien había estado cometida, era incapaz de tal encargo, y que el único competente, que era Sáenz de Mañozca, no podía abandonar el Tribunal por la falta que haría en él. Respecto a la conveniencia de la medida, era incuestionable en México más que en ninguna otra parte, por el distrito dilatado que abarcaba, porque los «naturales de los habitadores suelen ser muy malos, y porque no hay quien los corrija, porque los religiosos que son curas, o los clérigos que lo son, sólo tratan de vivir y de que les valga mucho».[18]

En virtud de los informes contra Higuera y Amarilla, el Consejo se vió obligado a ordenar que suspendiese la visita,[19] que tenía dispuesta por orden de 22 de Marzo de 1651, no sin que á cuenta de ella, hubiese recibido ya y gastado considerable suma.[20]

«Previniendo la venida de la flota en este año... me adelanté, decía Medina Rico, cuanto fue posible en el trabajo, con que pude conseguir el dar los cargos en cuatro días del mes de Mayo: cosa que recelé mucho por la suma gravedad de ellos y por su inmenso número... Procuré darles, agrega, suavizando la materia en cuanto medio pude imaginar, y con lo mismo les ofrecí recibir las defensas de muy buena gana y con muy vivos deseos de que las den muy cabales». «Dios Nuestro Señor me gobierne, concluía, pues siendo tantos y tan graves los cargos y de inquisidores y ministros naturales de estos reinos, con tantos parientes, amigos y correspondientes en él y que podrá ser juzguen algunos que les agravie y no lo que consta por los autos, se ha conseguido el dar dichos cargos con tan suma paz, que habiendo ya un mes que los di, apenas se sabe en la ciudad si hay visita, ni si he dado los cargos».[21]

CARGOS QUE RESULTAN AL FIN CONTRA LOS INQUISIDORES

He aqui ahora los generales que resultaron contra los inquisidores Estrada y Escobedo, Sáenz de Mañozca e Higuera y Amarilla.

En materias de causas de fe y su gobierno cincuenta y un cargos, entre los cuales citaremos algunos:

3. La visita de presos que debía hacer cada quince días, «en muchas ocasiones se pasó un mes, dos, tres, cuatro, cinco y ocho meses... y no consta de manera alguna que desde el año de 643 hasta el año de 647 se hiciese visita alguna, porqupe si la hicieron no se tomó razón en forma que pueda constar de que la hiciesen dichos señores», declara el visitador.

8. Que estando mandado que los presos no tuviesen comunicación alguna con personas de dentro ni de fuera de las cárceles, habían autorizado que se les llevase de fuera de comer, ropa de vestir y limpia.

Estampamos este capítulo de acusación como muestra de los procedimientos del Santo Oficio, y por la misma razón el siguiente:

10. Que juntaban en las cárceles las mujeres con sus maridos y parientes con parientes, ya estuviesen confitentes o negativos.

13. Que aunque los reos alegaban a veces defensas muy justas, o que lo pareciesen, nunca se hizo prueba de ellas, ni abogado alguno de presos presentó petición ni interrogatorio de defensa, «sino solamente decían los miserables reos, con consejo de sus abogados, que, negando lo perjudicial, concluían.

14. Que se dieron tormentos a los reos sin asistencia del Ordinario.

19. Que daban penitencia secreta a los reos que se la habían de dar pública.

22. Que el reo Fernando Moreno, acusado de judaizante, se le supuso por el inquisidor Peralta en la publicación una testificación gravísima, «y habiéndolo sabido y entendido con toda claridad todos los señores Inquisidores, procedieron en dicha causa con dicha testificación, como si fuera muy verdadera, dando un muy riguroso tormento al dicho Fernando Moreno».

23. Muerte de doña Catalina de Campos en su cárcel y hallada comida de ratas.

Esta infeliz señora procesada por judaizante solicitó una audiencia voluntaria el 24 de Septiembre de 1646, en la que dijo se hallaba muy enferma y en peligro de la vida, haciendo protesta de que moría dentro de la fe católica, que había siempre vivido en ella y la había guardado, sin que en el proceso conste qué fuese de ella. «Y al parecer, expresa el Visitador, murió en su cárcel, sin verla y sin cuidar de ella en muchos días, pues la hallaron en dicha su cárcel desfigurada y comida de ratas».

En otros de los cargos se enuncian todos los procesos que habían sido mal llevados; de cómo remitieron al Consejo diminuta la causa de don Guillén Lombardo, y, por fin, en el 320 la gran amistad que todos tenían con el portugués Sebastián Váez de Acevedo, denunciado en varias ocasiones de judaizante y que después fue preso y penitenciado.

El segundo grupo de cargos se refiere a las admisiones de pretendientes para los diversos puestos del Santo Oficio, desde los alcaides hasta los familiares, alguaciles, notarios, abogados, calificadores, etc., en todo veinticuatro cargos; de los que resulta que admitían á pretendientes sin pruebas, o mal hechas, y de ordinario por dádivas y sobornos.

El tercer grupo se titula: «Bienes que los señores Inquisidores y Fiscal y demás ministros y oficiales tomaron de los reos en almoneda y fuera dellas y restituciones que se repartían entre sí»: comprende desde el cargo 76 al 90 y entre éstos merece notarse el negocio que hacía el inquisidor Estrada encargándose de la provisión del chocolate para los presos en tiempo que hubo muchos en las cárceles.

Grupo cuarto: «Cesiones que admitieron los señores Inquisidores y Fiscal, así á favor de la Inquisición como al suyo, con pactos y convención de llevar cierta parte de lo que se cobrase, y lo demás volverlo al cedente, y préstamos que hicieron de la hacienda del Real Fisco», que comprende desde el cargo 91 al 100.

Quinto grupo: Censos mal impuestos de las haciendas de reos y Real Fisco y sobornos que se han recibido por dar el dinero á censo, desde el cargo 101 al 108. Las sumas dadas á censos en el tiempo de que tratamos alcanzaron a cerca de doscientos mil pesos.

Sexto grupo: Visita de los bienes de los reos mal hechas y con fraudes, desde el 109 al 115.

Séptimo: Sobre lo tocante al gobierno de las haciendas de reos y del Real Fisco y fraudes en los depósitos y mal obrar en las determinaciones de las causas y pleitos de haciendas, desde el número, 116 al 137.

Los cargos 138 a 152 están sin clasificar y de entre ellos citaremos los siguiente:

Las mercaderías que sacaban de la Aduana pertenecientes a comerciantes, reclamándolas como suyas; los regalos que recibieron para el remate de la vara de alguacil mayor de Mechoacán; los retratos de sus personas que mandaron hacer con el dinero del Fisco para colocarlos en el Tribunal; las pretensiones que introdujeron en Roma para llevar muцetas y sombreros aforrados, con caireles y borlas de seda; sobre la reprensión que dieron al dominico fray Francisco Muñoz porque no dijo misa en el altar que dos de ellos querían; y, por fin, las cantidades que cobraron de las cesiones hechas a favor del Real Fisco de la Inquisición y que distribuyeron a título de mercedes y limosna, «que se decía serlo».

CARGOS RELATIVOS A LA CONDUCTA DEL TRIBUNAL RESPECTO DEL OBISPO PALAFOX

Los dos grupos siguientes, que comprenden seis cargos, se refieren también a cobros de haciendas y a las reparaciones y obras que se hicieron mal o sin necesidad; y, finalmente el último grupo de los generales toca a los procedimientos contra don Juan de Palafox, obispo de Puebla.

El último sumario de los cargos lleva por título: «Procedimientos contra el señor don Juan de Palafox, obispo de la Puebla de los Angeles, y sus criados y afectos, y sobre no obedecer las comisiones de su Ilma. el señor Inquisidor General, que trajo a su cargo el señor Obispo de Oaxaca».

Estos capítulos son diezisiete, en los cuales hemos de insistir con algún más deteniminto.

159. Excesos cometidos por el Tribunal contra el señor Palafox.

Es sabido que este prelado que era visitador general del reino y su virrey, trató de que los padres jesuitas no confesasen ni predicasen en su obsipado sin licencia, y que aquellos para sustraerse a esta disposición nombraron dos jueces conservadores que procedieron contra el Obispo y su provisor. Tratábase, pues, de una cuestión de régimen interno de aquella diócesis, en la cual nada tenían que ver los Inquisidores; sin embargo, «sin causa, motivo, ni razón alguna, declara el juez, se introdujeron á inmensos procedimientos en la materia, y esto no con igualdad y justicia, sino con manfiesta pasión contra el dicho señor Obispo, su provisor, criados, allegados y afectos, prendiendo a muchos, dando orden expresa que los trajesen en cabalgadura de albarda y con prisiones y que los entrasen en esta ciudad al medio día por la plaza pública y Real Audiencia y Palacio Real, donde vivía el señor virrey que á la sazón era, metiéndolos en cárceles rigurosas como las secretas, deteniéndolos muchísimo tiempo en ellas y fuera de ellas presos tratándoles la comunicación, ultimamente sin concluir ni determinar definitivamente dichas causas, los soltaban gravemente destruídos en sus haciendas y caudales y en los créditos de sus personas, de suerte que este reino se escandalizó gravísimamente»...

160. Que despacharon un edicto horrible. Fue esto en ocasión que habiendo «presumido ó imaginado al parecer» que había salido un papel en que murmuraban defectos personales de uno de los inquisidores, «sin más que su propia imaginación», hicieron publicar dicho edicto, mandando recoger dicho papel, con confiscación de bienes al autor y de las penas de fuego ó de cuatrocientos azotes y de seis años de galeras, «con otras cláusulas tan extrañas que da horror el leerlas», no pudo menos de confesarlo el juez.

Por el cargo 162 resulta que enviaron a la Puebla dos jueces comisarios que hicieron causa de fe contra el Prelado, «y traída al Tribunal, la rotularon con un título enorme».

En el siguiente se les justificó las instancias que habían hecho cerca del virrey Conde de Salvatierra para que echase de aquellos reinos al señor Palafox, «diciendo de él que era sospechoso en la fe y tizón ardiente del infierno y otras cosas gravísimas semejantes a las referidas... ; añadiendo algunos de ellos que no había de parar hasta traer á la Inquisición al dicho señor Obispo sobre un caballo enjalmado por medio de la plaza de México».

Para manifestar el odio inquisitorial contra el Prelado de Puebla bastará decir que á un ventero, por el sólo hecho de tener su retrato, lo procesaron y lo metieron en la cárcel y le castigaron rigurosamente:

Por adictos a la persona del Obispo enjuiciaron al Provincial de los Descalzos, al oidor Villalba, al canónigo don Juan de la Cámara, á quien prendieron con secuestro de bienes; á don Juan Martínez, de la casa del Obispo; se negaron a obedecer al Obispo de Oaxaca, diputado especialmente por el Inquisidor General para entender en la persecución que habían suscitado contra Palafox, despachando á la vez un comisionado á Oaxaca para que levantase una información de la enemistad que supusiese les tenía el delegado de la Suprema.

CARTA QUE EL OBISPO PALAFOX ESCRIBE AL CONSEJO

Es tan grave este punto de los cargos que resultaban contra los inquisidores en su proceder hacia el venerable prelado de Puebla que en corroboración de ellos no podemos menos de transcribir casi íntegra la carta que en su defensa dirigió aquél al Consejo:

«Tengo escrito a V. S. I. con la flota cómo el señor arzobispo don Juan de Mañozca, y el inquisidor su primo hermano, que son los que hicieron y publicaron el libelo famoso (que a V. S. I. tengo remitido) contra mi persona y contra otros ministros y prebendados, resolvieron para molestarme más, y deslucir con eso y atropellar mi digindad, jurisdicción y persona, de mezclarse é introducirse por vía de jurisdicción é inquisición en la causa y pleito entre los presuntos conservadores y mi provisor sobre el mostrar las licencias de confesar los religiosos de la Compañía, formando edictos y publicándolos por toda esta Nueva España, en los cuales, como V. S. I. habrá visto, se nota en diversas partes a mi persona con ocasión del pleito, dando á entender que todos los excesos cometidos por los religiosos (los cuales no se han querido rendir al santo Concilio de Trento en un punto tan importante al bien de las almas como confesar con aprobación y licencia del Ordinario) se deben imputar á mi jurisdicción.

«Y como si la dignidad episcopal no fuese superior á los demás estados regulares y seculares de la Iglesia y no se debiese a ésta la universal conversión de los fieles en todo el mundo, no sólo no se defiende en dichos edictos con verla tan lastimada con libelos, de los cuales algunos han tenido los mismos inquisidores en las manos y vuelto á las partes para que se publicasen contra mí, como se probará, sino que no se halla una palabra en que se exhorte á los pueblos ni á las Religiones al respeto de la dignidad episcopal, y que no lean y publiquen sátiras contra personas tan sagradas; y todos se ocupan en ponderar y ensalzar los servicios de las Religiones, y lo que las aborrecen los herejes, para insinuar y dar á entneder que el pleitear con ellas es parecérseles á ellos, como si á los méritos y servicios de las Religiones fuera contrario pedirles que muestren las licencias para predicar y confesar.

«Pasan de allí los inquisidores á prohibir y recoger absolutamente en estos edictos todo lo escrito en defensa de mi jurisdicción contra los conservadores, siendo alegaciones formadas de bulas y decretos apostóticos, de cánones conciliares, de declaración de los señores cardenales, y de constituciones de la misma Compañía, y de la autoridad constante de todos los doctores, quitando las defensas á la causa, y con tan grande escándalo de los pueblos de ver á un tribunal tan santo como el de la Inquisición tratar así á la dignidad episcopal y proponerla á los fieles tan inferior respecto de las Religiones, que es cierto que los que no fueren muy instruídos y doctos fácilmente han de hacer un concepto bajísimo de tan alta dignidad, y muy contrario al que la Iglesia quiere que se tenga á la jurisdicción y respeto que se debe á los obispos, para que los sigan sus súbditos en todas las ocasiones y muy particularmente en las diferencias que se ofrecen entre ellos y otros estados seculares ó regulares de la Iglesia, en las cuales hasta que la Sede Apostólica ó juez legítimo diputado por ella otra cosa ordenare, es justo que las ovejas obedezcan y respeten la doctrina y edictos de su pastor; y de lo contrario se pueden seguir los graves inconvenientes que advierte el santo Concilio de Trenton en tantas partes de sus secretos y que con tan irreparables lágrimas se lloran en esta provincia.

«Entre las demás cosas que mandaron con gravísimas penas y censuras estos señores inquisidores en estos edictos fueron tres, que todas tienen la justificación que V. S. I. verá por ellos, y han sido la causa principal de estos escándalos y ruina de mi Iglesia. La primera, que ninguno quitase los edictos ni las censuras de los conservadores, teniendo mi provisor mandado por edicto que se quitasen estas censuras, por ser nulamente nombrados los conservadores, y ellas escandalosas, sin

decirse en estos edictos que no se quitasen con irreverencia y sin autoridad de juez competente, con que se daba algún color á lo que se mandaba.

«Con esto que ordenaron estos señores inquisidores, con palabras y ponderaciones que daban á entender gran fuerza de razón en los presuntos conservadores y excesos en la jurisdicción ordinaria, autorizaron la jurisdicción nula de estos dos religiosos y la suscitaron; y como si fueran las censuras de estos conservadores artículos de fe, hicieron caso de inquisición el que se quitasen, siendo conforme á derecho que á cualquier juez eclesiástico ordinario puede mandar quitar las censuras que se pusieren en el territorio de su jurisdicción nulas é inválidas y contrarias á derecho, y más contra su persona, y cuando se publican por juez y jurisdicción no conocida ni reconocida, ni asentada, ni presentada ante la ordinaria; pues de otra suerte no se pudieran defender los jueces eclesiásticos legítimos de los que fuesen nulos, intrusos, ó usurpantes, ó impedientes.

«La segunda: mandaron que no se tratase mal á los conservadores, ni á su sagrada religión de Santo Domingo, y á la de la Compañía y las demás, como si ellas no supiesen bien defenderse por los medios del derecho, y esto con palabras equivocas para dar á entender que miraban al honor de la religión, á la cual nadie ha habido que la haya dejado de amar mucho, y todos la amamos con demostración; pero en substancia fue para poner con esto temor y impedimento á que se pudiese obrar, actuar ni escribir contra los conservadores, ni los de la Compañía por ser religiosos, y ellos pudiesen hacer cuanto quisiesen, como lo han hecho, haciendo caso de inquisición el reñir con ellos.

«De suerte que se les dió toda rienda á los religiosos para que hablaran contra un prelado consagrado, con muy grande libertad y palabras muy injuriosas; y si un sacerdote ó seglar lo defendía, propulsando esta injuria á los religiosos, lo hacían caso de inquisición y lo acusaban porque obraba contra las religiones cuando defendía á un prelado contra los religiosos que se ofendían, absolviendo en unos lo que en otros condenaban; siendo así que es muy diferente la causa de la religión en cuanto religión á la de los frailes que temerariamente usurpan la jurisdicción de un obispo, lo descomulgan y lo privan de su obispado cuando defiende al concilio, y se hacen jueces apostólicos sin fundamento alguno para ello.

«La tercera: sintiendo los inquisidores la dificultad que tenían de introducirse ó entrometerse en esta materia, por no tocarle por ningún camino a este Tribunal, y que antes había de ayudar á la jurisdicción ordinaria que defiende el concilio, y el escándalo que de ello había de resultar, por ser contra ello expresamente lo que ayudaban, pone el mismo edicto otra cláusula, en que manda *que nadie temerariamente se atreva á dudar si sobre esto tiene jurisdicción el Santo Tribunal.* Con lo cual pone á todos los vecinos y á los pueblos y moradores de esta Nueva España en la congoja de no poder discurrir ni hablar en una materia probable, antes bien cierta y constante, de que el Santo Tribunal en las materias que no le tocan, ni quieren ni pueden conocer de ellas, y lo hace caso de inquisición y de fe, siendo así que es permitido y lícito, como sea con la templanza y prudencia debida, disputar del poder de los tribunales y formar competencias, y lo que es más, de las cabezas supremas, como son pontífices y reyes, y así hay tratados enteros de ello en el derecho.

«Y entre personas cuerdas se puede discurrir y disputar con que aquel modo prudente, cristiano y considerado, y para aquellos fines que dispone y permite la Iglesia. Y, con todo eso, en sus edictos prohiben estos señores inquisidores con gravísimas penas y censuras el dudar de ello, como si fuese artículo de fe el quitarle la jurisdicción á un obispo que defiende el santo Concilio de Trento, y dársela á dos religiosos nulamente nombrados por conservadores, poniendo en tan alta calificación las censuras y edictos de dichos conservadores, que hacen caso de inquisición el quitarlos, y afrentan por ellos á los vasallos del Rey (como después se dirá) que tienen orden de su prelado de quitarles, como nulos y escandalosos a las almas.

«Con estas tres cláusulas y las demás que se formarán en estos edictos (los cuales fue público que se dictaron en el camarín de la Condesa de Salvatierra, virreina, á satisfacción suya, por ser esta señora y el Arzobispo los que alientan y amparan con gran fuerza á los conservadores, y han hecho que el Virrey dé la audiencia de esta causa y les diese el auxilio, y conociese de la materia de fuerzas y de todo lo eclesiástico él solo, como si fuese una chancillería ó audiencia entera, incurriendo con evidencia en gravísimas censuras) hallaron disposición el Arzobispo y los suyos para hacer caso de inquisición toda esta materia.

«Porque habiendo entendido que algunos habían hablado sobre la jurisdicción de los conservadores en la Puebla, otros que tuvieron palabras con los religiosos de la Compañía, otros que quitaron edictos de los conservadores, y que faltó uno en México de los mismos conservadores, y otro en la Puebla, y que éstos habían disputado si tenían jurisdicción para formar estos edictos los inquisidores con la jurisdicción ordinaria; se resolvió el Arzobispo y su primo con los demás inquisidores a enviar un juez comisario particular para averiguar y castigar todo esto, y afligir y abatir con eso del todo mi jurisdicción y persona, y buscando el que más apasionado les parecía que podría ser, eligieron al licenciado Cristóbal Guitérrez de Medina, capellán del Marqués de Villena, expulsó de la Compañía, cura de la catedral de México, el cual había predicado cuatro días antes en aquella ciudad muy libremente contra mí sobre estas materias, con general escándalo del pueblo, y había firmado en una consulta que algunas proposiciones en el libro de las alegaciones de los diezmos por mi Iglesia con los religiosos de la Compañía, eran sospechosas o contrarias a la fe, dándole siniestra y cavilosa interpretación; y á este tal nombraron y dieron esta comisión muy amplia para que viniese a estas averiguaciones.

«Llegó de México a la Puebla, y lo primero que hizo, habiendo entrado de noche, fué después de haber juntado todos los ministros para mostrar su comisión, llamar catorce ó diez y seis familiares y a un secretario del Santo Oficio, y previniéndoles que estuviesen prontos con sus armas ofensivas y defensivas, sin haberme enviado recado ninguno, irse derechamente con ellos en dos o tres coches a las tres de la tarde á mis casas episcopales, conmoviendo é inquietando toda la ciudad con esta demostración, y de hecho entrarse en ellas con toda aquella gente, mandando á los criados que estaban en el patio que no subiesen arriba; y yo, viendo á un clérigo particular, forastero, que entraba en mi casa sin haber mostrado recados algunos, y que ordenaba y mandaba a mis criados que no subiesen del patio á los corredores, hube de salir á una de las ventanas que salen al mismo patio, y decirles que me dijesen quién eran, y cómo entraban así en aquella casa y comenzaban á mandar en ella? Y respondiendo que eran ministros del Santo Oficio, les dije que yo también era inquisidor ordinario, y que sería el primero que ejecutase y favoreciese cualquier materia de aquel Santo Tribunal y ayudaría a ello, como lo había hecho siempre, con que les hice subir y recibí con agrado y gusto y disimulación de esta injuria y oprobio á mi dignidad, y diciéndome que querían hablar a mi provisor, lo hice llamar, y le hablaron, y le notificaron secretamente un auto de parte del Tribunal, en que conocidamente se perjudicaba á mi jurisdicción, como se probará ante el juez que V. S. I. mandare nombrar, cuando sobre todo se pidan sus desagravios.

«Y, con todo eso, viendo el provisor que tenían preso á un canónigo en México y otro de la Puebla, y que se hallaba dos mil leguas de V. S. I. y de ese Supremo Consejo, y que antes que venga el remedio los destruyen, hubo de hacer lo que quisieron por excusar vejaciones, y habiéndolos yo recibido con todo comedimiento y paciencia, llegado el aviso al Tribunal de México, me escribieron de aquella ciudad que se admiraron los inquisidores de mi tolerancia, porque su intento de hacer que así entrase este comisario en mi casa había sido para ver si podían obligar á que me descompusiese con él, y por este camino embarazarme

con este Tribunal; y á esto debió mirar el decirles que vinieran con armas defensivas y ofensivas. Vea V. S. I. si esto es cosa digna de personas cristianas y de tal oficio y ocupación, y si así debe un tribunal tan santo tratar a un obispo de la Iglesia, cuando en mi no concurriera el ser consejero actual de Indias, y no decano y visitador general de estos reinos, y haberlos gobernado, y que siempre en cuantos puestos he tenido, que han sido todos los mayores de estas provincias, he favorecido las causas de la Inquisición con demostración particular.

«Habiéndose entendido por parte del fiscal eclesiástico la mala intención con que venía este comisario, deslucimiento y deshonor del clero y de su jurisdicción, y del favor que venía á dar á los conservadores presuntos, y de lo que había predicado en México, y declarádose en otras consultas como enemigo mío; y que había amenazado (como se probará ante el juez que V. S. I. nombrare) de que á los clérigos mis súbditos, y aún á mi persona misma, había de hacer muchas y muy graves extorsiones, fue recusado por mi fiscal eclesiástico para todas las causas tocantes á los clérigos y su jurisdicción, expresándolas en la petición, y ofreciéndose á probarlas; y sin hacer caso de esta recusación, pasó adelante y comenzó á actuar y hacer diversas provisiones, y á unos porque habían hablado contra los conservadores en favor de la jurisdicción ordinaria, á otros por decir que habían quitado los edictos de los conservadores, y por otras causas de este género fué prendiendo y molestando, sacerdotes y vecinos, en la forma siguiente:

«Al licenciado Pedro Salmerón, uno de los más ejemplares sacerdotes que hay en esta Nueva España y que ha servido de abogado fiscal de S. M. en la Real Audiencia de Guatemala en diversas ausencias de los propietarios, y ha sido juez oficial de pias causas en este obispado, y que siendo muy acomodado de hacienda, la dió toda á los pobres, reservándose un moderado sustento, y que en todo el año no se ocupa de otra cosa sino en hacer obras pías y santas, teniendo sesenta años de edad, y quebrado, y con grandísimos achaques, habiendo en diversas ocasiones dicho su parecer de que los conservadores no lo eran, y por esta causa estar airados con él los religiosos de la Compañía, valiéndose del Tribunal de la Inquisición y con pretexto de que había dicho á las religiosas que no oyesen un edicto de la Inquisición sobre estas materias (cuando todos se han leído en mis iglesias sin repugnancia ninguna mía, con ser contra mi jurisdicción, habiendo hecho protesta para su tiempo que tengo remitida a V. S. I., y siendo equivocación la de este sacerdote, por decir que no oyesen edictos de los conservadores descomulgados, como está ordenado por mi) le mandaron que pareciese en México, y visitando este venerable viejo al comisario y rogándole que lo excusase de ir a aquella ciudad con tan conocido riesgo de su vida, y en tiempo de aguas, y que él haría cualquiera declaración que se le pidiese en cualquier materia, no solamente no se le concedió, pero habiéndole obligado á que fuese á México con grande trabajo y riesgo, y presentándose luego a aquella ciudad, le detuvieron en ella, hasta que después de muchos días, se dice que lo han recogido y vuelto otra vez á soltar, con la afrenta que se deja entender; siendo muy público, como se verá por los autos, que no hubo más causa que la referida, y que es uno de los más ejemplares varones que hay en esta Nueva España.

«A otro sacerdote llamado Lic. Ramírez, confesor de monjas de Santa Catalina, con quien también los religiosos tenían particulares disgustos sobre estas materias, porque defendía la jurisdicción ordinaria contra los conservadores, siendo hombre anciano y muy acreditado en virtud y letras, le notificaron el mismo auto, y lo tienen preso hoy en el Tribunal de la Inquisición de México, y con el descrédito que se deja entender.

«A otro sacerdote, llamado Antonio Suárez, uno de los más ejemplares y modestos de toda la ciudad porque en estas materias procedió con aquella natural afición que los súbditos tienen a sus prelados, diciendo que los conservadores y los padres de la Compañía no tenían razón en este pleito, o que esta no era causa de inquisición (que aún él

niega que tal haya dicho, aunque uno y otro se haya publicado, pero su opinión es de grandísima modestia y virtud) le hizo poner el dicho licenciado Medina caballero en una mula sobre una albarda, y pendientes de ella dos pares de grillos, lo sacó afrentosamente a las doce del día por medio de la ciudad de la Puebla con guardas a caballo, y con otros dos presos (según se dijo) por las mismas causas, con increíble dolor, escándalo y lástima del pueblo, á quien era notoria su virtud; y porque me fuese más sensible a mi ver así tratar á los sacerdotes, á quien yo he procurado por la bondad divina, por su dignidad, que el pueblo y yo y todos les tengamos el respeto y reverencia que es justo, y que ellos la mrezcan con sus virtudes; fue público que aguardó á sacarlo con aquella ignominia y afrenta á tiempo que yo lo pudiese ver, volviendo de decir misa de la iglesia de San Juan, que está fuera de la ciudad; y así fué llevado un sacerdote veinte leguas hasta la ciudad de México, corte de estos reinos, y entró en albarda por la cabeza de estas provincias en las cárceles de la inquisición.

«A otro sacerdotê llamado Pedro Serrano, porque defendió a su prelado y su jurisdicción en las conversaciones que se ofrecieron, siendo hombre de conocido ejemplo y virtud, le notificaron de la misma manera que á los otros que pareciese en México, en donde ha más de dos mess que lo tienn afrentado.

«A otro sacerdote llamado Sebastián de Pedraza, cura de la iglesia parroquial del señor San José, con quien los religiosos de la Compañía, sobre querer poner edictos de los conservadores contra los de mi provisor habían tenido pesadumbre, lo prendió y secuestró sus bienes dicho comisario, y con guardas poniéndole en una mula, que quiso que fuese también en albarda, y por grandes intercesiones, con grande indecencia, y á medio día lo sacaron de la ciudad en mula de silla, muy afrentosamente, por el ruido de las guardas, y el conocimiento de la virtud y ejemplo del cura, y serlo de una de las parroquias más ilustres de la ciudad, y así lo llevaron preso á México, imputándole que había faltado por su causa un edicto en su parroquia en estas materias de la Inquisición; y habiendo probado lo contrario, y que él no tenía culpa, queda con esta afrenta é ignominia, hasta que rogaron por él los religiosos de la Compañía, que son los que se vengan y amenazan con la mano de la Inquisición á cuantos les parece, como se probará.

«Al doctor Gregorio de Aillón, uno de los más conocidos y acreditados de la Puebla, casado con mujer de notoria calidad y emparentada con ministros de S. M., porque dijo en conversación que esta no era causa de inquisición y que los conservadores no tenían justicia, y otras cosas que le imputaron, no sólo le prendieron y secuestraron sus bienes, sino que con dos pares de grillos, en cuerpo y sin sombrero, le pusieron en un macho de albarda, y lo sacaron de día afrentosamente por la ciudad; y así lo envió este comisario a la de México al Tribunal de la Inquisición, y por gran piedad dejaron que se le diese un sombrero para salir del lugar, y se dijo por público que le costó trescientos pesos que dió á las guardas porque le entrasen en México de noche y no viesen esta afrenta y deshonra los conocidos que tenía en aquella ciudad; y después se ha publicado que fue falso cuanto le imputaron, y lo han vuelto á la de la Puebla absuelto, y queda ya su persona y linaje con esta ignominia y afrenta, pudiendo aguardar á afrentarle después que le hubieran oido y se hubiese defendido, y con eso no quedará, siendo inocente, afrentado.

«A otro vecino honrado de la Puebla llamado N. Cárcamo, que mostraba afición á la parte de la jurisdicción ordinaria contra los conservadores, habiendo edicto de mi provisor para que se quitasen estos edictos como escandalosos y ofensivos al Santo Concilio de Trento y bien de las almas, habiendo llegado á entender el dicho comisario Medina, se enfureció de manera que envió por un potro de tormento á la cárcel secular, y lo hizo llevar al convento de San Agustín, donde vivía, y llamando al verdugo, en el mismo monasterio donde estaba, hizo traer á sí al indio y con el miedo del

tormento le obligó que dijese quien le había mandado quitar el edicto de los conservadores, y habiendo dicho que Cárcamo, mandó que lo sacasen por la puerta principal de la iglesia de aquel convento (¡indecencia grandísima!) á ser azotado y llevado por las calles principales de la ciudad, y se le dieron por ellas cuatrocientos azotes, según se dice, asistido del alguacil mayor de la Inquisición y además de él doce ministros de ella á caballo, con sus insignias y con galas, broches de diamantes, y otras demostraciones de alegría para hacer burla y más irrisión de la jurisdicción ordinaria eclesiástica, por cuya causa padecía el indio; y el pregón decía: *Esta es la justicia que manda hacer el señor comisario Cristóbal Gutiérrez de Medina á este hombre por haber quitado un edicto de los MM. RR. PP. Dr. Juan de Paredes, y Dr. Agustín Godinez, jueces apostólicos conservadores contra la jurisdicción ordinaria de este obispado. Quien tal hace que tal pague.*

«Y esto al tiempo que yo tenía puestos públicamente por descomulgados á estos religiosos, por usurpadores notorios de mi jurisdicción y expugnadores del santo Concilio de Trento, pues mandaban en sus edictos que, pena de excomunión, yo y mi provisor dejásemos confesar á los religiosos, que nos constaba no tener licencias nuestras, ni de nuestros antecesores para confesar. Y los azotes fueron tan rigorosos, que estuvo á punto de morir el pobre indio en el hospital de San Pedro, el cual, cuando en haber quitado el edicto que contra mi pusieron los conservadores pudiera haber alguna culpa, no la podía tener por ignorar lo que hacía, como hombre simple é incapaz, cuales son los indios, por cuya causa está mandado por S. S. y por el Rey N. S. que no se sigan ni puedan seguirse sus causas por el Santo Oficio, como tampoco están sujetos á censuras algunas de la Iglesia, y, con todo eso, fue cruda y públicamente azotado por este comisario. Y habiendo visto el Tribunal del Santo Oficio el exceso, y que lo había obrado en veinte y cuatro horas, sin consultar al tribunal en esto, lo ha dejado proseguir, de la misma manera otros y semejantes excesos, sobre estar recusado desde el principio de la causa.

«Al vecino que mandó quitar este edicto de los conservadores llamado Cárcamo, teniendo dos cuñados clérigos sacerdotes, y siendo un hombre muy honrado y virtuoso en la ciudad, le envió afrentosamente sobre una albarda y con grillos por en medio de la ciudad de México, á cárceles de la Inquisición, secuestrándole los bienes, y sacándole luego de contado trescientos pesos, como hizo á otros, no siendo menester treinta para ir desde la Puebla á México, pues son veinte leguas de viaje.

«Con esta y otras demostraciones semejantes se comenzó á atemorizar el pueblo viendo estos rigores, y como quiera que unos habían hablado inocentemente en las conversaciones contra la jurisdicción de los conservadores, otros sobre si esta era causa de inquisición, otros si quitaron edictos de los conservadores, otros si lo vieron, otros si lo callaron, comenzó á llenarse toda la ciudad de confusión y escrúpulos, acusándose unos á otros sobre estas materias como si fueran artículos de fe, ausentándose unos, escondiéndose otros, delatándose otros sobre una materia que no tiene más substancia ni cuerpo que la que le han querido dar la venganza y pasión de los que pusieron estos lazos para que las almas cayesen inocentes en ellos.

«En ejecución del odio del Arzobispo y de los Inquisidores, y del suyo propio, lastimado el comisario de verse recusado, y con tanta justa causas, buscando á los que más lastimados estaban de mi jurisdicción, ó por que los reformé, ó porque los corregí, ha ido también haciendo probanzas, según se ha dicho, contra mi persona, sin respeto alguno á mi dignidad, y esto sobre todos aquellos puntos en que yo entiendo que más he servido á Nuestro Señor, torciéndoles el sentido y la acción á su intento, atrevimiento bien digno de que V. S. I. lo mande averiguar y castigar.

«Pongo por ejemplo. Si yo reformo las devociones de monjas que suelen tener con eclesiásticos seculares ó regulares ó otros, que tan ofensivas son

á Nuestro Señor, y hago imprimir constituciones para que las tengan presentes y las guarden, busca el comisario á las religiosas que más han sentido esta reformación y las recibe por testigos para que declaren que yo he mudado la regla, como si fuese mudarla reducirla á su santa ejecución con imprimirles y formarles santas y buenas costumbres.

«Y si yo, viendo que los religiosos se atreven á confesar las monjas sin licencia del Ordinario, les digo y advierto á ellas que sin licencia del Ordinario nadie las puede confesar y que en este caso no quedarán absueltas, porque no se arrojen á confesar con cualquier clérigo ó fraile, y les señalo confesores ordinarios, y algunos extraordinarios muy á su satisfacción, les pregunta el comisario si yo les he dicho que los pecados una vez confesados se deben volver á confesar, para ver si puede probarme que he dicho un desatino tan grande como que los pecados que de uno legítimamente estaba absuelto los debe confesar otra vez; como si las mujeres fuesen capaces de saber que diferencia hay de deberse confesar enteramente por el penitente todos los pecados confesados cuando no tuvo jurisdicción el confesor, cosa evidente y llana, ó el poderse volver á confesar por devoción los pecados una vez confesados, haciendo materia de ellos por humildad y arrepentimiento; ó el tercer caso, que es el que quieren inducir y sería error decirlo, que una vez confesados los pecados, y legítimamente absueltos por quien para ello tiene jurisdicción, se deben volver á confesar.

«Con estos y otros equívocos va procurando vengar sus pasiones, y las del Arzobispo que le envió, y actuando con todo género de personas, sin distinción alguna de sí son amigos ó enemigos, ni la edad que tienen, ni los pleitos que han tenido con mi dignidad y jurisdicción, eligiendo mozos y hombres escandalosos y castigados para que digan contra su obispo.

«De todo esto ha resultado tomar los religiosos de la Compañía tanta avilantez, y los presuntos conservadores, que, viéndose tan abiertamente favorecidos de la Inquisición, se atrevieron los dichos conservadores á descomulgarme de participantes, porque no les obedezco y desamparo mi jurisdicción y las almas de mi cargo, y á mandar á mis súbditos que no me obedezcan, y fijar en las puertas de mi casa censuras contra mí, sin que hubiese quien las quitase por el edicto que tienen de la Inquisición para que no se quiten, y otros innumerables ultrajes é indignidades, todo amparado de la Inquisición y á su sombra.

«Ultimamente resolvieron los presuntos conservadores y religiosos de la Compañía, si yo no me rendía á reconocer su jurisdicción y desamparaba la mía y de mi dignidad, y revocaba el auto que tengo hecho de que no confiesen sin licencia del Ordinario, y que muestren las licencias ó las pidan, y las censuras que tengo fulminadas contra ellos, de prender mi persona y desterrarla adonde mejor les pareciere, como lo hicieron con el arzobispo Guerrero en Manila con el auxilio que para esto les dará el Virrey, y para todo lo que quisieren obrar contra mi.

«Habiendo yo entendido que esta era resuelta determinación de dos hombres descomulgados, que se hallan á dos mil leguas de S. S. y de S. M. y de ese Supremo Consejo, y que estaban amparados de todos los émulos de mi visita para acabar conmigo de una vez, como constará por probanzas, viendo que de resistirles habían de resultar grandes escándalos, pecados y muertes, por estar el pueblo tan indignado contra estas resoluciones de los conservadores presuntos y sus fautores, y que de sujetar mi jurisdicción á sus nulidades resultaba la ruina total de mi mitra y dignidad y de las almas de mi cargo, resolví, cediendo á tan terribles violencias, retirarme y ausentarme á parte segura, hasta que viniese el remedio por los tribunales á quien toca.

«Y sin embargo de que dejé nombrado gobernador y provisor, como lo he tenido y tengo siempre, les ha quitado el Virrey de hecho la jurisdicción y mandado que gobierne el Cabildo, y gobierna hoy con tantas nulidades, como puede V. S. I. considerar en un obispado tan extendido y populoso, así en lo jurisdiccional como en lo sacramen-

tal, y predican y confiesan los religiosos de la Compañía no solamente sin licencia, pero con repugnancia del mismo prelado, porque no tienen privilegios para que, aprobados en un obispado, puedan confesar en todos, que no estén expresamente revocados por bula de Urbano VIII del año de 1629.

«Después de haber salido de la Puebla me han escrito que á un gentilhombre mío llamado Juan Martínez, que de paje de mi señora la Condesa de Benavente me pidió que le tuviese en mi casa, por ser hijo de su mayordomo, hidalgo muy honrado y de muy buena y limpia calidad, habiendo llegado á la puerta de mi casa un clérigo llamado el licenciado Padilla, ministro del Santo Oficio, que sirve de leer sus edictos y dicho á este criado y á otro por irrisión y desprecio de mi persona que ya de mi no había que hacer cuenta, que cada uno mirase por sí, dando á entender hiciese su negocio, y que mis delitos eran gravísimos, porque respondió este mozo defendiendo á su amo, y diciendo que se habían adunado contra mi mis enemigos, y que el Tribunal era santo, pero que todos cuantos hacían estas maldades y levantaban estas calumnias eran malos cristianos, y otras razones de este género, lo llevaron preso al comisario, y le hizo poner en una albarda con grillos, y de esta manera lo sacó de día por toda la ciudad, con general escándalo y sentimiento suyo de ver tan gran deshonra á un hombre honrado, y criado de mi casa, y siendo público el suceso, convidándole con una mascarilla, como si eso no fuese publicarlo más, respondió que cuando él padecía por la verdad, aunque fuese así, no tenía que avergonzarse, sino los que obraban contra él; y de esta manera lo llevaron á la corte de estas provincias, que es México, y cada día estoy aguardando que le han de hacer alguna afrenta allí, sólo por azotar al obispo de la Puebla en las espaldas de aquel criado pobre que me defendió. Y este clérigo Padilla, que siendo ministro del Santo Oficio iba á inquietar á los criados y obligarles á que defendiesen á su amo, está hoy libre y aplaudido porque ocasiona estos desórdenes, que son los que se buscan para afligir y lastimar á su prelado, que no les ha hecho daño ni molestia alguna...

«Finalmente, señor, bien puede V. S. I. echar de ver el estado en que me hallo, cuando así se trata la causa de Dios y mi jurisdicción, y viéndola tan pisada y despreciada, y las almas de mi cargo afligidas y turbadas, y todo por mano de quien me había de ayudar á apacentarlas y alentar la veneración de los decretos conciliares y apostólicos, y que sobre cumplir yo con las obligaciones de mi cargo, intenten hacerlos tan crecidos á mi opinión y á mi fe, y al celo y deseo de arder en mi alma de la mayor honra y servicio de Nuestro Señor; y así, llegado á este estado las materias, pido justicia á V. S. I. contra el señor Arzopispo de México y estos señores inquisidores y comisario y demás ministros comprehendidos que parecieren culpados, que con la mano de la Inquisición han querido vengar la más desapoderada y fea pasión, y más, sin causa ni fundamento, que se ha visto en hombre de su ancianidad y obligaciones, como consta bien á don Francisco de Estrada, uno de los inquisidores, que me avisó de ello enviándome la sátira y libelo que me habían hecho el Arzobispo y su primo, como también otros muchos ministros de este Santo Oficio me la enviaron, y con todo eso, sólo por hacerle lisonja y por las comodidades que de este le resultan para que calle sus cargos, que son bien graves, y por haberle yo á un criado suyo desacomodado, porque un oficio que compró á S. M. con siniestras relaciones por seiscientos ducados avisando yo al Consejo de ello, como visitador, lo compró después él mismo por veinte y cinco mil pesos (¡tanto va del engaño á la verdad en las Indias!), no solamente hace todo lo que el Arzobispo quiere, pero por lisonjearle habla con tanta libertad y atrevimiento, que dice que como San Gregorio Magno tenía al Espíritu Santo al oído, tiene el Obispo de la Puebla al enemigo de las almas, y aún lo dice con más descompuestas palabras Y si V. S. I. supiera la desenvoltura con que habla este sujeto que califica al Obispo de la Puebla, vive y ha vivido, y el escándalo de sus costumbres muy conocidas en México (que obliga á que así se

hable en defendiendo la verdad), reconociera V. S. I. cuanto más cerca tiene al enemigo de las almas el que por lo menos en sus cargos no padece por salvarlas, como los que defendemos su válida administración y decretos del Concilio.

«Don Juan de Mañozca, señor, es el que con su primo hizo aquel libelo famoso, que á V. S. I. tengo remitido, y así, por la obligación de la sangre y inclinación, sigue tan abiertamente la pasión de su primo y se atreve á decir, por lisonjearle, que el Obispo de la Puebla es ateista y que tienen escrito en la Inquisición mucho contra mí, dando á entender grandes misterios de fe, cuando es más segura que la suya, como quien tiene más obligaciones por nacimiento y dignidad. Mire V. S. I. cómo hablan los inquisidores que han de enseñar modestia y templanza á los demás, y cual estará su pasión, y quién puede fiar su crédito de tal lengua, y de la del comisario que enviaron á la Puebla, el cual se ha entendido que trata también de averiguar mi vida en materia de costumbres, examinando á las religiosas, cuando buena parte de lo que padezca es por la reformación de los excesos que ellos quieren imputarme y por reducir á la forma del Concilio su visita, con tan atenta circunspección, que aún de la que ponen las bulas, he limitado buena parte, sólo por dar ejemplo en estas provincias, muy necesitadas de remedio en estas materias; y esto dicen de un obispo que sólo trata y padece por defender el santo Concilio de Trento, en cuyos cánones sagrados consiste toda doctrina católica y defensa de la fe. ¿Cuánto más puede dudarse de la fe de los que esto dicen, y del licenciado Higuera, que en todo les asiste por temor del Arzobispo (quejándose de que no puede hacer otra cosa, porque lo ha de destruir si esto no hace), cuando forman edictos en que hacen punto de fe y materia de inquisición una cosa tan contraria al santo Concilio de Trento, como la que mandan los conservadores, de que yo haga edictos para que confiesen y prediquen sin licencia los religiosos de la Compañía, que yo he probado que no las tienen, siendo inmediata y necesaria consecuencia la siguiente?...

«¿En qué artículo han hallado estos señores que se escriba y publique por dos ministros de la Inquisición, visitador y visitado, un libelo sangrientísimo contra un obispo, ministros, sacerdotes, prelados y caballeros de toda suerte de estados, llamándolos hipócritas, sodomitas, ladrones y otros títulos infames, y que después para cubrir este exceso persiga todo este santo Tribunal á los ofendidos, cuando toda su justicia había de volverse contra los que cometieron tales excesos? Y que el señor Arzobispo visitador de este santo Tribunal quite los pliegos de cartas que van á los ministros de S. M. debajo de la pública seguridad, y contra tantos derechos y cédulas del señor Emperador, en que extraña de estos reinos al arzobispo ó obispo que tal hiciere, y á todos los demás ministros los destierra y condena á perdimiento de bienes; y no se contente con cogerlas el señor Arzobispo, sino con abrirlas, y no sólo con abrirlas, sino con publicarlas, y no sólo con publicarlas, sino que se publicasen adulteradas, para tomar de ello motivo para destruir al desdichado prebendado el doctor don Antonio de Peralta, canónigo magistral de la Puebla, que sencillamente escribía lo que pasa en estas provincias á un ministro de las Indias, consejero, que le rogó lo escribiese; y con esta disposición le tuvo hecha la cama para hacerle proceso por la misma Inquisición, diciendo que eran libelos las cartas que el mismo visitador de este santo Tribunal había hecho libelos, y luego prender el delincuente al inocente, y afrentarlo y tenerlo en las cárceles de la Inquisición indignamente aprisionado, y publicar él y su primo don Juan de Mañozca *que ninguno se la había hecho á él y á su primo el arzobispo que no se la pagase*, axioma y proposición escandalosa y contraria á la ley, caridad y perfección cristiana; como si fuese dificultoso el afligir y lastimar con el puesto y mano del oficio el poderoso al inocente, siendo lo dificultoso y digno de tales puestos vencer sus pasiones los ministros, y no pasar al oficio las que son de la persona.

«Y que habiendo respondido á este libelo el licenciado don Alonso González de Villalba, oidor

de la Real Audiencia de México, por lo que le tocaba, por llamarlo *ladrón* el inquisidor, le hiciese este santo Tribunal proceso de la respuesta; y cuando los testigos decían que era satisfacción del libelo del señor Arzobispo lo que este oidor respondió, no quería el inquisidor Estrada, que hacía la averiguación, que se escribiese, porque veía que la disculpa del oidor era culpa y cargo del Arzobispo, su visitador, y del inquisidor Mañozca, su compañero, que dieron causa al delito, si fue delito el volver un hombre honrado por su opinión. De suerte que hoy tienen al doctor don Antonio de Peralta, canónigo magistral de la Puebla, preso en las cárceles de la santa Inquisición de México con todos estos agravios sobre sí: primero, haberle cogido las cartas. Segundo. habérselas abierto. Tercero, habérselas publicado.

«Todo esto me confesó á mí el señor Arzobispo pidiéndome castigase á este canónigo. Cuarto, habérselas adulterado. Quinto, haberle con esto calumniado para hacerle proceso. Sexto, haberle afrentado en un público libelo. Séptimo, haberle preso estando inocente y muy gravemente enfermo, secuestrándole los bienes. Octavo, haberle hecho grandes costas con guardas, y llevándole con ellas enfermo á las cárceles de México. Nono, tenerlo en ellas y gobernarse esta causa por el señor Arzobispo y su primo, que le han hecho estos agravios, libelos, prisiones, y han sido jueces, reos y partes en su misma causa.

«Ultimamente, ¿en qué artículo de fe han hallado estos señores que porque un sacerdote llamado don Francisco de Aguilar á otro hombre que decía, que pues los teatinos confesaban, lo debían de poder hacer y que tendrían privilegios para ello, respondió que los teatinos no son santos, y así que se pueden engañar; sobre esta proposición le mande el santo Tribunal que parezca en la Inquisición y allí le detengan muchos días, y, finalmente, afrentado, le envíen advertido que no hable en estas materias? ¿Y luego inmediatamente haga una máscara la Religión de la Compañía en la misma ciudad donde tengo mi silla episcopal, y vayan cantando á voces por las calles los de la misma máscara el *pater noster*, y acabando esta santa y venerable oración, que formó para tan contrarios fines el mismo Verbo Eterno Encarnado, con las palabras siguientes: *No nos dejes caer en la tentación, más líbranos de Palafox;* y poniéndose uno de los de la máscara en figura de don Juan Martínez Guijarro, cura de la catedral de la Puebla, iba rezando con algunos niños de la doctrina delante, y los de la máscara le decían al que representaba este venerable varón sacerdote con traje feo y ridículo.

«*Así, así Padre Guijarro, caya rezando;* haciendo irrisión y burla de que un cura enseñe la doctrina á los niños hijos de sus feligreses; y esto fue recibido con risa y gracia de los comisarios del Santo Oficio, que estaban presentes en la misma ciudad, haciendo burla y sátira de un prelado y sacerdote, y con modos tan indignos y escandalosos, como mezclando cosas sagradas con tan profanas acciones, publicando también estos santos religiosos otras sátiras y libelos en verso y prosa por toda esta Nueva España contra el Obispo de la Puebla; y con todo esto, al otro pobre sacerdote, porque dijo que los teatinos no son santos, siendo de fe que no son santos canonizados, ni tampoco santos por canonizar cuando hacen estas cosas, lo afrentan estos señores, y á los que obran de esta suerte los favorecen y amparan!

«Con que V. S. I. y ese Supremo Consejo se servirán de pesar en tal estado la igualdad de estas balanzas, y más cuando á don Alonso de Olivares, un vecino de la Puebla, y de los más conocidos caballeros de aquella ciudad, llevaron á la Inquisición, y á la madre Micaela de Santiago, religiosa descalza carmelita, que tiene treinta años de hábito, y á la madre Beatriz de la Encarnación, religiosa del convento de la Santísima Trinidad monja anciana y ejemplar, las afrentó el comisario, a la primemra con quitarle el torno y portería que servía, y á la segunda con quitarle el velo y oficio y descomulgarla; siendo público que fue porque dijeron que tenía á su prelado por santo. ¡Tanta es la desigualdad con que se procede en

estas materias, y con tan universal escándalo del pueblo, que es lastimosa cosa como se habla de tan santo Tribunal!...

«Y por que me hallo ausente de mi Iglesia por las violencias de dichos conservadores, y no tener comodidad y tiempo paar enviar querella en forma, suplico á V. S. I. que, pues la causa es tan grave y necesita de prontísimo remedio, sirva esta carta de querella y se lea en el Consejo, que por mis procuradores por quien la remito se presentará si fuese necesario. Guarde Nuestro Señor á V. S. I. muchos años como deseo. Chiapa, 10 de Agosto de 1647 años.

«M. P.—A V. S. I. suplico me perdone si he sido prolijo en esta carta, que son prolijos mis trabajos, pues me hallo hoy desposeído de mi Iglesia sólo por defender su jurisdicción; y si en algo hubiere excedido en el modo ó en la sustancia del decir, vuelvo á suplicar á V. S. I. lo perdone en consideración de que nunca tiene tan dilatados términos la modestia como cuando defiende un obispo su fe; porque á la que debe la sangre y la vida, también con la misma constancia y valor y resolución ha de defender con la pluma. Y me deben estos cuatro señores arzobispos y tres inquisidores el no escribir a V. S. I. muy claras fealdades suyas, y muy ajenas de su ocupación, por las cuales no se acreditaría menos de mi fe perseguida de ellos que defendida de mí; porque para ver las costumbres del perseguido mucho influye el saber igualmente las de aquellos que le persiguen. La brevedad del remedio suplico a V. S. I.—Servidor de V. S. I.—*El Obispo de la Puebla de los Angeles*».— (Hay una rúbrica.)[22]

Fueron, pues, ciento setenta y cinco los cargos generales, y á cual más graves, que el visitador probó á los inquisidores. En cuanto á los particulares, dedujo y se justificaron siete contra Vélez de Asas y Argos, que por su fallecimineto y tocar todos a raterías y cosas de hacienda, se reservaron contra su testamentaría.

Contra Estrada y Escobedo se probaron ciento once, de ellos veinte y siete en materias y causas de fe, siendo el primero que «todo cuanto había obrado fue por interés y soborno»; contra sus costumbres (entre ellas la de incontinencia), admisiones de pretendientes y sobornos que recibió, se le probaron veinte y seis capítulos; sobre tomar bienes de reos, así en las almonedas como fuera de ellas, veinte y seis; siguiendo los demás hasta enterar el número de ciento once, lo repetimos.

Contra Sáenz de Mañozca se probaron dieziocho capítulos de cargos, entre los cuales merece notarse «su dureza de condición, de que resultó la muerte de Melchor Rodríguez en su cárcel», los bienes de los reos que se apropió, que hizo y publicó un libelo infamatorio contra el señor Palafox, etcétera, etcétera.

Contra don Bernabé de la Higuera se dedujeron dieziocho, en que se manifiesta la ostentación en que vivía, valiéndose de préstamos que nunca pagó, que era perezoso en extremo, que vivió con una esclava mulata y con una negra su esclava amancebado más tiempo de veinte años, «con grande publicidad y escándalo, de la cual tiene hijos que los trata como tales», etc.

Contra el fiscal don Antonio de Gabiola se probaron nueve cargos, todos por raterías; contra el notario Eusebio de Saravia, cuarenta y siete, por malos procedimientos en su oficio, cohechos, apropiaciones de bienes de rodeos, sobornos, etc.: contra Tomás López de Erenchún, notario del Secreto, veinte y nueve; no escapándose de acusaciones el alguacil mayor Juan de Zuaznábar, el receptor Bartolomé Ruiz de Alarcón, el ayudante del secreto Bartolomé de Galdiano: en una palabra, ni siquiera uno de los señores que componían el Tribunal del Santo Oficio, desde el inquisidor decano hasta el último de sus dependientes!

El secretario Eusebio de Saravia murió de 8 de Diciembre de 1658. Antes de ingresar al Santo Oficio había sido mercader y quebrado en 60 mil pesos. Dejó de deudas 90 mil. Dice medina Rico que su caudal creció en siete años hasta 120 mil pesos de los bienes de los reos de 1642. Véase la carta de 23 de Agosto de 1660 en que dá cuenta de las artes de que se valió para ello.

En el juzgado de bienes era tal el embrollo que había más de 1,200 pleitos pendientes. [23]

DISGUSTOS ENTRE EL VISITADOR Y EL ARZOBISPO SAGADE BUGUEIRO

El visitador les dió de plazo para que contestasen a los cargos un mes, que luego hubo de prorrogar en veinte días, por haberle pedido ciento; pero iban ya cuatro meses corridos y aún no respondían los acusados.[24]

Se quejaba del arzobispo Sagade, diciendo de él que «necesitaba de mucha advertencia;» de ser poco afecto al Santo Oficio, «queriendo estorbar sus procedimientos justos y hablando de los inquisidores y de mi indecentemente».[25]

Esta enemistad seguía tan encarnizada que Medina Rico repetía un año más tarde que el Arzobispo juzgaba la principal obligación de su dignidad procurar la ruina del Tribunal, «y que presumía que había de poner embarazos para el auto que se pensaba celebrar en la catedral en dos meses más».[26]

Parece, sin embargo, que estos temores no resultaron justificados, pues dando cuenta de la ceremonia, que tuvo lugar el 19 de Noviembre de 1659, refiere que se celebró muy en servicio de Dios y «cuán lustrosamente se ejecutó la acción, dando vivo ejemplo a estos reinos de cuánto deben celebrar la cristiandad;» y anque habla de la asistencia del Virrey, no menciona para nada al prelado.

En estas cuestiones entre el Arzobispo y el Visitador ambos hubieron de salir á la prensa, dando á luz sendos folletos en defensa de sus prerrogativas y de sus personas, que en el Consejo se mandaron prohibir y recoger.[27]

Medina hizo obras en el Tribunal, cosa que se le desaprobó por carta de 10 de Julio de 1656, fundado especialmente en que la sala del Secreto era de esquina, con nueve ventanas, a tres varas de altura, de suerte que se oía todo en la calle, por lo cual no entraba preso en la Audiencia sin que primero se registrase aquélla [28] «y cuando viene un reo á audiencia que suele clamar y hacer deprecaciones». Quedó todo retirado de la calle.

La siguiente carta, á que Medina Rico acompañó el plano de las construcciones que había hecho ejecutar en el edificio del Tribunal, servirá para darnos una idea de aquellas.

«M. P. S.—En la conformidad que V. A. me lo manda le vuelvo á remitir nueva planta de el Tribunal. Confío en Dios que llegará buena y que parecerá bien el cuidado que se ha puesto en su fábrica, y porque en ella va escripta su formación no digo en esta más de lo que tiene. Lo que puedo decir más es que el testero del Secreto, que está á la mano derecha mirando á la planta después de la puerta de las dos *ff* se ha puesto una librería algo cabal, que tendrá mil cuerpos, porque no todos los inquisidores y fiscales tienen libros, y conviene que aquí los haya para verlos, y en especial los *Derechos* y *Recopilación* y *Partidas* y los que tratan lo tocante á Inquisición, y pareció que comprando éstos de por sí, habían de costar precio considerable y que era mejor comprar los tomos muy buenos en 800 pesos: si no pareciera a V. A., fácil será venderlos. Al siniestro mirando dicho secreto, a donde están las dos *bb,* hay una pieza apartada, aunque unida con dicho Secreto, a donde están los libros prohibidos y recogidos; puestos en estantes hay más de otros mil libros; de suerte que el Secreto se divide en tres piezas, una adonde están los notarios y el despacho corriente y allí está la librería del Tribunal; otra adonde están los pleitos fenecidos y protocolos de causas y acabadas y de pruebas, y otra adonde están dichos libros prohibidos y recogidos y las dos cajas de tres llaves. Y la sala del Tribunal tiene también tres piezas, una desas, la principal, y otras dos cada una á su lado, á lo largo, sin que la una tenga comunicación con la otra, y sin que un reo pueda ver á otro aunque haya tres en las tres audiencias á un mismo tiempo: quiera Dios que yo lo haya acertado; sé decir que a todos ha parecido sumamente bueno. Pero si todos vieran las cárceles dijeran que eran sumamente malas, como lo tengo

representado; si se hicieran las nuevas, quedaba el Tribunal todo muy perfecto, como lo tengo significado, y á fe, señor, que era bien menester en este reino. Dios lo gobierne y dicte á V. A. lo mejor y le guarde.—México, y Marzo 21 de 1661 años.—*Doctor don Pedro Medina Rico*».

Las cárceles estaban cayéndose, y en tiempo de lluvias se anegaban, de que se seguía que en el invierno eran inhabitables, «por el frío que en días hay; además desto, las tarimas en que los presos duermen y la ropa que hay para los pobres que no traen cama porque no la tienen, se pudre toda»[29] pero a pesar de eso, no se repararon.

Los disgustos de Medina con el Arzobispo procedían «porque apresó sus ministros (del prelado) desterrándolos y multándolos en penas pecuniarias excesivas... pues el destierro de Bernardino de Amézaga se fundó en querer obligarle a que hiciese relación de autos que estaban detenidos en la Real Audiencia, y la vuelta del contador Francisco de Bermeo, notario público del Tribunal Eclesiástico, en no haber hecho una notificación, estando impedido de hacerla».[30]

QUEJAS DE MEDINA CONTRA SUS COLEGAS

Se quejaba Medina de que sus compañeros no hacían nada, con excepción de Mañozca. De Estrada y Escobedo decía que en cuanto llegaba se iba á su cuarto á tomar chocolate y en seguida pasaba al Secreto a conversar con los secretarios y el Fiscal y á quitarles el tiempo, y después solía salir á la puerta «á negazuelos dos y tres veces». Y así por el estilo de La Higuera. Del fiscal aseguraba que aunque presentaba algunos pedimentos, «se descomponía mucho en la forma de hablar», de que no se espantaba porque era nuevo en el ejercicio de la judicatura.[31]

«Yo no sé cómo enmendar esto, exclamaba, a no ser haciendo de nuevo á dichos inquisidores».

En 14 de Junio de 1661 se les ordenó que no saliesen á visitas bajo ningún pretexto.

SUERTE QUE CORRIERON LOS VISITADOS

Poco tardó, sin embargo, antes de que este estado de cosas empeorase aún más, pues el 26 de Octubre de 1661 Estrada y Escobedo falleció de un «grave tabardillo, si bien muchos quieren que enfermase de malas nuevas en lo pendiente ante V. A.» insinuaba el visitador, Sáenz de Mañozca hacía dos meses á que tenía noticias de haber sido presentado para el obispado de Cuba con encargo de que partiese á la mayor brevedad,[32] Quedaban, pues, solos Medina Rico é Higuera y Amarilla, que de hecho no acudían al despacho. Tomaba pie de esta situación para reiterar al Inquisidor general que proveyese las plazas vacantes en sujetos muy cabales, «que bien sabe Dios, nuestro señor, declaraba, cuanto es menester que lo sean en partes tan distantes y a donde no hay ejemplar de letras á donde se pueda aprender, que poco importa que las leyes nos gobiernen si la inteligencia y uso de ellas está adulterada Bien sabe V. A. que los sujetos que se invitan a Indias son los menores y sin ejercicio alguno, y como sus antecesores fueron de la misma calidad, no hallan de quien aprender, pero hallan á quien imitar en inteligencias torcidas, y así, aún siendo muy buenos y muy doctos, con suma dificultad se ponen en el camino que debemos seguir».[33]

FIN DE LA VISITA

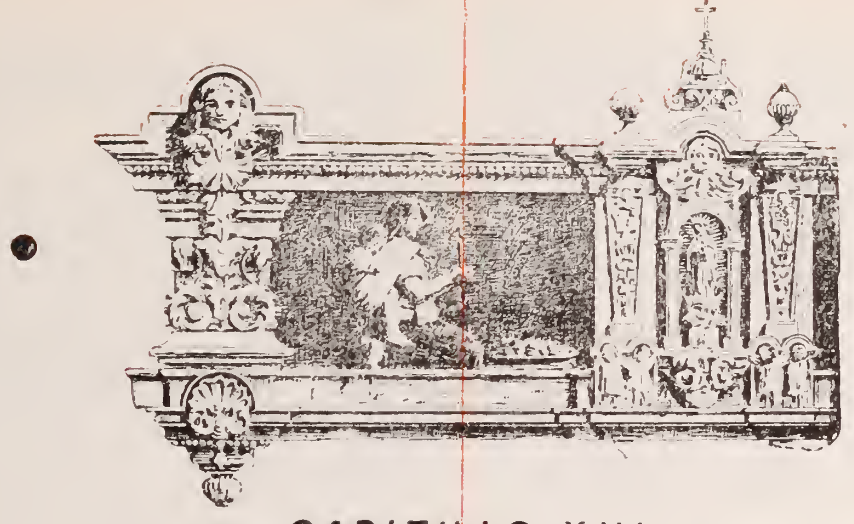
El 17 de Mayo de 1662 tuvo lugar la lectura de la sentencia contra los visitados, «y luego, dice el acta de la ceremonia, el señor inquisidor visitador, cumpliendo con lo mandado por S. I. en dicha su carta, en su nombre los exhortó y consoló á los suspensos y multados»;[34] «y todo se ejecutó con mucha paz y sosiego,» dice Medina Rico,[35] «y en ejecución de lo que V. A. se sirvió mandar, se juntaron en la sala de este Tribunal todos los oficiales y ministros que pudieron venir, y, presentes, se leyó la dicha resolución, y con toda veneración y rendimiento cada uno por lo que le tocó la obedeció».[36]

Y en conformidad de la sentencia, «acerca del escándalo en que vive el inquisidor don Bernabé de la Higuera y Amarilla... estoy cierto, aseguraba Medina Rico, que sacó de casa, con la libertad que le había dado, á la esclava segunda con quien resultaba el escándalo (si bien creo, aunque no lo sé de cierto) que acude algunas veces á su casa, y sé de cierto que en ella tiene todavía al hijo ó hijos que hubo de ella».[37]

Higuera y Amarilla fue condenado en cien pesos de multa y dos años de suspensión, que se cumplieron en 16 de Mayo de 1664.[38]

Cuando se dictó la sentencia, Argos era muerto, por lo cual los cargos debían notificarse á los herederos; de muchos fueron éstos absueltos por no probados, Estrada fue condenado a ser advertido y reprendido gravemente, en cuatro años de suspensión y mil quinientos pesos de multa; Mañozca en los mismos términos, pero en nueve años de suspnesión y mil trescientos pesos de multa; ópez de Erenchún, además de la reprensión, en suspensión de oficio por dos años, sin que pudiese servir en adelante en el Tribunal, y multa de cien pesos; Saravia fue absuelto, «por difunto».[39]

FACSIMIL DE UNA REAL CEDULA. (VEASE PAG. 34).



CAPITULO XVI

LOS ULTIMOS CONDENADOS A LA HOGUERA

REOS QUE QUEDARON DESPUES DEL AUTO GRANDE.

Puesto que ya sabemos quienes eran los ministros llamados a sentenciar las causas de los reos de fe que durante los sucesos de la visita seguían tramitándose, y que pronto iban á morir en la hoguera, es llegado el momento de que demos algunos detalles respecto del gran auto de fe en que fueron condenados. Pero antes conviene que anticipemos noticias de otros procesos de menor importancia resueltos en esa época.

Después del auto de 1649 quedaban sólo dos presos en las cárceles secretas, don Guillén Lombardo, de quien hemos de ocuparnos luego, y Juan Pacheco de León, judaizante, que dijo ser bautizado y confirmado, y una vez que le fue puesta la acusación, confesó ser judío de nación y profesión y no ser bautizado, y sobreviniéndole nueva probanza de haber judaizado en las cárceles, negó todo lo que los testigos deponían contra él. Visto su proceso en consulta, en conformidad se votó á que fuese puesto á cuestión de tormento, el cual se le dió sin que confesase, pidiendo, en cambio, el agua del bautismo; y para el esclarecimiento de este punto se mandaron practicar diligencias en España, quedando el reo mientras tanto en las cárceles.

Fuera de éstos, había también un mulato acusado de bigamia, y Jorge de Espinosa, que habiendo sido reconciliado por el Tribunal de Lima en el auto de 23 de Enero de 1639 con doscientos azotes y galeras, había pasado á Nueva España, donde servía nada menos que de teniente de alcalde mayor en el partido de Cuazacualco, habiéndose cambiado su nombre por el de el alférez Jorge Serrano.

«Algunas prisiones de judaizantes, agregaban los inquisidores, tenemos ya votadas y se ejecutarán sosegados los ánimos y algo más descuidados, por el sobresalto que suelen causarles los autos, y más tan grandes como los celebrados de esta complicidad, y no dudamos se hayan de continuar otras, porque no está de todo punto remediado el mal que en sus entrañas tienen estos reinos.»

En los primeros días de Noviembre de 1652 hicieron en Santo Domingo auto particular, en el que hubo doce penitenciados, adivinos, casados dos veces, un testigo falso, etc., «y antes y después se han penitenciado algunos otros en la iglesia del señor Santo Domingo de esta ciudad, que es á donde de ordinario se les leen sus causas.»[1]

En 1656 fueron sentenciadas las causas de Marcos Bautista, mulato, esclavo, por blasfemo; Juan Andrés, mulato libre, que al ser azotado por cierto hurto, se le descubrió que tenía pintada de azul en el muslo una figura del demonio, «del tamaño de un jeme, con sus cuernos y garras, que se veía distintamente», que fue puesto á cuestión de tormento.

Fray Antonio de Aguilar, profeso de la Orden de la Merced, que había confesado sin ser sacerdote.

Ana María Vázquez, negra libre, «por supersticiones y diabólicas ceremonias». Adriana Ruiz de Cabrera, acusada de lo mismo y dada por libre, Agustina de Ceballos, Juana Gutiérrez, complicada en el propio asunto, absueltas con alguna reprensión.

Hilario de Andrino, ayudante de las cárceles, por haber faltado a la fidelidad de su oficio; Andrés Selenque, familiar de la Inquisición de Valladolid, maestro de primeras letras y que se ocupaba también «en acompañar á algunas mujeres principales», preso por igual motivo y que falleció en el hospital en Mayo de 1658.

Alonso de Espinosa, ciego, limosnero, de más de sesenta y cinco años, por dos veces casado. que como algunos de los reos anteriormente nombrados salió en auto particular de fe que se celebró en la capilla mayor del convento de Santo Domingo el 29 de Octubre de 1656.[2]

Ciego como Espinosa y aún más viejo que él, era Julián Serrano, asimismo limosnero, que le sirvió a aquél de testigo falso para su información de soltería y que salió en el mismo auto en compañía de Cristóbal de Vitoria Medinilla, otro de los testigos, también mendigo.

Antonio de la Cruz, negro, y Juan de los Santos por blasfemos salieron también en el auto.

Catalina de Sosa, lavandera, acusada de dar en bebida ciertas yerbas, acompañándola con algunas ceremonias superticiosas, que llevó por ello una reprensión en 1657.

María Alonso y Beatriz de Padilla, testificadas falsamente y de hechos superticiosos y traídas a la cárcel desde Lagos, fueron absueltas.

Catalina de Vidaurre, denunciante de las anteriores, confesó su delito en el tormento y llevó doscientos azotes.

Juan Gómez, Bernardo del Carpio y Mariana de Espinosa, procesados por blasfemos; Martín de Rojas, mulato, por bígamo; Sebastián Alvarez, platero, por proposiciones heréticas, al parecer loco, como que decía que sólo Dios y él entendían la Sagrada Escritura, y que ante los jueces dijo que él se llamaba Jesucristo y de quien hablaremos luego por extenso; Luis de la Cruz, porque sirviendo en las cárceles faltó al secreto y fidelidad, interviniendo en algunas comunicaciones de presos.

Juan Pascual, esclavo, por invocador del demonio, y Melchor Pérez de Soto, por astrólogo judiciario, arquitecto y maestro mayor de las obras de la catedral, que por hallarse melancólico se le dió por compañero de cárcel á un Diego Cedillo, «y al día siguiente por la mañana, subió el alcaide, refieren los Inquisidores, y dió cuenta cómo visitando la cárcel del reo aquella mañana como á las siete, vido á Diego Cedillo que estaba ensangrentado el rostro, y preguntándole qué sangre era aquélla respondió haber muerto a aquel hombre, señalando á dicho Melchor Pérez porque la noche antes había apagado la candela y llegádose a la cama del matador y asídolo por los gaznates para ahogarlo, con que despertó y embistió con él y anduvieron bregando y encontró una piedra y con ella lo mató»... «Y por los autos del proceso contra Diego Cedillo (a quien por el caso se había echado un par de grillos) parece que en 5 de Abril (1655) dió cuenta el alcaide de que antes de la hora de audiencia, llevando el almuerzo a dicho Diego Cedillo, en compañía de un ayudante, lo hallaron ahorcado, pendiente de un paño blanco atado a la primera reja de su cárcel».

Como solicitantes fueron sentenciados los dominicos fray Plácido de Angulo, y fray Agustín de Santa Teresa y el carmelita fray Juan del Santísimo Sacramento.

CELEBRASE AUTO EL 29 DE OCTUBRE DE 1656

El 29 de Octubre de 1656 hicieron otro auto de fe, en el cual salieron «cuatro mujeres, hijas de un Juan Romero Zapata, hombre de no muy aprobadas costumbres, las cuales movieron la gente con sus dichos y hechos a tenerlas por santas y que recibían de Dios singulares favores, continuando desde el año de 45, que vinieron á dicha ciudad de fuera, de un pueblo llamado Tepetlanitoc, donde habían vivido no con buena opinión y de adonde el padre fue echado por inquieto y díscolo, con toda su casa, hasta que por el año de 49 algunas personas que más las asistían, comenzaron a escrupulizar de lo que las veían hacer y decir y las comenzaron á denunciar».[3]

Eran estas hermanas Nicolasa de Santo Domingo Romero, Teresa de Jesús, Josefa de San Luis Beltrán y María de la Encarnación, que presas en Septiembre de 1649, salió la primera en el auto de 29 de Octubre de 1656 y las otras tres en el de 1659, diez años después de haber sido presas, en compañía del infeliz Bruñón Vertiz.[4]

Como cómplice de éstas, fue preso Diego Pinto Bravo, marido de la Encarnación, que había asistido á dos raptos y declarádolos buenos. Estaba su causa en tramitación cuando fue puesto en la cárcel de Lombardo, en cuya compañía se escapó el 25 de Septiembre de 1650, y preso nuevamente falleció en la cárcel a fines del año siguiente.

CAUSAS FALLADAS ANTES DEL NUEVO AUTO GENERAL DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1659

Los otros reos procesados antes del auto general de que tengamos noticia fueron los solicitantes Fray Alonso de los Angeles, preso en 20 de Diciembre de 1657, y fray Pedro de los Apóstoles, residente en Querétaro, que lo fue en el siguiente día, ambos carmelitas descalzos.

Con esto llegamos ya a la relación del auto general á que venimos refiriéndonos, que se celebró el 19 de Noviembre de 1659, y en el cual hubo, podemos anticiparlo, treinta y dos penitenciados, inclusos seis relajados en persona y uno en estatua, y los dos de ellos por judíos relapsos, «y los otros cinco, expresaba el visitador Medina Rico al Consejo, por los delitos más extraños en la novedad que juzgo habrá entendido Vuestra Alteza».[6] Si ya no lo autorizara la importancia de la ceremonia misma, la palabras de Medina Rico que acabamos de transcribir bastarían para explicar los detalles que respecto de esa fiesta inquisitorial y del os reos que en ella figuraron vamos a dar.

LOS PREPARATIVOS

Señalado ya el día 19 de Noviembre de ese año 1659 para la celebración del auto general, esa vez como en la anterior, el Tribunal comisionó á Estrada y Escobedo para que lo participase así al Virrey, que entonces era el Duque de Alburquerque, quien ofreció concurrir en cuanto estuviera de su parte para el mejor éxito de la ceremonia. A tal intento relevó del cargo de la asistencia al Tribunal á los oidores que eran consultores y cuya concurrencia era por esos días necesaria en el Santo Oficio, y aun prometió que para la fecha indicada dejaría el luto que llevaba por la pérdida de su madre y se vestiría de gala.

Hiciéronse en seguida los convites de estilo á la Real Audiencia, al Cabildo Secular y al Eclesiástico y al arzobispo don Mateo Sagade Bugueiro, al Tribunal Mayor de Cuentas y al de Cruzada y á los prelados de las Ordenes religiosas, siendo los delegados inquisitoriales recibidos por to[illegible] mayores muestras de cortesía.

El 1º de Octubre dióse con el pregón acostumbrado el ostentoso paseo que hemos descrito en ocasión anterior y se sacó a remate la fábrica del tablado, que esta vez se erigió en la plaza ma-

vor, en el ángulo que formaban las casas del Cabildo y los portales de los mercaderes, sin que fuera obstáculo para ello la acequia que como «disimulado río» corría por allí debajo, pero que exigió afianzar las puentes y las vigas sobre que había de estribar toda la máquina del teatro, que tenía cuarenta varas de oriente a poniente, y veintiocho de ancho, norte sur.

A la parte del oriente se erigió la pirámide en que habían de asistir los reos, que constaba de ocho gradas, que iban disminuyendo desde el plan del tablado, para rematar en una media naranja, sustentada por cuatro arcos, que encerraba una cruz verde y oro. El altar con la del Santo Oficio se levantó en frente de la pirámide, á la izquierda. En medio del teatro estaban los dos púlpitos que habían de servir para el sermón y la lectura de la bula de Pío V y las causas de los reos: todo pintado de colores «y variado de jaspes». Había, además, cuatro tablados para la concurrencia y otro que partía de las gradas de la media naranja y remataba por medio de una crujía ó pasadizo en el centro del teatro, donde estaba la peaña de dos gradas en que los reos habían de oir sus sentencias. Pocos días antes del auto se colocó en ese punto un palo de tres varas de alto con una argolla, que iba a servir para el castigo de uno de los relajados. Se dotó a los tablados de cuatro principales escaleras, y, por fin, se aseguró la vela que debía cubrir el teatro y se colocaron las vallas acostumbradas en las calles del tránsito de la procesión, que siguió el mismo camino del auto precedente, salvo que en lugar de entrar a la plazuela del Volador, dobló por la plaza mayor desde el extremo del palacio real hasta el lugar del tablado.

PROCESION DE LA CRUZ VERDE

Como había acontecido diez años antes, todo el trayecto que debía seguir la procesión estaba lleno de andamios y poblado de carrozas y gentío innumerable. La Cruz Verde fue llevada la víspera del auto, con el acompañamiento que sabemos, hasta dejarla en el altar, donde se rezó el rosario, se cantaron los maitines y se celebraron desde la media noche las misas de estilo.

Sería inútil que repitiéramos aquí, ya que fueron las mismas, las ceremonias de la procesión de los reos, el acompañamiento del Tribunal, que llevaba en medio al Virrey con más de quinientas personas á caballo, y las demás que tuvieron lugar hasta la lectura de las sentencias. Sólo la notificación de éstas, que se verificaba, como sabemos, la noche antes del auto á los condenados á relajar, ha de obligarnos a referirla luego en los términos que la cuenta el doctor Rodrigo Ruiz de Cepeda Martínez, historiador del presente auto.

COMIENZAN A SALIR LOS REOS AL TABLADO: BLASFEMOS, BIGAMOS, SOSPECHOSOS DE JUDAISMO, ETC.

La procesión comenzó a salir de las casas del Santo Oficio á las seis de la mañana. De los condenados á relajar, á Pedro García de Arias se le puso mordaza en la boca, «porque así que se vido en los corredores públicos de las casas de la Inquisición, comenzó á dar voces, proclamando de injusto al Santo Oficio y recomendando su inocencia y virtud, por que decía le castigaban, revestido de un furor diabólico, y fue bien menester, pues aún ella no bastó en calles ni tablado».

Predicó el sermón el provincial de los dominicos fray Diego de Arellano, y con gran ceremonia se tomó el juramento de la fe al Virrey, que lo hizo de rodillas, y luego, a su imitación, todo el concurso, incluso los mismos inquisidores. Continuó la lectura de las causas hasta la una del día hora en que el Virrey, seguido de Medina Rico y Sáenz de Mañozca, de los ministrros de la Audiencia y otros personajes, se levantó para ir á comer en las mismas casas del Cabildo, interrumpiendo la lectura de las sentencias de los relajados para continuarla al regreso de la comida, mientras se proseguía con las de menos importancia, á que presidían Estrada é Higuera, que comieron más tarde.

Luego veremos cómo se portaron durante ese acto los reos condenados á relajar. Invirtiendo el orden, comenzaremos nosotros por dar cuenta de los que fueron castigados con penas menores.

Por blasfemos hereticales: Alonso de Arango, asturiano, de edad de diezinueve años, soldado en el castillo de San Juan de Ulúa; Bernardo del Carpio, zapatero, mestizo, quien, además de la abjuración *de levi* y de doscientos azotes salió sentenciado a que fuese vendido en un obraje, donde estuviera con grillos durante cuatro años, y el precio aplicado á gastos extraordinarios del Santo Oficio; Jerónima de San Miguel, negra, Gertrudis de Escobar, mulata, de edad de catorce años, que vivía en un convento de monjas; José de la Cruz, Juan de los Santos, Juan Pascual, Juan de la Cruz, Pedro Ventura, y María de la Cruz, negros; Juan de los Santos, (diverso del anterior de su mismo nombre y apellido) mulato, zapatero, que había sido ya penitenciado en el auto particular de 29 de Octubre de 1656, y condenado ahora en doscientos azotes y á ser vendido en un obraje por tiempo de diez años, aplicado el producto para gastos del Santo Oficio, y Sebastián de los Reyes, también mulato, que fue después sacado a la vergüenza pública.

Por dos veces casados: Francisco del Valle, que había sido alcalde mayor y capitán de guerra en Tustla, enviado á galeras por seis años, y Martín de Rojas, mulato, que llevó además, doscientos azotes.

Como falsario salió Francisco Hurtado, «de ocupación plumario.» enviado por diez años á remar en las galeras de Terrenate; como testigo falso, el negro Juan Francisco, y Luis de la Cruz, otro negro, por avisos de cárceles.

Luis Pérez Roldán, que había sido reconciliado por judaizante en el auto de 11 de Abril de 1649, maestro de esgrima, condenado además entonces en doscientos azotes y hábito perpétuo que había de traer sobre sus vestiduras, y por no haber cumplido con esa formalidad fue preso como impenitente, confesando que, obligado de la necesidad, dejaba el hábito de penitencia para ir á vender algunas madejas de pita ó para ir á dar lición de armas á alguna persona, porque nadie le quería comprar ni tomar lición trayendo el hábito descubierto».

Y a pesar de que pidió misericordia, recibió cien azotes y fue puesto en la cárcel de penitencia, para que en primera ocasión saliese desterrado del reino.

Por sospechosa «en el crimen de judaismo» fue presa con secuestro de bienes María de Zárate, mexicana, vecina de Tacubaya, mujer de Francisco Botello, uno de los relajados en persona en este auto, por quien había manifestado siempre el cariño más acendrado, que fue uno de los principales capítulos de acusación que se le pusieron. Muy curiosa y muy habladora de las cosas del Santo Oficio solía decir, airada y con enojo, que las prisiones que el Tribunal había hecho de su marido y de sus parientes eran injustas y sólo á fin de quitarles el dinero, teniéndolos reclusos hasta ver si alguno decía contra ellos.

La reo fue puesta en el tormento, «y se le hizo la monición de tortura en la forma votada y conforme á derecho y estilo del Santo Oficio, y habiendo dicho que no tenía más que decir y que cuanto se decía contra ella era falso y mentira, se pronunció sentencia conforme á dichos votos, con la protesta ordinaria, y ella respondió que el Tribunal hiciera lo que fuera servido que ella no debía nada; y puesta en la cámara del tormento, fue amonestada conforme el dicho estilo, y puesta y amarrada se le repitieron las amonestaciones, y le dieron dos vueltas en las piernas y cuatro en los brazos, y saliendo negativa del tormento, en él sólo dijo casi las palabras formales que su marido Botello, y se mandó quitar, echada la quinta vuelta, y por ser tarde y otros justos respetos que los Inquisidores tuvieron, suspendieron la prosecución, protestando no lo habían por bastante, etc. El tormento duró una hora, poco más ó menos, y declaró el cirujano no parecer quedar con lesión, aunque está muy maltratada».[7]

Salió en forma de penitente, con vela verde en las manos y soga en la garganta, abjuró *de levi,* pagó mil pesos de multa y llevó reclusión por cuatro años en un hospital para cuidar de las enfermas.

María de los Angeles, mulata, esclava, presa por haber usado de suertes y supersticiones para adivinar cosas ocultas y «futuros contingentes» con sospechas de pacto explícito con el Demonio, además de las penas espirituales de estilo, recibió doscientos azotes y fue condenada á ser vendida por seis años para trabajar en un obraje.

Como sospechoso en la secta de los herejes alumbrados salió Salvador de Victoria, por otro nombre Pedro de Zavala, religioso lego que había sido en España y que en México andaba en hábito de ermitaño. Con señales aparentes de virtud y santidad, se decía escogido de Dios para el remedio del género humano y fundar una nueva orden religiosa con doce compañeros, mediante la cual se había de aplacar la ira de Dios contra los hombres por sus culpas, en reemplazo de las demás, que decía estar relajadas.

Publicaba revelaciones y visiones que decía haber tenido, y milagros ejecutados por él en varias ocasiones. Después de recibir distintas penitencias espirituales fue colocado en el convento de San Francisco en calidad de hortelano, y de allí se huyó una noche, quince días después del auto, y siendo cogido luego, se le dieron doscientos azotes por las calles públicas de la ciudad.

Teresa Romero, natural de Cholula, vecina de México, de veintiocho años de edad, soltera, que se hacía llamar Teresa de Jesús, usurpando el de la santa de este nombre, y hermana de Nicolasa de Santo Domingo, que había sido penitenciada en el auto particular de 29 de Octubre de 1656, cuyas farsas y embustes de arrobamientos y visiones serían largos de contar, pero con los cuales engañaba a muchas gentes, subiendo por ellos de la pobreza hasta andar en carroza, afeitada y llena de galas, cohonestando á la vez ciertas relaciones con un mestizuelo, que vinieron a parar en que quiso tomara un bebedizo y en que más tarde, ya presa. diese á luz en las cárceles del Santo Oficio. Fue condenada en abjuración *de vehementi,* doscientos azotes y reclusión en un hospital por diez años.

Hermana de la reo precedente era Josefa Romero, acusada como ella de embelecos y embustes. que murió en la cárcel pendiente su causa y que salió en el auto absuelta de la instancia.

Igual resolución se tomó respecto del portugués Manuel Méndez, vecino y mercader de Tlaxcala, que falleció asimismo en la cárcel y á cuyos herederos se les mandaron volver sus bienes.

CAUSA DEL CLERIGO BRUÑON DE VERTIZ

Intimamente ligada con la causa de los Romeros se hallaban la del clérigo don José Bruñón de Vertiz, natural de Pamplona, de edad de cuarenta y un años. Preso en Septiembre de 1649 con secuestro de bienes. como director y maestro de Josefa de San Luis Beltrán y María de la Encarnación (nombres que aquéllas habían tomado) cuyos raptos y revelaciones tenía apuntados en dos gruesos volúmenes de que dió menuda relación al Tribunal. Para muestra citaremos uno, valiéndonos de las propias palabras de la relación de su causa y con referencia a María. «En una ocasión hizo grandes extremos y sosegadamente dió á entender que había visto un alma y que era de un corregidor de Granada que había mucho estaba en el purgatorio y venir á buscar á uno de los que asistían para que pidiese por ella... y dijo que con quince misas que dijese aquella á quien buscaba saldría del purgatorio, y le preguntaban de muchas, y de unas decía que estaban en graves penas y los socorros que necesitaban. y otras en menos,» etc.

En una ocasión el clérigo dijo al Tribunal que era su enmigo. que había dado oídos á una acusación dolosa. pero que aquello estaba profetizado en el *Eclesiastes*, y que Dios advertía al Tribunal «cómo se quería ajustar con él de cuentas en un pasaje de Jeremías», y otras series de dis-

parates que manifestaban á las claras que el pobre hombre estaba completamente loco.

En Abril de 1656 enfermó ya gravemente y creyendo los calificadores que estaba poseído del demonio lo exorcizaron varias veces, sin resultado alguno, por supuesto, hasta que luego murió y fue enterrado en un rincón de las cárceles. Siguióse la causa contra su memoria y fama, y resultó condenado á que su estatua saliese en el auto, la cual fue en el cadalso despojada de los hábitos é insignias clericales y vestida con las de relajado, sambenito y coroza con llamas y un letrero que decía su nombre, y junto con sus huesos, desenterrados al efecto, «fueron quemados y abrasados en vivas llamas hasta que se convirtieron en cenizas».

LOS RELAJADOS EN PERSONA. DIEGO DIAZ

Con esto llegamos ya a tratar de las causas de los reos condenados a ser relajados en persona. Comenzaremos por la de Diego Díaz.

Era este un portugués que residía en Tacubaya, viudo de Ana Gómez, quien, como se recordará había sido quemada en el auto de 11 de Abril de 1649. Preso primeramente en 7 de Enero de 1643, se le condenó también en aquella ocasión á salir con sambenito de media aspa y en abjuración *de vehementi,* como sospechoso de judío, y en destierro perpetuo de las Indias, que no cumplió, vagando, para no ser conocido, de lugar en lugar en la misma Nueva España. Preso segunda vez en 26 de Febrero de 1652 por judaizante relapso, estuvo en la cárcel muy enfermo de los ojos y de otros achaques propios de su avanzada edad, pues que llegó a enterar en la prisión cerca de setenta años. Estuvo siempre negativo.

...«Envejecido en maldades y que ya de puro anciano necesitaba de báculo para tenerse en pie», fue asistido la noche del auto, después de notificársele su sentencia, por los frailes que ni «por blanduras ni otros piadosos medios, ni los temores que se le intimaban de la eterna condenación hicieron impresión en su pecho».

En el tablado, al notarse que estaba haciéndoles señas á Botello y Aponte, «como animándose para morir en su caduca ley», fue reprendido por uno de los frailes que le acompañaban, a quien respondió: «pues, padre, ¿no es bien que nos exhortemos a morir por Dios?» negándose desde este momento á tener la cruz en las manos.

«Se entregó al brazo y justicia seglar, dice la relación de su causa, que lo condenó á quemar en vivas llamas, hasta que dél no quedara memoria, en la parte señalada, y dicha sentencia se pronunció y ejecutó dicho día».

«Y luego incontinenti, el dicho día, mes y año, como a las cinco horas de la tarde, el dicho Diego Díaz caballero en una bestia de albarda, con trompeta y voz de pregonero, por don Marcos Rodríguez de Guevara, alguacil mayor de esta ciudad, fue llevado por las calles acostumbradas á la parte de San Hipólito, y á la parte y lugar diputado para este efecto, donde, habiéndosele puesto en un madero, por el verdugo le fue dado garrote y su cuerpo quemado en vivas llamas de fuego hasta que quedó hecho cenizas, todo lo cual pasó en mi presencia, de que doy fe.—Testigos: Mateo de Bobadilla y Diego Flores, vecinos de México. Ante mí. —*Gaspar de Rueda,* escribano real y público».

FRANCISCO BOTELLO

Poco menos viejo que Díaz, si bien contaba ya más de sesenta y cinco años, era Francisco Botello, nacido en la villa de Priego en Andalucía, preso primeramente en 14 de Diciembre de 1642, y seis años más tarde, estando todavía su causa en tramitación, en 19 de Noviembre de 1648, hallándose negativo, «fue mandado llevar a la cámara del tormento, donde estando los Inquisidores y Ordinario, antes de entrar amonestaron al reo dijera la verdad y no se quisiera ver en tanto trabajo, y estando negativo, se le fue amonestando conforme á derecho, forma y estilo del Santo Oficio, hasta que estuvo desnudo puesto en el lugar del tormento y amarrado, donde sin embargo de

las amonestaciones, fue negando siempre, y le dieron ocho vueltas de tormento, las dos en las piernas y seis en los brazos, desde las nueve hasta las once y media, y las pasó negando siempre, diciendo ay! ay! ay! muchas veces, llamando a la Virgen y echándose muchas maldiciones de no haber hecho, dicho, oído, ni visto hacer ni decir nada de lo que era acusado; y en este estado lo mandaron quitar, declarando no haber el dicho tormento por suficiente y reservando en sí la continuación, y quedó sano y sin lesión».[8]

Salió al auto de 11 de Abril de 1649, en el cual abjuró *de vehementi* por sospechas de judaizante, y fue condenado en doscientos azotes y en destierro perpetuo de las Indias. Su segunda causa se comenzó el 11 de Mayo del año siguiente, por haber sido denunciado que se hallaba la tierra adentro, sin cumplir su destierro, «y cómo trayendo una mano maltratada del tormento que pasó, decía: cinco mil pesos me ha costado; algún día me los volverán».

Declarado hereje judaizante, apóstata de la fe católica, protervo y pertinaz en la observación de la ley de Moisés, fautor y encubridor de herejes judaizantes, maestro de dicha ley y pervertidor de personas católicas para que la guardasen, fue condenado a ser relajado, con confiscación de bienes.

Notificado el primero de la sentencia que le condenaba á muerte, «fue infinito lo que trabajaron los padres que lo asistieron para reducirle, pero todo fue trabajo en vano, respondiendo a todo lo que se le decía con despropósitos y cosas muy ajenas de lo que le trataban para el descargo de su conciencia y medicina de su alma, y, entre otras cosas, preguntaba si no se haría caso de su linaje, como que fuese algún gran caballero, siendo descendiente de vilísimos hebreos y él un pobre mesonero.

En el tablado hizo muchas diligencias para hablar a su mujer María de Zárate, que estaba también, como hemos visto, en la media naranja, pero no tuvo ese consuelo, porque al intento de que no lo consiguiese, le descendieron dos gradas más abajo; «y al ir á oir su sentencia y estándola ya oyendo, provocaba a los que había por ahí cerca, haciendo ademanes de gusto y alegría, a que tuviesen con él pláticas».

«El cual fue relajado según la dicha sentencia y se entregó a la justicia y brazo seglar, la cual declaró lo debía condenar y condenó a que fuera llevado por las calles acostumbradas a la plaza de San Hipólito, y allí en el lugar que estaba señalado lo quemaran hasta que se convirtiera en cenizas y dél no quedara memoria. Y en dicho día se ejecutó la sentencia de la justicia seglar, y hubo de su penitencia opiniones».[9]

FRANCISCO LOPEZ DE APONTE Y RELACION DEL TORMENTO QUE SE LE DA

Francisco López de Aponte, natural de Faro, en los Algarbes, de edad de cuarenta y cuatro años, de oficio tonelero, casado en la Habana, de donde pasó á México y se introdujo á curandero, pregonando tener virtud en el aliento y en las manos para quitar calenturas. Preso en 25 de Enero de 1657, testificado de haber dicho varias proposiciones contrarias á la fe católica, que se calificaron de malsonantes y formalmente heréticas, y de tener pacto implícito y explícito con el Demonio, fueron tales las muestras de locura que desde un principio dió en la cárcel que su abogado pidió que por esa razón se suspendiera su causa. Los médicos llamados a declarar sobre el caso, declararon, sin embargo, lo contrario en 24 de Julio de aquel año. Después de hallarse ya muchos meses en la cárcel se dictó contra él la siguiente sentencia que le condenaba al tormento, que transcribimos aquí junto con el testimonio de lo que en virtud de ella se ejecutó.

«Christi nomine invocato.—Fallamos atentos los autos y méritos del dicho proceso, indicios y sospechas que de él resultan contra el dicho Francisco López de Aponte, que le debemos condenar y condenamos a que sea puesto á cuestión de tormento, en el cual esté y persevere por tanto tiempo cuanto á Nos bien visto fuere, para que en él diga la verdad de lo que está testificado y acusado,

con protestación que le hacemos que si en el tormento muriese, o fuere lisiado, o si se siguiese efusión de sangre o mutilación de miembros, sea a su culpa y cargo, y no a la nuestra, por no haber querido decir la verdad; y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos y mandamos en estos nuestros escriptos y por ellos.—*Dr. Don Pedro Medina Rico.—Dr. Don Francisco de Estrada y Escobedo.—Dr. Don Juan Sáenz de Mañozca.—El licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla.—Dr. León Castillo.*

«La cual dicha sentencia los dichos señores Inquisidores y Ordinario dieron y pronunciaron este dicho día, mes y año arriba dicho, (1º de Agosto de 1658), estando en su audiencia de la mañana, de este Santo Oficio, presente el dicho Francisco López de Aponte, al cual se le notificó en forma y dijo que la ha entendido, y que este es un pedazo de nada, y añadió otros disparates, y con tanto fue mandado llevar, y añadió que Sus Señorías tienen muy buen pecho y acudirá á todo aquello que fuere preguntado, y que no le parece que hay más que decir, y despidiéndose dijo que Sus Señorías han andado muy honrados.

«Y con tanto fue mandado llevar a la cámara del tormento, donde fueron los dichos señores Inquisidores y Ordinario, y estando en ella, a las ocho y tres cuartos de la mañana, poco más o menos, fue amonestado el dicho Francisco López de Aponte que por amor de Dios diga la verdad y no se quiera ver en tanto trabajo. Dijo que dice bien, y que dijo la verdad ya; con lo cual mandaron entrar los ministros de justicia, de los cuales se recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometieron de hacer bien y fielmente sus oficios, y guardar secreto. Fuéle dicho que diga la verdad, y no respondió cosa alguna, y diciéndole que si lo ha entendido, dijo que ya lo ha entendido, que qué verdad tiene que decir; con lo cual fue mandado desnudar y poner en el potro, y atarlo á la cincha y estándolo atando no dijo cosa alguna, si no se estuvo muy quieto y sosegado; y amonestado diga la verdad, dijo que ya está dicha la verdad, con lo cual se mandó atar los brazos. y él mismo se los puso para que se los atasen, y en el interin que se los ataban no dijo cosa ninguna, sino que se estaba muy sosegado, y amonestado que diga la verdad, rsepondió; ya está dicha; con lo cual se procedió á amarrarle las piernas, y se estuvo muy quieto y sosegado sin decir cosa alguna, y estando así amarrado, le fue dicho que diga la verdad, á que respondió que ya está dicha la verdad, con lo cual se mandó apretar la primera vuelta de la pierna derecha, y estándola apretando no habló cosa ninguna, ni hizo movimiento, ni señal de sentimiento, ni se quejó en manera alguna; y amonestado diga la verdad, dijo que está dicha la verdad, que qué andamos en preguntas; preguntándole que qué verdad había dicho, dijo que si no ha dicho ninguna, que qué verdad había de decir, fuéle dicho, que si no ha dicho verdad alguna, por qué no la dice, dijo que qué diablos ha de responder; y en este estado se estuvo quieto, sin quejarse, ni hacer demostración de sentimiento ni de otra cosa, con lo cual se mandó cerrar dicha primera vuelta, y amonestado que diga la verdad, respondió con suma cólera que qué verdad había de decir; con lo cual se mandó amarrar la pierna izquierda, sin que hablase cosa alguna, ni quejarse, ni hacer demostración de sentimiento, estando con suma atención a todo lo que se le decía y obraba; y amonestado que diga la verdad, dijo que no sabe qué verdad ha de decir, con lo cual se mandó apretar dicha vuelta, y aunque se le apretó, no hizo demostración de sentimiento alguno, ni se quejó, ni habló palabra ninguna; y amonestado que diga la verdad, dijo que qué verdad h ade decir, y se estuvo en el mesmo ser antes, aunque pasó grande rato, estando en dicha tortura, no dijo palabra, ni demostración alguna de sentimiento, con lo cual se mandó cerrar dicha vuelta y atarle los brazos para la primera vuelta, y aunque estaban amarrándole no habló palabra ninguna ni se quejó; y estando amarrado le fue dicho que diga la verdad, a que no respondió cosa alguna, con lo cual se mandó apretar dicha vuelta primera, que aunque se le apretó no dijo cosa ninguna, ni se quejó, ni hizo ninguna acción de sentimiento; y amonestado diga la verdad,

dijo que no había verdad que decir aquí, y se estuvo en el mismo ser que antes, sin quejarse, y en esta forma se estuvo grandísimo rato, sin hablar palabra alguna, ni quejarse, con lo cual dichos señores Inquisidores y Ordinario lo mandaron quitar por ahora del tormento, para continuarlo, estando hechas las diligencias convenientes, respecto de parecer estar el reo ó endemoniado, pues de ninguna suerte ha dado muestras de sentimiento alguno, ni llamado a Dios Nuestro Señor, ni a la Virgen Santísima, ni invocado a ningún Santo ni Santa, ó que tomó alguna cosa para estar insensible en el tormento; y habiéndole quitado dél, fue traido en presencia de dichos señores Inquisidores, y vino por su pie, al parecer como antes del tormento, y se le mandó mirar la boca, a ver si tenía algo en ella, y no pareció tenerlo, y pareció tener la lengua en su color natural, y dijo Nicolás López, verdugo mayor, que no conoce señal de preparación para sufrir el tormento, porque si la hubiera tomado, tuviera la lengua amarilla, y que ahora llevándole a la cama, y queriéndole tirar los dedos de las manos, para componérselos, como se hace con los demás atormentados, les desvió de sí, con el brazo, y añadió que aunque ha visto y dado muchos tormentos á personas que se han preparado no dejan de quejarse algo y sudar y desmayarse; pero que este reo no ha sudado ni se ha desmayado, ni se ha quejado en manera alguna, siquiera diciendo ay, antes los ha mirado con ojos furiosos; con lo cual dichos señores Inquisidores y Ordinario mandaron que esta diligencia se quede en este estado.

«Y luego dichos señores Inquisidores dijeron que debían mandar y mandaron que para mañana á las siete y media sean llamados Sebastián del Castillo, Juan de Correa y Andrés Alberto y Francisco Déaz de León, cirujanos, para que en su presencia y con toda asistencia y cuidado hagan quitar y quiten al dicho Francisco López de Aponte todo el cabello y el vello de las partes genitales, y de la parte anicular y el de debajo de los brazos, y reconozcan con todo cuidado si en ella, ó en cualquiera parte, ó en otra de su cuerpo se halla forma de pacto diabólico, seña ó señal de hechicería ó superstición, y declaren con juramento; y habiéndole visto, no le hallaron ninguna señal, ni en la boca, ni dentro de los oídos, ni en el intestino cosa que pueda inducir haber tomado alguna cosa de las que suelen para hacerse insensibles, y no dijo cosa alguna, sino sólo cuando le mandaban que se levantase, lo hacía, y cuando le mandaban que saliese fuera del aposento, lo hacía con quietud y sosiego, y el dicho Francisco Díaz de León, que le curó el día de ayer, le preguntó cómo lo había pasado esta noche, y respondió que con algunos dolorcillos; y esto es lo que pasa y la verdad para el juramento que tienen fecho.—*Sebastián del Castillo.—Andrés de Alberto.—El maestro Juan de Correa.— Francisco Díaz de León.*—Pasó ante mí.—*Bartolomé de Galdiano.*

«E luego incontinenti los dichos señores Inquisidores, juntamente con el señor don García de León, ordinario de este arzobispado, bajaron á la cámara del tormento, serían las nueve de la mañana poco más ó menos, y estando en ella el dicho Francisco López de Aponte, y estando presente, le fue dicho que al Tribunal ha parecido que se debe continuar su tormento, que no se quiera ver en tanto trabajo, que diga y confiese enteramente la verdad; dijo que está dicha la verdad, y no hay más que decir; y preguntándole si tenía que decir otra cosa, respondió que nó, con lo cual se mandó poner y sentar en el banco y amarrar en la cincha, y estándole amarrando, pareció tener sangrado el brazo derecho, y preguntándole si en el día de ayer le sangraron, y respondió que sí; con lo cual, dichos señores enviaron á llamar á Francisco Díaz de León, cirujano que lo curó, y se le preguntó si el día de ayer sangró al dicho Francisco López de Aponte, y respondió; y antes preguntándole que si no era mejor decir la verdad que no verse en estos trabajos, dijo que no sabe á qué responda, y diciéndole que el día de ayer se le leyó aquello á que había de responder, dijo que no sabe que decir y habiendo entrado en este tiempo el dicho cirujano, y habiéndole hecho la pregunta, supra escripta, respondió que el día de ayer había sangrado

al dicho Francisco López y que parecía que estaría soldada la sangría, y queriéndola ir á mirar, se le mandó que lo dejase por ahora y determinaron que por el riesgo que puede haber de abrirse dicha sangría, por ahora no se continúe en esta diligencia dejándola para cuando esté ya enteramente soldada dicha sangría. Pasó ante mí.—*Bartolomé de Galdiano.*

«*Prosíguese en el tormento.*—En el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de México, martes veintitrés días del mes de Septiembre de mil seiscientos y cincuenta y nueve años, estando en la audiencia de la mañana los señores Inquisidores señores don Pedro Medina Rico, visitador de este Tribunal, don Francisco de Estrada y Escobedo, don Juan Sáenz de Mañozca, y licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla y por ordinario de este arzobispado de México el señor doctor don García de León Castillo, que tiene las veces del señor Arzobispo de esta ciudad, de que doy fee, bajaron á la cámara del tormento para continuar el que se ha comenzado á dar á Francisco López de Aponte, reo en esta causa, y estando en ella, á las ocho horas en punto de la mañana, mandaron traer de su cárcel a Francisco López de Aponte, y estando presente le fue dicho que se le hace saber que ha parecido continuar el tormento, que diga la verdad por Dios Nuestro Señor y su gloriosa y bendita madre Nuestra Señora la Virgen María y no se quiera ver en tanto trabajo; dijo que no tiene que decir; con lo cual fue mandado sentar en el tormento y él propio, sin llevarle ni acostarle nadie, se fue á él y se sentó en dicho banco del tormento, sin hacer demostración alguna de sentimiento ni de queja, con lo cual dichos ministros le amarraron la cincha y después los brazos, y se estuvo mirándolos sin hacer moción alguna, ni decir palabra, y se procedió a amarrarle las piernas al potro, y aunque se las amarraron, no habló palabra, y se le amarró la primera vuelta de los brazos, y estando asé, le fue amonestado que diga la verdad, y respondió que no hay nada que decir, con lo cual se mandó apretar la primera vuelta, y aunque se le apretó, no habló palabra alguna, y amonestado que diga la verdad, dijo que no hay más que decir, y se estuvo sin hablar, ni quejar en manera alguna; y amonestado que diga la verdad, respondió, señor, no hay más que decir, sin añadir otra palabra alguna; y vista la pertinacia del sujeto por dichos señores Inquisidores y Ordinario, pareció que no se prosiga dicho tormento, por lo menos por ahora, hasta que otra cosa determine el Tribunal, y con efecto lo mandaron desamarrar y llevar á su cama, y se fue por su pie, con el mismo semblante y brío que si tal no hubiere pasado, y declaró Nicolás, verdugo mayor, que de la vuelta que le dió, fue tan fuerte, que se le reventó la sangre y carne de ambos brazos, con lo cual se mandó que el cirujano viniese á verle y curarle, y en este estado se quedó esta acción, siendo las ocho horas y cuarto, poco más, de la mañana, de que doy fee.—*Bartolomé de Galdiano.*[10]

Declarado al fin hereje apóstata, fue condenado a ser relajado y en confiscación de bienes.

La noche en que se le notificó la sentencia, que fue la de la víspera del auto, como sabemos, llegando el licenciado Corchero á persuadirle (como lo hacían todos los demás sacerdotes) que dejase sus errores, le preguntó ¿qué errores son los míos? Y diciéndole que negar que no había Dios, le respondió: ¿pues eso no es verdad? mira, desengáñate, que no hay Dios, ni infierno, ni gloria, y que todo es mentira; nacer y morir, y acabóse. «Lo cual decía con toda libertad que no es creible, hasta que permitió Dios que enmudeciese, sin responder a cosa alguna que se le dijese»...

«Estuvo en el tablado y media naranja que parecía un demonio, declara un testigo de vista, encarnizados los ojos, de que arrojaba centellas, declarando en su aspecto su eterna condenación; y cuando le llevaron á oir su sentencia, con notable desvergüenza y descaramiento fue por la crujía haciendo piernas, y siendo puesto en pie en las gradas, á poco rato se sentó en ellas, y cuando volvió de oirla á la media naranja y al lugar de donde había sido traído, dijo (haciendo mofa y escarnio) á los padres confesores que asistían á los demás

relajados (porque este infernal hombre no los quiso admitir y se estuvo sólo): «¿no he hecho muy buen papel?»

Ejecutóse, pues, su sentencia, «y dicho reo fue quemado vivo, porque parece estuvo pertinacísimo, fiero hereje y sin señal de arrepentimiento».[11]

JUAN GOMEZ

Juan Gómez, natural de Oporto, de oficio esterero, que en Trujillo había tomado el hábito de San Francisco y después en Venezuela el de Santo Domingo, penitenciado ya por la Inquisición de Cartagena de Indias por proposiciones heréticas, fue preso con secuestro de bienes en 28 de Mayo de 1658 por hereje sacramentario y alumbrado y tener, enseñar y publicar muchas doctrinas y proposiciones opuestas a la fe católica, apoyándolas en textos que decía ser de la Sagrada Escritura, á pesar de ser «totalmente idiota y no saber palabra de latín». Su acusación constaba de diezioсho capítulos y por ellos fue condenado como hereje apóstata en confiscación de bienes y á ser relajado al brazo seglar. La noche en que se le notificó la sentencia fue, dice un testigo, espectáculo de admiración á todos los confesores, viendo en su aspecto, rostro, barba, cabellera, traje y austeridad que representaba un trasumpto del horror y un dechado del espanto. Y aunque esa noche se confesó y solicitó varias audiencias, que se le concedieron, siguió afirmándose en sus revelaciones y añadiendo otras nuevas en su comprobación. En el tablado se le vió sumamente compungido «y mostró llevándole al suplicio señales de arrepentimiento, detestando sus errores, pidiendo perdón a los religiosos y confesándose sacramentalmente, con que se le dió garrote».

Del testimonio de la ejecución de su sentencia que reproducimos en seguida y que es igual á la de Aponte, resulta sin embargo que fue quemado vivo.

«E luego incontinenti, el dicho día, mes y año dichos, como á las cinco horas de la tarde, fue llevado el dicho Juan Gómez, caballero en una bestia de albarda, con trompeta y voz de pregonero, por don Marcos Rodríguez de Guevara, alguacil mayor de esta ciudad, por las calles acostumbradas á la plaza de San Hipólito, y á la parte y lugar diputado para este efecto, donde, habiéndosele puesto en un madero, y por estar pertinaz, el dicho alguacil mayor le hizo quemar vivo hasta que su cuerpo quedó convertido en ceniza, todo lo cual pasó en mi presencia, de que doy fe.—*Juan Cruz* y *Francisco de Soria,* vecinos de México.—Ante mí, *Gaspar de Rueda,* escribano público y real.—Sin derechos.»[12]

PEDRO GARCIA DE ARIAS

Pedro García de Arias, natural de Cozar en Toledo, de edad de sesenta años, que en Sevilla había sido vendedor de frutas por las callse y en Nueva España fue primero pastor, después lego del Carmen y sirviente de un hospital de México, donde se vistió el hábito de ermitaño, con el cual anduvo vagando por muchos lugares del virreinato. A pesar de que apenas sabía leer y escribir, los principales cargos de la acusación que se le puso estuvieron fundados en tres libros místicos de que se decía autor, cuya doctrina era toda de su cosecha y que se calificó falsa, malsonante y errónea. Para que se pueda juzgar del estado mental de este reo, baste decir que sostenía que por ser autor de tales libros no podía errar, que desafiaba á que se pusiesen edictos á ver si alguien le denunciaba de que jamás le hubiesen visto caer en la más lijera falta, y que bien se podía salvar bebiendo al día veinte tazas de chocolate. Y como todos los términos en que solía expresarse de los Inquisidores eran de ordinario muy descompuestos, en el curso de su causa le hicieron un día aplicar doscientos azotes, por las calles y a voz de pregonero, en cuyo acto, luego que fue puesto sobre la bestia de albarda, comenzó á gritar que porque servía á Dios le tenían preso, y le castigaban porque había dicho que si dentro de seis días no le soltaban, él sabría lo que había de hacer.

Entre otros hechos calificados de escandalosos de que se le acusó estando preso fue de que un día tapió con la frazada y colchón muy bien clavado, que aseguró con una viga que sacó del piso, el portón de su calabozo, tratando de hacerse fuerte y callando sin querer responder, y como tratasen de romper con una barreta su improvisada trinchera empezó á gritar que no le llegasen al colchón hasta que hubiera dicho lo que tenía que decir.

Cuando se le notificó su sentencia de relajación, en toda la noche no hizo sino pedir que se le diese la causa por que le condenaban a morir, puesto que se hallaba sin culpa alguna, afirmándose en que no tenía pecados y en que no pediría misericordia aunque le quemasen vivo. Salió al auto con mordaza y llevando pendientes al cuello de un cordel los libros que había escrito para que pereciesen con él. En el tablado estuvo, según cuenta quien lo vió, «como un toro feroz, y desesperado, y en su aspecto horrible, estándosele leyendo su causa se le mandó quitar la mordaza que tenía en la boca»... y á cada palabra que el relator de su causa decía, quería responder, y una vez concluída la lectura, «bramando comenzó á decir que le castigaban injustamente por siervo de Dios y por las buenas cosas que había hecho y dicho en sus papeles. A eso de las cuatro de la tarde pidió audiencia y llevado á presencia de los Inquisidores, insistió en que en sus escritos no había errores ni se hallaba en cosa culpado».

SEBASTIAN ALVAREZ

Sebastián Alvarez ó Rodríguez, natural de Bayona en Galicia, de más de sesenta y tres años de edad, aurífice que había sido en México, se hallaba aún, si cabe, con el juicio más perdido que Arias. En sus papeles de que se le halló llena una gran petaca, como después mientras duró su prisión, su tema constante fue decir que él era Jesucristo, a cuya conclusión había llegado porque en el capítulo V del Apocalipsis se decía que sólo Jesucristo era digno de entender la Sagrada Escritura, y por cuanto él, que apenas conocía de la misa la media, penetraba el texto sagrado, estaba clara la conclusión. Y, en efecto, desde la primera audiencia cuando se le pidió que diese su genealogía dijo que para gente de afuera se llamaba Sebastián Alvarez, pero por lo tocante al Santo Oficio, Jesucristo.

Era tal su manía de escribir para expresar ese concepto que después de haberle sorprendido que con él llenaba el papel que había pedido con el pretexto de dibujar, se valió de las tablas y ruedas de las cajas de conservas que le daban, y cuando éstas también le faltaron, de tabletas que sacaba del envigado de su cárcel y que en seguida bruñía para escribir sobre ellas.

Los consultores estuvieron un momento dudosos sobre si el reo era ó no loco, pero al fin se declararon porque estaba en el perfecto uso de sus facultades intelectuales.

La noche víspera del auto estuvo arguyéndoles á los confesores con textos de la Escritura, resumiéndose siempre en que era Jesucristo y en que á los tres días después de su muerte había de resucitar. A eso del amanecer enmudeció del todo y poco antes de sacarle de su calabozo para llevarle con los demás reos, se puso a leer diferentes renglones que tenía escritos con carbón en las paredes de su cárcel.

Estando en el tablado, a las repetidas instancias de los clérigos para que pidiese misericordia, decía siempre que si la solicitaba y se la concedían le habían de dar otros doscientos azotes y que, así no quería vivir afrentado. Resolvióse al fin á pedir que fuese oido. «y por asegurarse más su negocio» fué mandado á la Inquisición. Ya veremos lo que pasó con él después.

DON GUILLEN LOMBARDO

Llegamos ya con esto al último de los reos condenados á relajar, cuyo proceso es digno de conocerse en sus detalles, y pocos más interesantes por sus peripecias para el estudio psicológico del acusado, por la ilustración de éste y por las iniquidades inquisitoriales que con él se cometieron de

crueldad inaudita, y, en fin, porque después de tenerle preso por causa nimia y despreciable durante diezisiete años en una cárcel espantosa, le quemaron al fin vivo.

El domingo 25 de Octubre de 1642 por la mañana se presentó en el Tribunal un hombre llamado el capitán Felipe Méndez, denunciado a don Guillén Lombardo, irlandés, residente en México, diciendo que le había comunicado un proyecto diabólico para hacerse virrey del reino en el próximo año de 1643, levantarse con él y titularse soberano independiente, mostrándole las cartas que tenía ya escritas al Papa y al monarca de Francia, ofreciendo libertad á los indios, negros, mestizos y gente baja para que le apoyasen, dando á entender que era hijo de Felipe III y hermano de Felipe IV, que tenía tiranizado aquel país, y que para averiguar el resultado de su empresa se había valido de un indio hechicero.

Con esta noticia, atendida la gravedad del caso y que el denunciado era extranjero y «demasiadamente entendido, incontinenti se llamó al Tribunal á don Bartolomé González Soltero, electo obispo de Guatemala, á Sáenz de Mañozca y al doctor don Cristóbal Sánchez de Guevara, chantre de la catedral, y tomando por pretexto la consulta al hechicero y que había hecho levantar figuras á ciertos astrólogos; á fin de avocarse la causa, aquel mismo día, á las diez y media de la noche, le prendieron y en seguida le llamaron á una primera audiencia.[13]

Y como esta prisión no pudo quedar oculta porque don Guillén vivía en una cosa de vecindad, ocurrieron diferentes personas á testificarle, así sobre su proyectado levantamiento como en lo que tocaba al Tribunal. Examinóse, además, luego al indio y ya con tales antecedentes el proceso quedó abierto y en buenas manos.

ALGO SOBRE SU VIDA

En la primera audiencia, el reo dijo llamarse don Guillén Lombardo de Guzmán, propiamente Guillermo Lamport ó Lampart, y que era hijo de Ricardo Lombardo, varón de Guerfudia, «de la sangre más esclarecida de Hibernia», quien, muerta su mujer Aldonsa Sutton, se había ordenado de sacerdote.[14] Contaba entonces cerca de 29 años y era casado en Madrid con una señora cuyo nombre no consta, en quien había tenido una hija.

Respecto á sus estudios dijo que, había aprendido a leer y escribir y la gramática y retórica en su ciudad natal con un ayo, fraile agustino, que le había puesto su padre, y que en seguida pasó á Londres, en cuya Universidad cursó matemáticas y lengua griega con Juan Gray, y que ahí, de edad de once ó doce años, escribió y publicó un folleto titulado *Defensio fidei,* dirigido contra el rey de Inglaterra, de que existía ejemplar en la Biblioteca del Escorial y «por haberse publicado salió huyendo por que no le matasen, y que se embarcó y le cautivaron cuatro navíos de herejes, los cuales, por su mucha calidad, á los cuatro días le hicieron general de dichos navíos, que anduvo al corso con ellos por la mayor parte del mundo, que se cansó de andar en su compañía, y habiendo entrado en Burdeos se huyó para París; pasó á Vizcaya, y de allí á Santiago de Galicia; habiendo primero informado al Marqués de Mancera, que estaba por virrey en la Coruña, de su mucha calidad; que informó á Su Majestad por el dicho marqués y le hizo merced de beca en el Colegio de los niños nobles, que allí estudió la Filosofía y otras Artes.

Y a este tiempo llegaron al puerto del Deán tres de dichos navíos de herejes y se embarcó en una falúa con dos religiosos, y se fue á ellos, saltó en la capitana, y á los tres días los redujo á nuestra santa fe y al servicio de Su Majestad, y llevó consigo doscientos y cincuenta y tantos de aquellos herejes, y sirviendo él de intérprete fueron reconciliados y absueltos por la Inquisición de Galicia; que informado Su Majestad de este servicio le llamó, y el Conde Duque á Madrid; que le avisó el Marqués de Mancera, enviando un sobrino con otra gente que le acompañase: que llegó á Madrid, y, antes de entrar en palacio compuso un panegírico que intituló *Laudes Comitis Ducis*, y acabado,

en compañía del Duque de Medina de las Torres, habia ido á ver al Conde Duque, y presentádoselo, y el Conde Duque le llevó á su mano derecha en la carroza del Patriarca de las Indias a besar la mano a Su Majestad; que al cabo de algunos dias viendo el prior de San Lorenzo el Real, porque se lo ordenó el Conde Duque, le dijo que se quedase colegial mayor, que Su Majestad le había hecho merced de beca, y que avisado para ir á recibir la beca, hechas ya sus pruebas, en que por notoriedad de su nobleza dispensó Su Majestad para que se le hiciesen en Madrid, fue á ver á su Majestad y al Conde Duque, que le recibió por alumno suyo, y en dicho Colegio, con grandes comodidades de criados y sirvientes dijo haber estudiado la Teología y facultades que allí se enseñan y había escrito las hazañas del mayor monarca, que era el rey Filipo IV, nuestro señor, y la antipatía política de los dos privados, que eran el Conde Duque y el Cardenal Richelieu; sobre que le había escrito el dicho cardenal cartas, que enseñó al Conde Duque, y había escrito también otro discurso de las lágrimas de la Magdalena, dedicado á la Condesa de Olivares, y la relación de la muerte del Duque de Frisbán, á quien mató el coronel Burler, primo de este reo, al cual Su Majestad le hizo merced de enviarle el Tusón, y el Emperador de conde del Imperio; y también se había ocupado en hacer algunos otros Panegíricos y Declamaciones y otras demostraciones literarias, y obtenido después beca de oposición en dicho Colegio, y en uno de los mayores de Salamanca, con pasmosos actos; estando admitido, le mandó Su Majestad que pasase a Flandes en servicio del señor Infante Cardenal, á donde fue habiendo pasado por Norlenguin, donde sucedió aquella batalla que hoy celebra el mundo, cuya victoria se le debía a él, por la disposición que dió á los escuadrones; pasó á Bruselas, asistió allí algún tiempo á dicho señor Infante, y entendió en el socorro de los soldados irlandeses para Fuenterrabia, á donde se halló á la victoria, entrando con los soldados dentro del fuerte.

«Y antes de esta acción se había hallado en la batalla naval que dió el general don Lope de Hoces en el canal de Ingaterra al enemigo holandés. Y últimamente fue á parar á Madrid á pretender mercedes de Su Majestad, en remuneración de sus grandes servicios; que le había hecho algunas, que por ser corta recompensa, se quedó sin acetarlas. Y que á esta ocasión llegó á Madrid por embajador de los señores de la Liga de la provincia de Irlanda el barón don Gilberto Fulgencio, su primo, que le entregó los papeles de su embajada, y él los comunicó a un secretario y fiscal de la Junta de ejecuciones, que se los volvió con orden de Su Majestad y del Conde Duque para que hiciese resumen de lo que contenían; y hecha la relación, la entregó á dicho secretario; y por los esfuerzos de este reo se había tomado resolución en negocio de tanta importancia, en que se consiguió lo que todos deseaban, y que este servicio lo remuneró Su Majestad al Embajador y á este reo con algunas mercedes, como fueron, dos títulos de maeses de campo, dos de sargentos mayores, cincuenta patentes en blanco para capitanes y oficiales libres de medianata, ocho hábitos de las ordenes militares, dos encomiendas de á mil ducados de renta, cuarenta y cuatro mil ducados en plata puestos en Londres para levantar dos mil y cuatrocientos hombre irlandeses, y que ninguna de estas compañías viniendo á España se pudiese reformar, y que todo esto constaba por los decretos de Su Majestad que estaban en la Secretaría que nombró, presentados el año de 1639. Y que aunque la mitad de estas mercedes le tocaban, las cedió a dicho Embajador, contentándose con un título de maese de campo, un hábito y una encomienda, y que en su lugar nombrase un teniente en Irlanda, porque él no se atrevió á ir de temor del Rey de Inglaterra, á quien había enojado con el panegírico que queda dicho, y que se había venido á esta Nueva España á esperar que se cumpliesen las capitulaciones en Irlanda que dicho Embajador había prometido, de que estaba pendiente el gozar de las mercedes que le habían de tocar y él había reservado, y en el ínterin que por sus muchos servicios le ocupasen los virreyes.

«Y esta relación de merced y facultad de reservar las que le pareciese y ceder otras en dicho Embajador y de poner teniente en su lugar la tenía reducida á una cédula falsa con la firma de Su Majestad, antes que tan atrevidamente la refiriese en el Tribunal, sin empacho de tantas falsedades y otras muchas que se contienen á lo largo en la letra de su discurso. Y dando la causa de su prisión, dijo tener por cierto sería el haber escrito una carta de veinte pliegos a Su Majestad dándole cuenta del estado de estas provincias y sindicando el gobierno de Gobernador de ellas; y que fue causa de su deposición luego que Su Majestad y el Conde Duque recibieron su carta, de que tuvo aviso cierto, por mano de cierto secretario, y que el haber dado estas noticias fue por haberlo acostumbrado hacer desde donde se hallaba, y por saber que Su Majestad gustaba y el Conde Duque, por ser su alumno; que después de haber escrito se lastimó y procuró el reparo, y se ofreció al alivio, y escribió en su abono. Y que también sería preso por haber escrito a sus solas y de su letra un Pretexto, que contenía fingir el poco derecho que Su Majestad tenía á estos reinos, que tiránicamente los poseía: y fingía también correspondencia con el Duque de Berganza, intruso rey de Portugal, y que en esos papeles se introdujo hermano del rey, nuestro señor, y primo del de Berganza, para reconocer así mejor los ánimos de los portugueses y que le declarasen con confianza sus designios. Y también había fingido cédulas, en que suponía que Su Majestad le intitulaba Marqués de Cropani y le hacía merced del virreinato de México, y que despojase a cualquiera que le gobernase; con otras encaminadas al fin de sus designios. Y se refirió á sus papeles originales, concluyendo con una diabólica cautela, cual fue, decir que todo era encaminado á servicio de Su Majestad y para darle aviso de cualquiera conmoción si la descubriese en los portugueses, y que había desistido por la respuesta que se le dió á la consulta que hizo sobre la obligación de la guarda del secreto natural, de que se había de valer, contraria á lo que él pensaba. Y que alguna persona que vió sus papeles, ó tuvo noticias de si los viera en poder de otro. Y negó haber cometido delito contra la fe».

¿Qué era lo que había de verdad en semejante relación? Punto es este, como se comprende, muy difícil de esclarecer, si bien es de sospechar que en el fondo de todo eso existía mucho de cierto, mezclado con hechos absolutamente inverosímiles. De lo que no puede dudarse es de que poseía una ilustración vastísima, como que conocía á fondo el inglés, el italiano, el francés, el castellano, el latín y el griego, y los poetas y filósofos de la antigüedad; había estudiado las matemáticas y leído muchas de las obras de los padres de la Iglesia y de los teólogos, y que estaba, además, dotado de una memoria prodigiosa.[15]

Tampoco es posible determinar de manera concluyente el motivo que le indujo a pasar a Nueva España, á no ser que salió de Madrid en 1640, dejando allí á su mujer é hija, y que se embarcó en el puerto de Santa María en el séquito del virrey Duque de Escalona. Con razón se ha dicho, pues, que la vida de ese hombre envuelve un misterio que probablemente nunca podrá esclarecerse.[16]

PROYECTO QUE CONCIBE PARA INDEPENDIZAR LA NUEVA ESPAÑA. ES DENUNCIADO AL SANTO OFICIO. SU PRISION, SU ESTADA EN LA CARCEL

El virrey arribó á México á mediados de 1640 y con él don Guillén Lombardo, de modo que hasta que fué denunciado á la Inquisición había permanecido muy poco más de dos años en Nueva España, tiempo durante el cual maduró el plan que proyectaba para independizar el país, y que le iba á costar la vida. ¿Cómo había surgido en su cerebro aquella idea verdaderamente estrafalaria? En nuestro concepto, fueron tres las causas que la originaron.

Primera, su manía de grandezas, de que dan suficiente testimonio sus declaraciones genealógicas y las relaciones que sostenía haber tenido con el Conde Duque y el mismo monarca.

Segunda, la conclusión á que había llegado, por el estudio que tenía hecho de la Biblia, de que los soberanos españoles eran injustos detentadores de sus colonias de América, en vista de que derivan la posesión de una bula pontificia, que debía considerarse nula, pues los papas carecían de potestad temporal y así, «no tiene acción alguna al reino, concluía, ni por voto de los supeditados, ni por nombramiento de Dios Nuestro Señor lo es: síguese que es justo que cualquiera que lo pretenda en defensa de la justicia del Señor Dios y de los pobres, si después de reprobado el tirano quisieren los vasallos recibir por rey á quien los hizo libres, es justa la elección.» Y tercera, lo que acababa de ver se había ejecutado con el virrey Duque de Escalona que, destituido por sospechas de inclinarse al partido del de Braganza, había sido aprehendido por sorpresa y reemplazado en el gobierno por el obispo Palafox.

Calcado sobre esas bases se nos presenta en efecto el plan ideado por don Guillén. Merced a la complicidad de un indio que sabía falsificar perfectamente los sellos reales y públicos, y a su prodigiosa habilidad para imitar toda clase de letras, tan pronto como arribase á México el nuevo virrey Conde de Salvatierra haría llegar a manos del Provincial de San Francisco los despachos en que el monarca, con noticia cierta de la traición del Conde, le nombraba para reempiazarle, con el título de marqués de Cropali: se comunicaría lo mismo á la Audiencia y á los oidores en particular, encargándoseles diesen poder y ayuda al nuevo gobernante. El Provincial convocaría á media noche al convento á los oidores y en presencia de don Guillén les intimaría los despachos, que debían serle entregados en la primera coyuntura de llegada de algún aviso a Veracruz, y, en su defecto, por un indio, que lo supondria traídos de Campeche.

Lograda aquella tentativa, don Guillén y los oidores, escoltados por quinientos hombres, que estarían ocultos en el mismo convento, se dirigirían acto contínuo á palacio para reducirle á prisión. Una vez en posesión del gobierno, el nuevo virrey se proponía levantar tropas del país, secundado por hombres comprometidos en la empresa y generosamente pagados. Pocos días más tarde don Guillén proclamaba la independencia de Nueva España. El programa del gobierno que pensaba implantar, según consta literalmente de su proceso, era el siguiente:

«Promete hacer edictos favorables á todos estos reinos; que no haya tributos ni pechos y que los asentistas sean libres; promete hacer consultas con el Consulado de esta ciudad en nombre de todo el reino para enviar embajadores á Roma, Francia, Venecia, Holanda, Portugal y Irlanda Prohibe el comercio con España, sólo permite que se prosiga por mano de otras naciones, ó de los peruleros; da libertad á todos los esclavos; promete grandes premios á los españoles y á los esclavos personas que dellos se hubieren libertado que le favoreciesen para levantarse por rey, y amenaza con grandes castigos á los que no le favorecieren. Deja en sus oficios y dignidades á los proveidos por el rey de Castilla, prometiéndoles otros mayores y más honoríficos. Promete premios á los descendientes de conquistadores y á sus hijos, con otras penas contra las personas que no fueren en su ayuda, quitándoles las haciendas y oficios y dándoles á los que le siguieren.

«Promete hábitos á los indios y personas que, de esclavos, ya libres le hubieren favorecido, con todas las dispensaciones que se dan en España, y dice que las informaciones para el Santo Oficio se han de hacer con exacción y rigor; que la presentación á los obispos, prebendas y beneficios le han de tocar á él; que se vuelvan las doctrinas á los religiosos y sean suyas perpetuamente, con la limosna de vino y aceite, y si esto no hubiere, se le conmute esta limosna en raíces para sustento y gasto de sus capítulos generales. Confisca al Marqués del Valle todos sus estados como inicuamente poseídos y promete repartirlos entre beneméritos. Quita la visita al Sr. Palafox y da por libres á los que tiene presos, y manda asimesmo se suelten los presos por el Santo Oficio, menos los rebeldes y relapsos; hace de su Consejo de Hacienda á los oficiales reales de México y de su Consejo Real á

los oidores, y á los alcaldes de corte oidores de la nueva chancillería que ha de fundar. Promete de hacer títulos y grandes destos reinos á los que más le ayudaren; pide oraciones para con Dios, y hace voto de dar renta á los conventos como patrón dellos, y de casar cada año cien doncellas; acaba con una larga protestación del gran servicio que hace á Dios y á estos reinos en sacudir el tirano yugo de los reyes de España, con otras razones enderezadas á este intento».

Del proceso consta, asimismo, que al tiempo de su prisión don Guillén tenía ya preparadas las cédulas reales que habían de servirle para entrar en el gobierno, cartas para el Duque de Braganza, para el Rey de Francia y otros monarcas que creía enemigos de la España, y una para el Papa, en la que, junto con hacer protestación de una fe acendrada, le ofrecia todo género de auxilios pecuniarios. Resulta también que había despachado emisarios á diversos pueblos de indios, que trataba de poner de su parte á los esclavos, y que contaba para el logro de su empresa con algunos hombres del pueblo, ante quienes se había hecho pasar como hijo de Felipe III y de una noble señora irlandesa.

La lijereza con que procedió al confiarse al capitán Méndez vino á estorbar el que diese comienzo á la ejecución de su proyecto, que sabe Dios en que habria parado.

Seguida la causa de don Guillén en el Santo Oficio, en la cual se le acumuló la industria que había dado á los portugueses para que por medio de golpes, que constituían un verdadero abecedario, se comunicasen en las cárceles, se dictó en ella sentencia, la cual no se ejecutó por entonces esperando consultarla con el Consejo, en vista de la persona y calidad del reo y del delito propiamente de estado de que se le acusaba.

Mientras tanto, ya queda dicho que había obtenido se le pusiera como compañero de calabozo á Diego Pinto, á quien luego redujo para que le sirviese en el propósito que abrigaba de fugarse de la cárcel y cuya historia con los preparativos que hizo sería largo de contar. Baste saber que un clavo grueso que amarró del portón de su calabozo fue el único instrumento que tuvo para dar comienzo á su complicada empresa, tan bien calculada de antemano, que llegó á la conclusión precisa de que en ocho horas cabales podría ejecutarse, como de hecho sucedió

Para la elección del momento creyó que la noche del primer día de Navidad sería el mejor, pues con el cansancio de la Noche Buena la gente dormiría profundamente en la ciudad y en la cárcel, y no habría novedad ni quien lo viese.

Listos ya sus preparativos en los primeros días de Diciembre de 1650, á los trece de ese mes oyó doblar las campanas de la capital, alegrándose mucho cuando supo que era por la muerte del arzobispo Mañozca, y acto contínuo púsose á redactar un memorial contra el difunto prelado, á quien odiaba, quizás por haber tenido noticia de la grande intervención que siempre tuvo en las cosas del Santo Oficio. «Y es de notar el artificio de que se valió para escribirle, refiere el licenciado Ruiz de Zepeda, y modo que tuvo para tener papel, y, fue que el dinero que iba rezagando de su ración, pedía de cuando en cuando tabaco y papel para chupar en humo, que no usaba, y desta forma tuvo los pliegos que le bastaron; y la tinta de que usó fue de unos pocos algodones, que escondió del tintero que para escribir sus defensas en la primera causa se le dió; y acabada, por no ser bastante, recogía en un plato el humo de la candela, y con unas gotas de miel prieta, que pidió para comer, y agua desleía el hollín y lo dejaba en punto de tinta, con que acabó de escribir, y después se valió deste artificio para escrebir en lienzo novecientos y diez y ocho salmos latinos que se le hallaron. Y las plumas eran unas de gallina, que halló en su cárcel, y con un vidrio las aliñaba de suerte que escribía muy inteligentemente todas estas obras».

LOGRA FUGARSE Y ES DE NUEVO APRENDIDO

Oigamos contar al mismo autor cómo logró don Guillén escaparse de su prisión y lo que hizo luego que se vió en la calle: «empezó á hacer en las vigas muescas de media á media vara, y rompió

en tiras tres sábanas, dos camisas y una almohada, y las trenzó, y hizo cantidades de varas de soga y ató en las muescas para no resbalar, cortó para atar dos líos de ropa que sacó, y la demás reservó para descolgarse á la calle. Y llegado el día, durmió toda la tarde, dejando al compañero el cuidado de despertarle, que lo hizo después de la oración; y á las ocho, que ya se les había llevado la cena, arrancó la reja y quitó los balaustres de madera que caían al patio, ayudó á salir al compañero, que se entró entre las dos puertas, y este reo de la banda de adentro encendió los hierros, cortó el portón, y echó fuera las vigas y la ropa, brasero, hierros, y lo más que hubo menester, y salió por la ventana; fuese al callejón donde se había de cortar la verja de la que salía al jardín, encendió los hierros, y la cortó, y no fue necesario cortar el cubo, porque forcejando le quebró un pedazo de tabla de él, con que salieron y sacaron las vigas y la ropa, y hicieron dos líos de ella; y buscando por los ángulos del jardín la pared más baja encontró con una pila a lienzo de la calle, y pasó sobre el bordo una viga, que le bastó; subió sobre la pared y el compañero le dió los líos, que arrojó á la calle, y él se descolgó por la soga, que ató á una almena, y tras él el compañero; y desta suerte ejecutaron la fuga, queriéndola atribuir este reo á prodigio sobrenatural; dejando antes de salir escondidos todos los instrumentos de que se valió para llevar adelante su maquina; y á las tres de la mañana llegaron por la calle del Reloj al patio de la obra de esta Catedral, donde dejó al compañero mientras fue á fijar dos de los papelones que sacó escritos; y uno á la puerta de la Iglesia Catedral, y el otro en Provincia; y fijados, fue á dar el pliego, que de otro libelo, á largo, en diez y ocho fojas de letra muy metida, tenía hecho y rotulado para el señor Virrey; y se encontró con un sodado de la guardia, á quien lo dió para que lo entrase á Su Excelencia, diciéndole era de la Habana, y que él lo traía de la Veracruz, que acababa de llegar, y que importaba mucho darlo luego; con que el soldado, pensando ganar albricias de alguna buena nueva, hizo toda diligencia para que antes del día se diese, como se dió, al señor Virrey; y volvió este reo por su compañero para seguir su viaje al barrio de Santa María la Redonda; donde había prevenido esperar la resulta de pliego; y yéndose para allá fijó otros tres papelones de á pliego en la Cruz que llaman de los Talabarteros, en las bocas de las calles de Tacuba y de los Donceles; prosiguieron el viaje buscando la casa prevenida, y por tan de mañana se alborotaron los indios, el compañero pasó de largo, dejándolo; dieron sobre este reo, pensando que era ladrón, él negó serlo; pidió le mostrasen la casa que buscaba; turbado, dió las señas del dueño, estaba cerca, y pensando que era otro sujeto, abrió la puerta, y él se entró, y desconociéndolo, quiso arrojarlo fuera; él lo sosegó, y estúvose aquel día en esta casa, mudóse medias y pidió papel para escribir una carta al Visitador General del reino, á quien dirigía otra copia del libelo que había dejado en palacio, y lo cerró, y rotuló, y á poco rato reconoció el huésped que no le convenía tener tal hombre en su casa, y mudólo á la noche á la de un su compadre en la calle de los Donceles».

Dióse cuenta por el alcaide de la fuga de los reos á las siete de la mañana, y media hora más tarde recibían los inquisidores de manos de un clérigo los papelones fijados en la Catedral, cuando ya se habían leído por muchos de los que iban á misa.[17]

Lombardo había tenido trazas, como se ha visto, para hacer llegar á manos del virrey Conde de Alba un pliego cerrado en el cual le aconsejaba que en el acto hiciese prender, como traidores á Dios y al rey, á los inquisidores. Fueron éstos luego á verle, á fin de pedirle el papel, y se los devolvió ofreciendo ayudarles dictando bando, pena de la vida, para que entregasen al fugitivo. Por su parte publicaron el siguiente edicto que el martes 27 se leyó en todas las iglesias de la ciudad:

«Hacemos saber á todos los fieles cristianos estantes y habitantes en esta ciudad y en las demás ciudades, villas y lugares de nuestro districto, de cualquier estado, calidad ó preeminencia que sean, exemptos ó no exemptos, que el domingo veinticinco de este mes de Diciembre, primero día de Pascua

de Navidad en la noche, hicieron fuga de las cárceles secretas del Santo Oficio don Guillén Lombardo, (álias de Guzmán) y su proprio nombre Guillermo Lampart, de nación irlandés, y Diego Pinto Bravo, natural de esta dicha ciudad, de oficio herrador, marido de María de la Encarnación (álias María Zapata Romero) presa en las dichas cárceles secretas, y todos tres por causas tocantes á nuestra santa fe católica, quebrantando la en que estaban con fuego y rompiendo diferentes rejas y poniendo escalas; y demás de la dicha fuga, amanecieron fijados en las puertas principales de la santa iglesia catedral de esta ciudad ciertos papeles é libelos infamatorios, de letra y firma del dicho don Guillén Lombardo, imponiendo gravísimos crímenes y calumnias al recto proceder del Santo Oficio de la Inquisición y á sus ministros y al ilustrísimo y reverendísimo señor don Juan de Mañozca, arzobispo que fue de este arzobispado y visitador general de este dicho Santo Oficio, que santa gloria haya, que no se refieren por no ofender los piadosos oidos de los fieles; y porque conviene que los susodichos sean reducidos á su prisión para que se concluyan sus causas y se siga contra ellos de nuevo la presente; mandamos que luego que á vuestra noticia llegare por cualquier vía, ó supiéredes donde estén ó quien les haya amparado, favorecido ó dado ayuda para dicha fuga, y después de ella, luego dentro de una hora lo manifestéis ante Nos, ó ante nuestros comisarios, so pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda, una pro trina canonica monitione premissa* y de dos mil ducados de Castilla aplicados desde luego para gastos extraordinarios de este Santo Oficio, y á los de inferior calidad, demás de la dicha excomunión, so la pena de cuatrocientos azotes y de diez años de galeras en las de Su Magestad de España, al remo y sin sueldo; y so las mesmas penas de excomunión y pecuniaria exhortamos y requerimos á todas las justicias eclesiásticas y seculares del dicho nuestro distrito en nombre de su Majestad Católica, y si necesario es, les mandamos en virtud de santa obediencia que luego que se publique esta nuestra carta de edicto en sus districtos y jurisdicciones busquen y hagan buscar con toda diligencia y cuidado á los dichos don Guillén Lombardo (alias Guzmán), de propio nombre Guillermo Lampart, y á Diego Pinto Bravo; que el dicho don Guillén es un hombre de mediana estatura, rubio de barba y cabello tirante á castaño, enjuto de carnes, quebrado de color, ojos muy vivos, de hasta treinta y cuatro años de edad, y el dicho Diego Pinto es asimesmo de mediana estatura algo carilargo, barba y cabello cano, flemático en el hablar, y quebrado de color, de hasta cuarenta y cuatro años de edad; y presos y á buen recaudo, con todo lo que se les hallare en su poder, y con la persona o personas en cuyas casas se hallaren, nos los remitan á dichas cárceles secretas; y lo mesmo mandamos á cualquier fiel y católico cristiano, aunque sea clérigo secular ó regular, que por su propria autoridad puedan prender y prendan á los susodichos en cualquier parte donde fueren hallados, con la persona ó personas en cuyas casas estuvieren y los remitan á las dichas cárceles secretas, en la forma referida, con apercebimiento que, de no guardar, cumplir, ejecutar y obedecer estos nuestros mandatos, que más son dichos apostólicos, procederemos contra vuestras personas y bienes como contra impedidores del recto y libre uso y ejercicio del Santo Oficio y como contra fautores y encubridores de herejes y contra sospechosos en la fe por todo rigor de derecho.

«Y para que tenga entero cumplimiento este nuestro mandato, prometemos impunidad al que descubriese a los susodichos, aunque haya sido cómplice en dicha fuga, si con verdad, dentro de una hora de como llegare á su noticia, parecieren ante Nos, ó ante nuestros comisarios, declarando lo que supieren, y que no serán molestados por ninguna vía, ni manera. Dada en la sala de nuestra audiencia a 27 de Diciembre de mil y seiscientos y cincuenta años».[16]

Como á las doce y media del mismo día martes en que se había fijado el primer edicto, ya los Inquisidores supieron por denunciación del individuo que lo hospedaba, que don Guillén estaba escondido muy cerca de las casas del Tribunal, y en el acto despacharon al alguacil mayor y otros corchetes para que fueran a prenderle. Cuando le es-

taban amarrando los brazos con unos cordeles, dijo don Guillén; «ya sé en qué ha de parar esto, voto á Dios! En relajarme; pues no he de ser yo solo!»

En las faltriqueras se le encontraron treinta y cinco pesos, que había ido ahorrando de su ración, que pedía en dinero, y al llevarle a la Inquisición, aunque fue á hora de la siesta y en un coche con las cortinas cerradas, no se hizo poco en escaparle con vida según estaba irritado el pueblo, sacando algunos sus espadas desnudas que gritaban «al perro hereje judío!»

Preso, fue puesto en cárcel fortísima y en un cepo de pies, con esposas en las manos, porque no se matase, «según estaba empeñado» escribían los inquisidores.

En audiencia que solicitó dos días después pidió que Mañozca le pusiese el pié en el pescuezo, lo que éste hizo, y en seguida papel para retractarse, y en 14 de Marzo una audiencia, que dijo sería la última, instando por que se escribiese lo que dictaba, «llamándonos á boca llena, dicen, de herejes, excomulgados», etc.[17]

En 11 de Agosto de 1651 ordenaron al alcaide que aunque el reo solicitase audiencia, no lo llevara al Tribunal, por lo cual se puso muy enojado, diciendo que si era porque les hablaba en latín, se dirigiría á ellos en adelante en castellano, que deseaba verles las caras para repetirles cuán idiotas eran. Y, en efecto, no tuvo audiencia hasta Enero de 1654, en la que pidió papel, que se le concedió, presentando en Agosto un memorial que era un ataque tremendo a la Inquisición. En 7 de Diciembre se le puso por compañero de calabozo á un vizcaíno preso por bígamo, con quien habló sólo unas cuantas palabras y que después le denunció de haber escrito un libro en el lienzo de las sábanas, que se mandó copiar á un jesuita y que resulto ser un tratado en versos latinos que ocupa 270 páginas de letra metida.

Un día del mes de Septiembre de 1655, yendo el alcaide con su ayudante al servicio de limpieza, les dijo que se fueran de allí, creyendo, dice aquél, que él le tendría preso, y yendo á quitarle el bastón le dió con la daga de puñaladas y luego otras al ayudante, que acudió en socorro del alcaide.

SEÑALES MANIFIESTAS DE SU LOCURA.

El reo, mientras tanto, después de tantos años de cárcel comenzaba a dar indicios evidentes de tener ya su cerebro trastornado. Entregóse á ayunos rigurosos y á rezar continuamente, hasta el extremo de que ya las rodillas se le llagaron. Negábase «á querer sacar su limpieza», hasta el extremo de que un día le hallaron desnudo y con todo el cuerpo embadurnado con sus propios excrementos. Para limpiarlo hubo que amarrarle.

ES CONDENADO A RELAJAR A PESAR DE ORDENES EXPRESAS DEL CONSEJO

Por fortuna para él, ya se iba aproximando la celebración del auto. En 8 de Octubre de 1659, sin haber tenido con él ninguna otra audiencia, se le puso la acusación, en la cual se le acumularon 228 capítulos. La sentencia quedó acordada el 5 de Noviembre, en la cual se le condenaba a ser relajado con confiscación de bienes, por «haber usado del peyote y astrología judiciaria para saber sucesos futuros dependientes del libre albedrío á sólo Dios reservados, y usando de remedios para la curación de algunas enfermedades, supersticiosos y en que necesariamente intervenía pacto explícito ó por lo menos implícito con el Demonio, consultando asimismo astrólogos y haciendo por sí juicios de algunos nacimientos, y en orden a levantarse en estos reinos conspirando contra el rey nuestro señor», y además, como hereje sectario de Calvino, Pelagio, Juan Huss, Lutero y de los alumbrados y otros heresiarcas, dogmatistas e inventor de nuevas herejías, fautor y defensor de herejes. Disponía también su sentencia que al tiempo de leérsele tuviese pendiente el brazo y mano derecha.

asida por la muñeca, á la argolla que para este efecto se puso en el tablado, y mordaza en la boca, en pena de haber escrito los libelos infamatorios y de haber falsificado cédulas del rey y otros instrumentos.[18]

Réstanos ahora por ver lo que pasó después desde la noche víspera del auto, hasta que se cumplió la sentencia, y para ello dejaremos que hable un testigo presencial.

«El que entre todos los reos (condenados á relajar) refiere el licenciado Ruiz de Cepeda, tenía al parecer más discurso y más opiniones de entendido era el dicho Guillermo Lampart, hereje, luterano, calvinista, pelagiano, husista, vuiclephista, etcétera, pero quitado de cuatro bachilleres, que luego se desvanecieron, todo su saber era diabólico y su argüir de demonio; en hallándose convencido, decía mil injurias á los confesores, afirmando que en cada uno de ellos había cien legiones de demonios, (y las mesmas en cada uno de los señores inquisidores y ministros del Santo Oficio) y despreciando á los que le asistían con un vilipendio infernal, Batallaban con él, especialmente los padres maestros fray Jacinto de Guevara, de la Orden de Santo Domingo, y fray Francisco de Armentia, de la de Nuestra Señora de la Merced, catedrático en substitución de la de Prima de Teología en la Real Universidad, calificadores de este Santo Oficio y de las prendas y letras que todo el reino sabe; pero no fue posible reducirle á razón, ni á que se compadeciese de sí mesmo, y pagaba su santo celo y caridad cristiana cargándolos de oprobios, juzgando (como parecía verdad) que estaba apoderada de este hombre alguna furia infernal le conjuraron; mas no se conoció efecto, y probando todos la mano en procurar ablandar aquel bronce, le hallaron ser más duro.

«Cerca de la media noche le entró á ver el licenciado Francisco Corchero Carreño, (uno de los sacerdotes del clero) y comenzando á compadecerse de él y de su larga prisión, para ganarlo le persuadió dejase sus errores y muriese como cristiano confesándose; á que respondió que él no había errado en nada y que no tenía qué confesar; replicóle, ¿pués no ha habido una impaciencia en diezisiete años de prisión? y diciendo que nó, le dijo que recorriese su memoria desde muchacho, y este reo afirmó que en su vida había pecado, y entonces le hizo recuerdo de que había quebrantado las cárceles secretas del Santo Oficio, en que había pecado gravemente, y él respondió. «en cuanto á ser pecado, repitiéndolo, eso se cuenta de muchas maneras»; díjole que si no era pecado haber escrito libelos infamatorios contra sacerdotes y ministros superiores y fijándolos públicamente; á que volvió á repetir, eso se cuenta de diferentes maneras. é instándole le dijo: don Guillén, eres cristiano? á que respondió burlando; así me lo parece, le dijo que eres cristiano, burlando, y este reo jugando de la palabra burlando, repetía burlando, sí, soy cristiano burlando.

«Y luego volvió la cara á los rincones de las paredes de su carcelería y hizo señas con las manos como que hablaba con algunas cosas que veía, y el licenciado Corchero le dijo, «llama á esos tus aliados con quien hablas, para que veas que te han engañado, y lo poco que pueden»: á que respondió «mañana lo verás», que yo cada hora veo aquí dentro muchas figuras y muchas personas que me hablan, y mañana lo verás». Salióse este sacerdote despechado de tal obstinación y de tan manifiesta irrisión de este hereje de los medios de que debía valerse para su salvación, y pasado breve rato entró á asistirle el P. Fr. Agustín de la Madre de Dios, carmelita descalzo, y con agasajo y blandura le comenzó á persuadir dejase sus errores y se compadeciese de su alma; y pareció irse ablandando, pues llegó á decir que el padre dicho fuese á pedirle audiencia; mas luego de improviso se mudó, y revestido de furor arrojaba centellas por los ojos, que tenía tan vivos y perspicaces que parecían que el Demonio había hecho asiento en su pecho, y miró inquieto hacia las vigas y hacia uno de los rincones de su cárcel, y dijo: «ahora han entrado cien

legiones de demonios á acompañar á estos frailes:» con que tendiéndose á lo largo en su cama y cubriéndose el rostro y cabeza con una frazada, enmudeció totalmente y no quiso hablar palabra».

Refiriendo lo que pasó en el tablado, continúa Ruiz de Cepeda, «admiró á todo aquel inmenso concurso el suceso de Guillermo Lamport; estuvo todo el día en la media naranja hecho una estatua sin responder á cosa de cuantas le decían, no sólo el padre maestro fray Francisco de Armentia, sino otros de los padres destinados para que les asistiesen a los relajados, que con entrañas de caridad y ardiente celo de la salvación de su alma, le deseaban reducir, y puesto para que oyese su sentencia, el brazo y mano por la muñeca pendiente en la argolla (que se dijo en la descripción del tablado) aunque la piedad del Santo Tribunal no permitió que por todo el tiempo de la lectura de su causa estuviese así, antes á breve rato se le mandó desatar; como quien esperaba ayuda del demonio para librarle, (y la noche antes lo había dicho, con ocasión de haberse turbado algo el tiempo), miraba hacia las nubes á ver si venía; mostrando tal desprecio con la cruz, que en la mano le pusieron, que con ella se limpiaba las narices, y se alzaba los bigotes...

«Concluídas ya las causas de los relajados, serían las cinco de la tarde, el corregidor de México Conde de Santiago, con acompañamiento de ministros de la Audiencia, dejando su asiento, que con el Cabildo de la ciudad tenía, fue á la crujía, y cerca de la media naranja se le hizo entrega por Pedro de Soto López, alguacil mayor del Santo Oficio, ante el secretario don Marcos Alonso de Huidobro de seis reos vivos, y de la estatua despojada ya del hábito clerical y vestida de seglar con insignias de la condenación, y de la arquilla en que estaban los huesos y despojos de la mortalidad. Y recebidos, los llevaron sus ministros desde el cadalso del auto hasta los portales de los Mercaderes de la misma plaza mayor, en que cerca de la entrada de la calle de San Francisco y Platería se puso la fábrica de un capaz y gravemente adornado tablado, y en él su tribunal. Y sentado en su audiencia, procedió con asesor á la pronunciación de las sentencias, subiendo á ella cada uno de los reos en medio de dos ministros de justicia; y dada la sentencia, se iban entregando á don Marcos Rodríguez de Guevara, alguacil mayor de la ciudad. Y los cinco, que fueron Diego Díaz, Francisco Botello, Francisco López de Aponte, Guillermo Lamport y Pedro García de Arias, la tuvieron de ser abrasados vivos si no se reducían: ¡tal era la obstinación que mostraban!

DETALLES SOBRE LA MUERTE DE LOS REOS EN EL BRASERO

Pronunciadas las sentencias, pusieron en bestias de albarda á aquellos hombres, con más propiedad demonios en sus aspectos horribles, y en la dureza pedernales, y con escolta de soldados (que Su Excelencia había mandado asistiesen á esta función, pues su cuidado aún esto no omitió) y acompañamiento de ejecutores, con trompeta y voz de pregonero, los sacaron por la Platería y calle de San Francisco á la Alameda y plaza del religiosísimo convento de los padres Descalzos de San Francisco, donde tiene el Santo Oficio su brasero para semejantes castigos. Fue el concurso de gente tan numeroso en calles, ventanas, azoteas y plaza, que parece increíble el decirle, que pasarían de más de cuarenta mil personas, sin poderlas detener ni la incomodidad de estar lloviendo, ni las molestias de las calles y apreturas, admirados de ver la protervia de los cinco relajados (porque sólo Juan Gómez iba con señales de morir cristianamente.) Y el hebreo Diego Díaz ya declarado judío, en la calle de San Francisco echó el resto al despecho; pues diciéndole uno de los religiosos que le asistían, al llegarle la cruz á la boca para que la reverenciase besándola, *que allí estaba la fuente de su remedio y el instrumento de su salvación*, se la apartó diciendo. *quite, padre, que un palo á nadie salva*. Llegó el primero al brasero, y sin poder reducirle cuantos le predicaban, por yerro los minis-

tros de justicia le empezaron á dar garrote, habiendo de quemarle vivo, y advirtiéndolo el alguacil mayor de la ciudad, hizo que á medio morir le pegasen fuego, con que participó de ambos castigos, para continuar eternamente los del infierno.

«Francisco López de Aponte, tan empedernido como siempre, al decirle otro de los sacerdotes cuando ya estaba en el palo, *que presto vería si había Dios que le castigase, y demonios que le atormentasen;* respondió: *amigo, si hay infierno, allá tendremos amigos con quien pasar,* haciendo donaire como impío ateísta del trance amargo de la muerte y del paradero, que tan justamente tememos los fieles cristianos: con que fue entregado vivo á las llamas. Francisco Botello el más endurecido judío de cuantos en muchos siglos se habrán visto castigados por el Santo Oficio, sin ser posible con él que nombrase á Jesús ni a la Virgen Santísima su madre, se dejó abrasar vivo. Guillermo Lamport, ó Lampart, de vilísima prosapia, introducido por don Guillén Lombardo de Guzmán, con las esperanzas, que dió á entender desde la noche antecedente de que el demonio su familiar le había de socorrer, fue por las calles mirando hacia las nubes si venía aquella fuerza superior que aguardaba; y poniéndole sentado para el suplicio, y fijándole la garganta con una argolla, viendo que sus esperanzas le habían salido vanas, y engañado del demonio, él mesmo se ahogó dejándose desesperado caer de golpe, y en breve se convirtió en cenizas aquel hombre infernal. Pedro García de Arias fue el postrero, y viendo muerto á Guillermo Lamport del modo referido, dió un grito entre aquella confusión é innumerable gentío, pidiendo le llamasen alguno de los padres carmelitas descalzos que allı se hallaron, que quería morir como cristiano; acudieron los padres fray Juan de San José, superior del convento de México, fray Agustín de la Madre de Dios al alarido del pueblo, y el padre superior le hizo hincar de rodillas delante de aquel abreviado mundo, y detestar y retractar todas sus herejías, pedir perdón á todos los que habían ofendido con su venenosa lengua, y confesar la justificación del Santo Tribunal en su sentencia, y absuelto sacramentalmente le aplicaron al palo, y los cordeles al cuello, con que, muerto, le pegaron fuego y á sus escritos. Ardió la espantosa hoguera subiendo á las nubes sus llamas, y en breve tiempo resolvió en cenizas aquellos miserables, y tragó aquel voraz incendio la estatua y huesos del infeliz don José Bruñón de Vertiz, causando en todos horror las vengadoras llamas ejecutoras de la divina justicia, triunfando de la herejía el Tribunal Sagrado de la Fe, y tomando justa venganza de las injurias de Cristo, señor nuestro, y de su santísima ley. Acabóse esta ejecución de suplicio á las ocho de la noche».

Mientras tanto, se continuó en el teatro la relación de las causas de los demás reos, ceremonia que duró hasta entrada ya la noche; encendiéronse entonces las hachas y á los resplandores que hacían se les hizo bajar de la media naranja para que fueran á abjurar á las gradas del tablado en que estaba el sitial del Virrey y de los inquisidores con el aparato acostumbrado; dispararon sus mosquetes los soldados y acto continuo comenzaron las campanas de la ciudad á tocar la plegaria; Medina Rico cantó la absolución, á que respondía la capilla de la catedral; quitáronse los velos á las cruces y á una nueva descarga, el fúnebre tañido de las campanas se convirtió en alegre repique. Volvió la procesión de los reos por las calles de Santo Domingo á la luz de los hachones, hasta la casa de la Inquisición, en donde fueron de nuevo entregados al alcaide. Por causa de la copiosa lluvia que caía, el Virrey hubo de acompañar á los inquisidores en su coche, convidándoles con asiento, y después de haberles dejado en el Tribunal, apeándose al intento, se despidió con grandes cortesías y se retiró seguido de los oidores y otros ministros.

DILIGENCIAS POSTERIORES A LA CELEBRACION DEL AUTO

Al día siguiente, á las once de la mañana, se sacó por las calles acostumbradas á los reos con-

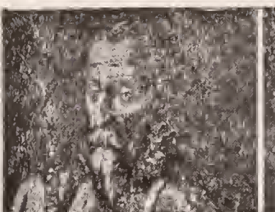
denados en azotes y vergüenza pública; y en la tarde fueron los inquisidores á hacerle visita al Virrey para agradecerle sus atenciones.

El viernes 21 se verificó en la sala del Tribunal la abjuración de los reos restantes, los cuales fueron en seguida enviados, unos á la cárcel de corte para que se les llevase á galeras, y otros á los hospitales en que habían de servir.

Veamos ahora la suerte que había corrido Sebastián Alvarez. Dos días después del auto, oyósele de nuevo, y, como era de esperar, insistió en afirmar que para el Santo Tribunal él era Jesucristo. «Vista su protervia,» se reiteró la sentencia de que fuese entregado al brazo seglar, entrega que el citado día, á las cuatro de la tarde hizo en las puertas de la Inquisición el alguacil del Tribunal al de la ciudad, quien lo condujo hasta los portales de la plazuela de Santo Domingo, allí al frente, donde fue sentenciado por el corregidor, con parecer de asesor, á que sin darle primero garrote, fuese abrasado en vivas llamas, si no se convertía. Lleváronle, en consecuencia, al suplicio, y al llegar á la esquina de la calle del Reloj del Palacio Real, ante las amonestaciones del capellán que le asistía, que lloraba, según se dice, el reo se retractó de la opinión que tenía de ser Jesucristo y se fue «con fesando hasta el brasero y murió con muchos actos de contrición y detestación á voces de sus errores y herejías.»[19]



SELLO DE LA INQUISICION EN MEXICO





CAPITULO XVII

EL SANTO OFICIO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII

CAMBIOS OCURRIDOS EN EL PERSONAL

Poco después del auto hubo algún cambio en el personal del Tribunal.

López de Erechún había sido mandado restituir á su puesto por el Consejo, en lugar de Zabalza, que lo servía como interino desde el 26 de Agosto de 1655, pero esta orden no se cumplió. A la fiscalía entraba el 9 de Septiembre de 1660 don Juan de Ortega Montaflés, que bien pronto ascendió (20 de Mayo de 1662) á inquisidor, y como no quedase fiscal, volvieron á nombrar á Zabalza en 7 de Octubre de aquel año, y por el fallecimiento de éste, ocurrido el 18 de Abril inmediato, el 7 de Julio designaron para que le reemplazara interinamente al doctor don Rodrigo Ruiz de Cepeda, autor, como se recordará, de la historia del auto general último, que sirvió el cargo hasta la llegada de don Nicolás de las Infantas, en Octubre de 1665.

CHOQUES Y DESABRIMIENTOS CON LOS VIRREYES

Nuevos choques con las autoridades señaláronse en las pascuas de 1661, en que habiendo ido el Tribunal á dárselas al Virrey, á pesar de estar anunciada anticipadamente la hora, se encontraron con la antesala cerrada, y tuvieron que aguardar con grave nota de su decoro, en el repostero, «donde al comer ponen los platos que alzan de la mesa»; si bien es verdad que después se averiguó que el desaire no había sido intencional.

Algunos otros desabriminetos mediaron aún con el Virrey, y especialmente con su mujer, derivados de haber prohibido los inquisidores que se imprimiesen ciertas conclusiones en lengua vulgar con pomposas dedicatorias para aquéllos; de la intervención de Ortega Montañés en favor del doctor don Ginés Morote, su paisano, visitador que había sido del Duque de Alburquerque, y por esos días condenado á salir de México; de la oposición que de parte del Arzobispo se manifestaba para la colocación de los sambenitos; sobre el abrirse la correspondencia del Tribunal antes de que llegase á sus manos,[1] etc., disgustillos derivados todos, según afirmaba Ortega Montañés, del apoyo que había prestado á la famlia de Morote, y que les valió una reprimenda del Consejo.[2]

Por su parte el Consejo de Indias acusó al de Inquisición y á sus ministros de México de que habían sembrado zizaña y disensiones contra el Virrey Conde de Baños, que habían procedido á la

prisión de su secretraio, que favorecieron á ciertos religiosos carmelitas., etc., etc., expresando con estos motivos cuan reprensible se había hecho la conducta del Tribunal.

Los virreyes, por su parte, no perdían ocasión de hostilizar á los inquisidores.

Medina Rico tenía un ingenio pequeño de aceite que el Consejo le obligó á vender, y esta denunciación y lo relativo á Ortega Montañés parece que fueron obra del Conde de Baños y su mujer, quienes, retirados en Tacubaya, «estaban diciendo á voces á todos que ellos habían quitado al inquisidor visitador el molino y al inquisidor don Juan de Ortega la plaza de esta Inquisición, y que han de vender las tocas hasta que no tengamos ninguna», refería el mismo Ortega.[3]

El virrey Marqués de Mancera llegó aún á conminarles con el extrañamiento, por causa que no se dice, como lo habían hecho los Marqueses de Cerralbo y de Gelvez, de lo cual culpaban al fiscal de la Audiencia don Manuel de Escalante.[4]

NECESIDAD DE VISITAR EL DISTRITO

Medina Rico, de acuerdo con sus colegas, había hecho visita al distrito de Puebla, pero á pesar de que el Consejo, en carta acordada de 10 de Abril de 1660, desaprobó aquella medida, bien pronto volvía a insistir, sin embargo, sobre la conveniencia de practicar una visita en el distrito, manifestando las noticias que se tenían de existir en San Salvador dos ó tres lugares enteros poblados de portugueses judaizantes, que se suponía ser de los que habían sido sentenciados en Lima, en México y otras partes, sin que pudieran ser procesados por la falta de comisarios y personas de quienes valerse para ello; que en el interior de la Nueva Galicia, distante cuatrocientas leguas de México, pasaba otro tanto; y que, por fin, por lo tocante al puerto del Realejo, había pendientes en el Tribunal muchas causas de brujas, hechiceras y supersticiosas; concluyendo por manifestar que para practicar la visita en las provincias de Guatemala y en los obispados de la Puebla, Oaxaca, Chiapa y Yucatán serían menester cuatro años, y tres para el arzobispado de México.[5]

FALTA DE MINISTROS

Poco después de llegar, Infantas manifestaba también la necesidad de que se hacía sentir de ministros, con motivo de dieziséis testificaciones que á raiz de la lectura del edicto en San Luis de Potosí en la cuaresma de 1665 habían llegado al Tribunal ,«por el poco ó ningún expediente que en los negocios y materias de fe se puede dar.»

UN PRESO PRENDE FUEGO A LAS CARCELES

Medina Rico, en efecto, se hallaba enfermo, Ortega Montañés estaba proveído para una Inquisición de España, y además acababa en esos días de acontecer un hecho que pudo haber sido de gravísimas consecuencias para el Tribunal. En la noche del 25 de Marzo, un preso llamado don Manuel de Rivera, que estaba procesado por supersticioso y sospechoso de pacto con el demonio, prendió fuego á la puerta de su cárcel con ánimo de evadirse. A la vista de las llamas, que llegaban ya al techo, acudieron el inquisidor Ortega y los alcaides, logrando tan á tiempo extinguir el fuego, que por poco más no se queman todas las cárceles.[6]

Casi un año más tarde volvía Infantas á insistir en lo mismo, repitiendo se hallaba el Tribunal tan lleno de negocios y causas graves «y sin quien pueda obrar, porque no es posible que un inquisidor solo dé expediente á tan dilatada jurisdicción y muchedumbre de negocios, y el inquisidor visitador está tan melancólico y dejativo, que, aunque ha determinado irse á tierra caliente por convalecer, temo no ha de poder asistir ni volver en muchos días al Tribunal».[7]

Medina estaba autorizado para volverse á su plaza en Sevilla desde fines de 1666, lo que consideró un castigo, pues no se le adelantaba en su carrera, como se lo ofrecieron, ni se le había dado obispado en Indias, como lo pretendía, ni una plaza

en el Consejo; pero por su estado de salud no se atrevía a volverse é insistía en que se le elevase al arzobispado de México. Más el Consejo se limitó á ordenar que se le diesen mil quinientos pesos de ayuda de costa, á condición de que se embarcase en la primera ocasión, y con calidad de que, de no hacerlo así, no se le admitiese más en el Tribunal ni se le acudiese con el sueldo.[8]

FALLECIMIENTO DE MEDINA RICO

También tuvo autorización para regresar á España el secretario Marcos Alonso de Huidobro, que había acompañado al visitador á Cartagena, pero tampoco podía volverse por ser de edad de 72 años y no tener con qué hacerlo, según aseguraba en carta de 16 de Noviembre de 1667. Estando en Veracruz para embarcarse, falleció el 21 de Junio de 1669. Medina Rico había muerto allí también el 31 de Mayo.

DOS FIESTAS INQUISITORIALES. COLOCACION DE LOS SAMBENITOS

En los comienzos de 1667 celebró el Tribunal las honras de Felipe IV, de cuya fiesta publicaron una relación impresa,[9] y el 17 de Septiembre del mismo año, la canonización de San Pedro Arbues, que «se hizo, según expresaban, tan grave, religiosa y con tanta pompa y suntuosidad, cuanto parece no se ha celebrado otra en este reino».[10]

En Noviembre de ese año pudieron, al fin, proceder á colocar los sambenitos, que fueron 404.[11]

NUEVOS CAMBIOS DE PERSONAL

Para continuar la visita en la parte civil estaba nombrado el inquisidor de Cartagena don Diego del Corro Carrascal, pero como éste no llegaba, empezó a servir el cargo Ortega Montañés, quien se hallaba solo á mediados de 1669.

Con el arribo del fiscal, el canónigo de Plasencia don Martín de Soto Guzmán, que se recibió de su cargo el 15 de Octubre de 1671, Infantas, que estaba provisto para inquisidor de Murcía, se embarcó en Junio de 1672.

ESCASO NUMERO DE REOS DE FE Y POCA IMPORTANCIA DE SUS CAUSAS. NOTASE LA DEL JESUITA JUAN DE SAN MIGUEL

A todo esto, los reos de fe habían sido escasos y sus causas de poca importancia.

En 1657 fue preso en México el hamburgués Matías Angel, Encher ó Enquer, vecino de Sevilla, por hereje y judío, cuya causa se suspendió por orden del Consejo en 1663, mandando que se reprendiese simplemente al reo.

En Diciembre de 1659 fue procesado el jesuita Juan de San Miguel, predicador durante 34 años nacido en Madrid, donde estudió, entró en el Colegio de Alcalá y pasó á México en 1628 por proposiciones que dijo en un sermón que predicó en la Puebla, y á quien se cogieron veinte tomos de sermones y otros que se acompañaron á los autos. Preso en cárceles secretas, se le leyeron sus yerros á presencia de siete padres de su Orden y fue suspendido de la predicación por cuatro años, en 20 de Diciembre de 1661.[12]

Antonia de Ortega y Aguirre, viuda, testificada de adivinaciones supersticiosas, y con fama de hechicera, reprendida en Mayo de 1662.

En 30 de Septiembre de ese año hubo auto particular con «dos españoles y cinco negros, chino y mulata por hechiceros, y la negra por pitona.»[13]

AUTILLO DE 15 DE OCTUBRE DE 1663 Y AUTO PARTICULAR DE 4 DE MAYO DE 1664

José Reinoso, sevillano, navegante, blasfemo, castigado en Santo Domingo, el 15 de Octubre de 1663.

En auto particular de fe de 4 de Mayo de 1664, salieron seis penitentes, cuatro hombres y doce mujeres,[14] y en 7 de Diciembre del mismo año

se volvió a celebrar otro en Santo Domingo con una mujer y nueve hombres.[15]

Entre los penitenciados sabemos que salió doña Juliana Inga Maldonado, de edad de sesenta años, viuda, testificada de supersticiosa, con pacto, al menos implícito, con el demonio.

Añadían los inquisidores que en el curso de dicho año, incluyendo las causas de los reos referidos (que no se nombran) y que se habían terminado, pasaban de treinta, y que á contar desde 1660, ascendía el total de esas causas falladas, más ó menos á cien, de las cuales sólo podemos citar las siguientes, resueltas en 1664.

Por bígamos, Francisco Roberto Savoyano y Mateo de la Cruz, que salió de la prisión por haber constado que era indio.

Fray Diego Calderón, profeso del Orden de San Francisco, testificado de blasfemo escandaloso é injurioso contra San Antonio de Padua.

Nicolás de Paniagua, menor, testificado de haber renegado del Santísimo Sacramento, absuelto de la instancia.

Don Diego Rascón, vecino y regidor de Puebla, testificado de blasfemo heretical.

DOS AUTOS MAS (7 DE DICIEMBRE DE 1664 Y 18 DEL MISMO MES DEL AÑO SIGUIENTE)

En un auto de fe celebrado en Santo Domingo el 7 de Diciembre de 1664, salió Francisco Alvarez de Medina, sastre, natural de México, testificado de blasfemo heretical y escandaloso, con sospechas vehementes en la fe, y después de estar preso, de quebrantador del sigilo.

Y en otro de 18 del mismo mes del año siguiente, celebrado igualmente en aquella iglesia, Francisco de la Cruz, negro esclavo, por haber dicho misa en el monte y hurtado el misal y hostias de la iglesia: llevó doscientos azotes que se le dieron por las calles, además de las penitencias espirituales.

Alonso Martín Salguero, pastor, de edad de sesenta años, penitenciado como testigo falso; absuelto de la instancia en 1665.

Cristóbal de la Cruz, natural de Argel, esclavo, residente en Veracruz, que se denunció de habre observado las ceremonias de la ley de Mahoma después de bautizado en España y que ya había sido reconciliado en Sevilla, condenado que fue á relajar en 1663, y que por orden del Consejo se limitó su pena á que abjurase de nuevo, como lo hizo en 1666.

Guillermo Davis, natural de Londres, marinero, testificado de dichos y hechos que constituían herejías formales y le hacían sospechoso de luterano y calvinista, preso en 1658 y al fin absuelto en Enero de 1665.

LOS FRAILES DEL CARMEN

Pero por estos días comenzaron á preocuparse especialmente de los frailes del Carmen, que se manifestaban enemigos declarados de los ministros del Tribunal. En 1666 remitían testificaciones contra treinta y uno de esos religiosos «y nos hallamos, expresaban con ese motivo, tan rendidos con sus amenazas y con los efectos que nos vienen de sus informes, que no nos hemos determinado ó proceder en la substanciación de lo que en la relación se contiene, ni nos determinaremos á proseguir nada que toque á los religiosos del Carmen sin que Vuestra Alteza nos lo mande. Y no es ánimo de decir mal. Pero, señor, aquí no son los religiosos como allá, ni las personas que entran en las religiones regularmente lo mejor, conque esta Provincia padece mucha lástima y se halla liena de las miserias en la relación contenidas, Y porque Vuestra Alteza lo pondere, decimos que habiendo sido cuatro religiosos penitenciados por solicitantes, á estos los pusieron y quisieron poner en los oficios de prelados, para cuyo efecto acudieron á nosotros. Esto sucede á nuestra vista...»

«Enviaron fuera á los que habían sido testigos en la causa de fray Miguel de la Ascensión y

fray Bartolomé de San Cristóbal; á otros destinaron á Filipinas, y á fray José de la Concepción á la China, que era como ir á galeras, no sin que antes lo expulsaran, como lo hicieron con otros que andaban fugitivos en hábito clerical, ocultos porque no los destierren; «porque no nos atrevemos, concluían los inquisidores, á oir ni querer oirlos, porque el horror con que nos tiene acobardados de lo que á Vuestra Alteza dicen y parece se sirve de creer, nos tiene en estado que oyendo cosa del Carmen, temblamos».[16]

Muchos de estos frailes habían sido enjuiciados por el delito de solicitación, que ni las medidas del Consejo ni la vigilancia del Tribunal habían podido extirpar desde mucho tiempo atrás. Es interesante á este respecto conocer lo que los inquisidores decían al Consejo en 1662:

«Muy soberano señor:—Vuestra Alteza en su carta de 17 de Septiembre del año 1625 manda que los confesores no puedan confesar hombres ni mujeres, etc., en otra parte que en los confesonarios públicos ó en el cuerpo de la iglesia y no en las celdas ni capillas secretas. Y en otra carta de 22 de Octubre de dicho año, que advirtamos á los prelados de las Religiones cómo se puede confesar en las sacristias, claustros y capillas, estando las puertas de par en par abiertas; y que los curas y clérigos seglares no confiesen en sus casas, etc.

«Y habiendo reconocido por las causas de solicitación que en este Tribunal se han fulminado y fulminan, que el estar los confesonarios (principalmente en las Religiones) en forma de aposentillos embebidos en las paredes y con unas puertas que cierra el confesor por la parte de adentro y la penitente por la de la iglesia, y que aunque están las puertas de los confesonarios por la parte de arriba abiertas, como Vuestra Alteza también lo tiene mandado, estando así encerrados no sólo violan el sagrado lugar con la solicitación sino que pasan á otros desacatos espuercísimos y obcenísimos, á ósculos é inspecciones impúdicas, nos ha parecido dar cuenta á Vuestra Alteza para que, siendo servido, mande que no se tengan los confesonarios en esta forma, porque, según la experiencia con que nos hallamos, tenemos por sin duda que el estar dichos confesonarios en dicha forma ocasionan mayores desacatos é irreverencias ¿qué se harán teniendo otra? Y así Vuestra Alteza proveerá lo que más convenga.

«Guarde Dios á Vuestra Alteza.—México, 22 de Agosto de 1662 años.—*Doctor don Pedro Medina Rico:—Licenciado don Juan de Ortega Montañés.*»[17]

CRIMEN NEFANDO

No era, como se ve, muy edificante el cuadro que describían los inquisidores; pero el colmo de la inmoralidad lo pinta el siguiente documento, que no puede leerse sin horror:

«Muy soberano señor.—Con mucha lástima y dolor nuestro damos cuenta á Vuestra Alteza de la frecuencia que hemos experimentado hay en cometer el nefando crimen en esta ciudad y reino, donde parece que los hombres, saciados del apetito sensual de las mujeres, se buscan unos á otros, sin castigo ni temor que los refrene, como vemos subcede, pues habiéndose en esta ciudad, en tiempo que el Duque de Alburquerque gobernó, hecho justicia en catorce ó quince y sido llamados por edictos más de otros ciento sólo en esta ciudad, veemos de tres ó cuatro años á esta parte en las causas que han ocurrido, principalmente de religiosos, que se halla comprendido en este crimen mucho número de personas eclesiásticas y seculares y además pasan al crimen de la bestialidad, con tanto desorden que por las confesiones de Alberto Henriquez, preso en cárceles secretas y que dice ser religioso de los descalzos de señor San Francisco, consta haber cometido ambos crímenes nefando y bestial con cuarenta personas, poco más ó menos, y con tres ó cuatro mulas y dos ó tres gallinas; y lo mesmo consta de la causa de Diego Romero, vecino del Nuevo México, asimesmo preso en cárceles secretas, y no por estos delitos sino por otros

de fee. y lo que refería á Vuestra Alteza en la causa del Padre Nicolás de Chau, de la Compañía, en que es de considerar que, yendo á ejecutar la prisión el secretario Diego Martínez Hidalgo, que ejerce el oficio de alguacil mayor, dejó en la portería de la casa profesa un negro que le acompañaba, y, según un religioso, le comenzó á trectar á dicho negro, el cual no conoció al religioso, por ser muy de noche y oscuro: parece quería con él ejecutar dicho nefando crimen.

«Y hallamos en otras muchas testificaciones de delictos tocantes á nuestro fuero, muchas personas testificadas del crimen dicho é iniciadas otras muchas, de que nos ha parecido dar cuenta, porque si á este cáncer no se pone remedio, según cunde, parece muy dificultoso que después lo pueda tener. Y así lo decimos á Vuestra Alteza por parecernos convenir para el descargo de nuestra conciencia, y que si el Santo Oficio no lo remedia, la justicia seglar no parece que ha de ser suficiente. Vuestra Alteza mandará lo que fuere servido.

«Guarde Dios á Vuestra Alteza, etc.—México y Julio 8 de 1664.—*Doctor don Pedro Medina Rico.—El licenciado don Juan de Ortega Montañés?.*[18]

¡Catorce hombres colgados del patíbulo no habían bastado para contener el mal! Y el Consejo, por su parte, se hizo sordo á lo que referían los inquisidores de México y se limitó á decirles que «no se entrometiesen en esas materias ni entrasen en tales negocios.»[19]

Pero vale más seguir con nuestra relación.

Fray Francisco de Reina, franciscano de la Provincia de Mechoacán, natural de México, de 58 años de edad, testificado de herejías formales, hechos y dichos temerarios, impíos y escandalosos que le constituían vehementemente sospechoso en la fe; votado á prisión en Marzo de 1662, sólo entró en cárceles secretas en 18 de Diciembre de 1665, y en Mayo de 1667 fue privado por tres años del confesonario.

Fray Diego de la Cruz, franciscano de Nicaragua, natural de Dublin, por haber alabado á don Guillén Lombardo, preso en 1661, fue condenado en 7 de Junio de 1667, y se presentó como penitente en la sala.[20]

PROCESO DEL GOBERNADOR DE NUEVO MEXICO AUTO DE 3 DE FEBRERO DE 1668

En 3 de Febrero de 1668 se celebró en Santo Domingo un auto de fe, en el que salieron once reos, de los cuales podemos mencionar á fray José de Goitia, corista de San Francisco, por haber dicho misa sin ser sacerdote; Pedro Correa Suárez, Antonio Hernández y Hernando de León, por blasfemos hereticales; Pedro Mateo y Lorenzo de Otálora Carvajal, bígamo; y Hernando Cortés de Tolosa, barbero y cirujano, por haberse fingido ministro del Santo Oficio.

El más notable de los reos fue don Diego de Peñalosa, gobernador de Nuevo México, «que salió en dicho auto, refiere un testigo ocular, por suelto de lengua contra sacerdotes y señores Inquisidores, y algunos disparates que tocaban en blasfemias; salió en cuerpo (que lo tenía muy bueno), vestido de terciopelo negro: el pelo (que era propio y crecido) muy peinado; las medias arrugadas; puños,. que se usaban de puntas de Flandes, muy grandes, que parece se compuso al propósito, sin capa ni sombrero, con vela verde en la mano: causó mucha lástima .[21]

En Agosto de ese mismo año fueron castigados:

María Vallejo, costurera, casada, testificada de haber usado en comida de la yerba nanacate para sanar de una enfermedad con superstición y forma prohibida; y fray Francisco de Nava, mercedario, excomulgado en su Orden y que vivía malamente.

Gonzálo de Nis, de edad de diezisiete años, que por consejos de su confesor se denunció de ciertos pensamientos heréticos en 1669.

Juan Bautista Visher, de Roterdam, sacerdote de la Compañía de Jesús en México, por proposiciones y solicitante, castigado en la sala de audiencia en Febrero de dicho año.

En 7 de Diciembre de 1670 celebraron auto particular en Santo Domingo con cuatro hombres y tres mujeres por blasfemos. quirománticos y pacto implícito con el demonio.[22]

En el curso de ese año falleció en la cárcel don Bernardo López de Mendizábal, preso por proposiciones, contra quien resultó después que no había motivo para procesarle, «y en conformidad resolvieron, dicen, no debía seguirse la causa contra la memoria y fama del dicho.»[23]

En 1673 fueron condenados Jerónimo de Solís y Rojas, vecino del pueblo de Guamantla, de edad de sesenta y dos años, por blasfemo y decir que no había oido misa ni confesádose en siete años; y fray Juan de Barrientos, dominico, por proposiciones erróneas y escandalosas contra el culto de las imágenes.

Las causas pendientes de reos presos eran ocho en 1673 [24], en los momentos en que Ortega Montañés, estando presentado para el obispado de Guadiana, pensaba abandonar á México, hecho que al fin tuvo lugar en Marzo de 1675. [25] En 8 de Febrero se había recibido de su puesto el nuevo inquisidor doctor don Alonso de Cevallos.

Este y Soto Guzmán vivieron siempre encontrados. Con motivo de haber recibido el último autorización para volverse a España, decía: «doy á V. A. las debidas gracias de esta nueva honra y merced por haberme sido única consolación en mis aflicciones y penas, motivadas no tanto de la poca salud y ninguna inclinación á las cosas de esta tierra, como de no haber hallado camino ni medio para conservarme en paz y concordia con mi colega el inquisidor don Alonso de Cevallos, teniendo por sus muchas letras y sangre de que cada día por si propio se jacta tanta elación que todo es gastar el tiempo en alabarse y conviciarme de ignorante, y seguirse discordias de votos en la mayor parte de los negocios civiles y de fe». «Dicho mi colega, añadía, es muy á propósito para los influjos de esta tierra y hallarse rico brevemente, con aplicación á los medios que le parecen conducentes, no muy decentes al decoro de nuestro instituto y autoridad.[26]

Los otros inquisidores don Juan Gómez de Mier, que había empezado á servir en Diciembre de 1679, y don José de Omaña Pardo y Osorio, que entró como fiscal á principios de 1678 y que en Enero del año siguiente ocupó plaza de ministro, estaban tan disgustados entre sí, que aquél pedía á gritos que le trasladasen á otro Tribunal de Indias ó España, pues «aunque aseguro á V. E. con toda verdad me hallo sin caudal ni medios para hacer tan largo viaje y con cincuenta años de edad y algunos achaques, lo haré gustoso en la forma que pueda por librarme de tantos y tan continuados ultrajes y vivir en quietud el tiempo que Nuestro Señor fuere servido, sin el continuo peligro de que me suceda alguna fatalidad en alguna de tantas ocasiones en que de ordinario me pone dicho inquisidor Omaña».[27]

Juan de Mendizábal, que había sido admitido como receptor en Diciembre de 1670 y que pasó después á ser secretario dió tales cuentas de su primer cargo que por orden del Consejo de 15 de Octubre de 1685 fue metido á la cárcel de familiares en Enero del año siguiente en vista de haber desfalcado al Tribunal en más de cincuenta mil pesos, y allí permaneció siete años.

PARTIDA DE ORTEGA MONTAÑEZ. OTROS INQUISIDORES. DISGUSTOS QUE TIENEN MAS TARDE CON AQUEL

Ortega Montañés, que estaba promovido á la mitra de Valladolid de Michoacán desde 1682, pasó poco después á servir su obispado. Con la partida del Conde de Gálvez, dejó nombrado para el gobierno, en primer lugar, al obispo de Puebla don Manuel Fernández de Santa Cruz, que no aceptó, y en segundo lugar á Ortega Montañés, que entró en México y en el mando el 27 de Febrero de 1696.

Los inquisidores pudieron por un momento lisonjearse de que hallándose á la cabeza del virreinato un antiguo colega había de tratar de favorecer al Tribunal, que, como se ha visto, se hallaba en bien triste condición. Las cosas, sin embargo, no pasaron así, pues apenas se vió en el gobierno

cuando procedió como habían acostumbrado siempre sus antecesores, que era escribir al Tribunal participándole el cargo que traían desde Veracruz y aún algunos desde á bordo, según se susurró porque esperaba que le hubieran dado primeramente la enhorabuena. «Y aunque dicho obispo-virrey, decían, ni nosotros nos hemos dado por entendidos de lo que ha pasado, conociendo el natural y genio ardiente y altivo de dicho obispo-virrey, nos ha parecido por conveniente y de nuestra obligación participarlo á V. A. por si de parte de dicho obispo-virrey se quiera informar á V. A. otra cosa».[28]

Tomaban pie de este lance para representar igualmente cuán en desdoro del Tribunal resultaba que los virreyes nunca pagasen en persona á los inquisidores las visitas de pascuas y otras, cosa que hacían siempre hasta con prelados de conventos donde no había más de seis religiosos «que á vista de tanta diversidad de gentes como hay en esta ciudad, manifestaban, es de grande perjuicio á la estimación y autoridad del Santo Oficio».

AUTO DE 25 DE FEBRERO DE 1674.

Pero es tiempo ya de que nos ocupemos de los reos.

En auto de 25 de Febrero de 1674 salieron: Bernabé de San Ignacio, chino, acusado de actos que contenían «expresa superstición, ánimo y deseo determinado de ser hechicero y tener pacto implícito con el demonio».

Jerónima de Mayorga, mulata, por hechicera y bruja, hija de un clérigo y de una negra, acusada por 38 testigos, en cuya causa se puso á cuestión de tormento á uno de aquéllos.

Nicolasa de San Agustín, negra, esclava de un mercader de Guanajuato, por sospechosa de hechicera y bruja.

José de Torres Trento, por blasfemo y testigo falso.

Diego Nicolás de Lira y Diego Martín, mulato, bígamos.

Fuera de auto y hasta principios de 1676 se fallaron las causas de fray Simón de Jesús María, carmelita descalzo; fray Francisco de Castañeda y fray Frnacisco de la Cueva, ambos franciscanos y los tres por solicitantes; y la del mestizo Pedro Rangel, por bígamo.

Fray Angel Serra, franciscano, guardián del convento de Mechoacán, porque por escrito y de palabra había proferido algunas prosiciones temerarias contra la inmunidad eclesiástica y jurisdicción episcopal.[29]

El licenciado Nicolás de Aguilar, presbítero, residente en Puebla, por materias de solicitación.

AUTO DE 22 DE MARZO DE 1676.

En auto particular de fe que se celebró en el convento de Santo Domingo el 22 de Marzo de 1676 fueron penitenciados los siete reos siguientes:

Sebastián del Castillo, de edad de noventa años, mestizo, vecino de la villa de Cuyoacán, por hechos y dichos que le hacían sospechoso en la fe, y especialmente de que no se confesaba por la cuaresma, lo que le valió ser sacado á la vergüenza.

Pedro de Alcega y capitán Juan de Torres Morales, Francisco Durán y el marinero Cristóbal Rodríguez, polígamos.

Juana Gertrudis, negra, esclava de un vecino de San Luis de Potosí, por reniegos y blasfemias hereticales.

Jacinto de Zavala por sospechoso de hechicero y tener pacto con el demonio.[30]

El 6 de Abril de 1677 fue penitenciado en la sala del Tribunal el agustino fray Fernando de Olmos, sub-prior que había sido durante seis años en su convento de México, «por embustero y andar con revelaciones de ánimas y deber diez mil misas y haberse ordenado de veinte años con engaño».[31]

Olmos era natural de Veracruz y, según los inquisidores, fue testificado de haber fingido y dado á conocer diferentes apariciones de difuntos y revelaciones falsas por medio de una monja.

CAUSA DEL ERMITAÑO JUAN BAUTISTA DE CARDENAS

Juan Bautista de Cárdenas, ermitaño, que andaba en Puebla pidiendo limosna, acusado de que «con capa de virtud había sembrado y predicado doctrinas contrarias á la pureza de la religión católica, por ser iluso y alumbrado, con grave sospecha de ser hereje sacramentario», según se expresaba el Fiscal, y mandado prender en Noviembre de 1673.

En su primera audiencia dijo ser natural de Icod en las Canarias, de edad de cincuenta años, que hacía cuatro vivía en Puebla, que había sido marinero, pero que entonces, cerrados los ojos al mundo, sólo procuraba de vivir como católico. Como los inquisidores le hallasen poseído de algún mal espíritu, según creían, le mandaron exorcizar y más tarde, en vista de que no había forma de sacarle una palabra, aplicarle el tormento, que le dieron hasta la quinta vuelta con gritos espantosos del infeliz sin que prorrumpiese en otra cosa que ayes de dolor. Atenta su pertinacia y la opinión de sus jueces, en Julio de 1675 fue condenado á relajación y después de notificársele su sentencia sólo respondió «que en el estado en que se hallaba, si muriese, y lo llevasen al quemadero, moriría por Dios». Los inquisidores, sin embargo, no se atrevieron á ejecutar su sentencia y enviaron el proceso al Consejo para que resolviese, declarando en último término que debía abjurar *de levi* en la sala, quitándosele el hábito con que andaba y desterrarle de México y Puebla.[32]

AUTO DE 20 DE MARZO DE 1678

Al auto de 20 de Marzo de 1678, celebrado en la iglesia de Santo Domingo, corresponden:

Juan de Soto Sandoval, clérigo de menores, de edad de treinta años, testificado de haber dicho misa y administrado los sacramentos de la penitencia y matrimonio, extremaunción y bautismo. Era el reo natural de Manila y hermano del canónigo don José de Soto, y había cometido dichos excesos en el pueblo de Lubao. Habiendo habido discordia sobre su prisión se consultó el caso al Consejo y con su respuesta se mandó prenderle en Marzo de 1674, ingresando en las cárceles secretas el 9 de Febrero de 1676. Salió la auto con vela en la mano, oyó la lectura de su sentencia con méritos, abjuró *de levi,* y fue enviado á servir por dos años como soldado al morro de la Habana.[33]

Salió también al auto Agustín de Arrieta, expulso de la Orden de San Agustín, vecino de Manila, de 39 años de edad, testificado de haber ad ministrado igualmente el sacramento de la penitencia á muchísimas personas sin estar ordenado de sacerdote. Mandado prender en 6 de Marzo de 1675 entró en las cárceles en 10 de Febrero del año siguiente y llevó penas semejantes.

Juan de Chavarría, soldado, residente en Manila, preso por reniegos y blasfemias, que por haber llevado ya en aquella ciudad tres «tratos de cuerda» y estar condenado á dos años de galeras por el alcalde mayor, fue mandado parecer ante el comisario para que abjurase *de levi,* y en seguida mandado preso á México, donde salió también en dicho auto.

Gabriel Sánchez Bueno, vecino de Escapuzalco, procesado por dichos y hechos que le hacían lijeramente sospechoso en la fe.

Diego Pérez Romero, cobrador, residente en Guanajuato, Nicolás Curiel, mulato, y Juna Hernández, «castiza», por bigamos.

FRAY FRANCISCO MANUEL DE CUADROS ES CONDENADO A LA HOGUERA Y SE LE DA GARROTE

El más notable de los reos fue Alberto Enríquez, álias fray Francisco Manuel de Cuadros, peruano, fraile franciscano, que vivía como curandero en Pazcuaro de quien se querelló el fiscal en 1º de Octubre de 1663 como sospechosísimo en la fe; se recibió allí información y entró en cárceles el 14 de Noviembre de ese año. Dijo que era religioso de la Provincia de franciscanos del Nuevo Reino, y que hacía catorce años á que había dejado el

hábito en Santa Fe, que era natural del valle de Tultenango junto a Zacatecas, de 43 años, y que ejercía la pintura y la medicina; que su padre Juan Alonso de Cuadros vivía en Lima, y que era natural de Tavira en Portugal, y su madre Ana de Medina, oriunda de San Lúcar; que él había sido trasladado á Panamá, sin derecho, según decía, y que fue por tierra á Santa Fe, y que como allí había muchos conventos dejó el hábito, y que su propósito era asilarse en un convento de Nicaragua.

El reo estaba creyendo en Agosto de 1676 que le darían por libre.

En el Consejo, en acuerdo de 20 de Noviembre de dicho año, se resolvió fuese relajado. Con esta noticia, pidió el Fiscal en Julio del año siguiente que se cumpliese lo ordenado.

Cuadros decía que no podía asegurar quién se salvaba ó se condenaba, que eso era sobrenatural y que el Tribunal no podía preguntárselo ni hacérselo creer, «como decir que se crea en Jesucristo en cuanto Dios, en todas las cosas que llaman de fe católica sobre la doctrina, ni sobre lo que nadie sabe, ni sobre lo que Dios á él le ha enseñado ó le pudiera enseñar, que sólo le enseña que hay un Dios verdadero... y que él no sabe si es trino, mas de que es una esencia, un poder y una majestad, y que el decir que tuvo Hijo y hay Espíritu Santo, ni lo sabe ni lo cree, porque es cosa sobrenatural, y que si la Iglesia enseña otra cosa, no le puede obligar á él á creerlo, como no lo cree», etc. En una palabra, era un incrédulo, y no hubo forma de convencerlo en las moniciones que se le hicieron.

En 28 de Febrero de 1678 se procedió á degradar al reo en la sala por el dominico fray Diego de Aguilar, obispo de Zebú, asistido del maestro de ceremonias de la catedral, de otros clérigos, del médico y de los secretarios; le trajo el alcaide, se vistió de las vestiduras sacerdotales que allí estaban prevenidas é hincado a los pies del Obispo, fue degradado, sin que hablase una palabra ni hiciese demostración alguna.

Al día siguiente solicitó audiencia para repetir que sólo creía en la existencia de Dios, puesto que lo demás eran «discursos de hombres y patarata y mentira, porque no hay ni ha habido Cristo, Virgen, Santos, Iglesia, infierno ni pecado, ni nada de esto era de fe ni lo podía creer; y que así estaba presto á morir por la confesión de un solo Dios verdadero; que ahora después que un obispo ó arzobispo le había degradado, siendo ya mero seglar, podía declarar con más franqueza que no creía lo que rezaba el Credo, ni siquiera lo entendía».

Empeñáronse con el Arzobispo para que viniese de secreto y como calificador á amonestar al reo, con sólo la presencia de un secretario. Efectivamente, á las ocho de la noche del 8 de Marzo de 1678 se bajaba del coche á las puertas de la Inquisición D. Fr. Payo de Rivera, arzobispo-virrey, á quien salieron á recibir todos los ministros del Tribunal, y dejándole en la sala con el secretario, se retiraron. Se trajo á Enriquez y se le hizo sentar en un banquillo y Rivera comenzó luego á preguntarle diferentes cosas sobre los artículos de la fe, á que contestó que creía en todo lo que la Iglesia.

Preguntóle luego si había estudiado, á que respondió que «era un ignorante, y que estaba medio loco y que sólo había estudiado gramática y algo de filosofía». Repitió perfectamente las oraciones, manifestándose creyente y con deseos de volver á su religión, de la que aseguraba había salido por causa de sus superiores.

Cuatro días después parecía ante los inquisidores, repitiendo que era católico, pero que sin ir contra lo que la iglesia enseña, no se le podía obligra en su interior á que pensase como quisiese.

El 19 de Marzo, la víspera del auto, el inquisidor Soto le llevó á su celda dos frailes dominicos, que se fueron renovando cada dos horas toda la noche con otros de las demás Ordenes, hasta las seis de la mañana, hora en que fue llevado al auto.

Levóse su sentencia, la degradación que del reo había hecho el obispo de Zebú, «y luego, dice el notario, fue sacado de la iglesia y entregado á don Alonso Ramírez de Valdés, corregidor de esta

ciudad, que estaba en la plazuela de dicho convento en un tablado con sitial, y con parecer de su asesor, pronunció sentencia, condenándole á muerte de fuego, y fue llevado por las calles públicas de esta ciudad con voz de pregonero, al brasero que estaba destinado para dicho efecto en la plaza del señor San Diego, extramuros de esta ciudad; y habiéndosele dado garrote, por señales que tuvo de arrepentimiento y haberse confesado y absuelto por el P. Antonio Núñez, de la Compañía de Jesús, calificador de este Santo Oficio, fue quemado en cuerpo y huesos hasta que se resolvieron en cenizas».[34]

SIGUE LA RELACION DE OTROS AUTOS Y AUTILLOS HASTA FINALIZAR EL SIGLO XVII

Además, hasta Mayo de 1679 se habían fallado las causas de Juan Sánchez de Cervantes, bígamo.

Juana de Coy, mulata libre, que vivía cerca de Zacatecas, sobre supersticiones y sortilegios, procesada tres veces por la misma causa.

Fr. Bernardo Gaitán, franciscano de Guatemala, por solicitante.

El 12 de Noviembre de aquel año, en autillo celebrado en Santo Domingo fue penitenciado el franciscano fray Gabriel de Cuéllar, por haber dicho en México cinco misas, estando sólo ordenado de epistola. Llevó, además, destierro por seis años á las Filipinas. [35]

En 17 de Noviembre de 1680 hubo en Santo Domingo un autillo para castigar á un hereje cuyo nombre se ignora; [36] en 28 de Septiembre del año siguiente, en la misma iglesia se leyó la sentencia de un mestizo del Callao, que por bígamo salió condenado en doscientos azotes; [37] y el 4 de Abril de 1683 salieron allí mismo tres reos de igual delito, y uno por haber confesado en Filipinas á cinco personas sin estar ordenado.[38]

En auto de 8 de Febrero de 1688, celebrado en Santo Domingo, salieron:

Agustina Rangel, vecina de Valladolid de Mechoacán, de edad de veintiséis años, testificada de alumbrada y supersticiosa.

Francisco Altamirano Velasco, mexicano, Nicolás Cortés, mulato, Melchor Lobo Guerrero de Parada, carpintero, por bígamos.

Diego Velásquez de Tasada, mulato, esclavo, testificado de haber prorrumpido en reniegos y blasfemias al echarle su amo unos grillos.

Diego de Alvarado, (álias Muñoz), comerciante, natural de Popayán, vecino de Puebla, de edad de cincuenta y siete años, que había sido preso en 11 de Noviembre de 1682 por judaizante y apóstata de la fe, falleció en las cárceles secretas. Remitida su causa, que se falló en 21 de Junio de 1684, á España, fue condenado en confiscación de bienes y á relajar, y, en consecuencia, fueron sus huesos exhumados y quemados junto con su estatua. Su sambenito se puso en la catedral de Puebla. [39]

En el mismo año fue condenado por solicitante el franciscano Fr. José de Villanueva.

En 1690, Fr. Bernardo Caballero, mercedario, por haber dicho misa sin estar ordenado, que es probable fuera uno de los cinco reos que salieron en el autillo que hubo en Santo Domingo el 5 de Marzo de ese año. [40]

Fernando de Medina, por observante de la ley de Moisés, francés, preso en 24 de Abril de 1691. Su propio nombre era Moisés Gómez. Pasó de doce años á España. Hacía cuatro á que se había embarcado en Cádiz. Su proceso, enviado en consulta, se mandó proseguir en el Consejo.

Denunciados en 1692 por la misma causa fueron Francisco y Antonio Carrasco de Retortillo, mercader de México.

Penitenciados en 1693 por solicitante fue el jesuita P. Juan del Castillo; y en 1694, por el mismo delito, Fr. José Oliva, franciscano; y Ana de Zayas, (álias la paloma, la hormiga, la salamandra), por embustera y alumbrada.

En ese año fue también procesada Francisca Mexia, de Querétaro, por embustera y fingirse espiritada, cuya causa se mandó suspender en el Consejo en 1697.

Esteban Samuel González, holandés, hereje protestante, residente en Veracruz, cuya causa se

suspendió en el Consejo en 1696 mandando que el reo saliese de Nueva España.

En los primeros meses de 1696 fueron penitenciados en la sala del Tribunal, Fr. Francisco Rosado, franciscano de Yucatán, por haber celebrado misa y administrado sacramentos sin ser sacerdote; por solicitaciones en el confesonario, el licenciado D. Domingo de Araujo y Castro, clérigo natural de Tuy, y el franciscano Fr. Juan de Zarazúa, por haber celebrado misa y confesado sin ser sacerdote. Debió este reo haber salido en auto público, que estaba dispuesto para el 15 de Enero de 1696, según estaba acordado, y escapó de presentarse en él porque según recado del guardián de su convento, el día antes «se había enfermado de tabardillo».

Hubo, pues, de celebrarse el auto en la iglesia acostumbrada con dieziseis bígamos.[41]

Andrés de Uliste, platero por haber defendido que la simple fornicación no era pecado; Agustín Navarro, por haber prorrumpido en hechos y dichos que sabían á blasfemias hereticales.

Antonia de Ochoa, natural y vecina de México, que andaba en hábito de San Francisco, de edad de 34 años, por dichos y hechos que la constituían embustera, hipócrita, jactanciosa de cosas sobrenaturales, visiones, revelaciones, profecías, éxtasis y falsos arrobos, se presentó con vela y coroza de embustera, abjuró *de levi* y fue sacada á la vergüenza pública.

Josefa de San José, (álias la Chuparatones), vecina de Querétaro, mestiza, casada, por hechos y dichos de hechicería y brujería, con toda especie de pacto y apostasía», recibió, además, doscientos azotes.

Juana de los Reyes, de la misma vecindad, por haberse fingido espiritada y poseída del demonio y con dicha ficción haber ejecutado y prorrumpido en diferentes hechos y dichos blasfemos hereticales, siendo causa esta reo y otras mujeres de dicha cidad, que fingieron asimismo estar espiritadas, de haber resultado en ella escándalos y varios juicios entre las personas eclesiásticas, seculares y regulares».

Matías García, mulato libre, por haber hecho muchas curaciones supersticiosas «con medicamentos diabólicos».

Pedro Carretero, que se había denunciado ante el comisario de Puebla de haber levantado á sí y á otras personas falso testimonio de ser judíos.

Sebastián Antonio de Murcia, mulato libre, por sortilegio y adivinador de cosas hurtadas.

Bernardo de Uriarte, vizcaíno, de edad de sesenta y tres años, por haberse embarcado voluntariamente con los ingleses corsarios, asistiendo con ellos en diferentes reinos de infieles y apostatado de la fe católica, que salió absuelto.

Y Juan Miguel Teodoro, natural de Constantinopla, marinero, por haber proferido diferentes proposiciones formalmente heréticas y haber seguido las sectas de los cismáticos orientales y de los herejes trinitarios, salió con sambenito de dos aspas, abjuró *de vehementi* y fue reconciliado con confiscación de bienes y desterrado de las Indias.[42]

En 21 de Septiembre de ese año murió en su cárcel Isidoro de Castro, que resultó ser religioso de San Francisco, hombre muy viejo, que acusado de ciertas proposiciones hereticales, se sostuvo en ellas, á pesar de haber pedido se le administrasen los sacramentos. Fue enterrado en el corral.[43]

En 1697 fue castigado por solicitante el jesuita Joaquín de Robles, profeso de cuarto voto.

Y con motivo de la frecuencia con que seguía cometiéndose este delito, escribían que en los conventos no se guardaba clausura, de modo que en los más de ellos entraban mujeres en los patios, dormitorios y celdas, de que estaban resultando solicitaciones y las consecuencias consiguientes, pidiendo se reiterasen las órdenes del caso para impedir semejante abuso.[44]

FERNANDO DE MEDINA ES QUEMADO VIVO

En 14 de Junio de 1699 celebraron auto particular de fe en el patio del convento de Santo Domingo por haberse de relajar en él «por hereje judaizante protervo» á Fernando de Medina, habiendo sido penitenciado además en esa ocasión diezisiete reos. [45]

El 28 de Febrero de 1700 volvióse á celebrar nuevo auto particular de fe en la iglesia del mismo convento, (á que asistió solo el inquisidor don Francisco de Deza y Ulloa por enfermedad de su colega), en el cual se penitenciaron cinco reos.[46] Y para concluir con esta ya larga y pesada enumeración, el 26 de Septiembre de dicho año y en la propia iglesia, otro en que salieron un oficial de la Contaduría de Medianata por alumbrado, y una mujer que se había casado dos veces, estando vivo su primer marido. [47]

Como resumen de los hechos que quedan apuntados, debemos decir que, según aparece de un documento irrecusable, desde el establecimiento del Tribunal hasta finalizar el siglo XVI se habían sustanciado 878 procesos, y durante el siglo inmediato siguiente, 1402.[48]



EL DR. DON PEDRO MOYA DE CONTRERAS, PRIMER INQUISIDOR DE NUEVA ESPAÑA Y ARZOBISPO DE MEXICO



CAPITULO XVIII

EL SANTO OFICIO EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

MINISTROS QUE ACTUABAN EN EL TRIBUNAL

Antes de seguir apuntando las causas de fe tramitadas en los primeros años del siglo XVIII, es oportuno decir dos palabras acerca de los ministros que actuaban en el Tribunal.

Don Juan Armeso y Ron había tomado posesión de la fiscalía á mediados de 1683 y duró en el Tribunal hasta su muerte, ocurrida el 27 de Abril de 1699.

Sucedióle en la fiscalía don Francisco Deza y Ulloa el 5 de Septiembre de 1685, puesto que ejerció casi diez años cabales, pues sólo vino á ascender á inquisidor el 29 de Octubre de 1695.

Como fiscal y á la vez como inquisidor, si bien en carácter de interino, figuraba don José Cienfuegos. Después de haber ocupado este último puesto en propiedad, fue nombrado con el mismo carácter para la Inquisición de Valladolid el 29 de Octubre de 1722.

Gómez de Mier había fallecido el 25 de Julio de 1704, después de cuatro años de cama.

AUTILLOS DE 22 DE JULIO DE 1701 Y 18 DE MAYO DE 1703

En 22 de Julio de 1701 celebróse un autillo de la Inquisición con un solo reo, caballero de hábito, que se había casado dos veces, con la circunstancia especialísima, como observa bien García Icazbalceta, de que la segunda vez lo había hecho en peligro de muerte. [1]

Ese mismo año había muerto en la cárcel impenitente, Francisco David, sacerdote expulso de la Compañía, preso por diferentes delitos, y, entre ellos, por defender algunos errores y doctrinas prohibidos, cuya causa se siguió contra su memoria y fama «conforme á derecho, estilo y práctica del Santo Oficio».[2]

A principios de 1702 sólo había cuatro causas pendientes, tres por doble matrimonio, las de Manuel de los Reyes, María de Castro y Baltasar de las Reyes, y una contra el P. Francisco de Figueroa, religioso profeso de cuarto voto de la Compañía de Jesús, de edad de 54 años, natural de Mé-

choacán y morador de Pazcuaro, testificado de usar en la administración de los sacramentos y eucaristía de novedades ajenas del uso de la Iglesia, de abusar de los ejercicios de San Ignacio, con cuyo pretexto hacía juntas en que las mujeres se desnudaban y azotaban unas á otras. Estaba preso desde Octubre de 1699 y salió en un autillo que tuvo lugar dentro de la Inquisición el 18 de Marzo de 1703. [3]

En 1703 fueron procesados por bígamos Juan Antonio Rodríguez, Juan Romero y Antonio Berrocal, barbero, á quien se le remitió á España.

AUTO PARTICULAR DE 2 DE MARZO DE 1704

El día 2 de Marzo de 1704 se celebró auto particular de fe en el convento de Santo Domingo, en el que se penitenciaron diez reos, ocho por doble matrimonio, dos mujeres y seis hombres,[4] y entre ellos el franciscano Fr. Marcelino Gómez, de quien hemos hablado, que en el auto abjuró *de levi* y salió condenado á diez años de destierro á las Filipinas, los cinco en un castillo y los restantes en un convento. Los demás reos de esta índole fueron enviados á distintos presidios del reino.

Salieron también por hechiceras dos mujeres, quienes abjuraron *de levi* y fueron recluídas en los hospitales de la ciudad.

Este auto empezó por la lectura del edicto contra la memoria y fama de Francisco David, asistió á él el Virrey-Duque de Alburquerque, quien anduvo tan obsequioso con el Tribunal que el día antes se presentó á ofrecerse en persona para lo que fuese necesario y envió escuadras de su guardia para mantener el orden «en el mucho concurso que se experimentó, por esperar el vulgo aún más de lo que hubo».[5]

AUTO PARTICULAR DE 15 DE JULIO DE 1708

El día 15 de Julio de 1708, domingo, se celebró auto particular de fe en la iglesia de Santo Domingo, en que se penitenciaron trece reos: tres religiosos, uno de ellos sacerdote, llamado Fr. Juan de San Diego, franciscano, portugués, porque apostató de su religión en Nueva España y se casó allí.

Fr. José de Jesús María, lego agustino aragonés, que yendo destinado á Filipinas, apostató y se casó dos veces.

Otro lego del orden de San Hipólito, natural de México, llamado Fr. Francisco Pezero, menor de edad, porque celebró tres veces misa, confesó y dió comunión.

Cinco casados dos veces, Juan José de León, español, dos mulatos, Juan de Ibarra y Felipe de Santiago, y dos mestizos, Antonio de Baraona y Matías Cortés.

José Lazcano por maleficios contra su mujer á instancias de su manceba.

María de los Ríos, mestiza, por hechos y dichos de hechicerías y dar polvos y pájaros para efectos amatorios—«aunque no surtieron efecto»—con el pretexto de partera y curandera.

Isabel Toquero, por bígama, de Campeche; y Josefa Antonia de Saldaña, mestiza, mexicana, por haber intentado casarse segunda vez.

José de Mendoza, de Puebla, por blasfemo heretical, de obra y por escrito, «con conatos próximos de pacto explícito con el Demonio, haciéndole cédulas é invocándolo y sospechas de hereje»: todos los cuales abjuraron *de levi*, con excepción del blasfemo, que fue condenado á diez años de galeras, y José de León que lo fue á seis.[6]

AUTO PARTICULAR DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1712

El domingo 18 de Septiembre de 1712 se celebró auto particular en la iglesia de Santo Domingo con dos hombres y dos mujeres por casados dos veces;[7] Fr. Juan José Ordóñez, religioso de San Hipólito, que dijo misa sin ser sacerdote; Petrona de Fuentes, viuda, partera, de más de sesenta años, por supersticiosa embustera; José Lázaro, «de casta alobada», por dichos y hechos idolátricos, y Fr. José de San Ignacio, natural de Se-

villa, de edad de 30 años, expulso de los betlemitas por hereje judaizante. Denuncióse á sí mismo en Mayo de 1706. Vivía en la Habana. En 6 de Septiembre de 1712, pidió misericordia y dijo detestaba sus errores, pero salió al auto con sambenito y mordaza, y fue condenado á que mientras se leyese su sentencia estuviese con una mano puesta en una argolla y levantada, y en cárcel perpetua irremisible.[8]

FRECUENCIA DE LAS SOLICITACIONES EN EL CONFESONARIO

Pero ningún delito más común por ese entonces que las solicitaciones en el confesonario, por cuya causa fueron procesados en 1712 y 1713 los bachilleres Manuel Sebastián de Cárdenas y Miguel Alvarez; los presbíteros Francisco Antonio de Azedo, Pedro Fadigne y Pedro de Loperana; el cura de San Juan Xonotla, don Miguel de Zavaleta; el licenciado don Luis Marín Silíceo, cura de Tlaxcala; el dominico, Fr. Juan de Alcántara; los franciscanos Fr. Francisco de Antonio del Corro Bustamente y Fr. Tomás de Ocón; y el P. Juan Alvarez de la Compañía de Jesús, profeso de cuarto voto y de edad de sesenta y un años.

En el año de 1713 se leyó en la Puebla, aunque sin aparato alguno, el edicto de fe, ceremonia que no tenía allí lugar desde 1656.

Poco después eran enjuiciados por aquel mismo delito, en 1715, Fr. Gregorio del Aguila, franciscano de Guatemala; al año siguiente fray Domingo de Ocampo y el bachiller don Antonio Altamirano, natural de aquella ciudad; y en 1721 don Juan de Salas Zapata, presbítero, domiciliario del obispado de Mechoacán.[9]

En 1720 se procesó, por haberse casado, al lego de San Francisco Fr. Sebastián López de Morales.

AUTO PARTICULAR DE 2 DE AGOSTO DE 1722

En 2 de Agosto de 1722 hubo auto particular de fe en el convento de Santo Domingo con doce reos, nueve que fueron penitenciados por doble matrimonio, uno por blasfemo heretical, otro por celebrar sin órdenes y el último por confesar también sin ellas.[10]

Se habían despachado, además, una contra un religioso de la Compañía de Jesús, penitenciado ya anteriormente, por haber predicado ciertas proposiciones heréticas; otra contra un franciscano solicitante, y la tercera contra un negro que se había casado tres veces en vida de las dos primeras mujeres.[11]

Por solicitantes fueron poco después castigados el bachiller don Acusco Alonge; el jesuita P. Antonio de Valtierra; el dominico Fr. Diego de Alcalá; el franciscano Fr. Francisco Romero y el agustino Fr. Francisco Valverde. Fr. Domingo Moraga, franciscano, fue penitenciado por proposiciones predicadas en dos sermones y festividades de su Santo Patriarca; José López Víctores, de la Habana, por sortílego.

En el lugar acostumbrado celebraron también auto particular y público de fe el 21 de Mayo de 1724 con once reos; cinco por bígamos,[12] uno por testigo falso,[13] tres por curaciones supersticiosas; uno por rebautizante, y el último por haber confesado sin órdenes.[14]

Se resolvieron también algo después cuatro causas que se siguieron fuera de México y en los lugares donde residían los reos por los motivos que en ellas se expresan; ocho contra solicitantes, que fueron cuatro clérigos, dos franciscanos, un agustino y un jesuita.

AUTILLOS DE 4 DE DICIEMBRE DE 1727 Y 18 DE ENERO Y 9 DE MAYO DE 1728. AUTO PARTICULAR DE 14 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

En un autillo de 14 de Diciembre de 1727 salió José de Portugal y Olivera, bígamo, y el 18 de Enero del año siguiente, en la iglesia de Santo Domingo, «en presencia de don Miguel Onofre del Castillo, comisario del Santo Oficio y de innume-

rable pueblo, se leyó su causa en voz alta á una mujer, natural de esta ciudad, embustera, ilusa é hipócrita, y el día siguiente 19 se le dieron cien azotes por las calles acostumbradas y se puso en reclusión por diez años en el recogimiento de la Egipciaca, de orden del Santo Tribunal de este reino».[16]

En un autillo que se celebró en la citada iglesia el 9 de Mayo de 1728, sin más asistencia que la del alguacil mayor y secretarios según estilo, salieron dos por bigamia;[16] dos reos del mismo delito se castigaron en la sala de la audiencia, y á un testigo falso, un sortílego, una embustera maléfica y una rebaptizante; y en auto particular de fe celebrado el domingo 14 de Diciembre de 1728 fueron penitenciados siete bígamos y una embustera célebre llamada María Marta de la Encarnación, natural de Puebla, por el delito de suponer y arrogarse muchas, varias y repetidas visiones, revelaciones, locuciones celestiales y divinos favores, impecabilidad ó insensibilidad en materias de lujuria y numerosos tratos con un religioso mercedario, ya difunto, su primer conductor, y á quien engañó como á otros, con diversas y muchas ficciones, enredos y embustes, éxtasis y arrobos», la cual salió al auto con insignias de embustera y blasfema, oyó su sentencia con méritos, abjuró *de levi* y recibió cien azotes en México y otros tantos en su ciudad natal.[17]

CELEBRANSE OTROS AUTOS

Hasta principios de 1730 resolvieron también las causas de nueve reos, cuatro de frailes solicitantes, dos por haber celebrado misa sin ser sacerdotes, dos por bígamos y uno por haberse matrimoniado con una mujer que sabía estaba casada.[18]

En un autillo de 1º de Diciembre de dicho año, salió Isidro del Castillo, bígamo, otros dos reos del mismo delito y un «blasfemo, hipócrita y embustero.[19]

El médico don José de la Peña y Flores por haberse valido en sus amores de ciertas yerbas, oraciones, palma bendita é invocaciones al Demonio, á quien hizo, además, voto de continencia, con tal que no tocase á su pretendida, fue castigado en 1732.[20]

En 15 de Noviembre de 1733 se celebró auto particular, como siempre en Santo Domingo, en el cual salieron cinco reos.[21]

Allí mismo tuvieron lugar otros dos, uno el 9 de Octubre de 1735, «á que asistió gran concurso, llevado de la curiosidad de oir las causas de dos únicos reos, que inmediatamente fueron conducidos á los lugares de su destino para que en ellos plan las penitencias que por sus delitos les fueron impuestas;[22] y el segundo el 13 de Mayo del año inmediato siguiente, con dos bígamos.[23] El 15 de Julio, en la iglesia del monasterio de Santa Catalina, con un solo reo, bígamo también.[24]

En otro autillo de 15 de Febrero de 1739, salieron asimismo dos bígamos, Nicolás de Santiago Flores y Juan Antonio Mascareñas.

El Domingo 4 de Septiembre de 1740 volvieron á celebrar auto particular de fe en Santo Domingo con ocho reos, cinco bígamos (incluso una mujer), dos celebrantes sin órdenes[25] y una mujer por haber quebrantado la penitencia que por aquel delito se le había impuesto en ocasión anterior.[26]

Repitióse la ceremonia del auto particular el domingo 6 de Mayo de 1742 con siete poligamos,[27] un lego de San Agustín, de Mechoacán, celebrante y confesante, y un donado de la Merced, de esta última calidad.[28]

Hasta principios de 1744 habían fallado cuarenta causas de reos,[29] siendo entre todas digna de notarse la de Manuel Germade Bahamonde, natural de Betanzos, teniente de fragata, denunciado en 1734, que fue preso en Veracruz con embargo de bienes el 24 de Febrero de 1735. Acusado de proposiciones heréticas, se le siguió un larguísimo proceso, durante el cual, dió pruebas manifiestas de locura, haciendo profecías y atacando al alcaide. Mandáronle por esto poner grillos, y desesperado trató de dejarse morir de hambre, teniendo que meterle el alimento por la fuerza.

Estaba ya loco perdido. Su causa, que es larguísima, se falló en 7 de Marzo de 1744, y declarándose en la sentencia que estaba loco, le mandaron encerrar en el castillo de San Juan de Ulúa mientras podía trasladarse á España.

En 21 de Agosto de 1746 sacaba Sánchez de Tagle á la iglesia de Santo Domingo, «sin la formalidad de verdadero auto particular de fe», cuatro reos, que fueron Lucas José Ortiz, por conculcador de imágenes, y Jerónimo Mejía, Pascual de los Reyes y Mateo de Miranda, polígamos.[30]

En 14 de Enero de 1748 repetíase la celebración de un auto particular en la iglesia acostumbrada, con ocho polígamos (uno de ellos mujer), un corista agustino y otro mercedario por celebrantes y confesantes sin tener órdenes.[31]

Dos años más tarde, el 23 de Agosto de 1750 tenía lugar nuevo auto particular de fe con nueve reos de doble matrimonio, incluso una mujer, un celebrante y confesante sin órdenes, y el último por falso impostor de causas de fe.[32]

En auto de fe de 6 de Febrero de 1752, día de fiesta, y siempre en la iglesia de Santo Domingo, salieron por bígamos los mulatos Sebastián Calderón y Juan José Reyes; Rosa Pérez y Juan Manuel de Mata; Pedro Miguel de Recabárren, mulato, denunciado por dichos y hechos sospechosos contra la fe y castigado como perjuro, blasfemo y embustero.

«COMPLICIDAD» DE HECHICEROS Y BRUJOS

Por este tiempo estaban preocupados los jueces del Santo Oficio de una «complicidad» de hechicería y brujería que se había descubierto en la provincia de Coahuila, en el año de 1752. Para practicar las convenientes investigaciones y por no existir allí comisario de las calidades que se necesitaban, nombraron á dos religiosos de Querétaro, que se trasladaron al lugar infestado y que durante año y medio, practicando con todo sigilo las diligencias necesarias «á evitar conmoción, de que nos recelábamos, decían, por estar emparentados algunos de los cómplices con la más principal gente de dicha provincia y haberse llegado á hacer público por la misma y mala conducta del comisario y notario de aquel partido, y fue Dios servido que se lograse concluir dichas diligencias en la forma que esperábamos del celo y prudencia de dichos religiosos; pero siendo la gente de aquella provincia muy propensa á todo vicio y con particularidad al de la lujuria, no deteniéndose por conseguir sus torpes apetitos en cuantos medios le propone el demonio, valiéndose de diferentes supersticiones que los indios é indias suelen comunicarles y facilitarles, y concurriendo también el que es muy común faltar allí al juramento, hemos procedido, decían, con gran tiento».[33]

Recluyéronse en efecto en cárceles secretas del Tribunal cuatro mujeres y un hombre que se decía las acompañaba, pero después de examinadas «se perjuraron» y últimamente se mantuvieron negativas en lo de ser apóstatas y tener pacto con el demonio, sin que pudiese adelantarse mucho más en la causa á pesar de haber enviado allí un hombre tan competente como fray Hermenegildo de Vilap'ana.[34]

Hasta fines de 1753 se habían resuelto las causas de diez y seis reos, que fueron doce polígamos un solicitante, un sospechoso de alumbrado ó molinosista, un celebrante sin órdenes, un blasfemo, un sospechoso de calvinista, un rebautizante y un hereje formal ateista, que fue reconciliado, todos los cuales cumplían sus penitencias, con excepción de Juan Antonio Zumalde que murió al mes de hallarse recluso en los Betlemistas, y Pedro Miguel de Recabárren que se fugó del hospital de San Juan de Dios.[35]

El bachiller don José de Illarregui, presbítero, procesado por sospechoso en la fe, denunciado por uno con quien había estado discutiendo, y que fue condenado á abjurar *de levi* en la sala en Febrero de 1754.

En ese mismo año fueron castigados Francisco del Castillo, bígamo: Juana María, mulata esclava, por abusos supersticiosos, y Agustín Delga-

do, rebautizante de un hijo suyo;[36] y en el siguiente Manuel de la Trinidad Rodríguez, por bigamia.

MANIFIESTA DECADENCIA DEL SANTO OFICIO. ESTADO RUINOSO DE SUS EDIFICIOS

La simple enunciación de las causas que quedan referidas basta para manifestar la profunda decadencia á que ya por esa época había llegado el Tribunal de la Fe en el virreinato de México; decadencia de que, por lo demás, parecían dar buen testimonio el estado ruinoso de los propios edificios inquisitoriales y la nulidad de los ministros que los habitaban.

Ya con ocasión de la fuga de un reo[37] insistían en que estando las cárceles «muy claras y desahogadas» no se lograba el castigar en ellas á los reos y que para dar más seguridad y conseguir el castigo era conveniente doblarlas, esto es, hacerlas de dos pisos, dejando las de abajo para las mujeres y otros reos de quienes no podía temerse hiciesen fuga; idea que en el Consejo se aceptó sólo en la parte en que fuese indispensable y á condición de que la obra se sacase á subasta.[38]

También por acuerdo del Consejo de 14 de Junio de 1727, se autorizó á los inquisidores para que procediesen á reedificar las casas del Tribunal, sujetándose á los planos y presupuestos que habían enviado.[39]

Con este motivo comenzaron á ocuparse de la necesidad de desalojar el Tribunal para su reedificación, acordando trasladarse á unas casas propias de la esquina norte y á dos que arrendaron á cierto mayorazgo;[40] del envío de 31,500 pesos que hicieron al Consejo para ciertos apuros que decía tener, después de haber remitido 40,000 en 1706 y 16,500 en 1720; de la carencia de ministros y aún de pretendientes, que no podían atribuir á otra cosa, según expresaban, que á «la falta de afición a las cosas del Santo Oficio conocida ó pulsada muchos años hace».[41] Los canónigos, en efecto, aún siendo solicitados, los repelían, y los seculares no los apreciaban porque sabían que «no adelantaban en estimación» y á veces tenían que gastar dinero.

ARBITRIOS IDEADOS POR LOS INQUISIDORES.

Varios arbitrios propusieron los ministros del Tribunal para remediar este estado de cosas y entre ellos el que se dispensase de las pruebas de su genealogía á las mujeres de los pretendientes[42] y la impresión de los privilegios é indulgencias concedidas á los del Santo Oficio,[43] pero no había forma de salir adelante en la materia.

Desde tiempo atrás se venían lamentando los inquisidores de la falta de secretarios idóneos y de los perjuicios que se seguían de la demora que por esta causa padecían todos los negocios del Tribunal. Habíanse visto obligados á nombrar algunos interinos con la mitad del sueldo y aún á rogar á ministros útiles cuando la necesidad les apremiaba á ello, como pasaba por esos días para dar salida «á alguna de las muchas causas que tenemos detenidas y especialmente los doce reos que permanecían en cárceles secretas, y entre ellos el bachiller don Juan Antonio Zumalde por el delito de aprobante de dichos y hechos sospechosos de molinismo y alumbrados, á quien se recluyó en 30 de Enero de 748, sin que se haya podido evacuar su causa por ser demasiadamente voluminosa y anexa con la de fray Augustín Claudio, religioso lego de San Hipólito, *que perseveró en cárceles secretas por espacio de diez años,* hasta el día 28 de Abril de 1749 que amaneció defuncto con el desconsuelo que causó al Tribunal la mala disposición en que le cogió su muerte, según lo que se le experimentó en varias ficciones é hipocrecía, hasta llegar á hacerse mudo por no responder á los cargos de la acusación»...

«También se halla entre dichos reos de cárceles secretas don Juan de Alemán Trujillo, boticario, desde el mes de Junio del año de 750, por el delito de formal ateísmo, en que se halla confeso y de cuya confesión resultan algunos otros cómplices, que por no haber podido evacuar las respecti-

vas diligencias no se ha tomado providencia con ellos, lo que nos sirve de gran desconsuelo y sentimiento, con la consideración de que hallándose en su libertad puede causar graves perjuicios con la paliación de algunas doctrinas, que germinan con especialidad en el sexo femenino, á que, sin embargo de ser algunos eclesiásticos, se hallan demasiadamente inclinados, encenagados en el vicio de la lujuria, con notable escándalo... Estos mismos inconvenientes estamos pulsando cada día por no poder recluir en cárceles secretas á otros delincuentes».[44]

En 1º de Diciembre de 1754 se celebró, á pesar de todo, auto particular de fe con diez bígamos, un celebrante sin órdenes y una hechicera.[45]

La obra del Tribunal sólo pudo terminarse del todo á principios de 1738, habiendo sido esta una de las causas que en más de diez años habían impedido la celebración de un auto de fe, que al fin tuvo lugar en Febrero de aquel año con ocho reos de poligamía,[46] según queda dicho. Fuera de auto, sólo despacharon dos de la misma índole y otras tantas de solicitantes.[47]

INSTANCIA PARA FUNDAR UN TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO EN GUATEMALA

No puede, pues, menos de parecer extraña la grande instancia que se hizo por esos días ante el Consejo de la Inquisición á nombre de la Iglesia de León de Nicaragua y de la capital de Guatemala para que en esta última se estableciese un Tribunal del Santo Oficio. «Los motivos que impelían á la Iglesia y á la Ciudad, para procurar por cuantos medios fuesen posibles su fundación», eran los siguientes:

La enorme distancia que había desde algunas partes del reino hasta México; la tardanza de los correos; las pocas facultades de los comisarios; la extraordinaria demora en la tramitación y resolución de las causas; que la Audiencia era pretorial y obraba con absoluta independencia de la de México; que en la ciudad había catedral metropolitana con tres sufragáneas, Universidad, Casa de Moneda, etc., etc.

Se proponían que los prebendados fuesen inquisidores, y «de esta suerte, se decía, se ocurrirá á los inconvenientes que se pulsan por no haberse fundado hasta ahora en aquella capital este Tribunal, se castigarán los delitos que se perpetraren, sin las demoras y dilaciones que se experimentan, se evitará el peligro en la fuga de los reos, quedarán más condecorados estos empleos por recaer en prebendados de aquella metropolitana, etc.»; concluyendo por ofrecer que la ciudad costearía las casas del Tribunal y que de sus propios suministraría lo necesario hasta completar los gastos que demandase la erección.[48]

Todavía, pocos años más tarde, y al parecer con completo desconocimiento de lo que estaba pasando en México, don Francisco de Vega presentó en Madrid en 26 de Enero de 1766 un largo memorial para pedir que se fundase un Tribunal del Santo Oficio en Guatemala, pero en el Consejo de Indias en 9 de Septiembre de ese mismo año, considerando que la instancia venía desnuda de los requisitos necesarios, como ser, el consentimiento del obispo y arzobispo, el de la ciudad, el de la Inquisición de México, etc., «á que se junta que en provincias de mayores distancias están sujetos al de México», negó redondamente lugar á aquella instancia.





CAPITULO XIX

LOS MILITARES EN LA INQUISICION

ESTADO DEL TRIBUNAL EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII. ALGUNOS DE SUS MINISTROS SON ENVIADOS A ESPAÑA PARA QUE COMPARESCIESEN ANTE EL CONSEJO

Decíamos que parecían conspirar á la decadencia del Tribunal los ministros que se habían sentado bajo su dosel en la primera mitad que iba corrida del siglo XVIII. De todos ellos apenas si podemos mencionar como hombre de algún mérito á don Francisco Garzarón. Era éste natural de Andosilla en Navarra, é hijo de Miguel y de Mariana Vidarte, vecina de Pamplona; recibido de abogado, y después de ordenarse fue nombrado prior de Andosilla y provisor de Ceuta, cuyas funciones desempeñaba cuando se le llamó para pasar como inquisidor á México. Hizo su viaje, previo el respectivo permiso, por la vía de la Rochela y la Habana y llegó á la capital del virreinato el 25 de Febrero de 1708, tomando posesión de su destino dos días después, y en circunstancias que Deza y Ulloa se preparaban para partir á Guamanga, cuyo obispado se le había concedido. Hallábase ejerciendo su cargo de inquisidor cuando el 13 de Octubre de 1716 el virrey Marqués de Valero le entregó una real cédula fecha 21 de Diciembre del año anterior, por la que se le nombraba visitador de la Real Audiencia y demás Tribunales,[1] incluso el de la Inquisición.

No es del resorte de estas páginas referir lo que el visitador ejecutó fuera de su propio Tribunal; bástenos saber con respecto á este particular lo que resulta de la sentencia pronunciada en el Consejo, de la que consta que «habiendo visto los papeles causados en la Inquisición de México por los inquisidores de aquel Tribunal... que dieron motivo á que viniesen[2] y compareciesen en esta corte don José de Cienfuegos y don Francisco Antonio de Palacio: dijeron que dichos tres inquisidores sean advertidos y reprendidos, y los refe-

ridos don José de Cienfuegos y don Francisco Antonio de Palacio restituído al uso y ejercicio de sus plazas».[3]

Por cédula de 20 de Junio de 1724 se mandó á Garzarón cesar en la visita, la que de hecho había dado por terminada en 2 de Mayo del siguiente año; pero por cédulas de 25 y 30 de Marzo de 1726 se le mandó de nuevo continuarla, y á la vez, su presentación para el obispado de Antequera de Oaxaca, que quedó sin efecto por no haber aceptado su translación fray Angel Maldonado.[4]

Don Francisco Antonio de Palacio y del Hoyo y su colega Cienfuegos regresaron, pues, á México, habiendo sido ambos promovidos al Tribunal de Valladolid en 1723, pero por quedar sin efecto el ascenso respecto de aquél, sólo pudo partir en Marzo de 1730, con destino al Tribunal de Granada. Cayó enfermo durante el viaje y falleció en la Habana el 4 de Junio.

Junto con Garzarón actuaba en principios de 1723 don Pedro Navarro de Isla; y habiendo aquél enfermado, tuvo que trasladarse á una casa de campo poco distante de México.[5] El 8 de Octubre de 1726 le acometió allí «un furioso accidente» y habiendo sido conducido á la capital el 10 de Junio de 1727, hizo su testamento el 18 y pocos días después pasaba á mejor vida, «de un flato que llaman los médicos hipocondriaco», dejando unos veintitrés mil pesos á sus herederos.[6]

NUEVOS MINISTROS

Don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle tomó posesión de la fiscalía el 26 de Agosto de 1728.[7] Hizo el viaje con el inquisidor su colega don Andrés de Tejada, que murió del vómito negro en Veracruz el 9 de aquel mes, y en 9 de Octubre de 1729 se ordenó en la capilla interior de la Casa Profesa.[8] De una manera no menos desastrosa Navarro de Isla falleció el 9 de Enero de 1746, «tan violenta y repentinamente, decía su colega Sánchez de Tagle, que habiéndole acometido accidente apoplético en la sala de el Secreto con la pluma en la mano, un poco antes de las diez del sábado inmediato precedente, sólo aguantó hasta la hora referida, sin que hubiese habido el consuelo de que un instante recobrase el habla ni perfectamente sentido alguno».[9]

Más feliz anduvo Sánchez de Tagle, pues fue ascendido al obispado de Durango en Marzo de 1747; se despidió del Tribunal el 18 y salió de México el 22 de Septiembre del año siguiente.

Don Diego Mangado y Clavijo, colegial que había sido del Mayor de Santa Cruz de Valladolid, tomó posesión de su cargo de fiscal el 29 de Noviembre de 1730[10] y en 1742 fue promovido al Tribunal de Murcia.

Don Joaquín de Arias y Urbina, que llegó como fiscal en 1747 (11 de Abril) había nacido en 1712 en Armiñón en Calahorra; fue colegial huésped en el mayor de Santa Cruz de Valladolid, se graduó bachiller en cánones en la Universidad de Sevilla y en leyes en la de Valladolid.

Don Luis de Barrera y Quijano era natural del valle de Buelna, abadía de Covarrubias, donde nació en 1713; fue colegial mayor en el de San Bartolomé de Salamanca, en cuya Universidad se graduó de licenciado en leyes. Se le recibió en el Tribunal por los mismos días que á Arias.

Don Juan Francisco de Tagle Bustamnate tomó posesión de la fiscalía el 25 de Agosto de 1749. Era natural de la villa de Santillana en Burgos y sobrino del inquisidor de su apellido obispo de Durango. Estudió artes en el convento de dominicos de su pueblo natal, graduándose de bachiller en leyes en la Universidad de Valladolid en 1738 y en cánones por la de Osma en 1743 y de doctor por la misma en 1745, recibiéndose de abogado al año siguiente. Fue también provisor del obispado de Osma. En Febrero de 1753 renunció su plaza, para volverse á España y entrar de cartujo. Admitida que le fue en el Consejo, se despidió del Tribunal el 11 dle mismo mes del siguiente año. Llegó á Cádiz en Mayo de 1754 y luego pasó á la cartuja de Burgos.

Por fin, Cuber y Lurián nació en Daroca en 1705, se graduó de doctor en cánones y leyes en

la Universidad de Gandía, y obtuvo los demás grados en la de Alcalá. Fue recibido en 1º de Diciembre de 1755.

AUTO PARTICULAR DE 19 DE JUNIO DE 1757

Conocida ya la sucesión de los ministros en el Tribunal, es tiempo de proseguir con las causas de fe.

Celebróse auto particular en 19 de Junio de 1757 con nueve reos, cinco de ellos por polígamos, dos rebautizantes, un celebrante sin órdenes y el último por embustero é impostor en causa de fe.[11]

OTROS REOS, Y, ENTRE ELLOS, ALGUNOS DE SOLICITACION

En 26 de Octubre de ese año fue también penitenciado Fr. Joaquín Perdomo, franciscano, solicitante, y en el siguiente otro franciscano, reo de idéntico delito, Fr. José Agustín de Miner, cuya causa llegó á hacerse sumamente voluminosa.[12]

En 1760, María de la Candelaria, «maléfica, bruja y hechicera».

José Castaños, tendero, «por el delito de haber dicho que no creía que había infierno, con otras expresiones escandalosas», que en Noviembre de ese año abjuró *de levi* en la sala del Tribunal.

Fr. Luis Gladín, dominico, natural de Guadalajara, denunciado de haber dicho que Santo Tomás tenía varias inconsecuencias, que San Jerónimo había sido un modorro que necesitó limarse los dientes para aprender el hebreo, y otras cosas por este estilo, por lo cual fue reprendido.

Alonso de Fuentes, porque dijo en una junta de cofradía que la fornicación era lícita para la multiplicación del género humano, y habiendo pedido perdón de todo, se le dejó volver á su pueblo.

Manuel Angel Domínguez, bígamo, en 1763.

El bachiller Luis Pérez Bolaños, presbítero, por solicitante, cuya causa, una de las más voluminosas de su especie, fue fallada en Enero de 1764.

En el mismo año se falló también la causa del bachiller don José Conca, que, asistido de varios otros, dijo de broma una misa en un velorio que se celebraba en Tepeaca, cuya resolución no satisfizo al Consejo, que significó el deseo de que se hubiese procedido en ese caso con alguna energía.

En 12 de Marzo de 1765 remitían los inquisidores las causas de nueve solicitantes, Fr. Diego Eugenio de Vela, dominico, Fr. José Ruvión, franciscano, Fr. José de Valdetaro, descalzo de San Diego, Fr. José Ignacio Moreno de Avalos, id., Fr. Miguel de San Juan Bautista, carmelita descalzo, Fr. José Aragonés, dominico, bachiller don Salvador Altamirano y Velasco, del obispado de Nicaragua, y el presbítero don Francisco Anoyol, y PP. Joaquín María Ibáñez, jesuita mexicano, que cometió el delito en Puebla y Tomás de Sandoval, profeso de cuarto voto, que lo ejecutó en México.

AUTO PARTICULAR DE 19 DE MARZO DE 1765

El domingo 19 de Marzo de 1765 procedieron los Inquisidores á celebrar auto particular de fe en la forma acostumbrada con trece reos «que á este destino se hallaban en cárceles secretas»;[13] y que fueron, Juan Pablo de Echegoyen, natural de San Sebastián, piloto y capitán de navío, de edad de cuarenta años, por haber proferido proposiciones heréticas, haber dicho ser «de la secta de francmasones» y encontrársele un libro en inglés de autor heresiarca que trataba de dogmas de fe. Preso en Febrero de 1762, se dijo que se había fingido loco en la cárcel, y al fin fue condenado á salir en el auto con insignias de penitente, á que oyese la lectura de su sentencia con méritos, y abjurase *de vehementi,* con destierro perpetuo de las Indias.

Fr. José Mariano Cabadas, religioso profeso de San Francisco, subdiácono, por celebrante, confesante, casado y sospechoso de herejía, que salió en el mismo auto.

José Mariano Ayala «por proposiciones heréticas, hechos hereticales, blasfemo, embustero, impostor contra si mismo de delitos y excesos contra la fe, que además de abjurar *de vehementi,* se le dieron doscientos azotes.

José Casimiro Altamirano, José Miguel de Navarrete, Francisco de Zárate, mulato, José Antonio Basilio, María Antonia Quevedo, Manuel de Reboredo, escribano público, Antonio Muñoz, Pablo Moreno y José Miguel de Reyes por dos veces casados, y Ambrosio de Avila que se casó tres.

Y el 6 de Julio del año inmediato verificaban otro con tres poligamos y un blasfemo heretical, castigado en el anterior, que había quebrantado su reclusión y las penitencias que se le impusieron.[14]

CAUSAS DE SOLDADOS EXTRANJEROS

Cualquiera que fuese en el concepto de los inquisidores la importancia que atribuian á estas causas, no podían en manera alguna compararse con las que desde cuatro ó cinco años antes estaban iniciando contra soldados extranjeros al servicio del Rey, que se habían encargado, al parecer, de sembrar en el país una semilla casi tan perniciosa como la de los libros prohibidos.

Las causas de soldados, y especialmente del regimiento de América, se multiplicaban, en efecto, en esos días: Antonio Chacolete, italiano, por haber cogido un cuadro de un San Antonio que había ido á vender al cuartel un pintor y haber hecho ademán de colocárselo en mala parte; Jose Indán, Angel Inocente, Luis Garcia, Nicolás Servin, genovés, Segismundo Woltres, Antonio de Castro, José María Rezonico, Pedro Frucholi, Sebastián San Jorge, Juan Jaime Moret, Pedro Fiorini, todos soldados del regimiento de América, y hasta el tambor José María Abat se hallaban procesados por hechos más o menos impíos y escandalosos que revelaban un estado de verdadera irreligión.

No se hallaba tampoco en mejor pie bajo el punto de vista religioso el regimiento de Dragones, del cual eran procesados por blasfemias, dichos y hechos hereticales Juan Urrutialde, José Minguillón, José Francisco Dueñas, Diego de Oroz, Manuel de Ozejo, etc.

Lo mismo pasaba en otros batallones del ejército, y especialmente en los de Ultonia, Flandes, migueletes y hasta en los de milicias, que comenzaban también á contagiarse con el ejemplo de los soldados extranjeros. Sería de no acabar si quisiéramos entrar en el detalle de cada una de estas causas, aunque hemos de mencionar las seguidas á algunos extranjeros.

Cornelio Imberger, Juan de Maitre, Eduardo Telly, Cristóbal Suint, que para pasar á América se habían dado por católicos y pertenecían al regimiento de Ultonia; al de Flandes, Esteban Franquis, Andrés Germani, luterano hecho y derecho, y Pedro Antonio. Entre los milicianos procesados se contaban los sargentos Francisco Borja é Ignacio Dias, y Alejandro Chinchilla, capitán de mulatos.

Añadamos todavía las causas contra Juan Perly, soldado francés, desertor, que habiendo entrado en Guatemala al servicio de un eclesiástico «con furia diabólica» le hizo pedazos todas las imágenes de santos que tenía en su casa, Alonso Gutiérrez, otro soldado desertor; Pedro Zaraga, Ramón Padilla, Pedro Alcotín, tambor, los tres migueletes.

Melchor de Tordesillas, soldado, castigado por blasfemo en 1765.

Luis de Leiva, contramaestre, que había ido en un barco con los jesuítas expatriados, que á bordo decía blasfemias horrendas. Don Francisco Tobar, caballerizo del virrey Marqués de Croix, capitán de uno de los presidios de tierra adentro, que decía que muchos de los santos que se veneraban en los altares estaban ardiendo en los infiernos.

El coronel don Felipe del Alcázar, caballero del hábito de Santiago, que afirmaba que él hablaba más verdad que Dios, etc.

MAS REOS EXTRANJEROS

Don Jacobo van den'Heiden, comerciante holandés establecido en Veracruz, acusado de jansenista.

El italiano Julio Pereli, que servía en palacio, que se reía de la confesión y comunión y llamaba sagrado al diablo; don Carlos Malaspina, que pasaba en Nicaragua como protestante; Juan Antonio Flores, al servicio del alcalde mayor de Xochimilco que tenía escandalizado al pueblo con sus irreverencias; el sueco Daniel Sidcarstron, que denunciado por bígamo resultó ser hereje calvinista y hubo de salir como tal al auto de fe de 13 de Marzo de 1768, en compañía del peluquero francés Alejandro Sambón por blasfemo heretical, despreciador y conculcador de imágenes, y del italiano Antonio Caturano, que negaba el infierno y blasfemaba de Nuestra Señora.

Los ingleses William Jalafan, carpintero, que vivia en Veracruz y que cada vez que le tocaban la cuestión religiosa decía: «dejemos eso y procuremos comer y vivir»; el médico don José Mariano Gordon, establecido en Guatemala, que hablaba pestes del papa y de las indulgencias y que cuando alguno le movía la conversación sobre asuntos religiosos contestaba: «Pues crea Ud. en su ley, que yo creeré en la mía, y el día del juicio nos veremos», cuya conducta aprobaba, y esto era lo peor, don Carlos de Lorenzana, uno de los vecinos más notables de la localidad. Otro de los contaminados por las teorías de los extranjeros había sido Fr. Pedro Rodríguez, andaluz, hombre que sabía varias lenguas y había vivido muchos años en la Martinica é islas de Barlovento y que por ese entonces se hallaba en Verapaz, recluido en el convento de San Francisco, con apariencias de espía de los ingleses.

Diego Macquienzie y su compañero Juan Enrique Stron, Tomás Sewin y Carlos Artonk, todos protestantes, que vivían en Veracruz, aunque reconciliados.

Más numerosos que todos eran los franceses, Antono Guilliar, que había sido muchos años cocinero, fue preso en cárceles secretas por luterano calvinista. Primero se había hecho bautizar diciendo ser gentil, y puesto en un convento se escapó sin que se hubiese podido tener noticia alguna de su paradero.

Nicolás Masy, que vivía en México mal amistado con una partera genovesa y que se burlaba de las procesiones y hacía irrisión y desprecio de los clérigos y frailes y cuya prisión se hizo con mucho disimulo en palacio, aunque luego fué dado por libre.

Los cirujanos don Francisco Desplan y don Reinaldo Thomas, establecidos en México, que decían ser impertinencia la repetición del Ave María y que en lugar de estampas de santos debían ponerse en las salas países.

Don José Gelede, de la misma profesión, establecido en Tabasco, que calificaba de idólatras á los españoles y se reía cuando entrando á visitar algún enfermo se hallaba con velas encendidadas á los santos. Don Marco Antonio Cluer de la Milliére, domiciliado en México, que preguntaba á los enfermos qué cosa era eso del limbo; don Antonio Olier, residente en Sonsonate, acusado de proposiciones semejantes tocante á la eucaristía, al poder de Dios, etc.

Y como éstos algunos otros que por la calidad de los delitos de que se les acusaba hemos de tratar en otro lugar; debiendo sí mencionar á don Daniel Macortun, irlandés, alférez del regimiento de Orduña, que se denunció como francmasón en Mayo de 1770 y cuya causa motivó graves reparos en el Consejo.[15]

CARTA DE LOS INQUISIDORES SOBRE IDEAS PROGRESISTAS Y REVOLUCIONARIAS QUE COMENZABAN A GERMINAR EN MEXICO

No podía, pues menos de preocupar muy de veras á los ministros la semilla herética, libre pensadora y aún contraria á la seguridad del Estado que iban dejando caer poco á poco en el ánimo de aquellos naturales los soldados que llegaban al país. La

carta en que manifiestan sus temores es interesante para el conocimiento de la marcha de las ideas progresistas y revolucionarias en Nueva España y creemos que vale la pena de leerla íntegra.

«M. P. S.—El celo de la religión, igualmente que el amor y fidelidad debida á nuestro soberano, nos estrecha á no omitir pasar á la noticia de V. A. los graves inconvenientes que con la translación de la nueva tropa en este reino estamos tocando en perjuicio de la pureza de la fe y de la seguridad del Estado, y que amenazan en lo futuro mayores y más lastimosas consecuencias.

«Han sido muy repetidas y cada dia se aumentan las denuncias que se nos hacen de proposiciones y indicios hereticales contra muchos de los soldados extranjeros, que han venido inclusos en la tropa, y aunque la mayor parte de ellas no han llegado hasta ahora á aquel complemento que requiere la pausa y solidez con que procede el Santo Oficio y nos prescriben sus instruciones, y reglas para el procedimiento jurídico, sin embargo, dan bastante fundamento á la verosimilitud y á la prudencia para persuadirnos en particular de que todas ó las más proceden de los malos sentimientos que los denunciados encierran en su interior y no se atreven á descubrir abiertamente, sino con embozo por temor del castigo y por la desconfianza de no encontrar aceptación y asenso en la sana creencia de los naturales con quienes las han comenzado á apuntar.

«Pero el fondo de sus explicaciones les indican bastantemente sospechosos de partidarios de las sectas de Lutero y Calvino, y lo que es peor, de opiniones que aluden á no reconocer principios de alguna religión ó secta. Lo más perjudicial es que con estas explicaciones suelen mezclar otras en abono y defensa de la nación inglesa y de su conducta en punto de religión, lo que escapaz de ir insensiblemente disipando en el común de estos naturales aquel horror y abominación que tienen á aquella nación sólo por el concepto de ser herejes y enemigos de la religión y de la Iglesia. Ya se deja conocer cuantos inconvenientes amenaza de futuro la disipación de quel concepto, no sólo á la religión, poniendo los ánimos en fácil disposición de admitir opiniones contrarias á su pureza, sino al Estado, preparándolos con una opinión favorable á su proceder, que si no induce afición á su gobierno, por lo menos destruye aquel odio antiguo en que está el común de estos naturales.

«No siendo vano recelo el de que en la ocasión que más se necesitase la defensa del reino por cualquiera invasión que hiciese aquella nación enemiga no serían sus enemigos sino nuestros los que con tanta prevención y tan sin propósito se manifiestan sus aficionados. Y que acaso no sólo se declararían parciales de nuestros enemigos, sino que procurarían atraer á su partido y opinón a otros, convidando la ocasión á hacer más eficaces las persuasiones, que sin ella no se excusan de apuntar.

«V. A. tiene muy presentes las órdenes y encargos que en este punto se han hecho á este Tribunal por lo tocante á la vigilancia en el cumplimiento de su ministerio y las reales cédulas que mandan á los jefes seculares que den todo auxilio al Santo Oficio para proceder en las causas que de esta especie y contra tales sujetos se ofrezcan, para hacerlas presente á Su Majestad si considerase ser el asunto digno de su real noticia y que llegue á su soberana consideración sin la nota de incluirnos en materias que sean ajenas de nuestra obligación y ministerio, pues no podemos graduar de tales éstas en que tan notablemente interesa la pureza de la religión y el bien del Estado.

«Nuestro Señor guarde á V. A. los muchos años que necesitamos.—Inquisición de México, 28 de Abril de 1766.—*Doctor Tomás Cuber y Lurián —Doctor Cristóbal Fierro y Torres—Licenciado don Julián Vicente González de Andia*».

ORDENES DEL MONARCA PARA QUE NO PASASEN A INDIAS EXTRANJEROS QUE NO FUESEN CATOLICOS

En el Consejo se aceptó con calor la idea de buscar algún medio para que cesase la invasión de extranjeros á los dominios españoles de América,

resolviendo manifestar al Rey los gravísimos inconvenientes que á causa de ello se seguían á la causa de la religión y del Estado. Aceptó el monarca, al menos en parte, las ideas que la Inquisición le proponía y ordenó que de ahí en adelante no se dejase pasar á los países de América extranjero alguno sin la total certeza y comprobación de ser católico; «por lo que damos á V. A. particulares gracias por su celo, expresaban los inquisidores, pues será medio para evitar los graves inconvenientes que resultan de la internación de herejes».

Pero esto no remediaba sino en parte el mal, y los extranjeros siguieron pasando á América, no ya como particulares sino en las filas de los regimientos.

«Ya habrá advertido V. A., decían los inquisidores al recibir aquella real disposicón, nuestro cuidado en este particular y los inconvenientes que, asi actuales como experimentados, como los que preveiamos amenazaban de futuro tanto á la religión como al Estado, expusimos á V. A., los que, sin embargo, nos parece subsisten en la mayor parte en el principal renglón del nuevo establecimiento de tropa en este reino.

«Y siendo constante, concluian, y casi público que entre el gran número de soldados extranjeros que han venido incorporados en la tropa se incluyen muchos de profesión herética ó sospechosos de ella, como tenemos informado y constará á V. A. á su tiempo por las causas ya pendientes, graduará su superior juicio si estas circunstancias y los inconvenientes que amenazan á la religión y al Estado exigen nuevas precauciones y providencias».[16]

La verdad era que estaba acordado y proveído lo conveniente para evitar que pasasen á Indias los soldados que no fuesen católicos, y que, así el Consejo sólo pudo limitarse á recomendar al Tribunal que obrase con celo y discreción que acostumbraba, cumpliendo con su intituto.

Pero la decadencia del Tribunal era ya tan visible que los mismos inquisidores no podían menos de notarla, manifestando «la lastimosa constitución en que veían decaído el consepto del Santo Oficio en este reino»,[17] No podían persuadirse que aquello era consecuencia de la marcha natural de las cosas con el progreso del país, y que ellos mismos, sin quererlo y notarlo participaban de aquel movimiento general de las costumbres.[18] Después de idear varios remedios para salvar aquel estado de cosas no se les ocurrió nada mejor que dirigir una presentación al confesor del Rey, pidiéndole que influyese en el ánimo de éste para que renovase la real cédula de aprecio, amparo y protección al Santo Oficio.[19] Las cosas, sin embargo iban á pasar de muy distinta manera.

DESAFECTO QUE MANIFIESTA AL TRIBUNAL EL VISITADOR DON JOSE DE GALVEZ

Por los días en que se desarrollaban estos sucesos había llegado á México el visitador don José de Gálvez. Parece que alguna prevención llevaba contra el Tribunal, pues no había faltado quien le escribiese que, como medida de acierto para su comisión, debía huir el bulto á los inquisidores; y lo cierto fue que ni cuando desembarcó en Veracruz ni siquiera cuando llegó á la capital pasó á los ministros el menor recado, ni fue tampoco á visitarles, cosa que había practicado hasta con un comerciante que tuvo hospedado algunos días á su secretario. «En tales circunstancias, escribían los inquisidores al Consejo, nos pareció que mediaban la estimación de nuestras personas y principalmente la del Tribunal, y deliberamos que no debíamos ni era conveniente visitarle».[20] Y de este modo quedaron rotas las relaciones entre aquél y la primera autoridad del virreinato.

EXPULSION DE LOS JESUITAS

Poco después ocurría, como se sabe, la expulsión de la Compañía de Jesús de todos los dominios españoles de América. El papel desempeñado por la inquisición en ese acto fue casi nulo, pero no debemos dejar de manifestarlo.

El día 25 de Junio de 1767, á las seis de la mañana, recibían los Inquisidores por conducto del Arzobispo una carta del Virrey, datada ese mismo día, en que anunciaba á la Inquisición la determinación real de expulsar de la nación á los jesuitas, con encargo al Tribunal, en su real nombre, de que así lo hiciera entender y observar á todos sus dependientes, en la inteligencia que aquella medida no se hacía en manera alguna extensiva á las demás Religiones. En vista de esto y acto continuo hicieron llamar los inquisidores á sus ministros á la sala del Tribunal, expresándoles la sumisión, respecto y obediencia con que debían mirar aquella determinación, procediendo á ejecutar igual diligencia con los familiares que había en la ciudad y á enviar circulares con el mismo intento á todos los comisarios del distrito. En aquel mismo día anunciaban al Virrey la forma en que habían cumplimentado la real determinación.[21]

RUMOR SOBRE EXTINCION DEL SANTO OFICIO. AUTO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1767

Bien fuese por este precedente ó por otras circunstancias comenzó poco después á circular por el país el rumor, que llegó á tener gran crédito, de que el Rey pensaba en extinguir igualmente el Tribunal del Santo Oficio, rumor que sus ministros resolvieron desmentir tan pronto y de la manera que mejor se pudiese. A este intento se dieron prisa en la tramitación de algunas causas y ya el 6 de Septiembre de aquel año, esto es, al cabo de poco más de dos meses de verificada la expulsión de los jesuitas, procedieron á celebrar en el convento de Santo Domingo un auto particular de fe,—aunque sólo con la asistencia de los secretarios y familiares,—con cuatro reos.[22] Dejaron aún en las cárceles otros diezisiete,[23] esperando poder celebrar á fines de aquel año ó principios del siguiente nuevo auto de fe.

AUTO DE 13 DE MARZO DE 1769

«Esto no lo pudimos conseguir con la brevedad que deseábamos, escribían poco después, por la ocurrencia de otros negocios»; pero el 13 de Marzo de 1768 se presentaron en la iglesia de Santo Domingo á celebrar el auto con diezisiete reos.[24]

Fueron estos: Daniel Siniestra, marinero sueco, por luterano y simulado católico, admitido á reconciliación y reclusión por un año, con hábito, en el convento de San Fernando y remitido después á Cádiz á disposición del Consejo.

Roldán Bruno, dinamarqués, hombre viejo, que vivía en el interior del país y declaraba ser luterano, y que, ya moribundo, á las instancias reiteradas de los calificadores, había renunciado su secta. Murió en las cárceles secretas el 19 de Febrero de 1764, y por su abjuración fue absuelto y reconciliado y salió al auto en estatua.

Juan Jaime Mosset, suizo, soldado del regimiento de América, por hereje calvinista: murió en Veracruz, pendiente su causa, y habiendo salido al auto en estatua fue admitido á reconciliación en vista de las señales de penitencia con que constó haber muerto.

Pedro Florini, veneciano; Antonio Caturano, de Nápoles, soldado del mismo regimiento; y el peluquero francés Alejandro Sambón que había llegado á México como ayuda de cámara de un oficial, por blasfemo, y á quienes hemos mencionado ya, salieron del auto con insignias, abjuraron *de levi* y fueron enviados á presidio á España, el que menos por cuatro años.

Por polígamos resultaron penitenciados con insignias, abjuraciones, azotes y cuatro y ocho años de presidio, Manuel Angel Domínguez, José Moreno, Domingo Barrios, Fabián Orúe y Julián Salcedo.

Fray Francisco Lemos, agustino, y José Dionisio Sánchez de Tagle, clérigo de menores, se presentaron con insignias, y este último salió después á la vergüenza pública, con reclusión de diez y cuatro años, por celebrantes y confesantes.

Como maléficos embusteros salieron al auto con insignias, abjuraron y recibieron azotes y destierro ó reclusión, Pascual de Salazar y la mulata María Ana de la Candelaria; y, en fin, por idólatra

se castigó á Luisa Carrillo, mestiza, que abjuró y fue condenada á servir por tres años en la Casa del Salvador.

OTRAS CAUSAS DESPACHADAS

En el tiempo transcurrido entre la celebración de estos dos autos fueron penitenciados por solicitantes fray Miguel Alfonso Valladolid, de los descalzos de San Diego, reincidente; fray Miguel de Tablas, dominico; el clérigo don José González de la Sancha, y los franciscanos fray Juan del Castillo, fray Antonio Salgado y fray Antonio Fernández.

Por polígamo y en auto hecho en Guatemala, se castigó al mulato Antonio Cañizares.

En la sala del Tribunal y á puerta abierta fueron penitenciados don José Sánchez Buitrago, español de distinguido nacimiento, por celebrante, que fue enviado á presidio; Antonio López, por proposiciones é impediente, y el francés Maturino Carlos Lloret por dichos y hechos, desterrado perpetuamente de las Indias.[25]

El 12 de Marzo de 1769 volvía á repetirse la ceremonia del auto particular con la asistencia del Tribunal y demás formalidades acostumbradas, castigándose en él á Juan Manuel de Avilés, Nicolás Cervantes y José Laureano Silva, por bígamos; á Miguel el cohetero, llamado Ignacio Colina, por comulgar dos veces en un mismo día y haberse sacado la sagrada forma, que fue por ello penitenciado en azotes y diez años de presidio; á fray Francisco Lemus, lego de San Juan de Dios, por haberse fugado de la cárcel en que cumplía cierta penitencia; Tomás Peña, por curandero supersticioso, y José Mariano Ayala, que había salido en el auto público de 19 de Marzo de 1765, celebrado en el convento de Santo Domingo, por blasfemo horrendo, heretical, especialmente contra la pureza virginal de María: en él fue condenado á abjurar *de vehementi*, en doscientos azotes y en destierro por ocho años á los presidios de la Habana, á ración y sin sueldo, á salir en forma de penitente, con mordaza en la boca y un rotulón al pecho que denotase su delito, con más dos años de reclusión en la Casa Profesa de la Compañía, de donde se escapó al cabo de un mes.

Presentóse de nuevo en el autillo de 6 de julio de 1766 en Santo Domingo, y al día siguiente le dieron doscientos azotes por las calles. Se escapó nuevamente, yendo por el pueblo de Apa, y aprehendido llegó á la Habana, allí se hizo pasar por fraile de San Francisco, en cuyo carácter fue transportado á Veracruz, donde se descubrió el pastel.

Salió en el nuevo auto particular de que tratamos, se le dieron otros doscientos azotes y fue condenado á perpetuidad á trabajar en Cavite.

Además de estos siete reos, en el intermedio cabal de un año, es decir, desde el auto anterior, se había despachado en la Puebla de los Angeles ·· sala del Tribunal al jesuita expulso Antonio Nepomuceno Cardona por solicitante; á los polígamos, los mulatos Ignacio de la Trinidad y Andrés González; al bachiller don Juan Bravo y Zorrilla, presbítero, natural de México, por haber hecho pacto con el demonio; á Rosalía López, por hechicera; y á Pedro José Velarde, «de oficio poeta, por haber compuesto un papel en verso común sobre la expulsión de los jesuítas, satírico, temerario y destructivo de la paz y quietud», vate desgraciado que hubo de permanecer en las cárceles secretas mientras se daba cuenta al Consejo con relación de su causa.

«Fuera de éstas, añadían los inquisidores, se han despachado otras muchas causas, que se han *extraordinariado* en vista de cargos hechos a los reos, con reprehensión y amonestación para lo sucesivo.

«Se hallan en cárceles secretas cinco reos y uno en las públicas ó pulgueros, y de los primeros, puestas las causas de dos para definitiva, resultó de la consulta votarse el uno á conminación de tormento, y en la del otro el nuevo examen de los testigos, motivo por que no han salido al auto. Las causas pendientes son muchísimas.»[26]



CAPITULO XX

EL SANTO OFICIO A FINES DEL SIGLO XX

PERJUICIOS QUE EXPERIMENTA EL TRIBUNAL CON EL TERREMOTO DE 4 DE ABRIL DE 1768

A estas tareas debieron añadir los inquisidores varias que tocaban la materia del Tribunal. Con el terremoto del 4 de Abril de 1768 todo el edificio y las casas de propiedad de la Inquisición sufrieron perjuicios considerables que hubo que reparar no sin gastos de importancia,[1] y con motivo de la fuga de un lego de San Juan de Dios, hecho inusitado que les puso en gran cuidado, como que en lo que iba corrido del siglo no había habido otro ejemplar, y motivó el acuerdo «de apretilar todas las azoteas de esta Inquisición para quitar la comunicación con las demás, con otros reparos que miran todos á la seguridad de dichas cárceles».[2]

DIFICULTADES SUSCITADAS CON MOTIVO DE LAS CAUSAS DE FE DE LOS INDIOS. PROCEDER DEL OBISPO DE OAXACA A ESE RESPECTO

En el desempeño de sus funciones inquisitoriales habían tenido también algunas dificultades, derivadas de que el Provisor del Arzobispado pretendía reducir las causas que formaba á los indios á estilo del Santo Oficio, despachando títulos de notarios, familiares consultores y calificadores, «como que le son impropios, ridículos é impertinentes, por no poder proceder contra dichos indios como herejes ni sospechosos, sino como quebrantadores de las leyes y preceptos divinos».

Según es sabido, los inquisidores no conocían de causas de los indios, pero éstos no quedaron exentos de los castigos de los obispos. El de Oaxaca había hecho cárcel perpetua en 1690. Habiendo encontrado indios dogmatistas, maestros de idolatría, en once pueblos de las sierras de Xuquil celebró auto en la catedral, reconciliándolos, y metiendo á 26 principales en cárcel perpetua.[3]

AUTO DE FE DE INDIOS, CELEBRADO EN 1731, Y OTROS DE LA MISMA NATURALEZA

En cuanto á lo que sobre esto de la Inquisición de los indios hubiese ocurrido en la capital no sabemos que después del auto de fe en que el obispo

Zumárraga quemó al cacique don Carlos, se celebrase alguno anterior al de 23 de Diciembre de 1731. Consta que éste tuvo lugar en la iglesia parroquial de Santiago, «á que concurrió presidiendo el doctor don Miguel de Aldave Rojo de Vera, provisor y vicario general de los indios y chinos de este arzobispado, los notarios y ministros de su juzgado, los R.R. P.P. curas ministros de las restantes parrochiales, gobernadores, justicias y fiscales de todas las parcialidades de los indios; en él salieron á pública penitencia tres indios y la estatua de otro, vecinos del pueblo de Nabuelampa, de la doctrina de Tzacualtipán, en la Sierra Alta de Meztitlán, por hechiceros supersticiosos; una india del Real de Omitlán, por ilusa, curandera, embustera; otra de esta ciudad por duplicidad de matrimonio: y un indio también de aquí por el mismo crimen; fueron condenados á auto en forma de penitentes, con insignias correspondientes á sus delitos y rótulos que lo denotasen, vela verde y soga, en abjuración *de levi,* fustigación en la puerta de la Iglesia, á usanza de doctrina, penitencias saludables, medicinales, espirituales y reclusión, á ellos en conventos de regulares, y á ellas en hospitales y recogimientos, por el tiempo que en las sentencias se expresaban.

«También fue condenado en este auto á combustión (y se ejecutó la sentencia) un esqueleto del principal y más venerado ídolo de los nayaritas, adornado de distintas alhajas proprias de su ferocidad, y algunas destinadas para los sangrientos inhumanos sacrificios con que le tributaban adoraciones, el cual remitió á el Excmo. señor Virrey, don Manuel José de Carranza y Guzmán, capitán del presidio de San Francisco Javier, con una relación historial del R. P. Urbano de Covarrubias, de la Compañía de Jesús, en que dá razón de los triunfos de nuestra santa fe y destrucción y aniquilación de distintos ídolos y adoratorios que tenian los bárbaros é incultos habitadores de aquella retirada provincia».[4]

En este orden consta también que el provisor de los naturales hizo auto el 23 de Septiembre de 1737 en el pueblo de Temamatla. Salieron seis indios por ilusos, supersticiosos, embusteros y sediciosos, y dos indias.[5]

«En 24 de Febrero de 1753 hizo en San Francisco el provisor de naturales don Francisco Jiménez Cano un auto con diez indios y cinco indias por casados dos veces, hechiceros é idólatras.[6] El mismo provisor en el pueblo de Ixtacalco penitenció el 17 de Febrero de 1754 á un indio por embustero, y á una india por casada dos veces.[7]

«Otro auto de indios, hecho por el provisor, se registra el 26 de Octubre de 1755 en San Agustín, con seis reos; tres hombres y tres mujeres: los cinco por casados dos veces, y el otro por embustero».[8]

EDICTO DEL PROVISOR E INQUISIDOR DE INDIOS

Creemos que, aunque un tanto largo, vale la pena de conocer el edicto que el Provisor por los días á que hemos llegado en nuestra relación hizo circular impreso dentro del virreinato, en el que se describen las prácticas religiosas á que todavía se entregaban los indios.

«A todas y cualesquier personas, de cualesquier estado, calidad ó condición, vecinos y moradores, estantes y habitantes en esta ciudad y en el distrito de este dicho arzobispado, salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera salud, hacemos saber cómo teniendo presente que con los pecados contra nuestra santa Fe Católica se ofende gravemente Dios Nuestro Señor, y que su Divina Majestad mandó que la idolatría se consumiese á sangre y fuego, diciendo á los fieles de su pueblo: destruid los ídolos, echadlos por tierra, quemad, confundid y acabad todos los lugares donde estuvieren, aniquilad los sitios, montes y peñascos en que los pusieron; cubrid y cerrad á piedras y lodo las cuevas en que los ocultaron, para que no os ocurra al pensamiento su memoria; no hagais sacrificios al Demonio, ni pidais consejos á los magos, encantadores, hechiceros, brujos maléficos, ni adivinos; no tengais trato ni amistad con ellos, ni los ocultéis, sino descubridlos y acusadlos, aunque sean vuestros

padres, madres, hijos, hermanos, maridos ó mujeres proprias; no oigais ni creais á los que os quieren engañar, aunque los veais hacer cosas que os parezcan milagros, porque verdaderamente no lo son, sino embustes del Demonio para apartarnos de la fe;

«Hemos anhelado desde nuestro ingreso á el empleo en que nos hallamos constituidos desempeñar en cuanto nos ha sido posible sus altas y estrechas obligaciones, deseosos del bien espiritual de los indios de este arzobispado y de los de las Islas Filipinas residentes en su distrito, procurando con vigilancia perseveren en la Fe Catóilca, que por singular beneficio de la Majestad Divina recibieron, y que no aparezca en ellos vestigio alguno de la antigua impiedad, ni engañados de la astucia del común enemigo vuelva á la idolatría; en cuya consecuencia y de lo prevenido por el Santo Concilio Provincial Mexicano y mandado por las leyes de la Novísima Recopilación de estos reinos, y últimamente por nuestro católico monarca el señor don Carlos III (que Dios prospere) en su real cédula fecha en Aranjuez á trece de Mayo del año pasado de setenta y cinco, en que se sirve encargar la continuación en el exterminio de la idolatría entre los indios, por ser el más principal y á que se debe ocurrir con gran desvelo, como tan del servicio de Dios Nuestro Señor, bien de sus almas y satisfacción de Su Majestad, y en las que se previene á las justicias reales den el favor y ayuda conveniente á los jueces eclesiásticos para el efecto, y en atención á lo repetidas veces resuelto por los Iltmos. señores Arzobispos de esta diócesi y por este Tribunal, hemos prohibido diligentemente los bailes, danzas y otras especies de juegos y representaciones, que á uso de los gentiles acostumbraban y querían continuar en algunos lugares fuera de esta ciudad, dando cuantas providencias nos han parecido conducentes para desarraigar los abusos, vanas observancias, sortilegios, supersticiones y otros errores contra nuestra santa fe católica, con que el Demonio, padre de la mentira, los alucina; y viendo conseguido laudablemente en muchas partes su exterminio, porque los párrocos celosos han coadyuvado á la práctica de determinaciones tan santas y recomendables, lo que nos ha sido de grande consuelo, por conocer en esto exonerada nuestra conciencia, que de lo contrario resultaría gravada.

«Pero experimentando en el despacho diario de este Tribunal Metropolitano de fe que en algunos lugares de este arzobispado, por no haber acaso llegado á saberse nuestras providencias, pretenden ejecutar lo que tenemos prohibido y que muchas personas se hallan en el error de no estar en obligación de denunciar los delitos de los indios, por calificar de propria autoridad, ser unos ignorantes, ó por temor de que serán descubiertos con los reos y que éstos les perjudicarán en lo futuro, ó por ignorar las censuras fulminadas á los que á sabiendas callan delitos contra nuestra santa fe, como evidentemente se ha manifestado á nuestro actual Ilmo. Prelado en su santa pastoral visita, en que con grave dolor de su celoso corazón ha notado diversos errores en los naturales, á quienes con el espíritu que Dios, nuestro señor, se ha servido comunicarle, ha exhortado para que los detesten; y deseando prevenir con oportuno remedio el daño que se puede originar á los fieles y á nuestra religión católica, hemos resuelto hacer á todos presente las generales prohibiciones de este Tribunal de indios y chinos, y los delitos cuya punición toca á él privativamente, y, en su conformidad, expedir este edicto, por el que nuevamente ordenamos que en lo adelante no se hagan, ni permitan los nescuitiles, representaciones al vivo de la pasión de Cristo Nuestro Redemptor, palo del volador, danzas de Santiaguito, ni otros bailes supersticiosos, en idioma alguno, aunque sea en nuestro vulgar castellano, y sin embargo de que se pretenda honestar que los nescuitiles les son incentivos á los indios para su devoción, y que por tales espectáculos se mueven, pues de este modo les entra con más facilidad la fe por la vista, que por el oído, respecto á que si en los principios de promulgada la ley evangélica en estos reinos se juzgó medio oportuno, por la incapacidad de los naturales sus habitadores, y para su cristiana instrucción, el permiso de semejantes representa-

ciones, ya en esos tiempos en que han corrido más de dos siglos y medio, es disonante y obsta la mencionada general repetida prohibición, por los gravísimos pecados, imponderables inconsecuencias, irrisiones, vanas observancias, irreverencias, supersticiones y demás justas causas que lo motivaron.

«Asimismo mandamos en virtud de santa obediencia, y so pena de excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione praemissa,* a todos los que no fueren indios, y á éstos, bajo de la de veinticinco azotes, á usanza de doctrina, un mes de cárcel, y otras á nuestro arbitrio, que sabiendo que algún indio de este arzobispado ó de los de las Islas Filipinas que residen en su distrito, y vulgarmente llaman chinos, ha cometido algún delito contra nuestra santa fe lo denuncien ante Nos, ó ante su párroco, ó juez eclesiástico donde se hallaren, dentro de seis días primeros siguientes después de haberse leído y publicado este nuestro edicto, ó como de él tuvieren noticia en cualquiera manera, que les damos y asignamos por tres términos y el último peremptorio, y que dentro del dicho tiempo ocurran los indios ó chinos, que por su fragilidad se hallaren incursos en haberse casado, ó querido casarse, segunda ó más veces, teniendo su primera mujer ó marido vivos, ó sido causa de que otros lo ejecuten, ó que haya blasfemado de Dios, nuestro señor, la Santísima Virgen María, ó sus santos, ó menospreciado sus imágenes, ó celebrado misa y confesado sin ser sacerdotes ó reiterado las santos sacramentos del bautismo ó confirmación, ó abusado de ellos y del de la extremaunción; ó celebrado pacto, ó (como ellos dicen) hecho concierto, ó tlatoleádose con el Demonio, ó ejecutado curaciones supersticiosas, valiéndose de medios en lo natural inconducentes para la sanidad; ó abusado de los pipiltzitzintles, peyote, chupamirtos ó rosas, ó de otras hierbas ó animales; ó fingido milagros, revelaciones, éxtasis y arrobos ú ocurrido á otros para que les adivinen cosas venideras, distantes ú ocultas, ó ejecutádolo ellos mismos, ó llevando ofrendas comestibles, muñecos, cera ó zahumerio á las cuevas, cerros, ojos de agua, jahueyes ó ríos, con el fin de regalar al aire ú otros elementos; ó adorado algunos animales ó cosas insensibles, contraviniendo al primer precepto del Decálogo y á la solemne profesión que hicieron en el sacrosanto bautismo, ne que renunciaron al demonio y sus pompas; ó dejádose llevar del abuso que se practica en algunos curatos en la medicina llamada papas, que les hacen en algunos cadejos de la cabeza con ciertos ingredientes, y aseguran que se han de morir en cortándoselos; ó creído en el canto ó lloro del tecolote, en salud ó enfermedad, ó en que tienen potestad para conjurar el granizo, mediante las ceremonias que á este fin ejecuten; ó en otros errores, que por ser peculiar de cada partido se omite su expresión, aunque por lo disonante é improporcionado del modo y circunstancias con que se ordena el medicamento, ó se asegura la consecuencia de lo que se pretende, se viene en claro conocimiento de ser de los comprehendidos en este nuestro edicto; á efecto de que se practiquen en las causas de maleficio y hechicería las diligencias prevenidas por despacho general de cordillera, de fecha del mes de Junio del año de setecientos cincuenta y cuatro, y en las otras se formen las sumarias y procesos correspondientes, según derecho común canónico, en que se atenderá á los reos que de su voluntad se denunciaren ó llanamente confesaren su delito, con la misericordia con que se procede con los indios, por ser nuestro ánimo el que éstos miserables se conviertan con tiempo á Dios, nuestro señor, que no quiere la muerte del pecador sino su arrepentimiento, y que no quedemos responsables en esta parte á la estrecha y terrible cuenta que nos ha de pedir.

«Por lo que considerando que el medio eficaz para desarraigar estos y semejantes delitos es la explicación de la doctrina cristiana, encargamos encarecidamente á todos los párrocos continúen en ella, advirtiéndoles á sus feligreses con la prudencia que el asumpto y la capacidad de éstos demanda, los vicios de que deben apartarse, según la necesidad, que de igual expresión notaren en su

partido, especialmente los que son contra nuestra santa fe, y el de la embriaguez, que tantos daños les ocasiona y con que de ordinario pretenden disculparse.

«Declarando como declaramos en su fuerza y vigor, y ser también general la prohibición que se ha hecho en algunas jurisdicciones de la representación de pastores y reyes, por las irreverencias que se ejecutan y profanación de vestiduras y ornamentos sagrados, como el uso de las ruedas grandes, por su excesivo costo y continuas desgracias que se experimentan, y la de que no se bañen juntos hombres y mujeres, aunque sean casados, bajo la pena de cincuenta azotes, á usanza de doctrina, y un mes de cárcel á los hombres y de veinticinco, con la honestidad debida y por mano de otra mujer, y un mes de depósito á las de este sexo, y lo propio al dueño del temascal ó baño que lo consintiere, y que si, amonestados una vez, no se enmendaren, se les agravarán las penas y se les destruirán promptamente los temascales.

«Y asimismo no deberse usar de los libros y papeles escritos por los indios ó chinos, en cualquiera idioma, bajo los títulos de *Testamento de Nuestro Señor, Revelaciones de la Pasión, Oraciones de Santiago, San Bartolomé, San Cosme, San Damián y Modo de conseguir mujeres;* por contener oraciones ridículas y de falsa doctrina, blasfemias prácticas, revelaciones supuestas y promesas erróneas y escandalosas, y por esto deberse manifestar en este Tribunal ó ante los jueces eclesiásticos y párrocos de cada territorio los que se encontraren, y los Repertorios y supersticiosos Calendarios, donde están asentados por sus proprios nombres todos los naguales de astros, elementos, aves, peces y otros animales, y tablas con pinturas extraordinarias de la muerte, de que abusan los curanderos, como también de piedras de varios colores para pronosticar si el enfermo ha de morir ó nó; y que descubran los que otras personas tuvieren y ocultaren, á efecto de que se presenten, y se nos remitan del mismo modo que se ha de ejecutar con todos los papeles por donde se ensayan los ejemplos de dominicas de cuaresma, nescuitiles, danzas y demás que se hallaren de esta calidad.

«Y mandamos que en lo futuro se eviten los abusos que se han observado al tiempo de pedirse á las novias para sus matrimonios por los que llaman huegues; el que antes de celebrarse este santo sacramento sirvan en las casas de las susodichas los que las pretenden para esposas; y la vana observancia del baile de la camisa, entrega de los trastos agujereados y otras cosas ridículas que ejecutan con el depravado fin de averiguar el estado de la desposada, el fandango de el olvido de los maridos difuntos, y el abuso y embriaguez que practican en los nueve días del duelo, especialmente en el último, á lo que llaman llorar al difunto, por el mal destino que estamos informados le dan al dinero que colectan en dicho tiempo, que pudieran convertir en algunos sufragios.

«Y porque esperamos del celo de los párrocos y jueces eclesiásticos de este arzobispado que, atendiendo, como primario objeto, á Dios, nuestro señor, procurarán el que en lo de adelante se eviten las ofensas que contra la Divina Majestad resultan, en caso de continuarse los mencionados abusos, no les imponemos pena ni apercibimiento alguno, sino que sólo les recordamos su obligación y las censuras establecidas, encargándoles en el asumpto gravemente *in diem Domini* la conciencia, descargando en la suya la nuestra; y les prevenimos que para que llegue á noticia de todos y ninguno pueda pretextar ignorancia, se lea un día festivo *inter missarum solemnia* en las parroquias de naturales de esta ciudad, y se remita por cordillera á las otras de este arzobispado este nuestro edicto, cuyo tenor se explique en las de fuera en el idioma proprio del territorio y se fje en parte pública para que cómodamente puedan cerciorarse de sus providencias los que quisieren.

«Y á efecto de que se observen inviolablemente las determinaciones de este Tribunal de fe, se remitan dos ejemplares, el uno para que se fije, y el otro para que se reserve en el archivo de cada

curato, á fin de que se lea asimismo en las dominicas segunda ó tercera de cuaresma, y en una de las de Septiembre anualmente. Y mandamos que ninguna persona lo quite, tilde, ni rasgue de donde se fijare, bajo la pena de excomunión mayor y que de la ejecución de lo referido se nos dé cuenta. Fecho en el Tribunal metropolitano de fe de los indios y chinos de México. Firmado de nuestro nombre, sellado y refrendado de uno de los notarios de él, á once días del mes de Febrero de mil setecientos sesenta y nueve años».

DUDAS QUE SE ORIGINAN EN EL CONSEJO

Una vez que este edicto llegó á noticia de los inquisidores debieron, pues, dirigirse al Prelado para que pusiese coto á semejante demasia, y como no lo consiguieran, dieron cuenta de todo al Consejo.[9]

Era bien sabido, como decíamos, que el Tribunal del Santo Oficio no podía conocer de los delitos contra la fe cometidos por los indios, y era, á la vez, justificada la reclamación que hacían sobre las calidades de inquisidor que el provisor se atribuía; pero en el Consejo se suscitó una duda que realmente parecía de gravedad. ¿Debía la Inquisición conocer de las causas de solicitación incoadas contra confesores indios? Esta misma cuestión se había presentado ya en años anteriores, habiéndose acordado consultar el caso al Rey, sin que sepamos la resolución que al fin se dió.

Otra materia de consulta al Consejo fue acerca de este mismo asunto de solicitación, entre otras, la conducta que debía seguirse respecto de los confesores que negaban la absolución á los penitentes que se rehuían á declarar el nombre del cómplice en aquel delito.

Si en medio de estos afanes hubiesen siquiera marchado unidos! Pero ¡nada! vivían odiándose á muerte.

ABORRECIMIENTO QUE SE PROFESAN LOS MINISTROS DEL TRIBUNAL

El que llevaba el aborrecimiento de todos era el fiscal Amestoy. Habíase éste manifestado intransigente desde un principio con ciertas prácticas abusivas que seguían sus colegas y que en parte no pasaban de ser nimiedades que no valían la pena de un disgusto, ya haciendo caudal de que el contador del Tribunal cobrase ciertas costas; ya á que se pusiesen colgaduras nuevas de damasco en la sala; ya oponiéndose al despacho de familiaturas interinas mientras los interesados obtenían sus pruebas genealógicas; ya al regalo de dulces y golosinas que los familiares solían enviar á los inquisidores por pascua y otras festividades, etc.[10]

Fueron agriándose de este modo poco á poco las cosas, hasta formarse en el seno del Tribunal dos bandos, uno del Fiscal con uno de los secretarios y un oficial, y el otro con el resto de los inquisidores y demás ministros.

Oigamos ahora á estos últimos por boca de González de Andía, el más caracterizado de todos. Decía, pues, que no habían bastado sus consejos al Fiscal para que diese oído á los chismes que el secretario Oveso le llevaba á cada paso, y que empeñado en justificar á éste de las reprensiones que en tiempo del inquisidor Fierro se le habían propinado, tenía empeño en revolver el Secreto con el perverso fin de denigrar la buena memoria y fama del difunto inquisidor, «dándose con esto todos los días mucho que sentir... poniéndome en términos de que como muchacho y de genio vivo, me precipite y propase á hacer algún atentado». concluyendo por pedir al Consejo le ordenase al joven fiscal que no le molestase ni quitase el tiempo con impertinencias y frioleras.[11]

A fines de ese año, sin embargo, ya ambos quedaban en buena disposición y armonía en proceder de común acuerdo en todos los asuntos «que están pendientes y se ofrecieren, satisfechos uno y otro del equivocado concepto en que hasta ahora habíamos estado».[12]

Con todo, la verdad era, expresaban, que habían llegado á este acuerdo temerosos de las medidas que el Consejo podía tomar contra ellos.[13]

El sueldo que por ese entonces gozaba era de 2,940 pesos cada uno, y de las rentas del Tribunal tenían que enviar anualmente al Consejo 5,500 pesos; pero los fondos de que disponían aún no debían ser escasos cuando en Enero de 1771 prestaron al Virrey para las urgencias de la Corona con motivos de la guerra con Inglaterra 60,000 pesos, de que se pagaron en Abril del mismo año.[14]

AUTO DE 18 DE MARZO DE 1770

Sus trabajos en materias de fe no eran relativamente tan cortos como pudiera creerse.

«Hallándose, decían por ese tiempo, algunas causas de reos conclusas y determinadas, tuvimos por conveniente que para que no se demorasen en las cárceles y causasen mayores gastos al Fisco, se tuviese auto particular, sin asistencia del Tribunal, en el convento imperial de Santo Domingo».

El día 18 de Marzo de 1770 celebróse, en efecto, la ceremonia con los cuatro reos siguientes:

Manuel Gudillo, casado, por decir que la polución no era pecado: salió con insignias, abjuró *de vehementi* y fue azotado y enviado por cuatro años al presidio de la Habana.

María Guadalupe Rivera, viuda, de 54 años, denunciada en Querétaro, penitenciada como ilusa por decir que Dios le había dado á conocer tales y cuales hechos, á cuyo estado había sido reducida por sus enfermedades y penitencias.

Fue condenada á salir en el auto con insignias y en abjuración *de vehementi* y en servicio por seis años en un hospital de mujeres, donde falleció poco después «con ejemplo y edificación de los religiosos y enfermos».

José Joaquín Guevara, por polígamo; y José de Silva, por blasfemo heretical, que sacó, además de las insignias, mordaza en la lengua, salió á la vergüenza y fue enviado por cuatro años al presidio de la Habana.[15]

OTROS REOS PENITENCIADOS Y NUEVOS AUTOS DE FE

«Fuera de estas causas, añadían, no se cuentan las muchas que después de puestas sus respectivas clamosas se han extraordinariado, reprendido, y haciendo cargos á los asertos reos, por haberse contemplado no haber suficientes méritos para seguirles las causas formalmente y como demanda el estilo y práctica del Santo Oficio».

Jaime Juliac, francés, del regimiento de Vitoria, preso por proposiciones hereticales contra la Virgen, adoración de las santas imágenes y otras cosas, que fue penitenciado en la sala del Tribunal el 9 de julio de 1771 y enviado á España.[16]

Fue también procesado y castigado en la misma sala otro soldado de dicho regimiento llamado Andrés Germani, húngaro, por hereje luterano, el 12 de Noviembre de 1770 y enviado asimismo á España.[17]

Procesado igualmente en esos días por blasfemo y remitido á España por el Virrey, bajo partida de registro, fue don Hipólito Villarroel, que había sido comisionado para entender en las temporalidades de los jesuitas en Guadalajara.[18]

Además de estos reos habían sido penitenciados fuera del Tribunal privadamente y en la sala desde el mes de Marzo de 1770 en que, como hemos dicho, se había celebrado el último auto de fe, Andrés Catana, húngaro, soldado del regimiento de América, por proposiciones hereticales, absuelto de la instancia y enviado á Cádiz; Antonio Castro, soldado del mismo regimiento, por blasfemo; fray José Agustín de Miner, de los descalzos de San Diego; el clérigo don Luis Pérez Gonzalo, el dominico fray Antonio Martínez, y el cura de San Nicolás de Terrenate en Puebla don Juan Silverio de Nava y de la Mota, por solicitantes; y Juan Lucas Sánchez, por bígamo.

«Quedan en las cárceles secretas, concluían, siete reos, y dos en los pulgueros, con repetidas

clamosas contra otros que se hallan por resolver, faltando tiempo y operarios para hacerlo».

Poco después de escrito lo anterior, repetían el anuncio de haber verificado nuevo auto de fe en 14 de Julio de 1771, con ocho reos, no habiendo uno de ellos, Vicente Silverio, podido presentarse en la fiesta «por haber declarado los médicos hallarse impedido por enfermedad de que poco después murió».[19]

Y muy luego volvían á repetir noticia semejante, anunciando la celebración del auto particular celebrado el Domingo 9 de Febrero de 1772, con cinco reos: Ignacio Henríquez, polígamo, Jose Antonio Estrada, blasfemo heretical, y María Dominga Meléndez: María de la Encarnación y María Dolores, por falsas denunciantes y testigos en una causa de solicitación contra el cura don Juan Silverio de Nava.[20]

CAUSA DEL BACHILLER ZUBIA

Pero sin duda alguna la causa de más gravedad que por entonces estaban tramitando era la del bachiller Zubia, de quien queda hecha mención. Este clérigo, en efecto, se había expresado en el confesonario en malos términos del Rey, del Santo Oficio y de las instituciones, y después de incoada su causa se mandó suspender, restituyéndole su Prelado la licencia para confesar que le tenía recogida. Pero el bachiller no se enmendó, eligiendo en seguida por tema la elección del papa entonces reinante, que sostenía estaba mal hecha, con el agregado de que esta vez no limitaba su propaganda al confesonario sino que la extendía á conversaciones públicas y aún á los claustros de las religiosas por medio de cartas.

Con vista de esto «y como la causa, expresaban los inquisidores, por las circunstancias en que hace relación al estado político de este Continente y al interés que el Santo Oficio tiene en conservar á los vasallos en la debida obediencia al Soberano», el inquisidor más antiguo pasó á ver al Arzobispo para tratar de la conveniencia, en vista de lo expresado, de proceder á la publicación del edicto (que antes tenían acordado suspender, como queda dicho) por haber bastante indicación de que aquel intento cismático y sedicioso «hubiera hecho progresos y difundídose, no sólo en esta capital, sino en otras ciudades de este reino».[21]

No les fue difícil en esta ocasión al Arzobispo y al Inquisidor ponerse de acuerdo, resolviendo insertar al fin del edicto la nueva cláusula contra los que predicaban en público ó en secreto doctrinas tan subversivas de la autoridad del Rey, del Papa y del Santo Oficio, y con tan buen resultado que bien pronto menudearon nuevas testificaciones contra Zubia

La materia, con todo, continuaba siendo tan espinosa que el Tribunal creyó indispensable dirigirse al Consejo para que le dirigiera en el asunto, sobre todo en caso de que llegando á salir el reo en auto y leérsele ahí su sentencia, si sería conveniente o nó mencionar sus doctrinas, «según el estado de este reino y los accidentes que acaso en él ocurran por el Gobierno si se manifestaran al público concretadas al sujeto»; habiendo sido unánime la opinión de los ministros del Consejo de que en la lectura de la sentencia se omitiesen los que pudieran causar «laguna ruina ú otro perjuicio notable».[22]

Pero á todo esto, Zubia quedaba encerrado en cárceles secretas, y ahí lo dejaremos mientras no tengamos ocasión de volver sobre su causa.

Procesados también por ese tiempo fueron el carmelita fray Nicolás de San Elías, que había sido denunciado en 1772 por solicitante de doce mujeres. En 1773, José Asenjo de Herrera, por bígamo; y fray Diego Matheos Yáñez, guardián del convento franciscano de Aguacatlán, por solicitante, si bien los jueces anduvieron tan discordes en su causa cinco años más tarde que en dos sesiones, una de las cuales duró cinco horas, no pudieron ponerse de acuerdo. El negro Juan Nepomuceno del Espíritu Santo, por rebautizante, blasfemo y conculcador de imágenes, y Nicolás Candelario de Vargas, por curandero supersticioso, ambos

en 1774; Fray Fernando de Santa Gertrudis, betlemista, por haber confesado á personas de ambos sexos siendo lego; fray Mariano Mendoza, también lego franciscano, por la misma causa; Rosalía Antonia Pacheco, rebautizante; Juan José Aguirre, de Guanajuato, por haber hecho al demonio escritura de su alma.

Mientras tanto, hallándose conclusas, entre las muchas pendientes, seis causas de reos de poca importancia, procedieron á celebrar auto público en Santo Domingo el 24 de Marzo de 1776.[23]

En ese propio año fueron procesados Manuel Díaz Leal, celebrante sin órdenes, José Sánchez Martínez, celebrante, y don Andrés Quintana, arcediano de Oaxaca, por haber esparcido las visiones, revelaciones y profecías de la capuchina sor Coleta, repartiendo entre varias personas fragmentos de una palma que creyó haberle regalado Jesucristo en un domingo de Ramos á dicha religiosa, cuya causa mandaron suspender en Julio de 1776, cuando ya sor Coleta era muerta; Martín Espíritu de Pineda, francés, por proposiciones heréticas, cuya causa principió en 1776 y se falló dos años después, siendo simplemente amonestado «en atención al defecto de prueba»; y Miguel Acosta, polígamo.

AUTO DE 22 DE MARZO DE 1778

El domingo 22 de Marzo de 1778 celebróse nuevo auto público de fe con siete reos [24] y otro el 12 de Diciembre del año siguiente con cuatro polígamos.[25]

Se remitieron también en Julio de 1778 las causas de los reos siguientes, todos frailes, con excepción del último, que era cura del pueblo de Ecacingo, y todos procesados por solicitantes:

Fray Miguel Repeto, fray José de Santa Cruz Polanco, fray Pedro Revuelta, fray Cristóbal Guerrero, fray Tomás Arcayos, fray Francisco Echasco, fray Ramón Sánchez y fray Manuel Popado, franciscanos.

Fray Juan de San Cirilo y fray Domingo de Jesús María, carmelitas descalzos.

Fray Silvestre Subaut, dominico.

Fray Francisco de León, mercenario; y don Rafael Camacho Dávila.

Procesados en ese entonces fueron también: Juan Bautista Aparicio, bígamo; don Vicente Caylus y Viñals, por celebrante sin ser sacerdote; Ana Josefa Mandujano y Valencia, bígama, que junto con otros reos, hasta enterar el número de siete, todos por este último delito, salieron en auto particular en Santo Domingo el 8 de Julio de 1781;[26] y María Antonia Paulina Vásquez (1782) polígama.

Varios otros reos habían sido penitenciados en la Sala del Tribunal, y entre ellos debemos mencionar á fray Bartolomé de San José, carmelita descalzo, por solicitante, y Pedro Corderías, francés, desertor de la compañía de voluntarios de Cataluña, por proposiciones.[27]

Adelantemos aún más esta materia de reos penitenciados, cuyas causas, como se habrá notado, iban decayendo día por día en interés é importancia, otro signo del progreso de los tiempos, á que los inquisidores, mal de su agrado, no podían sustraerse.

AUTO DE 8 DE JULIO DE 1871 Y VARIOS OTROS

El domingo 8 de Julio de 1781 tuvo lugar un auto particular en el sitio acostumbrado con seis polígamos y dos que habiendo sido penitenciados por el mismo delito en el auto anterior, se huyeron del presidio á que se les destinó y se volvieron á juntar con sus segundas mujeres.[28]

El domingo 1º de Junio de 1783 sacáronse en auto particular trece reos, de ellos ocho polígamos (incluso tres mujeres), un celebrante, José Joaquín Martínez Montezuma, y un confesante sin órdenes, un blesfemo heretical, José María de Esparza, otro por proposiciones heréticas, Francisco Téllez Girón, y el último José Antonio Trinidad Coronado, por haberse extraído de la boca una forma consagrada.[29]

El domingo 22 de Mayo de 1785 se celebró otro auto particular con dieziocho reos, siendo el

más notable de todos ellos un peluquero llamado Francisco Laxe, gallego, hereje sectario, «el hombre más malo que se ha visto en estos tiempos, pues llegó hasta el grado de ateista y anabaptista.»[30] que habiendo sido pervertido por otros herejes en la Habana y el Guarico quiso catequizar á uno de sus compañeros en México;[31] y, por fin, el 21 de Junio de 1789 celebróse otro con seis reos, á saber, Gerardo Gómez, José Antonio Molina y Juan García, por blasfemos hereticales; Felipe Fabris, pintor, veneciano, por francmasón y por proposiciones heréticas; José Antonio Hernández, por curandero supersticioso, y Rafael Marcelo de Torres, donado de San Francisco, por confesante y celebrante sin órdenes.[32]

Se habrán notado que en este auto no salió ningún reo de bigamia, pero esto fue en virtud de orden del Consejo, trasmitiendo una real resolución que así lo disponía.

También hubo de modificar el Tribunal desde 1783 sus procedimientos respecto de los acusados de judaísmo, á quienes ya en adelante no debía recluírseles en cárceles ni secuestrárseles sus bienes,[33] si bien este nuevo procedimiento duró poco, pues cinco años más tarde se dispuso que se volviese á la práctica antigua.[34]

Dióse esta orden con ocasión de la única causa de judaismo que en muchos años se hubiera presentado en México, y en la cual los inquisidores no guardaron la de 1783. Llamábase el reo don Rafael Gil Rodríguez, natural del Pueblo de Granada, español y clérigo de menores órdenes, y fue preso por el comisario de Guatemala, valiéndose para el caso del Provisor del arzobispado y del pretexto de que no había cumplido con la Iglesia. Procesado por hereje formal, judaizante y otros delitos, se resolvió, después de varias consultas, que fuese preso en cárceles secretas, con secuestro de bienes, en 9 de Octubre de 1788. Hablando de su causa, que es abultadísima, escribían á la Suprema los jueces: «Creemos que no podrán venir á estas cárceles otro reo más soberbio que don Joaquín Muñóz, (de quien luego hablaremos) remitido á España; pero nos engañamos, porque ciertamente es más duro de corazón y desesperado éste».[35]

En su sentencia dictada en 9 de Febrero de 1792 fue condenado á salir en auto público, debiendo ser relajado en persona al brazo seglar.

Como última prueba de la decadencia á que había llegado el Tribunal del Santo Oficio diremos que se le veía asistir á las iglesias para celebrar rogativas por el feliz parto de la Reina,[36] cosa que jamás hasta entonces habían verificado.

MAS REOS

Causas poco anteriores á 1789: herejes formales. Juan Laungurán y don Juan Antonio Olavarrieta.

Por proposiciones: Ventura Carrión, don Esteban Curti, médico; fray Pedro Ibarrarán, fray Isidro de Jesús María, carmelita, conculcante de sagradas formas, y los solicitantes fray Juan Ortega, fray Manuel Villagra, fray Francisco Garcerón, y fray José Monreal, franciscanos; fray Nicolás Lara, agustino, denunciado, además por proposiciones.

Corresponden también á 1788 las causas por solicitantes de fray Francisco Cordón, fray Domisgo de los Santos, del Carmen Descalzo, penitenciado éste último en la sala del Tribunal el 27 de Septiembre y denunciado en 1783; fray Ignacio Carvajal, agustino; don Fermín Aurelio de Tagle, cura del Sagrario de México, y fray José María López Aguado, franciscano, por proposiciones y solicitante, denunciado en Junio de 1784 y condenado en 1788 en abjuración *de vehementi* y otras penas espirituales, con más destierro de México.

En 1789, por proposiciones: Luisa Dufrin y Juan García; Rafael Antonio de Torres, donado de San Francisco, fugitivo, por haber celebrado y confesado, y el presbítero frey don Feliciano Manuel Rincón, del Orden de San Antonio Abad, denunciado en Abril de 1780 por proposiciones y mala doctrina, que oyó á puerta cerrada en la sala su sentencia, en la cual se le condenó á ser recluso por

cuatro años, desterrado de México y Madrid por otros tantos, y en abjuración *de levi* (17 de Diciembre de 1789).

En 1790, fray Gaspar de Clemente, franciscano.

En la nómina de reos enjuiciados ó penitenciados en los fines del siglo XVIII merecen mención especial los solicitantes. que menudeaban con frecuencia extraordinaria. Podemos apuntar los nombres de los siguientes:

Fray José de Santa Cruz Polanco, dieguino, procesado en 1787; fray Francisco Antonio de Alba, franciscano, condenado en 1790: fray Jaime de Santa Teresa, zaragozano, de edad de 50 años; el presbítero Pablo Francisco Raimondi, genovés, y fray Pablo García, franciscano, sentenciados en 1791.

Fray Antonio Gamboa, dieguino; fray Alonso Ruiz Polonio, franciscano; el doctor don Agustín Río Losa, canónigo de Guadalajara; fray Diego Mersi Chaves, de la orden de San Juan de Dios; fray Mariano Calzada, franciscano; fray Manuel Cadaval, id.; fray Ignacio Romero, agustino; fray Francisco Zendejas, franciscano: todos en 1793.

En 1797: don Francisco Urueta, vicario; fray José Gil Solís, franciscano; fray Pedro José Valseca, id.; José Mariano Ramírez, vicario.

En 1799: fray Manuel Pedraxo, franciscano; fray Francisco Orellana, id., don José Gregorio Zebrián, vicario.

En 1800: fray José Alarcón, dominico; José Santana, cura.

De procesos iniciados por otros delitos merecen notarse el de fray Eusebio Villarejo, misionero del Colegio de Pachuca, por iluso, secuaz de mala doctrina y aprobante de revelaciones falsas. Procesado desde Julio de 1788 y su cómplice Agustina Josefa de Jesús Vera Villavicencio, con quien se pasaba casi todo el día en el confesonario, y á cuantos entraban en la iglesia se levantaba y daba de cordonazos y tirones, porque decía que no eran gentes sino demonios, cuya causa fue remitida al Consejo en Junio de 1794 y sobre la cual escribían después en Noviembre del año siguiente. Salió condenado en 8 de Febrero de 1793 á oir la lectura de su sentencia con méritos en la sala del Tribunal, en abjuración *de vehementi* y en privación perpetua de confesar.

Sor María Micaela de San José, religiosa profesa de velo negro del Convento de la Santísima Trinidad de Puebla, denunciada en Mayo de 1798, contra quien pidió el fiscal prisión en cárceles secretas y secuestro de su peculio, por ilusora y afectadora de santidad, de falsas revelaciones, visiones divinas y milagros, con algunas proposiciones de mala doctrina, quedó votada á prisión, previa consulta al Supremo.

Su confesor don José María Estévez; seguido de varios sacerdotes, propalaban la santidad de la monja y aquél se empeñó en sostenerla á pesar de que ella confesó que todo no pasaba de embustes de mala ley; habiéndose dado licencia para regresar á aquella ciudad á los clérigos don Francisco y don José Pavón, don Francisco del Busto y don José Joaquín Mellado, que se retractaron.

«El escándalo y ruido causados en Puebla ha sido muy grande, declaraba en 22 de Julio de 1801 Bergosa y Jordán, y no menor el perjuicio de las almas por la mucha propensión de las gentes de aquella ciudad á semejantes ilusiones, y por lo mismo en el caso presente exije la vindicta pública una providencia dura, cual conocemos ser la prisión de dicha monja».[37]

Felipe Fabris, pintor veneciano, procesado por proposiciones heréticas y francmasón, denunciado en Agosto de 1784, votado á salir en forma de penitente á la sala, con soga, mordaza y coroza en el primer auto, en abjuración *de vehementi* y que fuese absuelto de la excomunión mayor en que por francmasón había incurrido, en doscientos azotes por las calles y en destierro perpetuo de Indias, remitido á Madrid en 1790.

Por proposiciones fue procesado en 1794 don Armando Mejanes, francés, teniente reformado del regimiento de la Corona, y cuya causa se terminó en Agosto de 1796, para salir desterrado á la Pe-

nínsula; y por igual causa el dominico fray Servando Teresa de Mier y Noriega por las proposiciones que se le notaron en un sermón de la Virgen de Guadalupe que predicó le 12 de Diciembre de aquel año,[38] sobre cuyo reo tendremos ocasión de ver lo que más tarde expresaban los inquisidores.

En 1797 se falló la causa del carmelita fray Isidro de Jesús María mozo de diezioc ho años, que se denunció en Puebla de haber dicho que no creía en los Misterios. Fue enviado á España.

INTERESANTE PROCESO DE JOAQUIN MUÑOZ DELGADO

De todas esas causas, la más interesante es la de Joaquín Muñoz Delgado. Nacido en Lorca en 1750 y regresando de Nápoles, cuando era muchacho de edad de diez años, durante la navegación vió hacer pruebas de manos y experiencias de física y química, y en bajando á tierra abandonó sus cursos del pilotaje y se dedicó á estudiar libros curiosos, como ser los de Jerónimo Cortés, dejando los de vidas de santos que en Lorca le proporcionaba su madre.

Durante cinco años continuos estuvo frecuentando la Biblioteca de Madrid, habiendo sido allí procesado en 1777 por proposiciones, comer carne los viernes y tener en su cuarto una pintura deshonesta del rapto de las Sabinas.

Pasó después á Cádiz, donde se embarcó para América. Estuvo nueve meses en Puerto Rico, de ellos siete enfermo á causa del mareo, llegando medio muerto á la Habana por la misma causa, y, por fin, á México en los comienzos de Enero de 784. Se decía entonces maquinista relojero del Príncipe de Asturias.

Denunciado luego por sostener proposiciones heréticas, fue condenado á que saliese á auto público, abjurase *de vehementi*, con soga al cuello, mordaza en la boca y sambenito de media aspa y coroza en la cabeza, y á doscientos azotes por las calles, dados á voz de pregonero.

«*Certificación*:—El licenciado don Martín López Torrecilla, presbítero abogado de esta Real Audiencia y secretario del secreto del Santo Oficio de esta Inquisición de México, certifico en cuanto puedo y ha lugar en derecho cómo el día doce del corriente, estando en la sala de audiencia del Tribunal los señores inquisidores doctores don Juan de Mier y Villar, don Antonio Bergosa y Jordán y don Bernardo de Prado y Ovejero con el ordinario de este arzobispado, doctor don José Ruiz de Conejares; los señorse consultores togados don Baltasar Ladrón de Guevara, don Eusebio Ventura Beleña, oidores de esta Real Audiencia, y don Ramón Posada, fiscal de real hacienda, con un numeroso y lucido concurso en la portería esperando á que se le mandase entrar á la concurrencia para que está citada al auto que en dicha sala se iba á celebrar á puerta abierta con el reo don Joaquín Muñoz Delgado, mandada entrar toda la gente y tomando cada cual el asiento que en sus respectivas bancas les estaba destinado, trajeron al dicho reo de su cárcel en que estaba, cargado entre cuatro por fuerza, con resistencia y contra su voluntad, por no haber querido venir por sus pies; y ya en hábito de penitente, con sambenito de media aspa, soga al cuello y coroza en la cabeza, acompañado de los alguaciles mayores Marqués de Rivarcacho y Conde de Regla con los alcaides de cárceles secretas y algunos ministros familiares, se le puso por los comisarios y verdugo en un pulpitillo ó media naranja que estaba colocada en uno de los lados de la sala del Tribunal; y dando principio á la lectura de sus méritos, á breve rato (haciéndose en ellos relación de haber hecho, dicho y cometido contra lo que tiene, predica, sigue y enseña nuestra santa madre Iglesia Católica Apostólica Romana, pasándose de su purísimo y santo gremio al feo, impuro y abominable de los herejes ateístas, materialistas, iconomacos, calvinistas luteranos, mahometanos, maniqueos y otros antiguos y modernos herejes, sintiendo, como ellos, mal de los principales dogmas de nuestra sagrada religión católica) parándose el reo se produjo por tres ocasiones en voces desentonadas y

con mucha altivez, que escandalizó al numeroso concurso: «Es mentira, es mentira, es mentira, porque mis sentimientos siempre han sido de verdadero católico».

«Y como al reo se le hubiera notificado que al menor desacato en que incurriera en el auto, se le pondría una mordaza para contenerlo, viendo su inmoderación y ningún respeto, se le mandó poner mordaza que para el efecto se había prevenido. Y estándolo ejecutando los dos comisarios de la real sala del crimen y el verdugo, suplicó que no se le pusiera que ya no hablaría más palabra; y en efecto se suspendió el ponérsele, pero nó el que los comisarios mantuvieran agarrado de los brazos al reo y el verdugo de los pies para que permaneciera en la postura regular y fuera visto de los circunstantes.

«Continuada la lectura de los méritos por un largo rato, volvió á dar algunos gritos dirigidos á que se quitase de su lado aquellos sayones que le estaban mortificando y haciendo pedazos, que él no se había de huir de la jaula en que estaba, y que así que lo dejasen; se les mandó retirar y se prosiguió leyendo los méritos, que oyó con sosiego y quietud hasta su conclusión, como también la reprensión que le dió el señor inquisidor decano, doctor don Juan de Mier y Villar; y acabada ésta, le fue dicho por el citado señor decano que abjurase en conformidad de lo prevenido en su sentencia; y contestó el reo diciendo que no tenía de qué abjurar porque era católico cristiano y que nunca había faltado á los sentimientos de todo aquello que enseña nuestra sagrada religión, cuya resistencia causó escándalo en los circunstantes; pero reconvenido segunda vez por el mismo señor Decano si quería ó nó abjurar, respondió que estaba pronto á hacerlo como todo lo demás que se le mandase; y en su cumplimiento lo ejecutó hincado de rodillas, puestas las manos sobre una santa cruz y los sacrosantos evangelios que estaban sobre la mesa del tribunal habiéndosele notado por los que estaban inmediatos á él que al llegar en la abjuración á las palabras «abjuro, detesto y anatematizo toda especie de herejía, especialmente aquella de que yo ante V. S. he sido acusado y estoy vehementemente sospechoso», volvió la cara y encogió los hombros, en manifestación de no serle voluntaria la abjuración, y acabada, fue absuelto *ad cautelam* el reo por el señor inquisidor decano y conducido á su cárcel, con lo que se concluyó el auto despidiéndose la gente que había concurrido á él. Y para constancia de lo referido pongo esta certificación en virtud de orden verbal del Tribunal.

«Fecha en la cámara de su Secreto, á diez y ocho días del mes de Septiembre de mil setecientos y noventa años.— *Licenciado don Matías López Torrecilla,* secretario.»[39]

En la noche del 7 de Enero de 1791 fue sacado de las cárceles secretas para que saliese á cumplir su condena de diez años de presidio al Peñón de Vélez de la Gomera.[40]

ESPANTO QUE PRODUCE EN MEXICO LA APARICION DE UNA AURORA BOREAL

Hemos querido transcribir aquí á la letra ese documento como prueba del atraso en que aún se hallaba la capital del virreinato; pero ¡qué era de extrañarlo, cuando como se verá del que copiamos á continuación, un fenómeno natural ocurrido por esos días llenaba de consternación á la ciudad entera!

«Excelentísimo señor:—A las ocho de la noche del día catorce del mes que acaba se descubrió en esta ciudad una aurora boreal. Los naturales del país, que carecen mucho de instrucción y son bastante pusilánimes, empezaron á asustarse y alborotarse, de modo que las calles se llenaron de gentes que gritaban y se lamentaban creyendo que iba á caer fuego del cielo, que se iba á confundir la ciudad ú otros disparates semejantes que inventaba cualquier fanático y se propagaban creyéndolos inmediatamente todos los demás. El estado eclesiástico, que debiera haber tranquilizado á las gentes ignorantes, haberles desengañado y sacado

de su error, ayudó á confirmarles en él. Empezaron á tocar á rogativa, abrieron las iglesias y aún salió la Comunidad de San Agustín llevando en procesión á San Nicolás. Otros religiosos se pusieron á predicar, y todo el pueblo iba desatinado, gritando, rezando y haciendo actos de contrición por las calles. Fue muy considerable el número de personas que marchó á Guadalupe á encomendarse á la Virgen;[41] de modo que habiendo cesado antes de las diez el meteoro, á las dos de la mañana aún venían muchas gentes con hachas encendidas y rezando por el camino.

«Viendo que dejaban los vecinos sus casas desamparadas, determiné que saliesen á rondar varias patrullas que guardasen á sus dueños los bienes que el miedo les hacía desamparar. También pasé recado al Arzobispo para que mandase cesar la rogativa y que se cerrasen las puertas de las iglesias, tomando por su parte la providencia que fuese necesaria para serenar el alboroto y desorden que desde luego se conoció no deber merecer el menor cuidado ni recelo, y además hice que fueran por las calles de la ciudad varios oficiales de graduación y del mejor modo para desimpresionar á las gentes de su error y que se retiraran á sus casas.

«Avísolo á V. E. para que esté enterado de la verdad del suceso por si llegase á V. E. por otro conducto esta noticia en términos que pudiesen causar cuidado.

«Dios guarde á V. E. muchos años.—México, 30 de Noviembre de 1789.—Excelentísimo señor.—*El Conde de Revilla Gigedo.*—(Hay una rúbrica).—Excelentísimo señor don Antonio Porlier».[42]





CAPITULO XXI

LOS FRANCESES EN LA INQUISICION

ECOS DE LA REVOLUCION FRANCESA EN MEXICO PROCESOS DE REOS DE FE Y DE ESTADO

Pero habían llegado ya los días de la revolución francesa, cuyos ecos fueron á repercutir en aquellos lejanos y apartados dominios y vemos de repente formarse en México algunos procesos interesantes que reconocieron por base aquel memorable suceso. Por estos días las causas inquisitoriales revisten así el doble carácter de procesos de estado y de la fe.

CAUSA DE PABLO JUAN DE CATADIANO

Sea la primera la de Pablo Juan de Catadiano. Era este un vizcaíno avecindado en México, de edad de 34 años, comisionista de comercio, denunciado en 3 de Septiembre de 1794, y «cuyo delito ha sido, referían los Inquisidores, el de proposiciones, algunas contra la religión y muchas más contra el Estado, aprobantes de la muerte del Rey de Francia y de las actuales máximas de los franceses, las que le merecieron en plenario la calificación de vehementemente sospechoso». Tramitada su causa, fue sentenciado, á fines de 1795 (19 de Diciembre) á que, en forma de penitente, abjurase *de levi* en la sala del Tribunal á puerta cerrada, en presencia de doce comerciantes; reprendido severamente y desterrado para siempre de América, á cuyo efecto fue embarcado en Veracruz con destino á Cádiz en Febrero de 1796.

Lamentábanse los Inquisidores de no poder enviar la causa del reo por efecto de sus muchas ocupaciones, pero «entretanto nos parece preciso informar á V. A., declaraban, que el principal objeto de dicha sentencia en la remisión de Catadiano á España ha sido separarlo de este país, donde podría ser muy perjudicial su persona».[1]

CAUSA DE JERONIMO PORTALUI. NOTA SOBRE DON JOSE MARIANO BERISTAIN DE SOUSA

Otro reo preso por los mismos delitos fue don Jerónimo Portalui y Covarrubias, natural de la provincia de Bearne en Francia, que en México se

hacia pasar por valenciano, de cuya causa no tenemos más noticia [2] de que habiendo sido enviado á España salió de allí desterrado para Francia en 1808.

También fue procesado por las mismas causales fray Eusebio de Villarejo, misionero del Colegio de Pachuca, de quien ya hemos hablado, que salió igualmente de Veracruz bajo partida de registro en Octubre de 1796,[3] y, al parecer, cosa que pudiéramos resistirnos á creer por las ideas que siempre sustentó el príncipe de los bibliógrafos mexicanos, el canónigo don José Mariano Beristain de Sousa.[4]

EL FRANCES JUAN LAUSEL

Entre estos reos de causas de fe y de estado contábanse tres franceses, Juan Lausel, cocinero principal del Conde de Revilla Gigedo, preso en Jalapa. «Decretamos esta prisión, referían los Inquisidores, excitados de un testimonio que el actual señor virrey Marqués de Branciforte nos remitió y del proceso que en su consecuencia se ha formado contra este reo de fe y también de estado: de modo que con la revolución y sistema del actual estado de Francia han querido los franceses residentes en este reino y otros españoles afrancesados sembrar en él aquella abominable doctrina de libertad é irreligión».[5]

Pero oigamos á uno de los ministros del Tribunal referir con algunos detalles en carta privada al Inquisidor General el comienzo de este movimiento revolucionario de las ideas en la capital de Nueva España.

«Los perversos franceses que en todas partes siembran zizaña é infidelidad, no podían descuidarse de este país manantial de la plata. Por omisión al menos y condescendencia con los muchos que aquí estaban establecidos, singularmente en oficios mecánicos, como de peluqueros y relojeros, estaban muy insolentados y capaces de intentar cualquiera maldad.

«Con motivo de haberse fijado en un sitio público un pasquín sedicioso, muy contrario á la religión católica y á nuestro gobierno monárquico y aprobante del de los franceses, en la noche del 26 del pasado Agosto (1794), este nuevo señor virrey, lleno de actividad y de celo por el servicio de Dios y del Rey, dió comisión especial al alcalde del crimen don Pedro Valenzuela para averiguar el autor, y también nos pasó oficio con copia del pasquín, excitando nuestro celo, porque tiene la mayor confianza del Santo Oficio y nos distingue á cada uno de los Inquisidores.

«Sin embargo de las exquisitas diligencias no se ha podido descubrir el autor del pasquín, pero si se ha ido descubriendo una trama y conjuración diabólica, demasiado premeditada, dirigida á sublevar todo el reino, que había de comenzar por un motín sangriento en esta capital, en que habían de caer las cabezas principales, secular y eclesiástica, y no quedaban en pie las de los Inquisidores.

«Hasta ahora los principales reos parecen ser un cirujano francés y un caballero andaluz, pero sin duda hay muchos complicados, los más franceses, algunos criollos y más gachupines ó españoles europeos: se han hecho muchas prisiones, porque el fuego iba cundiendo muchísimo, este Tribunal, sin excederse de sus facultades ha preso algunos, y llueven denuncias, de suerte que no cesamos y no alcanza el tiempo ni la cabeza ni las manos, ni menos la paciencia por la calidad de las fieras disimuladas en figura de hombres con que lidiamos.»[6]

EL CAPITAN DON JUAN MARIA MURGIER Y EL MEDICO DON ESTEBAN MOREL. AMBOS SE SUICIDAN EN LA CARCEL

Pero, en realidad, poco iban á tener que hacer con aquellos franceses presos. Eran éstos el capitán don Juan María Murgier y el médico don Esteban Morel. Hallábase, en efecto, la causa del primero en estado de haberse celebrado con el reo las tres audiencias ordinarias y en vísperas de ponerle la acusación. Pero oigamos lo que cuentan los Inquisidores.

«M. P. S.—El martes once del corriente (*sic*) nos sucedió en esta Inquisición un caso bien sen-

sible y lastimoso que aquí no tiene ejemplar, y parece de aquellos que ni es fácil preveer, ni se vieran como posibles hasta después de sucedidos. El capitán don Juan María Murgier, francés de nación, reo de herejía, y por ello preso en el encerramiento número quince de nuestras cárceles secretas, se mató á si mismo en su cárcel, concluídas sus tres audiencias ordinarias, y antes de ponérsele la acusación manifestó á los alcaides sentirse algo enfermo, por lo cual se llamó al primer médico de presos, doctor don José Francisco Rada, quien habiéndolo visitado y medicinado algunos días, tuvo la inadvertencia, contra lo proveído y ordenado por diferentes providencias de este Tribunal, conforme á instrucciones, de bajar con su espada ceñida en el traje ordinario militar de que usa, según después habemos sabido. En igual conformidad bajó el citado día once á las diez de la mañana al expresado encerramiento, y el reo, que tendría bien premeditado su atentado, dijo al teniente alcaide que le trajese un vaso de agua para tomar los polvos medicinales, y separado éste, á los pocos pasos de distancia á que se halla el torno por donde se le había de dar el agua, se cerró Murgier repentinamente con el médico haciendo caer su cofre en el hueco que sirve para el ruedo de la puerta, de suerte que quedó atrancada por dentro, y aunque acudió al instante el teniente, ya no se pudo abrir la puerta; inmediatamente le quitó Murgier la espada al médico, no pudiendo haber competencia entre ellos por las fuerzas incomparablemente mayores del reo; y comenzó éste á amenazar de matarse a sí mismo y también al médico si no le otorgaba el Tribunal cuanto pidiese, á cuyo fin quiso que bajase nuestro colega el inquisidor Bergosa, por ser quien le seguía su causa.

«Bien descuidados estábamos en el Secreto, trabajando cada uno en sus respectivos asuntos, cuando á las diez y cuarto se nos avisó inmediatamente de la novedad y bajó al instante dicho nuestro colega, quien por la ventanilla de la puerta del encerramiento vió y contestó con dicho Murgier, lo reconvino suavemente sobre aquel atentado, lo persuadió y exhortó largo rato á que le entregase la espada, ofreciéndole su favor y la piedad del Tribunal; sin embargo, no cedió un punto Murgier de su primera amenaza, antes bien, propuso con la mayor firmeza y resolución, á lo militar, que el tenía obligación de defender la plaza de su cuerpo que se hallaba sitiada y no la rendiría sino bajo estas capitulaciones: primera, que se le entregasen dos pistolas, pólvora y balas para cargarlas el mismo á su satisfacción; segunda, que se le entregase su proceso original para reconocerlo y quemarlo él por sí mismo, de suerte que no quedase copia ni apunte alguno; y tercera, que se le diese un documento formal, firmado de todos los inquisidores, en que se le declarase inocente y haber sido preso injustamente, restituyéndolo á su empleo y al grado de honor y estimación que tenía antes, con expresión de que nunca tendría que pedir contra él cosa alguna el Santo Oficio, en inteligencia de que no daba más plazo ó término que hasta las doce del día á cuya hora, si no se le había concedido todo mataría, al médico y se mataría á sí mismo. Por más que se esforzó dicho inquisidor en persuadirle lo injusto de sus propuestas y las malas resultas que se debían recelar, nada pudo conseguir del reo y así diciéndole que por sí sólo nada podía concederle ni negarle, le ofreció proponerlo al Tribunal.

«Sin embargo de lo que sorprende un caso tan inesperado y de resultas tan lastimosas que no pudimos dejar de preveer, desde luego fijamos nuestra atención en la vida del inocente médico que debíamos salvar á toda costa; y conociendo la nulidad que inducía en cualquiera gracia que concediésemos al reo, ser notoria y gravísima violencia que nos hacía con el amago de matar á un inocente, determinamos condescender en cuanto fuese necesario y no tuviese irreparables perjuicios é inconvenientes, á fin al menos de alargar el corto plazo que daba, como se consiguió sucesivamente, aunque de las muchas contestaciones de dicho inquisidor con el reo, ni de la que tuvo también con él nuestro colega el inquisidor Prado, se sacase más fruto que el de la dilación, aunque le ofrecimos ponerlo en libertad, absolverlo de la instancia, dándole testimonio de ello, y permitirle que-

mar su proceso, resistiéndonos siempre á darle las pistolas que quería, por el fundado temor de que con tales armas forzase nuestras cárceles, que diese libertad á los reos de gravedad que tenemos, de algunos de los cuales no podía él dejar de saber desde antes de venir á ellas, temor que se nos ha confirmado con haber sabido después que entre lo poco que habló al médico Rada en el largo tiempo de siete horas y media que con él estuvo encerrado fue preguntarle donde estaba el médico francés don Esteban Morel.

«En este intermedio, considerando que, siendo trágicos los fines, como era de temer, nos convenía instruir del suceso al señor Virrey, necesitando, además, como necesitábamos, de su auxilio para sujetar al reo con la fuerza, pasó nuestro colega decano á noticiarlo á Su Excelencia, y á oficio que igualmente se le pasó, contestó Su Excelencia poniendo á nuestra disposición al sargento mayor de la plaza con órdenes de que nos sujetase el reo. Citamos también á consulta de ministros togados, y tuvimos la primera en que acordamos poner el reo á disposición del dicho sargento mayor, para que con acuerdo de los ministros togados verificase ambos objetos que nos propusimos de sujetar al reo, evitando su muerte, y principalmente el de libertar al médico Rada, atendiendo de este modo á precavernos de concurrir directa ni indirectamente á la muerte ó derramamiento de sangre que pudiera originarse por las justas consideraciones de nuestro estado.

«Para concurrir á la falta que próximamente teníamos del proceso original, porque habiéndolo ofrecido ya al reo, por no haber otro medio de irlo templando con esperanzas, urgía ya por su entrega, sin dar más plazos ni dilaciones, dispusimos extraer del proceso el extracto de proposiciones y la calificación en sumario, y que por uno de los secretarios se certificase el número de testigos, por quienes cada una estaba contestada, para instruir con más facilidad el proceso de nuevo, en caso necesario (de que no hay necesidad porque, al fin devolvió el reo el proceso original al inquisidor Bergosa, lleno de desconfianza de que se le engañaba) y tuvimos inmediatamente segunda consulta con ministros calificadores, para que en el estado que tenía la causa la calificasen en plenario, como lo ejecutaron, bien enterados de todo lo substancial del proceso y aplicaron al reo la calidad de hereje formal, pertinaz é impertinente é incurso también por el nuevo atentado en todas las penas fulminadas por la Santidad de Pío V en su bula *Si de protegendis.*

«Inmediatamente tuvimos otra consulta con los dos ministros togados, que igualmente se enteraron á su satisfacción de todo lo substancial del proceso, y acordaron conformes que por el hecho ó atentado fuese el reo relajado en persona al brazo y justicia seglar y que se hiciese la entrega por ahora al mayor de la plaza, reservándonos oir al reo hasta la formal conclusión de su causa, si con señales nada equívocas de verdadero arrepentimiento, volviese en sí y pudiese ser oido y obtener misericordia por su atentado, y de lo contrario sentenciar la causa según derecho, lo que se notificó al mayor de la plaza para los efectos que hubiere lugar. Concluídos estos acuerdos con vista de escritos fiscales y el último con asistencia personal del inquisidor fiscal, siendo ya las cuatro y media de la tarde, salimos un breve rato á tomar algún alimento, porque estábamos con sólo el desayuno de la mañana antes de las siete, y volvimos al instante á aguardar las resultas de la contestación del reo con el mayor de la plaza.

«Este bajó, instruído por nuestros consultores togados de llamar á Murgier, dándosele á conocer por el ventanico de la puerta y decirle que ya el Santo Oficio no tenía que hacer con él, que iba á llevarlo consigo para presentarlo libre al Excelentísimo Virrey, y que así entregase la espada y abriese la puerta, resuelto á que, de no hacerlo, al instante se echase la puerta á tierra con la mayor velocidad que se pudiese, á cuyo fin introdujo soldados hacheros consigo. Así lo ejecutó el sargento mayor pero luego que le conoció por la voz Murgier dijo que no quería hacer uno ni otro, y no volvió á oirsele más palabra, por lo cual mandó el ma-

yor echar la puerta á tierra y al primer golpe que oyó Murgier se atravesó el pecho con la espada, á cuya acción el médico Rada levantó el cofre y se abrió la puerta, y aunque al momento entraron los soldados y sacerdotes y aún hallaron de pié al reo, y lo sacaron vivo al patio de cárceles, no volvió á hablar ni una palabra.

«Para este último lance que desde luego creímos irremediable, conocido el genio del reo, prevenimos á los presbíteros, secretarios Torrecilla y Ruiz, que entrasen de los primeros en el encerramiento para absolver sacramentalmente, en caso necesario al médico Rada y también al reo, si manifestaba la debida disposición y deseos, pero aunque se llegaron á exhortarlo, y aún uno de ellos lo absolvió *sub conditione,* entre las dudas y confusión que suelen originarse en semejantes lances, el testimonio de ambos secretarios y el general concepto de cuantos lo presenciaron nos hizo formar dictamen seguro de haber muerto impenitente el dicho Murgier, por lo cual mandamos enterrar su cadáver en lugar profano, señalado en el albarradón de la cárcel de penitencia, como se ejecutó.

«Posteriormente, el día quince del mismo tuvimos otra consulta sobre el mismo asunto con consultores togados y eclesiástico, y conforme á lo pedido por el inquisidor fiscal, atendiendo á lo público y escandaloso del lance y á la calidad de la causa, acordamos seguirla hasta definitiva contra la memoria y fama del difunto Murgier, como hereje formal, con arreglo á derecho é instrucciones.

«Así la quedamos ejecutando y á su tiempo podrá darse al público alguna satisfacción por el escándalo ocasionado; sobre lo cual prevenimos á V. A. que también da cuenta al Ministerio este Excelentísimo Virrey.

«Dios guarde á V. A. muchos años.—Secreto de la Inquisición de México, Diciembre 1º de 1794. —*Doctor don Juan de Mier y Villar.—Doctor don Antonio Bergosa y Jordán.—Doctor don Bernardo de Prado y Ovejero.*— A los señores del Consejo de S. M. de la Suprema Santa General Inquisición».[1]

Cuatro días después de este suceso, reuniéronse en acuerdo los inquisidores, los oidores que hacían de consultores y el delegado del Ordinario y «dijeron conformes que, atendidas las circunstancias del atentado de Murgier, de que están bien enterados los señores de esta consulta y estado de la causa, se siga y continúe contra su memoria y fama, con arrgelo á derecho é instrucciones del Santo Oficio, y que sean secuestrados todos sus bienes».

Había tenido lugar la trágica muerte de Murgier, como decimos, el día 11 de Noviembre de 1794. Tres meses después, el doctor Morel, el 15 de Febrero de 1795, puso también fin á sus días en la cárcel número 22 que ocupaba de las secretas, de una manera verdaderamente horrible. Trancó la puerta de su celda como pudo y cogiendo la única arma de que podía valerse, que eran las despabiladeras, se degolló con ellas habiéndolo encontrado el alcaide, que le fue á llevar el desayuno por la mañana, ya expirante y sentado á los pies de la cama. Avisados los inquisidores, entró á verle Bergosa, reconviniéndole por su acción, sin que Morel le contestase sino mirándole con ojos airados. Llamóse a los médicos que se pudieron hallar, pero cuando llegaron sólo pudieron constatar que el caso era desesperado y que el herido fallecería pronto, como en efecto sucedió á las diez y veinte minutos de aquella mañana. El cadáver llevóse á enterrar con todo secreto aquella misma noche á la iglesia de Santo Domingo.

La causa de Morel no se paralizó por eso, como era de costumbre en el Santo Oficio. Por el contrario, una semana más tarde, el Fiscal presentaba un largo escrito de acusación contra el reo, del cual copiamos el siguiente párrafo:

«El caso es poco menos ruidoso y escandaloso que el anterior aún reciente de su paisano y amigo el capitán Murgier, porque en el presente de Morel su ejercicio público de médico y otras circunstancias de su persona, tratos y negocios no han permitido ocultar su prisión, como quisiera el Santo Oficio. No pocos sujetos del público, luego que se supo el suicidio de Murgier, pronosticaron de

Morel, por su carácter soberbio, igual tragedia y atentado, y en ello los habrá confirmado el rumor inevitable que había de ocasionar precisamente la prisa de buscar cirujano para la Inquisición en la mañana que sucedió la desgracia: es muy grande la expectación en que está el público sobre la persona de Morel y sólo podrá satisfacerse el escándalo y la vindicta pública usando con su memoria y fama de todo el rigor de la justicia».

Y en conformidad á este dictámen, el 28 del mismo mes, reunidos los inquisidores y consultores, «dijeron conformes que se le siga la causa contra su memoria y fama, con arreglo á derecho e instrucciones del Santo Oficio, y con secuestro de bienes».

Quedaba todavía por ofrecer al pueblo de México el ejemplo saludable de un auto de fe, que no presenciaba hacía ya cerca de seis años, y á la vindicta pública el castigo de aquellos atrevidos franceses que habían predicado las ideas de la revolución hecha en su patria y cuyos ecos iban a repercutir en el lejano México.

AUTO DE 9 DE AGOSTO DE 1795

El domingo nueve de agosto de 1795, a las siete y media de la mañana dábase comienzo al auto en la iglesia de Santo Domingo.

Figuraron en él la efigie de Juan María Murgier, natural de León de Francia, «hereje formal, apóstata. dogmatizante práctico y suicida voluntario, relajado en estatua, que fue quemada con sus huesos.»

Rafael Crisanto Gil Rodriguez. natural de Guatemala, de cuya causa hemos hablado ya, «hereje formal, apóstata, judaizante, relajado y autor y encubridor de herejes, sentenciado á ser relajado en persona por impenitente, pero convertido en la propia mañana del auto, fue reconciliado en persona, dando ahora señales, decían luego los ministros, de que lo hizo más por miedo de la pena que por verdadero penitente.

Esteban Morel, médico, natural de Aubagne, en Francia, hereje formal, deísta, materialista, con visos de ateísta, y suicida voluntario, reconciliado en estatua, por haber dado señales de penitencia en los últimos términos de la vida.»

«Juan Langourán, (á quien hemos mencionado ya) natural de Burdeos, hereje formal luterano, indicado de deista y judaizante, reconciliado en persona; y Juan Lausel, natural de Mompellier, por proposiciones é indicios de francmasón, que abjuró *de levi*.»

Para completar la cruzada emprendida por el Santo Oficio contra los franceses, sólo nos resta decir que á fin de sostener la guerra en que entonces estaba empeñada la nación y en que se interesaba la religión, la patria y la monarquía, adelantaron al Virrey cuarenta mil pesos de sus caudales.[9]

He aquí los términos en que el periódico de la capital publicaba la relación de la fiesta inquisitorial, que había de ser la última de su clase:

«El día 9 celebró auto particular de fe el Tribunal del Santo Oficio de esta Inquisición en la iglesia del convento imperial de Santo Domingo, al cual salieron cinco reos, tres de ellos en persona. que lo fueron Juan Lausel, natural de Mompellier en Francia, por proposiciones heréticas y francmasón; Juan Langourán. originario de Burdeos en Francia, por hereje formal luterano, indicado de deista y judaizante. reconciliado en persona; y Rafael Crisanto Gil Rodriguez, natural de la Antiga Guatemala, de prima tonsura y dos grados de ostiariato y lectorato, hereje formal, apóstata, judaizante relajado, fautor y encubridor de herejes, reconciliado en persona:[10] y los otros dos en estatua, la una de Esteban Morel, médico de profesión. natural de Aubagne, obispado de Marsella en Francia. hereje formal deista, materialista con visos de ateista, y suicida voluntario, reconciliado en estatua; y la otra de Juan María Murgier, originario de León de Francia, hereje formal apóstata, dogmatizante práctico y especulativo, y suicida voluntario, relajado en estatua.

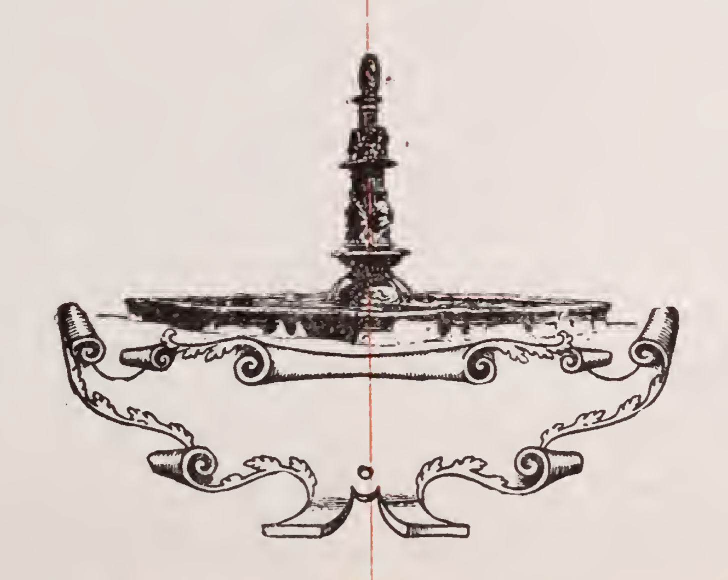
«Concluida de leer la causa de éste y su sentencia, se entregaron la estatua y huesos al señor alguacil mayor del Santo Tribunal, marqués de

Rivascacho, el que inmediatamente, acompañado de varios familiares y la tropa necesaria, los condujo en un carretón al Tribunal Secular, que se puso en un tablado inmediato a la real aduana. Hallábase en éste el señor corregidor de esta N. C. coronel don Bernardo Bonavía y Zapata con su asesor el licenciado don Joseph Basail, el regidor alguacil mayor de la misma ciudad don Joachin Romero de Caamaño, su teniente, el escribano, y los ministros inferiores y verdugos; y hecha allí la entrega y leida la sentencia del Santo Tribunal, pronunció la suya el expresado señor corregidor con su asesor, que, intimada al reo, fué éste entregado a dicho alguacil mayor para que la mandara hacer efectiva, saliendo luego para el quemadero de San Lázaro, con el escribano, ministros y verdugos, y la tropa correspondiente de infantería y caballería, echándose los correspondientes pregones en los sitios acostumbrados. Verificado el último en el mismo quemadero, que se hallaba guarnecido de igual tropa, se procedió á la quemazón de la estatua y huesos por los mismos verdugos, durando la ejecución hasta las cuatro y media de la tarde, por haber sido necesario valerse de varios arbitrios para reducir á cenizas el casi entero cadáver, y luego darlas al viento con palas por mano de los mismos verdugos.

«Duró el auto desde las siete y media de la mañana hasta las seis y media de la tarde, en que se concluyó, y restituyó el Santo Tribunal con los reos á su sala de audiencia.» [10]

OTROS REOS DE PROPOSICIONES HERETICAS Y CONTRA EL ESTADO

Pero la semilla sembrada por los franceses iba pronto á fructificar, y asi sabemos que por proposiciones heréticas y contra el Estado fueron procesados, en 1795, el doctor don Juan Antonio Montenegro y el capitán don Mariano Díaz Bonilla; en 1796, el cura don Atanasio Pérez Mamilla; en 1797, don Manuel Enderica; en 1798, don Juan José López Vidaurre; y en 1799, don Manuel del Hoyo y Puente y don Gerardo Méndez, Luego veremos que otros habían de seguirles por el mismo camino.





CAPITULO XXII

LOS LIBROS PROHIBIDOS

EL «DIALOGO DE LA DOCTRINA CRISTIANA» DE GILBERTI

Brevísimos, pero no por eso menos interesantes, son los hechos que debemos citar respecto á cómo se hubo la Inquisición de México por lo tocante á ciertos libros impresos en el distrito de su jurisdición. Según se va á ver del documento que insertamos en seguida, la persecución contra algunos había comenzado en el virreinato desde antes del establecimiento del Tribunal, habiendo sido, á lo que sabemos, el primero de los denunciados uno impreso en la misma capital, según se desprende del siguiente documento:

«Muy ilustres señores:—Entre otros libros que estaban recogidos por el Arzobispo pasado cuando aquí vino la Inquisición, se trajeron a ella muchos cuerpos encuadernados y en papel de un libro intitulado *Diálogo de la doctrina cristiana, en lengua tarasca de Mechoacán,* hecho por fray Maturino Gilbert, de la Orden de San Francisco, impreso en México por el año 59, en tiempo del virrey don Luis de Velasco y del arzobispo pasado don fray Alonso de Montúfar, y con su licencia, y examinado por fray Alonso de la Veracruz, provincial de San Agustín, maestro en teología, el cual libro se recogió por una cédula de Su Majestad, en que mandaba que todos se llevasen á España, sin que alguno de ellos quedase en la tierra. Y después, a los 15 de Mayo del 75, se mandó por otra cédula al Arzobispo que los hiciese traducir, y traducidos, los enviase al Consejo de Indias, con su parecer.

«Demás desto, se hizo proceso contra el fraile en razón del dicho libro y se le tomó la confesión acerca de algunas proposiciones que en él se hallaron, las cuales serán con esta carta, con su calificación de los teólogos que califican en este Santo Oficio, lo cual sólo se ha hecho ahora, porque todo lo demás que toca á recoger el dicho libro y hacer proceso y tomar la confesión al auctor, y sacar dél las proposiciones estaba hecho antes que viniese la Inquisición; y, entre otros libros, se tomó éste á bulto, sin entender la causa tan bien como ahora, que, demás de lo dicho, se entiende haber sido algunas envidias de los clérigos del obispado de Mechoacán contra este fraile, con ocasión de que era extranjero, boloñés; y porque por

una parte hay estas cédulas del Rey, y por otra, la parte instaba para la libertad de su libro, suplicamos á Vuestra Señoría nos mande lo que debamos hacer, si lo daremos al Obispo de Mechoacán ó al Arzobispo, para que allá lo vean y traduzcan, dejando de hacer lo que á nuestro oficio toca hasta que nos conste de más culpa; y esto parece que sería mejor, porque traducirlo por nuestra parte y mandarlo reveer es negocio prolijo y de nunca acabar, porque era un libro de 300 hojas y con dificultad podríamos juntar lenguas tarascas para lo traducir, y, demás desta pesadumbre, sería costoso

«Con la ocasión de este libro, se nos ofrece que consultar acerca de mucha Escritura sagrada impresa y de mano, Epístolas y evangelios y sermones de todo el año, que andan en lengua vulgar de los indios, de que somos avisados por muchos religiosos, que resultan inconvenientes para la dotrina de los indios, porque como raras veces concurre ser buena lengua y buen letrado, no se hace buena versión, sin falta y llena de impropiedades, y en los sermones que se hacen en lengua de los indios por hombres de buenas lenguas y no letrados, hay las mesmas impropiedades y errores, y estos inconvenientes nascen mayores en lo que los mesmos indios trasladan unos de otros, y así, como en negocios que tocan á indios, no habemos puesto la mano hasta saber lo que Vuestra Señoría manda, y si como se recogen las Epístolas y Evangelios en romance español, sería bien recoger la Escriptura sagrada impresa y de mano que anda entre los indios y entre quien los dotrina, y aunque sin esto no podrán ser dotrinados, y fuese justo que sus ministros lo tuviesen para los enseñar, convenía que todo fuese una dotrina general por unas mesmas palabras, sin diferencia alguna, y no que haya muchas dotrinas y que cada fraile haga la suya diferente, y que los indios, según la orden de San Francisco, Sancto Domingo y Sant Agustín, por quien son dotrinados, se apliquen á ella como á esta diferente, y si esta dotrina y sermonario general por todos los evangelios del año se hiciese, sería obra muy necesaria y provechosa y cesaría todo lo demás que anda de mano, y entonces, conque los indios tuviesen la dotrina, no había para qué tuviesen los sermones, ni epístolas y evangelios en su lengua, que son tan miserables y de ingenio tan frágil y corto, que les será tanto más dañoso que al español la Escritura Sagrada en lengua vulgar. Lo que en todo esto debamos hacer que á nuestro oficio toque suplicamos a Vuestra Señoría nos lo mande.—Nuestro Señor las muy ilustres personas y estado de Vuestra Señoría muy largos años guarde y prospere para servicio suyo.—En México, 22 de Marzo, 1576.—Besan las manos de Vuestra Señoría.— *El Licenciado Avalos.— El Licenciado Bonilla.*»

La resolución del Consejo, por lo tocante a la obra de Gilberti, fué:

«Detengan este libro en la Inquisición, hasta que se les ordene otra cosa»; y en cuanto al segundo punto materia de la consulta, «que recojan y prohiban estos libros y otros cualesquier que hobiere en cualquier lengua, como no sea en latín, griego ó hebreo».[1]

Posteriormente decían los inquisidores con respecto á la obra de que tratamos:

«En carta de 22 de Marzo del año de 76 dimos cuenta del libro intitulado *Diálogo de la doctrina cristiana en lengua tarasca*, autor fray Mathurino Gilberte, de la Orden de San Francisco, que estaba recogido en este Santo Oficio, y á los 15 de Marzo de 77, habiéndose visto lo que escribimos, mandó Vuestra Señoría le detuviésemos hasta que otra cosa se nos ordenase; y por haber visto que después en el nuevo *Catálogo general* no se manda prohibir ni censurar, se nos ofrece acordarlo de nuevo para que Vuestra Señoría mande lo que fuese servido, pues no habiéndose de prohibir, podrá ser libro provechoso para la doctrina de los indios de aquella tierra.»[2]

SE RECOGEN ALGUNOS MANUSCRITOS EN LENGUAS INDIGENAS

Más interesante aún, si cabe, por tratarse de obras hoy desconocidas, es el siguiente párrafo de carta de los inquisidores:

«Con ocasión de la prohibición del libro de mano *Eclesiastes* en lengua india y de otro cualquiera de la Escriptura Sagrada en la dicha lengua ó en otra vulgar que Vuestra Señoría mandó por carta de los 10 de Mayo del año pasado, se recogieron por este Santo Oficio algunos libros de Epístolas y Evangelios en lenguas vulgares de los indios.»

Se acordó devolvérselos á los ministros y quitarlos á los indios, «y así sólo se han recogido algunos cuerpos de dicho libro *Eclesiastes y Horas* en la dicha lengua, de que no tienen necesidad. También se ha recogido otro libro en la dicha lengua intitulado *Parabolae Salomonis,* en que se pone la parábola en latín y luego en el mesmo vulgar de los indios, y luego en el mesmo lugar un *Sermón breve,* como declaración. . .» «y así se les había de volver. . .»[3]

Pero en el Consejo, en 15 de Febrero de 1578, no se aceptó semejante procedimiento, acordándose que se recogiesen de nuevo.

INDAGACIONES QUE SE MANDAN PRACTICAR RESPECTO DE CIERTOS LIBROS. DOS OBRAS IMPRESAS EN MEXICO

Caso muy curioso es el que se nos presenta años más tarde con motivo de un cuaderno que salió á luz en 1630, y en el cual tomaron cartas el Virrey y el Santo Oficio. Tratábase de una *Relación* escrita para enviar á España, en la cual, al decir del virrey Marqués de Cerralbo, se hablaba licenciosamente de su persona y de otras, y con tal motivo mandó prender á los impresores de la ciudad. quienes, viéndose en apuros, dijeron que la habían impreso por mandado de los inquisidores, «y la ocasión que les pudo mover á ello, decían al Consejo en carta de 18 de Marzo de 1631, fue que cuando se han de imprimir calesquiera edictos se llaman al Tribunal los impresores y se les toma juramento de que con recato y secreto los imprimirían sin manifestarlos: estilo común y muy frecuente de la Inquisición».

El impresor, que se averiguó haber sido Juan Blanco de Alcázar, quedó, en consecuencia, en la cárcel y el Tribunal mandó recoger el cuaderno de su oficina.[4]

Revisten tal importancia para nosotros estos hechos y su conocimiento nos interesa tan de cerca, ligados como se hallan al estudio de la bibliografía mexicana, que queremos transcribir íntegros otros dos documentos referentes á libros impresos en el virreinato. Son los siguientes:

«Muy poderoso señor.—Don Juan Francisco de Montemayor de Cuenca, oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, parece haber impreso en ella un libro en cuarto, su título *Excubationes semicentum,* etc., dedicado al Duque de Montalto, el cual libro después de las *Excubationes* tiene añadido una como apología, su título *Propugnatio pro regia jurisditione et autoritate in cuiusdam clericis seditiose causa,* etc., y el doctor don Nicolás del Puerto, catedrático de Prima de cánones, canónigo de esta Iglesia y comisario subdelegado de la Santa Cruzada, á quien fue cometido dicho libro antes de su impresión, después que lo vió impreso y reconoció haberse en la dicha Propugnatión impreso muchas cosas añadidas á las que vió cuando el libro le fue remitido, sintiendo ser muy peligroso lo añadido y eversivo de la jurisdicción eclesiástica, dió escripto en este tribunal exhibiendo con él el libro, y reconocido, mandamos se viese por los calificadores; y se ha ejecutado por dos de los más doctos, sin que haya habido tiempo para que otros lo vean; y porque con vista de lo contenido en la Propugnación y de lo que han sentido los calificadores mande V. A. proveer lo conveniente, remitimos con ésta el libro y testimonio del escripto de dicho doctor y censuras dadas; y decimos haber entendido que toda la impresión ó la mayor parte de ella la remite el oidor á ese reino en esta flota y que en esta ciudad se hallan muy pocos cuerpos de este libro, con tanta escasez, que no hemos podido adquirir alguno; y no ha excusado el autor se haya hecho en ello reparo y nota cuanto

al autor (como nota el padre Antonio Núñez en su sentir y causa). Aseguramos á Vuestra Alteza parece haberlo enviado la Divina Majestad por pecados nuestros con la autoridad de ministro para perseguir é inquietar y quitar á los prelados eclesiásticos la autoridad y jurisdicción, sin que se libre la del Santo Oficio. Vuestra Alteza, siendo servido, mandará ver todo y proveer lo que más convenga.

«Guarde Dios á Vuestra Alteza, etc.—Inquisición de México, 7 de Agosto, 1669.—*Licenciado don Juan de Ortega Montañés.—Licenciado don Nicolás de las Infantus y Venegas.*»

«Muy soberano señor.—Muchas personas de diferentes estados nos han preguntado y preguntan muy de ordinario si está prohibido un libro en tres tomos, que el primero se intitula *Primera parte de los prodigios de la omnipotencia y milagros de la gracia en la vida de la venerable sierva de Dios Catarina de San Juan, natural del gran Mogor, difunta en la imperial ciudad de los Angeles en la Nueva España,* por el padre Alonso Ramos. profeso de la Compañía de Jesús, impreso en la Puebla, en la Imprenta Plantiniana de Diego Fernández de León, año de 1689, y el segundo, Segunda Parte, con el mismo título de *Segunda Parte,* impreso en México, en la Casa Profesa, por el mismo impresor y autor, año de 1690; y el tercero en la misma imprenta, año de 1692, por decir se ha prohibido por edicto público por los tribunales de la Inquisición en esos reinos de España. Y porque no nos hallamos con otra noticia más que la referida, no les podemos responder derechamente á lo que preguntan. Y para poderlo hacer, suplicamos á Vuestra Alteza se sirva de mandar darnos aviso si dicho libro y tomos están prohibidos, como nos lo han asegurado, y estándolo, el orden que Vuestra Alteza fuere servido.

«Guarde Dios á Vuestra Alteza, etc.—Inquisición de México y Diciembre 15 de 1695.—*Licenciado Juan Gómez de Mier.—Licenciado Juan de Armesto y Ron*».

Uno de los más constantes empeños de los Tribunales del Santo Oficio en América había sido vigilar por todos los medios que estaban á su alcance, que se introdujesen en sus respectivos distritos libros prohibidos. Al intento, desde un principio dieron instrucciones á los comisarios que tenían diputados en los puertos donde era más activo el comercio con la Península para que procediesen á registrar con el mayor cuidado los que llegaban.

A pesar, sin embargo, de las exquisitas precauciones tomadas por los delegados del Santo Oficio, los mercaderes, los particulares y aún los mismos religiosos, lograban introducir algunos, valiéndose de estratajemas, como ser, meter los libros en las pipas que servían para acarrear vino, y de otras que al fin fueron descubiertas por los inquisidores.

Todavía quedaba a estos el frecuente y socorrido recurso de perseguir al propietario de la obra por las denunciaciones de que de ordinario era víctima á consecuencia de los edictos que se daban, y siempre que se podía, impresos; de modo que puede decirse era al fin en extremo difícil que algún americano llegase a leer libro alguno prohibido por el Santo Oficio.

Los hechos lo demostraban, por lo demás, de la manera más palmaria. Respecto de México, la larga historia de su tribunal apenas si nos ofrece, —y eso en los primeros años de su establecimiento,— uno que otro caso de libros prohibidos que hubiesen sido mandados recoger.[5]

Ya hemos visto la suerte que corrieron algunas muestras del primitivo arte de la imprenta en México, que son hoy de valor inestimable, y si gran parte de los trabajos de los misioneros para catequizar á los indios iban á malograrse por causa del Santo Oficio, no eran, por cierto, menos activas las diligencias que éste iniciaba y perseguía desde entonces con respecto de algunos libros que se llevaban de la Península. Al efecto, habían practicado, entre otras, las indagaciones que se contienen en el siguiente párrafo de carta al Consejo:

«...Se hizo particular diligencia para entender la correspondencia de los mercaderes de libros de aquí, la cual no pasa de Salamanca, y aún por la mayor parte se queda en Sevilla, ni el trato de aquí en este género es tan grueso que admita el de reinos extraños, y sólo se ha hallado que algunas veces en navíos de aviso que vienen de España y otros por Cabo Verde, por no permitírseles hacer registro, se cargan libros fuera dél, que vienen en cajas de pipas en que se suele traer vino y en barriles de frutas secas que se permiten registrar en ellos, y abiertos, parecen ser de avellanas y otras cosas, y dentro son libros»...[6]

Y hablando con especialidad respecto de algunos de esos libros, escribían poco después:

«El *Manual de oraciones* viene de España y el *Oratorio espiritual* emendado conforme á la censura en las impresiones de Sevilla, Baeza y Valladolid, aunque otros vienen impresos en Bilbao el año de 83, sin esta censura.»[7]

Más aún: respecto de *Las Repúblicas del Mundo* de San Román habían procedido á tildar varios de sus pasajes, reservando el que se hiciese la expurgación de la obra cuando en España se publicase la segunda edición de ella.[8]

Era tal, según es de creer, el empeño con que se pesquisaba por aquellos años la introducción de todo género de libros, que no ya los mercaderes sino aún los mismos religiosos se veían en el caso de ocurrir á expedientes para lograr sin estorbo del Santo Oficio la lectura de las obras adquiridas en la Península y cuya falta en aquel país nuevo era por demás sensible.

Oigase lo que al respecto escribía el Tribunal:

«Muy poderoso señor.—El exceso que ha habido de algunos años á esta parte en el pasar libros desde esos reinos á éstos, sin manifestación ni licencia del Tribunal de la Inquisición de Sevilla, nos ha obligado á que mandásemos por nuestro edicto, ansí en esta ciudad como en la Puebla de los Angeles y de la Nueva Veracruz y otras de este distrito, los manifestasen las personas que los traían, principalmente en la ocasión de la flota de este presente año, y por las declaraciones que se han hecho en esta ciudad hemos reconocido que no sólo incurren en esta ocultación algunos libreros mercaderes de libros que pasan de esos reinos, sino también los procuradores de las Religiones y otros superiores dellas y otros religiosos, y nos hemós contentado por ahora, sin usar más de otra demostración alguna hasta consultar á Vuestra Alteza, que. manifestadas se viesen por los calificadores de este Sancto Oficio las memorias, y juzgamos ser muy conveniente el que se use de mayor rigor, en lo cual mandará Vuestra Alteza lo que fuere servido.

«Y como en otras tenemos significado á Vuestra Alteza, se halla esta Inquisición y todo su districto sin Expurgatorios del año de 40, que hacen notable falta, y sobre ello hemos escripto á Vuestra Alteza para que se sirva mandarnos remitir alguna cantidad de ellos, que tendrán muy buena salida, como nos lo tiene ofrecido en sus cartas,—Guarde Dios á Vuestra Alteza, etcétera.—México y Octubre 2 de 1660.— *Doctor don Pedro Medina Rico.—Doctor don Francisco Estrada y Escobedo.—Doctor don Juan Sáenz de Mañozca.—El Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla*».[9]

Y si a esto se añade el valor subidísimo de los libros llevados de España y el precio fabuloso que costaba la impresión en la América, ¿cómo es de extrañar, después de todo, que en ella no hubiese bibliotecas y que la ilustración anduviese por los suelos?

MEDIDAS ADOPTADAS EN ESPAÑA

Con el transcurso de los años, el comercio de libros se hizo mucho más extenso en la Península y sus colonias, como que había aumentado la población de éstas, el número de lectores y la ilustración en general, al paso que el valor comercial de los libros había disminuído considerablemente.

Por todo esto hubo el Consejo de Inquisición de redoblar las precauciones que se tomaban en España para impedir que pasasen á Indias libros que pudieran llevar á los colonos el contagio de las ideas

contrarias á la religión y á la dependencia y sumisión que debían al soberano, que comenzaban de manera más ó menos vedada á propalarse en obras extranjeras, pues apenas necesitamos expresar aquí que los monarcas españoles habían logrado poner de su parte las terribles armas del Tribunal y el miedo que se le profesaba para que le auxiliase en la tarea de condenar para los americanos cualquier libro impreso ó manuscrito, una estampa, una inscripción, un reloj que contuviese la menor alusión á las ideas de libertad y emancipación de la metrópoli, ó que siquiera hiciese ver á los criollos las tiranías de que eran víctimas.

No tenemos para qué recordar aquí las leyes del título 24 del libro I de la Recopilación de Indias que dan cuenta minuciosa de las trabas infinitas á que estaba sometida, no sólo la impresión de las obras de cualquiera especie, sino las prohibiciones especiales establecidas para los americanos, ni la visita inquisitorial á que se veían sometidas las librerías públicas y privadas á fin de que se sesecuestrasen todos los ejemplares que se hallasen sospechosos ó reprobados, y, por fin, las diligencias sin cuento por que debía pasar la remisión de los libros á estos países.

Respecto de este último punto hemos encontrado en los archivos inquisitoriales un documento en extremo interesante para apreciar lo que ocurría respecto al embarque de libros destinados á la América. Es el siguiente.

«M. P. S.—Habiéndome prevenido el secretario don José de Castillo y Cosio que á el embarque de libros para Indias preceda de V. A. despacho por los cajones que llegan de la Corte, y licencia por los otros que se hacen en esta ciudad ó vienen hechos de otras partes, le respondí en substancia que por lo respectivo á que los interesados pidan desde aquí licencia á V. A. para haberse de embarcar semejantes cajones, me parecía dificultoso poderlo conseguir, y que de impedirlo sin continuarlo, sería poco decoroso al Santo Oficio; y últimamente me da orden (por la que dice tener de V. A.) de que informe las dificultades que sobre ello se me ofrecen; y ejecutándola, me parece debo especificar cuanto ocurre y se practica en orden á libros, presentemente en esta ciudad, y así supongo que todos los libros que entran en esta ciudad van á la aduana, y á los que llegan con despacho de V. A. pongo el pase á el pie de el despacho, y sin otra diligencia las partes interesadas las llevan á su disposición.

«Y por los que no traen tal despacho, las partes interesadas me presentan memoria de ellos, la cual remito á calificador ó á persona inteligente, y con su aprobación concedo el pase de los corrientes, y cuando tal vez se encuentra alguno que no lo es, lo retiro y remito al Tribunal de Sevilla, lo cual regularmente se ejecuta en caso de que la parte interesada y el país de donde vienen los libros remitidos sean de buena fe; pues si de la persona ó de el país se duda, se hacen otras diligencias á proporción de la duda; sobre que cito el ejemplar de el cajoncillo de libros que con título de ser de rezo, llegaron de la parte del norte á esta ciudad destinados para la de Córdoba, y habiéndolos reconocido en casa, hallé ser sobre asumpto contra la constitución *Unigenitus Dei Filius,* de que se siguió prohibirlos por edicto de 4 de Junio de 1717.

¿Que para transportarse libros de esta ciudad á otros países, las partes interesadas que tienen despacho de V. A. me los exhiben, copian con el concuerda de el notario, y en los originales, y en la copia extiende el pase; las partes se llevan los originales, dejan las copias en la Contaduría de Indias, y yo me quedo con razón de haberse embarcado tales cajones. Y cuando los cajones de libros se hacen en esta ciudad ó llegaron de fuera, parte sin despacho de V. A., sin embargo de que fueron aprobados á el entrar en la forma arriba supuesta, presentan los interesados memoria de los que se han de embarcar, y aprobada que sea, les doy despacho de ellos, el cual se queda en la Contaduría por los que han de llevarse á Indias; y por los que han de remitirse á otras partes, los interesados se llevan mi despacho original hasta el destino de los libros. Pero si han de llevarse á la corte, aprobada

que sea la memoria de los libros, la cotejo con ellos, se cierran y sellan los cajones en mi presencia, dejándome el interesado papel de obligación de llevarlos á la aduana y de allá de que se reconozcan por ministros del Santo Oficio y de entregarme vuelta de guía, le doy el despacho.

«Que habiendo recibido la acordada de V. A. de 7 de Octubre del año próximo pasado sobre el arreglamiento de remitirse libros de esta ciudad á la Corte, me pareció que sería conveniente ejecute lo mismo con todos los libros que de esta ciudad salen para otras partes tanto por mar como por tierra; esto es, cotejar las memorias aprobadas con los libros, cerrar y sellar los cajones, dado en mi presencia; y á poco tiempo de haberlo así practicado, reconocí que no es dable modo humano poder continuar por lo respectivo á los cajones que salen por el mar, porque por lo perteneciente á los intereses reales se opuso el ministro arrendador de esta especie, á causa de que yendo cerrados con cinta y sellados los cajones no puede reconocer si contienen otra cosa que libros; aunque (al parecer) no es esta la causa, sino la de privarse de los agasajos que le dan las partes interesadas por redimir la vejación de que les abran los cajones en la puerta de la mar, al tiempo de el embarco.

«Y porque no es capaz el comisario de poder personalmente cotejar las memorias con tantos libros como se suelen embarcar, y de fiarlo á otro ministro me persuado á que se encontrarán inconvenientes perjudiciales al debido respeto y buena fe del Santo Oficio, no por malicia de el ministro sino por su descuido, remitiéndose algunas veces á la confianza que hagan de los interesados, y éstos abusen de ella por el propio interés; conque por impracticable, no continué y solamente lo ejecuto con los cajones que salen por tierra.

«Que la remisión de libros á Indias es negociación como la de ropas, otros géneros y consiguientemente son interesados los extranjeros mediata ó inmediatamente en algunas remisiones de libros;

«Que con despacho mío se embarcan diferentes libros que no van en cajones sino entre la ropa del uso de los pasajeros, así seglares como misioneros apostólicos, de que no se pagan derechos, porque son pocos los que cada uno lleva en este modo;

«Y que en cuanto á derechos que se pagan por no ser diligencias conducentes inmediatamente á causa de fe, sino negociación de intereses de partes se observa presentemente como sigue. Por los cajones que llegan ó libros envueltos, en cualquiera manera que entran, nada se paga por la entrada en esta ciudad; pero sí cuando salen, á saber, por los cajones que llegaron con despacho de V. A. tampoco se pagan derechos por el pase de ellos, bien que por la copia del despacho de V. A. que se presenta por la parte en la Contaduría de Indias se paga un peso, que es lo mismo que un escribano percibe por una semejante copia. Y por los demás cajones de libros que no tienen despacho de V. A., se paga medio peso por cada caja de los que cada uno de los interesados embarca, con más otro medo peso por lo que llaman recoger la firma del comisario, aunque el despacho se haga de muchos cajones; y todos estos derechos los percibe para sí el notario del Santo Oficio, hablando generalmente, pues, de ordinario, por ser poco interesados, ó por conocimiento y recomendación de las partes, deja de percibir los derechos.

«Lo cual supuesto á querer alterar el estilo que se practica, innovándolo, obligar á las partes interesadas á que desde acá recurran á V. A., suplicando que les conceda licencia para poder embarcar los cajones de libros que se hicieron en esta ciudad ó llegaron sin despacho de V. A. hechos en otra parte, me parece ser moralmente impracticable, porque aunque se conceda tal licencia, es indubitable que acá no se puede hacer más que lo que se practica con el reconocimiento y aprobación de tales cajones según va expuesto; y consiguientemente no alcanzo que se adelante ó pueda adelantar cosa notable de más seguridad.

«Con la licencia obtenida, si que se seguiría un gravísimo perjuicio á muchos de los interesados, que suelen llegar á tiempo que los navíos están

para hacerse á vela, y traen consigo libros, ó que los compran, ó les llegan de afuera, por mar ó tierra, á tiempo que no lo tienen para recurrir á V. A., ó que obtenida la licencia por cierto número de cajones, á el tiempo del embarque sea preciso alterar ó disminuir el número, ya porque no le dejaron embarcarlos todos por falta de buque, ó porque hubo conveniencia de comprar y embarcar mayor número, lo que regularmente acontece á los ministros que pasan á Indias, quienes cuando hallan dinero se proveen de mayor número de libros para su propio uso; y como en muchas de estas negociaciones se interesan los extranjeros, que en los tiempos presentes se hacen dificultosos á sujetarse con nuevos estilos, acaso por sus cónsules ó embajadores clamarían de tal modo que consigan lo que pretendieron, como se experimenta en cosas graves pertenecientes á la nación española. Dios conserve á V. A. dilatados siglos como puede.—Cádiz y Julio 3 de 1725.—M. P. S.—A los pies de V. A.—Su más obsequiado y rendido servidor y capellán.— *Doctor Don Francisco del Olmo Pajares*».[10]

A pesar de tan exquisitas diligencias, los fraudes que se cometían algunos años después para la remisión de libros á las Indias, enviando allí muchos que no debían correr, en acuerdo del Consejo de 12 de Noviembre de 1754 se ordenó al comisario de Cádiz que procediese con toda escrupulosidad al registro de los cajones, pasando nota detallada de las obras.[11]

Manifestó el Comisario que el reconocimiento que se le pedía era casi imposible en la práctica por la falta de comodidad que para ello había en la Aduana, y porque careciendo de empleados subalternos se le exigía una tarea abrumadora y que redundaría en perjuicio de las causas de fe que estaba encargado de tramitar; insinuando que lo más hacedero sería no permitir la salida de Madrid á cajón alguno de libros sin que precediese el despacho del Santo Oficio.[12]

Tanto se preocupaba por esos años el Consejo de evitar de todos modos la lectura de dichos libros prohibidos en América que en virtud de cartas acordadas de 18 de Febrero y 15 de Diciembre de 1747 el Tribunal mandó recoger por medio de edictos que circuló impreso todas las licencias para leer libros prohibidos.[13]

Por su parte también el Tribunal procedía á este respecto con tal rigor que algún tiempo después un agustino que pasó á México en 1755 con motivo de la alternativa entre frailes criollos y españoles y que allí había maestro general de estudios, catedrático de número y provincial de su Orden, después de haber leído filosofía y teología en varios conventos de Castilla, y que por entonces contaba con más de sesenta años de edad, se veía en el caso de solicitar licencia para leer ciertos libros, en vista de tener trabajada, según decía, mucha parte de una obra que «pienso dar á luz vindicando la doctrina de nuestro padre San Agustín de las calumnias de algunos herejes y de la audacia de algunos teólogos que le hacen fautor de las herejías de Bayo, de Jansenio y de Quesnel?[14]

UN EDICTO DE 1735

A la vez, los ministros del Santo Oficio en México se manifestaban incansables para perseguir aun los meros apuntes manuscritos que les parecían contener alguna doctrina poco sana. Léase si no el siguiente edicto que hicieron imprimir en Febrero de 1735:

«A todas las personas de cualquier estado, calidad ó condición que sean, vecinos y naturales, estantes y habitantes en nuestro distrito, salud en nuestro señor Jesucristo, que es la verdadera salud, y á los nuestros mandamientos que más verdaderamente son dichos apostólicos firmemente obedecer y cumplir. Hacemos saber que de días á esta parte se ha difundido en esta ciudad y en otras muchas partes y lugares de este reino, una papeleta manuscrita, remitida desde la ciudad y puerto de la Veracruz en carta de trece de Julio de mil setecientos y treinta y cuatro, que comienza: «Don Manuel de Bahamón, teniente de fragata de la Real Armada del Océano»; y acaba: «lo mismo suce-

de con muchas profecías que dicen ha hecho, por lo que se omiten aquí».

«Las cuales son asegurar ser nacido el Antecristo, estar muy próximo el Juicio final del mundo, pero que antes se ha de acabar el mundo malo y ha de empezar el bueno, con otras proposiciones y profecías que en dicha papeleta se refieren. Y respecto de que el todo de su contenido es temerario, escandaloso, sedicioso y turbativo, así del estado y gobierno espiritual y conciencia de los fieles, como del temporal; prohibimos en todo dicha papeleta y cualquiera otra que sobre el mismo asumpto de ella hubiere salido, sus traslados y copias, y mandamos que ninguna persona de cualquier estado y condición que sea la pueda tener ni leer, pena de excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione premissa* y de doscientos ducados aplicados para gastos del Santo Oficio, y que dentro de seis días de la publicación de este edicto, sin otro término, las personas que tuvieren dicha papeleta ó papeletas, las entreguen á Nos, ó á los comisarios, calificadores, notarios, ó familiares del Santo Oficio, bajo la misma censura y pena.—Dado en la ciudad de México y sala de nuestra Audiencia en veinte y seis días del mes de Febrero de mil setecientos y treinta y cinco años».

DENUNCIANSE CIERTOS PARRAFOS DE LA DEDICATORIA DE UN LIBRO

Poco timpo después se creían en el caso de noticiar al Consejo los términos de una cláusula de la dedicatoria de un libro impreso allí, comunicación interesante por referirse á dos literatos que se distinguieron mucho en América:

«M. P. S.—Los autos que acompañan á ésta son sobre denuncia que hizo el vice-comisario general de San Francisco de esta Nueva España de una dedicatoria que hizo el doctor don Bartolomé Phelipe de Ita y Parra, ya difunto, tesorero que fue de esta santa Iglesia Catedral, á el sermón que en las honras del reverendísimo padre fray Juan de Fogueras, comisario general que fue de todas las provincias de San Francisco de esta Nueva España, predicó su secretario, que fue el reverendísimo padre fray Joseph Torrubia, y de una cláusula de dicho sermón, el que se dió á la estampa al tiempo que en esta ciudad se hizo novedad ruidosa el haberse desaparecido dicho padre Torrubia sin saberse á donde, con la ocasión de querer precisarle dicho padre vice-comisario general, por orden que tenía de los superiores, á volver á los Descalzos, de la que había pasado á la Observancia y que se restituyese á su provincia de San Gregorio de Filipinas á dar cuentas de la procuraduría y encargos que había obtenido de dicha Provincia, auxiliada dicha provincia, por lo respectivo á las cuentas, con cédula de Su Majestad, dimanando este negocio de diferencias y controversias que en años pasados tuvo dicho padre Torrubia con otro de los procuradores de dicha provincia de San Gregorio.

«Después fue sorprendido en la Habana con hábito seglar por los religiosos de su Orden, con auxilio que les dió el gobernador de dicho puerto por despacho que para este efecto les libró el Virrey de esta Nueva España, por cédula que para impetrarle tenían de S. M. En este tiempo se presentó ante el Virrey el apoderado de dicho padre Torrubia á fin de que no se le impidiese proseguir su viaje que hacía para representar á sus superiores sus exactas defensas y redimir las vejaciones que temía y había empezado á experimentar, y el Virrey, con acuerdo de la Audiencia, (según hemos entendido) dió la providencia de que se detuviese en dicho puerto de la Habana y en uno de los conventos que no fuesen de su Orden. En esta circunstancia nos hemos persuadido que las expresiones de la dedicatoria denunciadas como injuriosas á los superiores de dicho padre no tienen la especificación ni claridad bastante para que se conciban como tales por los lectores, pues antes las aplicarán á influjos para con los superiores de los sujetos particulares con quienes haya tenido sus diferencias dicho padre Torrubia.

«Lo que nos ha parecido poner en noticia de V. A. para que informado de todo nos ordene V. A. lo que sea más de su agrado.

«Nuestro Señor guarde á V. A., etc.—Inquisición de México, 14 de Diciembre de 1748.—*Licenciado don Luis de Bárcena y Quijano.—Licenciado don Joachin Arias y Urbina*». [15]

DENUNCIASE TAMBIEN LA TRADUCCION DE UN HIMNO

Y en ese mismo año remitían para que se juzgase en el Consejo la traducción de un himno que *suponían* prohibido, que figuraba en una obra muy popular por ese entonces en México:

«M. S. P.—Con ocasión de haberse impreso en esta ciudad por tres veces el libro que acompaña á ésta. en que se hallan traducidos gramaticalmente en lengua castellana los himnos que canta la Iglesia y encontrarse entre ellos el *Pange lingua,* que se canta en la festividad del Corpus, cuya traducción en romance suponemos es la prohibida en el Expurgatorio del año 7 y ser la última impresión el año pasado de 17, en la que parece se han añadido los himnos que han salido últimamente en los rezos nuevos; nos pareció prevenir y mandar al autor de dicha obra borrase en ella el himno *Pange lingua,* y temiendo aún que en la traducción de los demás podrán verificarse en parte los inconvenientes que están calificados en la traducción de la Sagrada Escritura en lengua vulgar, hemos tenido por conveniente dar cuenta á V. A., en cumplimiento de nnuestra obligación, de dicha obra, que suponemos no habrá pasado á ese reino, por si la atención de V. A. hallare en ella motivos que inclinen su ánimo á tomar sobre ella alguna conveniente providencia.

«Dios guarde á V. A., etc.—Inquisición de México, 14 de Septiembre de 1748.—*Licenciado don Luis de Bárcena y Quijano.— Licenciado don Joachín Arisa y Urbina*».

En esos días apuraban los inquisidores la persecución de libros, recogiendo hasta catorce ejemplares del intitulado *Amenitatae literariae.*[16] el *Fur academicus* y las *Antiquitatae Romanorum* incluyendo á estas tres obras en edicto que publicaron en 1º de Agosto de 1751 [17] y consultando la duda que se les ofrecía para proceder del mismo modo con la *Vida Santa Catalina de Génova,* traducida al castellano por un jesuíta é impresa en Sevilla en 1738. [18]

Entre los libros denunciados por ese entonces se contaban las *Cartas persas* de las que no se encontró en México más que un sólo ejemplar que había remitido precisamente un consultor del Santo Oficio, don Joaquín de Ribadeneira, cuya mujer lo vendió al Licenciado Gamboa.[19]

Por el mismo tiempo comenzaron también á presentarse los procesos de algunos reos de proposiciones heréticas y contra el Estado, como se recordará, soldados especialmente, que hacen necesario de nuestra parte un estudio, aunque sea lijero, de las circunstancias en que se iban produciendo, que acusaban una alteración profunda del medio en que se desarrollaban y de los motivos inmediatos que las ocasionaban.

AL REDEDOR DE LA EXPULSION DE LOS JESUITAS. CONDUCTA DE LOS INQUISIDORES EN ESTE PUNTO

Hemos visto que el poeta Velarde [20] acababa de ser encarcelado por unos versos satíricos acerca de la expulsión de los jesuítas, hecho de inmensa magnitud en América, y que en los días de la ejecución motivó trastornos extraordinarios en el modo de pensar del pueblo, acerca de su justicia ó su conveniencia. Más aún, se decía por la mayoría de las gentes que la medida era propia de herejes y que entre éstos debía contarse al Soberano, al Virrey, al Arzobispo y á todos los que en la expulsión habían tomado parte.

Para apoyar y justificar, diremos así, ante el ánimo del pueblo la decisión del Rey, el arzobispo don Francisco Antonio Lorenzana en la capital, y los demás prelados en sus respectivas diócesis, publicaron edictos pastorales; pero esto no bastó, y lejos de eso, comenzaron á circular libros en que se hacía la apología de los jesuítas; las monjas cuya dirección espiritual habían tenido los

expulsos comenzaron á propalar revelaciones sobre su próxima vuelta al país; se habló hasta de milagros obrados y entre ellos el verificado, según se aseguraba, en un niño tullido, que por manifestar el deseo de la vuelta de la Orden había quedado sano. Y de los temas generales se pasó á los personales, haciendo circular libelos infamatorios contra los delegados del Gobierno, contra el Arzobispo, el Virrey y el mismo Soberano, en tanto grado, que para los predicadores y confesores nació la duda de la conducta que debían usar en aquella emergencia.

Los dominicos, que habían sido los primeros en alarmarse, como que eran también los más zaheridos en los papeles jesuítas, se creyeron en el caso de ocurrir al Santo Oficio denunciando lo que pasaba y pidiendo que se les señalase una norma de conducta á que atenerse.

Apenas se había ausentado el Arzobispo de la ciudad después de publicada su pastoral, cuando tuvo que regresar apresuradamente por la noticia que se le pasó de haberse dado á luz una carta antipastoral en oposición á la suya, para cuya averiguación metió en la cárcel á varios de sus clérigos. Circulóse también con profusión una estampa de San Josafat alusiva á las circunstancias en que quedaban en mal lugar los enemigos de los jesuítas,[21] y en boca del pueblo andaba una copla contra el Arzobispo en que se le ridiculizaba, y hasta se llegó á profetizar que en castigo de lo obrado contra la orden de San Ignacio había de ocurrir un terremoto que arruinaría la ciudad.

Con vista de todo esto, el Conde de Gálvez creyó que era oportuno insinuar á los Inquisidores la conveniencia de que publicasen un edicto en que condenasen todo aquello y llevasen de ese modo la tranquilidad al ánimo del pueblo y contribuyesen por su parte á devolver á los magistrados, prelados y, sobre todo al Rey, la opinión de religiosidad de que el pueblo quería despojarles calificándoles de herejes; pero los ministros del Santo Oficio, que sólo tuvieron respuestas evasivas para las denunciaciones de los dominicos, tomaron el mismo partido con el Virrey.

Al sentimiento mal disimulado del Arzobispo por la conducta observada por el Tribunal acerca de su persona y de los escritos en que se le atacaba, unióse pues, el de la primera autoridad del país, que creyó de su deber, como era natural y perfectamente justificado, noticiar al Consejo la inercia é increíble tolerancia de los inquisidores para con los enemigos de la persona del Rey y de sus delegados. Y, como era de esperarlo, la reprensión que se le envió de España fue tan dura como lo merecía, y aunque hicieron en seguida esfuerzos desesperados para justificarse alegando que según el texto mismo del decreto de expulsión y de otros no podían inmiscuirse en asuntos de jesuítas, á nadie convencieron de que si no habían sido parciales de aquéllos, por lo menos de que no hubiesen visto con agrado los libelos circulados contra el Virrey y el Arzobispo.

Dieron todo género de excusas al Virrey, quien pareció aceptarlas, cosa que los Inquisidores no creyeron después mucho; trataron de manifestar que el Prelado no les llevó su inacción á mal, y publicaron al fin dos edictos mandados recoger, entre otros libros, casi todos en francés, los famosos libelos «perturbativos de la paz cristiana y denigrativos é injuriosos á personas constituídas en dignidades y de autoridad y á las sagradas Religiones que se han publicado y divulgado en este reino;[22] y como se vé con horror, decían en otro, que así esta estampa (la de San Josafat) como los referidos sediciosos, temerarios y sacrílegos papeles llevan el atrevido intento de desacreditar la conducta de nuestro benignísimo Soberano y de su sabio Gobierno en la dicha expulsión de los regulares de la Compañía, introducir en los ánimos de sus fieles vasallos falsas y perniciosas ideas de la religión y piedad, que tanto resplandecen en su real católico pecho y en el de sus justificados ministros, turban la quietud de las conciencias y encienden el fuego de la sedición con pretexto de religión... ; por tanto, queriendo ocurrir con oportuno remedio á tanto mal, prohibimos, etc.» ¡Reparación tardía que á nadie satisfizo y remedio aplicado á destiempo cuando ya el mal estaba hecho! [23]

Pero como hemos indicado, no eran sólo los papeles en favor de los jesuítas los que por ese entonces se mandaban recoger. Puede decirse que en aquellos días se desencadenaba en el país una lluvia de libros prohibidos muy distintos por su índole de los que en años anteriores preocupaban a los Inquisidores, pero, en rigor, de muchísimo más alcance, como que varios de ellos iban enderezados contra las mismas instituciones y llevaban en sí el gérmen de la revolución.

PERSECUCION A LIBROS EXTRANJEROS

Vamos á entrar en algunos detalles acerca de este punto que creemos interesante.

Uno de los libros más especialmente atacados por los Inquisidores era la *Historia de fray Gerundio de Campazas*. En México había, en efecto muchas personas distinguidas por su carácter y literatura que opinaban que aquel libro podía leerse impunemente; ni había bastado condenación expresa del Tribunal para que dejase de circular, y no siendo ya suficientes los ejemplares impresos, se sacaban copias manuscritas, que corrían de mano en mano.

Entre las obras francesas se señalaban como especialmente peligrosas *Les éloges des hommes savants*, sacados de la *Histoire* de De Thou; la *Histoire de Dannemark avant, et aprés l'établissement de la monarchie, Histoire* por J. B. Roches, por contener proposiciones «sediciosas y temerarias que inducían al desprecio del respeto y obediencia debida á los soberanos»; le *Discours sur le gouvernement* de Sidney, traducido al francés por Samson, cuyas proposiciones eran sediciosas y turbativas de la paz de los Estados, y «que inducen á la rebelión y despues, de las leyes y soberana autoridad de los legisladores; y declaramos, decían los Inquisidores, que la prohibición de esta obra se extiende aún á los que tienen licencia de leer libros prohibidos».

Los Inquisidores se sentían aún culpados de su conducta en la cuestión de los libelos contra las autoridades y á su falta anterior de celo querían oponer ahora gran actividad en el descubrimiento y persecución de papeles que no hablasen bien del Soberano; «y para que á V. A., insinuaban poco después al Consejo, no le quede la más mínima duda del celo, amor y fidelidad con que se miran en este Tribnal los asuntos que puedan tocar y pertenecer al servicio de nuestro católico Monarca, (que Dios guarde), le incluímos testimonio de las diligencias practicadas en solicitud de un libro inglés que se insinuó haber llegado á esta capital...»[24]

Por más averiguaciones que el Tribunal practicó sólo se vino á saber, sin embargo, que el librito de que se hacía referencia se intitulaba *Protección de la nación inglesa á la América oprimida*, que era en octavo y que en él se incitaba á los países americanos á que se constituyesen en repúblicas independientes, cuya soberanía garantizaba contra cualquiera potencia europea el Parlamento inglés. Se dijo que con noticia de un ejemplar que circulaba, el Virrey lo había mandado recoger, pero aquel funcionario contestando á una carta del Tribunal desmintió el hecho, asegurando que, de haberse descubierto el libro, habría perseguido á su poseedor sin remisión alguna, de cualquier estado ó condición que hubiese sido, «como se ha visto decía, en el ruinoso caso de Juan Novario».[25]

Escribióse también al comisario de Veracruz con el mismo propósito, pero no hubo forma de descubrir el libro ni su poseedor.

Más grave que esto era todavía lo que estaba ocurriendo con ciertos confesores. A mediados de 1768, en efecto, un clérigo denunció al Arzobispo de que en confesión había sabido por un penitente que habiéndose ido á acusar de ciertos pensamientos acerca del Gobierno con el bachiller don Ignacio Zubia, éste le había dicho «que no pensaba mal, que el Rey quería lo adoraran, y haciendo las cosas mal, querían se las tuvieran por buenas», con otra serie de consideraciones sobre el mismo orden que obligaron al prelado á retirar á Zubia la licencia para confesar y á enviar al denunciante á que contase el caso á la Inquisición.

Levantaron los inquisidores la información respectiva, pero poco pudieron adelantar por no ha-

berse tenido noticia del penitente; y considerando por varias circunstancias que los conceptos emitidos por Zubia podían tener muy hondas raíces, acordaron con el Arzobispo proceder á la publicación de un edicto, intimando á los fieles la obligación que tenían de denunciar á los confesores que hubiesen aconsejado á los penitentes contra lo que deben á la obligación de católicos y fieles vasallos de nuestro Soberano».[26]

ENVIASE DE ESPAÑA REDACTADO UN EDICTO

No se atrevieron, sin embargo, por entonces á poner en ejecución esta medida sin consultarla previamente con el Consejo. En España miróse el caso como de la mayor gravedad; se dió cuenta al Rey del suceso y se acordó desde luego enviar redactado á México el edicto que para el intento debía publicarse.[27]

Luego que el Tribunal recibió esta órden pasó el Inquisidor más antiguo á verse con el Arzobispo y á noticiarle la resolución del Consejo. Tratado el caso entre ambos, acordaron que se suspendiese la publicación ordenada, «así por estar esto quieto y sosegado, como porque se podría lograr el fin poniendo las expresiones denunciadas contra el bachiller Zubia en el primer edicto que se publicase por el Santo Oficio».[28]

Esta ocasión no tardó en presentarse. En efecto, en 13 de Enero de 1770, el Tribunal procedía á publicar edicto condenando varios libros, y, entre otros, la *Histoire impartiale des Jésuites,* cuyo autor anónimo se atrevía «á proferir que la conquista que nuestros católicos monarcas hicieron de las Indias fue tirana, inhumana y violenta, aplaudiendo al mismo tiempo la del Paraguay hecha por los jesuítas», y al fin de este edicto insertó la siguiente cláusula:

«Y habiendo entendido (no sin el más vivo dolor) que llega á tanto el espíritu de partido y la perversión del corazón de algunos sujetos que despreciando todas las reglas de la religión, de la razón y la política, no sólo se atreven á sentir mal de la obediencia y sumisión debida á los Soberanos... sino que intentan y procuran seducir á otros... valiéndose para conseguirlo con menos riesgo del santo sacramento de la penitencia... ;» por tanto, mandaban que dentro de seis días se presentasen á delatar al Tribunal á los comprendidos en esta disposición.[29]

Lo peor era que el caso de Zubia no parecía el único, pues en esos mismos días se procesaba á un canónigo de la Catedral llamado don Ignacio Esnaurriza, por haber dicho que era lícito desear la muerte del Rey. Contóse que estaba loco, aunque no por eso dejó de enviársele al castillo de San Juan de Ulúa.[30]

EMPIEZA A CUNDIR EN MEXICO «EL ESPIRITU DE LIBERTINAJE EN CUANTO AL MODO DE PENSAR»

No le faltaba, pues, razón al Fiscal del Tribunal cuando hablando de estas materias escribía al Consejo: «El libertinaje que empieza á extenderse en estos reinos en cuanto al modo de pensar es un efecto del que tenemos representado notarse en las acciones de la tropa y extranjeros que habitan esta capital, y no siendo fácil poner remedio en aquel naciente desorden, hallamos cada día más inconvenientes en el uso de nuestro ministerio». Y después de manifestar los trabajos en que habían estado ocupados con ocasión del asunto de los jesuitas, agregaba: «Pero no son ya de esta clase los motivos que nos interesan: se habla y se lee impunemente cualquiera obra contra la autoridad pontificia; son vulnerados los respetos de los obispos y el carácter eclesiástico es objeto de la maledicencia; aquellos arcanos más venerables de nuestro catolicismo son extraídos del secreto del santuario y expuestos á los ojos de los profanos; éstos, que ya no los consideran misterios, se creen con facultad de explicarlos, y adelantada la soberbia, no se contenta con saber lo que conviene, pasa á conculcar la religión en sus principios. De esta libertad nace que estén introducidos los libros de Voltaire, los de L'Metrie y otros inicuos en este

reino, como reconocerá V. S. I. por el testimonio relativo de causas de esta naturaleza... La tropa, viciada en sus costumbres, está muy infecta de sentimientos impíos y de semilla herética...

«La multitud de extranjeros que con varios motivos se ha establecido en estos reinos hace temer un estrago si no se provee de remedio con promptitud al peligro, y la falta de ministros nos constituye en un estado de no poder llenar con desempeño la obligación de nuestro oficio»[31]

VANOS ESFUERZOS DE LOS INQUISIDORES

En tan apurada situación y atribuyendo gran parte del mal á los libros que sembraban esas perversas ideas, los Inquisidores denunciaron al Consejo un número de la *Gaceta de Madrid* en que se hablaba de la famosa bula *In coena Domini;*[32] detuvieron en la Aduana varios ejemplares de la obra de Justino Febronio que había motivado una consulta del Obispo de Puebla;[33] y aún procedieron á recoger unos pañuelos que llevaban la inscripción *vox populi vox Dei;*[34] aunque en vista de órdenes expresas del Consejo se vieron obligados á dejar circular las *Gacetas* y á devolver á sus dueños los ejemplares de aquella obra que tenían detenidos en la Aduana.[35]

A pesar de tantas diligencias, los Inquisidores no lograban echar mano á ninguno que tuviese los libros que diariamente iban anatematizando, excepción hecha del jóven cirujano francés Carlos Loret, que residía en Jalapa, acusado de tener el *Paraíso perdido* de Milton y enjuiciado y castigado hacía poco con abjuración y destierro á España; siendo de todo esto lo más curioso que por una circunstancia casual se descubrió que un empleado del Tribunal había vendido á un vecino de México en una suma considerable muchos de los libros prohibidos que se habían mandado recoger.[36]

Por aquellos días se tuvo, al parecer, la primera denunciación de haberse introducido en México las obras de Voltaire, que se encontraron en poder de don Manuel de Linares, que las había traído de Madrid, aunque dijo no haberlas leído; y á poco, otras ocho en manos del capitán don Miguel Pacheco, quien, por el contrario, se había recreado con la lectura de la *Henriada.*

Arreciaban mientras tanto los inquisidores en la persecución de libros en que sospechaban pudieran haber trasuntos de tan malas doctrinas. A principios de 1775 procedían á recoger la *Histoire philosphique* de Reynal, pidiendo al Consejo que hiciese practicar averiguaciones en España sobre la remesa de aquella obra á México.[37] que pareció en poder del cura de Jalapa; exigían que en las licencias para lectura de libros prohibidos se pusiese la cláusula de ser obligatoria su presentación al Tribunal, sobre todo para que, en caso de muerte del agraciado, pudieran los libros recogerse de su casa; auxiliados esta vez por el Consejo, que por carta acordada de 31 de Julio de 1776 mandó retener y remitir á España todas las licencias, breves, rescriptos ó decretos librados en Roma respecto á dichos permisos, los cuales nunca se habían presentado hasta entonces en el Santo Oficio.[38]

DESCIENDEN HASTA PERSEGUIR LAS MARCAS DE PAPEL

En esta materia de persecución de libros habían descendido hasta el punto de denunciar al Consejo las marcas de papeles que tuviesen el signo de la cruz, ú otro religioso, las telas que llevaban algún estampado análogo, y hasta la franja de una librea mandada tejer por don Teodoro de Crox, virrey electo del Perú! [39]

EDICTO DE 14 DE MARZO DE 1790

En 14 de Marzo de 1790 publicaron un edicto que les había remitido el Consejo sobre las novedades que se desarrollaban en Francia y en el que se prohibía una multitud de obras francesas acerca de la revolución. Con este motivo el Virrey se lamentaba de que se hubiese dado al público, cuando

para tratar en secreto esas materias acababa de obtener que el Obispo de Oaxaca suspendiese la publicación de uno que tenía trabajando sobre la misma materia, considerando como atentatorio á los fueros del Gobierno el que se diesen á luz sin la aprobación de éste; á quien incumbía la responsabilidad de mantener tranquilo el país, «pues aunque por fortuna los más de los papeles prohibidos se citan en el idioma francés, no faltan algunos que lo entiendan, ni de aquella nación, que podrán esparcir que nada contienen contra la religión, y sí de las turbulencias de la Francia: de lo que deducirán que el objeto es el mismo que se pretende ocultar, y que lo promueve el recelo ó desconfianza de que puede influir ó trascender á la fidelidad de estos naturales.»[40]

EDICTO DE 4 DE OCTUBRE DE 1794

Motivo de la especialísima condenación del Tribunal era poco después el *Desengaño del hombre* que acababa de dar á luz en Filadelfia don Santiago Felipe Puglia, contra cuya obra y autor endorezaban en letras de molde el siguiente edicto:[41]

«Nos los Inquisidores apostólicos, etc.—Sabed: que con asombro y grave dolor de nuestro corazón hemos leído y examinado y hecho examinar á nuestros celosos y sabios calificadores un libro en octavo intitulado *Desengaño del hombre,* impreso en Filadelfia en este presente año, su autor don Santiago Felipe Puglia. Este infame autor se manifiesta por su obra orgulloso, altivo, inobediente, blasfemo, traidor, y con todos los demás caracteres con que describe San Pablo en la segunda carta á Timoteo, capítulo tercero, aquella casta de hombres que aparecerán en los últimos días, que, según parece, se acercan é instan ya, á vista de tantos monstruos como ha producido este siglo, quienes después de blasfemar de toda religión natural y rebelada, después de destronar á la suprema majestad de Dios del solio de su divino poder, y á la Católica Religión de su divina autoridad é institución, calificándola de fanatismo, han emprendido ultrajar, hacer odiosa y aún arrancar desde los cimientos la autoridad y majestad real.

«Este es el plan de semejante libro y este es el empeño del autor, que desde un rincón del orbe toca su ronca trompeta para excitar á la rebelión más infame, á la más enorme traición y á una horrenda anarquía á los fieles pueblos de la nación española, escribiéndoles en su idioma, que él mismo ignora. De mercader quebrado se ha hecho escritor pedante en materia tan sublime como la política y derecho público universal, é igualmente detestable por su impiedad é insolencia que por su ignorancia de literatura sagrada y profana y por el estilo tan soez é ignominioso con que habla de los reyes ungidos del Señor, imputando el nombre odioso de despotismo y tiranía al régimen monárquico y real autoridad, que dimana del mismo Dios y de su divina ordenación y que tanto recomiendan el Antiguo y Nuevo Testamento, y el universal consentimiento de todas las gentes, que desde la más remota antigüedad se gobernaron por reyes; y procurando introducir la desconcertada oligarquía de amotinados que despedaza la Francia, á quien tiene la osadía de proponer por modelo de la libertad y felicidad de las repúblicas, siendo en la realidad el mejor ejemplo de la desolación que ocasiona sus pestilentes y anti-evangélicos principios.
ocasiona sus pestilentes y anti-evangélicos principios.

«Y aunque hasta ahora no tenemos noticia de que haya en este nuestro distrito otro ejemplar, conociendo de su contexto la infame temeridad y atrevimiento de su autor, y que es muy posible que valiéndose de los enemigos de la paz, dispuestos siempre al odio de las potestades supremas, se empeñe á toda costa en introducir tan venenosa zizaña en el fecundo campo de esta piadosa América, hemos juzgado de nuestra principal obligación renovar la prohibición que se ha repetido en varios edictos y particularmente en el de trece de Marzo de mil setecientos noventa, de todos los papeles, tratados y libros que se esparcieren sobre las turbaciones actuales en Francia y cualquiera otro que

pueda inspirar espíritu de sedición, bajo de las mismas penas y censuras.

«En ella está comprendido dicho libro *Desengaño del hombre* como el más sedicioso; pero siendo digno de especial prohibición y aún de las llamas por manos de verdugo, como un tejido urdido de herejías, irrisorio de las Sagradas Escrituras, de que hace un impío abuso, atribuyéndolas á espíritu humano y adulatorio, sospechoso de deísmo y conmovedor á rebelión y homicidio de los soberanos, le prohibimos *in totum,* aún para los que tienen licencia de leer libros prohibidos.

«Y mandamos, pena de excomunión mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda*, y de quinientos ducados aplicados para gastos del Santo Oficio, que si llegase á vuestras manos algún ejemplar de este pernicioso libro, dentro de seis días de la publicación de este nuestro edicto ó su noticia, le entreguéis, exhibáis y presentéis y denunciéis al que le tuviere, ante Nos en esta capital y ante los comisarios de nuestro distrito fuera ella, para que nos remitan los que tuviéreis y manifestéis y las denuncias que hiciéreis; y lo contrario haciendo, pasado dicho término, los que contumaces y rebeldes fuéredes en no hacer y cumplir lo susodicho, Nos desde ahora para entonces y desde de entonces para ahora, ponemos y promulgamos en vos y en cada uno de vos la dicha sentencia de excomunión y os habemos por incursos en dichas censuras y penas; y os apercibimos que procederemos contra vos á la ejecución de ellas como hallaremos por derecho y como sospechoso contra la religión y el Estado. En testimonio de lo cual, mandamos dar y dimos esta nuestra carta firmada de nuestros nombres, sellada con el sello de este Santo Oficio y refrendada de uno de los secretarios del Secreto de él.

«En la Inquisición de México, a veinte y cuatro días del mes de Octubre de mil setecientos noventa y cuatro años.—*Doctor don Juan de Mier y Villar.—Doctor don Antonio Bergosa y Jordán.—Doctor don Bernardo de Prado y Ovejero.—Doctor don José de Pereda y Chávez.*—Por mandado del Santo Oficio.—*Don Matías Joseph de Nájera*, secretario».

Puede decirse que en los fines del siglo XVIII no había nada más digno de persecución para la Inquisición de México que los libros que contenían doctrinas subversivas ó atentatorias al trono.

PROPOSICIONES CONDENADAS EN EDICTO DE 28 DE JULIO DE 1797

Citaremos aquí algunas de los veinticinco que se condenaban por otro edicto de 28 de Julio de 1797.

«*Prohibidos aún para los que tienen licencia.*—1. La obra impresa en París, año de 1790, en nueve volúmenes, en octavo, encuadernados en cinco, intitulada *Abrégé de l'histoire universelle, par M. J. Roustan, ministre de l'Eglise helvetique á Londres;* se prohibe por contener proposiciones heréticas, injuriosas á los Sumos Pontífices, calumniosas al Santo Oficio y comunidades religiosas, sediciosas y contrarias á la obediencia y respeto que los pueblos deben tener á las legítimas potestades.

«2. La obra impresa en tres volúmenes, en octavo, sin lugar de impresión, intitulada *Voyage en Espagne, par M. le Marquis de Langle,* 1785· se prohibe por ser un tejido de falsedades, imposturas, calumnias, impiedades y blasfemias.

3. La obra impresa en un volumen en octavo, en Berlín, 1792, intitulada *Die rechte des menschen Eine antwart aus herrn Burke's angriff gegen französische revolution,* ó *El derecho del hombre*: se prohibe por contener doctrina sediciosa, eversiva de la fe católica y obediencia debida á las legítimas potestades.

«4. La obra impresa en octavo en Filadelfia, 1794, su autor don Santiago Felipe Puglia, intitulada *Desengaño del hombre*: se prohibe por ser sediciosa en sumo grado, estar llena de falsedades, calumnias, y de blasfemias contra la obediencia y respeto que prescriben las Santas Escrituras y tradición á las supremas potestades.

«5. Una colección de treinta y cuatro volúmenes, de los cuales los tres primeros se intitulan *Les actes des Apôtres* y los restantes tienen por título diversos asuntos: se prohibe porque además de aplicar el nombre de un libro canónico (en que se refieren la maravillosa fundación de la Iglesia y propagación del Evangelio) á una obra que contiene proposiciones respectivamente heréticas, escandalosas, blasfemas, sediciosas, injuriosas á las supremas potestades y eversivas de las monarquías. abusa de los textos de la Santa Escritura y de los ritos sagrados, añadiendo pinturas indecentes y relaciones amorosas y arrogándose sus impíos escritores el venerable nombre de apóstoles, y porque está comprehendida en el edicto del Santo Oficio de 13 de Diciembre de 1789».

«*Prohibidos "in totum"*.—... 8. La obra impresa en París, 1773, en nueve volúmenes en octavo, intitulada *Elements d'histoire générale par M. l'Abbé Millot*: se prohibe por ser un tejido capcioso de proposiciones respectivamente falsas, escandalosas, temerarias, próximas á error, sediciosas, contrarias al estado monárquico y que inducen á desprecio é insurrección contra las legítimas potestades y que parece haberse escrito de propósito para injuriar y calumniar á muchos santos canonizados, á los Sumos Pontífices, monjes y ministros de la Iglesia, á los reyes y otras personas distinguidas y al Santo Oficio de la Inquisición; por las sobredichas causas se prohibe la misma obra traducida al castellano é impresa en Madrid por Manuel González, 1790, en ocho volúmenes en cuarto».

...«12. La obra impresa en Peyna en un volúmen en octavo, sin expresar el autor ni el año de la impresión, intitulada *Lettres d'une peruvienne;* se prohibe por ser una novela llena de proposiciones escandalosas, impías, blasfemas, sacrílegas, heréticas, sediciosas, gravemente denigrativas é injuriosas á los monarcas y reinos católicos de España, al estado regular y á la religión misma».

...«16. Un papel manuscrito intitulado *Oración apologética que en defensa del estado floreciente de España dijo en la plaza de los Toros de Madrid don G. M. J. S.*, que empieza: «Todas las naciones del mundo, siguiendo los pasos de la naturaleza, han sido en su niñez débiles»; y acaba: «pan y toros debes proporcionarla para hacer en lo demás cuanto te se antoje *in saecula saeculorum*, amén»: se prohibe por contener doctrina y proposiciones falsas, temerarias, sediciosas, impías, inductivas de libertinaje é insurrección contra los soberanos y por ser muy pernicioso á la Religión y al Estado».

«*Mandados expurgar*.—En el tomo primero de la obra impresa en cuarto en Madrid, 1789, intitulada *Historia de la vida del hombre, su autor el abate don Lorenzo Hervás y Panduro*, bórrese toda la introducción, que comprehende 24 páginas; y en la página 379 del mismo tomo bórrese desde las palabras «tantas nuevas imposiciones», hasta «sepultándolos vivos en el ocio y horror de las cárceles» inclusive, por contener respectivamente proposiciones falsas, arrogantes, menos exactas y obscuras, capaces de producir erradas inteligencias acerca de los derechos legislativos de los soberanos y del Gobierno, y máximas que pueden turbar la paz pública y particular de personas y familias eclesiásticas, seculares y regulares, con escándalo y ruina espiritual de los fieles».

El edicto comprendía, además la siguiente interesante nota:

Nota.—Habiéndose visto por experiencia que después del edicto del Santo Oficio de 13 de Marzó de 1790 se han introducido y esparcido en estos reinos libros y papeles impresos y manuscritos en sumo grado calumniosos y denigrativos de las personas más sagradas, con expresiones y estampas las más obscenas, ofensivas y escandalosas á todos las personas sensatas, cuanto más á las cristianas y religiosas, prohibidos ya por derecho natural y divino y por la regla séptima del Expurgatorio, renovamos dicho edicto en que se prohibieron todos los libros y papeles sediciosos que excitan á los pueblos á la rebelión contra las legítimas potestades.»

NUEVOS EDICTOS INSERTOS EN LA «GACETA» DE MEXICO

Motivo también de especial censura y del correspondiendo edicto fue la obra de Volney, de que da cuenta la *Gaceta de México* de 2 de Febrero de 1798:

«El día 21 del mes anterior se hizo notorio al tiempo de la misa mayor en las iglesias de esta capital un edicto de los señores inquisidores de este reino, concebido en estos términos:

A todas y cualesquier persona de cualquier estado, grado, condición, preeminencia ó dignidad que sean, exentos ó no exentos, vecinos y moradores, estantes y habitantes en las ciudades, villas y lugares de este nuestro distrito y á cada uno de vos, salud en nuestro señor Jesucristo, que es la verdadera salud, y á nuestros mandamientos firmemente obedecer y cumplir.

«Sabed que por nuestro edicto publicado en el día 13 de Marzo de 1790 se prohibieron expresamente varias obras que, además de estar escritas con un estilo de puro naturalismo anti-cristiano y maliciosamente oscuro y capcioso, manifestaban ser producciones de una nueva raza de filósofos, hombres de espíritu corrompido, según la frase de San Pablo. los cuales bajo el especioso título de defensores de la libertad, maquinan realmente contra ella, destruyendo de esta suerte el orden político y social; y de aquí la gerarquía de la religión cristiana, exhortando con este lenguaje de seducción a sacudir el yugo de subordinación y sujeción á las legítimas potestades, tan recomendadas por el Señor en su Evangelio, pretendiendo por aquí fundar, si les fuera posible, sobre las ruinas de la religión y monarquía aquella soñada libertad que malamente suponen concedida á todos los hombres por la naturaleza, la que dicen temerariamente hizo á todos sus individuos iguales ó independientes unos de otros.

«En el mismo edicto se mandaban entregar también al Santo Oficio todas las demás obras que sucesivamente se introdujeren y extendieren en estos reinos la impía y perversa doctrina referida, como en efecto se han presentado y recogido muchas de esta clase, entre ellas se han hallado algunas que por su particular malicia y otras graves circunstancias han merecido más específica y rigurosa condenación; pero la que más ha llenado hasta aquí la medida del escándalo y de la iniquidad es la que se intitula *Les ruines, ou Méditation sur les revolutions des empires, par M. Volney, député á l'Asemblée Nationale de 1789,* que suena impresa en Amsterdam en 1795, en un tomo en octavo; la cual, examinada con la reflexión y madurez que pide la gravedad de su materia acordamos se prohiba, y prohibimos absolutamente aún para los que tienen licencia de leer libros prohibidos, por ser un resumen de los sistemas impíos que han inventado los libertinos de todos los tiempos y que excede en malignidad á todos los escritos de Hobbes, Espinoza, Rousseau, Voltaire y otros, con la mayor ofensa de nuestra religión, del orden público y aún de la misma humanidad, siendo en el fondo un puro ateísmo fatalismo, naturalismo y materialismo.

«Por lo tanto, mandamos que ninguna persona pueda introducir, vender, retener, leer, ni imprimir la mencionada obra, que por este nuestro edicto prohibimos, en cualquier lengua ó impresión, pena de excomunión mayor *latae sententiae, trina canonica monitione praemissi* y de doscientos ducados para gastos del Santo Oficio y de las demás penas establecidas por derecho; y así, por el tenor del presente exhortamos y requerimos, y si es necesario mandamos en virtud de santa obediencia y so la pena de excomunión mayor y pecuniaria expresadas, que desde el día que este nuestro edicto fuese leído ó publicado, ó como de él supiéredes en cualquier manera, hasta seis días siguientes (los cuales os damos por tres términos, y el último perentorio) traigáis, exhibáis y presentéis ante Nos la dicha obra enteramente prohibida ó ante los comisarios del Santo Oficio que residen en los lugares de nuestro distrito, para que nos remitan los ejemplares de ella que así tuviéredes ó recibiéredes y manifestéis las personas que los tuvieren y ocultaren; y lo contrario haciendo, los

dichos términos pasados, los que contumaces y rebeldes fuéredes en no hacer y cumplir lo susodicho, hechas y repetidas las dichas canónicas moniciones en derecho premisas. Nos desde ahora para entonces y desde entonces para ahora ponemos y promulgamos en vos y en cada uno de vos la dicha sentencia de excomunión mayor y os habemos por incursos en las dichas censuras y penas. Y os apercibimos que procederemos contra vos en la ejecución de ellas como halláremos por derecho. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del Santo Oficio y refrendada de uno de los secretarios del Secreto de él. Dado, etc».

Y, por fin, por edicto de 15 de Julio de 1798 se prohibían muchísimas obras en francés, de las cuales anotaremos las siguientes.

Prohibidas *in totum*:

L'origine de tous les cultes, de Volney; las *Cartas de Lord Chestterfield á su hijo,* traducidas del inglés al francés por Peyron; y las *Cartas persas* de Montesquieu.

Libros prohibidos aún para los que tienen licencia:

«11. Obra intitulada *Histoire de la révolution de France,* etc., impresa en París en 1792, en seis volúmenes en dozavo: porque además de estar comprendida en el edicto del Santo Oficio de 13 de Marzo de 1790, está escrita con espíritu subversivo de las monarquías, de todo orden social y aún de la religión de Jesucristo, y por estar llena de proposiciones temerarias, escandalosas, heréticas, blasfemas contra la misma Divinidad, injuriosas en sumo grado á los papas, al clero secular y regular y al Santo Oficio de la Inquisición.

«12. El libro impreso en París en un volumen en octavo mayor, intitulado *Esquisse d'un tableau historique des progres de l'esprit humain. Ouvrage posthume de Condorcet*: porque es una colección de todas las herejías que se han suscitado desde el principio de la Iglesia hasta el presente y excita á los pueblos á la rebelión contra las legítimas potestades.

...«16. La obra impresa en París en un volumen en dozavo, intitulada *Tableau historique des evénements revolutionaires depuis la fondation de la rèpublique justqu'a á present, par Servain Méreghal:* por contener proposiciones heréticas, erróneas, inductivas de rebelión y anarquía y negar el autor de esta obra la venida de Jesucristo y la revelación».

Prohibidos *in totum*:

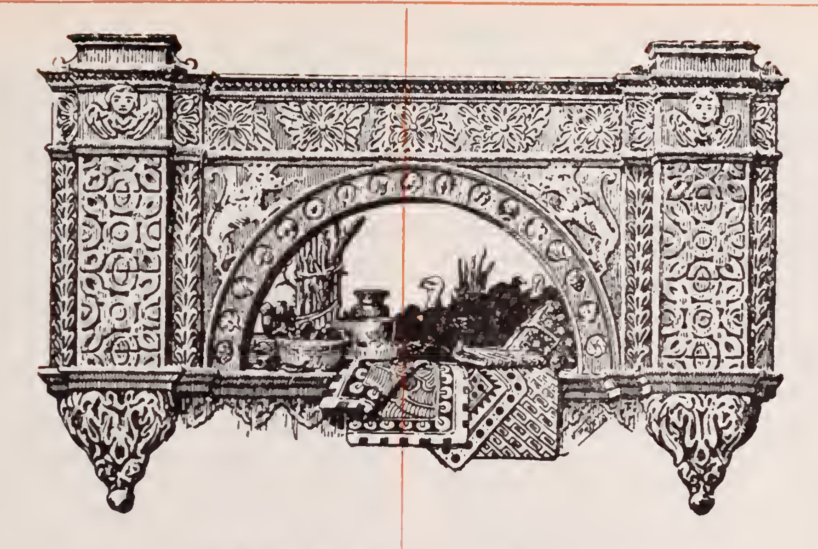
...«4. La obra impresa en París en 1789 en tres volúmenes en octavo, intitulada *Nouveau voyage en Espagne, ou tableau de l'état actuel de cette monarchie, etc.*: porque contiene proposiciones falsas, temerarias, inductivas de impiedad y lujuria, injuriosas á la nación y Gobierno español, sediciosas y turbativas de la paz y quietud pública.

«5. La obra anónima impresa en Edimburgo en 1782, en dos volúmenes en octavo mayor, intitulada *Des erreurs et de la verité, etc.*: por estar llena de herejías, ser sediciosa y perjudicial al Estado.

...«La obra impresa en París en 1791 en un volumen en octavo mayor intitulada *Etat moral, phisique, etc., politique de la Maison de Savoie, etc.*: por ser una continuación de proposiciones contra la soberanía, nobleza y clero de Saboya, Piamonte y Cerdeña, provocando al mismo tiempo á las demás clases á la sublevación».

«Nota: En los libros y papeles prohibidos por dicho edicto de 13 de Marzo de 1790, se comprehenden las barajas con inscripciones, signos ó figuras sediciosas ó que induzcan á rebelión contra las legítimas potestades».

Por lo que queda dicho se ve, pues, que el Tribunal del Santo Oficio fue el más firme baluarte que tuvo en México el trono de Carlos IV. Ya veremos que Fernando VII no fue allí menos favorecido.



CAPITULO XXIII

DECADENCIA DEL SANTO OFICIO Y SU PRIMERA EXTINCION

CONTINUA LA PERSECUCION DEL SANTO OFICIO A LOS LECTORES Y A LOS LIBROS

Pero el empeño de los Inquisidores para perseguir á los libros y á los lectores continuó todavía en los primeros años del siglo XIX, y aún con más tenacidad si cabe. Baste saber que en la noche del 31 de Enero de 1800 se representó en el coliseo de México el sainete *Los payos hechizados Juanito y Juanita,* que se mandó calificar y se prohibió por auto de 9 de Agosto de aquel año.

En 17 y 23 de Junio de 1801 publicaron dos edictos, el primero condenando el texto de las actas del sínodo de Pistoya,[1] muchísimos otros libros (más de ochenta), especialmente italianos y franceses y, por el contrario, revocando la prohibición impuesta á muchas de las obras del obispo Palafox, de quien, como se recordará, tan enemigo se había mostrado el Santo Oficio de México y especialmente el arzobispo visitador don Juan de Mañozca.[2]

En 17 de Diciembre de 1803 se publicó edicto impreso condenando el *Contrato social* y *Bororquia ó la Víctima de la Inquisición,* impreso en París en 1801, y entregado por el Virrey en persona.

Vale la pena conocer esa pieza inquisitorial:

«A todas y cualesquier personas... Sabed que habiendo reconocido y examinado con la madurez que exige nuestro ministerio un libro intitulado *Bororquia ó la Víctima de la Inquisición,* que suena impreso en París, año de 1801, y que puso en nuestras manos el celo vigilante del excelentísimo señor Virrey de este reino, hemos resuelto arrancar de las manos de los fieles la venenosa zizaña que el hombre enemigo ha meditado sembrar en el campo del Señor por medio de esta novela, que se puede llamar el compendio de cuantos vituperios, infames calumnias y ridículas falsedades han vomitado los enemigos de la religión contra el Santo Oficio, con el objeto no sólo de debilitar primero para destruir después este muro que la defiende, sino de introducir la herejía.

«Este es el plan de semejante libro y este es el empeño del autor: seducir á los fieles pueblos de la nación española, contándoles un suceso falso, pero que embelece con el artificio su atención, para que desconfíen de la opinión nacional de que es recto, pero más misericordioso que severo; y al mismo tiempo sembrar disfrazados todos los errores, injurias, blasfemias y herejías que ultrajan la Religión, injurian al Santo Oficio, infaman á nuestros reyes y llenan de dicterios á los jueces del Tribunal de Inquisición; de manera que compiten en este autor la rabia contra el Santo Oficio y el artificio con que dogmatiza herejías manifiestas, siendo algunos de sus párrafos un puro deísmo, ateísmo, naturalismo y materialismo y un refinado y capcioso espíritu de sedición, suponiendo entre el trono y los ministros del altar la más indigna colusión. Y contemplándola justamente parto de un hombre el más corrompido y sedicioso, que con este lenguaje de seducción exhorta á sacudir el yugo de la subordinación á las legítimas potestades eclesiástica y secular, acordamos se prohiba dicho libro, y le prohibimos absolutamente aún para los que tienen licencia de leer libros prohibidos.

«Asimismo renovamos la prohibición, aún para los que tienen licencia le leer libros prohibidos, de otro titulado el *Contrato social ó principios del Derecho político,* traducido al castellano é impreso en Londres, año de 1799. Esta obra es de Juan Jacobo Rousseau, prohibida en Roma por el decreto de 16 de Junio de 1766 y comprendida en la prohibición general que la Inquisición de España publicó año de 1764, de todas las obras de este filósofo deísta y revolucionario, y la traducción lo está en la regla 13 del Expurgatorio; pero merece especial anatema porque no solamente renueva el sistema pernicioso anti-social é irreligioso de Rousseau, sino porque este traductor anima á los fieles vasallos de Su Majestad á sublevarse y sacudir la suave dominación de nuestros reyes, imputándola el odioso nombre de despotismo, y excitándoles á romper, como él dice, las trabas y grillos del sacerdocio y de la Inquisición, expresión impía que nos hace creer que este traductor del *Contrato social* es el mismo autor del de la *Bororquia ó la Víctima de la Inquisición.*

«Y aunque hasta ahora no tenemos noticia de que se hayan extendido estos ejemplares en nuestro distrito, conociendo por su contexto y por el aviso que nos dió el señor comandante general de Provincias Internas la infame temeridad y atrevimiento de este autor y que es muy posible que, auxiliado de los enemigos de la paz, se empeñe á toda costa en introducir tan venenosa zizaña en esta piadosa y fiel América, hemos juzgado de nuestra principal obligación publicar cuanto antes este edicto, prohibiendo, como prohibimos *in totum,* aún para los que tienen licencia de leer libros prohibidos, los dichos dos libros.

«Y mandamos, pena de excomunión mayor, *latae sententiae ipso facto incurrenda,* y de quinientos ducados aplicados para gastos del Santo Oficio, que si llegasen á vuestras manos algunos ejemplares de estos perniciosos libros, dentro de seis días de la publicación de este nuestro edicto ó su noticia, los entreguéis, exhibáis y presentéis, y denunciéis al que los tuviere ante Nos en esta capital y ante los comisarios de nuestro distrito fuera de ella, para que nos remitan los que tuviéreis y manifestéis y las denuncias que hiciéréis y lo contrario haciendo, pasado dicho término, los que contumaces y rebeldes fuéredes en no hacer y cumplir lo susodicho, Nos desde ahora para entonces y desde entonces para ahora, ponemos y promulgamos en vos y en cada uno de vos la dicha sentencia de excomunión, y os habemos por incursos en dichas censuras y penas; y os apercibimos que procederemos contra vos á la ejecución de ellas como halláremos por derecho. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello de este Santo Oficio y refrendada de uno de los secretarios del Secreto de él».

Y, por fin, el 30 de Junio de 1804 se publicaba otro edicto prohibiendo también una multitud de obras, casi todas de origen francés.[3]

ENTRE OTROS EDICTOS MERECE NOTARSE UNO RELATIVO AL TRAJE DE LAS MUJERES Y AL BAILE LLAMADO «JARABE GATUNO»

Pero el más curioso de todos esos documentos inquisitoriales fue el que se leyó en los templos de México el 5 de Diciembre de 1802, que aunque ajeno á la materia de que venimos ocupándonos, ha de parecer tan curioso como interesante. Dice así:

«A todas y cualesquier personas de cualesquier estado, grado y condición, preeminencia ó dignidad que sean, exentos ó no exentos, vecinos y moradores, estantes y habitantes en las ciudades, villas y lugares de este nuestro distrito, y á cada uno de vos salud en Nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y á los nuestros mandamientos firmemente obedecer y cumplir.

«Sabed que tenemos averiguado y nos ha llenado de dolor que una ciudad tan ilustre como ésta, en que abundan los recursos para el ejercicio de la vida cristiana, se va sumergiendo cada día más en la disolución, que como un cáncer maligno se extiende á las demás de este reino. Aunque ha sido excitado nuestro celo para contener los estragos que ocasionan la indecencia y lúbrico modo de vestir de las personas de ambos sexos, particularmente de algunas mujeres, que no parece que se visten sino para manifestar la desnudez, de que hacen gala, y que olvidan la modestia y la devoción tan propias de su sexo, presentándose en el sagrado templo y funciones más augustas de la religión con trajes provocativos, suspendimos el remedio de estos males, en cuanto influyen y prueban falta de respeto á la casa del Señor, reservando el oportuno á la jurisdicción ordinaria, eclesiástica y secular.

«Pero no sufre dilación el cortar los gravísimso perjuicios que experimenta el rebaño de Jesucristo, cuya sacratísima sangre requerirá de nuestras manos, si no ocurriésemos á precaverlos con el ejemplo de nuestros predecesores, que con felicísimo efecto publicaron un edicto el 31 de Octubre de 1766, que ahora renovamos, prohibiendo las coplas llamadas del Chuchumbé, en sumo grado escandalosas, obscenas y ofensivas de castos oídos, que se cantaban acompañadas de baile, no menos escandaloso y obsceno por sus acciones, demostraciones y meneos deshonestos y provocativos á la lascivia, con manifiesta contravención á los mandatos del Santo Oficio, reglas del Expurgatorio, y grave ruina de las almas del pueblo cristiano, pues en nuestros días se ha introducido otra especie de baile, llamado *Jarabe gatuno,* tan indecente, disoluto, torpe y provocativo, que faltan expresiones para significar su malignidad y desenvoltura, y beben en él con las coplas, acciones, gestos y movimientos, el veneno mortal de la lascivia por los ojos, oídos y demás sentidos cuantos le bailan y presencian.

«Parece que el mismo Asmodeo le ha inspirado y le preside para derrocar hasta los fundamentos la honestidad, no sólo cristiana, sino la civil y natural, y es tal el desenfreno y manifiesta la obscenidad en un grado de que se avergonzarían los mismos sibaritas; por tanto, queriendo prevenir como exige la obligación de nuestro sagrado ministerio con oportuno remedio al inminente daño y ruina de las conciencias, que nos consta haberse seguido hasta aquí, por el tenor del presente mandamos prohibir y prohibimos *in totum* el citado baile titulado *Jarabe gatuno* y sus coplas que empiezan: *Este jarabe gatuno,* etc. Y como la experiencia ha acreditado que la gente disoluta para calmar el temor de los incautos y disfrazar su diabólica intención de perder las almas redimidas por Jesucristo desfiguran ó inventan de nuevo el baile y las coplas, prohibimos todo el que se le parezca y convenga, por palabras, acciones y meneos, en el objeto de provocar á lascivia, aunque se diferencie la canción, el nombre y la figura; y del mismo modo cualquiera copla de este género, á pesar de cualquier disfraz de que se valga la malicia para burlar nuestras providencias y evadir las penas impuestas en los edictos del Santo Oficio.

«Y mandamos que luego que este nuestro edicto llegue á vuestra noticia, ó de él supiéredes de

cualquiera manera, no bailéis dicho *Jarabe gatuno*, ni cantéis sus coplas, ni cualquiera otro y otras que se parezcan, y que traigáis y exhibáis ante Nos ó ante nuestros comisarios las citadas coplas y traslados de ellas; y asimismo denunciéis al Santo Oficio á los que después de la publicación de este edicto contravinieren á lo mandado en él, en el término de seis días primeros siguientes á su promulgación, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor *latae sententiae* y las demás á nuestro arbitrio; y lo contrario haciendo, los que contumaces y rebeldes fuéredes en no hacer y cumplir lo susodicho, hechas y repetidas las canónicas moniciones en derecho premisas, Nos desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora, ponemos y promulgamos en vos y en cada uno de vos la dicha sentencia de excomunión mayor, y os habemos por incursos en dichas censuras y en la pena pecuniaria de doscientos ducados para gastos del Santo Oficio, y os apercibimos que procederemos contra vos á la ejecución de ellas como halláremos por derecho. En testimonio de lo cual, mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio y refrendada de uno de los secretarios del Secreto de él. Dado, etc.»

REOS DE SOLICITACION Y OTROS

Este edicto salía realmente de la órbita asignada á los inquisidores por su instituto, siendo cosa curiosa que al paso que por él pretendían corregir las costumbres, continuasen usando de la misma lenidad con los confesores reos de solicitación, que por esos días no eran pocos. En efecto, en 1801 habían sido denunciados los curas Pedro Flores, Alejandro Ochoa, Antonio Valdovinos, y los franciscanos fray Alonso de Apolonio y fray José Ignacio Troncoso; en 1802, los curas José Manuel Sotomayor y José Martínez Araya; en 1803 el clérigo Antonio Castro y Salgado y el franciscano fray Francisco Castellano; y, por fin, en 1804, el presbítero doctor don José Atanasio de Lisla.

Puede decirse que la mayoría de los reos del Santo Oficio habían sido por ese entonces los solicitantes, como que los demás apenas si podían contarse con los dedos de las manos. Así, en los años de 1800 á 1803 aparceen procesados por «ilusos» doña Bárbara Echegaray, María Anastasia González, Ana Rodríguez de Castro y el clérigo don Antonio Colodrero y las beatas que le seguían María Brito Vargas y María Lucía Celis; como flagelante fray José Soria, exprovincial de los franciscanos; como confesantes don Rafael González y don Domingo Muñoz.[4]

CURIOSOS PROCESOS DE DOS JOVENES

Se ve, que las causas eran pocas y de escasa importancia, habiéndose endulzado hasta el nombre que se daba á los delitos de los reos. ¡Signos del tiempo!

Entre las seguidas en 1803 merece notarse la de don Antonio de Castro, natural de Galicia, joven empleado en el Consulado de Veracruz, quien fue condenado, entre otras penitencias, á seis años de destierro á Filipinas por ciertas proposiciones contra el Papa y los Inquisidores y por leer con agrado, según decía, las *Cartas de Abelardo y Eloísa* y el *Emilio* de Rousseau. Fallado su proceso en Noviembre de 1803, á instancias del Consulado el Tribunal pidió al Consejo la conmutación de la pena, sin otros motivos, «por los trabajos que padeció en la publicidad y modo con que fue ejecutada su prisión», y, en efecto, obtuvo que se le dejase recluído en un convento de México por dos años.

Pocos días más tarde, el 4 de Diciembre de ese mismo año se celebró un auto particular en la iglesia de Santo Domingo, se presentó en la media naranja una mujer llamada Ana María Rodríguez de Aramburu, española, por ilusa, visionaria y fingidora de milagros, profecías y embustera: salió con las insignias de Sambenito de media aspa, soga, coroza y vela, que ofreció al preste, y al día siguiente se paseó por las calles acostumbradas con las mismas insignias, excepto la vela.[5]

En 9 de Julio de 1804 fue denunciado el médico madrileño don Juan Santa María, joven entonces de 26 años, que había llegado allí en Octubre anterior. Preso dos días más tarde en la noche, se le siguió causa por proposiciones heréticas, y fue condenado á oir su sentencia con méritos, en la sala del Tribunal, á puertas abiertas, en abjuración *de vehementi* y en destierro por diez años á las Filipinas, habiendo sido uno de los principales capítulos de la acusación cuatro versos de que se confesó autor.[6]

Por esos días mandaron archivar, para exhumarlo cuando se ofreciese la ocasión, que al fin había de llegar, una causa que habían iniciado al cura de Dolores don José María Hidalgo...

MINISTROS QUE ACTUAN EN EL TRIBUNAL

Antes de ocuparnos de la extinción del Tribunal, cuyo fin se aproximaba á pasos agigantados, debemos dar unas cuantas noticias de los ministros que habían continuado sentándose en sus estrados.

Don José Gregorio Alonso de Ortigosa, nombrado fiscal en 1769, sirvió hasta 1775, fecha en que fue promovido al obispado de Oaxaca. Había nacido en Viguera el 20 de Mayo de 1720 y luego de ordenado de sacerdote fue designado (1754) para promotor fiscal de Ciudad Real; más tarde (1757) el Obispo de Ceuta le nombró provisor, cargo con que pasó á Sigüenza en 1761, donde en 1768 obtuvo la dignidad de arcediano de Almansa.[7]

González de Andía fue promovido á la Inquisición de Logroño en 1774, y se despidió de sus colegas en Febrero del año siguiente.

Don Manuel Ruiz de Vallejo, nacido en Viergol en Cantabria en 1729, se graduó en la Universidad de Osuna en 1754 y en la de Valladolid, donde sirvió como fiscal interino en la Inquisición, y luego como provisor del obispado de Plasencia.

Tomó posesión de su asiento en México el 2 de Junio de 1770, y aunque se despidió del Tribunal el 6 de Octubre de 1780, con promoción á Valladolid no salió de allí hasta 1783.

En 1775 entraron dos inquisidores, don Juan de Mier y Villar, natural de Alles en Oviedo, en cuya Universidad se graduó en 1767; pasó luego á Nueva España, y en 1770 fue nombrado racionero de la metropolitana de México y tomó posesión de la fiscalía del Tribunal el 20 de Noviembre de aquel año; y don Nicolás Galante y Saavedra, que entró en funciones el 10 del mes de Mayo. Era oriundo de Marruecos en Toledo, graduado de licenciado en cánones en Alcalá, donde fue catedrático de derecho, promotor fiscal de la curia de Ciudad Real, cura del ejército y plazas de Orán y Mazarquivir, y visitador ordinario eclesiástico de Madrid. Llegó a México el 5 de Marzo de 1775 y falleció el 11 de Febrero de 1783.

Don Antonio Bergosa y Jordán, siendo relator del Consejo de Inquisición, juró su cargo en Madrid el 8 de Diciembre de 1779 y tomó posesión de él el 19 de Octubre del año siguiente. Sirvió hasta 1801 y pasó después al obispado de Oaxaca.

Durante su estada en el Tribunal vivió tan enemistado con Rodríguez Carasa, que Mier se vió en el caso de pedir al Consejo que se hiciese salir del Tribunal á alguno de los dos.[8]

Ambos se manifestaban así dignos continuadores de un sistema que era ya tradicional entre los inquisidores de México, Lima y Cartagena.

Don José Pereda y Chávez tomó posesión de su asiento de fiscal supernumerario el 28 de Julio de 1788,[9] habiendo fallecido el 27 de Marzo de 1795.[10] A un tiempo con él había empezado á servir don Bernardo Prado y Ovejero, y como el más moderno, entró a reemplazarle en la fiscalía cuando falleció Pereda.

Prado y Ovejero fue uno de los últimos ministros del Tribunal, habiendo tomado posesión de la fiscalía cuando aquél se restableció el 1º de Diciembre de 1815.

Don Pedro Alvarez, otro de los ministros, se despidió del Tribunal el 7 de Agosto de 1810 para ir á servir el obispado de Popayán.

Don Manuel de Flores nació en Cairanque, villa del obispado de Toledo, en 1732; estudió filosofía en el convento de Predicadores de aquella ciudad, en cuya Universidad se graduó de bachiller en leyes y desempeñó varias cátedras. Cursó después en la Universidad de Avila, en la que se graduó de licenciado y doctor en cánones. Habiéndose ordenado de presbítero en 1765, en 1771 se opuso á varios curatos del arzobispado de Toledo y luego pasó á Murcia, y al parecer de allí á México, donde sirvió cerca de 28 años de secretario del arzobispo don Alonso Núñez de Haro y Peralta. Fue también provisor y vicario general interino, examinador sinodal y visitador, juez de capellanías y obras pías, consultor del Santo Oficio y promotor fiscal supernumerario desde el 13 de Julio 1801.[11] Después ascendió a inquisidor.

Don Isidoro Sanz de Alfaro y Beaumont, que era inquisidor por lo menos desde 1803, renunció su cargo en 1814 por haber sido nombrado sumiller de cortina y oratorio de la real servidumbre.

LAS PROCLAMAS DE NAPOLEON

Continuemos ahora con nuestra relación.

Las únicas señales de vida que el Tribunal seguía dando en las vísperas de estallar la revolución de la independencia fueron, en cuanto sepamos, dos edictos sobre libros, uno de 27 de Agosto de 1808[12] y otro de 22 de Abril de 1810 por el que se mandaban recoger las proclamas de José Napoleón.[13]

POR DECRETO DE LAS CORTES QUEDAN ABOLIDOS LOS TRIBUNALES DEL SANTO OFICIO

No es de nuestra incumbencia referir aquí los sucesos que se desarrollaron por ese entonces en la península, que vinieron al fin á radicar el mando en manos de las Cortes. Baste á nuestro intento saber que después de larga discusión dictaron el famoso decreto de 22 de Febrero de 1813 que declaró abolidos los tribunales del Santo Oficio.

«Cayó también entonces el Tribunal de la Inquisición, establecido en México en el último tercio del siglo XVI. Para desplomar aquel viejo monumento, «cuyo nombre sólo asombraba y ponía aún espanto», según la feliz expresión del Conde de Toreno, preciso fue que la mayoría liberal de las Cortes se armase de indómita entereza y que sostuviese durante un mes rudos combates con los defensores de todos los abusos y de las antiguas tiranías[14], pero triunfaron al fin, y la ley que extinguía aquella execrable institución, que tan útil fue al despotismo de los reyes, se publicó en México el 8 de Junio de 1813. El decreto de las Cortes, además de abolir los tribunales de la Inquisición, prevenía que los bienes y rentas de ésta quedaban incorporados al tesoro nacional, y mandaba que se quitasen de los cruceros de las catedrales las tablillas en que se acostumbraba á poner los retratos y nombres de los que habían sido penitenciados.

«Cuantiosos eran los bienes de la extinguida Inquisición de México, pues las fincas y escrituras de capitales impuestos ascendían á un millón doscientos mil pesos, sin comprender las rentas que disfrutaban de la canongía suprimida en cada catedral y aplicada á su dotación, ni setenta y dos mil pesos en plata y oro existentes en sus arcas en el momento de la publicación del decreto. El intendente de México don Ramón Gutiérrez del Mazo fue comisionado para recibir los caudales y bienes del extinguido tribunal; los primeros fueron trasladados á la Casa de Moneda, y los segundos se hipotecaron sucesivamente en todos los préstamos forzosos y voluntarios que se hicieron antes y después de la independencia, y al fin se enajenaron, sin haberse pagado ningún crédito de los que se contrajeron con esa garantía. Pasaron al arzobispado el archivo y las causas pendientes, y en cuanto á reos, no había ninguno, pues los pocos que por delitos políticos estaban en las cárceles secretas fueron llevados á varios conventos, pocos dias antes de la completa extinción».[15]

RELACION DE UNO DE SUS EMPLEADOS ACERCA DE COMO SE CUMPLIO ESE DECRETO EN MEXICO

Vamos a ver ahora, con algunos detalles, cómo se cumplió en México aquel decreto, cediendo la palabra á uno de los mismos empleados del Santo Oficio, el alcaide de sus cárceles, que en comunicación al Consejo decía lo siguiente:

...«En 8 de Junio del pasado año de 1813, dia tercero de la Pascua de Espíritu Santo, se publicó en esta capital el bando y decretos de las Cortes para la abolición de los Tribunales de Inquisición, determinación que, según la exactitud con que aquí se ejecutó, parece se esperaba con el mayor empeño. Algunos papeles públicos, que sin haberse permitido aquí la libertad de la imprenta, han corrido libre é impunemente, el haberse hecho trabajar á los impresores en dias festivos para que en el tercero de la Pascua se verificase, aún con escándalo, la publicación del expresado bando y público y tolerado menosprecio con que se miraba ya el ejercicio de este Tribunal y á sus ministros, cuyos fueros ya se atropellaban, dan el mayor fundamento á mi parecer.

«Inmediatamente á la publicación del bando remitió el Virrey al señor Inquisidor Decano el oficio correspondiente, haciéndole saber el absoluto cese de todas las funciones del Tribunal del Santo Oficio, y al siguiente día se presentó el intendente, *jefe político* entonces, y comisionado por este Gobierno á tomar posesión de todo cuanto pertenecía y no pertenecía al Fisco de Inquisición, dándose principio en el acto á los inventarios. El modo y forma en que éstos se verificaron y algunas cosas que ocurrieron con el público en estos primeros días de la extinción, omito el manifestarlo aquí por no importunar demasiado la atención de Vuestra Alteza y sólo bastará decir que los que tuvimos que estar presentes á las respectivas operaciones del secuestro, sufrimos demasiado, teniendo que oir y tolerar los infinitos insultos que descaradamente hacían á la Inquisición y sus ministros muchos sujetos de carácter, que concurrieron entre el común de las gentes á ver interiormente el edificio y cárceles de este Tribunal, y, según sus errados conceptos, á ver más bien las mazmorras, sótanos, potros y tormentos, de que en su inmoral papel habla el diputado Ruiz Padrón y con que se atormentaba y oprimía á los infelices reos ó *inocentes*. Tal era ya la opinión que se tenía del más justo y piadoso de los Tribunales, y en tales errores habían sumergido ya al incauto pueblo los impíos *liberales* como Padrón, Villanueva y otros semejantes; mas, la manifestación que general y particularmente se mandó hacer de este Santo Tribunal, acaso creyéndose hacer evidencia lo que sólo era calumniante impostura, sirvió para desengaño de muchos; pero otros decían haberse ocultado con antelación las prisiones, cadenas y demás tormentos, etc.

«El día 11 se sacaron todas las alhajas de plata y dinero efectivo que tenía en cajas esta Inquisición, cuya cantidad importaba 66.671 pesos fuertes, incluyéndose en esta suma cuatrocientos treinta y ocho onzas de oro que al momento se disiparon, lo mismo que la restante cantidad, sin embargo de que, según lo mandado por las mismas Cortes, se pasó todo en calidad de depósito á la Real Casa de Moneda de esta capital. A pocos días después se vieron ya hechos y concluídos los inventarios, pues se hicieron con la mayor eficacia y acaso desconfianza, tan ajena de los señores inquisidores y demás dependientes de este Tribunal, que para prueba de ello me remito á los avalúos hechos, en donde consta la escrupulosidad con que se entregó este Tribunal, pues se ven cosas que por su ninguna consideración se estimaron en nada.

«Concluída que fué la operación del secuestro ó embargo, se trasladaron á sus respectivos destinos todos los papeles relativos á asuntos de fe y hacienda de este Tribunal: los primeros á poder del señor Arzobispo y los segundos al del señor Intendente, quien me hizo cargo de ellos: y por el conocimiento que de ellos tenía, me los entregó con la formalidad debida, habilitándose, al efecto, una pieza en su Intendencia, capaz de colocarlos según estaban en el Tribunal en su oficina de secuestros. Seguidamente se trató del destino que debía darse

al edificio del Tribunal y casas contiguas que ocupaban los señores inquisidores; y después de muchas opiniones, se estableció en las salas y casas de dicho santo Tribunal la renta de lotería, convirtiéndose la sala más seria y respetable en que se celebraban los autos de fe, en sala de juego de lotería, y las casas que ocupaban los señores inquisidores, en viviendas para los jefes de esta renta. El edificio principal, en Cuartel de Patriotas, y el departamento de las cárceles en taller de sastres y zapateros y otros artesanos que trabajan en vestir y habilitar el ejército de esta N. E., llamándose á estas oficinas *Proveeduría del ejército*. Para la colocación de todos estos establecimientos, fue necesario el gasto de nueve mil pesos, cuya cantidad salió de los mismos fondos de Inquisición, excepto la cantidad de 2,500 pesos que pagó el Director de lotería como gastos hechos en beneficio de su renta.

«La suma total de lo secuestrado á este Tribunal de Inquisición asciende á un millón setecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos y cinco y medio reales; y para el mejor conocimiento é inteligencia de ese Supremo Consejo me es preciso manifestar que este cuantioso capital estaba en la forma siguiente:

«En reales efectivos que se hallaron en cajas, 66,566 pesos y medio reales.

«En escrituras de capitales impuestos, 1.394,628 pesos uno y medio reales.

En débitos que los sensualistas tenían en favor del mismo Tribunal, 181,482 pesos un real y 7 grs.

«En quince casas de arrendamiento, valuadas en precio medio, 125,000 pesos y en valor de los muebles propios del Tribunal que públicamente se vendieron el 19 de Julio del presente año, 8.000 pesos; advirtiéndose que hubiera imputado la venta de muebles y alhajas embargadas, más de 20,000, si yo, á todo riesgo y resultas, impulsado de un demasiado afecto á las cosas del Santo Oficio, no mé presento en toda forma al Gobierno, pidiendo y reclamando todos los capitales muebles y alhajas que correspondían á la muy ilustre Archicofradía de San Pedro Mártir, como efectos que no debieron ser embargados y menos incorporados á la Hacienda, que entonces llamaban *pública*».

. . . «El líquido fondo correspondiente al Fisco Real de Inquisición no es la suma que generalmente se expresa sino la que se demuestra en la partida siguiente, como también todos los demás fondos que están bajo el patronato de este Tribunal:

«Al Real Fisco correspondía en 8 de Junio de 813, en capitales impuestos, en deudas y fincas, 1.440,005 pesos 5 reales.

«Al ramo de Vergᵉ en id. id. id., 159,393 pesos.

«Al de San Pedro Mártir, en id. id., 164,216 pesos.

«A los individuos de los concursos, 12,000 pesos.

«La renta que estos fondos producían y en el día debían producir, si el estado octual de cosas no lo impidiera, ascendía proporcionalmente á . . . 85,000 pesos fuertes anuales, que unidos á 32,000 que al Fisco le producían las canongías supresas de esta América y de Manila, asciende á una renta de 11,700 pesos al año, antes más que menos; y los gastos que comunmente tenía esta Inquisición, según he adquirido en el tiempo que tengo de servir en este Tribunal, son de 55 á 60,000 pesos anuales, repartidos prudencialmente en esta forma: sueldos de señores inquisidores, ministros y demás dependientes, 33,000; consignación anual que se hace á ese Supremo Consejo, 10,000; y la restante cantidad, según consta de las cuentas de estos últimos anteriores años, se invierte en gastos de reos y sus alimentos, funciones de iglesia y reparo de las fincas, con algunos otros menores que omito por diminutos».

. . . «También me parece conveniente que Vuestra Alteza sepa del estado actual de plazas y vacantes en que en el día se halla este Tribunal, y por lo tanto, prosigo diciendo que este Santo Oficio, extinguido, sin representación ni ejercicio alguno en esta fecha, se halla con sólo un señor inquisidor, fiscal que era cuando la extinción. Este señor se halla ya sumamente cansado, ha trabajado mucho, y su edad de 79 años merece la mayor consideración. De siete secretarios con que se servía

este Santo Oficio, apenas existen dos que puedan servir sus plazas, pues don Matías de Nájera, que es el secretario decano, está ya casi impedido por su avanzada edad y tiene 39 años de servicios en este Tribunal. El otro es don José María Ris, quien es sumamente corto de vista. Don Lucio Calvo de la Cantera y el presbítero doctor don José Antonio Aguirrezabal, también secretarios, pasaron á esa corte en compañía del ya expresado señor inquisidor Prado.

«Don Bernardo Molina falleció poco antes de la extinción del Tribunal. Don Casiano Chavarri, secretario supernumerario, renunció á este Gobierno su pensión de dicha plaza y obtuvo la mayordomía de este hospital de San Andrés, que le confirió este señor Arzobispo electo y que le renta anualmente 2,500 pesos y casa en que vivir. Se dice por cosa muy cierta que, restablecido que sea este Tribunal, vuelve este individuo con retención de su mayordomía á servir la secretaría que antes tenía; y si así fuere, presumo que sólo la disfrutará interin Vuestra Alteza lo sepa, pues estoy entendido que las instrucciones del Santo Oficio prohiben absolutamente á sus dependientes ó ministros tengan más plaza que la que como á tales ministros les es conferida. Don José Antonio Noriega, secretario jubilado hace seis años, se halla en el día de alcalde de corte interino en esta Real Audiencia, habiendo sido juez de letras desde la extinción del Tribunal hasta que se publicó en esta capital el real decreto de Su Majestad para que la administración de justicia volviese al modo y forma que tenía en 1808.

«Don Pedro Ruescas, que servía la plaza de nuncio de este Tribunal, salió para esa Península, en el convoy, el día 31 del próximo pasado Octubre. Don Juan José Zuazola sirve la plaza de tesorero, es de muy avanzada edad, y es notorio tiene pedida varias veces y por varios conductos su jubilación.

«Don Manuel Pablo de Orúe sirve la contaduría; ha servido cerca de 20 años en varios destinos á este Tribunal y me parece solicita una secretaría de las de número.

«Don Francisco Reguerón sirve la plaza de proveedor de las cárceles secretas del Tribunal y la de teniente de alcaide de las mismas, plaza que, por habérseme conferido á mi por el Tribunal la de alcaide, resultó vacante en 812 y se suprimió su provisión en sujeto de fuera del Tribunal por muy justos motivos que tuvo el Santo Oficio».

...«Don José María Rozas, maestrante de ronda, natural de este reino, estaba desempeñando la plaza de notario de secuestros, á la que me persuado volverá luego que se restablezca el Tribunal, pero me consta trata de pasar á tesorero ó á secretario del Secreto:—si así fuere y Vuestra Alteza lo aprueba, suplico también me tenga presente su bondad confiriéndome esta plaza».

...«Don Francisco Paredes está en posesión de la plaza de oficial 1º del Secreto, y la de 2º la disputaba don Anastasio Marín, el que se halla sirviendo la plaza de oficial 6º de la Secretaría de este Virreinato é ignoro si volverá á servir en este Tribunal ó si seguirá en la que hoy obtiene.

«La plaza de alguacil mayor de este Santo Oficio la obtiene el señor Mariscal de Castilla y Marqués de Ciria. La de abogado de este Real Fisco, el doctor dno José Antonio Tirado, felipense y comisario de corte ha muchos años en este Tribunal».[16]

CONDUCTA DEL ARZOBISPO EN DICHA EMERGENCIA

Vamos ahora á completar la relación del exalcaide de las cárceles con otras noticias relativas al mismo asunto y que proceden de fuentes no menos autorizadas.

El arzobispo Bergosa y Jordán, que, como se recordará, había sido también inquisidor, anunciaba por su parte al Consejo que en el primer domingo que siguió al recibo del decreto de las Cortes, que fué, según sabemos ya, el 13 de Junio de 1813, y en los dos inmediatos siguientes se leyeron en la Catedral, en el ofertorio de la misa, los de-

cretos y proclama de las Cortes que ordenaban la abolición de los Tribunales del Santo Oficio.[17]

Añadía, asimismo, que luego se procedió á quitar del templo metropolitano los sambenitos y que se estaba procediendo á ejecutar otro tanto en las demás iglesias y parajes públicos en que los había,[18] y, por fin, que á instancias suyas se le habían entregado los libros prohibidos que se guardaban en el Santo Oficio, que quedaban ya en cuatro piezas del palacio arzobispal, bien cerradas con llaves, y que, además, se había llevado los retratos de medio cuerpo, en lienzo, de los inquisidores, porque ya «no podían servir más que para ayudar á la historia de su memoria».[19]

JUBILO QUE PRODUCE EN EL VIRREINATO LA EXTINCION DEL SANTO OFICIO

Apenas si necesitamos decir que la abolición del Santo Oficio fue recibida en México con la misma satisfacción que en el resto de América. A este respecto bástenos con dar á conocer dos testimonios que demuestran con la mayor elocuencia lo que decimos.

Sea el primero el del fiscal de la Real Audiencia, que en carta al Soberano decía á ese respecto lo siguiente:

«El júbilo con que en estos países se han recibido los decretos de Vuestra Majestad que substituyen al Tribunal de la Inquisición otros tribunales protectores de la fe, que llenan de un modo más conveniente el fin de su instituto: decretos ejecutados con la mayor puntualidad por todas las autoridades de esta capital».[20]

CARTA DEL AYUNTAMIENTO DE LIMA (NOTA)

El Ayuntamiento de Veracruz expresaba por su parte:

«Son tan grandes los beneficios que deben resultar á la Nación generalmente en todos sus ramos de felicidad pública con haber abolido el tenebroso Tribunal de la Inquisición, cuanto mayores han sido las causas que movieron á Vuestra Majestad á la sanción de sus decretos: en esta ciudad se les ha dado el más exacto cumplimiento, y el Ayuntamiento constitucional, penetrado de los sinceros votos de estos ciudadanos, tributa á Vuestra Majestad, en su nombre, las más afectuosas gracias por tan sabia y liberal disposición.»[21]

EL ARZOBISPO INQUISIDOR ORDINARIO

El Santo Oficio, como tribunal especial, quedaba casi abolido entre el regocijo universal de las gentes, si bien por ese mismo hecho devolvióse á los obispos su jurisdicción ordinaria como inquisidores. Para dar á conocer á los habitantes de México ese hecho, el Arzobispo publicó el 10 de Junio de aquel año (1813) una pastoral ordenando á los fieles que le denunciasen á cualquier persona sospechosa del delito de herejía; y por otra de 27 de Septiembre mandó que le fuesen entregados todos los libros prohibidos por los que no tuviesen licencia para leerlos, y, á la vez, que se denunciase á los que los guardaban en su poder.

FERNANDO VII MANDA RESTABLECER LA INQUISICION

Pero las funciones del Arzobispo como inquisidor duraron muy poco. Restablecido Fernando VII en el trono, mandó á su turno que de nuevo reasumieran sus funciones los tribunales del Santo Oficio. He aquí el texto de ese decreto.

«El glorioso título de católicos con que los reyes de España se distinguen entre otros príncipes cristianos, por no tolerar en el reino á ninguno que profese otra religión que la católica apostólica romana. ha movido poderosamente mi corazón á que emplee, para hacerme digno de él, cuantos medios ha puesto Dios en mi mano.

«Las turbulencias pasadas y la guerra que afligió por espacio de seis años todas las provincias del reino; la estancia en él por tanto tiempo de tropas extranjeras de muchas sectas, casi todas inficionadas de aborrecimiento y odio á la religión católica, y el desorden que traen siempre

tras sí estos males, juntamente con el poco cuidado que se tuvo algún tiempo en proveer lo que tocaba á las cosas de la religión, dió á los malos suelta licencia de vivir á su voluntad y ocasión á que se introdujesen en el reino y asentasen en él muchas opiniones perniciosas por los mismos medios con que en otros países se propagaron.

«Deseando, pues, proveer el remedio á tan grave mal y conservar en mis dominios la santa religión de Jesucristo, que aman y en que han vivido y viven dichosamente mis pueblos, así por la obligación que las leyes fundamentales del reino imponen al príncipe que ha de reinar en él y yo tengo jurado guardar y cumplir, como por ser ella el medio más á propósito para preservar y cumplir á mis súbditos de disensiones intestinas y mantenerlos en sosiego y tranquilidad, he creído que sería muy conveniente en las actuales circunstancias volviese al ejercicio de su jurisdicción el Tribunal del Santo Oficio, sobre lo cual me han representado prelados sabios y virtuosos y muchos cuerpos y personas, así eclesiásticas como seculares, que á este Tribunal debió España no haberse contaminado en el siglo XVI de los errores que causaron tanta aflicción á otros reinos, floreciendo la nación al mismo tiempo en todo género de letras, en grandes hombres y en santidad y virtud; y que uno de los principales medios de que el opresor de la Europa se valió para sembrar la corrupción y la discordia de que sacó tantas ventajes, fue el destruirle, so color de no sufrir las luces del día su permanencia por más tiempo, y que después las llamadas cortes generales y extraordinarias, con el mismo pretexto y el de la constitución que hicieron tumultuariamente, con pesadumbre de la nación, le anularon.

«Por lo cual muy ahincadamente me han pedido el restablecimiento de aquel Tribunal, y accediendo yo á sus ruegos y á los deseos de los pueblos que en desahogo de su amor á la religión de sus padres, han restituído de sí mismos algunos de los tribunales subalternos á sus funciones, he resuelto que vuelvan y continúen por ahora el Consejo de Inquisición y los demás Tribunales del Santo Oficio al ejercicio de su jurisdicción, así de la eclesiástica, que á ruegos de mis augustos predecesores le dieron los pontífices, juntamente con la que por sus ministros los prelados locales tienen, como de la real que los reyes le otorgaron, guardando en el uso de una y otra las ordenanzas con que se gobernaban en 1808 y las leyes y providencias que para evitar ciertos abusos y moderar algunos privilegios convino tomar en distintos tiempos.

«Pero como además de estas providencias, acaso pueda convenir tomar otras, y mi intención sea mejorar este establecimiento, de manera que venga de él la mayor utilidad á mis súbditos, quiero que luego que se reuna el Consejo de Inquisición, dos de sus individuos con otros dos de mi Consejo Real, unos y otros, los que yo nombrase, examinen la forma y modo de proceder en las causas que se tienen en el Santo Oficio y el método establecido para la censura y prohibición de libros: y si en ello hallasen cosa que no sea contra el bien de mis vasallos y la recta administración de justicia, ó que se deba variar, me lo propongan y consulten para que acuerde yo lo que convenga.

«Tendréislo entendido y lo comunicaréis á quien corresponda. Palacio, 21 Julio de 1814.—Yo, el Rey».

BANDO DEL VIRREY CALLEJA

A fin de dar cumplimiento á la nueva resolución del monarca, en 23 de Diciembre de aquel año el Virrey pasó oficio al inquisidor Flores para que en ejecución del decreto de 21 de Julio, se procediese á restablecer el Tribunal, ofreciendo para el caso toda su autoridad y protección.

Al mismo intento, con fecha 4 de Enero de 1815, y después de iniciar el respectivo expediente, en el que se oyó al Real Acuerdo y á los fiscales, dictó un bando, que circuló impreso, con inserción del decreto del Rey, cuyo preámbulo y final decían como sigue:

«Restablecidos algunos de los ramos de administración pública al sér y estado que tenían

en el año 1808 á consecuencia de mi bando de 15 del mes próximo anterior en vista de la consulta que me hizo el Real Acuerdo de esta capital, con presencia de los decretos expedidos por nuestro muy amado soberano el señor don Fernando VII, que constan en gacetas de Madrid, fue el referido Tribunal de unánime parecer de que se procediese al restablecimiento del de la Inquisición en este reino, poniéndome de acuerdo con el ilustrísimo señor arzobispo electo de esta diócesis, respecto á hallarse restituidos el Consejo de Inquisición y los demás Tribunales del Santo Oficio de la Monarquía al ejercicio de su jurisdicción.

«En consecuencia, de acuerdo con el referido ilustrísimo señor Arzobispo, he expedido las órdenes oportunas para el restablecimiento del Santo Tribunal de la Inquisición de estos dominios, previniendo se le devuelvan sus papeles, muebles y temporalidades, como ya se ha verificado; y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en las demás ciudades. villas y lugares del reino, remitiéndose los ejemplares acostumbrados a quienes corresponda su inteligencia".

«Dado en este real palacio de México, á 4 de Enero de 1815».

Cumpliendo así por su parte con lo ordenado en el real decreto, Calleja anunciaba al Soberano quedar restablecido el Tribunal en Nueva España, «habiéndosele devuelto sus papeles, temporalidades y cuanto poseía antes de su extinción».[22]

EDICTO DEL UNICO INQUISIDOR QUE POR ENTONCES HABIA

El único inquisidor que por ese entonces quedaba en México, que era Flores, procedió, por su parte, á hacer imprimir y circular el siguiente edicto:

«Nos el doctor don Manuel de Flores, inquisidor apostólico, etc.

«A todas y cualesquiera personas, de cualesquier estado, grado y condición, preeminencia ó dignidad que sean, exentos ó no exentos, vecinos y moradores, estantes y habitantes en las ciudades, villas y lugares de este nuestro distrito y á cada uno de vos, salud en nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y á nuestros mandamientos firmemente obedecer y cumplir.

«Sabed que nuestro amabilísimo monarca el señor don Fernando VII (Q. D. G.), deseoso de hacerse digno del glorioso título de católico, con que los reyes de España se distinguen entre los otros príncipes cristianos, y no satisfecho (si puede decirse así) con llenar de júbilo el corazón de sus fieles vasallos, repitiendo tantas y tan piadosas providencias dirigidas á la exaltación y defensa de la santa religión de Jesucristo, ha creído muy conveniente al efecto la restitución del Tribunal del Santo Oficio, resolviendo por real decreto de 21 de Julio de 1814, que vuelvan y continúen el Consejo de Inquisición y los demás tribunales de ella al ejercicio de su jurisdicción, así pontificia como real y ordinaria, según y como se hallaba en el año de 1808. Noticioso el Excmo. señor Virrey de este reino del indicado soberano decreto y guiado de la consulta que le hizo la Real Audiencia, determinó, de acuerdo con el ilustrísimo señor Arzobispo y actual gobernador de esta diócesis, restablecer el Tribunal de la Inquisición de este reino, dictando al efecto las más sabias, oportunas y ejecutivas órdenes para que se le devuelvan sus papeles, muebles y temporalidades.

«Así os lo ha hecho saber en el bando de 4 del presente mes de Enero y así también os lo anuncia el señor Arzobispo en el edicto que acaba de publicar, mandando á sus diocesanos y demás fieles estantes y habitantes en esta capital y arzobispado acudan á denunciar al Santo Oficio, á sus comisarios y ministros, todos los delitos de herejía ó sospecha de ella, como también la retención y lectura de libros prohibidos y los demás crímenes que á la jurisdicción del Santo Oficio pertenecen, como antes lo ejecutaban, bajo la pena de excomunión y demás fulminadas contra los omisos y contraventores.

«Este Tribunal, que desde que recibió los oficios oportunos de las potestades eclesiástica y real, ha trabajado incesantemente en dar lleno á las piadosas intenciones de nuestro religioso monarca, no podía anunciarse al público con el libre ejercicio de su autoridad mientras no estuviese expedito el edificio en que se halla el Tribunal, cárceles y demás oficinas. Ha llegado este evento, felizmente, y si los buenos pueden reconocer ya con gozo de sus almas el antiguo baluarte de la religión y sanas costumbres, los infelices extraviados en sus opiniones y moralidad, alucinados con aquéllas y corrompidos con el mal ejemplo de los perversos, pueden ver también unos brazos amorosos dispuestos á olvidar lo pasado y á recibir en el caritativo gremio de la Iglesia á las ovejas descarriadas. La espada vengadora no se liga con la oliva pacífica sino para proteger la unidad, para conservar el brillo de la religión y para mantener la tranquilidad del Estado. Teman los malos, pero teman á la protervia de su corazón y no á la justicia, que antes de descargar el golpe lo anuncia para que se evite.

«Usando, pues, de nuestra autoridad, os exhortamos por el presente edicto, requerimos y mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor *trina canonica monitione praemissa* y pecuniaria á nuestro arbritrio, que si alguno de vos supiéreis ó hubiéreis visto ú oído decir que alguna ó algunas personas vivas, presentes ó ausentes ó difuntas, hayan dicho ú hecho alguna cosa que sea contra nuestra santa fe católica y contra lo que está ordenado y establecido por la Sagrada Escritura y ley evangélica, renovando la secta de los antiguos herejes ó adoptado las inepcias de los modernos libertinos Voltaire, Rousseau y sus discípulos y secuaces, leyendo ó manteniendo en su poder los libros de éstos ó cualquier otro de los prohibidos en los expurgatorios y edictos posteriores, o aunque no lo estén, siempre que dichos libros ó cualquier otro papel impreso ó manuscrito contengan doctrinas heréticas ó de sospechoso sentido, falsas, erróneas ó contrarias á la pureza y honestidad de las costumbres, ó que algunas personas han incurrido en otro cualquiera de los delitos pertenecientes á la privativa jurisdicción pontificia y real del Santo Oficio, ó que no denuncian lo que sepan en estas materias ó dan opinión para que no se denuncien, ó que han dicho palabras en desacato del mismo Santo Oficio, desde el día en que nuestro edicto os fuere leído y publicado ó de él supiereis de cualquiera manera, hasta seis días siguientes (los cuales os damos por tres términos, cada dos días uno y el último perentorio) vengáis y parezcáis ante Nos personalmente ó ante los comisarios del Santo Oficio fuera de esta corte, á decir y manifestar lo que supiéreis ó hubiéreis hecho, visto hacer ó decir acerca de las cosas arriba declaradas ú otras cualesquiera, de cualquier calidad que sean, tocantes á nuestra santa fe católica y al Santo Oficio, por manera que la verdad se sepa y los malos sean castigados y los buenos y fieles cristianos conocidos y honrados y nuestra santa fe católica aumentada y ensalzada: apercibidos que, lo contrario haciendo, los dichos términos pasados, los que contumaces y rebeldes fuéreis en no hacer y cumplir lo susodicho, Nos, desde ahora para entonces y desde entonces para ahora, ponemos y promulgamos en vos y en cada uno de vos la dicha sentencia de excomunión mayor, y os habemos por incursos en las dichas censuras y penas, á cuya ejecución procederemos contra vos como halláremos en derecho.

«En testimonio de la cula mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada de nuestro nombre, sellada con el sello del Santo Oficio y refrendada de uno de los secretarios del Secreto de él.

«Dado en la Inquisición de México, á 21 de Enero de 1815.—*Doctor don Manuel de Flores.*—Por mandato del Santo Oficio.—*Don Matías José de Náxera*, secretario.»

RECONSTITUCION DEL TRIBUNAL

El mismo alcaide Martínez de Cosío escribía por su parte al Consejo las circunstancias con que se había verificado el restablecimiento del Tribu-

nal. Decía, pues, que con aquella noticia Flores había procedido á nombrar promotor fiscal interino á don José Antonio Tirado;[23] á causa de no haber aceptado el cargo don Matías Monteagudo,[24] y que todos los demás empleados, con excepción de un oficial segundo, volviesen á sus antiguos puestos. En cuanto á la devolución de bienes, «se ha verificado sólo en escrituras y fincas y 773 pesos». Se habían gastado de confiscación trescientos mil pesos, y aquéllos escaparon por no haberse aún pasado á cajas reales. Debía, pues, verse muy apurado, á no haber echado mano de los muebles, plata, ropa que se salvara de la cofradía de San Pedro Mártir, habiéndose pasado circular para que las canongías supresas y los censualistas contribuyesen de nuevo. La casa era entonces cuartel y lotería, que había que rehabilitar.

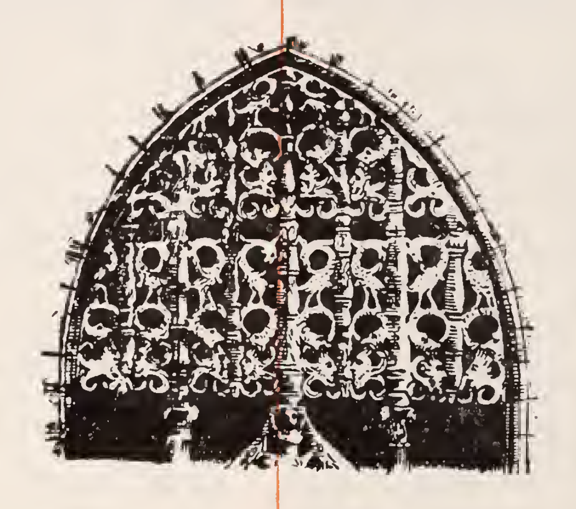
Por lo tocante á los muebles y útiles, se habían rematado el 19 de Julio de ese año y se trataba de que los devolviesen por su dinero, pero se habían revendido muchos durante dos meses. El rematante aparente fue un mercader, y el verdadero comprador el Conde de la Cortina.[25]

Tal fue el personal que vino á constituir por entonces el Tribunal del Santo Oficio. Aquello parecía una simple parodia. No tenía ministros, carecía en absoluto de prestigio, y sus doctrinas y procedimientos importaban ya un verdadero anacronismo. Por lo demás, las únicas señales de vida que dejó en lo tocante á cosas de la fe fueron apenas notadas, limitándose á publicar algunos edictos sobre libros, que se le enviaban de España,[26] y con fecha 3 de Septiembre de 1815, uno en favor de los que hubiesen incurrido en el crimen de la herejía ú otros del conocimiento del Santo Oficio que espontáneamente se delatasen.[27]

¡Quantus matatus ab illo!

Pero podía servir de arma poderosa para combatir la creciente revolución, y ahí estaba todavía su fuerza.

Y este es precisamente el punto de su historia de que ahora debemos ocuparnos.





CAPITULO XXIV

EL SANTO OFICIO Y LA REVOLUCION DE LA INDEPENDENCIA

CONDUCTA OBSERVADA POR LOS OBISPOS EN LOS DIAS DE LA REVOLUCION DE LA INDEPENDENCIA

A fin de agrupar los hechos que se refieren al tema que nos proponemos desarrollar en el presente capítulo y del papel que en ellos le cupo desempeñar al Santo Oficio, y que, dados los antecedentes que conocemos, no es difícil sospechar cual fuese, hemos de intento dejado para este lugar el ocuparnos de la causa que fulminó contra el cura patriota don José María Hidalgo y que dejamos insinuada más atrás.

Para que, ante todo, se vea el medio favorable en que iban á desarrollarse los procedimientos del Tribunal, necesitamos presentar á nuestros lectores un bosquejo de la conducta observada por los obispos en aquellos días memorables. Veamos lo que á este respecto refieren plumas más autorizadas que la nuestra:

«La Iglesia, como hemos dicho ya, se alzó irritada y tremenda contra la independencia desde los primeros momentos. Preciso sería remontarse á la primera mitad del siglo XVI, cuando la comunión católica se vió amenazada de muerte, primero por Lutero y luego por el feroz Enrique VIII, para hallar igual encono y esfuerzos semejantes á los desplegados por la Iglesia mexicana para combatir á la revolución y á sus autores. Emulando al poder civil le excedió quizá en la intención, pues mientras que el gobierno virreinal ponía á precio las cabezas de los principales caudillos, los edictos de excomunión lanzados por los obispos comprendían en esta pena terrible de la Iglesia á todos los que abrazaran la causa de la Independencia, y en tanto que el primero sólo atendía al delito político, la segunda envolvía en los mismos anatemas al crimen de rebelión, al de sacrilegio y al error de herejía.

«Que las armas de la Iglesia se esgrimieron más contra la rebelión que contra la supuesta herejía de los independientes lo prueban todos los documentos emanados de los obispos, los sermones predicados en los púlpitos, convertidos entonces en tribunas, y los procedimientos de la Inquisición en daño de los principales caudillos. Quizás en ninguna época como ésa el trono y el altar se unieran más íntimamente, y nunca como entonces los santos preceptos del cristianismo, de paz, de

amor, de caridad y de tolerancia fueron olvidados y desconocidos por los mismos que tienen la misión de inculcarlos y defenderlos en la tierra.

«La ira se desborda en todos los edictos y pastorales de esos días y los dicterios quedan agotados en cada uno de los anatemas lanzados contra la revolución de independencia. El descrédito de las censuras y demás penas eclesiásticas, lo hemos dicho ya, no tardó mucho en embotar su eficacia, y tales providencias vinieron á aumentar la horrible confusión que las diversas opiniones políticas y los grandes intereses en choque abierto habían producido en la sociedad.

«El primero que lanzó los rayos de la Iglesia sobre los defensores de la independencia fue el obispo electo de Michoacán don Manuel Abad Queipo, publicando en 24 de Septiembre (1810) un edicto en el que calificaba á Hidalgo y sus compañeros de *perturbadores del orden público*, seductores del pueblo, sacrílegos y perjuros, declarando que habían incurrido en la excomunión mayor del cánon *Si quis suadente diabolo,* y amenazaba con la misma pena, *ipso facto incurrenda,* á todos los que les impartiesen socorro, auxilio y favor, exhortando á los soldados y pueblo que militaban bajo las banderas de la independencia á que las abandonasen y se restituyeran á sus hogares dentro del tercero día desde el que tuviesen noticia de aquel edicto, y por otro posterior de 8 de Octubre confirmó y amplió lo prevenido en el primero.

«En cualquiera otro de los obispos de opinio-
«nes favorables á los errores de la curia romana,
«dice un escritor, este procedimiento podía supo-
«nerse de buena fe, pero nadie pudo equivocarse
«en el principio que animaba á Queipo, cuyas ideas
«eran conocidas en México con mucha anteriori-
«dad. Además, el procedimiento era tan irregular
«y desconocido, que se suscitaron dudas sobre él,
«no sólo por los afectos á la revolución, sino aún
«por los defensores mismos del gobierno español».

«En efecto, el obispo Abad Queipo no había sido consagrado aún y su nombramiento fue expedido por la Regencia, cuya autoridad no se creía que alcanzase á ejercer legítimamente el patronato de las Iglesias de las Indias concedido á los monarcas españoles. Entonces el arzobispo Lizana, que ya había exhortado á los partidarios de la independencia á que abandonasen sus banderas, declaró en su edicto de 11 de Octubre que las declaraciones del obispo electo de Michoacán eran válidas y emanadas de autoridad competente, y que los fieles estaban obligados en conciencia, pena de pecado mortal y de quedar excomulgados, á la observancia de aquellos edictos, cuyas prevenciones hacía extensivas al territorio de su jurisdicción. El mismo Lizana, hombre de pocos alcances y de buen corazón, pero que tratándose del predominio de la Iglesia y de la monarquía participaba de las iras del alto clero, dirigía á sus ovejas pocos días después, el 18 de Octubre, una pastoral combatiendo los principios de la revolución:

«Hijos míos, decía el arzobispo, no os dejéis engañar: el cura Hidalgo está procesado por hereje; no busca vuestra fortuna sino la suya, como ya os tenemos dicho en la exhortación de 24 de Septiembre: ahora os lisonjea con el atractivo halagüeño de que os dará la tierra; no la dará, y os quitará la fe; os impondrá tributos y servicios personales, porque de otro modo no puede subsistir en la elevación á que aspira, y derramará vuestra sangre y la de vuestros hijos para conservarla y engrandecerla, como ha practicado Buonaparte... Huid del que os enseña doctrina que reprueba con las Santas Escrituras nuestra Santa Madre la Iglesia, y que, puesta en práctica, revolvería y acabaría el mundo, siendo vosotros una de las víctimas. ¡Viva la Religión, que no vive con los que enseñan y obran contra la doctrina de la Santa Madre Iglesia! ¡Viva la Virgen de Guadalupe, que no vive con el que niega que sea virgen, ni con los que revuelven y amotinan los países de esta Señora! ¡Viva Fernando VII, que no vive con la independencia de sus vasallos!» La Congregación de eclesiásticos de San Pedro participó al Virrey, á principios de Octubre, haber acordado dedicarse con el mayor empeño en los confesonarios, en los púlpitos y en las conversaciones públicas y priva-

das á inspirar y mantener en el pueblo de la capital el horror á la revolución de independencia, la fidelidad y obediencia á las autoridades que legítimamente representaban al monarca y la confianza que debía tener en el gobierno de Venegas para merecer y lograr de este modo la felicidad temporal *y la eterna.*

«Don Manuel Ignacio González del Campillo, obispo de Puebla, no tardó en imitar á Queipo y Lizana, pero más decidido y brioso que éstos, y persuadido de la grande influencia del clero sobre los habitantes de su diócesis, convocó á junta solemne en el coro de su catedral á los miembros del cabildo, á los curas de la ciudad y á los de las poblaciones foráneas que se hallaban en ella a la sazón y á todos los ordenados *in sacris,* haciendo que prestasen un juramento, cuya fórmula él mismo redactó, de obediencia al gobierno virreinal, de acatar á Fernando VII con calidad de legítimo soberano, de usar de todos los medios oportunos para dirigir la opinión en el sentido de sumisión al rey, cuidando de averiguar si en los lugares de su residencia había algunas personas que fomentasen la sedición ó tuviesen juntas, para dar cuenta al Gobierno, al que todos los presentes se ofrecieron á servir con sus vidas é intereses. El obispo de Guadalajara, Ruiz de Cabañas, fulminó á su vez la excomunión contra los independientes, adoptando la misma censura lanzada por Abad Queipo, y el obispo de Oaxaca, don Antonio Bergosa, que superó á todos sus colegas en la acritud y crudeza del lenguaje y que más tarde llegó á ocupar la silla arzobispal de México, se desató en denuestos indignos de su carácter religioso en las muchas pastorales que brotaron de su fecunda pluma, alternando con lisonjas al virrey Venegas, a quien llamó en uno de sus edictos *ángel tutelar de América.*

CAUSA DE HIDALGO

«En esta ardiente cruzada, la Inquisición tomó también activo participio, publicando un edicto con fecha 13 de Octubre, en el que hacía cargos á Hidalgo de todas las acusaciones que en su contra se habían presentado al tribunal de la fe, y por las cuales se había comenzado causa contra él desde el año de 1800.

«Esa causa, en efecto, se formó por una denuncia que ante el comisario de Valladolid hizo el fraile Joaquín Huesca, á mediados de 1800. Fueron los principales capítulos de acusación contra Hidalgo el examen imparcial que hacía de la Escritura y de la disciplina eclesiástica, sus deseos de un cambio de gobierno, sus opiniones poco ortodoxas que á varias personas había manifestado; el descuido con que veía las funciones de su ministerio, y su conducta mundana. Basta recorrer los autos de este proceso, continuado, como hemos dicho, en 1810, para juzgar de la pasión, arbitrariedad y mala fe con que procedió en este caso el famoso tribunal de la Inquisición. Las declaraciones de los testigos se destruyen entre sí y las calumnias de algunos de ellos son desmentidas terminantemente por los otros.

«Puede, sin embargo, deducirse que Hidalgo negaba la virginidad de la madre de Jesús; que combatía el voto de castidad de los sacerdotes como contrario á la naturaleza; que explicaba como filósofo el mecanismo del mundo; que negaba la existencia del infierno; que desdeñando las notas de las Escrituras, interpretaba éstas con su propio criterio, y que manifestaba sin embozo poco respeto hacia los Apóstoles y Santa Teresa, á que llamaba *la vieja ilusa.* Sus opiniones políticas, examinadas por la Inquisición, sí demostraban las osadas especulaciones del cura Hidalgo y sus teorías de gobierno en aquella época de grande atraso en esta materia. «Algún testigo aseguraba que, tanto el mismo Hidalgo como el presbítero don Martín García, deseaban *la libertad francesa en esta América;* que lo acusaba de que había discutido sobre *si era mejor el gobierno republicano que el monárquico;* otros, que decía muy alto que *los soberanos eran unos déspotas tiranos;* que generalmente *se le tenía por afrancesado;* que guardaba en su biblioteca algunas obras prohibidas, y, finalmente, que hacía aparecer á los pobladores de América como subyugados y engañados por sus gobernantes. Lo

que se puede deducir de estas declaraciones oscuras, incoherentes y mal hiladas, es que Hidalgo era más bien un filósofo que un sacerdote; que dedicado al estudio de obras desconocidas para el resto de sus compatriotas, había vislumbrado nuevos horizontes políticos; que su criterio, seguro é imparcial, le había hecho notar las contradicciones de que adolecían las creencias religiosas de su época, y que amenizaba sus conversaciones con una burla sarcástica de todos los errores que notaba en ellas. Esta causa prueba que Hidalgo poseía conocimientos superiores, y que su conciencia, recta y firme, mal se avenía con una hipócrita sumisión á las ideas dominantes entonces; que sus convicciones descansaban en la firme base del estudio y del raciocinio, y que su conducta se conformaba con aquéllas».[1]

«Esta causa, sin embargo, lo dejó por entonces en su curato de Dolores: fuese ya por las declaraciones de algunos testigos, que afirmaban en 1801 que el acusado había reformado su conducta, fuese quizás por algún aviso que le hizo disimular sus opiniones, la verdad es que el terrible tribunal no lo molestó en aquella época. La causa, empero, quedó abierta, y continuó en 1810, cuando la proclamación de la independencia hizo de Hidalgo el blanco de todos los odios y rencores políticos.

«Acusábasele en aquel edicto de negar las verdades reveladas, de ser judaizante, de adoptar la doctrina de Lutero en orden á la eucaristía y confesión auricular; de propender á las opiniones protestantes; de negar la existencia del infierno; de asegurar (nótese la inconsecuencia de la Inquisición) que uno de los papas, canonizado por la Iglesia, debía estar en el infierno; de afirmar que el claustro de la Universidad estaba compuesto de una cuadrilla de ignorantes, y de otros delitos contrarios á la moral. Se le citaba á comparecer ante el tribunal, bajo pena de excomunión mayor, dentro de treinta días, y si no se presentare se le seguiría la causa en rebeldía hasta la relajación en estatua. Terminaba el edicto imponiendo excomunión mayor, quinientos pesos de multa y las demás penas que señalan el derecho canónico y las bulas apostólicas contra los fautores de herejía, á todas las personas, sin excepción, que aprobaran la sedición, recibiesen proclamas, mantuviesen trato y correspondencia epistolar con Hidalgo ó le prestasen cualquier género de ayuda ó favor, lo mismo que á todos los que no denunciasen ó no obligasen á denunciar á los que favorecieran las ideas revolucionarias.

«Entretanto, el hombre excomulgado por los obispos, emplazado por la Inquisición, odiado por todas las clases privilegiadas, sobre quien se descargaba la elocuencia de los oradores sagrados y el veneno de los asalariados folletistas, y cuya cabeza estaba puesta á precio por el virrey Venegas, avanzaba hacia Valladolid, aumentando sus filas con inmensa multitud de campesinos y *rancheros*, que armados de lanzas, hondas y garrotes, se unían á los independientes á los gritos de *¡viva la Virgen de Guadalupe! ¡viva la independencia!...*»[2]

EL SANTO OFICIO SE NIEGA A AUTORIZAR UNA LICENCIA DEL CONSEJO PARA QUE DOS AMERICANOS PUDIESEN LEER LIBROS PROHIBIDOS

Mientras llega el momento de dar á conocer la causa de Morelos, sigamos con la exposición del proceder del Santo Oficio en cuanto tocaba á su afán de combatir la revolución iniciada en Dolores.

Véase desde luego la conducta que observó con motivo de una licencia dada por el Consejo para leer libros prohibidos á dos americanos. No quiso, en efecto, autorizarla, diciendo que «era indecible el daño que les causaría á los jóvenes aquella lectura, no sólo en materias de fe, sino en políticas, habiéndose extendido tanto (aún sin tener licencia) el manejo de Filangieri, Robertson, Montesquieu y otros semejantes».[3]

Sin embargo del celo que manifestaba el Tribunal en perseguir los escritos, no sólo de índole religiosa sino también política, las demás autoridades civiles y ecelsiásticas tampoco se descuidaban por su parte en emplear cuantos medios es

taban á su alcance para combatir en ese orden á los revolucionarios, de donde había de derivarse precisamente el mal predicamento en que por tal motivo iba á quedar el Tribunal, con grave desdoro de sus prerrogativas y de su prestigio.

CHOQUE DE LA INQUISICION CON EL VIRREY Y EL CABILDO ECLESIASTICO DE LA CAPITAL CON MOTIVO DE CIERTO BANDO Y EDICTO CONTRA LOS REBELDES

En efecto, con fecha 24 de Mayo de 1815 el virrey Calleja pasó al Tribunal un oficio remitiendo ejemplares del bando que había mandado publicar sobre papeles de los rebeldes y especialmente del *Decreto Constitucional del Congreso Mexicano*, para que «hecho V. S. cargo, expresaba el Virrey, del peligro que amenaza á nuestra santa religión, tome V. S. por su parte las medidas eficaces y ejecutivas que juzgue convenientes para evitar tan graves males, haciendo uso de todo el rigor de las armas de la Iglesia, si le pareciese á V. S., como me parece á mí, que es llegado el caso de verificarlo».

Mientras tanto, el Cabildo Eclesiástico había procedido por su parte, arrogándose funciones que sin duda no le competían, á dictar, dos días después de aquella presentación del Virrey, el siguiente edicto, obra sin duda de Beristain de Sousa, que queremos transcribir como contribución al estudio de aquella faz de la revolución:

«Sabed: que el desenfrenado libertinaje de nuestros desleales y traidores hermanos los ha precipitado ya en el abismo á que ordinariamente conduce la corrupción de costumbres. No contentos con los innumerables males y desgracias que por su rebelión han acarreado á este antes feliz y bienaventurado reino, se esfuerzan en desterrar de él la divina religión de nuestros padres con las perversas doctrinas que han vertido en sus detestables folletos, y su escandaloso menosprecio de Jesucristo y su Iglesia.

«Entre los artículos de la ridícula Constitución que éstos fanáticos se han atrevido á formar para la erección de su imaginaria república, uno es el tolerantismo, herejía la más perniciosa de todas, porque á todas las comprehende, condenado expresamente por Jesucristo en el Evangelio de San Mateo, por San Juan en su segunda carta, y por San Pablo en las que escribió á los romanos y á Tito.

«Ellos, arrogándose una autoridad que no tienen, han reformado en su sacrílego Calendario el culto que la Iglesia tributa diariamente á sus santos, recordando su memoria y proponiendo en ellos á los fieles los ejemplos á que deben conformar su conducta.

«Naciendo de sí mismos, sin legítima misión, y desobedeciendo á sus Iltmos. Srs. Obispos, han establecido ministros en las parroquias, que, careciendo de jurisdicción, inválidamente administran el sacramento de la Penitencia y asisten á los matrimonios, quedando sin absolución los penitentes y en un verdadero concubinato los que celebran ante ellos un contrato que sólo puede autorizar el propio y verdadero párroco.

«Sin temor de las muchas censuras en que han incurrido, y con menosprecio de las leyes de la Iglesia, permanecen en aquélla, sin cesar en los enormes delitos por que se les han impuesto, ni solicitar su absolución, lo que, según derecho, basta para hacerlos sospechosos de herejía, inhabilitados por lo mismo de poder recibir ni administrar los sacramentos, ni ejercer ninguna función eclesiástica, como separados del cuerpo de la Iglesia, insolentemente se introducen en ella, burlándose de las nuevas penas en que incurren por tan escandaloso atentado.

«No lo es menos el atrevimiento sacrílego con que sin respeto ni consideración á las personas, bienes y lugares sagrados, atropellan su inmunidad, separando á los primeros de su destino, aprisionándolos y haciéndolos comparecer ante sí, usurpando los segundos, y sirviéndose para actos criminales y profanos de los terceros.

«Tales son los hechos y doctrinas de estos monstruos, enemigos de Dios y del Rey, dirigidos á la total ruina de la religión y el Estado, sobre

todo lo que nos reservamos hablar con la correspondiente extensión, bastándonos por ahora indicarlas para prevenir á los incautos. Por tanto y para arrancar de raíz la zizaña que el hombre enemigo ha sobresembrado en el campo del Señor, hemos acordado expedir el presente edicto, por el cual prohibimos bajo pena de excomunión mayor, *ipso facto incurrenda,* los folletos la *Constitución, Decretos y Proclamas* hechos en el pueblo de Apatzingán relativos á la erección de la nueva república mexicana, y el *Calendario* formado para el presente año por los traidores de aquel mismo Congreso, de que habla el bando publicado por el Superior Gobierno en 24 del corriente; y mandamos que cualquiera persona de esta capital ó arzobispado á cuyas manos hayan llegado ó puedan llegar todos ó algunos de los indicados papeles impresos ó manuscritos ú otros semejantes, los exhiba inmediatamente en nuestra Secretaría de Gobierno bajo la citada pena de excomunión, la que extendemos también á los que teniendo noticia de dichos papeles no nos avisen ó descubran las personas que los tengan: encargamos estrechamente las conciencias de todos los que no quieran ser reos de alta traición y cómplices de la desolación de la Iglesia y de la patria, para que nos den noticia, ó al Superior Gobierno ó al Santo Tribunal de la Inquisición, de cualquiera racional y fundada sospecha que tengan en tan grave y delicada materia, en que se interesan la religión, el Estado, la felicidad de estos pueblos, y el honor, vida y bienes de los fieles americanos.

«Y por cuanto estamos ya en el caso de clamar sin intermisión contra estos enemigos de Dios y del Rey, sin temor de que se nos impute lo que Abner á David, llamando á sus fieles avisos unos vanos clamores que inquietaban al Rey y al reino, respondiéndole David de la otra parte de la montaña á aquel flojo é infiel vasallo ser hijos de muerte los que no guardaban al Rey ungido de Dios; mandamos á todos los curas, confesores y predicadores, tanto seculares como regulares, combatan en todos sentidos á estos rebeldes, de modo que se oiga por todas partes uniformemente el clamor de la verdad y las máximas eternas del Evangelio, en concepto de que á los que, olvidados de su estado y de sí mismos se condujeren en lo sucesivo con la fría y criminal indiferencia con que algunos lo han hecho hasta aquí, ó en los actos públicos usaren de otro lenguaje, se les removerá inmediatamente de los beneficios ó destinos que obtengan, se les suspenderá el ejercicio de su ministerio, procediéndose á formarles la correspondiente causa, como sospechosos, no sólo en materia de fidelidad, sino también de creencia.

«Y al efecto mandamos que este nuestro edicto se imprima y circule por todas las parroquias é iglesias de esta diócesis, se lea en los púlpitos, se explique por los párrocos y predicadores, y se fije á las puertas de los templos. Dado en la sala capitular de la Santa Iglesia Metropolitana de México, firmado de Nos, sellado con el de esta misma Iglesia, refrendado por uno de los señores secretarios de gobierno, á 26 de Mayo de 1815.—Dr. *José Mariano Beristain.—Dr. José Angel Gazano.—Dr. Ciro Ponciano de Villaurrutia.—Dr. Pedro González.*—De acuerdo del Iltmo. y Venerable señor Deán y Cabildo Sede vacante.—*Francisco Ignacio Gómez de Pedroso,* prebendado, secretario».

EDICTO QUE A SU VEZ PUBLICA EL INQUISIDOR FLORES

Luego que el Tribunal recibió los papeles á que aludimos, mandó calificarlos á toda prisa y despachados los largos informes de los examinadores, acordó publicar edicto de prohibición,[4] como se ejecutó el domingo 9 de Julio de aquel año. Queremos también que se conozca la parte dispositiva de este documento:

«1. Un folleto impreso, cuyo título es *Decreto constitucional para la libertad de la América mexicana, sancionada en Apatzingán á 22 de Octubre de 1814.*—Y firmado por José María Licéaga, doctor José Sixto Verdusco, José María Morelos, licenciado José Manuel de Herrera, doctor José María Cos, licenciado José Sotero de Castañeda, licenciado Cornelio Ortíz de Zárate, licenciado Ma-

nuel de Aldrete y Soria, Antonio José Moctezuma, licenciado José María Ponce de León, doctor Francisco Argándar y autorizado por Remigio Yarza y Pedro José Bermeo. Estos son los infelices autores del *Código teóricopráctico de independencia á las legítimas Potestades,* que á semejanza del proscripto ya en 13 de Marzo de 90, reproducen ahora bajo el título de libertad de la América.

«2. Un *Calendario manual para el presente año,* en que se comprehenden dos octavas blasfemas, se prohibe por revolucionario, subversivo y destructor de las buenas costumbres y de las sabias disposiciones de la iglesia, que quiere se haga en cada día del año memoria de un santo, para excitar á la imitación de sus virtudes, y los rebeldes, con arrojo nunca visto entre cristianos, suprimen y ocultan en él hasta el nombre de casi todos los santos.

«3. Un sermón predicado por el rebelde doctor José María Cos en el pueblo de Santa Ana de los Lobos, que comienza: *La construcción de un edificio,* en que abusando criminalmente de las palabras del Evangelio *portae inferi non praevalebunt adversus eam,* supone la Iglesia en las revolucionarios y fuera de ella al Gobierno español y cuantos defienden su causa. Se deja entender cual será el criminal abuso que este libertino hace de los textos sagrados en detestación de los europeos y su gobierno, en recomendación de su celo apostólico, (como él mismo dice), y en defensa de la Iglesia, que supone perseguida y destruída por los españoles y sólo dependiente de sus manos. Las más groseras calumnias son su apoyo, atribuyendo al gobierno y á los que le siguen, cuantas herejías y errores ha habido hasta ahora. El sólo es el apóstol y el doctor de la Iglesia, pero un doctor que confunde con ignorancia ó malicia los dogmas con los puntos de disciplina, que aplica erróneamente los atributos de la Divinidad, que profana el nombre de Dios, que ultraja su honor, que desfigura su Iglesia y que lleva el fanatismo hasta el punto de maldecir con Job los días de su natividad, imitando á Wicleff y al atrevido Nestorio. Bien sabe este soberbio ignorante que al Santo Oficio no le coje de nuevo su modo de pensar, desde que le prohibió muchos años hace cierto sermón que predicó en Zacatecas. Y aunque en él sólo se notaron entonces proposiciones, que manifestaban su crasa ignorancia en la teología, su ningún conocimiento en el idioma castellano, y el orgullo con que aspiraba á un vano aplauso á costa de proposiciones avanzadas, mal sonantes y capaces de inducir á error; este sermón segundo comprueba que desde entonces abrigaba en su corazón la semilla de la herejía que ahora ha brotado, pues la prohibición presente se funda en que es blasfemo sospechoso *de vehementi* de herejía, ofensivo de las potestades reales y eclesiásticas, calumnioso y el más inductivo á la rebelión.

«4. Una proclama del Presidente de la Junta Suprema de la Nación á los habitantes de América. que comienza *Honrados ciudadanos: cuando el esfuerzo,* impresa y firmada de Ignacio Rayón, en que desacreditando al doctor Verdusco y José María Liceaga, exhorta á abandonarlos y aún perseguirlos y á acogerse á las divisiones del *señor comandante don Ramón Rayón,* soplando siempre el fuego de la insurrección, aunque confiesa la debilidad de su causa. Otra manuscrita del mismo Ignacio Rayón á los habitantes de Oaxaca que comienza: *Conciudadanos y habitantes de Oaxaca.* Otra manuscrita del Supremo Congreso Nacional á los habitantes de estos dominios, que comienza: *Ciudadanos: cuando el gobierno,* firmada de los rebeldes Liceaga y Yarza. Otra impresa, de los Diputados de las Provincias Mexicanas á todos sus conciudadanos, que comienza: *Mexicanos: jamás hemos presumido.* Otra del Supremo Gobierno Mexicano á sus compatriotas, impresa, que comienza: *Ciudadanos: tan empeñada esta Suprema.* firmada de Liceaga, Morelos, Cos y Yarza. Otra impresa, que comienza: *El Supremo Congreso Mexicano interesado,* firmada de los mismos. Otra impresa, que comienza: *En correspondencia,* firmada de los citados. Otra impresa de Cos que comienza: *En Gaceta de México de 11 de Agosto.* Otra del mismo,

impresa, que comienza: *En Gacetas y otros impresos.* Otra impresa, que comienza: *El general Cos á los gachupines.* Se prohiben por enseñar ser lícita la subversión del gobierno legítimamente establecido, calificando absolutamente de tiránico el monárquico que ejerce el señor don Fernando Séptimo, injurioso á S. M., á su legítimo Gobierno y á cuantos le siguen, y respectivamente algunas de ellas blasfemas y aún sospechosas de herejía en cuanto mandan juramentos é imploran el auxilio de Dios para el logro de sus perversos fines y tergiversan las verdaderas nociones de los dogmas sagrados.

«5. Un papel manuscrito, titulado: *Aurora Queretana,* que en honor de sus nacionales hizo el capitán honorario del E. P. A. D. A. G. F. y la dedica al Supremo Congreso Nacional de América en Querétaro, el que la jusiticia real sorprendió á Epigmenio González, álias el Colorado, con motivo de estar formando una nueva conspiración en la misma cárcel; por ser un libelo infamatorio, incendiario, cismático, *piarum aurium* ofensivo, fautor de herejía, con sabor á ella, respectivamente herético en algunas proposiciones y sumamente injurioso y ofensivo al Santo Oficio.

«6. Otro papel manuscrito, que comienza: *SS. Electores de la Jurisdiccin de Querétaro,* que hallado entre los papeles de dicho Epigmenio, parece ser de su misma pluma. Sedicioso como el anterior y dirigido á elogiar la proscripta Constitución de las llamadas Cortes extraordinarias, es un fárrago de delirios.

«7. Un papel anónimo, manuscrito, con el nombre de *Justo Americano,* dirigido al excelentísimo señor Virrey, que comienza: *Amigo,* y acaba, *al fin dará con el Anticristo,* firmado por el mismo *Justo Americano,* y remitido á este Tribunal con la nota de haberse enviado al Venerable Cabildo Sede vacante igual ejemplar para su inteligencia y reforma. Se prohibe por ser un libelo infamatorio fautor de herejía y herético formalmente, en cuanto sostiene como justa la institución y destitución de ministros eclesiásticos hecha por los rebeldes.—*Doctor don Manuel de Flores.*—Por mandado del Santo Oficio.—*Don José María Ris y Gárnica,* secretario».

EN VISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS, ESTE TIENE QUE LIMITARSE A DAR CUENTA DE AQUELLOS HECHOS AL CONSEJO

«Tenemos la satisfacción, escribían al Consejo con este motivo los Inquisidores, de que ha sido bien recibido de todas las personas sensatas y aún el Virrey hizo la distinción de publicarlo en la *Gaceta* con esta desusada nota: «De orden superior se pone el siguiente edicto».

«Puede llamar la atención, añadían, la introducción que en él se hace, pero nos pareció conveniente, después de la restauración del Tribunal y de lo mucho que padeció en el tiempo de su suspensión, principalmente por tantas insolentes plumas, asentar y recordar los fundamentos de su jurisdicción en una materia que es en el día en este reino de la mayor importancia, siendo ciertísimo que el Santo Oficio impone más que todos los Tribunales, y lo hemos visto con el mayor consuelo cuando después de la publicación de dicho edicto han sido repetidas las denuncias de papeles. Así quisimos lo entendiese también la Real Sala del Crimen, que con este motivo de cierto incidente sabíamos que, no solamente formaba diligencias, sino que sus individuos hablaban con la mayor libertad en tertulias y conversaciones».[5]

El sentimiento contra el Virrey era aún más grave, si cabe, de parte de la Inquisición. Calleja había publicado, como hemos visto, en 24 de Mayo de ese año, un bando en que, junto con condenar al fuego aquellos papeles revolucionarios,[6] mandaba denunciarlos ante él ó sus delegados en provincias. La Inquisición creyó, pues, que se arrogaba de esa manera facultades de la exclusiva competencia del Santo Oficio y que desde luego había faltado por su persona como católico, en no denunciarlos al Tribunal. Además, ¿de qué podrían servir las censuras que éste impusiese en el edicto

á los que no los denunciasen, si el Virrey había llegado al extremo de conminar con pena de la vida á los que así no lo hicieren?

«Estas consecuencias, expresaba con este motivo el Fiscal, son demasiado obvias y claras para que antes de publicar tal edicto no las haya hecho ya el público. Un público cuya opinión está demasiado extraviada; un público en revolución; un público alarmado contra el Gobierno y contra todas las potestades: un público dirigido en mucha parte por eclesiásticos corrompidos, abogados perdidos y otros que componen en la actualidad el vulgo literario, incapaz de un acierto pero muy dispuesos á encontrar manchas en el sol, á interpretarlo todo á mala parte y á sacar á beneficio de astucias y sofismas, consecuencias erradas pero favorables á las máximas fundamentales de su rebelión, aún de los principios más honestos.

«No hay cosa más frecuente que ver así tergiversadas las noticias de las gacetas y papeles públicos, despreciados y convertidos en ofensivos los más santos, más religiosos y benéficos decretos del Rey; menospreciados los edictos y cartas pastorales, hechos una irrisión los sermones y discursos que atacan á los rebeldes, y burlados ignominiosamente los bandos más acertados del Gobierno... ¡Cuánto es de temer que el que acaba de publicarse preste materia, no sólo á los sarcasmos de los inobedientes y revoltosos, sino á que se fomenten éstos con las justas reflexiones que apenas ha podido alumbrarse!»

Materia sobrada había, sin duda, para que el Santo Oficio tronase contra el Virrey, pero como el dios de la fábula, que exclamaba:

Quos ego...... sed motos praestat componere fluctus

Flores hubo de contentarse con repetir que «si no le hubiera guiado la prudente mira de no empeñar un lance con el Virrey, que pudiera redundar en desdoro de un Tribunal recientemente restablecido y tan sangrientamente desacreditado por sus enemigos; «si no hubiera esto, si el reino estuviera en paz, y si el Tribunal se hallara en su antiguo pie, el Promotor Fiscal habría arreglado su pedimiento á las decisiones pontificias, á las leyes reales, á las del Santo Oficio en sus repetidos edictos, y principalmente á la real cédula que va inserta en este testimonio, y el Tribunal habría adoptado las providencias más serias.

«Pero V. A. con sus superiores luces y alta autoridad no podrá ver con indiferencia el desprecio con que este Virrey está tratando al Tribunal ya en el punto de bienes, habiéndose portado muy mal en la ejecución del injusto decreto de suspensión, en el cobro de los bienes del Tribunal en dicho tiempo y en la restitución, que tanto cuanto la hizo sonar en un bando que publicó, tanto así padeció defecto en la ejecución; ya en haber intentado con instancia que los ministros de este Santo Oficio, y en especial el alcaide de cárceles secretas, hiciesen servicio de patriotas, lo que se le resistió hasta darse por vencido; ya en no haber remitido más que un ejemplar del bando. como á cualquiera alcalde de barrio; ya en no haber enviado á este Tribunal desde antes, ó á lo menos el día que envió el bando, los papeles sediciosos ó copia de ellos, como lo han hecho todos sus antecesores; ya en aquellas palabras de su oficio en que se introduce, no como quiera á exhortarnos sino á darnos dictamen en orden al cumplimiento de nuestra obligación, y ya en la conducta que ha observado relativa á esta misma remisión de papeles.

«En efecto, habiéndosele pedido éstos el día 27 no los envió hasta el 12 del corriente originales, en lo que se vee que no consistía la detención en sacar copias, y más cuando en el mismo oficio nos previene que, sacadas éstas en el Tribunal, se le devuelvan á la mayor brevedad los originales. Y si bien en el intermedio pudimos conseguir que de la misma Secretaría se nos prestasen extrajudicialmente tres de dichos papeles para adelantar en su calificación, fue muy corto este alivio, porque á poco tiempo se nos volvieron á quitar y tuvimos que darlos en virtud de la confianza.

«Hemos hecho estos apuntamientos para que se perciba mejor el tamaño del exceso cometido en la publicación de un bando en que se introduce el Virrey á unas calificaciones, condenaciones y proscripciones propias y privativas de este Tribunal. Lo más sensible es que nuestros calificadores han dicho ya que en el citado bando hay muchos equívocos y errores, pues los papeles no merecen la censura que de ellos se hace; de manera que, lejos de surtir algún buen efecto la prohibición en estos términos, es preciso que extravíe más la opinión, cuando no puede negarse que entre los insurgentes que han leído y acaso retienen dichos papeles, hay, por desgracia, muchos eclesiásticos y no eclesiásticos instruídos.

«Por eso no nos parece muy extraviada la combinación que hemos hecho. Sabemos en lo extrajudicial que quien verdaderamente extendió el bando es el capitán don Ramón Roca, que es el de todas las confianzas del Virrey. Este hombre, en la injusta suspensión del Tribunal se manifestó uno de sus mayores enemigos, un corifeo de liberales, un libertino tan imprudente que, habiéndose formado causa, están ya para pasar á calificación sus dichos y hechos, ¿Qué instrumento más á propósito para atropellar al Tribunal, para desacreditar á la religión con falsas y erróneas calificaciones y para dar armas á sus enemigos con que fomentar su rebelión, su persecución al altar y al trono y las herejías que brotan por todas partes? V. A. sabe muy bien que esta ha sido una astucia muy antigua entre los enemigos de la religión.

«Este Tribunal se vee comprometido á condenar dichos papeles, principalmente después de haber llamado con indebida anticipación la atención del público el Virrey y el Cabildo Eclesiástico; pero como no recibimos los papeles hasta 2 del corriente y son voluminosos, apenas ha habido tiempo para sacar copia de ellos para los calificadores en circunstancias que está llamando nuestra atención el despacho del correo. Para el siguiente remitiremos á V. A. testimonio de todo, no menos que del edicto, y mientras tanto esperamos determine sobre este gravísimo punto lo que sea de su superior agrado.

«Dios guarde á V. A. muchos años.—Inquisición de México, 9 de Junio de 1815.—M. P. S. —*Manuel de Flores*».[7]

Sin embargo, para no dejar pasar las cosas sin alguna advertencia más ó menos suave y tardía, el Tribunal llamaba la atención al Consejo á las calificaciones del *Decreto constitucional y Almanaque* de los rebeldes, que encerraban en el edicto «el fundamento principal de nuestra queja contra este Virrey y Cabildo Sede-Vacante, por haber prohibido uno y otro papel con notas teológicas y (que es lo principal) falsas».[8]

Con efecto. Dos días más tarde de haber circulado el bando del Virrey, como decíamos, fijábase por las esquinas de las calles de México el edicto impreso del Cabildo Eclesiástico, en el que, después de calificar algunas de las proposiciones contenidas en los papeles revolucionarios de que tratamos, mandaba entregarlos y denunciarlos bajo pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, apercibiendo á los confesores con separarlos de sus curatos y beneficios en caso de que no predicasen contra los rebeldes ó de cualquier modo los amparasen.

Quejóse, pues el Fiscal de las atribuciones que los prebendados se arrogaban invadiendo la privativa jurisdicción del Santo Oficio en la prohibición de papeles heréticos ó que contuviesen cualquiera ofensa á la religión; concluyendo por pedir que sólo en atención á las especiales circunstancias por que atravesaba el país, el Tribunal se limitase á pasar oficio al Cabildo para que en lo sucesivo se abstuviese de semejentes procedimientos.

Dando sus quejas al Consejo por esta conducta de los prebendados, Flores le dirigía la carta siguiente, que da razón del auto del edicto de los capitulares y de las censuras falsas que les imputaba haber dado á los impresores revolucionarios.

«M. P. S.—Si la conducta observada por el Virrey de este reino en la publicación del bando

de 24 de Mayo último creemos ha de parecer reprehensible á V. A., juzgamos más delincuente la de un cuerpo eclesiástico tan respetable como es el Cabildo Sede vacante de esta santa Iglesia.

«El testimonoio que acompañamos del expediente formado en razón del edicto que dicho Cabildo publicó en 28 del mismo, instruirá á V. A. del fundamento con que se quejó el promotor fiscal de haber dicho Cabildo atropellado la privativa jurisdicción de este Santo Oficio; y aunque las providencias que promovió son las propias en la materia, pareció mejor á este Tribunal dar cuenta con testimonio á V. A., atendidas las circunstancias que dictaron igual determinación en el negocio sobre el bando del Virrey, con que también se da cuenta á ese superior Tribunal.

«Además, V. A. veerá en el edicto, que entre los artículos de la *Constitución* uno es el tolerantismo, y nuestros calificadores aseguran que no hay tal cosa, y lo mismo de otras proposiciones del edicto: las inconsecuencias gravísimas que de esto se siguen las ponderamos ya en la consulta con que remitimos el otro expediente.

«Si el haber sido el autor del bando el capitán Roca nos dió margen á muy fundadas conjeturas, no sabemos qué decir constándonos que el autor del edicto es el deán de esta santa Iglesia don José Mariano Beristáin, contra quien hay causa en este Santo Oficio por el criminal abuso que hizo de ciertos textos sagrados en unos versos con que elogió á don Manuel Godoy y escandalizó á esta capital. Creemos también que en ese archivo hay antecedentes contra este sujeto, y recientemente tenemos á la vista la aprobación que dió para que se reimprimiera uno de los papeles más perversos que salieron en el tiempo de la injusta suspensión del Tribunal, titulado *Albardas del Pueblo,* lleno de sarcasmos contra la religión, obispos, clero secular y regular; y, en una palabra, contra todo lo más sagrado. El deán Beristain puso en él su aprobación y la puso en estos términos: «Excelente: debe imprimirse.—*Beristain*». Esto es lo que ocurre en razón de un negocio de tanta importancia, lo que elevamos á la consideración de V. A. para que determine lo que fuere de su superior agrado.

«Dios guarde á V. A. muchos años.—Inquisición de México, Junio 9 de 1815.— M. P. S.— *Manuel de Flores.*— A los señores del Consejo de S. M. de la Suprema, Santa y General Inquisición».

LA INQUISICION SE MANIFIESTA TAMBIEN QUEJOSA DE LA REAL AUDIENCIA

Hemos dicho que las quejas del Tribunal comprendían también á la Real Audiencia. Veamos ahora en que se fundaban.

Fue el caso que el domingo de Ramos de 1815 el deán don José Mariano Beristain, predicando un sermón en el templo metropolitano contra el cura Hidalgo y sus secuaces, sufrió un ataque apoplético.

Dió esto margen «á los malignos» para esparcir en los mismos días de semana santa un pasquín en que se ensalzaba á Hidalgo como al primer héroe de la nación y se burlaban del deán y de su sermón, atribuyendo su enfermedad á castigo del cielo.

Nada pudo averiguarse acerca del autor del pasquín en los primeros días, pero el 14 de Junio fue denunciado a la Inquisición, y, en su consecuencia comenzó ésta á instruir las primeras diligencias contra el cura de San José don Diego Alvarez.

Entre las personas llamadas á declarar figuraba don José Méndez, quien se negó aún á prestar juramento, diciendo que él no declaraba sobre pasquines, porque eso no competía á la Inquisición, ni que siquiera volvería á comparecer ante su delegado porque ya había dado su testimonio en la causa que se seguía ante el juez real al licenciado don José María Espino, á quien se suponía autor del pasquín.

Nombró entonces el Tribunal un nuevo delegado. con encargo especial de hacer declarar á Méndez y de tomarle preso en caso que á ello se resistiese. Buscósele, en efecto, con instancia en

casa del licenciado don Benito Guerra, (en la cual paraba) y quien, á juicio del Tribunal, era el verdadero autor del pasquín; pero allí lo negaron.

En este estado, el presidente de la Sala del Crimen fue á ver al Inquisidor para noticiarle que estaba procediendo contra Espino y que Méndez había ido á quejarse del delegado del Tribunal, diciendo que le habían ofrecido mil pesos y el indulto del Santo Oficio si denunciaba al autor, y que, así, le dijese lo cierto que hubiese sobre el particular. Contestóle Flores que nada sabía de aquéllo.

Tres dias despues recibía el Tribunal un oficio del presidente de la Sala en que se le hacía la misma pregunta, y á todo esto el juez real había llevado á la cárcel á Méndez y otros testigos: «formando así, expresaba Flores al Consejo una sumaria contra el Santo Oficio y jactándose en las tertulias de que se la había de pagar el Tribunal, que quién le metía en averiguar el autor del pasquín, con otras muchas cosas de este género. Y como veíamos ya casi reducida á efecto la amenaza en el ultraje que se preparaba al Santo Oficio en las personas de sus comisionados, no dudamos un momento de que se intentaba algún golpe escandaloso

«Reunimos también la consideración de que la Sala (según supimos entonces) tiene un empeño decidido en sacar reo á Espino, sobre lo que están trabajando desde Marzo sin adelantar cosa alguna, y por eso se inquietó con el temor de que el Tribunal pudiera descubrir, no sólo el verdadero autor del pasquín, sino á los perturbadores de la tranquilidad pública, como felizmente había sucedido. También conjeturó el Tribunal que en la Sala, ó entre los alcaldes ó entre los subalternos podrían tener protectores los verdaderos delincuentes. Lo cierto es que el Méndez es un insurgente indultado, que sirvió de teniente al cabecilla Morelos, y que el licenciado Guerra (que lo proteje, llevando ambos íntima amistad, comiendo y viviendo juntos) estuvo preso también por autor de papeles sediciosos y de correspondencia con los insurgentes, y hemos sabido que se libertó por la astucia de haber cogido los autos y desfigurado la letra de dichos papeles...»

«Deseamos, concluía el Tribunal, que V. A. tenga estas noticias, lo primero por si la Sala hace algún ocurso al Rey tergiversando los hechos, lo que no será muy extraño, supuesta la conducta que ha tenido con nosotros, sin temor de ser desmentida; lo segundo, para que, si á V. A. le parece, tome algunas providencias dirigidas á precaver que la Sala ú otro algún tribunal se mezcle en asuntos del Santo Oficio, ni intente atropellar sus fueros del modo que ahora lo ha hecho; y lo tercero para que nos diga si nuestro modo de proceder merece su superior aprobación, en el concepto de que, si creemos un deber del Santo Oficio auxiliar la causa del Rey y de la patria contra los rebeldes, vemos también el mayor peligro en exponernos á competencias, ya por estar tan encargado á este Tribunal por esa superioridad las evite, y ya porque en el día serían ruinosísimas sus escandalosas consecuencias.»[9]

De esta manera tenemos, pues, que si por entonces el Virrey, el Cabildo Eclesiástico y la Audiencia triunfaban del Santo Oricio, todo era debido al deseo de no armar alguno de los escándalos anteriormente tan comunes de que pudieran aprovecharse los revolucionarios.

Por esos días se denunciaban también al Tribunal otros papeles impresos y manuscritos de los revolucionarios, que merecieron ser incluídos en los edictos, y á la *Aurora Queretana,* obra de don Epigmenio González, á quien se le sorprendió hallándose preso en el Colegio de Santa Cruz de Querétaro, en la cual calificaba «de despótico y servil al tribunal de la Inquisición nuevamente introducido entre nosotros»; y el sermón predicado por Cos en la hacienda de Santa Ana de los Lobos; y la *Proclama* impresa, datada en Tlalpuxagua, á 2 de Abril de 1813, y otros manuscritos de don Ignacio Rayón: condenados todos por cismáticos, sedicioso, subversivos de todo buen orden político

y moral, eclesiástico y secular, calumniosos, denigrativos é impostores, etc., etc.,[10]

PAPELES DE JUSTO AMERICANO

Pero de todos estos papeles condenados por el Santo Oficio, si no por su alcance ó su importancia política ó de las personas de quienes dimanaban, ningunos más curiosos que los firmados por Justo Americano, sobre todo por la audacia que revelaban en su autor, que había tenido el atrevimiento de enviar uno al Virrey y de entregar el otro al mismo portero de la Inquisición con una esquela para los ministros.

En este papel, con un buen sentido notable, se manifestaban los apuros del Virrey en medio de la tormenta revolucionaria, en la cual se decía no hallando tabla de qué asirse para evitar su próxima ruina, se valía hasta de las corporaciones eclesiásticas, que preferían secundar sus miras antes que los deberes de su cargo, para que le ayudasen á contener la ola que amenazaba ahogarle.

Inútiles fueron cuantas diligencias mandó practicar el Tribunal para descubrir al autor del papel, habiendo tenido que contentarse con la calificación de «desvergonzado, imprudentísimo, sedicioso. falso, anti-religioso, infamatorio, rebelde y herético», en cuanto sostenía como justas las institución y destitución de curas y ministros eclesiásticos, hechas por los rebeldes, y con la inserción de su título para prohibirlo en un edicto.[11]

CAUSA DE MORELOS

El divorcio de la Inquisición con el Virrey había de ser forzosamente momentáneo, en vista de que ambos sostenían la misma causa y estaban interesados, á toda costa, en su triunfo, como que con él les iba el puesto y quien sabe si la vida. La ocasión para verlos de nuevo íntimamente unidos iba á presentarse bien pronto en la causa de don José María Morelos.

Derrotada la guerrilla de éste y preso en la acción de Temalaca el día 5 de Noviembre de 1815 en unión del capellán Morales fueron luego conducidos á la capital.

Con oficio del 21 de aquel mes anunció Calleja al Tribunal que tenía resuelto trasladar á los reos á las cárceles secretas, donde debían permanecer á su disposición y de la jurisdicción unida, que procedería á las formalidades del sumario, degradación y demás á que hubiese lugar. Contestó Flores aceptando la propuesta, á condición de que la guardia cuidase sólo de la seguridad exterior de la casa, sin que pudiese subir la escalera ó pasar del primer patio, y en estos términos, el coronel don Manuel de la Concha procedió á entregarlos al alcaide de la Inquisición don Esteban de Para y Campillo, á la una y media de la mañana del día 22.

CARTA QUE ACERCA DE ELLA ESCRIBE EL TRIBUNAL AL CONSEJO

La siguiente carta del Tribunal al Consejo y la publicación del proceso íntegro de Morelos que hacemos al fin de esta obra nos ahorran de dar otros detalles á su respecto:[12]

«Muy poderoso señor.—Este Tribunal tiene la satisfacción de anunciar á V. A. uno de los sucesos más extraordinarios del día y de que le ha redundado mucho honor en el distinguido servicio que se le proporcionó hacer á Dios, al Rey y á la Patria.

«Supone el Tribunal noticioso á V. A. de que el más malo de todos los cabecillas de la desastrosa revolución de este reino lo ha sido el desgraciado cura de Carácuaro en el obispado de Valladolid, José María Morelos. Este se alistó en las banderas de Hidalgo, al mes y días de comenzada la insurrección, es decir, en 25 de Octubre de 810. Al año siguiente, ya la ridícula Junta lo autorizó con el empleo de teniente general y vocal de ella; luego fue capitán general y llegó al delirio de recibir el tratamiento de Alteza serenísima. Así corrió arruinando todo el reino, ganando los corazones de todos los malos, principalmente de aquellos fanáticos para quienes era una recomendación su

sacerdocio; y haciéndose tal nombre, que en todas partes resonaba, ya con terror de los buenos y con respeto de los malos esta palabra; Morelos.

«Pero la Divina Providencia con un grano de arena detuvo su curso el día cinco del corriente, permitiendo que una división, pequeña respectivamente, lo apresara en los términos que verá V. A. en las dos gacetas que acompañamos.

«El señor Virrey hizo conducir á México á este monstruo y á su compañero de delitos y de prisión, el capellán de la Junta revolucionaria don José María Morelos, poniendo á uno y otro á su disposición en las cárceles de este Santo Oficio, sobre lo que nos pasó oficio en 21, á que se le contestó de enterado, pero pidiéndole que la guardia no pasase del primer patio de la casa. S. E. vino en ello, y los reos entraron en cárceles la misma noche del 21.

«El 22 presentó escrito el Promotor Fiscal, representando haber delinquido ambos reos en puntos pertenecientes al Santo Oficio; pero haciéndose cargo de la urgencia que manifestaba el señor Virrey, cuya voluntad era de que á los tres días se degradase Morelos por la jurisdicción eclesiástica, para ajusticiarlo inmediatamente, á cuyo fin se le estaban ya tomando declaraciones incesantemente por la jurisdicción unida, pidió se pasase oficio al Virrey á efecto de que concediese al Tribunal cuatro días de término para formarle su proceso, en inteligencia que éste podría servir de mucho á la buena causa, por lo que desengañaría á los secuaces de la revolución, confundiéndolos y avergonzándolos de haber tenido tal caudillo. Pero concluyó en que, por ser el punto tan delicado, se citase á consulta.

«El Tribunal, que aunque tenía pruebas instrumentales contra Morelos, carecía absolutamente de otras, tal vez no se habría movido á este paso si el público todo y aún las personas de más alto carácter, como el señor arzobispo electo don Pedro Fonte, no hubiesen extrañado que el Santo Oficio no tomara parte, tanto que aún el mismo señor Virrey me preguntó si no pensaba hacer alguna gestión en el asunto. Esto me determinó á tener la consulta con el Ordinario de Valladolid, dos consultores togados, un eclesiástico y los cuatro calificadores que lo fueron en la condenación del *Decreto constitucional* y otras proclamas firmadas por Morelos, con que se ha dado cuenta a V. A. hasta por triplicado.

«De resulta de esta consulta se pasó á S. E. el correspondiente oficio, en cuya contestación concedió los cuatro días. El día 23 puso el Fiscal su clamosa, fundada en dicho *Decreto constitucional* y proclamas, en ciertas expresiones de Morelos en carta escrita al señor Obispo de Puebla, en estar declarado por edicto del de Valladolid hereje y ex comulgado *nominatim* desde Julio del año 14, y en otros hechos que lo constituyen hereje insordescente en las censuras, despreciador de ellas, especialmente de los edictos de este Santo Oficio desde del de 13 de Octubre de 810, y reo de otros delitos de que después le acusó más en forma en 26 capítulos el día 24; en 26 se puso el proceso en estado de calificación en plenario, previas todas las audiencias y actuaciones correspondientes, sin faltar una sola, y en su vista la misma consulta antes citada lo declaró hereje formal, negativo, confitente diminuto, malicioso y pertinaz, despreciador, perturbador y perseguidor de la gerarquía eclesiástica, atentador y profanador de los santos sacramentos y reo de lesa majestad divina y humana, pontificia y regia, fautor de herejes, y enemigo cruel del Santo Oficio, condenándolo á que oiga la sentencia con méritos *inter missarum solemnia*, estando en forma de penitente, con sotana corta, sin cuello ni ceñidor, y con vela verde, que ofrecerá al preste concluída la misa, con asistencia de los ministros de este Santo Oficio y cien personas de las principales de esta ciudad; se le impuso confiscación de bienes, y para el remoto é inesperado caso de que el Virrey le perdonase la vida se le condenó á destierro perpetuo de ambas Américas, corte de Madrid y sitios reales, y á reclusión en cárcel perpetua ó en uno de los presidios de Africa á disposición del Excmo. é ilustrísimo se-

ñor Inquisidor General; se le depuso de todo oficio y beneficio eclesiástico, con inhabilidad é irregularidad perpetua; á los tres hijos que declaró tener aunque sacrílegos, se les declaró incursos en las penas de infamia y demás que imponen los cánones y leyes á los descendientes de herejes; se mandó que abjurase *de formali* y fuese absuelto de las excomuniones y censuras reservadas al Santo Oficio; que hiciese una confesión general, y sin omitir el oficio divino, rezase los viernes los siete psalmos penitenciales y los sábados una parte del rosario durante su vida, y que se fijase su nombre, patria, religión y delitos en la santa Iglesia Catedral de esta corte.

«Todo esto se verificó así la mañana del 27 en el acto más grave, solemne y majestuoso que acaso se habrá visto en la sala de este Tribunal; y á pesar de que la tropa cumplió exactamente la orden de no dejar entrar persona que no fuese decente, pasaron de quinientos las que había. Faltó raro título de Castilla, brigadieres, coroneles, mucha oficialidad, eclesiásticos seculares y regulares, la familia del Virrey, su secretaria, y finalmente lo más lucido de México formó el concurso.

«Acabada la misa siguió el terribilísimo acto de la degradación [13] acordada por el señor Arzobispo en la forma prescrita, á causa de los otros delitos de este reo, la que ejecutó el señor obispo de Oaxaca don Antonio Bergosa y Jordán, y entregado Morelos al juez real, volvió á su cárcel, hasta la una y media de la noche, en que fue trasladado á la ciudadela y pronto se espera su último suplicio.

«Mientras hay tiempo de sacar la copia de la causa para remitirla á V. A. nos ha parecido adelantarle esta noticia para que con ella, después de disponerse á disculpar cualquier defecto que encuentre, tenga la satisfacción de saber desde ahora que nuestros trabajos han sido muy bien recibidos del Virrey. del Arzobispo y de todas las personas sensatas y han surtido todos los buenos efectos que nos propusimos respecto de los admiradores de este criminal é inicuo corifeo de la insurrección, pues al haber oído sus delitos y convencidos de que es un hereje, lo detestan ya, y lo desprecian, cuando menos.

«No tememos que V. A. repruebe que en circunstancias tan extraordinarias hayamos formado una causa de fe en pocas horas; porque aunque suenan cuatro días desde el 23 al 27, la primera audiencia de oficio comenzó á las once y media del 23, y el 25, á las ocho de la noche, estaba ya concluída para la consulta. Ni fue nuestro todo este tiempo, porque de él nos quitaron muchas horas los comisionados del Virrey para tomarle otras declaraciones; de suerte que sólo trabajando día y noche pudo hacerse lo que se hizo, y lo que ciertamente admiró á cuantos oyeron la sentencia con méritos. No había más tiempo, y, ó debía quedar desairado el Tribunal desentendiéndose de proceder contra un hombre declarado ya hereje por el Obispo de Valladolid (en tiempo de la suspensión del Tribunal) y autor de unos papeles condenados como heréticos por el Santo Oficio, ó debía hacerse lo que se hizo, pues sabemos que el Virrey aún repugnaba dar el término de cuatro días.

«Todo lo sujetamos á la calificación de V. A. para que en esto, como en todo, nos mande lo que sea de su superior agrado.

«Dios guarde á V. A. muchos años.—Inquisición de México, 29 de Noviembre de 1815.—M. P. S.—*Manuel Flores.*—(*Rúbrica*).— Señores del Supremo Consejo de S. M. de la Santa y General Inquisición».[14]

MUERTE DE MORELOS

La duda poco probable que el Tribunal manifestaba respecto á que el Virrey perdonase la vida á Morelos no se realizó, en efecto. A las dos de la mañana del 28 de Noviembre, Morelos fue trasladado de las cárceles de la Inquisición á la ciudadela. Ese mismo día el auditor de guerra pidió para él la pena de muerte, pena que por sentencia de 20 de Diciembre aceptó Calleja y se cumplió dos días más tarde en el llamado palacio de San Cristóbal Ecatepec.



CAPITULO XXV

EXTINCION DEL SANTO OFICIO

EL PADRE DOMINICO FR. SERVANDO TERESA DE MIER. CARTA DEL TRIBUNAL EN LA QUE SE CUENTA ALGO DE SU VIDA

Otro de los patriotas procesados por la Inquisición fue el padre dominico doctor fray Servando Teresa de Mier, de quien tuvimos ocasión de hacer mención más atrás.

Preferimos también á su respecto dejar la palabra á los inquisidores.

«Muy poderoso señor:—Una expedición de bandidos mandados por el que antes fue partidario en la Península, don Francisco Xavier Mina, y en su compañía un religioso dominico nombrado fray Servando Teresa Mier y Noriega, invadieron á este reino por el puerto de Soto la Marina. Mina con una porción de sus bandidos han penetrado á lo interior del reino y aún dan guerra, bien que á beneficio de las sabias providencias del Gobierno, es de esperar su pronto exterminio.

«Otra porción como de trescientos hombres fue cogida por nuestras tropas en el fuerte del mismo Soto la Marina, y uno de los prisioneros ha sido el mismo religioso Mier.

«Los otros parece que, de orden del excelentísimo Virrey, vuelven presos á la Península, pero Mier fue mandado traer hasta el real de Pachuca, distante como veinticinco á treinta leguas de esta capital, donde ha permanecido más de un mes, sin poderse saber el motivo, bien que últimamente comenzó á decirse que el objeto era remitirlo también á España; y viendo el Tribunal que entonces se le frustraría castigarle conforme á los delitos que tiene de calidad, aunque la sumaria puede decirse que no estaba en sazón, conforme á las reglas comunes del Santo Oficio, creyó que, atendidas las extraordinarias circunstancias del caso, principalmente la urgencia del tiempo, bastaría lo actuado, unido á la fama pública y á las noticias que el Tribunal tiene y está ya tratando de realizar; por tanto, se citó á consulta, y por cinco votos unánimes quedó resuelta la prisión y que se pidiese al Virrey, por oficio, la persona. Así se hizo, y el Virrey nos ha contestado con fecha de ayer de haber dado

ya las órdenes convenientes á tal intento, por lo que esperamos de un día á otro entre en cárceles el citado Mier.

«Para que Vuestra Alteza venga en conocimiento de este individuo, baste recordarle que fray Servando Mier, natural de Monterrey ó del Saltillo, obispado del Nuevo Reino de León en esta Nueva España, es religioso profeso de la Provincia de Santo Domingo de México, doctor teólogo en su Universidad y de una carrera brillante por sus extraordinarios talentos; pero, precipitado por su mucha soberbia, predicó el año de noventa y cuatro, en doce de Diciembre, el mismo día de la aparición de Nuestra Señora de Guadalupe y en su mismo santuario de la Colegiata un sermón desatinado, queriendo fundar que la Virgen de Guadalupe no había sido aparecida en tiempo del arzobispo Zumárraga. Este sermón, predicado delante del Arzobispo, Virrey, Audiencia, Cabildos y un pueblo inmenso, escandalizó á todos, por lo que se le formó causa y condenó el sermón el mismo Arzobispo, con varias notas, remitiéndose el padre Mier á España, donde estuvo en el convento de las Caldas.

«Desde entonces puede decirse que toda la Europa resintió algo por la existencia del padre Mier, porque, según noticias, él estuvo en Lisboa de canciller del Consulado General de España, y allí tuvo amistad con un don Antonio del Día y Mendieta, penitenciado por este Santo Oficio, que parece era ayudante del mismo Consulado y aunque no consta los años en que esto sucedió, sí que fue antes de ochocientos diez, que se dió á conocer en Europa con el nombre del abate Bomerí y había dado un manifiesto impreso en Londres, en que exhortaba á los americanos á su pretendida independencia; que en Cádiz escribió sobre lo mismo y que en el mismo Londres trabó amistad con un don Juan Blanco, canónigo magistral de la santa Iglesia de San Fernando de Sevilla, y escribieron los dos un papel en forma de diálogo sobre el mismo sistema de independencia de los americanos.

«Hay también noticia de que Mier estuvo de periodista en Cádiz ó Sevilla, que estuvo también en Bayona de Francia, en tiempo de la revolución, escribiendo, y que corrió por Roma, donde se dice estuvo con el S. P. Pío VI, y éste lo secularizó y aún lo hizo prelado doméstico (por cuya razón andaba en Cádiz de sotana morada) y que, finalmente, estuvo en París y en España casi en todas las provincias.

«Este extraordinario aventurero, que con Mendieta y con otros en Portugal tuvo conversaciones irreligiosas y libertinas y revolucionarias, que hay noticia de que también escribió en la Península sobre su sermón de Guadalupe, y que además se sabe, aunque no con puntualidad, que ha escrito muchos periódicos en la Península y fuera de ella, se presentó en este reino por Abril del presente año, aparentándose obispo, soplando el fuego de la rebelión y valiéndose para ello de doctrinas y máximas anticatólicas y aún formalmente heréticas, según tenemos hasta ahora de testigos, aunque singulares.

«Por tanto, quisiera el Tribunal que Vuestra Alteza tuviese la bondad de mandar se recorriesen los registros de todas las Inquisiciones de la Península en cabeza de fray ó don Servando Mier ó del abate Bomeri; que se averigüe la conducta de este sujeto en Portugal, Cádiz, Sevilla, Cataluña y Aragón, y los papeles o periódicos que haya escrito. así en España como fuera de ella, en inteligencia de que sucesivamente iremos remitiendo las noticias que puedan servir de datos más positivos.

«Dios guarde á V. A. muchos años. Inquisición de México y Agosto 6 de 1817.—Muy poderoso señor.— *Antonio de Pereda.— José Antonio Tirado y Priego*».

CAUSA QUE LE SIGUE LA INQUISICION

Los inquisidores se dirigieron, como se ha visto, á sus colegas de España en demanda de datos que obrasen en los archivos respecto de Mier. Registráronse al efecto todos, pero sólo en el de Valencia se encontró con que allí se había prohibido el *Informe* que dió á luz por la «Imprenta de don José Tomás Nebot; por Andrés Vomerí. '

He aquí lo que dicen sobre estos particulares los autores de *México á través de los siglos*:

«Quedó también prisionero en Soto la Marina el presbítero doctor don Servando Teresa de Mier, quien, momentos antes de que comenzase á tratarse de la capitulación del fuerte, se presentó á un oficial del ejército real, llevando en la mano un ejemplar de la proclama en que Arredondo ofrecía indulto á todo el que se presentase abandonando las filas de la expedición y manifestándole que se pasaba al ejército real. De nada le sirvió su estratajema, porque dos días después de la rendición del fuerte (17 de Junio de 1817) fue cargado de cadenas, y, escoltado por veinticinco hombres al mando del capitán Ceballos, se le hizo marchar montado en una mula con dirección á Pachuca. En el camino cayó con su cabalgadura y se fracturó el brazo derecho; de Pachuca fue llevado á la fortaleza de San Carlos de Perote, y de allí á México, donde quedó desde luego á disposición del Virrey, quien lo sometió á la jurisdicción unida, que le había abierto proceso desde el momento en que fue aprendido en Soto la Marina.

«Pero la Inquisición, á su vez, le formó causa y lo reclamó, y, en consecuencia, Apodaca mandó suspender los procedimientos de la jurisdicción unida y puso al reo en poder de aquel célebre Tribunal en cuyas cárceles secretas entró el 13 de Agosto de 1817.

«Voluminoso y curiosísimo es el proceso instruido por la Inquisición al padre Mier, y en las piezas que lo forman se descubre el despejado ingenio de ese personaje, su altivo carácter, su azarosa y aventurera existencia y los servicios que hizo á la independencia de México. Mier languideció en las cárceles secretas de la Inquisición hasta fines de Mayo de 1820, en que fue de nuevo entregado al Virrey por haberse suprimido el Tribunal de la Fe en virtud del triunfo de la Constitución. Entonces Apodaca lo desterró arbitrariamente á la Península; pero al llegar Mier á la Habana, hacia fines de aquel año, logró huir á los Estados Unidos de América, de donde volvió á México, ya consumada la independencia.»[2]

LAS CORTES LIBERALES DE 1820 MANDAN ABOLIR LOS TRIBUNALES DE LA INQUISICION. CUMPLESE EN MEXICO CON LA ORDEN

Como se sabe las Cortes liberales de 1820, por decreto de 9 de Marzo de ese año abolieron definitivamente los Tribunales del Santo Oficio.

En México, el Virrey, aún antes de recibir el real decreto, por haberlo leído en la *Gaceta de Madrid*, había ya dispuesto su extinción. Previno, pues, en 14 de Junio de 1820, al Tribunal para que desde luego cesase en sus funciones y cumpliese con lo demás dispuesto en el real decreto, y en su ejecución, decía el inquisidor don Antonio de Pereda, con fecha 16 del mismo mes, «el Tribunal ha cesado inmediatamente en todas sus funciones y queda en el concepto de absoluta extinción». Los papeles se devolvieron á los respectivos diocesanos y el intendente pasó á tomar posesión de los bienes.[3]

PASTORAL DEL ARZOBISPO

En 18 de Julio del mismo año el arzobispo Fonte, en igualdad de circunstancias á las de su antecesor Bergosa en 1813, publicó también una pastoral semejante á la que dejamos indicada, pero adaptando sus providencias al régimen constitucional, como ser, que entre los libros prohibidos no debían comprenderse los que censuraban el establecimiento de la Inquisición y los que atribuían la soberanía del pueblo.[4]

OPINION DE UN ESCRITOR REALISTA SOBRE EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE MEXICO

Para concluir, creemos digna de leerse la opinión que por aquellos días merecían el Santo Oficio, y sobre todo sus procedimientos respecto de

Hidalgo y Morelos, á un escritor realista de la capital del virreinato.

«Parece que no hay más qué decir para probar la inutilidad de la Inquisición, lo opuesto de sus máximas á las del Evangelio, su ilegalidad en enjuiciar y su maldito modo de proceder en todo.

«Era preciso que en donde hubiera Inquisición hubiera herejes, y lo más digno de notarse es que casi siempre éstos eran ricos. El año de 1571 se fundó en esta capital el *santo* Tribunal, y fue su primer inquisidor el Dr. don Pedro Moya, y *¡mirabili dictu!* ¡cosa extraña! á los tres años halló el señor inquisidor sesenta y tres herejes, que fueron castigados en un auto de fe y cuyas familias seguramente se quedaron sin blanca; porque este *santísimo* tribunal era tan celoso de la fe de Jesucristo que hasta en los pesos de los que reconocía por herejes encontraba la *herética pravedad y apostasía,* y por eso, después de aprisionar y atormentar á los infelices, después de quemarlos vivos y deshonrar su generación, les pillaba el dinero por un efecto de su *santo oficio.*

«¡Oh Santo Oficio! digno de tener por aprendices á los Calígulas y Nerones, á los Pilatos y Caifases, á los Cacos y Lorencillos.

«Con razón el publicista Mably dijo años hace que la *Inquisición era uno de los más seguros apoyos del despotismo del trono español.* Verdad más clara que la luz, y que no la pueden negar sus defensores.

«Cualquiera máxima, cualquiera reflexión política que estampara un autor reclamando los derechos civiles del hombre, atacados por el despotismo de un favorito corrompido ó de un gobierno tiránico, era recogida por la Inquisición como escandalosa, herética, *piarum aurium* ofensiva, y qué se yo.

«Dígame si no los apasionados á su santa madre la santísima Inquisición, díganme, repito, ahora que hay libertad de imprenta ¿que tienen contra la fe el *Filangieri,* la *Vida de D. Guindo Cerezo, el Pan y Toros* y otras mil obras de este jaez? Pero ¿qué mayores herejías habían de tener que descubrir abusos del Gobierno y proponer sus reformas? La Inquisición estaba asalariada para sostener esos abusos, y no temía convertir en causas de religión las del Estado, para lo que tenía sobrada habilidad.

«¿Y esto nos lo han contado? No: lo hemos visto por nuestros propios ojos. Vimos, sí, vimos arrastrar á las inmundas salas de la Inquisición al benemérito inocente Iturrigaray, no por hereje, sino porque convenía dar este paso escandaloso para alucinar á un pueblo piadosamente necio como el nuestro.

«Apenas Hidalgo levantó el fatal estandarte de la rebelión, cuando el santo tribunal lo declaró por hereje, asegurándonos en su edicto que nueve años antes estaba procesado, y sin embargo lo consintió de cura del pueblo de Dolores. En ese mismo edicto se nos dijo que el hereje *negaba la existencia del infierno,* y no á pocas fojas, á pocos renglones, nos afirmaban que dice que *talvez muchos de los que veneramos como santos en los altares, estarían en el infierno.* ¿No se ve aquí la mas atroz calumnia, la contradicción más manifiesta y la procacidad más desenvuelta?

«Seguramente que los inquisidores que tal afirmaron, creyeron que los habitantes de este reino, así europeos como americanos, éramos un atajo de bestias, incapaces de conocer sus cábalas y miras intrigantes; y si no creyeron esto, se aventuraron á semejante infamia seguros de que nadie les había de reconvenir, porque era axioma común y vulgarísimo que con la *santa Inquisición, chitón;* y así, aunque hubiera dicho más diabluras, estaba segura de que nadie hubiera desplegado sus labios, por no exponerse á visitar sus bartolinas. Era menester tragarse las necedades de la Inquisición en los tiempos de la barbarie.

No paró en la del divino tribunal; llamó á Hidalgo á edictos y pregones, amenazándole de que, no compareciendo, sería juzgado en rebeldía y relajado en estatua; y lo pudo haber hecho, porque era un tribunal tan santo que cuando no podía

haber á las manos á los que quería ó ya porque morían en la prisión, ó ya porque se le escapaban, se vengaba *santísimamente* en sus huesos ó en sus dominguejos, esa que no pensaron ni los diablos. En cualquier tribunal, en el del mismo Herodes, muerto el reo, pára la causa, pero en el *santo* seguían la rabia más allá del sepulcro.

«¿Y en qué pararon, por fin, estas amenazas? En que pasó el tiempo, no se presentó Hidalgo, no lo relajaron según su inolvidable promesa: cayó el hereje en manos de las tropas, y cuando todo México esperaba ver, no un autillo, sino un autazo, no hicieron nada los inquisidores: se les olvidó su cólera y lo dejaron morir cristianamente en tierra adentro.

«Anque no hubiera sido por otra cosa que por sostener su calumnia y alucinar mejor al pueblo rudo, debían haberlo traído y quemado en esa plaza, y colocado su rotulata en Catedral; pero esta se les fue: *Aliquando bonus dormitat Homerus,* que quiere decir que se les durmió de gallo.

«No tuvo tanta fortuna el pobre de Morelos: á éste sí le hicieron su ridícula mogiganga escena por escena, antes de entregarlo al brazo secular: ya se ve que, según dijeron, era francmasón, jansenista, materialista, ateísta, etc., etc. Es verdad que muchas cosas de estas sectas se oponen á otras; pero todo cabía en el que quería hacer hereje la Inquisición, por que este era su santo oficio.

«Ultimamente, y para corroborar mi verdad con hechos recientes y que acabamos de ver en nuestros días, le digo á Ud. que al padre Mier lo tuvieron cargado de prisiones en sus obscuros calabozos tres años, y cuando por el feliz advenimiento de la Constitución se demolió el Tribunal, entregaron al juez secular, y ha permanecido en esta cárcel de corte, como lo sabe Dios y todo el mundo. Ahora bien: que vengan cuantos inquisidores ha habido y me respondan este dilema: ó el padre Mier era reo de fe, ó nó. Si lo primero, ¿Por qué no lo entregásteis al diocesano, que es el juez eclesiástico á quien toca el conocimiento de estas causas? Y si lo segundo, esto es, si no era hereje, ¿por qué lo habéis martirizado tres años, usurpándole la jurisdicción al juez secular, y poniendo en duda la opinión de este sacerdote...

«Concluyamos este punto, amigo mío, porque el papel se avergüenza y la pluma se me huye de la mano al escribir tantas infamias!...»[5]





DOCUMENTOS

Copia de carta original de don Manuel de Flores a S. A., remitiendole el testimonio literal de la causa seguida en este Tribunal de la Inquisicion de Mexico al cabecilla don Jose Maria Morelos, fecha en la Inquisicion de Mexico, 29 de diciembre de 1815.

M. P. Señor.—Este Tribunal acompaña á V. A. testimonio literal de la causa formada contra el famoso cabecilla, presbítero degradado José María Morelos. En la carta que ya escribimos á V. A. y cuyo triplicado se remite ahora, se le informa menudamente de todo lo ocurrido en este negocio, por lo que sólo debemos añadir que cualquiera falta que V. A. encuentre en el proceso es digna de disculpa por el buen efecto que ha producido entre los innumerables prosélitos que tenía, pues de ellos muchos han dejado de compadecerse de él y aún recibido bien su muerte, verificada el día 22, y otros se han convencido de la mala causa de los rebeldes, viéndola cimentada en tan malos principios y sostenida por tan inicuos jefes.

Dios garde á V. A. muchos años. Inquisición de México y diciembre 29 de 1815.—M. P. señor —Manuel de Flores.

* * *

Copia del oficio del Excmo. señor Virrey.—Teniendo resuelto que los reos Morelos y Morales, hechos prisioneros en la acción del día cinco, sean trasladados á las cárceles de ese Tribunal, donde permanecerán á mi disposición y de la jurisdicción unida que debe proceder a las formalidades de sumaria, degradación y demás que corresponda, lo aviso á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga lo conducente al cumplimiento de esta resolución luego que se presenten dichos reos, lo que verificará el señor coronel don Manuel de la Concha, quien dejará para su custodia una guardia competente.

Dios guarde á V. S. muchos años. México, 21 de Noviembre de 1815.—Calleja.—Señor inquisidor Dr D. Manuel Flores.

* * *

Secreto.—Santo Oficio de la Inquisición de México, 21 de Noviembre de 1815.—Señor inquisidor Flores.—Al cuaderno de SS. virreyes, con-

téstese en los términos acordados, y sacándose copia de uno y otro pase al señor Promotor Fiscal. —(Rubricado del señor Inquisidor.)

* * *

Contestación.—Excmo. señor:—Por el superior oficio de V. E. de hoy, quedo impuesto de que los reos Morelos y Morales serán trasladados a las cárceles de este Tribunal por el señor coronel don Manuel de la Concha, que dejará para su custodia una guardia competente. Tengo dadas las órdenes oportunas para que se reciban dichos reos por el alcaide don Esteban de Para y Campillo, á quien deberá entregar los dichos reos Concha, y aunque acepto la guardia que se ha de poner para impedir una exterior sorpresa, espero que V. E. ordene que ésta no se entrometa en otra cosa, ni suba la escalera ó pase del primer patio, sino en el caso de que se le pida algún auxilio por el Tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisición de México, 21 de Noviembre de 1815.—Excmo. señor.—Dr. D. Manuel de Flores.— Excmo. señor D. Félix María Calleja del Rey.

* * *

Oficio.—Esta noche después de las 12, serán entregados en las cárceles de ese Santo Oficio, por el señor Concha, los reos Morelos y Morales, y prevendré á dicho jefe que la guardia no pase del primer patio á menos que se le pida auxilio.

Dios guarde á V. S. muchos años. México, 21 de Noviembre de 1815.—Calleja.—Señor Dr. D. Manuel de Flores.

* * *

Secreto.—Santo Oficio de la Inquisición de México, 21 de Noviembre de 1815.— Al cuaderno de SS. virreyes; contéstese en los términos acordados y sacándose copia de uno y otro, pase al señor Promotor Fiscal.—(Rubricado del señor Inquisidor).

* * *

Contestación.—Excmo. señor:—A la una y media de esta mañana se han recibido en las cárceles secretas del Santo Oficio, los reos Morelos y Morales, y este Tribunal quela entendido de la disposición de V. E. sobre que la guardia no pase del primer patio á menos que se le pida auxilio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisición de México, 22 de Noviembre de 1815.—Excmo. señor Dr. D. Manuel de Flores.—Excmo. señor virrey D. Félix María Calleja.

* * *

Pedimento fiscal.—Iltmo. señor.— El Promotor Fiscal de este Santo Oficio dice: que á beneficio de las activas, sabias y eficaces providencias del Excmo. señor Virrey de este reino, se ha conseguido el arresto del perverso cabecilla de la desastrosa rebelión de este reino, cura que fue de Caracuaro D. José María Morelos, traidor este malvado al Rey y á la patria, y sujeto por eso á sus leyes, lo es mucho más á Dios en puntos privativos del conocimiento de este Santo Oficio.

Reserva el fiscal para tiempo más oportuno la prolija enumeración de los crímenes de esta naturaleza cometidos por Morelos. Bastará por ahora indicar aquello que por notorio y evidente se recomienda desde luego. El, alistándose bajo las banderas del hereje cura de Dolores Miguel Hidalgo, incurría en las excomuniones fulminadas por algunos señores Obispos y Cabildos, y especialmente por los edictos de este Santo Oficio de 13 de Octubre de 810 y 25 de Enero de 811, declarándose allí incursos en el crímen de fautoría y sus penas (sin excepción), á todas las personas que aprueben la sedición de Hidalgo o reciban sus proclamas, mantengan su trato y correspondencia epistolar, le presten cualquier género de ayuda ó favor, amparen sus ideas revolucionarias ó de cualquier modo las promuevan y propaguen; es claro que Morelos ha incurrido en el crimen de fautoría y sus penas.

La funesta insordescencia en las citadas excomuniones, no sólo por un año, sino por muchos, principalmente la que ha tenido respecto a las fulminadas por el Santo Oficio en los citados edictos y en los posteriores, lo constituyen no sólo sospechoso de herejía sino verdadero hereje, y en esta virtud debe de ser castigado como tal, conforme al Derecho Canónico. Pero Morelos no sólo se ha mantenido en esta lamentable insordescencia, sino que, sumergiéndose en el profundo de los males, ha despreciado la censura de la Iglesia. Son innumerables los hechos con que podría demostrar esta verdad, pero bastará por ahora tener presente que Morelos, excomulgado, ha acumulado culpas á culpas, ha comunicado con los fieles aún *in divinis;* ha vertido en un papel que escribió al señor obispo de la Puebla, esta escandalosa proposición... «Por lo que a mí toca, me será más fácil ocurrir por dispensa después de la guerra, que sobrevivir á la guillotina...» y confesándose en esto mismo irregular, porque no lo puede dejar de conocer, después de tanta sangre derramada por su causa, ha celebrado muchas veces el santo sacrificio de la misa, según se dice de público y notorio.

Sobre todo, Morelos suscribía el decreto constitucional hecho en Apazingán en 22 de Octubre de 1814, y como individuo de aquel ridículo Gobierno, lo mandó publicar en 24 del mismo en compañía de Liceaga y Cos. Este decreto y otras muchas proclamas firmadas de él mismo, están proscriptas por este Santo Oficio con las notas de heréticas y otras por edicto de 8 de Julio ¿Quién podrá dudar la calidad de oficio que tienen estos crímenes? Claman, pues, las leyes de Dios y de la Iglesia, y clama el pueblo cristiano, escandalizado con estos errores, por el condigno castigo. V. S. I. no puede desentenderse y cualquiera otra jurisdicción debe esperar á que este Tribunal funja su oficio, porque esta es la voluntad del Rey.

No es dudable sea conforme á esta misma voluntad la del Excmo. señor Virrey, que ha determinado poner al reo en las cárceles secretas de este Santo Oficio en calidad de depósito, consultando á su mayor seguridad, sin tener noticia de esta causa. Porque aunque S. E. ha de querer abreviar el castigo de los innumerables delitos de este reo, puede todo hacerse compatible ofreciéndole V. S. I. despachar la causa de fe en una semana (como puede muy bien verificarse), y aún franquear el reo á las jurisdicciones reales y eclesiásticas en las horas que no lo necesite el Tribunal, á cuyo fin será fácil ponerse de acuerdo con aquellos jefes.

Estas dificultades, nacidas de las circunstancias, necesitan un maduro acuerdo en su resolución. El fiscal no se atreve á aventurar su juicio y le parece que este asunto debe ser tratado en consulta, á que puede citarse el señor Ordinario de Valladolid, el señor consultor eclesiástico, los dos señores togados y los cuatro calificadores existentes en México, que intervinieron en el *Decreto constitucional* y proclamas.

En esta consulta deberá determinarse si Morelos debe quedar en cárceles secretas, no en calidad de depósito sino como reo del Santo Oficio, aunque franqueándose á las otras jurisdicciones, siempre que lo necesiten, por lo extraordinario de las circunstancias. Si al efecto debe pasarse oficio al Excmo. señor Virrey proponiéndoselo así y ofreciéndole que, por parte del Tribunal, se concluirá la causa acaso en menos tiempo que el que necesiten las otras jurisdicciones, y si en el caso de pulsar S. E. algún inconveniente en que Morelos quede como reo y no como depositado, podrá el Tribunal prescindir sin perjuicio de sus fueros, siempre que en sustancia se logre, por su parte, hacer el debido escarmiento. Estos son los puntos que deberá determinar la consulta. dictando, si le parece, todo el plan sucesivo que haya de observarse en las contestaciones con el señor Virrey y jurisdicciones estrañas que puedan ocurrir en esta grave causa. Practicadas estas diligencias, se servirá V. S. I. mandar vuelva el expediente al fiscal para formalizar la clamosa y promover lo correspondiente en su debido tiempo, estado y forma.—Secreto del Santo Oficio de México, Noviembre 22 de 1815.

Otrosí: Dice el Promotor Fiscal que el presbítero Morales, depositado en cárceles secretas en compañía de Morelos, es también sospechoso de herejía é incurso en las penas del citado edicto del año de diez por abanderizado en la insurrección, insordescente en las excomuniones, irregular y despreciador de esta terrible pena y demás censuras de la Iglesia, por haber administrado sacramentos, dejándose presumir los muchos males de esta clase en que se habrá abismado. Bastando esto para juzgarlo el Tribunal, pide el Promotor Fiscal se tenga también presente este punto en la consulta para los mismos fines. Fecha ut supra.—DR. TIRADO.

* * *

Auto.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, á veintidós días del mes de Noviembre del año de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, habiendo visto el antecedente pedimento del señor Promotor Fiscal, en razón de que al cura de Caracuaro don José María Morelos se le forme causa de fe, y para allanar las dificultades que propone se cite á consulta; dijo se haga en todo como pide dicho señor Promotor Fiscal, haciéndose la citación á consulta de los señores Ordinario de Valladolid, consultores togados y eclesiásticos y los calificadores fray Domingo Barreda, doctor fray Luis Carrasco, fray Diego de las Piedras y fray Antonio Crespo, para las nueve del día de mañana, á que asistirá el señor promotor para informar y proveer lo que ocurra. Así lo acordó, mandó y firmó.—DR. FLORES.—*Don Casiano de Chavarri,* secretraio.

* * *

Consulta.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veintitrés días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, juntamente con el Ordinario del arzobispado de Valladolid señor doctor don Matías de Monteagudo, inquisidor honorario, los señores consultores togados don Manuel de Blaya y Blaya y don Manuel del Campo y Rivas, con don Andrés Fernández Madrid, dignidad de esta Santa Iglesia, que lo es de este Tribunal, y por extraordinarios fray Domingo Barreda, exprovincial, y fray Luis Carrasco, del Orden de Santo Domingo; fray Diego Antonio Piedras, provincial, y fray Antonio Crespo, del Orden de San Francisco, que fueron calificadores del *Decreto constitucional* y proclamas de los rebeldes;

Habiendo visto el pedimento del señor Promotor Fiscal de este Santo Oficio, del día de ayer, en que promueve la formación de causa de fe contra el cabecilla presbítero don José María Morelos, y que al efecto se forme consulta donde se resuelvan las dificultades que propone, volviéndosele en estado el expediente para formalizar la clamosa; pidiendo por otrosí que lo mismo se entienda respecto del presbítero Morales, que se hallaba en el mismo caso; dijeron conformes se libre oficio al Excmo. señor Virrey haciéndole presente que este Santo Oficio no puede prescindir de procesar á Morales y Morelos, lo que será muy útil á la honra y gloria de Dios y servicio del Rey y del Estado, y medio eficaz para desengañar a los rebeldes; en cuya atención y para hacerlo más compatible con los deseos de S. E. sobre el pronto castigo de estos delincuentes, se sirva ampliar el término á cuatro días, contados desde hoy, que el Tribunal cree bastante para formar la causa; de cuyo oficio se ponga copia al pie del decreto en que se mandó citar esta consulta y se entregue el expediente al dicho señor Promotor Fiscal para los fines que indica. Así lo acordaron, mandaron y firmaron.—DR. FLORES. — DR. MONTEAGUDO.—BLAYA.—CAMPO.—MADRID.—FRAY DOMINGO BARREDA.—FRAY LUIS CARRASCO.—FRAY ANTONIO PIEDRAS.—FRAY ANTONIO CRESPO.—*Don Casiano de Chavarri,* secretario.

* * *

Oficio al Señor Virrey.—Excmo. señor:—Aunque este Santo Oficio entiende que don José María Morelos y don José María Morales son reos pertencientes por algunos delitos notorios al

conocimiento de la Capitanía General y á la jurisdicción eclesiástica y por los cuales deben ser juzgados, pero también está persuadido que por varios crímenes notorios corresponde al Santo Oficio procesarlos y juzgarlos, y no puede prescindir absolutamente de hacerlo presente á V. E., como también que su intervención podrá ser muy útil y conveniente á la honra y gloria de Dios, al servicio del Rey y del Estado, y quizá será el medio más eficaz para extinguir el monstruo de la rebelión y conseguir el imponderable bien de la pacificación del reino con el desengaño de los rebeldes en sus errores. Conoce este Santo Oficio la necesidad de abreviar los términos para no demorar los justos deseos de V. E. en la vindicta pública y pronto escarmiento; y en este conflicto, oyendo en plena consulta á los señores Ordinario de Valladolid, inquisidor honorario, y consultores togados y eclesiásticos; previo el parecer de los calificadores, ha determinado este Tribunal, con su unánime acuerdo, manifestar á V. E. que se dedicará con todo el esfuerzo posible, aprovechando los momentos más preciosos de su descanso, para concluír y determinar la causa dentro de cuatro días, contados desde hoy, lo más tarde, para que si la justificación de V. E. no pulsase inconveniente, se sirva ampliar dicho término para finalizar el procedimiento privativo por lo respectivo á este Tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisición de México, 23 de Noviembre de 1815.—Excmo. señor.— Dr. D. Manuel Flores.

* * *

Contestación del señor Virrey.—Etsoy conforme en que mediante las graves causas que V. S. me expone en su oficio de hoy y para los fines que expresa, se difiera la ejecución de la sentencia que deben sufrir los reos Morelos y Morales por los cuatro días contados desde hoy, que V. S. considera necesarios; y con esta fecha lo aviso para su gobierno á los señores que firman la jurisdicción unida.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 23 de Noviembre de 1815.—Calleja.—Sr. D. Manuel de Flores.

* * *

Secreto.—Santo Oficio de la Inquisición de México, 23 de Noviembre de 1815.—Señor Inquisidor Flores.—Al cuaderno corriente de señores virreyes, contéstese en los términos acostumbrados y sáquese copia para el expediente de Morelos.—(Rubricado del señor Inquisidor).

* * *

Escrito fiscal.—Iltmo. señor:—El Promotor Fiscal de este Santo Oficio ante V. S. I., como mejor proceda, dice: Que el presbítero don José María Morelos, preso en cárceles secretas de orden del Excmo. señor Virrey, es uno de los inicuos cabecillas de la insurrección de este reino que firmaron el *Decreto constitucional* y otras varias proclamas, condenadas por este Santo Oficio con la nota de heréticas y otros; firmó, además, una carta que se halla inserta en el *Manifiesto* del señor Obispo de Puebla, en que está la escandalosa proposición de «que le será más fácil ocurrir por dispensa después de la guerra que sobrevivir á la guillotina», de cuyo documento hago presentación. También presento un edicto del señor Obispo de Valladolid, de 22 de Julio de 1814, en que *nominatim* se le declara hereje y excomulgado vitando, y se dicen de él otras cosas que manifiestan su perversidad. Por estos crímenes y por otros de que á su tiempo lo acusaré, á V. S. I. suplico se sirva mandar formarle causa y se le siga hasta definitiva como las de fe, agregándose por ahora, y sólo hasta el tiempo de la publicación de pruebas, el expediente sobre condenación de dicho *Decreto constitucional* y proclamas, y separándose después sin necesidad de nueva orden de V. S. I. Todo así es justicia que pido, y juro en lo necesario, etc.

Secreto del Santo Oficio de la Inquisición de México, Noviembre 23 de 1815.—Dr. Tirado.

* * *

Decreto.—Santo Oficio de México, 23 de Noviembre de 1815.—Señor inquisidor Flores.—Autos y vistos por el señor Inquisidor dijo se proceda á dar al reo las audiencias de oficio conforme al estilo y práctica del Tribunal, procediendo á la cala y cata para los buenos efectos que de ella pueden resultar.—(Rubricado del señor Inquisidor).

* * *

Cala y Cata.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinte y tres días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, acordó que yo, el infrascrito secretario, acompañado de los alcaides don Esteban de Para y Campillo y don Francisco Martínez Pampillón, hiciese cala y cata de un eclesiástico que se halla depositado en las cárceles secretas de este Santo Oficio; y habiendo concurrido para ello á la segunda sala del Tribunal me lo presentaron, y preguntado por mí, dijo llamarse don José María Morelos, natural de la ciudad de Valladolid, de edad de cincuenta y un años, de estado eclesiástico, de estatura poco menos de cinco piés, grueso de cuerpo y cara, barba negra poblada, un lunar entre la oreja y el extremo izquierdo, dos berrugas inmediatas al celebro por el lado izquierdo; una cicatriz en la pantorrilla izquierda; y trae en su persona camisa de bretaña, chaleco de paño negro, pantalón de paño azul, medias de algodón blancas, zapatos abotinados, chaqueta de indianilla, fondo blanco, pintada de azul, mascada de seda toledana, montera de seda, y en su cárcel tiene una chaqueta de indiana fondo blanco, una camisa vieja de bretaña, un zacape listado, un pañito blanco, dos taleguillas de manta, unas calcetas gallegas, un chaleco acolchado. Y dicho alcaide dijo que lo pondría en la cárcel número uno y que no lo daría en suelto ni en fiado sin expresa orden del Tribunal. Le advertí la moderación y buen porte con que debe conducirse en su prisión, lo que así prometió cumplir; y lo firmé con dichos alcaides, de que certifico:—Esteban de Para y Campillo.—Francisco Antonio Martinez de Pampillon.—*D. Casiano de Chavarrí,* secretario.

* * *

Primera audiencia.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinte y tres días del mes de Noviembre de mi ochocientos y quince, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó traer á ella de su cárcel á un eclesiástico, del cual, siendo presente, le fue recibido juramento en forma de derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad y responder en cuanto supiere y fuere preguntado, así en esta audiencia como en las demás que con él se hubieren hasta la conclusión de su causa Preguntado como se llama, de donde es natural, qué edad, qué oficio tiene y cuanto há que vino preso, dijo llamarse don José María Morelos, natural de la ciudad de Valladolid, cincuenta años, que ha sido cura de Caracuaro y que vino preso la noche del veinte y uno del corriente. Padres: Manuel Morelos, su madre Juana Maria Pabón. Abuelos paternos: José Morelos y que su abuela no se acuerda como se llamaba. Abuelos maternos: José Antonio Pabón y la abuela le parece se llamaba Guadalupe Cárdenas. Tíos paternos: dijo que no tuvo tío alguno por parte de padre, y por parte de madre don Ramón Pabón. Hermanos del confesante dijo que tiene á don Nicolás Morelos y doña María Antonia Morelos. Hijos dijo que tiene dos: Juan Nepomuceno y José. Preguntado de que casta y generación son los dichos sus padres y abuelos y demás que ha declarado, dijo que son españoles por ambas líneas. Preguntado si es cristiano bautizado y confirmado, si oye misa, confiesa y comulga, y si cumple con los preceptos de Nuestra Santa Madre Iglesia, dijo que es cristiano bautizado y confirmado, que ha oído misa y que decía misa cuando era cura, y que después ha confesado y comulgado y ha cumplido con los demás preceptos; que no tiene bula de la Santa Cruzada.

Se signó y santiguó y respondió á las preguntas de doctrina que se le hicieron. Preguntado si sabe leer y escribir y si ha estudiado alguna facultad, dijo que sabe leer y escribir y que estudió gramática, filosofía y moral y no otra facultad. Preguntado por el discurso de su vida, dijo que nació en Valladolid y se mantuvo hasta la edad de catorce años, y que de allí pasó á Pazingán y que estuvo once [años] de labrador, de donde volvió á Valladolid y estudió lo que ha dicho, y que allí se ordenó de todas órdenes hasta de presbítero; se opuso á los curatos, fue cura interino de Choromusco como un año, y después le dieron en propiedad á Caracuaro, de donde ha sido cura hasta que empezó la revolución.

Preguntado si sabe la causa de su prisión, dijo que presume sea por el motivo de haber comandado armas en la insurrección, comisionado por el rebelde de Hidalgo para levantar tropas en la tierra caliente, costa del sur, para donde salió del curato de Caracuaro el veinticinco de Octubre de mil ochocientos diez, por el pueblo de San Jerónimo, Zacatula, Petatán, Taipán, Otoyac, Coyuca, hasta Acapulco, Chilpancingo, Tixtla y Chilapa, hasta que se levantó la Junta en Agosto de ochocientos once, y después comisionado por dicha Junta con el título de teniente-general por los pueblos de Tlapa, Chantla, Izúcar, Cuautla, Tasco, Tenanzingo, Cuernavaca; que de ahí volvió á Cuautla; que aquí estuvo dos meses y medio, durante el sitio puesto al confesante por el Excmo. señor Virrey actual: que de Cuautla á Guajuapán, Teguacán, San Andrés, Chalchicomula, Orizaba, y de aqui pasó a Oaxaca, donde se mantuvo dos meses y medio; y que en Chilapa recibió el título de capitán general, por dicha Junta y el de vocal de ella; y anduvo mandando su ejército por Acapulco, Chilpancingo y Valladolid y otros pueblos, hasta que se le hizo prisionero en el pueblo de Temalaca, el día cinco del presente mes, por un teniente de patriotas de la división del comandante Concha.

* * *

Primera monición.—Fuele dicho que en el Santo Oficio no se acostumbra prender persona alguna sin bastante información de haber hecho, dicho, cometido, visto hacer, decir ó cometer á otras personas alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra santa fe católica, ley evangélica que tiene y predica y enseña la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, ó contra el recto proceder y libre ejercicio del Santo Oficio; que así debe creer con esta información habrá sido traído; por tanto, que por reverencia de Dios, nuestro señor, y de su gloriosa y bendita madre la Virgen María recorra su memoria y diga la verdad de lo que se sintiese culpado ó supiere de otras personas que lo sean, sin encubrir de sí ni de ellas cosa alguna, ni levantar á sí falso testimonio, porque haciéndolo así, hará lo que debe como católico cristiano, salvará su alma y su causa será despachada con toda brevedad y misericordia que hubiere lugar: donde no, se le advierte que se hará justicia; dijo que puede haber habido otra causa que considerará y de que responderá en otra audiencia; y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fue mandado volver a su cárcel y lo firmó, de que certifico.—Joseph María Morelos.—*D. Casiano de Chavarri*, secretario.

* * *

Segunda audiencia de oficio.—En el Santo Oficio, de la Inquisición de México, en veinte y tres días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, por la tarde, estando en su audiencia el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó traer á ella de su cárcel al dicho don José María Morelos, y, siendo presente, le fué dicho qué es lo que trae acordado en su negocio y causa, y so cargo al juramento que tiene fecho, diga en todo la verdad; dijo que no tiene presentes todos los casos relativos al conocimiento del Santo Oficio, y que necesita que se le hagan cargos para responder.

* * *

Segunda monición.— Fuele dicho que ya sabe que en la audiencia pasada se le amonestó de parte de Dios, nuestro señor, y de su gloriosa y bendita madre nuestra señora la Virgen María, recorriese su memoria y descargase su conciencia, diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiere fecho, dicho, visto hacer ó decir á otras personas, que fuese ó pareciese ser en ofensa de Dios, nuestro señor, y su santa fe católica, ley evangélica que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, ó contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio, sin encubrir de sí ni de otros cosa alguna, sin levantar á sí ni á otro falso testimonio: que ahora por segunda monición se le amonesta y encarga lo mismo, porque, haciéndolo así, hará lo que debe como católico cristiano, y su causa será despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiese lugar; donde no, hacerse ha justicia: dijo que haciéndole cargos en particular responderá, porque en conjunto no le ocurre.

Preguntado de que edad son los hijos que tiene, y si los tuvo en matrimonio ó fuera de él, dijo que el primero tiene trece años y el segundo uno y ambos los tuvo fuera de matrimonio, porque no fue casado; que el primero lo tuvo en Brígida Almonte, soltera, vecina de Caracuaro, difunta; y el segundo en Francisca Ortiz, que aún vive en Oaxaca, de estado soltera; que por ahora no puede decir otra cosa y lo hará en otra audiencia, si se acuerda; y lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento fecho; y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fue mandado volver á su cárcel, y lo firmó, de que certifico.—JOSÉ MARÍA MORELOS.—*D. Casiano de Chavarri,* secretario.

* * *

Tercera audiencia de oficio.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinticuatro días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó traer á ella de su cárcel al dicho don José María Morelos, y, siendo presente, le fue dicho qué es lo que trae acordado sobre su negocio y causa, so cargo del juramento que fecho tiene; dijo que en principios de Noviembre de mil ochocientos, halló en la casa del comandante de Teipán N. Fuentes, un paquete de edictos impresos del Tribunal de la Inquisición, en que se acusaba al cura Hidalgo de varias proposiciones y que los incluyeron entre los demás papeles inútiles para cartuchos; y que después halló otros en el Veladero, Escatiopa y Oaxaca, y que mandó el declarante á los párrocos y prelados de los conventos que los quitasen de las puertas de las iglesias, y que el motivo que tuvo para mandarlos quitar, fue considerar que el Superior Gobierno compelía al Tribunal á expedirlos, que por las razones que vió en su *Editor,* que le componía el doctor Cos, Licenciado Rayón, Licenciado Quintana y el canónigo Velasco y otros, se afirmó más en su manera de pensar; que después que se suspendió el Tribunal de la Inquisición, vió un papel impreso contra el mismo Tribunal, y que empezaba «Omni salvos», etc., y que no se acuerda quien fue el autor; y que le quitó el escrúpulo que podía tener en lo que había practicado de mandar quitar los edictos; y que no se acuerda de otra cosa y es lo que trae acordado que debe decir. Fuele dicho que ya sabe que en las audiencias pasadas se le amonestó de parte de Dios y de su gloriosa y bendita madre, nuestra Señora la Virgen María, recorriese su memoria y descargase su conciencia diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiere fecho, dicho, visto hacer ó decir á otras personas que fuese ó pareciese ser en ofensa de Dios, nuestro señor, y contra su santa fe católica y ley evangélica que tiene, guarda y enseña la Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica Romana, ó contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio, sin encubrir de si ni de ellos cosa alguna ni levantar á sí ó á otros falso testimonio; que ahora por tercera monición se le amonesta y encarga lo mismo, porque, haciéndolo así, hará lo que debe como católico cristiano,

y su causa será despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiere lugar, donde no, hacerse há justicia. Dijo que no le ocurre otra cosa que decir. Preguntado donde están los hijos que tiene; dijo que el mayor, que tiene trece años, lo despachó á estudiar, en Junio de este año, á Estados Unidos; que el menor tiene un año, está con su madre. Preguntado qué libros ha leído y qué maestros le enseñaron la gramática, filosofía y moral; dijo que los libros que ha leído en estos últimos tiempos han sido *Concisos, Gacetas,* y antes leyó el Grocio, Echarri, Benjumea, Montenegro y otros de que no se acuerda. Que gramática le enseñó el doctor Jacinto Moreno en Valladolid y don José María Alzate y la filosofía el licenciado don Vicente Peña, y moral el licenciado don José María Pisa, también en Valladolid; y que no tiene otra cosa que decir, sin embargo de la monición y amonestado que todavía lo piense bien y diga verdad, fue mandado volver á su cárcel, y lo firmó, de que certifico.—José María Morelos.—*D. Casiano de Chavarri,* secretario.

* * *

Decreto.—Santo Oficio de México, veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos quince.—Señor Inquisidor Flores.—Y visto por dicho señor inquisidor en su audiencia de este día, dijo que pasen estos autos al señor Promotor Fiscal.—(Rubricado del señor inquisidor).

* * *

Audiencia de acusación.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinticuatro días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia, por la tarde el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó traer á ella de su cárcel al dicho don José María Morelos, y siendo presente le fue dicho qué es lo que trae acordado en su negocio y causa, y so cargo del juramento que fecho tiene, diga en todo verdad; dijo que algunas veces habló sobre el papel que salió después de suspensa la Inquisición, diciendo que desde luego no procedía rectamente el Tribunal, según veía por dicho papel; y que no le ocurre por ahora otra cosa qué decir. Fuele dicho que el señor Promotor Fiscal de este Santo Oficio le quiere poner acusación, y le estaría muy bien, así para el descargo de su conciencia como para el breve y buen despacho de su negocio, que antes que se le pusiese, él dijese la verdad, según ha sido amonestado y ahora se le amonesta, porque habrá más lugar de usar con él de la misericordia que en este Santo Oficio se acostumbra con los buenos confitentes, donde no, se advierte que oirá al señor Promotor Fiscal y se le hará justicia; dijo que nada le ocurre sobre el particular.

* * *

Presentación de la acusación.—E luego pareció presente el señor Promotor Fiscal de este Santo Oficio don José Antonio Tirado y Priego y presentó una acusación firmada de su nombre contra el dicho don José María Morelos, y juró en forma de derecho que no la ponía de malicia; su tenor de la cual es este que se sigue:

* * *

Acusación.—Iltmo. señor: El doctor don José María Tirado y Priego, Promotor Fiscal de este Santo Oficio, ante V. S. I., en la mejor forma que haya lugar en derecho, premisas las solemnidades en él necesarias, salvo cualesquiera otro que á mi oficio competa, de que protesto usar en su debido tiempo, digo: que me querello y acuso grave y criminalmente á don José María Morelos, natural de Valladolid, cura que fue de Caracuaro, en el mismo obispado, y uno de los más principales cabecillas de los rebeldes de este reino, con el título de capitán general, preso en cárceles secretas de este Santo Oficio, que está presente, porque siendo cristiano bautizado y confirmado y educado por sus padres en la verdadera y sana doctrina y gozar como tal de los pirvilegios y gracias concedidas á los buenos y verdaderos católicos, abando-

nando enteramente sus estrechas obligaciones de cristiano y sacerdote y pospuesto el santo temor de Dios y de su divina justicia, y con positivo desprecio de la siempre recta y respetada del Santo Oficio, con grave ruina de su alma y lamentable escándalo de innumerables del pueblo cristiano, ha hecho, dicho, creído y cometido y ha visto á otros hacer, decir y cometer contra lo que tiene, predica y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, pasándose de su purísimo y santo gremio al feo, impuro y abominable de los herejes Hobbes, Helvecio, Voltaire, Lutero y otros autores pestilenciales deístas, materialistas y ateístas, que seguramente ha leído é intentado suscitar sus errores revolucionando todo el reino y siendo causa principalísima de las grandes herejías y pecados que se han cometido y aún cometen: todo lo cual y demás que expondré lo constituyen hereje formal, apóstata de nuestra sagrada religión, ateísta, materialista, deísta, libertino sedicioso, reo de lesa majestad, divina y humana, enemigo implacable del cristianismo y del Estado, seductor, protervo, hipócrita, astuto, traidor al Rey y á la Patria, lascivo, pertinaz, contumaz y rebelde al Santo Oficio, de que en general le acuso, y en particular de lo que de su proceso resulta y siguiente:

Capítulo 1º—De que debiendo este reo á la amabilísima bondad de nuestro gran Dios, á más de los beneficiados generales de la creación, conservación, redención y vocación, el muy apreciable de haberle criado en su país, donde se profesa la religión católica, como lo es el obispado de Valladolid; de padres cristianos, que le procurarían la mejor educación y que aprendiese a leer y a escribir, estudiando también gramática, filosofía y moral, aunque no otra facultad alguna, con cuyos estudios, que comenzó á la edad de veinticinco años, después de haber sido desde la edad de once labrador en el pueblo de Apazingán, logró ordenarse de todas órdenes y obtener el curato de Choromusco, en interín, y después el de Caracuaro en propiedad, debió ser fiel y reconocido á tantos beneficios á Dios; pero, lejos de eso, abusó de todos, separándose del Santo ejercicio de pastor de las almas para convertirse en lobo carnicero.

Capítulo 2º—Que, en efecto, abandonando el curato, en veinticinco de Octubre de mil ochocientos diez, salió para el pueblo de San Jerónimo, comisionado por el rebelde cura de Dolores Miguel Hidalgo, para levantar tropas en la tierra caliente y costa del sur, haciendo su jornada por los pueblos de San Jerónimo, Zacatula, Petatán, Teipán, Atoyac, Coyucán, Acapulco, Chilpancingo, Tixtla y Chilapa, hasta que se levantó la Junta, en Agosto de ochocientos once; y estando en esta fecha fulminadas ya diversas excomuniones por algunos señores Obispos y Cabildos eclesiásticos, y en especial por este Santo Oficio, en edicto de trece de Octubre de ochocientos diez, en que declara autores de herejía y sujetos á las penas de ellas á todas las personas que aprueben la sedición de Hidalgo, reciban sus proclamas, mantengan su trato y correspondencia epistolar, le presten cualquier género de ayuda, favorezcan sus ideas revolucionarias, ó de cualquier modo las promuevan y propaguen; el claro que no pudiendo negar que llegaron á su noticia estos edictos y confesando que fue comisionado de aquel Hidalgo, procesado por el Santo Oficio y citado en el dicho edicto de trece de Octubre, es un verdadero secuaz suyo, incurso en las penas de fautoría, y, á lo menos, sospechoso de herejía.

Capítulo 3º—Que entre las excomuniones y censuras que despreció, la más notable es la fulminada por el Iltmo. señor Obispo de Valladolid, en veintidós de Junio de mil ochocientos catorce, en que *nominatim*, es decir, con su nombre, sobrenombre y apellido, lo declara hereje y público excomulgado vitando. Desde entonces se hicieron más execrables en él los delitos de comunicar con los fieles principalmente *in divinis*, y mantenerse sordo en tan lamentable estado, debiendo despreciarse por inverosímil la inútil respuesta, que acaso querrá dar, de no haber llegado á su noticia dicho edicto.

Capítulo 4º—Que sea lo que fuere de la noticia que hubiere de los otros edictos, ha confesado

ya que en la casa del comandante de Teipán don N. Fuentes, encontró, en principios de Noviembre de mil ochocientos diez, un paquete de ejemplares del citado edicto del Tribunal, de 13 de Octubre del mismo año, de manera que desde entonces supo la excomunión fulminada, y desde entonces es fautor de herejía, ó, á lo menos, muy sospechoso de ella.

Capítulo 5º—Que estas sospechas se robustecen en un sacerdote, en quien se supone la ciencia necesaria para conocer que las excomuniones y penas indicadas eran justísimas, que es decir, que ó no lo creyó así ó cayó en la temeraria opinión de no ser válidas dichas excomuniones: error que no pudiendo atribuirse á ignorancia en una persona que había estudiado la ciencia moral bastante para recibir órdenes y obtener curato en oposición, es preciso concluir que es hijo de una estraviada creencia acerca del legítimo poder de las llaves de la Iglesia.

Capítulo 6º—Que aunque con un estudio artificioso respondió en la primera audiencia que decía misa cuando era cura y después ha confesado y comulgado y cumplido con los demás preceptos, ocultando misteriosamente haber celebrado no una sino muchas veces el tremendo sacrificio en el tiempo mismo en que estaba de corifeo de la insurrección y con las manos manchadas de tanta sangre derramada por él y su orden; es público y notorio (y por tal lo alega el fiscal), haberlo hecho así, sin temor de la irregularidad y demás penas canónicas á que estaba sujeto, con desprecio de ellas bastante para constituirlo no sólo sospechoso de hereje, sino verdadero hereje.

Capítulo 7º—Que este desprecio sube mucho de punto atendido su ensordimiento en las censuras, tanto *ab homine* como *a jure*, en que debía conocerse incurso por homicida voluntario, rebelde contra el Rey, etc., de que ya le acusaré oportunamente, en que se mantuvo por muchos años, cuando uno sólo basta para reputarlo sospechoso y aún hereje. El, obstinado y endurecido y tranquilo en el abismo de sus iniquidades, confesaba, comulgaba y cumplía con los preceptos anuales, según lo ha dicho en su audiencia; de manera que, ó hacía continuos sacrilegios con conciencia cierta de que lo eran, y aquí se prueba el grado de insordescencia á que llegó y levantó esta nueva secta heretical que autoriza los crímenes y abre camino para alterarlos lícitamente con los sacramentos.

Capítulo 8º—Que también justifica su desprecio en esta línea el no rezar, como no reza, el oficio divino, sobre que se le debe preguntar desde cuando y por qué causa. Y aunque podrá ocurrir á la disculpa que ya ha dado de su cortedad de vista, á más de que ésta no le impide otras muchas funciones, lo cierto es que ha pedido breviario después que se le comenzaron á dar audiencias, sin embargo que antes no lo había querido, aún ofreciéndoselo, con el dicho pretexto de su corta vista, lo que le convence de hipócrita astuto y que el fin de pedir breviario (que se le dió), no es para rezar sino para alucinar á V. S. I.

Capítulo 9º—Que tampoco tiene bula de la Santa Cruzada, y debe preguntársele desde cuando y por qué causa. Y aunque en cualquiera persona probaría esto descuído, en este reo, como en todos sus secuaces, prueba desprecio de las abundantes gracias hechas á España por la Silla Apostólica.

Capítulo 10.—Que para llevar adelante su perverso proyecto de insurrección se valió del único arbitrio que conocía podía ser capaz de seducir á un pueblo noble, sencillo, candoroso, católico y muy señalado por su devoción y respeto al estado eclesiástico, tratando de descatolizar por el medio de la superstición y fanatismo, haciéndole creer que era la causa de la religión la que sostenía, valiéndose de su sacerdocio é imbuyéndole ideas ridículas, de que en general tiene noticia, aunque faltan datos positivos por la estrechez del tiempo, por lo que pide el fiscal responda cuanto fuere en su conciencia sobre este capítulo.

Capítulo 11.—Que también con el mismo objeto no se han detenido. él y sus secuaces, en levantar las más groseras calumnias contra el Rey y sus Ministros, contra los europeos en general, contra los señores Obispos, en especial el de Valladolid. y contra la parte sana del clero secular y

regular; asentando que han prostituído lo más adorable y augusto de nuestra conciencia é innovando los principales artículos de la Religión Católica; que han procurado imbuir á los pueblos en el error que Jesucristo no derramó su sangre por los insurgentes; que es imposible que éstos se salven, aunque se arrepientan; que los sacerdotes insurgentes dejan de ser sacerdotes y pierden el carácter: que no es verdadera la consagración que hacen ni verdadero el bautismo que administran, con otros delirios semejantes. Bien conocen estos seductores que no de otro modo podrían mover á su pobre patria que alarmándola con la pérdida de su religión, para encenegarla así en la herejía de que aparentaban quererla librar.

Capítulo 12.—Que la mayor prueba que este reo llegó al último extremo del ateísmo y materialismo, es la de su conducta sanguinaria y cruel, no sólo en el acto de las batallas sino aún á sangre fría, y no sólo con los europeos sino aún con sus miserables paisanos que se oponían á sus ideas, á lo que sin duda aluden estas expresiones del citado edicto del señor Obispo de Valladolid.

«Morelos señaló su derrota y pérdida de Acapulco y Veladero con los actos más sanguinarios y atroces». Y aunque hace inferir al fiscal ser verdadera la especie de que en el atrio de la iglesia de Acapulco degolló más de cien personas, y también le hace inferir que no escaparían de su furor muchos eclesiásticos, en este ú otros lances, como igualmente se ha dicho; sólo pide en esta parte se le haga declarar lo que supiere.

Capítulo 13.—Que en confirmación de su desprecio á las censuras de la Iglesia estampó, en carta de veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos once, escrita desde Tlapa al señor Obispo de la Puebla, esta proposición escandalosa... «Por lo que á mí toca, me será más fácil ocurrir por dispensa después de la guerra que sobrevivir á la guillotina...» Proposición en que Morelos asegura que le es preferible la vida del cuerpo á la de la alma, y que más bien que desistir de su temeraria empresa, quiere vivir en estado de irregular excomulgado y miembro podrido de la Iglesia, con la esperanza remota de una dispensa que no pensaba pedir hasta después de la guerra.

Capítulo 14.—Que confesando que los edictos de este Tribunal que encontró en casa del comandante Fuentes los incluyó entre los papeles inútiles para cartuchos, y que habiendo hallado otros en el Veladero, Escatiopa y Oaxaca mandó á los párrocos y prelados de los conventos los quitaran de las puertas de las iglesias; no puede negar que es despreciador de la siempre respetable autoridad de este Santo Oficio, que incurrió en la excomunión que en el mismo edicto debió ver fulminada contra los que les quiten, y que es sospechoso de herejía conforme á la común opinión de los autores.

Capítulo 15.—Que no le sufragan ni le debió de quitar el escrúpulo que le quedó (según se explica), las razones que leyó en su *Editor*, que le componían el doctor Cos, Licenciado Rayón, Licenciado Quintana y Licenciado Velasco; pues nadie como él debió conocer la ninguna autoridad de estos fanáticos, especialmente del doctor Cos, y con más especialidad del canónigo Velasco, señalando aún por los mismos rebeldes por sus herejías, y siendo cierto que ninguna autoridad puede bastarle para despreciar un tribunal constituído por la Silla Apostólica, es claro que mucho menos le disculpa la de estos libertinos, de cuyos errores se confiesa secuaz, debiendo ser preguntado si tiene noticia de los hechos y dichos heréticos de los citados cuatro ó de algunos de ellos.

Capítulo 16.—Que aunque por sí mismo no es sospechoso, lo es mucho en este reo el hecho de haber enviado, en Junio de este año, á su hijo de 13 años á estudiar á los Estados Unidos, porque siendo cierto que en estos países reina el tolerantismo de religión, se deja inferir de los sentimientos de este reo, que su ánimo ha sido que su pobre hijo estudie los libros corrompidos que con tanta libertad corren en dichos Estados y se forme un libertino hereje, capaz de llevar un día adelante las máximas de su sacrílego padre.

Capítulo 17.—Que constituído individuo de la Junta Revolucionaria y hecho capitán general y vocal de ella, concurrió á la formación del Decreto

Constitucional de veintidós de Octubre de mil ochocientos catorce, lleno de errores, que se irán expresando en el discurso de esta acusación. Y habiendo V. S. I. condenado este papel con las notas de herético y otras muchas, por edicto de ocho de Julio del presente año, recaen las mismas notas sobre este reo que lo firma.

Capítulo 18.—Que siendo individuo del llamado Supremo Gobierno y residiendo en este reo la usurpada autoridad de hacer ejecutar cuantas herejías y blasfemias contiene su abominable código, no sólo lo firmó, afianzándose con este hecho en los errores que comprende, sino que lo mandó guardar y ejecutarlo, violentando á los pueblos, no sólo con la fuerza corporal de las armas sino con la espiritual de los juramentos, por cuyo sólo capítulo es deudor de los delitos de todos sus secuaces y de las más horrendas hereticales blasfemias cometidas contra Dios, como si á su Divina Majestad se le pudiera agradar con el pecado y fuese dar á Dios culto lo mismo que insultarle con el perjurio, befa y escarnio de su nombre sacrosanto, traído escandalosamente para autorizar los robos, adulterios, estupros, homicidios y demás escandalosas abominaciones de que abunda la rebelión y de que es autor y fautor este infame reo.

Capítulo 19.—Que siendo para este reo compatible la observancia de la religión católica con las corrompidas máximas de la inicua rebelión y habiendo exigido la obligación del juramento tan indiferentemente por éstas como por aquéllas, supone que así la religión cristiana como las sectas y errores que le contradicen son para este reo de igual aprecio, y que tanto pesa en el fondo de su corazón la autoridad de Jesucristo como la de Belial, su enemigo, por lo mismo es sospechoso de tolerantismo, y para él son indiferentes todas las sectas y la misma Religión Católica Apostólica Romana, puesto que entiende y cree ser tan obligatorio y de tanta licitud el juramento que se hace por guardar la fe de Jesucristo, como hacerlo por los pecados é iniquidades que reprueba.

Capítulo 20.—Que este reo induce las sospechas más vehemente, no sólo del tolerantismo, sino de ateísmo y materialismo por estar imbuído en las máximas fundamentales del heretical pacto social de Rousseau y demás pestilenciales doctrinas de Helvecio, Hobbes, Espinosa, Voltaire y otros filósofos reprobados por anticatólicos; este desgraciado hombre no se contentó con tener el arrojo de leer semejantes libros prohibidos y anatematizados por la Iglesia, sino que también trascribió, copió, subscribió á sus delirios, firmándolos en la Constitución Americana, tales son, decir que la ley es la expresión de la voluntad, que la sociedad de los hombres es de mera voluntad y no de necesidad; y de aquí proviene el considerar al hombre independiente de Dios, de su eterna justicia, igualmente que de la naturaleza, de la razón y de la honestidad. Como en el sistema de este libertino no es necesaria y natural la sociedad de los hombres, decidió en su abominable Constitución que los racionales no tienen otras obligaciones que aquellas á que se comprometen por el pacto social ó por la expresión de la voluntad general, que es el resultado de la representación nacional, como dijeron los impíos ya citados, y se expresa terminantemente por este infame en el artículo diez y ocho de su perversa y ridícula Constitución.

Capítulo 21.—Que como el fin de este hombre ha sido enseñar el arte de robar por principios, y de establecer y dogmatizar por virtudes los crímenes más nefandos, prescinde en sus máximas diabólicas de la natural dependencia que tienen todas las criaturas con el Criador de la que tienen entre sí mismos y de la necesaria que deben á las leyes eternas y natural, ligadas indispensablemente con las reglas de la moralidad, de la justicia, de la honestidad y de la rectitud. Mas, como este hombre se ha abandonado á sí mismo y se despecha de su racionalidad para no vivir conforme á virtud, que es el fin de los racionales y de toda sociedad, se ha de hacer, y que lo malo se ha de evitar. males y en el último extremo de las herejías, negando el primer principio práctico que lo bueno se ha de hacer, y que lo malo se ha de evitar. Del abandono y positivo desprecio que ha hecho este reo de este primer principio práctico de mora-

lidad, impreso naturalmente en todos y cada uno de los hombres, y del que no puede alegar ignorancia ni el que se ha criado en las selvas, viene á deducir que lo torpe es honesto, que lo bueno es malo y lo malo bueno, cimentando las leyes de la moralidad en el pacto de los que se congregan para fincar la felicidad común; y siendo los hechos de este reo la rebelión, el derramamiento de sangre humana, los latrocinios y todo crimen de lesa majestad divina y humana, de acuerdo al mismo tiempo con su doctrina, es de inferir que en virtud de sus principios y de los impíos autores que sigue, establezca también por principios de moralidad el deleite sensible, que es la felicidad de los epicúreos, ó el dolor pungente, que anadió Helvecio; y si no incurre en este extremo, caerá, sin duda, en la herejía de los maniqueos suscitada novísimamente por Pedro Bayle, que reduce lo bueno y lo malo á dos principios infinitos, opuestos entre sí infinitamente.

Capítulo 22.—Que este reo, inconsecuente á sí mismo, como lo son todos los herejes, tan pronto cristianos como herejes, ya indiferente, y de refinado tolerantismo, tan pronto ateísta como verdadero sacerdote y cura párroco de la verdadera Iglesia Católica, Apostólica, Romana, desconociendo á ésta y procurando al mismo tiempo adornarse con su autoridad respetable para ser obedecido de los pueblos, reducirlos y engañarlos á fuer de ministro del Altísimo, ha destruído enteramente la gerarquía eclesiástica, establecida por institución divina, quitando y poniendo curas y ministros eclesiásticos á su antojo y capricho, instituyendo vicario general castrense, y seduciendo á otros para que admitan la vicaría general del ejército insurgente, como consta de un oficio de 11 de Julio de 1814, en que este reo intentaba seducir á un religioso de la ciudad de Valladolid para hacerlo vicario general castrense; ha protegido con la violencia y fuerza de sus armas el abominable insulto hecho al santísimo Sacramento en el pueblo de Tehuitzingo, el robo de su iglesia y otros, el atropellamiento de los párrocos, siendo usurpador de la autoridad eclesiástica, violador sacrílego de su inmunidad real, local y personal, y fautor también de las atrocidades que ha cometido el cabecilla Cos.

Es profanador de los sacramentos, y causa de concubinatos que son ciertamente todos los matrimonios que se han celebrado y celebran sin la autoridad y presencia del propio párroco, como expresamente se decide en el Concilio Tridentino, de cuyas censuras y calificación de herejía manifiesta no puede evadirse este reo, aunque para ello quisiese ocurrir al asilo de la misma cavilación. El no puede negar que la rebelión de que ha sido corifeo carece de patronato y de concordato con la Santa Sede para la institución y deposición de ministros eclesiásticos; él no puede negar que su ilustrador Cos, dudó alguna vez, y que le negaba autoridad á cierto señor obispo de la América, por considerar personal el real patronato; y si esta duda suspendió la obediencia de aquel rebelde, y aun la negó expresamente por este capítulo: ¿cómo es que este reo, tan adicto á los errores y dictámenes del otro, no ha dudado siquiera en que él no podía tener ni menos su cuerpo revolucionario el patronato de que es incapaz, y el Concordato con la Santa Sede? Pero tan lejos está de dudar este reo y los demás sus colegas, que determina y establece por artículos que los legos, ó el Gobierno civil, establezca jueces eclesiásticos mientras las armas ocupan las capitales de los obispados, reservándose el Congreso tomar las providencias que convengan después.

En esta providencia excluye expresamente á los señores obispos y se supone deponerlos con los curas.

Capítulo 23.—Que este reo, á imitación de asquerosos animales que se alimentan de inmundicias, propias de su lujuria, ambición y dominante soberbia sino que también ha comido y bebido en las cenagosas fuentes de Lutero y otros herejes sacramentarios, para destruir la autoridad legislativa de la Iglesia y la potestad de sus llaves. con lo que ha intentado derribar de una vez el altar y la religión; más, no siendo sólo este el fin de sus operaciones, sino el de acabar aniquilando el trono,

sancionó en su maligna. Constitución ser lícito el levantamiento contra el legítimo príncipe, declarando la guerra á nuestro soberano el amabilísimo señor don Fernando Séptimo (que Dios guarde), bajo el pretexto de tiranía y despotismo, como dogmatizaban wiclesistas, de que es partidario este reo, hereje formal como aquéllos, y condenado expresamente por este error en el Concilio Constanciense, y por los sumos pontífices Martino V y Paulo V, siguiendo las máximas del 4º Concilio Toledano.

Capítulo 24.—Que este reo no sólo ha hecho y dicho, proclamando contra la persona sagrada del rey y de su soberanía, no solo ha intentado manchar las virtudes de nuestro amado monarca, sino que ha denigrado la conducta y fidelidad de sus buenos vasallos, americanos y españoles, propagando contra ellos proclamas sediciosas, incendiarias, falsas, temerarias *piarum aurium*, ofensivas, firmándolas de su puño, y autorizándolas con el poder de las armas para compeler á los pueblos á la desobediencia del rey y á la obediencia de este monstruo que quiso erigirse árbitro y señor de la América, en corntadicción de Dios y de los hombres, de la Iglesia, del Rey y de la patria.

Capítulo 25.—Que si todos los cargos hasta aquí hechos tuvieran toda su fuerza, aunque este reo hubiera sido antes de la rebelión de una vida sacerdotal y virtuosa, y su cuna hubiera sido de aquellas ilustres, en que naturalmente se heredan los buenos sentimientos, se robustece demasiado atendiendo á su extracción, pues ni dice quiénes eran Manuel Morelos y Juana Pabón, sus padres, ni acierta á dar el nombre de su abuela paterna, ni se puede afirmar en el de su abuela materna, y sus costumbres se indican bien en su ingenua confesión de que tiene dos hijos, uno de trece años y otro de uno. Nada más puede decir el Fiscal sobre esto, porque la premura del tiempo no ha dado lugar á mayores pruebas, y el reo ha llevado la máxima de no responder con amplitud en prueba de su ningún arrepentimiento.

Capítulo 26.—Que cargado por todas partes de delitos, es el más diminuto confitente, porque aunque en la primera audiencia de oficio, á la pregunta general sobre el motivo de su prisión y citación por el Tribunal dijo respondería en otra audiencia, en la segunda de las muchas, que se le dió insistió en hacerse inocente no encontrando en su conciencia nada que le constituya reo de fe; y remitiéndose á los cargos que se le hagan, que es decir que, pronto á confesar todo aquello de que se vea convencido, está dispuesto á presentarse en el tribunal de Dios con los crímenes que pueda ocultar á los ojos de los hombres.

Que, atento á lo que dejo expuesto, es de presumir que este reo haya cometido otros crímenes más y menos graves, que habrá procurado y sabido ocultar con su refinada hipocresía, de todos los cuales le acuso en general, y protesto hacerlo en particular siempre que á mi noticia llegaren, como lo hago de todos y cada uno de los contenidos en esta acusación que lo constituyen hereje formal, apóstata de nuestra sagrada religión católica, deísta, materialista y ateísta, reo de lesa majestad divina y humana, libertino, excomulgado, sedicioso, revolucionario, cismático, enemigo implacable del cristianismo y del Estado; seductor, protervo, lascivo, hipócrita. traidor al Rey y á la patria; por todo lo cual á V. S. I. pido y suplico que, habida mi relación por verdadera, sin obligarme á mayor prueba y acentuando sus confesiones en cuanto por mí hicieren y no en más se sirva declarar por su sentencia definitiva mi intención por bien probada y al dicho don José María Morelos por hechor y perpetrador de los crímenes de que le llevo acusado, y, como tal, incurso en la pena de excomunión mayor y en las demás fulminadas contra semejantes delincuentes, imponiéndole las que por derecho le corresponden como á hereje formal, apóstata, y traidor al Rey y á la patria, relajando su persona á la justicia y brazo seglar en la forma acostumbrada, y declarando que sus bienes sean y se entiendan confiscados á la real cámara de S. M., con las demás declaraciones y condenaciones que en el caso sean necesarias conforme á los sagrados cánones, bulas apostólicas, leyes reales y

pragmáticas de estos reinos, instrucciones y cartas acordadas del Santo Oficio, su estilo y práctica, mandándolas ejecutar en su persona con todo el rigor que exija la gravedad de sus delitos para su condigno castigo, satisfacción y desagravio de la justicia divina y humana y de la vindicta pública, ejemplo y escarmiento de otros, que así es justicia, que pido y juro no proceder de malicia, etc.

Secreto del Santo Oficio de la Inquisición de México y Noviembre 24 de mli ochocientos quince. —Doctor Don Jose Antonio Tirado y Priego.

* * *

Respuesta de la acusación.—A la cabeza de la acusación dijo: que es el mismo que en ella se refiere. Al primer capítulo dijo: que se creyó más obligado á seguir más el partido de la independencia que seguir en el curato, porque el cura Hidalgo que fue su rector, le dijo que la causa era justa, y que habiendo ocurrido al gobernador de la mitra, Escandón, á pedirle licencia de altar portátil, le comunicó su resolución y sólo le dijo que procurara evitar la efusión de sangre en cuanto fuese posible. Y responde. Al capítulo 2º dijo: que aunque supo de los edictos, no se tuvo por excomulgado ni incurso en sus penas, porque se dijo que eran puestos porque el Santo Oficio y los obispos estaban oprimidos por el Gobierno, y éste dirigido por Napoleón. Y responde. Al capítulo 3º dijo: que no tiene presente haber llegado á su noticia dicho edicto, á lo menos la cláusula de que se habla en este capítulo. Y responde. Al capítulo 4º dijo: que se remite á lo que tiene dicho sobre considerar oprimido al Tribunal por el superior Gobierno. Y responde.

Al capítulo 5º, dijo: que le parece que en este caso extraordinario no estaba obligado á tener ni respetar las citadas censuras, por considerar oprimido al Tribunal que las imponía, y responde.

Al capítulo 6º, dijo: que no ha ocultado misteriosamente haber celebrado misa después de haber entrado en el partido de la rebelión, y que es verdad que la celebró hasta Enero de mil ochocientos once, en que se conoció irregular, y después ha celebrado una para enterrar al cura de Teypán y no se acuerda de otra, bien que aunque en ésta no reflexionó que estaba irregular, y que no ha dicho otro porque ya hubo capellanes puestos por el declarante

Al capítulo 7º, que tenía los homicidios por justos y lo mismo la guerra, por lo que no tenía embarazo en confesar y comulgar y aún oír misa, porque no se reputaba excomulgado, lo mismo que hacen las tropas del Gobierno.

Al capítulo 8º, dijo: que es cierto que no ha rezado el oficio divino desde que se metió en la insurrección, porque no tenía tiempo para ello, y que ya se creía impedido por una causa justa, y aunque hoy le han dado breviario, no ha rezado porque la luz no le alcanza.

Al capítulo 9º, dijo: que no ha tenido ni tiene bula desde que se metió en la insurrección, al principio porque no había donde comprarla, y luego porque se dió entre ellos la bula por no válida y sólo dirigida á sacar dinero para hacerles la guerra.

Al capítulo 10, dijo: que es cierto que contó en muchas partes con su sacerdocio con la adhesión del pueblo á los sacerdotes, con persuadirles que la guerra tocaba algo de religión, porque trataban los europeos que gobernasen aquí los franceses, teniendo á éstos por contaminados en la herejía, aunque siempre contó con la justicia de la causa, aunque no hubiera sido sacerdote; que en cuanto á las ideas ridículas de que se le pregunta, nada sabe, y si es sobre la especie que se le ha alumbrado verbalmente sobre el muchacho á quien llamaban el adivino algunos, asegura que él no tuvo parte en ese error ni el muchacho era tenido por su hijo, aunque en realidad lo era.

Al capítulo 11, dijo: que contra el rey ha dicho él y sus compañeros que ó no viene ó viene con orden de Napoleón, aunque ya se va desengañando que ha venido y no con orden de Napoleón, que por lo mismo de creer al Gobierno con órdenes de Napoleón se ha hablado esto de él; que contra los europeos en general sólo se ha hablado mal de

aquellos que son malos en su modo de obrar; que en cuanto á los señores obispos, sólo ha hablado del de Valladolid no reconociéndolo por obispo por las causas que alegó el doctor Cos en una proclama, y después porque se dijo que el rey había dado por nulas las provisiones hechas por las Cortes, y suspendió el juicio hasta la averiguación; que del señor Bergosa ha dicho que es de poca caridad, por la dureza con que trató á los eclesiásticos insurgentes y otras cosas semejantes á éstas y que de lo demás del capítulo no es responsable porque no lo ha dicho.

Al capítulo 12, dijo: que es cierto que de resulta de no haberse admitido por el Gobierno el canje que prometió, el que responde, en compañía de la junta de doscientos europeos por el cura Matamoros, determinaron pasarlos por las armas para cumplir la propuesta que se había hecho para el canje, pero que no los degollaron en el atrio de la iglesia, sino que el confesante mandó llevarlos ó la Quebrada, como en efecto los condujo Galeana, y así unos nueve ú once que estaban en el hospital los degollaron allí, con advertencia de que no hay iglesia más que ésta y que el número de degollados no fueron más que ciento y pico; y es lo único que puede responder á este cargo; y que á ninguno quitó la vida sin sacramentos.

Al capítulo 13, dijo: que lo que quiso decir en dicha proposición es que quería más bien sacar dispensa después de la guerra, que morir sin sacramentos en la guillotina.

Al capítulo 14, dijo: que le pareció que en casos extraordinarios no regían esas leyes.

Al capítulo 15, dijo: que no sabía entonces el libertinaje de Velasco, y se aquietó con las opiniones de los otros, como un discípulo se aquieta con las de su maestro.

Al capítulo 16, dijo: que por no haber colegios entre ellos, envió á su hijo con el licenciado Herrera y licenciado Zárate, que fueron enviados por la Junta á buscar auxilios, pero encargándoles mucho que no lo dejaran extraviar.

Al capítulo 17, dijo: que es cierto que concurrió á la Constitución dando algunos números del *Espectador Sevillano* y de la *Constitución Española*, y también firmándola como vocal del Gobierno, pero no por eso la defiende.

Y en este estado, por ser tarde, se suspendió esta audiencia para continuarla cuando convenga, y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fue mandado volver á su cárcel, y lo firmó, de que certifico.—JOSE MARIA MORELOS.—D. CASIANO DE CHAVARRI, secretario.

En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinte y cinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó subir á ella al dicho don José María Morelos, y siendo presente, le fue dicho qué es lo que trae acordado sobre su negocio y causa so cargo del juramento fecho.

Dijo que ha reflexionado que la opinión de despreciar las excomuniones la apoyaba también en que, estando José Bonaparte en España y siendo tan malo, no había un papel en que se le hubiera excomulgado, por lo que creyó el asunto de su independencia puramente política y no de religión.

Al capítulo 18, dijo: que es cierto que la juró y mandó jurar, no reflexionando los daños que acarreaba y antes bien creía que eran en orden al bien común tomados sus capítulos de la Constitución Española de las Cortes y de la Constitución de los Estados Unidos, como se lo aseguraron sus principales autores, que lo fueron el licenciado Herrera, presbítero, de quien ya se habló, el licenciado Quintana, licenciado don José Sotelo Castañeda y otros como Verdusco y Argandau, pero que ahora reconoce los errores que se le indican.

Al capítulo 19, dijo: que como la Constitución se leyó en un día precipitadamente, no tuvo tiempo para reflexionar en ella, pero confiesa que la juró y mandó jurar.

Al capítulo 20, dijo: que reproduce su anterior respuesta, y lo que puede decir es que al confesante siempre le pareció mal por impracticable

y no por otra cosa, pero que ahora conoce y confiesa los errores que contiene.

Al capítulo 21, dijo: que es verdad que hacía lo que en el capítulo s edice, y creía que era lícito porque veía que sus contrarios hacían lo mismo, y no se juzgaba ni él ni sus cómplices por de menos condición.

Al capítulo 22, dijo: que al principio de la insurrección sólo fue su intento poner un eclesiástico que se entendiera con los eclesiásticos como su superior para que los corrigiera, con el fin que no se careciera del pasto espiritual, y á éste se le dió el título de vicario general castrense, para cuyo empleo solicitó por medio de carta al padre Espíndola, que no le contestó, después de haberlo sido el licenciado Herrera, doctor Velasco y el doctor San Martín, que esto fue en el rumbo del sur, porque en el del norte nombró otros aquel comandante, que lo fueron Cos y Argandau; que éstos tenían facultad de poner ministros que administraran todos los sacramentos, aún el del matrimonio en cuya validación no tuvo duda, por haberlo dicho el padre Pons, provincial de Santo Domingo de Puebla, que se fue á los Estados Unidos de capellán de Herrera, que en Polonia se levantó una provincia, y habiendo los sacerdotes religiosos que había entre ellos administrado sacramentos y celebrando matrimonios, el Papa no sólo lo aprobó sino alabó su celo, lo que creyó el confesante, y más habiendo leído en Benjumea, *Tratado de Matrimonio,* que en casos extraordinarios como éste, podía asistir á los matrimonios válida y lícitamente, la persona de más excepción que se hallase presente aunque no fuera sacerdote ni eclesiástico, poniendo el caso en los que han sido arrojados por alguna tormenta á alguna isla donde no hay eclesiásticos

Al capítulo 23, dijo: que entró en la insurrección no haciendo reflexión en lo que contiene el cargo y llevado de la opinión de su maestro Hidalgo pareciéndole se hallaban los americanos respecto á España en el caso que los españoles que no querían admitir el gobierno de Francia, y más, cuando oía decir á los abogados que había una ley en cuya virtud, faltando el Rey de España, debía volver este reino á los naturales, cuyo caso creyeron verificado, pues hasta ahora no han creído la vuelta del rey de España, aunque el confesante ya lo cree factible, aunque á ratos se le dificulta que haya vuelto tan católico como fue, por haberle conducido las tropas francesas, esto es en el caso que haya venido

Al capítulo 24, dijo: que es cierto que ha firmado algunas proclamas, pero que no han sido hechas por sí, sino por Cos, y en fuerza de ser vocal de la Junta de Gobierno, pero que no ha aspirado á erigirse árbitro de la América, ni quería admitir el tratamiento de alteza serénisima que le daban, suplicando más bien que le dijeran siervo de la nación.

Al capítulo 25. dijo: que confiesa que de su ascendencia sabe sólo lo que ha dicho, y que su padre era un hombre honrado, menestral en el oficio de carpintero, y el padre de su madre tenía escuela en Valladolid, y que sus costumbres no han sido edificantes, pero tampoco escandalosas.

Al capítulo 26, dijo: que no ha sido su intención ocultar la verdad.

Al capítulo 27, dijo: que no ha negado la verdad ni tiene más que decir, y sólo le queda el escrúpulo de que sólo ha declarado dos hijos teniendo tres, pues tiene una niña de edad de seis años, que se halla en Querétaro; y que esta es la verdad por el juramento que tiene hecho.

Y en este estado el señor Inquisidor mandó se le diese publicación de los documentos que el señor Promotor Fiscal ha presentado contra él, por cuanto la estrechez de tiempo no le ha dado lugar á otro género de pruebas, y son las siguientes:

Primera, el Decreto Constitucional firmado, entre otros, por este reo.

Segunda, una proclama firmada también de muchos, y entre ellos este reo, en veintitrés de Octubre de mil ochocientos catorce.

Tercera, otra firmada del propio, en consorcio de Liceaga y Cos, en 25 del mismo.

Cuarta, otra firmada de los propios, en Haxio, en 16 de Febrero de 1815.

Quinta, otra firmada de los propios en 9 de dicho mes y año, en el propio lugar; y habiéndolas reconocido, dijo ser las mismas de que ya ha hablado en las respuestas de la acusación, y que ha firmado por los motivos que lleva expresados.

Item, una carta impresa escrita por este reo al señor Obispo de la Puebla en veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos once desde el cuartel general de Tlapa, que dijo ser suya y dictada por sí.

Item, un edicto publicado por el obispo de Valladolid Abad y Queipo, en veintidós de Julio de mil ochocientos catorce, en que excomulga a este reo y lo declara hereje; dijo que no ha visto antes de ahora dicho edicto.

Y dicho señor Inquisidor le mandó dar copia y traslado de la dicha acusación y publicación para que responda y alegue contra ellas de su justicia lo que viere que le conviene, y con parecer de uno de los letrados que ayudan las personas que tienen causa en este Santo Oficio, que son el Licenciado don José María Gutiérrez de Rozas, licenciado don Pablo de las Heras y doctor don José María Aguirre, y habiéndole citado los propuestos, eligió al licenciado don José María Gutiérrez de Rozas.

Y dicho señor Inquisidor dijo que lo mandaría llamar, y amonestado que todavía lo piense bien y diga verdad, fue mandado volver á su carcel, y lo firmó, de que certifico.—José María Morelos.—D. Casiano de Chavarrí, secretario.

* * *

Audiencia de comunicación con el abogado.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinte y cinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó subir á ella de su cárcel al dicho don José María Morelos, y siendo presente le fue dicho qué es lo que trae acordado sobre su negocio y causa so cargo del juramento que fecho tiene; dijo que nada acordado trae que deba decir; fuéle dicho que presente está el licenciado don José María Gutiérrez de Rozas, á quien nombró por su letrado, que trate y comunique con él lo que viere que le conviene sobre este su negocio y causa, y con su parecer y acuerdo, alegue de su justicia, porque para esto se le ha mandado venir á la audiencia; y el dicho licenciado don José María Gutiérrez de Rozas juró en forma de derecho que bien y fielmente y con todo cuidado y diligencia defenderá al dicho don José María Morelos en esta causa en cuanto hubiese lugar de derecho, y si no tuviera justicia, lo desengañará y en todo hará lo que buen y fiel abogado debe hacer, y que tendrá y guardará secreto de todo lo que hubiere y supiere: y luego le fueron leídas las confesiones de dicho Morelos, la acusación de dicho señor Promotor Fiscal y lo que á ella ha respondido, y también los documentos presentados por dicho señor Promotor y lo á ello respondido por el reo, quien trató y comunicó lo que quiso sobre este su negocio y causa con el dicho su letrado, el cual le dijo que lo que convenía para el descargo de su conciencia, breve y buen despacho, era decir y confesar la verdad, sin levantar á sí ni á otro falso testimonio, y si era culpado, pedir penitencia, porque con esto se le daría con misericordia; y el dicho don José María Morelos, con acuerdo y parecer de dicho su letrado, dijo que tiene dicho y confesado la verdad, como parece por sus confesiones, á que se refiere, y niega lo demás contenido en la dicha acusación, y de ella pide ser absuelto y dado por libre, y por lo que tiene confesado ser piadosamente penitenciado, y con esto dijo que protesta alegar lo que á su derecho convenga, dándosele copia y traslado; y el señor inquisidor mandó que á dicho abogado se le entregue el proceso por tres horas, como en efecto lo llevó para alegar el derecho de su parte.

Y con esto cesó la audiencia, y el dicho Morelos amonestado que aún lo piense bien y diga verdad, fue mandado volver á su carcel, y lo firmó con su abogado, de que certifico.— José María Morelos.—Licenciado José María Gutierrez Rozas.—Don Casiano de Chavarri, secretario.

* * *

Presentación de la defensa del abogado.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinticinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia de la tarde el dicho inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó traer á ella, de su cárcel, al dicho don José María Morelos, y siendo presente, le fue dicho qué es lo que trae acordado sobre su negocio y causa, so cargo del juramento que fecho tiene: dijo que nada tiene que decir.

Fuele dicho que está presente el licenciado don José María Rozas que tiene ordenadas sus defensas, que las vea, y comunique con él lo que convenga á su defensa y justicia.

Y luego el dicho abogado le leyó, haciendo presentación de un escrito firmado de su nombre, y devolvió el expediente y demás papeles que se le entregaron, y el dicho don José María Morelos, con parecer del dicho licenciado don José María Gutiérrez de Rozas, dijo que concluía definitivamente.

Y el dicho señor Inquisidor mandó que se agregase el citado escrito á sus autos, y que se notifique al señor promotor Fiscal el estado que tiene esta causa y que para la primera audiencia concluya.

Y con esto fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó con su letrado, de que certifico.— José María Morelos.—Licenciado José María Rozas.—Don Casiano de Chavarri, secretario.

* * *

Iltmo. señor:—El licenciado don José María Rozas, como mejor proceda, digo: que elegido abogado del presbítero don José María Morelos, no pudo dejar de ver con dolor y confesar como él mismo, sincera y penitentemente ha confesado sus muchos yerros en la conducta que ha seguido, y gravísimos daños espirituales y temporales que ha causado; pero hallo motivos y circunstancias que han de inclinar precisamente hacia él la misericordia de este Tribunal santo é integérrimo. Dos extremos comprende en el caso mi obligación y el juramento que ante V. S. he prestado, el uno es defenderlo por cuantos medios halle, el otro desengañarlo en lo que pueda tener defensa. Debo cumplir con ambas obligaciones, como en el día de mi juicio particular querré haber cumplido, y como el Dios de la Majestad me demandará la exactitud en el cumplimiento de lo jurado. En asunto tan grave no atenderé más que á mi conciencia, pospuesto todo objeto humano.

Empiezo por el desengaño de mi cliente, y no puedo dejar de rogarle por las entrañas amorosas de nuestro redemptor Jesucristo, reconozca el golpe que su mano misericordiosísima le ha dado como á otro Pablo en esta vida, para evitarle el de su eterna justicia, que excesivamente ha provocado. Esta altísima providencia dispone que oiga este desengaño, no de la boca de un europeo á quien pudiera creer preocupado, sino de un americano, el más amante de su patria, y que tiene hechas las reflexiones y examinadas las verdades más importantes en el caso.

La insurrección monstroosa en su principio, impía en su prolongación, y precisamente desgraciada en sus fines, no ha traído sino todo género de desgracias á la preciosa América, y lleva manifiestamente el sello de la reprobación de Dios, cuyos efectos estamos cada día palpando.

Era esto consiguiente en un proyecto que principió hollando las leyes de la caridad cristiana y arrollando los vínculos de la naturaleza y de la sangre, entre españoles americanos y europeos: continuó, no tratando de huir sino antes de imitar los extravíos y libertinaje que en España sembraron los franceses y por colmo del delirio, se ha obstinado en durar aún después que se ha visto una milagrosa restitución de nuestro soberano Fernando VII á su heredado trono, vencidos los obstáculos que parecían en lo humano insuperables, y gritando con esto la omnipotencia de Dios que quiere sea éste soberano que obedezcamos, y para ello nos lo volvió no sólo incontaminado en su religión y en sus costumbres, sino asistido de la divi-

na diestra que le dió poder sobre sus contrarios é hizo á su advenimiento desaparecer todos los proyectos de los traidores y todos los ardides de los libertinos.

Los sentimientos de este amable soberano para con nuestra América no son dignos ciertamente, de esa ingrata correspondencia, ni ella puede dejar de ser reprobada y castigada por el Dios justo que cela constantemente la honra de los reyes, como ministros suyos, en expresión de San Pablo, á quienes confía en la tierra su autoridad divina con que nos rije. Si por esto es manifiesto el grado de iniquidad á que ha llegado la insurrección, lo es aún más el enorme crimen de un sacerdote y pastor de las almas que, abandonando su alto sagrado ministerio, convierte sus manos consagradas á tomar en ellas los instrumentos de la muerte de sus semejantes, y apoya con su autoridad el delito de rebelión al legítimo soberano.

Ni en la causa más justa, ni en la de defender á la Santa Sede, ni en la de sostener la religión, concede Santo Tomás, á los sacerdotes que puedan tomar las armas, y si sólo que ayuden predicando y exhortando, y San Pablo se los niega expresamente, cuando dice que no les es lícito implicarse de ningún modo en negocios seculares. Así ha errado este infeliz sacerdote, que no había tenido lugar para estudiar bien lo que tanto le hubiera importado saber; ni, por consiguiente, lo había tenido para estudiar los gravísimos puntos morales y políticos que se versan en un proyecto como el que abrazó por ignorancia. Esta misma debió retraerlo en asuntos tan delicados, en que comprometía su honor, su vida y las de otros, su alma y su estado sacerdotal, que ha expuesto á insultos y desaires sensibilísimos, porque los libertinos, de los yerros de un sacerdote toman ocasión para baldonar á los sacerdotes, y se debilita de este modo la veneración que se les tiene.

Mas, pasando al segundo extremo que es de mi obligación, hallo en la ignorancia de este reo, sino una disculpa, porque no puede serlo absolutamente, á lo menos un motivo de implorar la piedad de este Tribunal Santo. Esos papeles de España que el Gobierno intruso y corrompido de las Cortes dejó circular y aquí circularon impunemente ¿que habían de producir sino estos deplorables efectos y extravíos? Allí se leía la jurisdicción de V. S. I. inculcada y mofada, y se vió el atentado de suprimir el Santo Oficio. Qué muchos que los ignorantes faltaran á unos respetos que veían hollados por el mismo Gobierno que se quería sostener, y no se debía haber sostenido por su impiedad y por su ilegitimidad, á nuestro soberano cuando ha declarado éste después de su restitución ha perdonado generosamente en España á los muchos seducidos por las malvadas Cortes conociendo S. M. que esta seducción fué casi irresistible? El mismo Santo Ofico ha otorgado el perdón á los que en tales circunstancias, impía y escandalosamente lo injuriaron, y esto es muy propio de la benignidad característica de este Tribunal. En él comparece un reo penitente en su corazón, y demostrándolo así en sus sinceras confesiones, no puede dejar de esperar su absolución cuando la implora arrepentido de sus extravíos; y yo protesto que por la premura del tiempo no puedo decir más. Por tanto,

A. V. S. I. suplico se sirva absolverlo, abjurando, como está pronto, de cualquier sospecha, pues es católico cristiano y jamás ha pensado, ni incurrido en nada contra la fe.—Licenciado Jose Maria Rozas.

* * *

Calificación en plenario.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veintiséis días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó entrar á ella á los RR. PP. calificadores fray Domingo Barreda, doctor fray Luis Carrasco, del Orden de Santo Domingo, fray Diego Antonio Piedras y fray Antonio Crespo, para calificación en plenario de la Constitución y demás proclamas del llamado reo don José María Morelos, y estando presentes les fueron leídas las censuras dadas á di-

cha Constitución y proclamas é igualmente se les leyeron las audiencias de oficio, la acusación, respuestas dadas por dicho reo y demás que fue necesario.

Dijeron: que se ratificaban y ratificaron en las calificaciones dadas con el mismo grado y censura que se aplicó respectivamente á las proposiciones que constan en el Decreto Constitucional que firmó Morelos y también á las proclamas que suscribió y constan en su proceso; y en cuanto á lo subjetivo, en atención á los descargos del reo y de sus defensas, el M. R. P. maestro fray Domingo Barreda expresó que el reo *sapit heresim*, y los demás RR. PP. calificadores convinieron en que es hereje formal, negativo, y no sospechoso de ateísmo, sino ateísta.—Fray Luis Carrasco, calificador.—Fray Diego Antonio Piedras, calificador. Fray Antonio Crespo, calificador.

* * *

Votos en definitiva.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, á 26 dísa del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, juntamente con el ordinario de Valladolid, el señor inquisidor honorario doctor don Matías Monteagudo, y por consultores togados los señores don Manuel de Blaya y Blaya y don Manuel de Campo y Rivas; y por consultor eclesiástico, el señor licenciado don Andrés de Madrid, tesorero de esta santa Iglesia, y habiendo hecho relación de un proceso y causa criminal que en este Santo Oficio se ha seguido y sigue contra el presbítero don José María Morelos, cura que fue de Caracuaro, por hereje materialista y deísta y traidor de lesa majestad divina y humana, dijeron conformes que se le haga auto público de fe en la sala de este Tribunal, el día de mañana á las ocho, á que asistirán los ministros y cien personas de las principales que señalará el señor inquisidor decano; que se designará al precitado presbítero José María Morelos, confitente diminuto, malicioso y pertinaz, que se le declarará hereje formal negativo, despreciador, perturbador y perseguidor de la gerarquía eclesiástica, atentador y profanador de los santos sacramentos; que es reo de lesa majestad divina y humana, pontificia y real; y que asista al auto en forma de penitente *inter missarum solemnia*, con sotana corta, sin cuello ni ceñidor, y con vela verde en la mano, que ofrecerá al sacerdote concluída la misa, como tal hereje y fautor de herejes desde que empezó la insurrección; y como á enemigo cruel del Santo Oficio se le confiscan sus bienes con aplicación á la Real Cámara y Fisco de S. M. en los términos que declarará el Tribunal; y aunque merecedor de la degradación y relajación por los delitos cometidos del fuero y conocimiento del Santo Oficio, sin embargo, por estar pronto á abjurar sus crasos é inveterados errores se le condena á destierro perpetuo de ambas Américas, corte de Madrid y sitios reales, á reclusión en cárcel perpetua en uno de los presidios de Africa y á disposición del Excmo. é Iltmo. señor Inquisidor general; se le depone de todo oficio y beneficio eclesiástico, con inhabilidad é irregularidad perpetua; que á sus tres hijos, aunque sacrílegos, se les declara incursos en las penas de infamia y demás que imponen los cánones y leyes a los descendientes de herejes, con arreglo á las instrucciones de este Santo Oficio; que haga una confesión general, y sin omitir el oficio divino, reze los siete salmos penitenciales los viernes, y los sábados una parte del rosario, toda su vida, y que se fije su nombre, patria, religión y delitos en la santa Iglesia Catedral de esta corte.

Así lo acordaron, mandaron y firmaron.—Doctor Flores.— Doctor Monteagudo.— Blaya.—Campo.—Madrid.—Don Casiano de Chavarri, secretario.

Concuerda con su original que obra en la Cámara del Secreto de esta Inquisición de México, á que me remito, y de que certifico. Don Casiano de Chavarri, secretario.

(Archivo de Simancas.—Inquisición de México, legajo 28).



PERSONAL DEL SANTO OFICIO DESDE SU FUNDACION HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XVII *

Señores Inquisidores y Fiscales

Inquisidor apostólico, Dr. D. Pedro Moya de Contreras. 18 agosto 1570.

Inquisidor apostólico, Lic. D. Martín Carrillo y Aldrete. 29 octubre 1625.

Inquisidor apostólico, Lic. Cervantes. 18 agosto 1570.

Primer fiscal, Lic. D. Alonso Hernández de Bonilla. 18 agosto 1570.

Fiscal, Lic. D. Alonso Granero Dávalos. 11 abril 1573.

Fiscal, Lic. D. Santos García. 3 junio 1575.

Fiscal, Dr. D. Bartolomé Lobo Guerrero, 19 julio 1580.

Fiscal, Dr. D. Gonzalo Martos de Bohorquez 26 abril 1593.

Inquisidor apostólico, Lic. D. Alonso de Peralta. 8 mayo 1593.

Inquisidor apostólico, Lic. D. Gutierre Bernardo de Quirós. 9 enero 1598.

Inquisidor apostólico, Dr. Gonzalo Martos de Bohorquez. 23 marzo 1609.

Fiscal, Dr. Blas de Velasco. 7 noviembre 1609.

Inquisidor apostólico, Dr. D. Juan Gutiérrez Flores. 22 mayo 1612.

Inquisidor apostólico, Dr. D. Francisco Bazán de Albornoz. 30 diciembre 1616.

Fiscal, Dr. D. Bartolomé González. 20 junio 1624.

Inquisidor, Lic. Gonzalo Mesía Lobo. 20 diciembre 1623.

Inquisidor apostólico, Lic. D. Gaspar de Valdespina. 4 mayo 1626.

Fiscal, Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo. 24 junio 1634.

Inquisidor, Lic. D. Domingo Vélez de Assas y Argos. 22 agosto 1637.

Inquisidor apostólico, Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo. 28 noviembre 1640.

Fiscal, Dr. D. Juan Sáenz de Mañozca. 28 noviembre 1640.

Fiscal, Dr. D. Antonio de Gaviola, 20 junio 1642.

Inquisidor apostólico, Lic. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla. 10 mayo 1643.

Secretarios del Secreto

Primer secretario, Pedro de los Ríos. 18 agosto 1570.

Pedro Sáenz de Mañozca. 4 septiembre 1593.

Juan de la Paraya, 27 septiembre 1611.

Lic. Alonso del Moral. 25 julio 1618.

Eugenio de Sarabia. 13 mayo 1628.

Andrés de Alvear. 18 enero 1631.

Lic. Tomás López de Erenchum. 23 diciembre 1639.

Diego Martínez Hidalgo.

Martín Ibáñez de Ochandiano.

Pedro de Arteta.

D. Juan Manuel de Montúfar.

Luis Cortés de Puebla. 22 junio 1634.

(*) Esta lista de funcionarios del Santo Oficio de la Inquisición de México, fue elaborada y es una adición también, del profesor Julio Ximénez Rueda.

Alguaciles Mayores

Francisco Verdugo de Bazán. 26 octubre 1571.
Antonio Velázquez de Bazán. 30 septiembre 1572.
Pedro de Villegas y Peralta. 27 octubre 1583.
Lorenzo de los Ríos. 10 noviembre 1595.
Alonso Alvarez de Caldas. 25 abril 1603.
Juan Altamirano. 20 septiembre 1608.
Juan de la Cueva y Guevara. 26 febrero 1616.
Tomás de Suaznávar y Aguirre. 18 febrero 1618.
Juan de Suaznávar y Aguirre. 23 julio 1644.

Receptores Generales

Pedro de Arriarán. 26 de octubre 1571.
Diego de Salvatierra. 8 octubre 1572.
Martín de Bribiesca Roldán. 5 diciembre 1592.
Juan de la Paraya. 27 enero 1621.
Martín López de Erenchum. 18 junio 1622.
Lic. Tomás López de Erenchum, 18 junio 1624.
Lic. Martín de Aeta y Aguirre. 30 diciembre 1639.

Contadores

Martín de Aranguren, 4 febrero 1572.
Pedro de los Ríos. 20 enero 1576.
Pedro de Vega. 18 noviembre 1594.
Juan de Alcocer. 28 junio 1627.

Contador Extraordinario

Cristóbal Valero. 27 marzo 1631.

Notarios de Secuestros y del Juzgado

Jerónimo de Eguí. 17 enero 1572.
Pedro de Ledesma. 17 mayo 1572.
Juan Velarde. 10 abril 1573.
Jerónimo de Egui. 11 julio 1573.
Esteban Ordóñez, 5 octubre 1575.
Pedro de Fonseca. 16 junio 1582.
Capitán Juan Aguado de Burgos. 28 mayo 1624.
Miguel de Almonacir. 10 mayo 1638.

Abogados del Fisco

Dr. Fulgencio de Vique, 15 enero 1572.
Dr. García de Carvajal. 20 marzo 1603.
Dr. Pedro Garcés de Portillo. 24 septiembre 1625.
Dr. Juan Ortiz de Ora. 30 octubre 1631.
Dr. Cristóbal Sánchez de Guevara. 20 mayo 1640.
Dr. Francisco López de Solís. 17 septiembre 1642.
Dr. Pedro de Estrada y Escobedo.

Procuradores del Fisco

Juan Ruiz. 29 enero 1572.
Juan Pérez de Ayanguren. 29 octubre 1602.
Martín de Zumaya. 11 febrero 1621.
Juan Martínez. 1º. octubre 1642.

Ayudantes del Secreto

Jerónimo de Egui. 17 enero 1572.
Pedro de Vega. 4 diciembre 1589.
Juan de Villaseca. 20 noviembre 1591.
Juan de la Paraya. 14 marzo 1596.
Felipe Navarro. 12 noviembre 1618.
Diego de Almonacir Salazar. 13 junio 1642.
Francisco Murillo Criales. 13 junio 1642.
Gonzalo de Estrada. 13 junio 1642.
Lic. Melchor de Arauz. 21 julio 1642.
Felipe de Zabalza y Amézqueta. 18 septiembre 1642.
Bartolomé de Leaegui y Porres. 6 febrero 1645.
Diego Ortiz de Vargas. 9 marzo 1646.

Alcaides de las Cárceles Secretas

Juan Ferrón. 26 noviembre 1571.
Arias de Valdés. 3 abril 1573.
Toribio Fernández de Celis. 9 septiembre 1593.
Gaspar de los Reyes Plata. 10 diciembre 1594.
Juan de León Plaza. 17 julio 1599.
Francisco Ruiz Marañón. 29 marzo 1623.
Pedro Jiménez de Cervera. 14 junio 1642.

Nuncios

Francisco Arias de Valdés. 12 marzo 1572.
Estéban Ordóñez. 18 mayo 1573.
Hernando de la Fuente. 18 abril 1638.

Porteros

Luis de León. 5 diciembre 1571.
Pedro de Fonseca. 3 abril 1573.
Juan Ramos, el viejo, y Juan Ramos de Zúñiga, su hijo. (No hay razón de sus nombramientos.)
Jerónimo del Castillo. 27 febrero 1643.

Alcaides de la Cárcel de Penitencia

Diego de Espinosa. 25 agosto 1568.
Juan Ramos de Zúñiga. 1637.
Jerónimo del Castillo. 27 febrero 1643.

Ayudantes de Alcaides

Cristóbal Ochoa de Zárate. 23 diciembre 1620.
Baltasar Sánchez de Oviedo. 20 junio 1642.
Juan de Zubillaga. 27 agosto 1644.
Pedro de Cangas. 7 septiembre 1644.

Ayudantes y Porteros de las Cárceles Secretas

Antonio Balza. 14 julio 1642.
Juan de Santoyo. 19 julio 1642.
Alonso de Montoya. 6 septiembre 1642.
Cebrián López Duro. 7 febrero 1645.
Hilario de Andrino. 23 julio 1642.
Juan Gómez Maroto. 17 marzo 1643.

Proveedores de las Cárceles

Melchor de Escalona. 20 enero 1572.
Antón de Reina. 20 enero 1573.

Médicos

Dr. Juan de la Fuente. 9 mayo 1572.
Dr. Jerónimo de Herrera. 29 mayo 1595.
Dr. Diego de los Ríos. 12 septiembre 1603.
Dr. Rodrigo Muñoz de la Sarza. 11 febrero 1625.
Dr. Sebastián de Castro.

Cirujanos y Barberos

Andrés de Aguiñaga y Zumava. 20 enero 1572.
Alonso de Salas. 9 mayo 1573.
Andrés Zarde Zorogastoa Mondragón. 9 junio 1604.
Andrés Manzano. 10 febrero 1607.
Diego Sánchez.
Juan de Correa. 10 abril 1641.
Francisco del Castillo. 30 mayo 1642.
Sebastián del Castillo. 30 mayo 1642.
Urbano Martínez. 11 septiembre 1643.
Antonio de Lucena. 30 mayo 1642.
Pedro del Castillo. 24 septiembre 1644.

Boticarios

Melchor Ruiz. 12 agosto 1616.
Miguel Jerónimo. 14 marzo 1644.
Cristóbal Flores.

Recogedor de Libros

Hipólito de Rivera. 21 octubre 1641.

Maestro Mayor de Obras

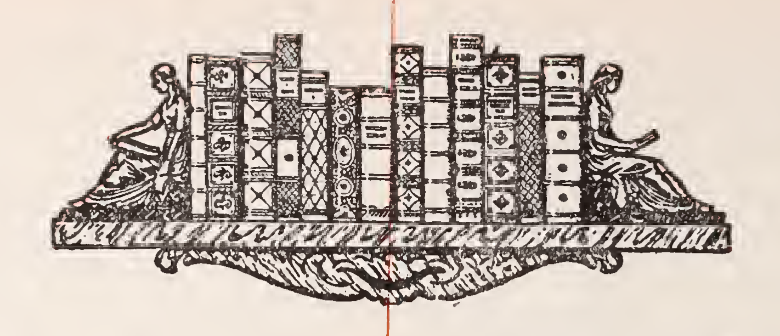
Bartolomé Bernal. 30 julio 1638.

Intérpretes

Fray Antonio Murillo. 24 enero 1574.
Diego Nicolás. 16 noviembre 1594.
Diego Blanco. 9 julio 1607.
Bartolomé Fermín. 29 enero 1615.
Juan de Estrada Rutherfurd. 15 enero 1615.
Francisco Alberto Belde Rain. 20 agosto 1641.

Impresores del Secreto

Francisco Salvago.
Francisco Robledo. 21 octubre 1641.



CITAS Y NOTAS DEL TEXTO

CAPITULO I

1. Ley 1, tit. XIX, lib. I de la Recopilación de Indias.

2. Archivo General de Simancas.—Inquisición, Libro de cédulas reales, folio 60.—1570. Asiento del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de México y provincias de la Nueva España, con la Provincia de Nicaragua.

(Véase una Cédula en el Ramo de Cédulas, duplicadas. T. 74. Doc. No. 15.)

3. El facsímil de esta real cédula se encuentra en la página 403 del tomo II de **México á través de los siglos.**

4. Todas estas cédulas llevan la misma fecha de la fundación. 16 de Agosto de 1570.

Por las dadas en 22 del mismo mes, se ordenó al Cabildo de la Catedral de Canarias que á los Inquisidores nombrados para establecer el Tribunal se les acudiese con los frutos de su dignidad.

En 13 de Marzo de 1572 se despacharon otras al Arzobispo y Cabildo Eclesiástico de México, para que en el coro de la Catedral se les señalasen «tan decentes lugares, como sean en él honrados y bien recibidos».

5. La biografía de este personaje la hallará el lector en la página 363 de las **Grandezas de Madrid** del maestro González Dávila, y la de los miembros que entonces eran del Consejo General de la Inquisición, en las páginas 440 y sigts. de la misma obra. El retrato de Espinosa se ve en la página 413 del tomo II de **México á través del os siglos.**

6. Había ingresado al Tribunal de esa ciudad sólo el 10 de Octubre de 1566.

7. Carta del Cardenla Espinosa á Moya de Contreras, 3 de Enero de 1570.

8. Carta del Cabildo Eclesiásticvo de Canarias, 8 de Junio de 1570.

9. Carta de Moya y Cervantes de 13 de Diciembre de 1570.

10. Carta de los mismos. Santa Cruz de Tenerife, 24 de Mayo de 1571.

La armada de Menéndez de Avilés llegó el día antes á Canarias, es decir, el 23 de Mayo, pero no entró en el puerto, de modo que los inquisidores no habrían podido embarcarse en ella.

11. Carta suscrita en Ocoa, á 10 de Julio de 1571.

12. Por casualidad, en esa latitud toparon un barco que se dirigía á España, y en él pudo Moya de Contreras enviar noticias del suceso para que se nombrase reemplazante á Cervantes.

13. Carta al Inquisidor Mayor, Puebla, 1º de Septiembre de 1571.

14. «Que se les recibiese y tratase conforme al oficio que traían», dice el Virrey.

Carta al Inquisidor Mayor, México, 8 de Septiembre de 1571.

15. Carta de 31 de Octubre de 1571.

16. Estas casas eran de propiedad de Juan Velásquez de Salazar, que por ese entonces residía en Madrid, á cuyo apoderado las hizo alquilar el Virrey

por tiempo de dos años. Pedían por ellas treinta mil pesos al contado, y tenían un censo de poco más de otro tanto, pero no se compraron desde luego, esperando consultar al Inquisidor General.

17. Carta de Moya de Contreras, México, 24 de Mayo de 1572.

18. «A esta solemnidad no concurrió el arzobispo de México, fray Alonso de Montúfar, ni se entendió ya con él ninguna notificación, porque su muy avanzada edad y sus enfermedades no le permitían tratar ni entender en negocio alguno, y gobernaba la mitra fray Bartolomé de Ledesma, de la orden de Santo Domingo, que fué después obispo de Oaxaca.—**México á través de los siglos, t. II,** págs. 401-404.

Fray Baltasar de Medina en su **Crónica de la Provincia de San Diego,** folio 237, dice con manifiesta errata de imprenta que la Inquisición se fundó en México el año de 1581, y que una vez plantificada. Moya de Contreras había escrito á Felipe II que el hecho tuvo lugar «sin ruido de martillo y con muy grande opinión y aprecio de todos . . . Celebró después, añade, año de 1574, el primero auto de fe, en que salieron sesenta y tres penitenciados, los veintiuno por secuaces de la secta del pérfido Lutero. . .»

Sobre la historia de la fundación del Tribunal del Santo Oficio en México, además de las piezas que citamos en el texto, pueden consultarse, en lo antiguo, la **Relación de las exequias de Felpie II,** México, 1600, 4º, del doctor D. Dionisio de Ribera Flores, la cual estudiaremos detenidamente más adelante; las páginas 45-47 del tomo I del **Cedulario** de Encinas, Madrid, 1596, folio, en las cuales se publicaron por primera vez las reales cédulas de 16 de Agosto de 1570 que contienen el poder conferido á los inquisidores de México, y de otra de la misma fecha en que se ordena á las Audiencias del virreinato que les den favor y ayuda; y el capítulo XXXIX de la Descripción de las Indias que se halla al frente del tomo I de los **Hechos de los Castellanos,** de Antonio de Herrera, Madrid, 1601, folio.

ADICIONES AL CAPITULO I

(I) V. Juan Manuel Ortí y Lara, La Inquisición, Madrid, 1877.

(II) Luis González Obregón, Proceso inquisitorial contra el casique de Texcoco. Publicaciones del A. G. de la N.

(III) Publicaciones del Ar. G. de la N. op. cit.

(IV) Publicaciones del A. G. de la N. op cit.

(V) Publicaciones de la comisión reorganizadora del Archivo General y Público de la Nación. Proceso inquisitorial del cacique de Texcoco, 1910.

(VI) Luis González Obregón, op cit. En cédula de 22 de noviembre de 1540 se ordenaba al obispo se devolvieran los bienes de don Carlos a los herederos pues la vida no se le puede remediar, y se dive «que no es cosa justa que se use de tanto rigor para escarmentar a otros indios y creemos que tomarán mejor escarmiento y se hubieran mejor edificado si se hubiera procedido contra los españoles que dizque les vendían idolos, que merecían mejor el castigo que los indios que los comproban". Se pide el envío del proceso. V. Alberto M. Carreño. "Un desconocido cedulario del siglo XVI, México, 1944, págs. 160-161.

(VII) Don Diego de Quezada, Alcalde Mayor de Yucatán, 1561-1565, documentos sacados de los archivos de España y publicados por Frances V. Scholes y Eleanor B. Adams. Biblioteca histórica mexicana de obras inéditas, tomo 14, México. 1938.

(VIII) Más tarde sucedió a Toral como obispo de Yucatán (1572-1579).

CAPITULO II

1. Carta citada de 24 de Mayo de 572.

2. La lista de estos primeros empleados del Santo Oficio se encuentra en la **Relación de las exequias de Felipe II** por el doctor Ribera Flores, México, 1600, 4º, y ha sido reproducida por García Icazbalceta en su **Bibliografía mexicana del siglo XVI,** al hacer la descripción de aquella obra. Véase asimismo la página 428 del tomo II de **México á través de los siglos.**

3. Carta de 8 de Mayo de 1572.

Llama la atención que no se tomase medida alguna respecto de los impresores, que, como es sabido, los había ya por ese entonces en México.

4. Carta de 8 de Febrero de 1572.

5. Carta de 24 de Septiembre de 1572.

6. Carta de 15 de Diciembre de 1572. Uno de los hechos más graves que imputaba el Inquisidor al más principal de estos ingleses era haber hecho retratar á la reina Isabel por un indio de Tezcuco, «con una letra en su lengua: God save the Queen».

Una de las razones porque no se habían prendido aún todos, era porque las cárceles no estaban todavía terminadas, ni se esperaba que lo estuvieran hasta fines de año. Por esta misma causa y siendo pocas las cárceles para el número de reos, y éstos en su mayoría pobres, se puso en libertad á muchos bajo de fianza, exceptuando á los extranjeros. Carta de 10 de Septiembre de 1573.

7. Carta de 20 de Septiembre de 1573.

8. Relaciones de causas, libro 778, hoja 13 vuelta.

9. Libro 778, hojas 65 vuelta.

10. Carta de 10 de Octubre de 1573.

ADICIONES AL CAPITULO II

(IX) **Los judíos en la Nueva España.** Publicaciones del A. G. de la N., tomo XX, 1932.

(X) V. Proceso Ramo de Inquisición, tomo 15, A. G. de la N.

(XI) Edmundo O'Gorman. Dos documentos de nuestra historia literaria (siglo XVI), en Boletín del Archivo General de la Nación, tomo XI, número 4, octubre-diciembre de 1940.

(XII) Alfonso Toro, en **Los judíos en la Nueva España**. Publicaciones del A. G. de la N., XX, 1932.

(XIII) Véanse procesos en el tomo IV, números 10 y 10 bis del Ramo de Inquisición. Archivo General de la Nación.

(XIV) Francisco Pérez Salazar, **Las obras y desventuras de Pedro de Trejo, en Revista de Literatura Mexicana**, año I. núm. I, México, julio-septiembre, 1940.

(XV) Pérez Salazar, op cit.

(XVI) Pérez Salazar, op cit. Véase también el proceso de Trejo en el tomo VII del Ramo de Inquisición en el A. G. de la N.

(XVII) **Libros y Libreros en el siglo XVI**. Publicaciones del A. G. de la N., tomo VI, 1914.

(XVIII) F. Pérez Salazar, op. cit.

(XIX) Proceso de Trejo, op. cit.

(XX) Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición **de la Nueva España**. Siglo XVI, Archivo General de la Nación, 1945.

(XXI) Véase, tomo 14, Ramo de Inquisición, en el A. G. de la N.

(XXII) Valbuena Prat, op. cit.

(XXIII) **Libros y libreros del siglo XVI**. Publicaciones del A. G. de la N., tomo VI.

(XXIV) Véase **Libros y libreros del siglo XVI**, ya citado, y el Boletín del Archivo General de la Nación, tomo X, núm. 4.

CAPITULO III

1. Valderrama parecía un hombre instruído é inteligente. En esta última causa, Moya de Contreras habia opinado en darle por libre, porque sólo tenía en su contra un testigo, y éste bien tachado, «además de haber sido, declara, en las anteriores causas, las sentencias de los Ordinarios de México y Guaxaca **injustas y con pasión**».

2. Ortiz era oficial de Ocharte, en cuya imprenta trabajaba, y, además, escultor de imágenes. Tuvo como su jefe la desgracia de ser puesto en el potro y cruelmente atormentado. Se habia casado en Valladolid de Mechoacán, y así «por todas vias, agregaba el Inquisidor, debia ser desterrado».

3. Ya se sabe cuan disfrazados aparecen los nombres ingleses, en los documentos españoles de esa época, de tal modo que en ocasiones es punto menos que imposible acertar con su verdadera ortografía.

4. Este, que se le llamaba en México Jorje Diaz, estando ya para embarcarse en Veracruz, fue llevado otra vez á México y procesado de nuevo porque corrió el rumor de que él y Juan Bretón, otro de sus compañeros, iban diciendo algunas herejias; pero hubieron ambos de ser absueltos de la instancia y vueltos á la cárcel real para ir á servir por galeotes en otra ocasión de armada.

5. Archivo general de Simancas.— Inquisición de México, Relaciones de causas. Libro 778, años de 1572 á 1614.

6. Este Perin, por haber dejado de traer el hábito y saltar de noche las paredes del convento donde estaba recluso, andar con armas y ser vicioso é impenitente, fue enviado á galeras por seis años en 1576.

7. En el Consejo se dijo que debiera ser relajado. A pesar de esto, los inquisidores no pudieron menos de compadecerse de este infeliz.

«Ha estado desde entonces cumpliendo la penitencia en un hospital de esta ciudad, decían, en efecto, en carta de 7 de Abril de 1582, con conocimiento de sus culpas y gran pobreza y miseria, de que pareció hacer recuerdo, para, si S. S. I. fuese servido dispensar con el, atento los méritos de la causa y que está ya casi ciego, y tan viejo, que lo mas verosímil es hallarle muerto á la respuesta de esta carta.»

8. Carta de 15 de Marzo de 1574.

Los Provinciales de las Ordenes pidieron que se mandasen á España á los ingleses que se les habia confiado, para que no contagiasen á los indios.

No llevaron á bien los inquisidores la representación de los Provinciales sobre los ingleses. respecto de quienes habia dispuesto el Consejo que se enviasen á galeras ó á la Inquisición de Sevilla; siendo muy de notar lo que decían respecto á los reos: «después acá ninguno ha mostrado la experiencia, ni antes de ser los ingleses presos, en el tiempo que anduvieron esparcidos por la tierra sirviendo en minas, pueblos de españoles y de indios, se halló que hubiesen hecho daño alguno ni tratado con persona alguna de cosas de su religión». Carta de Bonilla y Dávalos de 23 de Septiembre de 1575.

Unos de estos ingleses, Miles Philips, logró volver á su patria y escribió la relación de su viaje que Hakluyt insertó en su famosa colección. Cuenta alli cómo se celebró el auto de fe y habla de sus compatriotas quemados, de sesenta ó setenta y un reos azotados y condenados á galeras. y de siete destinados á servir en conventos. y entre ellos él. Hay traducción castellana de la relación de Philips, publicada en las páginas 2 y siguientes del tomo II del **Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística**, segunda época.

9. Archivo General de Simancas.—Inquisición de Nueva España. Libro 764, folio 89.—Resulta, pues, que en este primer auto de fe figuraron setenta y un reos, y que de ellos hubo dos quemados, aunque no consta si lo fueron después de ahorcados, ó si vivos, si bien nos parece más probable lo primero. Ribera Flores en la **Relación de las exequias de Felipe II,** México, 1600, fol. 133 vlta., dice que los penitentes fueron sesenta y tres, los veintiún reconciliados en persona por la secta de Martín Lutero, y cinco personas por la misma secta relajados y entregados al brazo seglar.

10. Carta de los inquisidores Avalos y Bonilla, 20 de Octubre de 1574.

ADICIONES AL CAPITULO III

(XXV) Carlos V. discurso ante Paulo III, en Jaime Oliver Asín, iniciación al estudio de la historia de la lengua española.

(XXVI) Francis Hacket, Enrique VIII y sus seis mujeres.

(XXVII) Véase Varios viajes de ingleses a la famosa ciudad de México . . . publicados por Hakluyt y traducidos por Joaquín García Icazbalceta. Biblioteca de Autores Mexicanos. 14, Obras de J. García Icazbalceta, tomo VIII, Opúsculos varios, IV.

(XXVIII) García Icazbalceta, op. cit.

(XXIX) Véase J. Jiménez Rueda, Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España Siglo XVI. Archivo General de la Nación, Universidad Nacional Autónoma de México, 1945.

(XXX) Edicto de la Inquisición expedido para "la ciudad de México, estados y provincias de la Nueva España, Nueva Galicia, Guatemala, Nicaragua y las Philipinas y sus cercanías". México, 22 de marzo de 1621, por don Juan Gutiérrez, D. Francisco Bazán de Albornoz y el Secretario Juan de la Paraya.

CAPITULO IV

1. Carta de 15 de Junio de 1573.

2. Carta del mismo al Consejo, de 20 de aquel mes y año.

Electo arzobispo en 15 de Junio de 1573, recibió el palio el 8 de Diciembre del año inmediato siguiente.

Por muerte del Virrey Conde de la Coruña, Moya de Contreras entró á sucederle interinamente el 25 de Septiembre de 1584 y ejerció el mando hasta el 17 de Octubre de 1585, día en que lo entregó al Marqués de Villamanrique, si bien conservando aún por algún tiempo las funciones de visitador. Durante su administración convocó y presidió el tercer concilio mexicano y envió al Rey sumas considerables de dinero. Elevado al Consejo de Indias, en el cual ingresó el 8 de Enero de 1591, falleció en Madrid en Diciembre del mismo año, dejando inéditas unas **Annotaciones de christiana methodo á los libros del famoso médico y naturalista Francisco Hernández**, que en su tiempo había estado en México, Cavo dice que murió tan pobre que el rey dispuso que su funeral y deudas se pagasen del erario público. **Los Tres siglos de México,** libro V, pág. 17.

Algunas cortas noticias biográficas del primer inquisidor de Nueva España se encuentra en las páginas 221, 467 y 779 de las **Gacetas** de Arévalo (nos referimos á la reimpresión) y en la página 214 de los **Concilios Mexicanos**, México, 1770, folio, un facsímil de una de sus cartas al Rey en la página 810 de las **Cartas de Indias,** y su retrato en el tomo II de **México á través de los Siglos,** página 428, tomado del original que existe en la galería en la Catedral de México.

3. Carta de 24 de Marzo de 1575.

4. He aquí sus nombres: Diego Gómez Flores, hombre de setenta años; Juan Rodríguez, Juan de la Cruz, Domingo Pérez, Bartolomé Sánchez, José Hernández, Pedro Rodríguez, Pedro de la Bandera, Esteban de Herrero, Pedro de Herrera Padilla, Gaspar Pereira, Juan de Sardallo, Pedro Domínguez, Alvaro Fernández, Martín de Escalante, Alonso Cordero, Juan de Rojas, Leonor Sánchez, Michael Joán, siciliano, Juan de Perales; Francisco Granados, Isabel Díaz, Juana Ramírez, Beatriz Ramírez y Beatriz Martin. Muchos de estos reos eran portugueses y todos gente de baja extracción.

5. No hay más detalles de la causa de este reo.

6. Carta de Bonilla y Avalos, de 22 de Marzo de 1576.

7. Carta citada.

8. Carta de 23 de Diciembre de 1577.

9. Con fecha 20 de ese mes, el Prelado escribió al Consejo pidiendo se determinase el lugar en que le correspondía ir en el acompañamiento del estandarte y el que debiera ocupar en el cadalso, «porque el Virrey, expresaba, no pretenda darnos leyes en todo».

10. **Méritos de la causa,** t. 780, págs. 495 y 496.

11. ¿En cual? Probablemente en el de 1579, que acabamos de mencionar. Conocedor del mérito de este hombre, el virrey don Martín Enríquez trató de llevárselo á Lima al tiempo de ser trasladado al Perú, y al efecto, cuando estaba preso en las cárceles de la Inquisición, obtuvo para ello el consentimiento de los jueces; pero como le sobreviniese «nueva culpa en lo espiritual y temporal» se negaron en absoluto á condescender en las instancias de Enrí-

quez. Cartas del Tribunal de 16 y 24 de Diciembre de 1580. Sobre este célebre piloto véase á González de Barcia. **Bibl. oriental y occidental**, t. II. col. 666, y Fernández de Navarrete, **Bibl. Marítima**, t. II, p. 510.

12. De este fraile se supo su delito—que no se limitó á las mujeres—por una circunstancia casual. Testificado por varias indias uno de la misma Orden, se creyó, por las señas que daban, que seria Bie, pero al verle no le reconocieron por el individuo á quienes se referian.

Bie es autor de las dos obras que mencionamos bajo los números 501 y 522 de nuestra **Biblioteca hispano-americana**; y véase su biografía en Beristain, t. I, pág. 175.

Fray Cornelio de Bie era flamenco; residia en Totutepec. Después de su proceso por solicitante, quedó privado perpetuamente de confesar, por auto de 24 de Septiembre de 1583 (carta de 10 de Noviembre de 1586). «Le tenemos, decian en esa ocasión los inquisidores, por ministro indigno y de poca capacidad, si no es considerando la suficiencia que tiene en la lengua de los indios otomies».

ADICIONES AL CAPITULO IV

(XXXI) Véase J. Jiménez Rueda, "Don Pedro Moya de Contreras", en Vidas Mexicanas. Ed. Xóchitl, México, 1944.

(XXXII) Publicados por el Archivo General de la Nación y la Universidad Nacional de México, 1945.

(XXXIII) Pablo Martinez del Rio. "La aventura mexicana de Sir John Hawkins", en Memorias de la Academia Mexicana de la Historia, tomo II, julio-septiembre de 1943, núm. 3.

(XXXIV) Belloc, op. cit.

(XXXV) Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España, Archivo General de la Nación y Universidad Nacional Autónoma de México, 1945.

(XXXVI) **Libros y Libreros en el siglo XVI**, ya citado.

(XXXVII) Francisco de la Maza, Enrico Martínez, cosmógrafo e impresor en la Nueva España, México, 1943.

(XXXVIII) José Toribio Medina, op. cit.

CAPITULO V

1. Carta de García de 15 de Mayo de 1590.
2. Carta del virrey don Luis de Velasco, de 24 de Octubre de 1594.
3. Procesos, libro 762.
4. Carta de 21 de Octubre de 1594.
5. Carta de Lobo Guerrero y Peralta, de 29 de Noviembre de 1595.
6. Carta de último de Marzo de 1595.
7. Carta de los Inquisidores de 11 de Diciembre de 1595; id. del Virrey, de 19 del mismo mes, y acuerdo del Consejo de Indias de 21 de Marzo de 1596.
8. Carta de 8 de Mayo de 1585.
9. Carta de los Inquisidores de 15 de Junio de 1595.
10. Carta citada de 15 de Junio de 1595.
11. Carta de los Inquisidores. de 22 de Marzo de 1603.

En este documento se refieren muy por menor todas las incidencias ocurridas sobre lo del dosel el día de la lectura de los edictos en la catedral, cómo los auxiliares del Santo Oficio lo echaron al suelo. y junto con él una imágen de San Pedro, lo que hizo decir al Virrey que los inquisidores habian derribado la catedra de San Pedro, mandando el arzobispo con censuras que se colocaron sobre la pila del agua bendita para que «nadie alzase la cátedra de San Pedro que estaba en tierra», por donde se ve que la expresión del Virrey había hecho fortuna; siendo en todo esto el intento del arzobispo, escribian los inquisidores, «irritar á la ciudad contra la Inquisición, atribuyendo á ella y á sus ministros aquel desacato y menosprecio.»

12. Pleitos de competencias, legajo 1º.
13. Legajo 1º de competencias. Causa de Guerrero.
14. Carta de 22 de Mayo de 1594.
15. Archivo de Simancas, Inquisciión, Consultas de Indias, libro 45.
16. Esas publicaciones resultaron tan escandalosas que en 20 de Octubre de 1659 se despachaba, en efecto orden para que se prohibiera y recogiera in totum el **Manifiesto de la justificación con que el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España ha procedido en la defensa de su jurisdicción, privilegios y exempciones con el doctor don Mateo Sagade Bugueiro, Arzobispo de México, del Consejo de S. M., etc.**; otro impreso cuyo titulo era: **Por la jurisdicción del señor doctor don Pedro de Medina Rico, inquisidor apostólico de la inquisición de Sevilla y visitador de las de Cartagena de Indias y Nueva España, sobre pretender el Iltmo. y Rvdmo. señor doctor don Mateo Sagade Bugueiro, Arzobispo de México, del Consejo de S. M., que pertenece á la jurisdicción ordinaria de testamentos la causa ejecutiva que en el juzgado de visita se sigue contra el alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisciión. etc.** Y otros tres folletos impresos y uno manuscrito relativos á esta misma controversia, por contener, según decian en el Consejo. «proposiciones y cláusulas que tienen

calidad de oficio injuriosas, temerarias, sediciosas, escandalosas, absurdas y ofensivas á las pias orejas, doctrinas falsas y comprendidas en las reglas de los expurgatorios del Santo Oficio;» mandando bajo pena de excomunión mayor **latae sententiae** «y de otras á nuestro arbitrio,» que ninguna persona de cualquier estado, calidad, dignidad y condición que fuese, pudiese tener, leer, vender, ni reimprimir los tales papeles.

17. Carta de 4 de Junio de 1695.

18. Carta al Rey, 6 de Mayo de 1699.

19. Carta de 26 de Mayo de 1702.

20. El famoso jurisconsulto don Juan de Solórzano Pereira, que mientras estuvo en Lima había tenido ocasión de palpar de cerca los embarazos y disgustos que se producian á diario por las pretensiones del Santo Oficio en asuntos de competencia de jurisdicción, insertó integra esa real cédula en su libro **De Indiarum jure**, en el cual ha consagrado todo el capítulo XXXIV del libro III á estudiar el origen, jurisdicción y atribuciones de los Tribunales del Santo Oficio de la Inquisición en América. En realidad, alrededor de ese punto se habia producido ya una literatura juridica especialisima, que vino desde aquella fecha (1610) á tener por base la real cédula que mencionamos.

El obispo de Santiago de Chile don fray Gaspar de Villaroel, el más acérrimo partidario del mantenimiento de la buena armonia que debía presidir siempre á las buenas relaciones de los tribunales eclesiásticos y civiles, á cuyo especial intento escribió su voluminosa y eruditisima obra que intituló ex-profeso: **Gobierno celesiástico pacifico y unión de los dos cuchillos pontificio y regio**, impresa por primera vez en Madrid en dos gruesos volúmenes en folio, en 1656, á pesar de su habitual circunspección no pudo menos de decir:

«Para atajar aquellos inconvenientes, importaria que los comisarios se nombrasen de las religiones . . . porque en siendo comisario un prebendado que no es muy religioso y muy modesto, hacen un perpetuo divorcio con el coro, apadrinándose para ello con su oficio. Y en Iglesias que tienen corto número de prebendados, es menester que sean de bronce los obispos para que, faltándoles el comisario al pontifical y al coro, sufran con paciencia este dispendio. Si quiere remediarlo, lo pinta su clérigo poco afecto al Santo Oficio. Y creyéndole aquellos señores, es forzoso que tengan sentimiento.

«Pero yo fio del santo proceder del Tribunal, que si pudieran ver lo que en algunas partes he visto yo, no fuera menester la delación del Obispo para remover cien comisarios». Tomo I, página 518.

ADICIONES AL CAPITULO V

(XXXIX) Publicaciones del Archivo General de la Nación, tomo VII, 1923.

(XL) Op. cit.

(XLI) Véase "Diligencias sobre sambenitos", en Toro, op. cit.

(XLII) Edicto de la Inquisición ya citado.

(XLIII) Alfonso Toro, La familia Carvajal, tomo I, 1944.

(XLIV y XLV) A. Méndez Plancarte, Poetas novohispanos (1521-1621). 1942.

(XLVI) Menéndez y Pelayo, Historia de los heterodoxos españoles.

(XLVII) Toro. op. cit.

(XLVIII) Cap. Alonso de León, op. cit.

(XLIX) Toro, op. cit.

(L) J. T. Medina, Historia del Santo Oficio en México.

(LI) Toro, op. cit.

(LII) Toro, op. cit.

(LIII) Proceso contra Almeida, tomo 150 del Ramo de la Inquisición, en el A. G. de la N.

CAPITULO VI

1. Carta de 29 de ese mes.

2. Bonilla fué visitador del Perú en 1589, y hallándose en Lima, el 29 de Agosto de 1592, acusaba recibo de su presentación para el arzobispado de México.

Consagróse en aquella ciudad, deseoso de volver a México, pero habiéndosele ocupado todavia algún tiempo la pacificación de los alborotos de Quito que se le encargó á su vuelta á Lima falleció allí en 1596. Era natural de Córdoba; en la capital de Nueva España estuvo sirviendo á la vez que el cargo de inquisidor el deanato de la Catedral.

3. Carta del obispo de Nicaragua, 23 de Octubre de 1581.

4. De 5 de Abril de 1582, «sin exceder en cosa alguna, aunque hubiera otras cosas de qué se poder hacer, por haber fecho el Rmo. de la Plata tantas en ésta . . sin examinar ninguno de los que fueron calumniados por él».

5. Memorial de Evora á los inquisidores de México, de Octubre de 1582.

6. Carta de 6 de Octubre de 1581.

7. Carta de 13 de Octubre de 1581.

El motivo de la sátira de Evora fue que Dávalos se hospedó en casa del tesorero Juan Moreno, «quien estaba no en común estimación del mundo, por estar infamado de las partes de limpieza de linaje, y que

el obispo decía ser su pariente. «Ofrecióse ir á desenfadar á una laguna y S. S., no conociendo la disposición de la tierra y malicia, entró en una carreta con la mujer del tesorero, hermanas y prima, con harta nota y murmuración».—Carta del Obispo de Nicaragua, de 19 de Abril de 1581.

8. Carta de 16 de Diciembre de 1580.

9. Ribera Flores en su libro **Exequias de Felipe II**, hoja 127 vlta., señala como fecha del título de Lobo Guerrero el 8 de dicho mes.

Respecto de Peralta dice que su título llevaba fecha de 13 de Octubre de 1594.

Para la fijación de esas fechas nos hemos atenido á lo que consta de un documento que tuvimos á la vista.

10. Los inquisidores, en efecto, debían ser por lo menos, «personas eclesiásticas,» al decir de Machado, autor que en al página 216 del tomo II de su **Perfecto Confesor** trata «de las partes que deben concurrir en el que ha de ser inquisidor» las que reduce á cinco: la que queda indicada; limpieza de sangre; edad de cuarenta años; suficiencia de letras: y la última, que tan pocas veces llegaron a poseerla los ministros de los Tribunales del Santo Oficio en América: «santidad de vida, madurez de costumbres y prudencia».

11. Carta de 29 de Octubre de 1572.

12. Carta de 23 de Septiembre de 1575.

13. Carta de 24 de dicho mes y año.

14. Carta de 29 de Noviembre de 1595.

15. Carta de 31 de Marzo de 1595.

16. Carta de 27 de Octubre de 1577.

17. Carta de 19 de Diciembre de 1577.

18. Carta de 25 de Mayo de 1589.

19. Carta de 6 de Noviembre de 1587.

20. Carta de García, de 15 de Mayo de 1590.

La existencia de este auto, del cual no se conocen hasta ahora detalles, había sido indicada en la Relación del de 1649, en **El Libro Rojo** de Riva Palacio y Payno, México, 1870, pág. 51. y en García Icazbalceta, **Bibliografía Mexicana** pág. 378.

21. Cartas del Tribunal, de 8 de Mayo y 11 de Noviembre de 1591.

22. Las causas de los reos procesados en Filipinas ya hemos dicho que es necesario verlas en la obrita especial que sobre la materia publicamos en 1889.

23. Carta de García, 17 de Marzo de 1594.

Según Ribera Flores en su citada **Relación de las exequias de Felipe II**, este auto fue el noveno celebrado en México. Faltarían, pues, dos en nuestra cuenta, pero lo más probable es, á nuestro entender, que ese autor contara como autos los autillos, que así se les llamaba, de 25 de Marzo de 1591 y algún otro de los demás que quedan apuntados.

ADICIONES AL CAPITULO VI

(LIV) Véase tomo 152 del Ramo de Inquisición, en el A. G. de la N.

(LV) Véase su proceso en el tomo 154 del Ramo de Inquisición, A. G. de la N.

(LVI) J. T. Medina, op. cit.

(LVII) Véase Autos de fe de la Inquisición de México con extractos de sus causas, 1646-1648. Documentos inéditos o muy raros para la historia de México, publicados por Genaro García, tomo XXVIII, 1910.

(LVIII) García, op. cit.

(LIX) García, op. cit.

(LX) Op. cit.

(LXI) "Acusación contra doña Juana de Tinoco por hereje, judaizante, apóstata impenitente, 1640-1646", en Boletín del Archivo General de la Nación, tomo VIII, núm. 2, 1937.

(LXII) García op. cit.

(LXIII) Breve sumaria relación de un auto particular de fe que el Tribunal del Santo Oficio . . . celebró en la Santa Iglesia Catedral de México a los 23 de enero de 1647.

(LXIV) Sumaria relación, op. cit.

(LXV) Op. cit.

(LXVI) Genaro García, op. cit.

(LXVII) García, op. cit.

(LXVIII) "Relaciones del tercero auto", en la Colección de Documentos. . . de García, ya citado.

(LXIX) Op. cit.

CAPITULO VII

1. Carta de Lobo Guerrero y Peralta, de 10 de Noviembre de 1596.

2. Carta de 22 de Febrero de 1597.

3. Carta de 10 de Noviembre de 1596.

4. Carta de 22 de Febrero de 1597, diversa de la de igual fecha ya citada.

5. Ribera, **Relación de las exequias de Felipe II**, hojas 134-135.

6. Ribera pone entre los reconciliados á Pedro Rodríguez Zas y á Manuel Rodríguez, en lugar de estos dos que señalamos nosotros.

7. Ribera Flores enumera ocho solamente, pero no cuenta á Diego Enríquez. A un hermano de éste llamado Pedro lo pone como nosotros, entre los reconciliados. Puede que por haberse convertido aquél á última hora, como decíamos, escapase en efecto de la muerte, si bien de los documentos y especialmente de la última frase que copiamos al hablar de su causa, no resulta el hecho bien claro. En la Pintura Aubin, citada por García Icazbalceta, **Bibliografía**

Mexicana, p. 378, se afirma que los relajados fueron nueve.

8. **México á través de los siglos**, páginas 415-416.

9. Aqui hay en el original una palabra que no puede leerse.

10. Proceso contra Luis de Carvajal, gobernador del Nuevo Reino de León, natural de la villa de Mogodorio en el reino y raya de Portugal cerca de Benavente, estante en México, de generación de christianos nuevos de judíos.—Por sospechoso en la ley de Moisén en que le quisieron enseñar y convertir.—México 1589.—Original que existía en poder de don Vicente Riva Palacio.

11. Informe del virrey don Martín Enríquez á su sucesor el Conde de la Coruña.

12. Como de las palabras de los inquisidores resulta alguna ambigüedad sobre si Carvajal fué ó nó quemado vivo, debemos citar en pro de la afirmativa la aseveración del P. Bocanegra ... Luis de Carvajal «reconciliado por judaizante en el dicho auto de 1590 y después relajado en persona por su relapsía en el año 1596, tan obstinado y pérfido judío, que decia que si no hubiera Inquisición en estos reinos contaria él por los dedos de sus manos los católicos cristianos, y se dejó quemar vivo». **Relación del auto de fe de 1649,** frente de la primera hoja del pliego I.

Mr. George Alexander Kohut, hablando de Luis de Carvajal, dice «que ha logrado establecer que es el mismo mencionado por Luis de Páramo en su libro **De origine et progressu inquisitionis**, Madrid 1599.» Páginas 568-569 del volumen III de la **Jewish Encyclopedia,** en la cual se reprodujeron dos antiguos impresos que pintaban el tormento dado á Francisca y Mariana de Carvajal en 1590 y 1601. Véanse las páginas 163-164 del número 11 de las **Publications of the American Jewish Historical Society**, 1903, 8°

Mr. C. K. Landis ha publicado también con el titulo **de Carabajal the Jew a legend of Monterrey**, Vineland, 1894, una biografia un tanto fantástica del conquistador del Nuevo México.

Mr. H. H. Bancroft en las páginas 777-779 del tomo II de su **History of México** menciona asimismo á Carvajal de una manera muy sumaria.

13. López era sevillano y su profesión «tañer y cantar en las comedias». Parte de la diligencia del tormento que se le dió, ha sido reproducida en la página 416 del tomo II de **México á través de los siglos.**

14. Ribera Flores, Relación, etc., hoja 138 vlta.

15. Carta del Tribunal de 18 de Noviembre de 1597.

«Por una referencia en la **Relación del Auto de 1649**, se ve, dice Garcia Icazbalceta, que hubo otro en 1600, pues entonces salió por segunda vez la Cruz Verde». **Bibliografía Mexicana, p. 378**

Hay en esto, sin duda, un error derivado á todas luces de una errata de imprenta. La Cruz Verde sólo salia en los autos generales de la fe, de los cuales el segundo fue el de 1601, de modo que la errata debe estar en el último número de esta cifra. Los documentos, además, no hablan de semejante auto, que por su importancia, siendo general, no era posible que se silenciase. Todavía agréguese que hubo otro de esa especie en 1601, y esto sólo bastaria para hacer sospechar que no existió el de 1600, pues no era probable, mejor dicho posible, que en el transcurso de unos cuantos meses se celebrasen dos autos de tamaña magnitud.

Ese auto de 1601 ha sido también confundido en su fecha por Torquemada, que lo supone celebrado el 25 de Marzo de 1602; «pero, el día y todos los pormenores, expresa con razón el mismo García Icazbalceta, cinvienen de tal manera al de 1601, que no cabe duda que el último guarismo del año está errado». El auto dominico incurre también en el error de suponer que la Cruz Verde salió por primera vez en esa ocasión, «como de aumento y añadidura nueva», según sus palabras. Y con manifiesta exageración agrega que «después acá (1612) ha habido otros autos, aunque no tan solemnes como los dos dichos (los generales de 1596 y 1601) y cada año este Santo Tribunal acostumbraba ya tenerlos con la solemnidad que le parece convenir al acto». **Monarquia Indiana**, libro XIX, capítulos 29 y 30. Lord Kingsborough reprodujo los pasajes aludidos de esa obra en la página 150 del tomo VIII de sus **Mexican Antiquities.**

ADICIONES AL CAPITULO VII

(LXX) Proceso contra Juan Plata, clérigo capellán del convento de monjas de Santa Catalina de Sena, de la ciudad de Puebla de los Angeles, Año 1598. Ramo de la Inquisición, A. G. de la N., Tomo IV, núm. 180.

(LXXI) Esto de comer barro es usual en la época entre las mujeres. Dice Lope en **El acero en Madrid:**

Niña de color quebrado,
o tienes amor o comes barro.

"Mujeres que daban en comer barro o por adelgazar y andaban más amarillas que ostras". Quevedo, **Casa de los locos del amor.**

(LXXII) Véase Proceso de Sor Agustina de Santa Clara, Ramo de Inquisición tomo I, 180, A. G. de la N.

(LXXIII) M. Menéndez y Pelayo, op. cit.

CAPITULO VIII

1. El inventor de aquella grandiosa máquina fue Alonso Arias, arquitecto muy celebrado en su tiempo y "artificiosimo en la armonía de los relojes".

2. La celebración de esta fiesta inquisitorial ha sido contada en un libro de cerca de 400 páginas en 4°, intitulado **Relación historiada de las exequias funerales de la Magestad del Rey D. Philippo II, etc.**, que se imprimió en México, en 1600 y cuyo autor fue el doctor extremeño Doinisio de Ribera Flores, canónigo de la Catedral de aquella ciudad y consultor del mismo Santo Oficio, á quien se debió también el adorno del túmulo y la invención y traza con que se vistió. El libro está lleno de una erudición tan vasta como ajena, al parecer, de las circunstancias que la motivaron, pero que se explica cuando sabemos que no se menciona ceremonia alguna, inclusa la de sacarse el sombrero, sin que nuestro canónigo inserte cuantas citas de autores le venian á la memoria.

Pero, prescindiendo de eso, la obra de Ribera contiene algunos particulares relacionados con el Santo Oficio en general y con el Tribunal de México más especialmente que pueden ser útiles al historiador. Por supuesto que sostiene que Dios fué el primer inquisidor cuando desterró á Adán y Eva del paraíso terrenal, y el primero que estableció también la práctica de confiscar sus bienes á los reos de fe... Explica el significado de las insignias con que aquéllos salian revestidos el día del auto, desde la coroza hasta el sambenito; é indica algunos de los autos de fe celebrados hasta entonces en México y especialmente el del 8 de Diciembre de 1596, de cuya relación se aprovechó García Icazbalceta en la **Bibliografía Mexicana del siglo XVI**, y aún nosotros en algunos de sus detalles, como se habrá visto en el lugar correspondiente.

ADICIONES AL CAPITULO VIII

(LXXIV) Medina, op. cit.
(LXXV) Medina, op. cit.
(LXXVI) Tomo 443 del Ramo de la Inquisición, en el A. G. de la N.
(LXXVII) Las estaciones y otros papeles sueltos del P. Bruñón se pueden consultar en el tomo 1503 del Ramo de la Inquisición del A. G. de la N., 28 de la colección Riva Palacio.

LXXVIII Gregorio Marañón, en su libro El Conde Duque de Olivares, pp. 129 y siguientes, núm. 62 de la Colección Austral, estudia el proceso seguido en España contra don Francisco García Calderón y las monjas de San Plácido, semejante a los considerados en este capítulo. En él andaba mezclado el propio ministro de Felipe IV. La época era propicia a este género de ilusionismo.

LXXIX Proceso en el tomo 1358 del Ramo de Inquisición, A. G. de la N.

CAPITULO IX

1. El tablado, con gran estrañeza de las gentes, sólo se comenzó á levantar el 12 de Marzo, por lo cual llegó á creerse que el auto sería de poca importancia: pero eso se debió á que los carpinteros y pintores estuvieron trabajando desde mucho antes dentro de las mismas casas de la Inquisición, "en una de sus plazas, la más secreta". La fábrica del teatro quedó concluída á medio día del sábado 24, víspera de la fiesta.

Las prevenciones respecto del brasero fueron las siguientes. Ese mismo día sábado, á las ocho de la noche, "llevó Pedro de Fonseca, notario del Santo Oficio, y seis familiares, una cruz grande verde, y la puso cincuenta pasos desviada del quemadero que abajo se dirá, en su peaña alta de cantería, con la decencia y reverencia debida, y entre la una y las dos de la noche, por mandado del Santo Oficio el dicho notario y familiares llevaron al brasero que está hecho de cantería en el tianguis que llaman de San Hipólito, entre la Alameda y Convento de los Descalzos Franciscanos de esta ciudad, cuatro maderos con sus argollas, en que habían de morir cuatro relajados, que este día salieron al auto, donde los dejaron puestos con guardia, y de allí se fueron juntos á las casas de Baltasar Mejía de Salmerón, alguacil mayor de esta ciudad, á quien le fue notificado por el notario, que conforme á los que habían de morir tuviese prevenida leña, pregoneros y verdugos para ese día". —**México a través de los siglos**, t. II, p. 718.

2. Carta de Peralta y Quirós, 12 de Mayo de 1601.

3. Los mulatos fueron Joaquín de Santa Ana, Agustín, Andrés y Francisco Hernández, y los negros Victoria, Pedro, Leonor, Antón, Domingo, Pascuala, Juan Bautista, Juan Gasco, Pedro, Juan Pulido, Gabriel, Juan Cortés, Diego de Santa María, Francisco, Juan Carrasco, Miguel de la Cruz y Andrés, diverso del de su mismo nombre ya citado.

3. bis Su apellido debe ser, quizás, Sanders ó Sanderson.

4. Se llamaría, probablemente, Caxton.

5. Condenado en cárcel perpetua este reo, que tenía entonces 22 años, mereció que el Consejo le mandase alzar la carcelería en 1607.

6. Libro 778, hoja 270, vuelta, César figura como testigo en la causa de su compatriota Enríquez y su declaración se le tomó sirviéndole de intérprete Enrico Martínez, impresor é ingeniero muy conocido en

la historia de México y á quien se le ha erigido un monumento en la capital.

7. La relación del auto ha sido publicada en **El Libro Rojo** ya citado, pág. 61, y en las págs. 712-720 del tomo II de **México a través de los siglos**, pero sin nombrar á más reos que a Simón de Santiago, Tomás de Fonseca y doña Mariana de Carvajal, de cuya firma se da un facsimil en la pág. 718. En su última obra indicada, García Icazbalceta pudo añadir á los nombres de esos reos los de Guillermo Enriquez y Cornelio Adriano César.

ADICIONES AL CAPITULO IX

LXXX Menéndez y Pelayo, op. cit.

LXXXI Duque de Maura, Supersticiones de los siglos XVI y XVII y hechizos de Carlos II.

LXXXII El curioso podrá obtener mayores datos sobre este género de supersticiones consultando a Bernardino de Sahagún. **Historia general de las cosas de la Nueva España**; Hernando Ruiz de Alarcón, **Tratado de las supersticiones de los naturales de** Nueva España; Jacinto de la Serna, Manual de ministros de indios para el conocimiento de sus idolatrías y extirpación de ellas los dos últimos en Anales del Museo Nacional, tomo VI, 1892: Fray Diego de Hevia y Valdés. **Relación auténtica de las idolatrías y supersticiones:** varias observaciones de los indios del obispado de Oaxaca, México 1656.

LXXXIII Páginas para la historia de Sinaloa y Sonora. Cap. V. P. 139.

LXXXIV Proceso contra Martín Ucelo indio, por idólatra y hechicero, en **Publicaciones del Archivo General de la Nación,** tomo III, Procesos de indios idólatras y hechiceros, México, 1912.

LXXXV Op. cit.

LXXXVI Op. cit.

LXXXVII Op. cit.

LXXXVIII Proceso de Juan Luis por hereje y pacto con el demonio, en **Boletín del Archivo General de la Nación,** tomo IV, núm. 1.

LXXXIX Archivo General de la Nación, Ramo de Inquisición, tomo 147.

XC Tomo 376 del Ramo de Inquisición, A. G. de la N.

CAPITULO X

1. Este no debe confundirse con el fraile de su mismo nombre y apellido, también de la Orden de San Francisco, que figuró á mediados de ese siglo en el Perú y que estuvo después en México.

2. Carta de 23 de Mayo de 1603.

3. Carta de los Inquisidores de 23 de Mayo de 1603. Y es todo lo que sabemos respecto de este reo.

4. Carta de 20 de Mayo de 1605.

5. Carta de Peralta y Gutierre de Quirós, 29 de Mayo de 1605.

6. Carta de 7 de Mayo de 1607.

7. He aquí los nombres de estos reos:

Pedro Marquez, vecino de Puebla, que llevó doscientos azotes; Jorge Juan, griego; Hernán Pérez, Andrés de Loya y Baltasar de los Reyes, mexicanos; Gaspar, Sebastián, Isabel, Pedro de la Cruz, Francisca López, Isabel (distinta de la precedente), María y Juan, negros; los mulatos Francisco Pérez, Jerónimo Ambrosio, Pedro Luis, Diego de Loya; y Juan de Jesús, nacido en la India de Portugal.

8. Fueron éstos: Jerónimo Rendón, Jerónimo Méndez, Juan de Baeza y Francisco Hernández.

9. Pedro de Mendoza, Gonzalo de Tobar y fray Jacinto Hurtado, de Santo Domingo.

10. "Húbose con él de tanta misericordia, refieren los inquisidores, por haber pedido el agua del bautismo con mucha instancia... Y por ser hombre tan docto, por el daño irreparable que podia hacer si anduviese suelto, así en los naturales como en toda diversidad de gentes que aquí ocurren, pareció recluirle los dichos dos años".

Depositado Díaz Nieto en el Colegio de la Compañía de Jesús, se dió orden de que sólo hablase con el padre que se le señaló ¡tan terribles eran sus argumentos y su creencia! y como reo peligroso, los inquisidores se proponían enviarle á Sevilla en primera ocasión, sin perjuicio de ponerle antes á cuestión de tormento "si hubiese paño para ello", por lo que se sospechaba que sabría de otros judios.

11. Carta de 31 de Mayo de 1606.

12. Libro 778, hoja 424.

13. Carta de 20 de Mayo de 1609.

14. Pedro, Jerónimo, Pedro (otro) y Pedro (otro).

15. Cosme de Robles Quiñones, Gaspar Rodríguez, Alonso Garcia, ambos marineros, y el mulato Francisco de Castañeda.

16. El blasfemo fue Dionisio de Torres Cabeza de Moro, cirujano, natural de Sevilla, vecino de las minas de San Luis de Potosí, hombre de edad de sesenta años.—Véase la carta de 30 de Mayo de 1610.

17. María, Manuel, Domingo Vaca, y Diego, negros; Francisco y Jusefe, mulatos, todos los cuales renegaron con motivo de los azotes que sus amos les propinaban sin piedad.

18. Gaspar, Juan, Pedro Pascual y Alonso.

19. Jusepe García, Mateo Rodríguez, Juan González, Francisco Osorio, Bartolomé Rodríguez, Francisco López Bermúdez y Hernando Martínez, casi en su totalidad artesanos.

20. Antón Rey, mulato, y Juan de Azpeitia, sastre.

21. Juan Vásquez, Cristóbal Ruiz de Carvajal, Diego González Carmona, Juan de Cárdenas, Juan de Cárdenas, Juan Díaz Felices y María Leonor.

22. La noticia de ese auto de 1625 y de los dos reos que apuntamos constan de la **Relación** que del último escribió el P. Matías de Bocanegra, si bien en una parte de esa obra dice que tuvo lugar en Junio y en otra en Julio.

CAPITULO XI

1. Carta de Agosto de 1603.
2. Carta de 14 de Enero de 1604.
3. Carta de 28 de Octubre de 1605.
4. Copia de consulta del Consejo de Indias, fechada en Madrid, 19 de Marzo de 1594. Archivo de Simancas, Consultas de Indias, libro 45, folio 151.
5. Memorial, hoja 327 del libro 764.
6. Carta de Peralta y Quirós de 9 de enero de 1607.
7. Carta á los Inquisidores de México de 28 de Septiembre de 1609.
8. Carta citada.
9. Auto del obispo de 13 de Septiembre de 1609.
10. Carta citada.
11. Carta de 30 de Enero de 1610. La historia de la creación de ese Tribunal la encontrará el lector en la obra especial que le hemos dedicado, por lo cual debemos limitarnos á indicar aquí el hecho.
12. Carta de 26 de Abril de 1611 de Ordóñez Flores y Verdugo. Se proveyó: "Júntese con lo de México".
13. Carta de 30 de Septiembre de 1610.
14. Carta de 20 de Noviembre de 1625.
15. Carta de 6 de Marzo de 1627.
16. Carta de 15 de Noviembre de 1632.
17. Carta de 14 de Abril de 1635.
18 Carta de 26 de Abril de 1611.
19. Carta de 6 de Noviembre de 1612.
20. Carta de 16 de Mayo de 1612.
21. Carta de Quirós, de 6 de Marzo de 1612.
22. Carta de Quirós, de 21 de Mayo de 1613.
23. Carta de 15 de Mayo de 1615.
24. Carta de 20 de Mayo de 1616.
25. Carta de 20 de Mayo de 1616. Diversa de la precedente.
26. Carta de 12 de Octubre de 1618.
27. Instrucción para visita, etc., impresa.

Muchos otros detalles se contienen en la instrucción de que tomamos el extracto referido, pero lo que queda consignado es la sustancia del procedimiento

28. Carta de Gutiérrez y Bazán, de 28 de Febrero de 1619.

El juramento lo examinaron ocho calificadores, y, en realidad, era obra del maestrescuela don Melchor Arindez de Oñate, que había sido jesuíta, "y dicen ques muy subtil en sus opiniones".

29. Carta de 22 de Mayo de 1620.
30. Carta de 24 de Mayo de 1619.

Por más extraños que puedan parecernos hoy semejantes pactos con el Demonio, en aquellos años esa creencia estaba muy arraigada entre los españoles. En un libro tan raro como curioso, intitulado **Tribunal de la Superstición ladina,** escrito por el doctor Gaspar Navarro é impreso en Huesca, en 1631, se trata largamente la materia de los pactos con el demonio, y para que el lector pueda tener idea de las bases fundamentales de esa doctrina, copiamos á continuación el párrafo de aquel libro (hoja 45) en que se exponen:

...Hay dos maneras principales de supersticiones, según dos maneras de cosas que los hombres vanos desean. Las primeras se ordenan para saber algunos secretos de cosas que por fuerza de la razón natural no se pueden saber, ó no tan presto como ellos desean. Las otras son para alcanzar algunos bienes, ó para librarse de algunos males deste mundo, que no se pueden alcanzar por las diligencias de los hombres, ó no tan fácilmente como por las obras supersticiosas. Las primeras llaman Artes divinatorias, que quiere decir para adivinar; y destas hay aún dos maneras más especiales, porque unas dellas son para hacer pacto, ó concierto claro y manifiesto con el Demonio, procurando de hablar con él, para que diga y revele á los suyos algunos secretos de cosas que ellos desean saber, y esta es la Nigromancia, para invocar á los demonios. Otras dellas hacen pacto más encubierto y secreto con el demonio, que aunque por ellas los hombres tengan pláticas con el demonio, mas hacen y dicen ciertas ceremonias vanas, ordenadas por el demonio, y con ellas este maligno espíritu les mueve secretamente la fantasía y les representa lo que han de decir para adivinar las cosas preferentes, secretas ó las que están por venir, ó las que han pactado: y éstas, propiamente, se llaman Artes divinatorias, así como Geomancia, Chiromancia y otras muchas, etc. Y destas y otras semejantes, todos los autores afirman haber superstición y pacto manifiesto ó implícito con le demonio... También es cierto y averiguado que tienen el mismo pacto con el demonio los que juzgan por las rayas de la mano, ó otras partes del cuerpo, lo que ha sucedido ó ha de suceder, como vemos que muchos dicen que por

tal señal ó raya que uno tiene será bien afortunado y alcanzará dignidades, ó que tendrá buen ó mal suceso, ó que morirá con golpe de hierro ó súbitamente, etc., como ya lo tengo probado en la Disputa 11', donde trato de la sabiduria que tiene el demonio"...

31. Carta de 22 de Mayo de 1620.

32. Carta citada. El edicto contra los astrólogos y demás de su clase, lleva la fecha de 8 de Marzo de 1616 y circuló impreso por todo el distrito de la Inquisición.

Por lo demás, los hechos á que se referia el edicto, eran, por entonces, tan comunes en España que Cervantes los recuerda en su Don Quijote:

..."está claro, que este mono habla con el estilo de diablo, y estoy maravillado cómo no le han acusado al Santo Oficio, y examinádole, y sacádole de cuajo en virtud de quién adivina; porque cierto está que este mono no es astrólogo, ni su amo ni él alzan ni saben alzar estas figuras que llaman judiciarias, que tanto ahora se usan en España, que no hay mujercilla, ni paje, ni zapatero de viejo que no presuma de alzar una figura, como si fuera una sota de naipes del suelo, echando á perder con sus mentiras é ignorancias la verdad maravillosa de la ciencia."—Parte II, capitulo XXV.

33. Carta de 22 de Mayo de 1619.

34. Carta de 21 de Mayo de 1620.

35. Carta de 10 de Junio de 1620.

36. Carta de 2 de Octubre de 1620.

El proceso seguido á fray Juan Ramirez, que habia sido jesuita, y que acompaña á la carta citada, es, realmente, repugnante, por lo cual se nos excusará de entrar en otros detalles de asuntos tan indecentes.

37. Honras que hizo, etc., impreso.

38. Carta de 12 de Octubre de 1622.

39. Carta de 28 de Julio de 1623.

40. Carta citada.

41. Carta de 23 de Diciembre de 1623.

Aquel dia, con motivo de la cesación **a divinis** puesta por el Arzobispo, que se habia ausentado de la ciudad, á las ocho de la mañana, hora en que comenzó el alboroto, un gran tropel de gente se presentó delante de las casas de la Inquisición, cuyas puertas se mandaron cerrar; algunos con palos y espadas desnudas y otros enarbolando cruces y crucifijos, gritando: "viva la fe de Jesucristo y viva el Rey", pidiendo que se sacara el estandarte de la fe. Desde las ventanas arengó Gutiérrez Flores al pueblo, rogándole que se retirase á sus casas, y á poco se presentó un alcalde con otro grupo, en solicitud de que fuesen a sosegar al pueblo que tenía sitiado el palacio del Virrey y le pegaba ya fuego. Salieron ambos inquisidores, en efecto, y lograron aplacar las turbas y apagar el incendio, aunque no librar al Palacio del saqueo. El mismo Gutiérrez Flores fue encargado de ir á traer al Prelado, que se hallaba á siete leguas de la ciudad. Tal fué la parte más conspicua que cupo al Tribunal en aquel lance.

42. Carta de Valdespina, 12 de Julio de 1635.

43. Baltasar Márquez Palominos y Miguel de Irarrázabal.

44. Carta de 16 de Abril de 1635.

45. En esta fecha ya no hablan los inquisidores en las relaciones de causas de que los reos fuesen puestos á cuestión de tormento, como decian antes, sino que el reo tal habia sido votado "á diligencias". Parecía que con esta nueva fórmula como que quisiesen disculpar la vergüenza de semejante proceder.

46. Existe una breve relación manuscrita de este auto escrita por el bachiller Nicolás Leal que posee original don José Maria de Agreda y Sánchez.

47. Carta de 24 de Julio de 1637.

48. La relación de la causa de Boott es muy extensa y contiene detalles interesantes y completos sobre su vida.

49. Carta de esa fecha.

50. Carta de 31 de Marzo de 1643.

51. Carta de Peralta y Quirós, de 7 de Mayo de 1607.

52. Fecha 27 de Abril de dicho año.

53. Carta del Tribunal de 29 de Noviembre de 1608.

54. Carta de 21 de Mayo de 1611.

55. Memorial de 8 de Octubre de 1620.

56. Carta del Tribunal de 12 de Febrero de 1623.

57. Véanse para más datos de este inquisidor los **Concilios de México**, p. 291; Leal, **Guatemalensis Ecclesia**, etc., p. 48, y Juarros, **Historia de Guatemala.** p. 283.

CAPITULO XII

1. Carta de 22 de Septiembre de 1642.

2. Carta de 23 de Julio de 1642.

3. Auto de 1646, fol. 3.

4. Carta citada de 23 de Julio de 1642.

5. Carta de Vélez de Assas, Estrada, Sáenz de Mañozca é Higuera y Amarilla de 20 de Septiembre de 1643. La documentación en esta parte aparece bastante diminuta en los libros de correspondencia, quizás porque hubo poca ocasión de enviarla ó porque con el mucho trabajo de las causas no escribieron más.

6. "Empezamos á tener noticia de ellos por la deposición de doña Isabel Tinoco, fecha jueves 23 días del mes de Abril de este año de 1643". Carta de 27 de Noviembre de 1643.

7. "Empezamos á dudar si habrían puesto las manos en las hechuras de los Santos Cristos y imágenes de la Madre Santísima y cometido otros semejantes delitos cuando comulgaban, y quiso Nuestro Señor por su infinita bondad para questo se supiese que apartásemos á la dicha doña Blanca de Rivera de sus hijas (con quienes, por falta de cárceles y haber confesado, estaba) y la pusiésemos en otra cárcel, con intento de darle la publicación de los testigos, como se lo dió. De haber apartado á la dicha doña Blanca resultó que una de sus hijas llamada Clara (no tan entendida como sus hermanas) pidiese audiencia muy sobresaltada y confesase haber oído á sus hermanas Margarita é Isabel de Rivera... llamar á Nuestro Señor Jesucristo Don Manuel y el descabelado (sic) y á su Señora Madre Doña María . . .; y que teniendo en su casa colgado de los cabellos su madre doña Blanca de Rivera y demás sus hermanas una hechura de un Santo Cristo, etc.".—Carta de 27 de Noviembre de 1643.

8. Archivo General de Simancas, libro 768, folio 103.

9. Carta de 19 de Enero de 1644.

10. Cartad e 20 de Septiembre de 1643.

11. Carta de 31 de Marzo de 1643.

Juárez fue denunciado por una mujer en cuya casa vivía, siendo ella y su familia observantes de la ley de Moisés, y todos presos del Santo Oficio. Decían también que un hermano de Juárez había sido relajado en Llerena en el auto de de 1601 por la misma causa. De Llerena enviaron testimonio de que la mujer del secretario de Palafox habia muerto en la cárcel, cuando se le procesaba por judía, "pero no hallamos, decían los jueces de México, con harto desencanto de su parte, sustancia en lo que toca al dicho Melchor Juárez".—Carta de 20 de Septiembre de 1644.

12. Carta de 20 de Septiembre de 1644.

13. Carta de 20 de Febrero de 1645.

14. Existe relación impresa de este auto, escrita por el doctor don Pedro de Estrada y Escobedo, que era entonces abogado de los presos del Santo Oficio, y descrita por García Icazbalceta, **Bibliografía Mexicana**, p. 380, y por Andrade.

15. Carta de 30 de Agosto de 1646.

16. Carta de 20 de Noviembre de 1647.

17. Carta de 3 de Diciembre de 1646.

18. Carta de 14 de Mayo de 1648.

19. Hay asimismo relación impresa de este auto, descrita por los dos bibliógrafos que acabamos de citar.

20. Hay también relación impresa de este auto, descrita igualmente por los bibiógrafos más arriba recordados.

CAPITULO XIII

1. Carta del Arzobispo Mañozca de 24 de Abril de 1649. El P. Bocanegra afirma que por espacio de los quince días precedentes á la celebración del auto estuvo entrando en la ciudad tan numeroso gentío, "que era común voz el decir se había despoblado la Nueva España y trasladádose á México". Asegura también que á pesar de tan extraordinario concurso no faltó abundancia de mantenimientos ni subió su precio.

2. La falta de asistencia de los oidores pretendió explicarla el P. Bocanegra diciendo que había sido causada por la enfermedad del Obispo, de la cual murió luego en efecto: "accidente que tenía en tantos cuidados á la Real Audiencia, que no se tomó resolución en la forma de su asistencia, con que corrieron por el señor Arzobispo y los señores Inquisidores todos los empeños de aqueste día". Ya sabemos que la verdadera causa fue otra.

3. En **México a través de los siglos**, t. II, pág. 425, se encuentra la vista de la casa que Trebiño habitó en la capital.

4. Llamábanse los restantes: Ana López de Chávez, Ana Tristán, hermana de Isabel, que murió relajada en este auto; Antonio Rodríguez Arias, doña Beatriz Tejoso, limeña, doña Blanca Enríquez, doña Clara Enríquez, doña Clara de Silva, Diego López Ribero, Diego Tinoco, Francisco de Amezquita, Francisco de Campos Segovia, Francisco López Enríquez, Francisca Núñez, á quien se le probó que habiendo preso la Inquisición á Juan de Rojas, su marido, durante los diezìocho meses que duró su prisión hizo por él muchas penitencias, ayunó con todo rigor los miércoles y usó de un áspero cilicio, "y nada desto les aprovechó, expresa el P. Bocanegra, pues la penitencia de tormentos eternos no se les acabará, por haber muerto judaizantes. Y hubo fama, añade, que habiendo muerto ésta maldita judía se la puso Cristo, nuestro bien, al lado á su marido como testigo de los delitos que habían cometido contra su Divina Majestad juntos, y del espanto murió dentro de pocos días". Gabriel Rodríguez Arias, Gaspar Méndez ó Piñeiro, doña Jerónima Esperanza ó Esperanza Jerónima de Silva, Gonzalo Díaz Santillán, Enrique de Miranda ó Méndez, Inés López, Isabel de Segovia Campos, que amaneció un día colgada de una ventana de su casa; Juan de Ayllón, Juan de Arau-

jo, muerto aplastado en la ruina de una iglesia; Juan Méndez de Escobar, que habiendo estado preso por la Inquisición en 1623, desde que salió en libertad hasta su muerte anduvo siempre vestido con una camisa de brin "áspero y grosero"; Juan de Rojas, que para morir se hizo llevar á casa de Simón Váez Sevilla; Juana Rodríguez, madre de cuatro de los relajados en estatua en la misma ocasión; Justa Méndez, Leonor Váez Sevilla, hija de Simón Váez, ya nombrado; Luis Fernández Tristán, Mayor López, Manuel de Granada, Manuel López Coronel, Manuel López Núñez, Manuel Ramírez de Montilla, Melchor Rodríguez de Huerta, Pedro Arias Maldonado, Pedro López de Monforte, Pedro López Núñez, Rafael Gómez Tejoso, Sebastián Román y Violante Rodríguez: "hicieron con su difunto cuerpo sus hijas y otros judíos las ceremonias que acostumbran y la plañieron con sus tristes endechas como á su maestra, é hicieron por su condenada alma ayunos que antes le sirvieron de aumento de sus penas".

5. Según la cuenta del P. Bocanegra, el número de judíos penitenciados en este auto y los tres precedentes, clasificados como de "la complicidad", ascendió á 190.

La descripción del libro del P. Bocanegra puede verse en García Icazbalceta y en Andrade. Se reimprimió en las páginas 387 y siguientes del tomo I del **Museo Mexicano** y en los **Misterios de la Inquisición**, obra impresa en Madrid.

Tan digna de recordarse á la posteridad pareció aquella fiesta, que además de hacer imprimir su relación el Tribunal, el Arzobispo-visitador mandó pintarla en un cuadro que envió al Inquisidor General.— Carta de los Inquisidores, de 30 de Mayo de 1649.

No necesitamos indicar aquí que el más notable de los relajados fué Trebiño de Sobremonte. Puede decirse que el estudio de su persona y martirio forma una verdadera literatura. Ya el historiador español, judío, Miguel de Barrios, que había estado en Cayena y las Antillas en 1660, dedicaba á la memoria de Trebiño en su libro **Luzes de la Ley Divina** (sin fecha) el siguiente "Soneto á la gloriosa constancia del bien aventurado Tomás Trebiño de Sobremonte (alias Isaac Israel) natural de Rioseco, que después de catorce años de dura prisión, padeció martirio de fuego en la ciudad de México por santificar el nombre de Dios".

Años catorce en cárcel rigurosa
por defender de Dios la verdad pura
Trebiño arrastra á la cadena dura
que le dá el ser la sacra Ley su esposa:

Tolera Job segundo, Eva engañosa,
con gran constancia en la miseria obscura:
porque la luz que al cielo le apresura
guía su aliento en senda tenebrosa:

El fuego á que le arrojan no le espanta
con la leña que Isaac lleva en su celo
por seguir del gran Padre á la Ley santa.

Ya Indiano Elías, por subir al cielo
en el carro voraz que lo levanta
deja la capa de su polvo al suelo.

Parece, sin embargo, que Barrios confundió en este caso á Trebiño con Francisco Maldonado de Silva, quemado también por el Santo Oficio en Lima y de cuya persona y proceso nos hemos ocupado por extenso en nuestra **Inquisición de Chile**.

En otra obra de Barrios, su **Goviemo popular judayco**, pág. 44, dice: "Tomas Trebiño de Sobremonte (alias Elías Israel), después de 14 años de dura prisión, en México, pasó del martirio á la gloria".

Wolf, en la pág. 1110 del vol. II de su **Bibl. Hebr.**, siguiendo á Barrios, confunde también á Maldonado de Silva con Trebiño, (á quien llama "Thomas Tremimode Sombrimente, dictus Elias Nazarenus".

Véase asimismo: Kaiserling, **Hebraische Bibliographie**, vol. VII, 1864, págs. 40 y 133, y la página 22b de su **Bibl. Españ.-Portug. Judaica**, Strassb., 1890; G. A. Kohut, **Publications Amer. Jew. Hist. Soc.**, n. 4, pág. 125, y n. 11, pág. 164 y 178, artículo este último lleno de erudición y que nos ha servido para estas noticias.

Nuestro amigo don Luis González Obregón ha dedicado el capítulo XXVI de su **México viejo**, que intitula "La casa del judío", á referir en breves y animados rasgos la historia de Trebiño, de cuya morada, según se conservaba en 1898, trae una preciosa vista.

CAPITULO XIV

1. Carta de 30 de Agosto de 1646, distinta de las precedentes.
2. Carta de 24 de Abril de 1651.
3. Carta citada y decreto del margen.
4. Extracto de Juan de Olazábal para el Consejo. Madrid, 26 de Noviembre de 1647.
5. "Las personas que salieron despachadas, etc." Libro 768, folio 493.
6. Carta del visitador don Pedro de Medina Rico, 10 de Julio de 1656.
7. Carta de don Martín de Aeta y Aguirre, 24 de Abril de 1648.
8. Carta de 22 de Abril de 1648.
9. Carta de Vélez, de 21 de Febrero de 1645.

10. Carta de 21 de Octubre de 1660.
11. Carta de Sáenz de Mañozca, 6 de Abril de 1656.
12. Extracto de Juan de Olazábal para el Consejo. Madrid, 26 de Noviembre de 1647.
13. Carta de 14 de Mayo de 1648.
14. Carta de Agustín de Murga Eguiluz, de 5 de Mayo de 1648.
15. Carta de Sáenz de Mañozca de 31 de Julio de 1651.
16. Carta de Sáenz de Mañozca de 16 de Julio de 1651.
17. Carta de los inquisidores de 23 de Mayo de 1672.
18. Carta del contador Isidro Ruano de Arista, de 31 de Mayo de 1699.
19. Entre las partidas enviadas á España á fines del siglo XVII y principios del siguiente, merecen notarse una de 93,705 pesos, procedentes de varias entradas: de ellos. 58,203 de los bienes que habían sido confiscados á Diego Muñoz de Alvarado, firmada en 18 de Mayo de 1693; y una de 19,898 pesos en 1702. Carta de 26 de Abril de ese año.

CAPITULO XV

1. Pleitos de competencia, legajo 1º, número 18.
2. Carta de 30 de Agosto de 1646.
3. Carta de Vélez de 12 de Mayo de 1647.
4. Carta de Juan, arzobispo de México, de 20 de Mayo de 1648.
5. Id. de id.
6. Carta del Visitador, de 30 de Abril de 1649.
7. Carta del arzobispo Mañozca, de 22 de Abril de 1648.
8. Carta de 25 de Mayo de 1647.
9. Archivo General de Simancas, libro 772, folio 156.
9. bis Carta de Sáenz de Mañozca de 15 de Marzo de 1647.
10. Archivo de Simancas, Inquisición de México, libro 768, folio 303.
11. Estos cargos obran en las hojas 95 y siguientes del libro 769.
12. Carta de 20 de Julio de 1650.
13. Carta de 20 de Octubre de 1654.
14. Carta de los Inquisidores de 9 de Junio de 1655.
15. Carta de 3 de Abril de 1656.
16. Carta de 15 de Julio de 1656.
17. Carta de 14 de Julio de 1656.
18. Carta de 16 de Julio de 1656, diversa de la citada.
19. Orden de 12 de Agosto de 1652.
20. Carta de los Inquisidores de 25 de Agosto de 1653.
21. Carta de 4 de Junio de 1658.
22. Esta carta de Palafox se publicó en Cádiz, en 1813, precedida de un prólogo y con notas del autor de **La Inquisición sin máscara.**

Entre los cargos que se hacian por ese entonces al dignísimo obispo de Puebla, uno de ellos, el XI, reza textualmente:

"Parece que un prelado como V. S. haberse embarazado con el Tribunal de la Inquisición y haber pedido contra los inquisidores en el Consejo de ella, no deja de causar nota de sobradamente recio de condición . . . "

Palafox en su defensa decía que teniendo excomulgados á los religiosos conservadores intrusos que obraron contra su dignidad innumerables agravios y nulidades, públicamente comulgaban de su mano los inquisidores, y sus edictos se los revocaban y los suyos los defendian y mandaban recoger sus **Alegaciones,** y no sólo extrajudicial, sino judicialmente afligían á los sacerdotes de su obispado, que eran de los más ejemplares y los llevaban presos de Puebla á México, por decir que eran válidas sus censuras y no las de los conservadores, en las cuales, termina, pudiendo yo obrar en oposición de los inquisidores en virtud de mi jurisdicción, como **contra impedientes,** lo dejé de hacer, y padeci por no recrudecer más las materias".—**Obras de Palafox,** t. VI, pp. 240-241.

Medina Rico, á pesar de su carácter de inquisidor, no pudo menos de escribir al Consejo que "habia entendido obró (Palafox) como gran prelado". Carta de 17 de Septiembre de 1657. Era tanto más de apreciar esta franqueza justiciera del visitador cuanto que sabia que algunos años antes, aquel alto cuerpo había hasta mandado recoger los retratos de Palafox, sumamente populares en el virreinato, como que sólo en el distrito de México, en cumplimiento de aquella orden, hasta el 8 de Noviembre de 1653 se habian recogido 1819, según resulta de carta de los Inquisidores de esa fecha. Los habia, según dicho documento, desde los al óleo de seis varas de alto, hasta unos muy pequeños en escultura.

23. Carta de Medina, 15 de Noviembre de 1660.
24. Carta de 13 de Noviembre de 1658.
25. Carta de Medina Rico de 15 de Agosto de 1658.
26. Carta de 13 de Abril de 1659.
27. Ordenes de 28 de Agosto y 2 de Septiembre de 1659.

Lo curioso que hubo en esto fue que después de leído el edicto que de España se envió redactado, se exhibiera el folleto de Medina Rico, pero ni uno solo del Arzobispo.—Carta de los Inquisidores, de 28 de Septiembre de 1660.

28. Carta de 30 de Mayo de 1658.

29. Carta de los Inquisidores de 6 de Junio de 1663.

30. Carta del Cabildo Eclesiástico de México de 27 de Agosto de 1658.

El Virrey interpuso su infuencia en favor de los reos y no consiguió nada, y al fin el Consejo mandó al Tibunal que los pusiese en libertad y les devolviese sus bienes, que en parte parece que se habían ya vendido.

31. Carta de 22 de Marzo de 1660.

32. Sáenz de Mañozca gobernó aquella diócesis tres años; en 1667 pasó á la de Guatemala y doce años más tarde ascendió á la de Puebla, de que no llegó á tomar posesión por causa de su fallecimiento ocurrido en Guatemala el 13 de Julio de 1675.

33. Carta de 1º de Noviembre de 1661.

34. Acta de la lectura de la sentencia, hoja 156, libro 775.

35. Carta de 12 de Septiembre de 1662.

36. Carta de Medina Rico y Ortega Montañés, de 27 de Julio de 1662.

37. Carta de 30 de Mayo de 1658.

38. Esta suspensión seguía aún por varias causas tres años más tarde.—Carta de Higuera de 20 de Abril de 1667.

39. Minutas de la sentencia, libro 775, hojas 183 y siguientes.

CAPITULO XVI

1. Carta de 22 de Marzo de 1653. La vaguedad con que sobre este punto se expresan los inquisidores, podemos suplirla de otra fuente, el **Diario de sucesos notables** de Gregorio Martín de Guijo, publicado en los **Documentos para la historia de México**, Primera Serie, t. I, del cual consta (página 99) que el domingo 13 de Marzo de 1650 hubo auto particular de fe en la catedral, si bien no se advierte con cuántos reos; y el 10 de Julio del mismo año otro en Santo Domingo, con dos penitenciados (página 126). Guijo (pág. 226) recuerda asimismo el de Noviembre de 1652, que acabamos de indicar.

En la **Relación** del auto de **1649** se menciona también uno de 1653, que debió ser, como los anteriores, de poca monta.

2. En este auto figuraron, según el testimonio de Guijo, Diario, pág. 366, siete reos casados dos veces, blasfemos, testigos falsos, una hechicera y una alumbrada, doncella que salió condenada en doscientos azotes y que no se le dieron por intercesión de la Virreina.

3. Libro 779, fol. 442.

4. La primera falleció en el hospital el 6 de Marzo de 1657. Quizás, por verla ya muy enferma, se apresuraron los jueces á incluirla en el auto del año anterior. sin reservarla para que saliese más tarde en unión de sus demás hermanas.

5. «Murió pocos meses há en su prisión», decían los inquisidores en carta al Consejo de 21 de Marzo de 1652.

6. Carta de 2 de Diciembre de 1659. De este documento consta que en el auto se gastaron cinco mil pesos, y en el de 1649, trece mil.

7. Libro 779, folio 430.

8. Libro 779, fol. 421.

9. Libro 779, fol. 426.

10. Archivo de Simancas, Inquisición de México, Proceso de Fe, Libro V. Hemos querido transcribir íntegra esta diligencia, tanto porque el licenciado Ruiz de Cepeda, historiador de este auto, no dice acerca de ella una palabra, como porque el reo fue después quemado vivo, como se verá.

11. Inquisición de México, libro 779, folio 517, vlta., en el Archivo de Simancas.

12. Causas de fe, legajo 5, fol. 236 vuelta.

13. Carta de Vélez de Argos, y Estrada, de 3 de Noviembre de 1642.

14. El reo dió también los nombres de sus abuelos paternos y maternos y de sus parientes colaterales, señalando sus títulos nobiliarios y honoríficos, y entre sus papeles le hallaron una genealogía completa de su persona que había fabricado y que los inquisidores afirmaban que era falsa. Agregó que, tanto él como sus ascendientes, eran de la mejor estirpe de Irlanda y fieles y católicos cristianos, cuyos méritos y servicios constaban de un memorial que había dado al Rey de España, y que existía en la Secretaría del Consejo de Estado en Madrid.

15. En comprobación de estos asertos, baste saber que los memoriales que presentaba á sus jueces, sin haber tenido jamás un libro á la mano, se ven llenos de citas de autores, copiadas en el idioma en que fueron escritas, con tal fidelidad que el calificador del Santo Oficio encargado de revisarlas, no pudo menos de confesar después de verificar los pasajes de los libros á que aludía, que «ninguno de la Escritura, santos padres, filósofos ni demás autores contienen error, sospecha en la fe, escándalo, temeridad, ni oposición á las buenas costumbres, de nin-

guno de los modos censurables»; «y por tanto, expresaba, no merecer castigo ninguno en cuanto desta parte. Las citas de los lugares de la Sagrada Escritura, añadía, no son falsas, si bien algunos números no están bien ajustados, lo cual se debe atribuír, no á culpa formal, sino á menos puntualidad de memoria, á falta de libros presentáneos, ó á divertimiento en tanta multitud de cosas como toca y refiere; sólo he hallado falsa una cita que allega dicho don Guillén». . .

16. Al paso que los Inquisidores trataban de probar que don Guillén pasó á México «arrimado á los cocineros é intimos sirvientes del Virrey», en tal grado de pobreza que sólo tenía una camisa que ponerse, por cuyo motivo permanecia encerrado cuando la mandaba lavar, él afirmaba que su viaje provenía de haber tenido en la corte una aventura con una alta dama de palacio que le obligó á asilarse en un convento de Madrid, de donde el Rey le había enviado á Nueva España con tres mil pesos de renta en las cajas reales, y que el Conde Duque le había dado, además, libranzas por la suma de siete mil pesos. Así se lo refirió á Pinto, su compañero de cárcel. A un fraile carmelita paisano suyo que le encontró á bordo le dijo que iba á México como visitador de las boticas del reino.

Que la persona de don Guillén interesó desde el principio de su causa al monarca no cabe duda alguna, pues por cédula de 12 de Mayo de 1643 dispuso que los Inquisidores la aceleraran y que, conclusa y castigado el reo, entregaran á éste y sus papeles al oidor don Andrés Gómez de Mora.

Otro tanto pasó en el Consejo de Inquisición, el cual mandó á sus delegados de México, por carta de 21 de Junio de 1655, que para aliviar la situación del reo se le pusiese un compañero de cárcel, y se mirase mucho por su vida; sobre cuyos particulares contestaba el Tribunal, en 23 de Marzo de 1653, lo siguiente:

«Se va procediendo en este negocio con el cuidado que pide su importancia, si bien el sujeto á lo que muestra, da indicios de estar loco, si ya no es que lo finge maliciosamente; y en cuanto es posible se le procura su consuelo y alivio, y para que le tenga en algo se le dará, como V. A. lo manda, compañero de cárcel, si le quisiere y le hubiere á propósito, así para la seguridad de su persona como de su vida, sin darle la ración en dinero, sino que se le guarde el que de ella ahorrase».

Se le mandó entregar también un libro de devoción para que leyera. Carta de los mismos, de dicho mes.

Posteriormente, en 7 de Julio de 1660, cuando se supo que Lombardo habia sido relajado, el propio Consejo pidió que se le informara el por qué había sufrido esa pena, contra su orden expresa, á lo que se le contestó en carta de 28 de Julio de 1662 que en los autos constaban los motivos.

Hemos querido anticipar estos antecedentes, que ampliaremos luego en cuanto á la resolución que se tomó de condenar á la hoguera á don Guillén, porque están demostrando que su persona interesaba á la Corte, cuyas órdenes expresas se desobedecieron, sin duda merced á influencias no menos poderosas. El misterio permanece, pero el ánimo se inclina á creer que el infeliz irlandés había dicho la verdad á su compañero de cárcel. . .

17. No se contentó el dicho don Guillén con la fuga, decian los inquisidores al Consejo, sino que fijó en las puertas principales de la Catedral y otros lugares públicos de las calles acostumbradas de esta ciudad diferentes papelones de su letra y firma, y de los que se fijaron en la Catedral el uno empieza:

«Don Guillén Lombardo, por la gracia de Dios, Primogénito, puro, perfecto, etc.

18. El 31 de ese mismo mes los Inquisidores hicieron imprimir y fijar en todas las iglesias, donde también se leyó, otro edicto en el que mandaba que dentro de seis horas, pena de dos mil ducados de Castilla, ó de cuatrocientos azotes y de seis años de galeras, entregasen un libelo contra el arzobispo Mañozca que don Guillén habia fijado en una esquina de la calle de Tacuba y en otra de la de los Donceles. Poseemos ejemplar del edicto, cuyo texto sería inútil reproducir aquí, que se hizo circular no sólo en México sino en toda la América. A su respecto decían los Inquisidores de Lima en carta al Consejo, fecha 9 de Julio de 1657: «y por ser el dicho papel contra el señor arzobispo de México don Juan de Mañozca, contra los Inquisidores de dicha ciudad y sus ministros y la pureza de su Tribunal, escrito por un hereje con asomos de locura y estar lleno de ponzoña heretical, lo mandamos recoger y prohibir **in totum**».

Don Guillén había titulado su escrito **Declaración de los justos juicios de Dios** y calificaba en él de monstruos á los inquisidores Estrada, Higuera y demás ministros del Tribunal. Supone que el difunto Arzobispo se le había aparecido en su prisión, envuelto en llamaradas, diciéndole que publicase sus delitos y que á su tiempo le sacaría de su prisión venciendo estorbos, «sin que pavor alguno me asaltase», dice, y continúa: «Entonces vestí mis carnes en sólo huesos y la piel ligada con un cilicio de tejida palma, pidiendo á Dios su misericordia santa. En oración mi alma se ocupaba, y destilé mi llanto hasta el suelo, castigué mi cuerpo con ayunos y trabuqué las noches desvelado, disueltos mis cabellos, mi rostro y mi cuerpo con ceniza cubro. Vestido, sin reposo, reposaba á veces lo que la naturaleza obli-

gaba. Usé por cabecera un leño y por lecho tabla. Con pan comí ceniza y mi comida con ceniza como. Mezclé con llanto á veces mi bebida fría. Mi boca y paladar con amargura atormentaba, y ante Dios mis pobres peticiones también escritas postré con cuanto obsequio mi miseria pudo y mi dolor funesto. Testigos son los ángeles y Diego Pinto que lo vió absorto».

19. Carta de 24 de Abril de 1651.

En sus papeles don Guillén hablaba pestes de los inquisidores, y pedía que se suprimiesen todos, «refiriéndolo con tantas mentiras, injurias, baldones é infamias que ponen horror y exceden á cuantas maldades dicen contra el Santo Oficio los más impuros y rabiosos herejes de Alemania y de otras partes donde la herejía tiene su asiento. Y le excusaron añaden los doscientos azotes de cajón por lo mismo que les había injuriado, por no parecer venganza en causa propia.

Con el virrey, por el contrario, se manifestaba tan deferente que en su elogio compuso un poemita en octavas, bastante bueno.

20. Como hemos indicado más atrás, esta sentencia era abiertamente contraria á lo que el Consejo tenía ordenado. Estrada y Escobedo quiso, en vista de ella, salvar su responsabilidad y al intento dirigió á aquel alto cuerpo el siguiente oficio:

«Señor:—Estando conclusa definitivamente la causa y proceso criminal que en este Santo Oficio se seguía contra don Guillén Lombardo de Guzmán, se vió en consulta, y en conformidad, todos fuimos de parecer que se relajase á la justicia y brazo seglar, y si bien el Ordinario, un consultor, que fue don Juan Manuel de Sotomayor, alcalde de esta corte, é yo votamos no se ejecutase la sentencia hasta dar cuenta á V. A., como se sirve de mandarlo por auto de 21 de Junio del año pasado de 1655, no embargante salió en el auto general de 19 de este mes de Noviembre y fue relajado y quemado vivo por hereje pertinaz, de que doy cuenta á V. A. para que siempre conste mi puntual obediencia á los mandatos y superiores determinaciones de V. A., que guarde Nuestro Señor para defensa de su Sancta Fe.—México, 27 de Noviembre de 1659.—Doctor don Francisco de Estrada y Escobedo».

21. Para la relación de los hechos que contamos en este capítulo hemos tenido á la vista el Auto General de la Fe, escrito por el doctor don Rodrigo Ruiz de Zepeda Martínez, empleado en el Santo Oficio, por encargo de los inquisidores, que se dió á luz en México muy poco después de la celebración de la fiesta.

Existen también una carta del virrey Duque de Alburquerque dirigida al Soberano con fecha 26 de aquel mes de Noviembre, y escrita, por consiguiente, una semana después del auto, que ha sido publicada por don Antonio Rodríguez Villa en la Revista Europea de 8 de Noviembre de 1874, en la que refiere que le acompañaron en aquella ocasión 530 personas á caballo, y encaminada más que á otra cosa á ponderar las dificultades que tuvo para dar colocación en el tablado á tantos funcionarios y corporaciones, sin que mediasen disgustos, por la distribución que hizo de los asientos.

Los autores de México á través de los siglos, tomo II, pág. 606 y siguientes con conocimiento del proceso de Lombardo han dado acerca de él algunos detalles interesantes, enderezados á la parte politica, como lo requería la índole de aquella obra.

García Icazbalceta, en las páginas 382-384 de Bibliografa Mexicana del siglo XVI ha hecho un brevísimo extracto del auto en general. Hablando allí del incidente que ocurrió en el suplicio de Diego Diaz, cuando en vez de quemarle derechamente habían comenzado á darle garrote dice á propósito de éste: «el garrote tal como hoy se usa no daría lugar á semejantes barbaridades, porque el reo muere instantáneamente, pero en lo antiguo era un verdadero **garrote**. Puesto el reo de espaldas contra un poste, se le rodeaba el cuello con una gruesa cuerda que abrazaba el mismo poste, y tras de éste se metía dentro de la argolla de cuerda, un **garrote**, al cual se daban vueltas, de modo que el paciente se iba ahogando poco á poco».

Además de la Relación de Ruiz de Zepeda, que es fundamental en la materia, nosotros hemos tenido á la vista las cartas originales de los inquisidores, el proceso de don Guillén y los demás papeles que sobre el asunto existen en el Archivo de Simancas.

CAPITULO XVII

1. Carta de Ortega Montañés, 1º de Diciembre de 1662.

2. Acuerdo de 10 de Julio de 1663.

3. Carta de 10 de Octubre de 1665.

4. Carta de Infantas, 6 de Diciembre de 1666.

5. Carta de 2 de Junio de 1663.

6. Carta de Infantas, de 10 de Abril de 1665.

El reo Rivera falleció diez días después del incendio á causa de haberle quemado las llamas de la misma puerta de su prisión, según decían los Inquisidores; pero como se les acusase de haber Ortega ocasionádole la muerte con el mal trato que le dió, escribieron que sólo le había puesto de pies en el cepo; que estaba herido de dos balazos en la cara cuando llegó á la prisión, de los cuales «con el calor y humo se acanceró y murió».

7. Carta de 15 de Abril de 1666.

8. Orden de 16 de Enero de 1668.
9. Carta de 22 de Abril de 1667. En esta anunciaban haber remitido á España 24 ejemplares del libro.
10. Carta de 10 de Noviembre de 1667.
11. Carta de 10 de Noviembre de 1667 y memoria de los sambenitos, de la cual copiamos los nombres de los procesados antes del establecimiento de la Inquisición y de los que fueron relajados en persona ó en estatua con sus huesos.

Hacia ya diez años á que el Consejo habia ordenado al Tribunal que cumpliera con esa formalidad (carta de 27 de Febrero de 1657), que se habían excusado de verificar hasta esos días diciendo que en la nueva catedral «no había por entonces parte cómoda donde ponerlos».—Carta de 27 de Agosto de 1658.

Posteriormente, en carta de 5 de Agosto de 1662, anunciaban que estaban ya pintados todos y que esperaban corregir sus rótulos para colgarlos.
12. Es muy gráfica la pintura que los Inquisidores hacian de la gravedad de este jesuita y que pudiera hoy aplicarse en igualdad de circunstancias, no sólo en México sino en toda la América Española.

«Dicen ser religioso grave, y Dios sabe lo que es, y en esta parte se nos ofrece decir que en este reino son los más graves los que tienen más audacia, y este sujeto es de notable elación, y muy entremetido en todo, que es lo que constituye graves en este clima».—Carta al Consejo de 5 de Julio de 1664.
13. **Diario** de Guijo, página 492.
14. Tuvo lugar en Santo Domingo con siete reos, al decir de Guijo, **Diario**, página 525.
15. Carta de 11 de Febrero de 1665. Guijo (**Diario**, pág. 561) recuerda asimismo este auto y da á su respecto un detalle sumamente curioso, pues refiere que uno de los reos, «leída su sentencia, fue sacado al patio del convento y despojada la ropa de la cintura para arriba, subido en un tablado, dos indios lo untaron de miel y lo emplumaron, y estuvo al sol y al aire cuatro horas».
16. Carta de Ortega Montañés de 17 de Abril de 1666.
17. Archivo general de Simancas, Inquisición de México, libro 762, folio 460.
18. Libro 773, folio 410.
19. Acuerdo de 11 de Mayo de 1665. Los Inquisidores ofrecieron cumplir esa orden en carta de 18 de Septiembre de aquel mismo año.
20. Otro sacerdote extranjero á quien los inquisidores intentaron procesar por esos días y por lo menes le detuvieron en México dando cuenta del caso al Virrey, fue el jesuita francés Pedro Pelleprat, á quien acusaban de haber ido con paisanos suyos á Cuba y levantado planos de la isla; pero por carta del Consejo se les ordenó que lo dejasen partir. Falleció en Puebla el 21 de Abril de 1667.

El P. Pedro Pelleprat nació en Burdeos en 1606; ingresó á la Compañía á la edad de deizisiete años, y después de haber regentado diversos colegios, se le envió á Paris, donde se hizo célebre por sus talentos oratorios. Embarcóse para las misiones francesas de las Antillas, las visitó y en seguida pasó á México, donde residió veinte años. Fue autor de un libro intitulado **Prolusiones oratoriae** que se imprimió en Paris en 1644, de una **introduction á la langue des Galibis**, impreso allí mismo en 1655, folleto de 30 páginas, muy raro hoy dia. En dicho año salió también á luz su **Relation des missions des PP. de la Compagnie de Jesvs dans les Isles, el dans la terre erme de l'Amérique Meridionale. Divisée en deux parties: Avec une introdvction á la langue des Galibis Sauvages de la terre ferme de l'Amérique.** Paris, Sebastien et Gabriel Cramoisy, 8º.

Véase Backer, **Bibliothéque des écrivains de la Compagnie de Jésus**, t. III, p. 578.
21. «Este célebre personaje, reo de alta traición, pues ofreció al Rey de Francia encargarse de dirigir una expedición para conquistar las provincias septentrionales de Nueva España, ha dado asunto á dos publicaciones recientes y muy interesantes: una en los Estados Unidos y otra en España. La primera se intitula **The Expedition of don Diego Dionisio de Peñalosa, Governor of New Mexico, from Santa Fe to the River Mischipí and Quivira, in 1662, as described by Father Nicholas de Freytas, O. S. F. with and Account of Peñalosas's projects to aid the French to conquer the Mining Country in Northern Mexico; and his connection with Cavelier de la Salle. By Jonh Gilmare Shea. New York, 1882.** En 8º mayor, texto español, traducción inglesa, y una introducción histórico-biográfica.

«La otra obra, publicada casi al mismo tiempo, es un extenso y erudito informe presentado á la Real Academia de la Historia por su individuo de número, mi buen amigo, el señor don Cesáreo Fernández Duro, con este titulo: **Don Diego de Peñalosa y su Descubrimiento del Reino de Quivira.** Madrid, 1882, 4º mayor. El autor niega que Peñalosa hiciera semejante viaje, y que el P. Freytas escribiera la relación: cree que todo fue fraguado por el mismo Peñalosa.

«Se insertó después en tomo X de las **Memorias de la Real Academia de la Historia**».—Garcia Icazbalceta, **Bibliografía Mexicana del siglo XVI.** p. 388.
22. Carta de 16 de Septiembre de 1670, y Robles, **Diario de sucesos notables**, página 98.
23. Carta de 20 de Abril de 1670. Preso en Marzo de 1662, se le pusieron al reo 257 capitulos de acusación; falleció á mediados de Septiembre de 1664,

pero como no estaba absuelto, fue sepultado en el corral del Santo Oficio. Tres años después su mujer no tenía aún noticia del fallecimiento de su marido.—Carta de los inquisidores, de 30 de Abril de 1669.

24. Carta de Ortega Montañés, de 3 Julio de 1673.

25. Ortega Montañés fue natural de Llanes y estudió jurisprudencia en Alcalá. Presentado en 1674 para el obispado de Durango se le consagró en México, siendo digno de notarse que no convidó para la ceremonia á sus colegas de tribunal: hecho elocuente que prueba el estado de las relaciones que mantenían entonces, como de ordinario, los ministros del Santo Oficio. Según se lee en los **Concilios de México,** página 292, Ortega Montañés fue trasladado á Guatemala antes de tomar posesión de aquella diócesis.

26. Carta de 10 de Febrero de 1678.

27. Carta de 8 de Agosto de 1683.

28 Carta de 10 de Mayo de 1696.

Ortega Montañés llegó a ser arzobispo de México, habiendo fallecido allí el 16 de Diciembre de 1708.

29. La biografía de Serra, autor de una obra de linguística bastante notable, la trae Beristain.

30. Robles, **Diario de sucesos notables,** página 214, recuerda este auto.

31. Robles, **Diario** citado, página 232, y en el **Diario curioso de México** de don Juan Antonio Rivera, en la **Colección de documentos** citada, I serie. t. VII, pág. 8.

32. Sentencia de 22 de Junio de 1676, con la nota de que «se ha extrañado hayan pasado á dar tormento á este reo por esta causa, no estando testificado formalmente de hereje.»

La sentencia se cumplió en la sala del Tribunal el 9 de Septiembre del año siguiente. **Diario** citado de Robles, pág. 242.

33. Libro 780, hoja 333 vuelta.

34. Certificación del secretario Pedro de Arteeta. Sólo existe un cuaderno con lás últimas diligencias del proceso de Cuadros.

Por carta acordada de 3 de Marzo de 1687 se ordenó que los reos pudiesen ser relajados en auto particular, por excusar los gastos y dilaciones que ocasionaban los generales, leyendo las sentencias en los claustros de las iglesias en presencia de la justicia secular, á la cual se haría allí entrega de los reos relajados.—Carta de 9 de Agosto de 1687.

Tanto Robles, **Diario,** pág. 257, como Rivera, **Diario,** pág. 10, se equivocan, pues, al decir que Cuadros fue quemado vivo.

35. **Diario** de Robles, pág. 292.

36. **Diario** de Robles, pág. 315.

37. Id., pág. 329.

38. Id., pág. 366.

39. Carta de Deza y Ulloa, 25 de Marzo de 1688. Los reos según el **Diario** de Robles, pág. 492, y el de Rivera, página 47, fueron doce, de ellos seis por bígamos y los demás por hechiceros y blasfemos. Faltan, pues, seis en nuestra enunciación.

40. **Diario** de Robles, en los Documentos citados, t. III, pág. 33.

41. Juan de Avila, arriero, Manuel de Santiago, carretero, Andrés García, Alonso de Alvarado, Bartolomé Pérez, Francisco Gallardo, Francisco López Muñiz, Lorenza de la Cruz, Melchor de los Reyes, Pablo de Losada, Pedro Juárez, don Rodrigo Diego de Vargas Machuca, Ramón de la Presa, Sebastián Fabián Tomasa Jerónima.

42. Carta del Tribunal de 8 de Agosto de 1697. Tanto Robles, t. III, pág. 188, como Rivera, pág. 94, en sus citados **Diarios** recuerdan este auto, pero sin dar los nombres de los reos, como lo acostumbran.

43. Carta de 5 de Noviembre de 1696, y acta del suceso.

44. Carta de 22 de Agosto de 1697.

45. Carta de Deza y Ulloa de 8 de Marzo de 1700. Fernando de Medina ó por otro nombre Alberto Moisén Gómez, era Francés y fue quemado vivo. Los demás reos fueron una mujer y cinco hombres testificados de bigamia; una rebautizante; dos hechiceras; dos blasfemos; dos sospechosos de judaísmo y un lego dieguino que se habia casado.

46. Carta citada. También en el **Diario de Robles.,** pág. 247, pero sin pormenor alguno.

47. **Diario** de Robles, pág. 268.

Robles en la página 233 de su **Diario** menciona este auto, pero, además, en el mismo año en que se verificó salió una relación de él en el prólogo del **Sermón** que en la fiesta predicó fray Domingo de Souza, impreso por Francisco Rodríguez Lupercio, en 4º

48. «Indice general de las causas de fe que se han seguido en este Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México», etc., manuscrito original citado en la pág. 711 del tomo II de **México á través de los siglos.**

CAPITULO XVIII

1. **Diario** de Robles, pág. 325, y **Bibliografía Mexicana,** pág. 386.

2. Carta de 29 de Mayo de 1702 y acuerdo del Consejo de 26 de Febrero de 1703.

3. **Diario** de Robles, pág. 447.

4. Según creemos, uno de estos fue Francisco Antonio del Puerto.

5. Carta de los inquisidores Deza y Cienfuegos, de 13 de Octubre de 1704.

6. Carta de los Inquisidores de 16 de Julio de 1708.
7. Carta de 24 de Diciembre de 1712.
Los bígamos eran; Nicolasa de las Nieves Zambrano, mulata, María de Otero, (álias la Angaripola), de casta loba, Pedro de Viveros y Baltasar Rodríguez de Oropesa.
8. García Icazbalceta, valiéndose de ciertos apuntes manuscritos del P. Pichardo, indica que el carmelita San Ignacio (cuyo nombre y apellido ignoraba) fue relajado en persona en 1715; y que en ese mismo año sufrió igual pena en estatua un presbítero catalán, expulso de la Compañía de Jesús, por hereje dogmatizante, si bien, dice el insigne bibliógrafo mexicano, «no me consta que salieran en auto de fe, pero es probable». Bibliografía, citada, pág. 386. El fundamento de estas aserciones tiene poco valor, y, como, en todo caso los reos debieron salir en auto de fe, conforme al código inquisitorial, es muy extraño que los documentos del Tribunal no digan una palabra sobre tan importante materia. Nada podemos afirmar por nuestra parte respecto del ex-jesuita, pero la verdad, en cuanto á fray José de San Ignacio, es que no llevó más penas que las que indicamos en el texto.
9. Carta de Garzarón, de 24 de Abril de 1721.
10. Carta de 16 de Septiembre de 1722.
11. Carta citada, en la que no se nombran los reos.
12. Sólo sabemos que uno de éstos se llamaba Juan Cristóbal Patraca.
13. Pedro Rodríguez.
14. Carta de 5 de Mayo de 1725.
15. Arévalo, Noticias, etc., pág. 16 de la segunda edición, que será á la que aludamos siempre cada vez que citemos en adelante este libro.
16. De este autillo da cuenta Arévalo en sus Noticias, página 33. Agrega que á los reos se les dieron doscientos azotes por las calles acostumbradas y se pusieron por diez años en la Real Fuerza de San Juan de Ulúa.
17. Carta de 15 de Septiembre de 1728.
Con motivo de este auto, el Marqués de Casafuerte se quejó de los Inquisidores diciendo que no había tenido con él suficientes atenciones, tomando pie de allí para manifestar cierto desaire que Palacio le infirió en la comedia celebrada con motivo del cumpleaños del Rey, volviéndole la espalda durante la representación y sentándose antes de que hubiera abandonado la sala. «Estoy en ánimo, expresaba con este motivo, de procurar que no venga á palacio el Tribunal, ni aún los Inquisidores, sino á costas de su oficio».—Carta de 13 de Enero de 1728.
18. Carta de 30 de Marzo de 1730.
19. Proceso del reo y carta de 16 de Abril de 1733.
20. Arévalo, en la página 220 de sus Noticias, dice que el autillo tuvo lugar el 10, fecha que sin duda está equivocada por errata de imprenta, debiendo decir el 1º Añade que los reos fueron paseados y azotados por las calles acostumbradas.
21. Arévalo, Noticias, pág. 428, de quien tomamos el dato, calla, como lo acostumbra, los nombres de los reos, «á los que sus delitos, dice, sin expresar cuales fueron, condenaron á las penitencias que se les impusieron y castigos que inmediatamente se ejecutaron».
22. Arévalo, pág. 569 de su citada obra.
23. Arévalo, pág. 614.
24. Arévalo, pág. 627.
25. Uno de ellos se llamaba Gaspar José de Arteaga Varrón.
26. Carta de 12 de Septiembre de 1740. Arévalo en la página 922 menciona este auto. «Diéronseles (á los reos) el dia siguiente, doscientos azotes por las calles acostumbradas y luego salieron de aquí á los lugares de su destino para compurgar allí más sus delitos.»
27. Sabemos que uno se llamaba José Ventura Antonio de Nava, y otro Pedro de Alvarado, mulato.
28. Carta de 10 de Mayo de 1742. Uno de estos reos llevaba por nombre José Manuel Ruiz de Esparza y habia sido sastre.
De la correspondencia de los inquisidores no constan los nombres de los reos penitenciados en esas ocasiones; pero algunos de ellos deben pertenecer á los que aparecen indicados en las relaciones de causas. Hélos aquí.
En 1725, el bachiller don Delfín de Jesús y Tinás, por solicitante: Nicolás Palomino, mulato, esclavo, bígamo; y D. Pedro de Mendoza y Escalante, alguacil mayor de Puebla, por idéntico delito, que abjuró en la sala el 5 de Noviembre de dicho año.
En 1726, D. Antonio de Nájera y Francisca Bonilla, por dos veces casados.
En 1727, los franciscanos Fr. Diego de Espinosa y Fr. Antonio de la Torre, y en 1728, Fr. Manuel de Ortega, por solicitantes.
En 1729, Fr. Lorenzo de Arozqueta, por haber celebrado misa siendo de menores.
En 1731, el bachiller Francisco de Lezana, natural de Puebla, por solicitante, y Marcos Valtierra, bígamo.
Cristóbal de los Olivos, reo de igual delito, por no haber cumplido la condena que se le impuso fue nuevamente procesado.
En 1738, Fr. Francisco de Mendoza y Betancourt, franciscano de Guatemala, por solicitante.
Al año siguiente, Fr. Juan de Pastrana, por igual delito.
En 1740, Fr. Gonzalo de Cárcamo, mercedario de Guatemala, por lo mismo; y Tomás Francisco Casados, bígamo; y en 1742, Mateo de Miranda y Nicolás

Antonio de Araús, asimismo bígamos.

Arévalo. **Noticias,** pág. 899. da noticia de un auto particular celebrado el 6 de Mayo de este último año, sin nombrar los reos.

29. Carta de 21 de Abril de 1744.

Hé aquí la lista de esos reos:

Por bigamos: Nicolás Santiago Flores, Antonio Mascareñas, Antonio de los Reyes, Pascuala de la Encarnación, Marcela Bernarda, José Montoya, Juan de Villagrán, José Conde Sarmiento, don Diego Francisco de Arauz, Diego Murrieta, Juan Rodriguez de Pineda, Juan Vásquez, Antonio Ramírez de Prado, Juan Blas Ladrón de Guevara, Nicolás Antonio de Arauz, José Ventura de Nava, Pedro de Alvarado, José Poblete, Cristóbal de los Olivos, Bernardo de Reina, José Jiménez Dominguez, Manuel de Campusano, Manuela Antonia Carrasco, José Francisco de Chavarría, Tomás Francisco Casados, Juana Gertrudis Varela, y fray José Manuel Zenteno, mercedario, presbítero.

Por testigos falsos:

Francisco Cortés y Manuel de Camborlinga.

Celebrantes y confesantes sin órdenes:

Francisco Fajardo, Gaspar José de Arteaga, Jose Manuel Ruiz de Esparza y Juan Antonio de Abello, lego agustino.

Solicitantes:

Bachiller don Juan Apello Xaques, bachiller don Manuel Romero, fray Gonzalo Cárcamo, mercedario, fray Francisco Carriedo, dominico, y los franciscanos fray Gregorio del Aguila, fray Francisco de Mendoza Betancourt y fray Juan de Pastrana. Algunos de estos reos quedan ya mencionados.

30. Carta de 14 de Enero de 1747. Debemos mencionar también á Justo Carrillo, mulato, casado dos veces, que en 1746 se presentó en una iglesia de Nicaragua en forma de penitente para abjurar **de levi.**

31. Carta de 26 de Marzo de 1748. De éstos conocemos los nombres de Juan Manuel Caballero, Andrés Pantaleón «de casta de lobo», Juan de la Cruz, mulato, y Nicolasa Maria Sarmiento.

Sabemos también que en 1747 procesaron á la mulata Quiteria de Castañeda, por bigamia, y al agustino fray Francisco Cayetano Téllez, solicitante.

32. Carta de 18 de Noviembre de 1750.

33. Carta de 25 de Junio de 1753.

34. Carta de 10 de Julio de 1754.

«También participamos, decían en esta carta, haber fallecido una de las referidas reos, sin haber variado de su negativa, sin embargo de haberse dispuesto en artículo de muerte como cristiana, dentro de cárceles secretas, como también en el hospital, donde murió».

El fin que tuvo esta complicidad, como decían los inquisidores, fue de que se informó al Ordinario de Guadalajara, á cuya diócesis pertenecía Coahuila, de lo que en ella pasaba cerca de aquellas hechicerías; que el obispo envió de allí una misión é hizo después visita en ella, «y creemos se ha logrado al fin, decían más tarde los inquisidores, respecto á haber acreditado la experiencia el que enteramente se han acabado los rumores de hechicerías y brujerías desde que se concluyeron dichas causas». Carta de 23 de Septiembre de 1758.

La causa de una de esas brujas, María Josefa de Iruega, mereció no pocos reparos en el Consejo.

35. Carta de 5 de Octubre de 1753.

Sin los dos que quedan indicados, los catorce restantes llamábanse Juan Alemán Trujillo, Fr. Miguel de San Francisco, Tomás de Molina, Andrés Ramírez, Juan Manuel de Mata, Rosa Pérez Hernández, Manuel de Villanueva, Juan José Reyes, José Zuria, Sebastián Calderón, César Fallet, Silverio José, Francisco Gamboa y Francisco Javier de la Cruz, angolo.

36. Del **Diario** de Castro-Santa Ana, pág. 94, (en los **Documentos para la Historia de México,** série I, t. IV) se menciona un auto celebrado en Santo Domingo el 1º de Diciembre de 1754, en el cual salieron diez bígamos, un celebrante y una india hechicera. En esa ocasión deben haberse presentado algunos de los reos cuyos nombres quedan apuntados.

37. Carta de 18 de Abril de 1703.

El reo de que se trata se llamaba Fr. Marcelino Gómez. Apostató de su religión y se casó en Guadalajara, salió en auto de fe y estando recluso en su convento se escapó y fue preso por el Ordinario «por incontinente, y estando de nuevo para casarse, fue denunciado al Santo Oficio por otro religioso de su Orden. Su nueva causa estaba ya en estado de acusación, cuando hizo fuga de las cárceles, sin que le pudiesen coger otra vez. Para escaparse arranco un pasador de fierro de una cuarta de largo con que se cerraba la ventana de su cárcel, y horadando la pared salió al patio, por uno de cuyos rincones trepó al tejado, valiéndose de una viga, y de allí se descolgó á la calle. Preso nuevamente, intentó fugarse otra vez por el techo valiéndose del cepo en que dormía de noche.

38. Acuerdo de 13 de Diciembre de 1703.

39. Carta de 13 de Julio de 1728.

40. Carta de 23 de Septiembre de 1732.

41. Carta de 10 de Noviembre de 1733.

42. Carta de 16 de Noviembre de 1734.

43. He aquí la noticia bibliográfica de este impreso:

—Compendio/de indvlgencias con/cedidas á los Ministros, y demás/Perfonas que fe emplean en/el feruicio del Santo Ofi/cio de la Inquisición.

Fol.—Port. orl. con el esc. de la Inquisición en la parte superior.—v. ne bl.— 2 hojs. s. f. y final bl.—Sin fecha, pero consta ser de 1737.

44. Carta de 9 de Agosto de 1751.

A esto debe añadirse, que según informaba un antiguo inquisidor, «el uno de los dos que hoy en dia componen el Tribunal, no se halla dotado de las circunstancias que se requieren para más antiguo, aunque sin culpa suya, porque es bastante virtuoso y celoso del cumplimiento de su obligación, y asi todo el peso recae sobre el otro, en tanto grado, que si ésle falta, me parece cesará el despacho de las causas, á lo menos en lo principal de ellas». Informe de Tagle Bustamante, Cartuja de Burgos, 10 de Marzo de 1755.

45. Carta de 17 de Marzo de 1755.

46. Carta de 25 de Agosto de 1739.

47. Carta citada.

48. Esta representación carece de firma y de fecha y no aparece con providencia alguna del Consejo, donde se presentó al parecer por los años de 1754.

CAPITULO XIX

1. Carta de Garzarón, 21 de Diciembre de 1716.

2. Se les mandó ir en virtud de orden pasada por el Rey al Consejo de Inquisición, sin expresar, al parecer, la causa.

3. Sentencia del Consejo, Madrid, 27 de Mayo de 1721. Palacio se fue á la iglesia de San Isidro de León y allí estuvo hasta seis ó siete meses antes de esa fecha, para pasar de allí á hacer visita á sus parientes en Burgos.

4. Carta de Garzarón, de 30 de Agosto de 1726.

5. Carta del virrey Marqués de Casafuerte, 20 de Junio de 1727.

6. Carta de los Inquisidores, 12 de Julio de 1727.

7. El hecho se anunció en la **Gaceta de** Arévalo, pág. 61 de la reimpresión.

8. **Gaceta** citada, pág. 139.

9. Carta de 12 de Enero de 1746.

10. La **Gaceta** de Arévalo, pág. 219, dice que el hecho tuvo lugar en el mismo dia del mes de Diciembre.

11. Carta de 20 de Julio de 1757.

Castro Santa Ana en su **Diario**, pág. 147, habla de 10 reos; pero la carta que citamos menciona uno menos, como decimos en el texto.

12. Conviene observar aquí, á propósito de los franciscanos reos de solicitación, que los inquisidores habian recibido orden desde algunos años antes de enviar lista de los que se hubiesen ido á denunciar, pero esa lista no pudo formarse porque no hubo ninguno que lo hiciese.—Carta del Tribunal de 20 de Junio de 1752.

13. Carta de 22 de Mayo de 1765.

14. Carta de 23 de Agosto de 1766. «Moviónos á esta determinación, expresaban en ese documento, el tener las cárceles llenas con veinte y un reos . . . y conocer que no se podian concluir las causas de los demás para esperar á hacer auto con todos».

15. Acuerdo de 7 de Febrero de 1775.

16. Carta de 24 de Agosto de 1766.

17. Carta de 26 de Septiembre de 1767.

18. Al inquisidor Fierro y Torres, por ejemplo, lo habian acusado por aquellos días de tener amistades, comunicaciones, tertulias, visitas y asistencias públicas, cosas de que inútilmente trataba de sincerarse en carta de 26 de Noviembre de 1766.

19. Carta de 26 de Septiembre de 1767.

20. Carta de 17 de Octubre de 1765.

21. Carta de 27 de Junio de 1767.

22. Carta de 26 de Septiembre de 1767.

Consta que uno de esos reos fué María Josefa Pineda Morales, presa desde 1760, bígama.

23. Entre los procesados debemos contar á dos solicitantes, Francisco de Arroyal, presbítero sevillano, y fray José Aragonés, dominico, capellán del convento de Monjas de Santa Catalina de Sena de México, ambos en 1764.

24. Carta de 26 de Marzo de 1768.

25. De una nota puesta al pié de estas relaciones de causas resulta que en 6 de Julio de 1766 se celebró también un autillo con cuatro reos; consta igualmente que en 1769 fué procesado por el delito de poligamía Francisco Ignacio Corral.

26. Carta de 24 de Marzo de 1769.

CAPITULO XX

1. Carta de 26 de Abril de 1768.

2. Carta de 26 de Noviembre de 1768.

3. Carta de los inquisidores de 12 de Julio de 1692.

4. Arévalo, **Gaceta,** págs. 292 y 293.

El brasero para quemar indios reos del pecado nefando estaba situado cerca del hospital de San Lá-

zaro. Véase la **Gaceta** de Arévalo, página 670 de la reimpresión.

5. **Gaceta de México.**

6. Castro Santa Ana, **Diario de sucesos notables,** apud **Documentos para la Historia de México,** 1ª série, tom. IV, pág. 94.

7. Id., pág. 216.

8. García Icazbalceta, **Bibliografía,** págs. 386 y 387, que ha tomado estas noticias del **Diario** de Castro Santa Ana, páginas 68 y 176.

Posteriormente, y este es el último de que tengamos noticia, hubo otro auto de fe de indios y chinos el 9 de Junio de 1785, en el cual el provisor de México penitenció á uno de Filipinas por hereje formal apóstata. **Gaceta de México,** 21 de Junio de 1785.

9. Carta de 26 de Febrero de 1769.

10. Carta de Amestoy de 25 de Febrero de 1768.

11. Carta de 27 de Mayo de 1768.

12. Carta de 26 de Septiembre de 1768.

13. «Estamos también persuadidos, decían en esa misma carta, que V. A. suspenderá cualquiera providencia que para el remedio haya premeditado tomar». Esta recomendación resultó ineficaz, pues se dió orden á Amestoy de regresar á España. Embarcóse al efecto en Veracruz el 13 de Junio de 1771, y habiendo naufragado en el canal de Bahama, volvió á embarcarse en un paquebot que le dejó en tierra cerca del puerto Newfolk en la Virginia. Después de nuevos contratiempos arribó por fin á la Coruña en Diciembre de aquel año.

14. Cartas de 1º de Febrero y 26 de Abril de 1771.

15. Carta de 3 de Abril de 1770.

16. Carta de 25 de Septiembre de 1771 y causa del reo.

17. Carta de 3 de Julio de 1771 y expediente del reo.

18. Carta de 26 de Junio de 1771. En este documento pedían los jueces que su causa se la siguiesen en España y expresaban que era sobrino del famoso catedrático de matemáticas de la Universidad de Salamanca don Diego de Torres Villarroel.

Otro reo remitido por esos días á España y desterrado luego á Ceuta fue Pedro García de Alcántara. Francisco Alalvinán, que llegó también allí desterrado por la Inquisición, no se dice donde fue á parar.

19. Carta de 31 de Agosto de 1771.

Sliverio fue prcoesado por bigamia.

He aquí los nombres de los demás reos penitenciados en este auto: José Lucas de Herrera y Manuel de la Torre, celebrante sin órdenes: Felipe de Jesús Larios, José Joaquín Tello, Juan Antonio González y Bárbara Martina, polígama; y José Joaquín Arévalo, blasfemo heretical.

Consta que se habían además castigado en la sala del Tribunal y en las comisarías varios otros procesados, entre los cuales podemos citar á José Zubiate é Ignacio Solís, por haber extraido formas consagradas.

20. Carta de 24 de Febrero de 1772.

21. Carta de 26 de Enero de 1770.

22. Acuerdo del Consejo de 4 de Mayo de 1770.

23. Carta de 27 de Marzo de 1776.

Salireon en este auto Vicente Henríquez del Castillo y Felipe Rodríguez, polígamos; José Quinerio Cisneros, curandero supersticioso; José Santiago del Castillo, Rosalía Pacheco y María Guadalupe Sánchez, rebautizantes.

José Gómez en su **Diario curioso de México,** pág. 41, insertó en el tomo VII de los **Documentos** citados, da noticias del auto. Los nombres de los reos y sus delitos se conocían también por unos documentos publicados en el tomo 1, pág. 921 del **Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía,** segunda época.

24. Carta de 27 de Marzo de 1778. Sólo constan el nombre y delito de un reo, José Gilberto Portillo, mestizo, de Guatemala, por haber herido una imagen de Jesucristo. En otro documento hallamos que salieron en algunos de esos autos, como reos de poligamía, María Guadalupe Trespalacios, José Francisco Ortiz, José Joaquín Amayo, José Hipólito García, José Mora y Arellano, Juan de Cárdenas, y Leocadio Antonio Benito.

25. Carta de 22 de Diciembre de 1779.

Estos reos fueron Manuel Pablo Carvallo, Juan Gutiérrez, Miguel Medina Rodríguez y Alejandro Figueroa.

26. Este auto lo cita Gómez en su **Diario,** pág. 111.

27. Carta de 26 de Marzo de 1779 y procesos de los reos.

28. Carta de 30 de Julio de 1781.

29. Carta de 26 de Junio de 1783, y **Diario** citado de Gómez, pág. 161.

30. Gómez, **Diario** citado, pág. 208, y Gaceta de **México,** 24 de Mayo de 1785.

31. Carta de 25 de Mayo de 1785.

Los demás reos penitenciados se llamaban: José Manuel Alcalá, sortilego heretical; José Agustin Saucedo, rebautizado; Miguel Sobradier, Pablo Ballin, José Mariano Ladrón de Guevara y José María Quirós, blasfemos hereticales; María Paulina Vázquez, Juana María Toribia de Chávez y María Felipa Rosas, polivíras: María Gertrudis Rodríguez, fautora y encubridora del crimen de poligamia de su hija; é Isidro

Bullé, alias Láfargue, Pedro Alvarez del Castillo, José Lorenzo Ruiz, Cristóbal Ovando, Santiago Mariano Zubia, Juan José Valderas y Manuel Borrego, todos polígamos.

32. Carta de 26 de Junio de 1789.

Véase asimismo:

Gòmez, **Diario**, pág. 321, y **Gaceta de México**, 23 de Junio de 1789.

En 29 de Agosto de ese mismo año los inquisidores habían remitido las causas de los reos siguientes, todos polígamos:

Santos Pantaleón Contreras, José de Zarazúa, José Lázaro del Castillo, Juan Eusebio Luna, María Gertrudis Saucedo, María Josefa Sayavedra, María Filomena Tavares, Juan Gutiérrez, María Francisca Covarrubias, Gertrudis Lamas, Bernardino Antonio Gómez, Manuel de Jesús Victoriano, José Francisco Sáenz, José Henríquez, Francisco Javier de Villarreal, Juan Moreno, José Cosma Vallastigo, Bartolomé Courtada, José Antonio Felipe Ortega y Carlos Ignacio de Uraga.

Fray Francisco Testal, franciscano, solicitante.

Fray Antonio Martínez, franciscano solicitante.

Fray Juan de los Angeles, carmelita, solicitante.

Don Joaquín Victoria, presbítero, solicitante.

Don José Vélez Escalante, teniente de alcalde de Tlalpujagua, por proposiciones é impediente del Santo Oficio.

Don Pedro Bazán, por proposiciones.

María Gertrudis Mansilla, José Guadalupje Nieves, Juan de Santa Ana Izquierdo, Miguel Velázquez, José Antonio Díaz, José Hermenegildo Hidalgo, polígamos, cuyas causas fueron remitidas al Consejo en Noviembre de 1783.

Y además las de Manuel Antonio Vásquez Borrego, polígamo, y las de los solicitantes fray Nicolás Montero, mercedario y fray Juan Francisco del Valle, franciscano; y en 1784, los reos del mismo delito, fray Francisco Orta, y fray Manuel de la Presentación, carmelita descalzo: y las de los polígamos Feliciano Félix de Silva y María Gertrudis Felipa Rosas.

En 1785, las del presbítero don Manuel Muñoz y fray Gaspar Clemente y fray Nicolás Montero, mercedario, solicitantes.

En 1786, José Lorenzo Ruiz, Cristóbal Ovando, Pedro Bullé y Juan José Valderas, bígamos.

Don José Joaquin Menéndez, cura de Guatemala, José Mariano Trujillo y Manuel Muñóz de Ahumada, solicitantes.

José Manuel Alcalá, barbero, por supersticioso y sortílego heretical.

33. Orden del Consejo de 27 de Mayo de 1783.

34. Carta de Mier y Villar, México, 24 de Julio de 1788.

35. Carta de 29 de Febrero de 1792.

36. Carta de 22 de Febrero de 1785.

Habiéndose también ordenado que hiciesen rogativas por el feliz embarazo de la Reina, observaron con razón que era un verdadero anacronismo semejante demostración, puesto que cuando ellos pudieran proceder á ejecutarla, ya aquella señora habría salido de cuidado.—Carta de 26 de Mayo de 1788.

37. Carta de 22 de Julio de 1801.

38. La causa de Mier la ha publicado Hernández Dávalos en las págs. 5-132 del tomo III de su **Colección de documentos**. Véase la nota 41.

39. Archivo General de Simancas. Inquisición de México, Procesos de fe, legajo 4.

40. Llegó á Málaga el 30 de Abril de 1795 y allí permanecía aún en Julio de ese año, siempre en la cárcel y muy enfermo.

La causa, ó mejor dicho, la abjuración del reo, fue conocida por Gómez, quién la recuerda en la página 346 de su **Diario**, donde hablando de Muñoz dice que «desde que el Santo Oficio se puso no se había visto hombre más malo»

41. Como se sabe, la imágen de Guadalupe era sumamente reverenciada en México, como que se decía que había sido pintada por obra divina en la manta de un indio.

A este respecto no estará demás recordar aquí que por haber fray Servando de Mier predicado un sermón en México en presencia del Arzobispo el 12 de Diciembre de 1794, en el que negaba la aparición de Guadalupe, el prelado le formó causa, privándole de cátedra y púlpito y confesonario y condenándole á diez años de reclusión en un convento de España, á cuyo efecto fue remitido bajo partido de registro. Trasladado de Cádiz á Sevilla, se fugó de allí y después de Burgos, como antes lo hizo del convento de las Caldas.

42. Archivo de Indias en Sevilla, estante 89, cajón 6, legajo 13.

CAPITULO XXI

1. Carta de 30 de Enero de 1796.

El reo llegó á Cádiz á mediados de ese año, habiéndosele permitido la elección del pueblo de su residencia por acuerdo del Consejo de 2 de Junio.

2. Carta de 2 de Octubre de 1794.

3. Carta de 25 de Octubre de 1796. Tampoco aparece la causa de este reo.

4. He aquí la carta de que tomamos esta noticia: «M. P. S.—Habiendo causa pendiente en este Tribunal contra don José Mariano Beristain, canónigo de esta Metropolitana Iglesia, hemos resuelto por algunas noticias extrajudiciales de su conducta en el tiempo que vivió en esa Península, suplicar á V. A. que mande recorrer los registros de los Tribunales de Corte, Valladolid y Valencia y remitimos testimonio de lo que contra él resulte.—Nuestro Señor guarde á V. A. muchos años.—Inquisición de Méxcio, 15 de Enero de 1796.—**Doctor don Juan de Mier y Villar.—Doctor don Antonio Bergosa y Jordán.— Doctor don Bernardo de Prado y Ovejero.**—A los señores del Consejo de la Suprema y General Inquisición».

Esta carta no tuvo contestación, pero posteriormente, en 1816, el Consejo dispuso que se recorriesen los registros de Valladolid y Madrid, de cuya diligencia resultó una nota de 1786, de que tenía sumaria «por adquirir, retener y leer» la obra del Portero de los Cartujos.

5. Carta de 1º de Octubre de 1794.

6. Carta de 29 de Septiembre de 1794.

7. Sedano en sus **Noticias de México**, t. II. p. 57, refiere el caso de la manera siguiente:

«El 11 de Noviembre de 1794, estando preso (Murgier) en las cárceles de la Santa Inquisición, dijo estaba enfermo y necesitaba de médico. Entró á verlo el doctor don Francisco Rada, decano del Tribunal del Protomedicato, médico de los reos del Santo Oficio, que por ir vestido en cuerpo llevaba espada. Dijo dicho Murgier que necesitaba agua, y mientras el alcaide fue por ella, dejando la puerta abierta, Murgier le quitó la espada al médico, cerró la puerta y la atrancó por dentro con un baúl que casualmente ajustó en el hueco de la puerta que á modo de escalón había en el piso, y le dijo que lo había de matar si no le conseguía la libertad, sus papeles y su causa. Habiendo vuelto el alcaide con el agua, halló la puerta cerrada, y por la rejilla de fierro de la puerta se cercioró de lo que pasaba, de lo que dió cuente á los señores Inquisidores, que prometieron darle la libertad, sus papeles y su causa, con tal de que abriera, y asegurarlo al salir, para lo cual se pusieron con prontitud soldados de guardia á la puerta y calles inmediatas. En este estado dijo Murgier que le habían de dar dos pistolas, pólvora y balas para su defensa, lo que no pudiéndose verificar, se ocurrió al señor Virrey, que mandó ocurriera el sargento mayor de la plaza con una guardia de granaderos para romper la puerta, sacarlo y asegurarlo. Al romper la puerta, el mismo Murgier, desesperado, se mató echándose sobre la espada, traspasándose el corazón. Duró este arrebato desde las once de la mañana a las cinco de la tarde. El médico salió sólo golpeado, y el infeliz difunto fué enterrado en uno de los patios de la cárcel aquella misma noche».

García Icazbalceta cuenta que su padre, que entonces se hallaba en México, «solía referirme este suceso con pormenores muy semejantes á los de Sedano. El pobre médico estuvo varias horas arrinconado contra la pared, y con la punta de su propio espadín al pecho. El susto le costó una grave enfermedad.»

8. Carta de 27 de Agosto de 1795.

9. Carta al Virrey de 29 de Mayo de 1795.

El Virrey comenzó por pedir á los inquisidores algún donativo, á que se negaron redondamente. Esto enfrió algo las relaciones entre ellos, y luego se vieron en grandes aprietos para no romper abiertamente con él en ocasión de haberles pedido que diesen para publicar en la **Guía del Virreinato** algunas noticias del Santo Oficio y de sus personas, habiendo tenido que valerse de mil subterfugios para limitarse á transmitir algunos datos diminutos.

10. Véase lo que respecto de este reo hemos dicho en la página 306.

11. **Diario** de Gómez. pág. 438, y **Gaceta de México**, t. VII, número 46.

CAPITULO XXII

1. Libro 762, folio 220, Inquisición de Nueva España.

2. Carta de 30 de Junio de 1588.

García Icazbalceta tenía expresado ya **(Bibliografía Mexicana del siglo XVI**, página 92) valiéndose del testimonio de León Pinelo, que el libro había sido mandado recoger por el Consejo de Indias; y publicó, además, la real cédula de 1575 que disponía que la obra se tradujese al castellano; pero no pudo atinar con la causa que medió para la prohibición del libro, la cual resultó ser, como acaba de verse, las envidias de los clérigos del obispado de Mechoacán contra el autor, por su calidad de extranjero.

3. Carta de 24 de Octubre de 1577.

4. Por los antecedentes que hemos tenido á la vista creemos no equivocarnos al referir que ese cuadro fue obra de don Juan Cevicos. El lector lo encontrará enunciado bajo el número 96 de nuestra **Bibliografía de las Islas Filipinas.**

5. Entre estos debemos citar especialmente, por ser obra de un americano, el **Sol veritatis** y el **Naturae prodigium** del peruano fray Pedro de Alba y Astorga, mandados recoger por el Consejo. Según carta de los inquisidores de México, fecha 1º de Agosto de

1662, del primero sólo alcanzaron á recoger un tomo y unos pocos ejemplares del segundo.

De los libros literarios é históricos mandados recoger ó expurgar por un edicto del Tribunal, sin fecha (Enero de 1630) merecen recordarse el **Homero Español** de Juan López de Vicuña, impreso en Madrid en 1627, que fue prohibido **in totum**; y mientras no se expurgasen, **Los sucesos y prodigios de amor** de Juan Pérez de Montalván, Madrid 1624, y la **Historia general del mundo**, Madrid 1612, del célebre Antonio de Herrera.

Por la inversa, en una ocasión el Tribunal recibió encargo del Rey de que averiguase el paradero del libro del venerable López sobre el Apocalipsis. Véase la real cédula que se registra antre los preliminares de la edición de Madrid de 1678.

6. Carta de Bonilla y García, México, 8 de Octubre de 1581.

7. Carta de los Inquisidores de México, de 3 de Noviembre de 1584.

8. Carta de 22 de Mayo de 1586.

9. Inquisición de México, libro 772, folio 434.

10. Archivo General de Simancas, Consejo de Inquisición de México, legajo 14.

11. Oficio de don Esteban Gómez del Olmo, Cádiz, 26 de Noviembre de 1754.

Lo más original del caso era que la nota del Consejo se pasó con motivo del envío de doce cajones de libros al Arzobispo de Charcas, los cuales se le mandaron detener en tanto que no se presentase en Madrid la memoria de todos ellos, Acuerdo del Consejo de 3 de Diciembre de 1754.

12. Carta de 5 de Octubre de 1753.

13. Carta de 12 de Agosto de 1748.

14. Representación de fray Antonio Lorenzo al Tribunal, sin fecha. Este fraile era natural del Carpio en España y había tomado el hábito de San Agustín en Valladolid.

15. Archivo de Simancas, Inquisición, legajo 3.

El sermón del P. Torrubia, intitulado **La Consumación de Juan**, lo hallará el lector descrito bajo el número 464 de nuestra **Bibliografía Española de Filipinas.**

16. Carta de 12 de Agosto de 1751.

17. Carta de 12 de Agosto de 1751:

18. Carta de 27 de Julio de 1751. Poco antes el Consejo resolvió que la **Gramatical construcción de los himnos del breviario** podía correr libremente. Carta del Consejo de 28 de Febrero de 1750.

19. Carta de 6 de Marzo de 1756.

20. En el Consejo se acordó, con fecha 11 de Enero de 1771, que en atención al tiempo que hacía á que estaba preso el reo se administrase justicia con brevedad, y los Inquisidores avisaban en respuesta el 2 de Mayo de dicho año que pronto le juzgarían.

Velarde era un infeliz viejo que se ganaba la vida vendiendo sus poesías por los baratillos de México, y fue preso el 18 de Agosto de 1768, y sentenciado en Marzo de 1771 á servir durante tres años en un hospital, de donde al fin logró fugarse, para morir muy poco después. Un fragmento del romance de que era autor ha sido reproducido en nota á la página 847 del tomo II de **México á través de los siglos.**

21. Las estampas de San Josafat fueron en realidad tres, una de las cuales ha sido reproducida en la página 846 del tomo II de **México á través de los siglos**, obra que el lector podrá consultar también sobre los incidentes que hemos referido en el texto.

Una de esas estampas había sido grabada por José Mariano Navarro, abridor de láminas, «natural de Puebla, casado con María Josefa Espejo, el cual fue procesado por la Inquisición por haber puesto la inscripción alusiva á los jesuítas que se veía al pie de ella. Lo curioso era que se probó que la lámina había sido abierta antes de la expulsión de aquella Orden.

22. La carta acordada del Consejo lleva la fecha de 21 de Marzo de 1768 y la carta de los Inquisidores la de 26 de Julio del mismo año.

23. Ambos edictos se publicaron impresos, uno en 20 de Mayo y otro en 15 de Julio de 1768.

24. Carta de 26 de Agosto de 1768.

25. Carta del Virrey al Tribunal, Cholula, 31 de Enero de 1767.

No hemos podido descubrir los antecedentes del ruidoso caso de Novario á que alude el Virrey.

26. Carta de 27 de Septiembre de 1768.

27. Informe de 12 de Abril de 1769.

28. Carta de 26 de Agosto de 1769.

Se dijo, á propósito de Zubia, que había estado «dementado y tocado del fanatismo» por su ciega pasión á los jesuítas, y lo cierto fue que el Arzobispo pronto le volvió la licencia para confesar.

29. Este edicto lleva la fecha de 13 de Enero de 1770, y se imprimió en una grande hoja en folio.

30. Carta de 27 de Julio de 1768.

31. Carta de Amestoy, de 26 de Mayo de 1769.

32. Carta de 6 de Diciembre de 1768.

33. Carta al Tribunal de 28 de Abril de 1768. En este documento el Prelado decía que había mandado suspender también la lectura de la **Historia eclesiástica** de Racine, de las cuales pensaba hacer para sí un uso «privado y cauteloso».

34. Carta de 22 de Junio de 1769. Estos pañuelos, por lo que se deduce de la descripción que hacen los inquisidores, no eran otra cosa que un boletin electoral.

35. Carta de 22 de Junio de 1769, diversa de la precedente.

36. Carta del fiscal Amestoy de 28 de Mayo de 1768. El autor de la venta fue el receptor don Vicente de las Heras Serrano, el comprador el licenciado don Juan José Azpeitia, y el precio 850 pesos, suma cuyo ingreso no pareció en las arcas del Tribunal. Se dijo que los libros se habían vendido para aprensar los paños que Azpeitia fabricaba en un obraje de su propiedad, pero creemos probable que se dedicasen á fines más adecuados.

37. Carta de 23 de Febrero de 1775.

38. Entre los que tenian licencias despachadas en Roma y no las presentaban, decia el Tribunal que debia contarse, según lo sospechaba, al P. Diego Marín, comisario de los Agonizantes de Nueva España, porque habia estado en Roma; era sujeto de instrucción «y que procura tomarla de las novedades de estos tiempos, y ha poco tiempo que con particular orden de Vuestra Alteza se le permitió el pase de la Ciclopedia Universal de Artes y Ciencias».—Carta de 28 de Noviembre de 1756.

Otro que poseia licencia del Inquisidor General para leer libros prohibidos era el sargento mayor don Matías Armena, que vivía en Veracruz, quien tuvo que entregar, sin embargo, su ejemplar de la Histoire Philosophique de Raynal.

39. En San Luis Potosí fue preso don Miguel Carlos Bustillo por habérsele encontrado un ejemplar de la Enciclopedia, de la cual se negaron después á devolverles los tomos de láminas de artes (Carta de 23 de Septiembre de 1783).—al capellán del Regimiento de la Corona don Tomás Franco, le obligaron á entregar Los Incas de Marmontel.—Carta de 1º de Marzo de 1784.

El papel y las telas cuyas muestras se acompañan al expediente de la materia y que se reducian á tener estos signos ┼ † no los confiscaron por temor á los reclamos y controversias.—Carta de 2 de Abril de 1784.

Respecto de la librea de Croix, valiéronse de la Condesa de Xala, en cuya casa se hospedaba, para que le significase la conveniencia de que hiciese borrar de allí la cruz, á lo que contestó el magnate que esas eran las armas de su casa que siempre habían usado sus antepasados y que por eso no podía quitarlas de sus libreas. Y otro tanto expresó al Inquisidor, con quien tuvo también una conversasión sobre el particular, salvo que la Inquisición se lo ordenase, pero que entonces daría cuenta del hecho al Rey.—Carta de los Inquisidores de 31 de Octubre de 1783.

El Consejo dispuso que no se volviese á tratar del asunto ni se impidiese al Marqués el uso de esa franja en sus libreas y que así lo notificasen al Tribunal de Lima.

40. Carta del Conde de Revilla Gigedo de 29 de Marzo de 1790.

En carta de 24 del mismo mes, escrita por el Tribunal al Consejo, aseveraba que el sentimiento del Virrey provenía «de que le habían hecho comprender que el edicto contenía materias de gobierno».

41. Esta pieza se publicó en hoja suelta y se reimprimió en la **Gaceta de México** del 13 de Noviembre 1794.

CAPITULO XXIII

1. Este edicto consta de 28 páginas en folio, impreso en México, y no es otra cosa que la reproducción del breve en que Pío VI condenó muchas proposiciones insertas en las actas de aquel sínodo, y que Carlos IV, «uniendo sus religiosas intenciones á las de S. S., se ha servido comunicarnos», declaraban los inquisidores en el encabezamiento de aquella pieza.

2. Estos dos edictos se publicaron en la **Gaceta de México** de 29 de Agosto de 1801.

3. Puede verse en la **Gaceta de México** de 30 de Junio de 1804.

4. El 22 de Mayo de ese último año (1803) fueron penitenciadas en Santo Domingo dos de esas mujeres por ilusas, visionarias y fingidoras de falsas revelaciones. (**Gaceta de México** de 25 de Junio).

5. Véase también la **Gaceta** de 16 de dicho mes.

6. El destierro á Filipinas se trocó al fin por envio á la Península. Santa María pidió que se le permitiese ir ejerciendo su profesión como médico de la nave que debia conducirlo, cosa que se le negó.

Santa María regresó á Veracruz en 1811, pero el Virrey le mandó embarcarse de nuevo, á pedimento del Santo Oficio, que significó que sería, perjudicial «ese hombre con cualquier carácter que permaneciese en este reino», recordando que no había sabido una palabra del catecismo, que se había robado á una señora casada que aún vivia y que tuvo relaciones con un traidor á la religión y á la Patria, y que á poco de sentensiado se marchó á Estados Unidos y de allí á Ginebra. Carta del Tribunal al Virrey, 4 de Febrero de 1811, y del virrey Venegas al Gobierno, de 6 del mismo mes.

7. Un artículo biográfico bastante noticioso de este personaje hallará el lector en el suplemento á la **Gaceta de Guatemala** de 2 de Septiembre de 1797.

8. Carta de 26 de Enero de 1785. Bergosa opinaba que todo ello había procedido de cuestiones de precedencia con su colega. Rodríguez Carasa fue, en efecto, trasladado á la Inquisición de Llerena en 1788.

Después de haber servido en Cartagena, había sido ascendido al Tribunal de México; llegó a Veracruz el 2 de Marzo de 1784 y tomó posesión de su cargo el 1º de Abril.

9. **Gaceta de México**, t. III, p. 130.

10. Id. id., t. VII, p. 155.

11. **Gaceta de México**, tomo X, página 331.

12. Inserto en la **Colección de documentos** de Hernández Dávalos, t. I. página 525.

13, Id., id., t. II, página 445.

Ambos edictos fueron reproducidos en la **Gaceta de Guatemala**, 20 de Junio y 17 de Octubre de 1810. Las proclamas de Napoleón, junto con los **Avisos y exhortaciones de un criollo español á sus conciudadanos de América** las mandó quemar allí por bando de 6 de Julio de dicho año, inserto en la página 93 del tomo XIV de aquel periódico, el presidente González Mollinedo.

14. Don Modesto Lafuente, **Historia general de España**, tomo V, página 225, edición de Barcelona, 1880.

15. **México á través de los siglos**, página 382. t. III.

16. Memorial de don Manuel Martínez de Cossío al Consejo. México, 20 de Diciembre de 1814.

17. Carta al Consejo, 31 de Agosto de 1813.

18. Id. de 10 de Junio de 1813. Apenas si, fuera de Santo Domingo, había alguno en otra parte. El prior del hospital de San Hipólito pidió se le entregasen los sambenitos para vestuario de los dementes, pero el Virrey resolvió que se aplicasen á jergones para la tropa.

19. Id. de 1º de Septiembre.

20. Carta de 13 de Junio de 1813, es decir, del mismo día en que se publicó la abolición del Tribunal.

21. Id. de 1º de Marzo de 1814.

Entre las cartas escritas con ese motivo por los ayuntamientos de América merece notarse la del de Lima, que se leyó en sesión pública de 3 de Marzo de 1814, y que, según testimonio del secretario de aquel alto cuerpo, «se oyó con agrado y se mandó se hiciese memoria honorífica en el **Diario de Cortes**. Transcribimos aquí el documento porque vale la pena de leerse:

«Señor:—El Cabildo Constitucional de esta Capital jamás podrá dispensarse de los estrechos deberes de felicitar á Vuestra Majestad, en nombre del ilustre y numeroso pueblo que representa, y de ofrecerle un testimonio de su entusiasmo y gratitud por la reciente ley del exterminio del Tribunal de la Inquisición, que fija la gloria de Vuestra Majestad, satisface los votos de la Nación y señala la época de su completa prosperidad.

«Vuestra Majestad ha reportado como un trunfo sobre el tropel de inconvenientes que los resabios del fanatismo, y todavía motivos de más reprobado origen, habían de oponer tenaces á la ejecución de un proyecto que sólo era obra de la sublimidad y de la fuerza de genio que animan las deliberaciones de Vuestra Majestad y que relucen en sus plausibles efectos.

«Ninguna de ellas podría alguna vez desmentir de este carácter, y no había Vuestra Majestad de tolerar por más tiempo un establecimiento con cuyo espíritu se contrariaba esencialmente todo el sistema ó complejo de principios liberales en que ha fundado la Constitución Política y cuya permanencia inutilizaba los sacrificios y desvelos de Vuestra Majestad para sancionarla: era preciso que Vuestra Majestad pusiera el complemento á aquel rasgo admirable de su sabiduría y patriotismo, y que habiendo trabajado en cimentar sobre bases duraderas la libertad nacional, hiciera desaparecer para siempre el despotismo inaudito de un poder, que escalando en secreto los más preciosos fueros del ciudadano, preparaba el alevoso golpe con que le hería de muerte, sin perdonar los destinos de una larga e inculpable descendencia: tales eran los horrendos abusos que se maldecían por todos en el silencio melancólico de un pavor espantable y una indignación sin límites, y que, á pesar de ello, se practicaban impunemente y aún se autorizaban por una política rastrera y opresora, bajo el pretexto especioso de religión.

«Pero este Ayuntamiento, nacido en los días y al abrigo de unas leyes como las que Vuestra Majestad ha dictado, protectoras decididas de la indepedencia de las ideas, acostumbra nutrirse, á ejemplo de Vuestra Majestad, de máximas libres y sentimientos generosos, y, por lo mismo, contempla con delicioso transporte que la religión católica, única santa y verdadera, va á ser desagraviada de la nota injuriosa á la Divinidad que la establece, y que, por desgracia, pudiera malquistarla entre ánimos menos reflexivos, á saber, que de tan fieras medidas era preciso valerse á fin de sostenerla, y que como los demás efímeros inventos de los hombres, no podía perseverar sino por medio de la crueldad y de la fuerza.

«No menos sólidas y demostrables ventajes presagia el Ayuntamiento en favor de la cultura y perfección de los espíritus: redimidos de las groseras trabas que hasta ahora han sujetado la intrepidez del pensamiento explicarán su energía con la actividad de un muelle que en el punto de cesar la compresión que obraba contra su fuerza elástica, es mayor el impulso, la velocidad con que conspira á recobrarse.

«Aparecerá, pues, entre nosotros cuanto tiene la filosofía de puro y la literatura de exquisito. Las artes y las ciencias, hijas de la imaginación y del ingenio, habrán de florecer, correspondiendo al liberal cultivo de la fecundidad que las produce, y todo dará el brillante resultado de la cabal ilustración y la profundidad de los conocimientos.

«Por lo demás, restituída la confianza á cada una de las clases del Estado, se respira en las gratas emociones de sentir llenos, muy ocultos pero muy vivos y muy antiguos anhelos.

«Y extirpando de este modo todo origen de descontento, se consolida más y más ese principio de unidad indisoluble que no resulta menos de la ajustada semejanza de intenciones que á un mismo fin se enderezan, que de los eficaces influjos de la autoridad centralizada.

«Vuestra Majestad gustará el inefable consuelo de saber que ha sostenido altamente la representación que le confiaron los pueblos, y estos publicarán que el Soberano Congreso ha manifestado el carácter de un verdadero amigo de la Nación.

«Dios guarde á Vuestra Majestad muchos años. Sala capitular de Lima y Septiembre 28 de 1813.—Señor.—José Ignacio Palacios.—José Cabero y Salazar.—Antonio Sáenz de Tejada.—El Conde de la Vega del Ren.—Francisco Alvarez Calderón.—José Manuel Blanco de Ascona,—Manuel de Santiago y Rotalde.—Juan Bautista de Gárate.—Juan de Berindoaga.—Manuel Alvarado.—Francisco Zanillo y Mudarra.—José María Galdiano».

«Se oyó con agrado y se mandó se hiciese mención honorífica en el Diario de Cortés.—(Hay una rúbrica).

22. Carta de 22 de Febrero de 1815.

23. D. José Antonio Tirado y Priego era natural de Madrid, de edad de cincuenta y dos años, habia estudiado en el Colegio de San Ildefonso, tenía el título de abogado y el grado de doctor por la Universidad. Era abogado de presos desde 1790, profesión que habia ejercido también con aplauso ante la Audiencia hasta los años de 1805, en que se había retirado al oratorio de San Felipe Neri. En 29 de Diciembre de 1814, el inquisidor Flores, por hallarse solo en el Tribunal, le habia nombrado promotor fiscal interino, como hemos dicho.

24. Don Matias Monteagudo era un clérigo del Oratorio de San Felipe Neri, nacido en Villagarcía, en 1767, doctor en ambos derechos, catedrático propietario de visperas de cánones en la Universidad y director de las Casas de Ejercicios de la capital. En 1799 el Tribunal le habia nombrado abogado del Fisco y de presos, y en Junio de 1810 el Consejo le concedió los honores de inquisidor de México, cargo que juró el 5 de Octubre de aquel año.

En el mismo dia que Monteagudo y con los propios honores, habia entrado en el Tribunal don Manuel de Lardizábal, presbítero mexicano, cuya biografía trae Beristain.

25. Carta de 30 de Diciembre de 1814.

26. Entre éstos merece notarse el relativo á la obra del chileno Lacunza, **La Venida del Mesías**, que se publicó en 1º de Mayo de 1819.

27. Carta de Flores de 31 de Agosto de 1815.

CAPITULO XXIV

1. Baz **Hombres ilustres mexicanos**, t. III. págs. 246 y 247.

2. La causa de Hidalgo es tan conocida que consideramos suficiente á su respecto las palabras que dejamos copiadas. Se empezó á publicar primero en **El Derecho** y fue reproducida más tarde en las páginas 78 y 196 del tomo I de la **Colección de documentos** de Hernández Dávalos. Añadiremos, sin embargo, que Hidalgo, para vindicarse de las acusaciones que le hacia el Santo Oficio, escribió un memorial, suscrito en Valladolid, en 15 de Diciembre de 1810, que ha sido reproducido en al página 30: del tomo II de aquella **Colección**.

Fusilado en Chihuahua el 30 de Julio de 1811, después de haber sido degradado, Flores, que hacía de inquisidor fiscal, en pedimento que presentó al Tribunal el 15 de Marzo de 1813 decía que por no resultar de la causa méritos bastantes para absolver la memoria y fama de Hidalgo, ni tampoco condenarla, debía simplemente archivarse el expediente, como en efecto se decretó. Para llegar á este resultado «en 25 de junio de 1812, once meses después del fusilamiento de Hidalgo, el Santo Oficio Ordenó a sus dos comisarios en Chihuahua, don Juan Francisco García y el cura don José Mateo Sánchez Alvarez, que le informaran de las señales de arrepentimiento que hubiese manifestado Hidalgo y si éstas habían sido aparentes ó signos de verdadera penitencia; que le enviasen testimonio de la confesión que hubiere hecho ante cualquier juez en el punto de

sus errores; que examinasen al alcaide y dependientes de cuanto le oyeron y observaron en su prisión, y que le remitiesen un informe de los eclesiásticos de probidad de su juicio, en orden al verdadero espíritu de penitencia ó impenitencia con que fue al cadalso, pues el objeto del Santo Oficio era sacar la verdad para administrar justicia. Prevenía igualmente la Inquisición á sus comisarios que se pusiesen de acuerdo para la práctica de estas diligencias con el comandante general don Nemesio Salcedo. Este jefe, con fecha 22 de Octubre de 1812, escribió á los inquisidores deciéndoles en sustancia que pudiendo trastornarse la felicidad y tranquilidad de las provincias que él gobernaba con la práctica de las diligencias que se encargaba á los comisarios, habia dado á éstos orden estrecha de que la suspendiesen; que Hidalgo había dado muestras de arrepentimiento durante su prisión, que se reconcilió varias veces, y que él estaba en la creencia de que el Santo Oficio debía haber descansado en su notoria cristiandad, y que así como había desempeñado las confianzas del trono, no podía olvidar las de la religión. (Véanse estos curiosos documentos en la Colección de J. E. Hernández Dávalos, tomo I, págs. 177-181).

«El inquisidor fiscal presentó en 15 de Marzo de 1813 el siguiente pedimento, que fue aprobado y que cierra la causa formada por la Inquisición al cura Hidalgo:

«Ilustrísimo Señor.—El Inquisidor Fiscal, vistos el anterior oficio del señor comandante de las provincias internas don Nemesio Salcedo y los documentos que acompañó relativos al espíritu y disposición con que fue al cadalso y murió el reo Miguel Hidalgo y Costilla, cura que fue de Dolores y capitán general de los insurgentes, dice que, á pesar de que pide perdón al Tribunal de las injurias que le hizo y de que intentó satisfacer á los cargos que se le hicieron, juzga el Fiscal que no resultan méritos bastantes para absolver su memoria y fama, ni tampoco para condenarla, por constar de dicho oficio que antes de ir al cadalso se confesó generalmente y reconcilió varias veces; por lo que, teniéndolo Vuestra Ilustrísima á bien, se servirá mandar que se archive este expediente y se ponga en su letra, ó lo que fuere de su mayor agrado.—Secreto de la Inquisición de México, 15 de Marzo de 1813.—Dr. Flores.

«Inquisición de México y Marzo 15 de 1813.—Señores Inquisidores.—Prado que asiste sólo.—Suspéndase esta causa y póngase en su letra.—Una rúbrica».—El original se halla en poder del señor don J. E. Hernández Dávalos. (Tomo I. pág. 182 de su Colección de documentos). Alamán nada dice de los procedimientos del Santo Oficio».

3. Carta de 3 de Septiembre de 1817, firmada por don Antonio de Pereda, que, según esto, figuraba todavía en el Tribunal, y Tirado.

4. Acuerdo de 5 de Julio de 1815.

5. Carta de Flores de 29 de Julio de 1815.

6. De todos los papeles condenados por el Santo Oficio ninguno de más alcance que el Manifiesto de Cos. «Sea lo que fuere mi suerte, decía su autor en el oficio con que lo remitió al Virrey, estoy seguro de que los hombres buenos de ambos partidos aprobarán en todo tiempo mis sentimientos estampados en esos pliegos. Ellos son también los de toda la América».

Por ese motivo los esfuerzos de los escritores realistas se enderezaron á combatirlo con la mayor energía, siendo de notarse entre ellos el capellán del regimiento San Carlos y guardián del Colegio de Propaganda Fide de Querétaro, fray Diego Miguel Bringas y Encinas, quededicó su refutación al Santo Oficio, cuyo cailficador era, y especialmente á título de que la Inquisición parecía á todas luces competente para juzgar á los reos de estado!

El folleto del franciscano, impreso en México en 1812, consta de más de 160 páginas en 4º y lleva por título Impugnación del papel sedicioso y calumniante que bajo el título Manifiesto de la Nación Americana á los europeos que habitan en este Continente abortó en el Real de Sultepec el 16 de Marzo de 1812 el insurgente relapso don José María Cos, ex-cura de San Cosme, reo de estado fugitivo, etc. . .

7. Archivo de Simancas, Inquisición de México, legajo 28.

8. Carta de Flores de 29 de Julio de 1815.

9. Carta citada de Flores.

10. Todas estas actuaciones son de mediados de 1815 y obran en copias en el Archivo de Simancas.

11. Acuerdo de 17 de Junio de 1815.

12. En el tomo VI de la Colección de Documentos de Hernández Dávalos se han insertado algunos cortos antecedentes sobre el proceso seguido por la Inquisición á Morelos. Con más especialidad debemos recordar entre ellos la reproducción del número 95 del Centzontli en que se analizan los cargos hechos al reo y su respuesta.

El proceso mismo, que parece no haber sido conocido de los escritores mexicanos, se da á luz ahora por primera vez.

13. En la Gaceta de Lima correspnodiente al 20 de Abril de 1816 encontramos la siguiente relación de este acto, que creemos vale la pena de leer.

«El día 17 de Noviembre se celebró solemnemente en el santo Tribunal de la Fe la degradación del re-

belde presbitero José María Morelos, á cuyo acto precedió el autillo que dicho tribunal le formó por su jurisdicción, relativamente á los crímenes de religión de aquel cabecilla.

«Para las ocho de la mañana se habían citado las personas convidadas, que fueron ciento, según la resolución del Santo Oficio; mas, la disculpable curiosidad que excitó la ejecución de la degradación, mayormente en un hombre que se ha hecho tan famoso por sus maldades, hizo acudir un numeroso concurso, que fue tolerado prudentísimamente por el Santo Oficio.

«Como á las ocho y media salió el reo con sotana corta, sin cuello, y con vela verde, y sentándose en un banquillo negro al pie de la escalera del Tribunal, y vuelto hacia el extremo opuesto del salón donde estaba el altar, se dió principio al santo sacrificio de la misa hasta concluir el evangelio. Entonces se suspendió: se sentó el preste, y vuelto Morelos hacia el tribunal, empezó uno de sus secretarios á hacer relación del proceso. Por él resultó hereje formal, indiciado de ateísta, deísta y materialista, hipócrita lascivo, pues que á pesar de su estado tenía tres hijos, y, finalmente, reo de muchos otros delitos del fuero y conocimiento del Santo Oficio, como concluyó el señor Fiscal en su enérgica y celosa acusación. Leídos sus descargos, sólo produjo el reo disculpas frívolas inverosímiles, en cuyo estado pronunció el Santo Oficio sentencia contra él, reservando su efecto, excepto en la abjuración de sus errores, para el remoto é inesperado caso de que el excelentísimo señor Virrey le perdonase la vida en el respectivo procèso sobre la alta traición en que ha incurrido y cuyo juicio pertenece á la jurisdicción militar.

«Seguidamente subió el reo al Tribunal, donde arrodillado recibió la absolución y expiación, rezándose el salmo **Miserere mei**, durante el cual dos individuos del Santo Oficio, sacerdotes, tocaban las espaldas del reo á cada versículo con manojos de varas en ademán de azotarlo. Después, puestas ambas manos sobre los sagrados evangelios y una santa cruz, hizo la protestación de la fe en alta voz, concluyéndose así el acto perteneciente á la Inquisición.

«Trasladóse el reo inmediatamente al extremo del salón, y delante del altar, en donde el secretario del ilustrísimo señor Arzobispo electo de esta diócesis hizo relación del acuerdo de la jurisdicción unida, relativamente al proceso formado por ella á Morelos, resultando que en junta de prelados y teólogos, compuesta de dicho señor ilustrísimo, del ilustrísimo señor doctor don Antonio Bergosa y Jordán, obispo de Antequera; del Iltmo. señor Marqués de Castañiza, obispo electo de Durango; del señor doctor don José Mariano Beristain, deán de esta santa Iglesia; de los señores canónigos doctor don Juan José de Gamboa, maestre escuela; licenciado don Andrés Fernández de la Madrid, tesorero, y licenciado don Juan de Sarria y Alderete, chantre, se decidió que Morelos, como reo de alta traición, era digno de la deposición perpetua y degradación solemne, que debía verificarse el citado día 27.

«A consecuencia, vestido de pontificial el ilustrísimo señor Conde de Antequera, procedió á la degradación con todas las formalidades canónicas.

«Revestido el reo con todos los paramentos sacerdotales y el sagrado cáliz en sus manos, fue despojado sucesivamente por el señor Obispo de cada uno de ellos, pronunciando los terribles cargos que la Santa Iglesia le hacía por su abuso. Raspóle Su Ilustrísima aquellas manos impuras, donde todo un Dios vivo se había dignado bajar y de cuya celestial preeminencia se olvidó el atroz Morelos, profanándolas con la sangre inocente de tanto miserable como había asesinado con ellas; se le deshizo la corona, y, por último, fue arrojado del gremio privilegiado de los ministros del Altísimo y reducido desde el incomparable estado de sacrificador incruento al común de los legos y seglares.

«¡Acto tremendo que estremeció los corazones de los circunstantes y que dió á conocer que la Santa Iglesia, fuente de piedad nacida del manantial inagotable de nuestro señor Jesucristo, tiene también reservadas armas terribles, que aunque en el último extremo de provocación, emplea justamente contra los obstinados prevaricadores que la insultan! El virtuoso anciano señor Obispo no pudo contener su ternura, y sus lágrimas y sollozos interrumpían continuamente su voz.

«En fin, Morelos quedó para siempre privado de ejercer las funciones de sacerdote y retornado á la clase de un secular oscuro é infinitamente detestable por sus maldades sin ejemplo. Seguidamente fue entregado á la jurisdicción militar y el señor coronel don Manuel de la Concha quedó, desde aquel momento, hecho cargo de su persona».

Esta relación fue reproducida en la página 236 del **Correo del Perú**, año de 1874.

14. Archivo General de Simancas, Inquisición de México, Expedientes, legajo 2.

CAPITULO XXV

1. Carta de los Inquisidores de Valencia, de 12 de Enero de 1818.

2. **México á través de los siglos**, t. III, p. 567.

3. Carta del Virrey Conde de Venadito de 30 de

Junio de 1820. El inventario de todos esos bienes fue remitido al Consejo de Indias por el mismo mandatario, con carta de 15 de Noviembre de aquel año.

Don Francisco Reguera de la Peña publicó en México, en 1829, en un cuaderno de 8 páginas en folio unas **Notas al estado de los bienes pertenecientes al Fisco de la extinguida Inquisición**, en el cual hallará el lector los pormenores que desee á este respecto.

Los autores de México á través de los siglos, t. III, p. 653, afirman que el Tribunal de la Inquisición cesó en sus funciones el 31 de Mayo, «por acuerdo de los ministros que lo formaban, previniendo fundadamente que no tardaría en llegar la orden para su supresión, y temerosos quizás de que el pueblo de México, á imitación del de Madrid, asaltase el edificio y destruyese los muebles y archivos del execrado y espantable instituto. Pocos días antes, los presos que se hallaban en sus cárceles por causas políticas habían sido llevados á la de corte, y los que allí estaban por materia de religión, á los conventos de la ciudad; el archivo fue trasladado al arzobispado, y los ministros y servidores del Santo Oficio, que vivían en el local mismo del Tribunal, se apresuraron á abandonar sus habitaciones».

Nosotros no hemos podido hallar noticia de quienes fueron los presos (excepción hecha de Mier) á que se alude en el párrafo que copiamos.

Ha de parecer curioso el artículo que se registra en el número 5 del **Semanario político y literario** de México, escrito por uno que pudo examinar de visu el edificio del Tribunal, inclusas las cárceles, luego después de la extinción.

«El público ha manifestado tanto interés en ver por sus propios ojos cuanto pertenecía al extinguido Tribunal de la Inquisición, que nos persuadimos recibirá con benignidad los siguientes apuntes que pudimos formar al tiempo de recorrer el edificio que ocupaba, sin más auxilio que un lápiz y un poco de papel.

«Por no hacer demasiado largo este artículo no copiamos también los muchos letreros que se hallan en las prisiones y en los jardincillos: baste decir que los miserables presos solían distraerse escribiendo en las paredes y en las puertas con yerbas ó con alfiler textos de la Escritura acomodados á su situación, imprecaciones contra sus jueces, y aún horrorosas exclamaciones llenas de rabia y desesperación.

«En el arco principal de la escalera y mirando hacia adentro hay una lápida con la siguiente inscripción:

«Siendo Sumo Pontífice Clemente XII: Rey de España y de las Indias Felipe V: inquisidores generales sucesivamente los excelentísimos señores don Juan de Camargo, obispo de Pamplona y don Andrés Orbe y Larreategui, arzobispo de Valencia: inquisidores actuales de esta Nueva España los señores licenciados don Pedro Navarro de Isla, don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle y don Mangado y Clavijo, se comenzó esta obra á cinco de Diciembre de 1732 y se acabó en fin del mesmo mes de 1736 años, á honra y gloria de Dios, y tesorero don Agustín Antonio Castrillo y Collantes.

«A la derecha de la escalera, en el corredor que mira al poniente hay una puerta que da entrada á las salas de audiencia y demás departamentos de oficiales y ministros. En la primera pieza están los retratos de los inquisidores, que llegan á 40, con sendos rótulones en que se dice el lugar de su nacimiento, los años en que murieron y aún la enfermedad, los diversos empleos que obtuvieron en su carrera respectiva, el año y día de su colocación en esta casa, etcétera.

«Por este cuarto se entra al salón de audiencia, que puede tener sus 30 varas de largo sobre 8 de ancho. Está magnificamente adornado. Las columnas y demás ornatos arquitectónicos son de orden compuesto, y los intercolunios están cubiertos de damasco encarnado. En el extremo del salón que mira al sur hay un altar bastante bien decorado y en su centro S. Ildefonso que recibe la casulla de la Santísima Virgen María. En el lado opuesto y después de una gradería de poco más de una vara de altura está la mesa de los inquisidores con sus tres sillones cubiertos de terciopelo carmesí, con franjas y recamos de oro y sus tres cojines ó almohadones correspondientes aforrados en lo mismo. Un dosel clavado en la pared, también de terciopelo del mismo color con franjas y borlas de oro. En él estan las armas reales y apoyado en el globo de la corona un crucifijo y al rededor: **Exurge, Domine, judica causam tuam.** Ps. 73. A su lado dos ángeles: uno tiene en una mano una oliva y con la otra sostiene una cinta, en que se lee: **Nolo mortem impii, sed ut convertatur et vivat.** Ezeq. cap. 33. En el otro lado hay otro ángel con una espada en la mano derecha y en la izquierda otra cinta con este mote: **Ad faciendam vindictam in nationibus increpationes in populis.** Ps. 148. Todo lo cual está recamado de oro y seda, y es más antiguo que la casa, pues lo bordó Roque Zenón en México el año de 1712. En la pared de dicho salón que mira al sur hay una puertecilla que conduce á las prisiones; otra en la que mira al poniente, con este rótulo: **Mandan los señores inquisidores que ninguna persona entre de esta puerta para adentro, aunque sean**

oficiales de esta Inquisición, si no fueren del Secreto. pena de excomunión mayor; y otra junto al dosel llena de escopleaduras circulares y oblicuas para que el delator y testigos pudiesen ver desde dentro al reo, sin ser vistos por él.

«Bajada la escalera que conduce á las prisiones hay un cuarto con un torno por donde se daria la comida á los carceleros para distribuirla en los calabozos. En el mismo cuarto hay dos puertas, una de las cuales conduce á un patio bastante espacioso, en cuyo centro hay una fuente y algunos naranjos y al rededor 19 calabozos: la otra conduce á una prision bastante capaz, que los de la casa llaman ropería, y que se compone de tres ó cuatro cuartos, de los que el más interior parece ser el que más ha servido. En las paredes de este último cuarto hay varias poesías de A. C. y S. que compuso durante su prisión, y que no ponemos aqui por haberse ya publicado. Hay también algunas pinturas del mismo A. C. y S. y entre ellas un paisaje que representa un campamento; entre las tiendas de campaña hay algunos árboles, y á lo lejos se distinguen mástiles y velas de embarcaciones. En el centro un alférez con los brazos abiertos y á poca distancia un hombre embozado. Debojo dice Atravesando el autor A. C. y S. el campamento de . . . á las 10 de la noche un embozado le dice: pon tu persona en salvo y huye á Francia. Así lo hizo á la edad de 21 años; y á la de 25 vino á esta prisión, después de haber corrido una suerte no menos trágica que la del barón de Trencke.

(Las iniciales corresponden al nombre de don Antonio Castro y Salgado.)

«Sobre la puerta que da entrada al patio de las prisiones, y mirando á éstas, hay una lápida de piedra y en ella la inscripción siguiente:

«CAROLO IV ET ALOYSIA REGIBUS, GENERALEM HYSPANIAE INQUISITIONEM EXCMO. D. D. RAYMUNDO AB ARZE ET HANC MEXICANAM D. D. PRADO, ALFARO ET FLORES PROCURANTIBUS CUSTODIA ISTA, PANE COLLAPSA, FUIT AMPLIORI, POLITIORIQUE FORMA REFECTA: ET PUBLICAE INSPECTIONI EXPOSITA ANNO DOMINI, MDCCCIII, ET PONTIFICATU PII VII IV QUINTO IDUS DECEMBRIS.

«Que traducida dice: Reinando Carlos IV y Luisa, siendo Inquisidor General de España el excelentisimo señor don Ramón de Arce, y de México los doctores Prado, Flores y Alfaro, esta cárcel que se hallaba casi arruinada, se reparó y mejoró, habiendo quedado abierta por algún tiempo para que el público la reconociese, dia 9 de Diciembre del año del Señor de 1803 y el 4 del pontificado de nuestro santísimo padre Pío VII.

«Las más de las prisiones tienen de largo 16 pasos y diez de ancho, aunque hay algunas más chicas y otras más grandes, dos puertas gruesísimas, un agujero ó ventana con rejas dobles por donde se les comunicaba la luz escasamente, y una tarima de azulejos para poner la cama.

«Detrás de los 19 calabozos hay otros tantos jardincillos, que llaman asoleaderos, á donde llevan algunas veces á los presos, para que tomasen el sol; pero construidos de manera que era imposible verse los unos á los otros. Se ha notado que los jardincillos están llenos de maleza, y no cuidados como en 1813».

4. Carta de 9 de Agosto de 1820.

5. El Conductor Eléctrico de México, 1820.

FIN DE LAS NOTAS





ERRATAS NOTABLES

Pág.	Colum.	Línea	dice:	léase:
27	2ª	4	cmo	como
38	1ª	3	s aliesen	saliesen
49	2ª	16	Mancio	Mauricio
58	1ª	40	cristaindad	cristiandad
67	1ª	23	dominicos	dominios
	1ª-2ª	37-15	vo-lutad	vo-luntad
71	1ª	10	estrambaś	entrambas
79	2ª	7	Hacha ven	Hacha
85	1ª	13	fragoso	Fragoso
110	1ª	37	Osorno	Osorio
113	2ª	38	trienta	treinta
119	2ª	36	Mara	María
120	1ª	1	lamado	llamado
	2ª	7	cuasa	causa
134	1ª	38	molinosimo	molinosismo
135	2ª	23	fe y vacilante	fe vacilante
143	1ª	10	compeñeros	compañeros
168	1ª	25	brazso	brazos
173	2	7	sailese	saliese
183	2ª	37	csatigasen	castigasen
194	1ª	5	exquias	exequias
199	2ª	33	comundiades	comunidades
217	2ª	4	sóo	sólo
225	2ª	8	Cartagean	Cartagena
228	1ª	22	obsipado	obispado
229	2ª	1	entneder	entender
233	1ª	15	mrezcan	merezcan
238	2ª	12	caya	vaya
	2ª	37	de 8	el 8
239	1ª	9	ópez	López
245	2ª	15	del os	de los
		36	por to	por todos con las
247	1ª	5	Arango	Araugo
251	2ª	33	h ade	ha de
252	1ª	39	Déaz	Díaz
253	1ª	41	asé,	así,
256	1ª	33	cosa	casa
260	1ª	40	redujo	sedujo
268	1ª	9	Montaflés	Montañés
	2ª	7	desabriminetos	desabrimientos
269	2ª	1-2	Yu-actán	Yu-catán
271	2ª	5-6	ha-bre	ha-ber
276	2ª	29	Juna	Juan
285	2ª	33	Zumalde	Zubialde
290	2ª	17	Anoyol	Arroyal
		18	Joaquín	José
291	2ª	16	Suint	Saint
		22	Dias	Díaz
292	1ª	39	Sewin	Servin
294	1ª	38	intituto	instituto
297		2	SIGLO XX	SIGLO XVIII
299	1ª	12	Catóilca	Católica
300	2ª	5	ne que	en que
305	2ª	16	Corderías	Cárdenas
306	2ª	29	Aurelio	Antonio
324	2ª	20-21	me-ido	me-dio
345	2ª	25	dno	don
349	2ª	30	cula	cual



NOMBRES DE LOS REOS DE FE A QUIENES SE MENCIONA EN EL CUERPO DE ESTA OBRA,[1]

A

1. Respecto á este Indice conviene tener presente que los nombres y apellidos van puestos tales como se encuentran en los documentos, algunos de ellos referentes á extranjeros muy desfigurados.

Asimismo conviene observar que el número de 1632 á que alcanza esta nómina dista mucho de acusar el total de los que fueron procesados por causas de fe en el Tribunal del Santo Oficio de México, y si sólo de aquellos cuyos nombres hemos podido hallar en los documentos. J. T. Medina.

— B —

— C —

— CH —

— D —

— E —

— F —

— G —

— H —

— I —

— J —

— K —

— L —

LL

— M —

— N —

— O —

— P —

— Q —

— R —

— S —

DE LAS ADICIONES DE JIMENEZ RUEDA (*)

* En el índice anterior ya quedaron incluídos los nombres citados en el trabajo del Prof. Julio Jiménez Rueda. Los siguientes son nombres que figuran únicamente en sus adiciones. N. del E.





INDICE GENERAL

EN LA LEGENDARIA TENOCHTITLAN
EL 2 DE ABRIL DE 1952
EN LOS TALLERES GRAFICOS DE

Ediciones Fuente Cultural

APARTADO 8913 MEXICO, D.F.

BAJO LA DIRECCION DE
MARIO NAVARRO Z.
SE TERMINO DE IMPRIMIR ESTA OBRA



QUE FORMA PARTE DE LA BIBLIOTECA DE HISTORIA DE MEXICO QUE PUBLICA LIBRERIA NAVARRO CON MOTIVO DEL XXV ANIVERSARIO DE SU FUNDACION, Y EL XX DE EDICIONES FUENTE CULTURAL. FUE SELECCIONADA, PARA HONRAR LA MEMORIA DEL AUTOR, EL GRAN BIBLIOGRAFO HISTORIADOR Y EMINENTE AMERICANISTA JOSE TORIBIO MEDINA TAVALA, EN EL PRIMER CENTENARIO DE SU NATALICIO: EL 21 DE OCTUBRE DE 1852 - 1952

